Diario Oficial
LA GACETA
Costa Rica

190 Años
Benemérita Imprenta Nacional
Costa Rica

JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Firmado digitalmente por JORGE EMILIO CASTRO FONSECA (FIRMA)
Fecha: 2025.07.02 15:29:04 -06'00'

ALCANCE Nº 81 A LA GACETA Nº 121

Año CXLVII | San José, Costa Rica, miércoles 2 de julio del 2025 | 956 páginas

PODER LEGISLATIVO
LEYES
PROYECTOS

PODER EJECUTIVO
DECRETOS
ACUERDOS
RESOLUCIONES
EDICTOS

PODER JUDICIAL

REGLAMENTOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

NOTIFICACIONES

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10.620, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10739

EXPEDIENTE N.º 24.992

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LEY 10.739

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA DECRETA:

PRIMER PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 Y PRIMERA MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 10.620, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO2025, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2024

Artículo 1: Modificase los incisos A, B y C del artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

INCISO B:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL2025 (en colones corrientes).

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	18.157.466.468,66
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	18.157.466.468,66
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	18.157.466.468,66
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	18.157.466.468,66
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	18.157.466.468,66
	TOTAL REBAJAR:	**18.157.466.468,66**

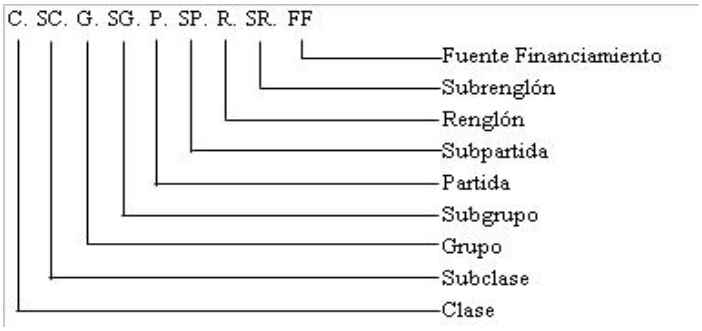

CON LOS MOVIMIENTOS DEL INCISO B) DE ESTE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO, LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2025 ASCIENDE A CUATRO BILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS.

AUMENTAR

2000000000000	INGRESOS DE CAPITAL	8.819.403.148,14
2400000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.819.403.148,14
2410000000000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	8.819.403.148,14
2415010000060	Convenio JAPDEVA-CONAVI para reparación de losas Ruta Nacional 240 sección Buenos Aires-Moín.	3.006.902.183,19
2415020000060	Convenio JAPDEVA-CONAVI para sustitución del puente sobre el río La Estrella.	5.812.500.964,95
3000000000000	FINANCIAMIENTO	21.411.061,50
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	21.411.061,50
3320000000000	SUPERÁVIT ESPECÍFICO	21.411.061,50
3321010000923	Superávit Específico de la donación de la Unión Europea	3.128.811,50
3321010000926	Superávit Específico Convenio no reembolsable BID-Ministerio de Justicia 5777-GR-CR	18.282.250,00
	TOTAL AUMENTAR:	**8.840.814.209,64**
	REBAJAR NETO	**9.316.652.259,02**

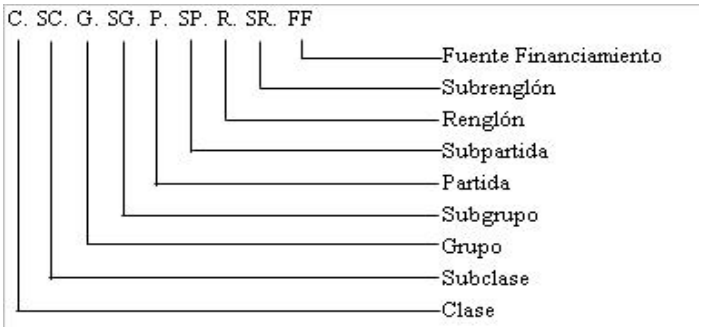

INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE2025 (en colones corrientes).

REBAJAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	10.561.280.376,53
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	10.561.280.376,53
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	10.561.280.376,53
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	10.561.280.376,53
3211030000000	BANCO MUNDIAL	10.561.280.376,34
3211031000541	Crédito BIRF No. 9050-CR Programa Desarrollo Sostenible de la Pesca y la Acuicultura en Costa Rica Ley 10037	10.561.280.376,34
3211090000000	OTROS PRÉSTAMOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DESARROLLO	0,19
3211090200664	FMI Crédito Servicio Ampliado del Fondo (SAF) Ley No. 10002	0,19
	TOTAL REBAJAR:	**10.561.280.376,53**

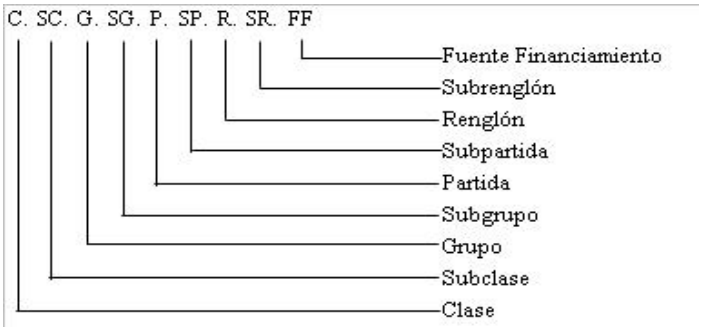

INCISO A:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2025 (en colones corrientes).

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	4.863.635.360,89
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.759.489.017,99
1330000000000	MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	483.800.017,99
1331000000000	MULTAS Y SANCIONES	483.800.017,99
1331040000000	Sanciones administrativas y judiciales	483.800.017,99
1331040200001	Ejecución de garantías de cumplimiento y participación	483.800.017,99
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.275.689.000,00
1391000000000	REINTEGROS Y DEVOLUCIONES	1.275.689.000,00
1391000000001	Reintegros y devoluciones	1.275.689.000,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.104.146.342,90
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	3.104.146.342,90
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	19.739.414,02
1412170000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Ley 9524 y Art 35 DE-42712-H	19.739.414,02
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	3.084.406.928,88
1413100000001	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	21.782.385,89
1413160000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	252.373.766,57
1413200000001	Transferencias de Entidades Descentralizadas por devolución artículo 27 Ley 5662 y sus reformas	2.810.250.776,42
	TOTAL AUMENTAR:	**4.863.635.360,89**

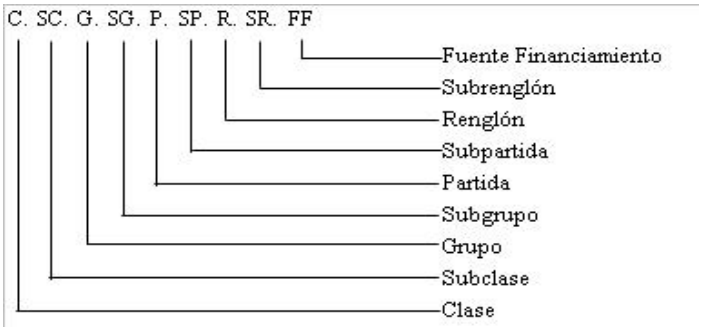

Artículo 2: Modifícanse los artículos 2° y 6°, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025, Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N ° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

7						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**10.561.280.376,34**
701						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	10.542.649.907,06
70103						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.542.649.907,06
70103	541	2310	704210100	2300		INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPESCA)	10.542.649.907,06
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(DESINCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PRÉSTAMO No.9050- CR SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN COSTA RICA, APROBADO MEDIANTE LA LEY No.10037, GACETA No. 176 ALCANCE DIGITAL No. 176. DEL 14/9/2021)	
						Céd-Jur: 4-000-153004	
705						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO**	18.630.469,28
70502						OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO	18.630.469,28
70502	541	2330	704210100	2000		BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF).	18.630.469,28
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(DESINCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL PRÉSTAMO No.9050- CR SUSCRITO ENTRE EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA PESCA Y ACUICULTURA EN COSTA RICA, APROBADO MEDIANTE LA LEY No.10037, GACETA No. 176 ALCANCE DIGITAL No. 176. DEL 14/9/2021)	
						Céd-Jur: 3-003-185644	
						Total rebajar Programa: 169	**10.561.280.376,34**
						Total rebajar Título: 207	**10.561.280.376,34**

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8	**AMORTIZACIÓN**						**18.157.466.468,85**
801	**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**						18.157.466.468,85
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO						18.157.466.468,85
80102	280	3310	800000000	2800	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		18.157.466.468,66
80102	664	3310	800000000	2800	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		0,19
						Total rebajar Programa: 825	**18.157.466.468,85**
						Total rebajar Título: 230	**18.157.466.468,85**
						TOTAL REBAJAR:	**28.718.746.845,19**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

0	**REMUNERACIONES**						**19.739.414,02**
002	**REMUNERACIONES EVENTUALES**						19.739.414,02
00201	001	1111	702220100	0		TIEMPO EXTRAORDINARIO	19.739.414,02
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 031 19.739.414,02

Total aumentar Título: 201 19.739.414,02

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

5	**BIENES DURADEROS**						**3.128.811,50**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						3.128.811,50
50199	923	2210	703100000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.128.811,50
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(RECURSOS PROVENIENTES DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN DCI-ALA/2011/022-703 ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	
						Total aumentar Programa: 093	**3.128.811,50**
						Total aumentar Título: 205	**3.128.811,50**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

1						**SERVICIOS**	**3.006.902.183,19**
108						**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	3.006.902.183,19
10802	060	2120	701110000	0		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	3.006.902.183,19
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "REPARACIÓN DE LOSAS DE CONCRETO DE LA RUTA NACIONAL No. 240 SECCIÓN DE CONTROL 70410 (BUENOS AIRES (R.32) – MOÍN (ENTRADA MUELLE), SENTIDO 1 A 2" DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)).	
5						**BIENES DURADEROS**	**5.812.500.964,95**
502						**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	5.812.500.964,95
50202	060	2120	701110000	0		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	5.812.500.964,95
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "SUSTITUCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO LA ESTRELLA, RUTA NACIONAL No. 36 EN VALLE LA ESTRELLA" DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)).	
						Total aumentar Programa: 332	**8.819.403.148,14**
						Total aumentar Título: 209	**8.819.403.148,14**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.795.250.776,42**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.795.250.776,42
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.795.250.776,42
60103	001	1310	701110000	2320		JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	2.533.503.886,42
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO E) DE LA LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 2-100-042002	
60103	001	1310	701110000	2330		JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	261.746.890,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO E) DE LA LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 2-100-042002	
						Total aumentar Programa: 558	**2.795.250.776,42**
						Total aumentar Título: 210	**2.795.250.776,42**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**15.000.000,00**
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	15.000.000,00
60602	001	1320	710900000	0		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	15.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 737 15.000.000,00

Total aumentar Título: 212 15.000.000,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 800-00

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.

Registro Contable: 214-800-00

1						**SERVICIOS**	**18.282.250,00**
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	18.282.250,00
10404	926	2110	703600000	0		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	18.282.250,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AUDITORIA EXTERNA, MONITOREO Y EVALUACIÓN Y CONTRATACIÓN DE GERENTE TÉCNICO).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**							**407.530.353,64**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**							407.530.353,64
50201	001	2110	703600000	0		EDIFICIOS		407.530.353,64
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADICIÓN Y MEJORAS DE DELEGACIONES POLICIALES Y CENTROS CÍVICOS POR LA PAZ, RECURSOS PROVIENEN DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES REFERENTES: PSCPV-UCP-CG-CONTR-001-2022 Y PSCPV-UCP-CG-CONTR-005-2023).		
						Total aumentar Programa:	**800**	**425.812.603,64**
						Total aumentar Título:	**214**	**425.812.603,64**

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 797-00

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA

Registro Contable: 216-797-00

5	**BIENES DURADEROS**							**76.269.664,35**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**							11.606.388,74
50201	001	2110	704110000	0		EDIFICIOS		11.606.388,74
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(PARA CONCLUIR CON LA OBRA Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES).		
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**							64.663.275,61
59903	001	2240	704110000	0		BIENES INTANGIBLES		64.663.275,61
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						Total aumentar Programa:	**797**	**76.269.664,35**
						Total aumentar Título:	**216**	**76.269.664,35**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8						**AMORTIZACIÓN**	**274.156.152,46**
801						**AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES**	274.156.152,46
80102						AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	274.156.152,46
80102	001	3310	800000000	2800		AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	274.156.152,46
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 825 274.156.152,46

Total aumentar Título: 230 274.156.152,46

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

5						**BIENES DURADEROS**	**176.741.879,04**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	176.741.879,04
50199	001	2210	703300000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	176.741.879,04
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
7						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**848.851.177,28**
701						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	848.851.177,28
70107						FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	848.851.177,28
70107	001	2310	703300000	2020		CONTRATO DE FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015.	848.851.177,28
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI. RECURSOS EN ESPECÍFICO PARA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL).	
						Céd-Jur: 3-112-708054	
						Total aumentar Programa: 927	**1.025.593.056,32**

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

5						**BIENES DURADEROS**	**157.390.709,76**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	157.390.709,76
50199	001	2210	703300000		0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	157.390.709,76
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 929	**157.390.709,76**

Programa: 930-00

SERVICIO DEFENSA PÚBLICA

Registro Contable: 301-930-00

5						**BIENES DURADEROS**	**92.705.233,92**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	92.705.233,92
50199	001	2210	703300000		0	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	92.705.233,92
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 930	**92.705.233,92**
						Total aumentar Título: 301	**1.275.689.000,00**
						TOTAL AUMENTAR	**13.704.449.570,53**

Artículo 3: Modifícanse los artículos 2°, 3° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025 Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Título: 101	
						ASAMBLEA LEGISLATIVA	
						Programa: 002-00	
						ASAMBLEA LEGISLATIVA	
						Registro Contable: 101-002-00	
0						**REMUNERACIONES**	**50.805.561,00**
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	50.805.561,00
00301	001	1111	701110000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	50.805.561,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 002	**50.805.561,00**
						Total rebajar Título: 101	**50.805.561,00**
						Título: 204	
						MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
						Programa: 079-00	
						ACTIVIDAD CENTRAL	
						Registro Contable: 204-079-00	
1						**SERVICIOS**	**25.000.000,00**
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	7.000.000,00
10406	001	1120	701130000	0		SERVICIOS GENERALES	7.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE SERVICIO DE JARDINERÍA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, LIMPIEZA, SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DE EXTINTORES, SEÑALIZACIÓN, ENTRE OTROS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
106						**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	18.000.000,00
10601	001	1120	701130000	0		SEGUROS	18.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 079	**25.000.000,00**

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

0						**REMUNERACIONES**	**310.238.133,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	186.118.695,00
00101	001	1111	701130000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	186.118.695,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	87.509.891,00
00303	001	1111	701130000	0		DECIMOTERCER MES	15.509.891,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00304	001	1111	701130000	0		SALARIO ESCOLAR	72.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	18.146.573,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	17.215.980,00
00401	001	1112	701130000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.215.980,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	930.593,00
00405	001	1112	701130000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	930.593,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	18.462.974,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.087.633,00
00501	001	1112	701130000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.087.633,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	5.583.561,00
00502	001	1112	701130000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.583.561,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE APORTE PATRONAL AI RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.791.780,00
00503	001	1112	701130000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.791.780,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(REBAJA PARCIAL DE APORTE PATRONAL AI FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**123.387.361,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						3.387.361,00
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				3.387.361,00
60103	001	1310	701130000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.922.064,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701130000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	465.297,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
603	**PRESTACIONES**						110.000.000,00
60301	001	1320	701130000	0		PRESTACIONES LEGALES	100.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
60399	001	1320	701130000	0		OTRAS PRESTACIONES	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDADES).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	10.000.000,00
60601	001	1320	701130000	0		INDEMNIZACIONES	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL PARA PAGO POR RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN).	
						Total rebajar Programa: 081	**433.625.494,00**

Programa: 082-00

POLÍTICA EXTERIOR

Registro Contable: 204-082-00

1						**SERVICIOS**	**600.000,00**
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	200.000,00
10499	001	1120	701130000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	200.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA Y DE DOCUMENTOS).	
105						**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	400.000,00
10501	001	1120	701130000	0		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 082	**600.000,00**

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable: 204-084-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**2.500.000,00**
202						**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.500.000,00
20203	001	1120	701130000	0		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	1.000.000,00
29907	001	1120	701130000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29999	001	1120	701130000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 084	**2.500.000,00**

Programa: 088-00

CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

Registro Contable: 204-088-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**318.485.484,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	318.485.484,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	318.485.484,00
60701	001	1330	701130000	2000		ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS. (ACNUR).	146.587,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 6079 DEL 29/08/1977).	
						Céd-Jur: 3-007-061348	
60701	001	1330	701130000	2080		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OMI).	684.072,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7230 ARTÍCULO No. 25 DEL 09/05/1991).	
						Céd-Jur: 3-003-056417	
60701	001	1330	701130000	2100		COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA. (CICR).	330.609,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 4364 DEL 04/08/1969).	
						Céd-Jur: 3-003-066718	
60701	001	1330	701130000	2310		INSTITUTO ITALO LATINOAMERICANO. (IILA).	74.917,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3765 DEL 19/10/1966).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2360		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PROSCRIPCIÓN DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA Y CARIBE. (OPANAL).	26.039,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 4369 ARTÍCULO No. 9 INCISO No. 3 DEL 13/08/1969).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2370		ORGANIZACIÓN PARA LA PROHIBICIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.	446.528,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA Y CONTRIBUCIONES FINANCIERAS PARA EL CENTRO DE QUÍMICA Y TECNOLOGÍA Y SUS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y EQUIPAMIENTO, LEY No. 7571 DEL 07/02/1996).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2390		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ONU).	155.188.599,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345-A ARTÍCULO No. 4 DEL 05/08/1964, AJUSTE POR INCREMENTO DE LA CUOTA SEGÚN INFORME DE LA COMISIÓN DE CUOTAS No. A/73/11 (DEL 4 AL 29 DE JUNIO DE 2018) Y DEUDA ACUMULADA).	
						Céd-Jur: 3-003-042021	
60701	001	1330	701130000	2400		PROGRAMA NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO.	977.250,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 5878 ARTÍCULO No. 6 INCISO No. 4 DEL 12/01/1976).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2480		TRIBUNAL INTERNACIONAL DE DERECHO DEL MAR.	206.177,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7291-F ARTÍCULO No. 19 DEL 23/03/1992).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2490		AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS.	89.078,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7291 ARTÍCULO No. 160 INCISO E DEL 23/03/1992).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2520		INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS.	68.407,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 6528 ARTÍCULO No. 25 DEL 28/10/1980).	
						Céd-Jur: 3-003-061552	
60701	001	1330	701130000	2540		FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES. (FLACSO).	710.640,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 6556 ARTÍCULO VI DEL 26/03/1981, PARA GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 8085 ARTÍCULO VI DEL 14/02/2001).	
						Céd-Jur: 3-007-056353	
60701	001	1330	701130000	2590		INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA. (IPGH).	58.030,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. DECRETO No. 1 DEL 07/09/1948).	
						Céd-Jur: 3-003-045758	
60701	001	1330	701130000	2610		SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA. (SECIB).	134.538,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 8348 ART. No. 5 24/03/2003).	
						Céd-Jur: 2-100-042-009	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60701	001	1330	701130000	2620		RELATORÍA ESPECIAL PARA LA LIBERTAD D EXPRESIÓN DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.	26.349,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. RES. AG./RES.1550 DEL 02/06/1998).	
						Céd-Jur: 3-003-042020	
60701	001	1330	701130000	2670		ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE. (AEC).	426.962,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7856 ARTÍCULO XII INCISO No. 4 DEL 22/12/1998).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2680		SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA. (SICA).	3.153.262,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7502 ARTÍCULO No. 26 INCISO I DEL 03/05/1995).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2690		CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE.	21.092,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 7873 ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO DEL 04/05/1999).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2700		ONU - MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y TRIBUNALES INTERNACIONALES.	151.008.419,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345 DEL 05/08/1964).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2710		ALTO COMISIONADO PARA LOS DERECHOS HUMANOS.	85.312,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345 DEL 05/08/1964).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60701	001	1330	701130000	2750		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (ONU). (GRUPO DE LOS 77).	42.762,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 3345 DEL 05/08/1964).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2770		CORTE PENAL INTERNACIONAL.	2.794.103,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA 2015. LEY No. 8083 ARTÍCULOS No. 114, No. 115 Y No. 117 DEL 07/02/2001).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2780		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. (OFICINA EN COSTA RICA).	64.128,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. RESOLUCIÓN RR/RREE/058. LEY No. 1832 DEL 07/12/1954).	
						Céd-Jur: 3-003-056417	
60701	001	1330	701130000	2790		ORGANIZACIÓN DEL TRATADO DE PROHIBICIÓN COMPLETA DE ENSAYOS NUCLEARES. (CTBTO).	682.836,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 8094 DEL 02/03/2001).	
						Céd-Jur: 3-003-045466	
60701	001	1330	701130000	2810		FONDO COMISIÓN DE LÍMITES DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL.	12.948,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. RESOLUCIONES DE LA ONU 55/7 DEL 30/10/2000 Y 58/240 DEL 23/12/2003).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2820		UNIVERSIDAD PARA LA PAZ.	388.870,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. RESOLUCIÓN 35/55 DE LA ONU DE 05/1980. LEY No. 6754 DEL 29/04/1982).	
						Céd-Jur: 3-110-051869	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60701	001	1330	701130000	2850		CONFERENCIA DE LA HAYA DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO. (COHADIP).	68.427,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 8890 DEL 03/11/2010).	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2970		ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LA FRANCOFONIA	361.805,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No.9623 DEL 17-01-2019)	
						Céd-Jur: 2-100-042009	
60701	001	1330	701130000	2980		COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (CIDH).	84.059,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA VOLUNTARIA. LEY No. 4534 DEL 23/02/1970).	
						Céd-Jur: 3-003-042020	
60701	001	1330	701130000	3020		PROYECTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE MESOAMÉRICA	122.679,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE CUOTA ORDINARIA. LEY No. 9698 ALCANCE No, 189 A LA GACETA No. 159 DEL 26/08/2019).	
						Céd-Jur: AINT 9000010155	
						Total rebajar Programa: 088	**318.485.484,00**
						Total rebajar Título: 204	**780.210.978,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

1	**SERVICIOS**						**49.000.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						7.400.000,00
10201	001	1120	703600000	0		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10202	001	1120	703600000	0		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.900.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10204	001	1120	703600000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						20.000.000,00
10306	001	1120	703600000	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	20.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						1.600.000,00
10406	001	1120	703600000	0		SERVICIOS GENERALES	1.600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE RECURSOS PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE RESGUARDO DE DOCUMENTOS-CONTRATO 0432022000100115-00).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						20.000.000,00
10808	001	1120	703600000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	20.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5						**BIENES DURADEROS**	**31.000.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	31.000.000,00
50105	280	2210	703600000	0		EQUIPO DE CÓMPUTO	31.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 091	**80.000.000,00**

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**66.000.000,00**
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	66.000.000,00
29904	001	1120	703100000	0		TEXTILES Y VESTUARIO	66.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 093	**66.000.000,00**
						Total rebajar Título: 205	**146.000.000,00**

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Programa: 00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Registro Contable: 206-134-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**5.209.836,00**
201						**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	5.000.000,00
20101	001	1120	703100000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	209.836,00
29905	001	1120	703100000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	209.836,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 00	**5.209.836,00**

Subprograma: 03

GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**30.512.495,00**
201						**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.222.629,00
20101	001	1120	701120000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.222.629,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	29.289.866,00
29905	001	1120	701120000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	29.289.866,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE ¢4.289.866,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Total rebajar Subprograma: 03	**30.512.495,00**
						Total rebajar Programa: 134	**35.722.331,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 136-00
ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS
Subprograma: 02
RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Registro Contable: 206-136-02

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**14.000.000,00**
603						**PRESTACIONES**	14.000.000,00
60301	001	1320	701120000	0		PRESTACIONES LEGALES	14.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total rebajar Subprograma:	**02**	**14.000.000,00**
Total rebajar Programa:	**136**	**14.000.000,00**
Total rebajar Título:	**206**	**49.722.331,00**

Título: 208
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
Programa: 215-00
ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

0						**REMUNERACIONES**	**10.000.000,00**
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	10.000.000,00
00304	001	1111	704110000	0		SALARIO ESCOLAR	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total rebajar Programa:	**215**	**10.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.101.700,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	3.101.700,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	3.101.700,00
60701	001	1330	704110000	2040		CENTRO PARA LA PROMOCIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA EN CENTROAMÉRICA (CENPROMYPE).	3.101.700,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE CUOTA ORDINARIA, SEGÚN CONVENIO CONSTITUTIVO DEL CENPROMYPE SUSCRITO EL 15/06/2001).	
						Céd-Jur: 2-100-042003	
						Total rebajar Programa: 219	**3.101.700,00**

Programa: 223-00

PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR

Registro Contable: 208-223-00

1						**SERVICIOS**	**23.500.000,00**
102						**SERVICIOS BÁSICOS**	3.500.000,00
10204	001	1120	704110000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	7.000.000,00
10499	001	1120	704110000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	7.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DEL SERVICIO BRINDADO DE LA LINEA 800 Y FORMULARIO WEB).	
105						**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	3.000.000,00
10502	001	1120	704110000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						10.000.000,00
10808	001	1120	704110000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**169.820,00**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						169.820,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	169.820,00
60701	001	1330	704110000	2090		ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	169.820,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA ATENDER CUOTA ORDINARIA ANUAL DEL ORGANISMO, DERIVADA DE COMPROMISOS POST ADHESIÓN PAÍS A OCDE, EN MATERIA DE LEGISLACIÓN Y REPRESENTACIÓN A ORGANISMO DE PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR DE SERVICIOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS).	
						Céd-Jur: 2-100-042003	
						Total rebajar Programa: 223	**23.669.820,00**

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

0	**REMUNERACIONES**						**5.000.000,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						5.000.000,00
00105	001	1111	704110000	0		SUPLENCIAS	5.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	**SERVICIOS**						**900.000,00**
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						900.000,00
10701	001	1120	704110000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	900.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						PARA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE COMPETENCIA Y MEJORES PRÁCTICAS INTERNACIONALES SUSTENTADOS EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DE LA LEY N.º 9736, "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA").	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**14.600.000,00**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						14.600.000,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	14.600.000,00
60701	001	1330	704110000	2080		ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	14.600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA CUBRIR CUOTA POST- ADHESIÓN DE LA OCDE, SEGÚN DECRETO EJECUTIVO No. 37983-COMEX-MP DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2013).	
						Céd-Jur: 2-100-042003	
						Total rebajar Programa: 224	**20.500.000,00**

Programa: 225-00

LABORATORIO COSTARRICENSE METROLOGÍA

Registro Contable: 208-225-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**91.628,00**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						91.628,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	91.628,00
60701	001	1330	704110000	2120		ORGANIZACION INTERNACIONAL DE METROLOGIA LEGAL (OILM)	37.962,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PAGO DE LA MEMBRECÍA ANUAL DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE METROLOGÍA LEGAL (OIML)).	
						Céd-Jur: 2-100-042003	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60701	001	1330	704110000	2140		SISTEMA INTERNACIONAL DE METROLOGIA	53.666,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE METROLOGÍA (SIM)).	
						Céd-Jur: 2-100-042003	
						Total rebajar Programa: 225	**91.628,00**
						Total rebajar Título: 208	**57.363.148,00**

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

1						**SERVICIOS**	**800.000,00**
108						**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	800.000,00
10806	001	1120	704560000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	650.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10899	001	1120	704560000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	150.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**74.575,00**
203						**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	74.575,00
20399	001	1120	704560000	0		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	74.575,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5						**BIENES DURADEROS**	**7.000.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	7.000.000,00
50102	280	2210	704560000	0		EQUIPO DE TRANSPORTE	7.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**11.583.750,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	11.583.750,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	11.583.750,00
60701	001	1330	704560000	2000		SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA).	11.583.750,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN COMO MIEMBRO ACTIVO DE SIECA, EN EL MARCO DE LAS INICIATIVAS DE TRANSPORTE Y SUS DIFERENTES MODALIDADES, DE CONFORMIDAD CON RESOLUCIÓN COMITRAM XVII DEL 11/04/97).	
						Céd-Jur: 3-003-045703	
						Total rebajar Programa: 326	**19.458.325,00**

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

1						**SERVICIOS**	**1.004.863.633,00**
101						**ALQUILERES**	567.872.000,00
10101	280	2120	704510100	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	16.272.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10102	280	2120	704510100	0		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	500.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10103	280	2120	704510100	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	51.600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
103						**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	100.300.000,00
10304	280	2120	704510100	0		TRANSPORTE DE BIENES	100.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10306	280	2120	704510100	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	300.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						222.191.633,00
10403	280	2120	704510100	0		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA PAGO DE CONSULTORÍAS EN GESTIÓN DE ACTIVOS Y PLANIFICACIÓN DE REDES VIALES CANTONALES, GESTIÓN DEL CICLO DE PROYECTOS, GESTIÓN SOCIOAMBIENTAL DE PROYECTOS Y SEGURIDAD VIAL).	170.000.000,00
10406	280	2120	704510100	0		SERVICIOS GENERALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR EL PAGO DE LIMPIEZA DE TANQUES SÉPTICOS, LIMPIEZA Y RECARGA DE EXTINTORES).	48.191.633,00
10499	280	2120	704510100	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN).	4.000.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						22.000.000,00
10501	280	2120	704510100	0		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	22.000.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						27.000.000,00
10701	280	2120	704510100	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE CAPACITACIONES A FUNCIONARIOS ACORDE CON LAS MODIFICACIONES DE LA PRIMERA LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS LEY No. 9329, LA PUBLICACIÓN DE LOS CUATRO REGLAMENTOS QUE REGULAN DICHA LEY).	27.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						65.500.000,00
10805	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	35.000.000,00
10806	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	15.000.000,00
10807	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.000.000,00
10899	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.500.000,00
5	**BIENES DURADEROS**						**3.000.000,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**						3.000.000,00
50207	280	2140	704510100	0		INSTALACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE CONSTRUCCIÓN DE TANQUES DE ASFALTO PARA LAS PLANTAS PRODUCTORAS DE MEZCLA ASFÁLTICA).	3.000.000,00
						Total rebajar Programa: 327	**1.007.863.633,00**

Programa: 328-00

PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA

Registro Contable: 209-328-00

1	**SERVICIOS**						**257.587.596,00**
101	**ALQUILERES**						206.287.596,00
10199	280	2120	704520000	0		OTROS ALQUILERES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ESTACIÓN DE TRÁFICO MARÍTIMO EN EL COMPLEJO PORTUARIO DE MOIN ESTACIÓN VTS-506)	206.287.596,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						15.720.828,00
10403	280	2120	704520000	0		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CONTRATAR LAS RESPECTIVAS CONSULTORÍAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES DE LOS PROYECTOS A PROGRAMAR EN EL AÑO 2025 EN EL PACÍFICO).	15.720.828,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						4.913.629,00
10701	280	2120	704520000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE CAPACITACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA DIVISIÓN MARÍTIMO-PORTUARIA, TALES COMO: NUEVA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, ELABORACIÓN DE INFORMES DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA PRINCIPIANTES; ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ELABORACIÓN DE CARTELES, PROSPECTIVA Y SU GESTIÓN ESTRATÉGICA, EL PRESUPUESTO Y SU RELACIÓN CON LAS COMPRAS EN EL SECTOR PÚBLICO, INSPECCIÓN DE OBRA CIVIL; ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS; REDACCIÓN DE INFORMES TÉCNICOS; BIM (REVIT); CURSOAUDITOR INTERNO EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN LAS NORMAS INTE/ISO 9001:2015 E INTE/ISO 19011:2018; CURSO PARA CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO AUDITOR LÍDER SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SEGÚN LAS NORMAS INTE/ISO 9001:2015 E INTE/ISO 19011:2018; REDACCIÓN DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS; REDACCIÓN DE MINUTAS Y ACTAS; CURSO BÁSICO DE SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES; AUDITOR INTERNO DEL CÓDIGO PBIP PARA LOS BUQUES E INSTALACIONES PORTUARIAS; DIBUJO ASISTIDO POR COMPUTADORA (AUTOCAD) MODALIDAD VIRTUAL, ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE OFERTAS).	4.913.629,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						30.665.543,00
10802	280	2120	704520000	0		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	19.575.543,00
10807	280	2120	704520000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	11.090.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**1.688.996,00**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						1.688.996,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.688.996,00
60701	001	1330	704520000	2020		ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI). REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL (OMI), SEGÚN LEY No. 6478, CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1980). Céd-Jur: 3-003-045466	1.430.028,00
60701	001	1330	704520000	2050		COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA PAGO DE LA CUOTA ANUAL POR PARTICIPACIÓN DE COSTA RICA EN LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE PUERTOS (CIP), COMO MIEMBRO ACTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), SEGÚN RESOLUCIÓN No. 5-80 DE LA XXLLL REUNIÓN DE MINISTROS RESPONSABLES DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA) Y SEGÚN REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA COCATRAM CELEBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2009). Céd-Jur: 2-100-042008	258.968,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total rebajar Programa: 328	**259.276.592,00**

Programa: 330-00

CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)

Registro Contable: 209-330-00

1	**SERVICIOS**						**790.000,00**
101	**ALQUILERES**						790.000,00
10101	001	1120	704560000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	790.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5	**BIENES DURADEROS**						**245.000.000,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**						245.000.000,00
50202	280	2120	704560000	0		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	245.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 330	**245.790.000,00**

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 03

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

Registro Contable: 209-331-03

1	**SERVICIOS**						**817.644.500,00**
101	**ALQUILERES**						10.000.000,00
10103	001	1120	704560000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						456.400.000,00
10204	001	1120	704560000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	456.400.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						284.844.500,00
10303	001	1120	704560000	0		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	18.844.500,00
10306	001	1120	704560000	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	230.000.000,00
10307	001	1120	704560000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	36.000.000,00
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						53.400.000,00
10499	001	1120	704560000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA EL PAGO DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD).	53.400.000,00
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						10.000.000,00
10503	001	1120	704560000	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.000.000,00
10504	001	1120	704560000	0		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	5.000.000,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						3.000.000,00
10808	001	1120	704560000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**200.755.500,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						200.755.500,00
29901	001	1120	704560000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	19.475.000,00
29903	001	1120	704560000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	10.000.000,00
29904	001	1120	704560000	0		TEXTILES Y VESTUARIO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	8.985.000,00
29906	001	1120	704560000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	134.840.500,00
29999	001	1120	704560000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	27.455.000,00
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**150.000.000,00**
606	**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**						150.000.000,00
60601	001	1320	704560000	0		INDEMNIZACIONES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA ATENDER EL PAGO POR RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR EL COSEVI, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER OTRO GASTO, DE ACUERDO CON SENTENCIA JUDICIAL O RECLAMO ADMINISTRATIVO).	150.000.000,00

Total rebajar Subprograma: 03 1.168.400.000,00

Total rebajar Programa: 331 1.168.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

1	**SERVICIOS**						**4.813.021.050,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						30.000,00
10307	280	2120	704510100	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	30.000,00
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						11.291.050,00
10701	280	2120	704510100	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA CUBRIR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN ORIENTADAS A ACTUALIZAI LOS CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE INGENIERÍAS, AMBIENTALES, CONSTRUCTIVAS, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTROL INTERNO, EVALUACIÓN DE RIESGOS, MEJORA REGULATORIA, ENTRE OTROS, EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD).	11.291.050,00
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						4.801.700.000,00
10802	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	4.800.000.000,00
10804	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	700.000,00
10899	280	2120	704510100	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**76.478.950,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**						1.118.000,00
20102	280	2120	704510100	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	318.000,00
20104	280	2120	704510100	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00
20199	280	2120	704510100	0		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	600.000,00
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**						2.177.600,00
20301	280	2120	704510100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	200.000,00
20302	280	2120	704510100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	150.000,00
20303	280	2120	704510100	0		MADERA Y SUS DERIVADOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.800.000,00
20304	280	2120	704510100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	27.600,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**						18.500.000,00
20401	280	2120	704510100	0		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
20402	280	2120	704510100	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	18.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						54.683.350,00
29901	280	2120	704510100	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	616.190,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29903	280	2120	704510100	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	49.563.280,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29904	280	2120	704510100	0		TEXTILES Y VESTUARIO	2.100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29905	280	2120	704510100	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	839.880,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29906	280	2120	704510100	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.504.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29999	280	2120	704510100	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	60.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 332	**4.889.500.000,00**

Programa: 333-00

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)

Registro Contable: 209-333-00

1	**SERVICIOS**						**585.998.360,00**
101	**ALQUILERES**						98.376.775,00
10103	001	1120	704540000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	98.376.775,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						10.000.000,00
10204	001	1120	704540000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						50.000.000,00
10307	001	1120	704540000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	50.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						54.621.058,00
10401	001	1120	704540000	0		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	36.358.821,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE SERVICIO MÉDICO DE EXÁMENES A LOS CONTROLADORES AÉREOS PARA MANTENER VIGENTE LAS LICENCIAS DEL PERSONAL OPERATIVO Y CUMPLIR CON EL CONTRATO DE SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS QUE BRINDA LA CRUZ ROJA EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES).	
10406	001	1120	704540000	0		SERVICIOS GENERALES	5.532.787,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO ANUAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, LIMPIEZA, RECARGA DE EXTINTORES, CHAPEAS EN AERÓDROMOS Y AEROPUERTOS INTERNACIONALES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN).	
10499	001	1120	704540000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	12.729.450,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA ESTUDIO DE FAUNA PARA MITIGAR El PELIGRO AVIARIO).	
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**						25.000.000,00
10601	001	1120	704540000	0		SEGUROS	25.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						255.363.843,00
10701	001	1120	704540000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	255.363.843,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE CAPACITACIONES COMO: CURSO RECURRENTE PARA INSPECTOR DE LICENCIAS, CURSO RECURRENTE PARA INSPECTOR DE ANS, CURSO DE RECURRENTE AERÓDROMO, CURSO DISEÑO DE PROCEDIMIENTOS RNAV/RNP Y RNP-AR 46).	
199	**SERVICIOS DIVERSOS**						92.636.684,00
19901	001	1120	704540000	0		SERVICIOS DE REGULACIÓN	92.636.684,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5	**BIENES DURADEROS**						**903.376.964,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						588.576.964,00
50102	280	2210	704540000	0		EQUIPO DE TRANSPORTE	567.533.678,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50104	280	2210	704540000	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.467.209,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50199	280	2210	704540000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	16.576.077,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
503	**BIENES PREEXISTENTES**						314.800.000,00
50301	280	2220	704540000	0		TERRENOS	314.800.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**32.963.851,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	16.000.000,00
60108						FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO CORRIENTE	16.000.000,00
60108	001	1310	704540000	2110		FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y OBRAS CONEXAS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIROS	16.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 18.3 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA CON SERVICIO PÚBLICO, DENOMINADO NUEVA TERMINAL DE PASAJEROS Y OBRAS CONEXAS, AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL ODUBER QUIRÓS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO No.2 DE LA LEY No. 8316, LEY REGULADORA DE LOS DERECHOS DE SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2002 Y SEGÚN ARTÍCULOS No. 15 Y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018).	
						Céd-Jur: 3-111-674206	
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	16.963.851,00
60601	001	1320	704540000	0		INDEMNIZACIONES	16.963.851,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGOS DE COSTAS LEGALES DE PROCESOS JUDICIALES POR RECLAMOS A LA DGAC).	
						Total rebajar Programa:	**333** **1.522.339.175,00**
						Total rebajar Título:	**209** **9.112.627.725,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.295.250.776,42**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.295.250.776,42
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.295.250.776,42
60103	001	1310	701110000	2340		JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.	2.295.250.776,42
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS, PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES, SEGÚN ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).	
						Céd-Jur: 2-100-042002	
						Total rebajar Programa: **558**	**2.295.250.776,42**
						Total rebajar Título: **210**	**2.295.250.776,42**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

5						**BIENES DURADEROS**	**159.900.000,00**
502						**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	159.900.000,00
50201	280	2110	707600000	0		EDIFICIOS	159.900.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ATENAS Y SEDE REGIONAL PACIFICO CENTRAL).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**97.660.981,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	97.660.981,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	97.660.981,00
60701	001	1330	701130000	2010		ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (OPS). REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CUOTA ORDINARIA, SEGÚN ACUERDO DE 16/02/1949, ENTRE LA ORGANIZACIÓN SANITARIA PANAMERICANA Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD). Céd-Jur: 3-003-061528	48.095.311,00
60701	001	1330	701130000	2040		CONSEJO DE MINISTROS DE SALUD DE CENTROAMERICA. REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CUOTA ORDINARIA, SEGÚN DECLARACIÓN DE SAN SALVADOR Y EL TRATADO DE INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA, LEY 7631 DEL 26/09/1996). Céd-Jur: 2-100-042010	21.815.670,00
60701	001	1330	701130000	2050		PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA). REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CUOTA ANUAL SEGÚN LEY 7438 DEL 06/10/1994 CONVENIO DE BASILEA SOBRE CONTROL FRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACIÓN). Céd-Jur: 2-100-042010	750.000,00
60701	001	1330	701130000	2070		ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICO (OCDE) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	27.000.000,00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(PARA PAGO DE LA EVALUACIÓN POST ADHESIÓN DEL COMITÉ DE QUÍMICOS Y PARA PAGO DE CUOTA DEL PROGRAMA DE CONTROL DE QUÍMICOS, SEGÚN EL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, SUSCRITA EN SAN JOSÉ, PARÍS Y EL PROTOCOLO ADICIONAL 1 Y 2 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO LEY 9981 DEL 21/05/2021).	
						Céd-Jur: 2-100-042010	
						Total rebajar Programa: 630	**257.560.981,00**

Programa: 631-00

RECTORÍA DE LA SALUD

Subprograma: 02

CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD

Registro Contable: 211-631-02

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.225.686,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	4.225.686,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.225.686,00
60701	001	1330	701130000		2080	ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).	4.225.686,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE ANUALIDAD QUE FORMA PARTE DE LOS COMPROMISOS ECONOMICOS ADQUIRIDOS CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, COMO ESTADO PARTE DEL CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DE TABACO Y PROTOCOLO DE COMERCIO ILICITO DE PRODUCTOS DE TABACO Y DERIVADOS, SEGÚN LA LEY 8655 DEL 17/07/2008, CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA EL CONTROL DEL TABACO).	
						Céd-Jur: 3-003-061528	
						Total rebajar Subprograma: 02	**4.225.686,00**
						Total rebajar Programa: 631	**4.225.686,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 632-00

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)

Registro Contable: 211-632-00

1	**SERVICIOS**						**36.836.000,00**
101	**ALQUILERES**						11.886.000,00
10103	001	1120	707400000	0		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	11.886.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢11.886.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						24.950.000,00
10307	001	1120	707400000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	24.950.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE INTEGRACION FINANCIERA, ACCESO A HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS EN LA NUBE DE CARÁCTER ESPECIALIZADO. INCLUYE RECURSOS POR ¢24.950.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
5	**BIENES DURADEROS**						**1.144.746.500,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**						1.144.746.500,00
50201	280	2110	707400000	0		EDIFICIOS	1.144.746.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA INFRAESTRUCTURA IDONEA DE LOS ESTABLECIMIENTOS CEN CINAI: BUENOS AIRES, BORUCA, BAHÍA BALLENA, SAN PABLO DE NANDAYURE, REAJUSTE DE PRECIOS PARA CONSTRUCCIÓN. INCLUYE RECURSOS POR ¢1.144.746.500,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Total rebajar Programa: 632	**1.181.582.500,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 635-00

PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS

Registro Contable: 211-635-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**500.000.000,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	500.000.000,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	500.000.000,00
60103	001	1310	708100000	2380		INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER).	500.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES, SEGÚN LEY 7800 DEL 30/04/1998 Y LOS ARTÍCULOS 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY 9635 LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 3-007-227851	
						Total rebajar Programa: 635	**500.000.000,00**
						Total rebajar Título: 211	**1.943.369.167,00**

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1						**SERVICIOS**	**138.169.984,00**
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	138.169.984,00
10404	001	1120	708200000	0		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	138.169.984,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONSULTA A PUEBLOS INDÍGENAS SOBRE LA POLÍTICA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL, SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO A LA ECONOMÍA CREATIVA Y CULTURAL Y LA ELABORACIÓN DE SU PLAN DE ACCIÓN, ENTRE OTROS).	
						Total rebajar Programa: 749	**138.169.984,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 751-00
PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL
Subprograma: 01
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Registro Contable: 213-751-01

1	**SERVICIOS**						**58.093.088,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						50.000,00
10203	001	1120	708200000	0	SERVICIO DE CORREO		50.000,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						5.800.000,00
10303	001	1120	708200000	0	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS		5.800.000,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						493.088,00
10402	001	1120	708200000	0	SERVICIOS JURÍDICOS		20.000,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					(PARA EL PAGO DE TIMBRES EN EL REGISTO NACIONAL EN LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN REGISTRAL DE BIENES INMUEBLES EN PROCESO DE DECLARATORIA PATRIMONIAL, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 7555 - LEY DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA).		
10404	001	1120	708200000	0	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES		473.088,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					(PARA LA ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO CULTURAL EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO E INVERSIÓN PÚBLICA Y LA ATENCIÓN DEL PROYECTO DE SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LOS AFRODESCENDIENTES DE LA REGIÓN SICA Y CUBA 2022-2025).		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						6.750.000,00
10502	001	1120	708200000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.750.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						1.500.000,00
10701	001	1120	708200000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA MEJORAR LOS GRADOS DE ESPECIALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL CENTRO Y A LA VEZ SOLVENTAR OTRAS NECESIDADES DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).	
10702	001	1120	708200000	0		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	900.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						42.500.000,00
10801	001	1120	708200000	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	42.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10806	001	1120	708200000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
199	**SERVICIOS DIVERSOS**						1.000.000,00
19905	001	1120	708200000	0		DEDUCIBLES	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**11.680.141,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**						2.050.000,00
20102	001	1120	708200000	0		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20104	001	1120	708200000	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**						2.000.000,00
20304	001	1120	708200000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**						500.000,00
20401	001	1120	708200000	0		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						7.130.141,00
29901	001	1120	708200000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	805.856,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29903	001	1120	708200000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	824.285,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29904	001	1120	708200000	0		TEXTILES Y VESTUARIO	500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29906	001	1120	708200000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29999	001	1120	708200000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**99.475.000,00**
602						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	25.000.000,00
60299	001	1320	708200000	0		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	25.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LAS OBLIGACIONES QUE GENERAN LOS PREMIOS DE LOS CERTÁMENES DEL CENTRO DE PATRIMONIO: SALVEMOS NUESTRO PATRIMONIO, DECRETO EJECUTIVO 37192-C).	
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	74.475.000,00
60601	001	1320	708200000	0		INDEMNIZACIONES	74.475.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE DIFERENCIAS SALARIALES ADEUDADAS POR RESOLUCIONES JUDICIALES).	
						Total rebajar Subprograma: 01	**169.248.229,00**

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**700.000,00**
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	700.000,00
29905	001	1120	708200000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	700.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Subprograma: 04	**700.000,00**

Subprograma: 06

MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO

Registro Contable: 213-751-06

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1						**SERVICIOS**	**25.609.170,00**
102						**SERVICIOS BÁSICOS**	150.000,00
10299	001	1120	708200000	0		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	150.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
103						**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	7.577.652,00
10307	001	1120	708200000	0		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	7.577.652,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	4.607.581,00
10406	001	1120	708200000	0		SERVICIOS GENERALES	4.607.581,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS).	
108						**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	13.273.937,00
10801	001	1120	708200000	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	13.123.937,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10808	001	1120	708200000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	150.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Subprograma: 06	**25.609.170,00**
						Total rebajar Programa: 751	**195.557.399,00**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 01

CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

Registro Contable: 213-758-01

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.157.602,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	1.157.602,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	1.157.602,00
60701	001	1330	701130000	8070		SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA-SEGIB	1.157.602,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(PARA PAGO DE LA SECRETARÍA GENERAL IBEROAMERICANA-SEGIB POR CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS MÚSICAS IBEROAMERICANAS-IBERMUSICAS, SEGÚN CARTA DE ADHESIÓN DM-1521-2011 DEL 21/10/11 SUSCRITA POR EL MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD).	
						Céd-Jur: 2-100-042001	
						Total rebajar Subprograma: 01	**1.157.602,00**

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**652.500,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	652.500,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	652.500,00
60701	001	1330	701130000	8050		SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA-SEGIB.	652.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA PARA EL PROGRAMA DE COOPERACIÓN DE IBERORQUESTAS JUVENILES, SEGÚN LA XVIII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO, EN EL MARCO DE LA CARTA CULTURAL IBEROAMERICANA Y CARTA DE RATIFICACION DE ADHESIÓN DG-SINEM-0357-2011 DEL 01/07/2011).	
						Céd-Jur: 2-100-042001	
						Total rebajar Subprograma: 02	**652.500,00**

Subprograma: 05

CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Registro Contable: 213-758-05

1						**SERVICIOS**	**2.771.555,00**
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	2.771.555,00
10499	001	1120	708200000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.771.555,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA SERVICIOS DE DIRECCION ARTISTICA DE ACTIVIDADES CCPC, ENTRE OTROS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**						**7.500.000,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**						7.500.000,00
50299	280	2150	708200000	0		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	7.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA SEDE CENTRAL DE LA CINEMATECA NACIONAL, ANTIGUO CINE VARIEDADES).	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**1.916.515,20**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						1.916.515,20
60701			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES				1.916.515,20
60701	001	1330	701130000	8000		CONFERENCIA DE AUTORIDADES CINEMATOGRÁFICAS DE IBEROAMÉRICA-PROGRAMA IBERMEDIA.	1.825.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, DE ACUERDO A LA ADHESIÓN DE COSTA RICA AL ACUERDO LATINOAMERICANO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA Y SU PROTOCOLO DE ENMIENDA, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 37980 DEL12 DE SETIEMBRE DE 2013 Y DECRETO 9150 DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA).	
						Céd-Jur: 2-100-042001	
60701	001	1330	701130000	8010		CONFERENCIA DE AUTORIDADES AUDIOVISUALES Y CINEMATOGRÁFICAS DE IBEROAMÉRICA (CAACI).	91.015,20
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRÁFICA IBEROAMERICANA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 36959 DEL 03 DE ENERO DEL 2012 Y EL TRATADO INTERNACIONAL 9009 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011).	
						Céd-Jur: 2-100-042001	
						Total rebajar Subprograma: 05	**12.188.070,20**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**140.000.000,00**
602						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS**	140.000.000,00
60299	001	1320	708200000	0		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	140.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA CONVOCATORIA DE FONDOS CONCURSABLES, SEGUN LEY DE EMERGENCIA Y SALVAMENTO CULTURAL 10041, PARA SUBVENCIONAR PROYECTOS DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO, DEBIDAMENTE DOCUMENTADOS Y SELECCIONADOS. MONTO ¢140.000.000).	
						Total rebajar Subprograma: 06	**140.000.000,00**
						Total rebajar Programa: 758	**153.998.172,20**
						Total rebajar Título: 213	**487.725.555,20**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 786-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 214-786-00

0						**REMUNERACIONES**	**29.845.502,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	19.410.045,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	19.410.045,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	6.617.503,00
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	1.617.503,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00304	001	1111	703300000	0		SALARIO ESCOLAR	5.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.892.479,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.795.429,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.795.429,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				97.050,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	97.050,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						1.925.475,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				1.052.024,00
00501	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.052.024,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				582.301,00
00502	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	582.301,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				291.150,00
00503	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	291.150,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**10.353.262,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						353.262,00
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				353.262,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	304.737,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	48.525,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
603	**PRESTACIONES**						10.000.000,00
60301	001	1320	703300000	0		PRESTACIONES LEGALES	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total rebajar Programa: 786	**40.198.764,00**

Programa: 787-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-787-00

0	**REMUNERACIONES**						**34.245.440,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						26.753.556,00
00101	001	1111	703600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.753.556,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						2.229.463,00
00303	001	1111	703600000	0		DECIMOTERCER MES	2.229.463,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						2.608.470,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				2.474.703,00
00401	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.474.703,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				133.767,00
00405	001	1112	703600000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	133.767,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.653.951,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.450.042,00
00501	001	1112	703600000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.450.042,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	802.606,00
00502	001	1112	703600000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	802.606,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	401.303,00
00503	001	1112	703600000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	401.303,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**486.913,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	486.913,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	486.913,00
60103	001	1310	703600000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	420.030,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	66.883,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 787	**34.732.353,00**

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

0						**REMUNERACIONES**	**3.200.000.000,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	2.478.114.090,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.478.114.090,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	721.885.910,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	240.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	245.885.910,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	236.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**						**495.126.345,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						59.247.675,00
50103	280	2210	703400000	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50106	280	2210	703400000	0		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	44.391.675,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50199	280	2210	703400000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	4.856.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**						435.878.670,00
59901	280	2210	703400000	0		SEMOVIENTES	4.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
59903	280	2240	703400000	0		BIENES INTANGIBLES	431.878.670,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 00	**3.695.126.345,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

5						**BIENES DURADEROS**	**3.000.000.000,00**
502						**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	3.000.000.000,00
50201	280	2110	703400000	0		EDIFICIOS	3.000.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJO TOTAL CONSTRUCCION DE MÓDULOS DE BAJA CONTENCIÓN EN CENTROS INSTITUCIONALES (QUE CUMPLAN CON LOS PRINCIPIOS DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA MODERNA EN CONCRETO ESTRUCTURADO, NO MENOS DE LA CANTIDAD DE ACERO DE REFUERZO REQUERIDO CONFORME LA NORMATIVA Y SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE DERECHOS HUMANOS EN INFRAESTRUCTURA PENAL, CON UN ENFOQUE DE ESPACIOS INNOVADORES Y REHABILITADORES).	
						Total rebajar Subprograma: 01	**3.000.000.000,00**

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE MUJERES SUJETAS A MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Registro Contable: 214-789-02

5						**BIENES DURADEROS**	**994.253,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	994.253,00
50101	280	2210	703400000	0		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	994.253,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Subprograma: 02	**994.253,00**
						Total rebajar Programa: 789	**6.696.120.598,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 790-00

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-790-00

0	**REMUNERACIONES**						**119.619.803,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						89.660.339,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	89.660.339,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						12.427.528,00
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	7.427.528,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00304	001	1111	703300000	0		SALARIO ESCOLAR	5.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						8.690.207,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				8.244.556,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.244.556,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				445.651,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	445.651,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.841.729,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.830.864,00
00501	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.830.864,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.673.910,00
00502	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.673.910,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.336.955,00
00503	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.336.955,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.622.171,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.622.171,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.622.171,00
60103	001	1310	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.399.346,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	222.825,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 790	**121.241.974,00**
						Programa: 794-00	
						REGISTRO NACIONAL	
						Registro Contable: 214-794-00	
1	**SERVICIOS**						**47.044.434,00**
103	**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**						36.930.925,00
10306	001	1120	701330000	0		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	36.930.925,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						10.113.509,00
10801	001	1120	701330000	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	8.686.519,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10805	001	1120	701330000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	235.643,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10807	001	1120	701330000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	769.496,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10808	001	1120	701330000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	421.851,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 794	**47.044.434,00**

Programa: 795-00

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES

Registro Contable: 214-795-00

1	**SERVICIOS**						**703.637,00**
101	**ALQUILERES**						703.637,00
10101	001	1120	703600000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	703.637,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 795	**703.637,00**

Programa: 800-00

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.

Registro Contable: 214-800-00

1	**SERVICIOS**						**1.455.019.756,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						562.968.556,00
10404	521	2110	703600000	0		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	526.558.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DIFERENTES ÁREAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ESTUDIOS ESPECÍFICOS).	
10405	521	2110	703600000	0		SERVICIOS INFORMÁTICOS	36.410.556,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DE LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						892.051.200,00
10701	521	2110	703600000	0		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	892.051.200,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL DEL FINANCIAMIENTO PARA LOS SERVICIOS Y BIENES INHERENTES A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA).	
						Total rebajar Programa: 800	**1.455.019.756,00**
						Total rebajar Título: 214	**8.395.061.516,00**

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**64.897.790,75**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						64.897.790,75
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	64.897.790,75
60701	001	1330	701130000	2000		ORGANISMO MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).	2.618.798,79
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), SEGÚN LEY No.7475 "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OMC", DEL 20/12/1994).	
						Céd-Jur: 2-100-084250	
60701	001	1330	701130000	2020		SECRETARÍA PERMANENTE DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA).	9.866.970,54
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(PARA PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA Y PARA EL PAGO DEL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO I); 32 Y 35 DE LA LEY NO. 7502, "PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA DE LA CARTA DE LA ODECA" DE 3 DE MAYO DE 1995, Y SU REFORMA. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6° INCISO E); 8° INCISO E; 14 INCISO 2 Y 27, TODOS DEL ANEXO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 33311 DEL 10 DE AGOSTO DE 2006, "PUBLICA RESOLUCIÓN Nº 170-2006 COMIECO XLIX (MECANISMO DE SOLUCIÓN CONTROVERSIAS COMERCIALES ENTRE CENTROAMÉRICA; REGLAS MODELO DE PROCEDIMIENTO, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEROGA RESOLUCIÓN Nº 106-2003 COMIECO XXVI)).
						Céd-Jur: 3-003-045703	
60701	001	1330	701130000	2050		ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).	52.412.021,42
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PAÍS ANTE LA OCDE Y LO CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES COMITÉS, A FIN DE CUBRIR LA CUOTA DE MEMBRESÍA ANUAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY NO. 9981, CUOTA ORDINARIA ANUAL POR PARTICIPAR EN EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE LA OCDE, CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE LA RED DE CADENAS GLOBALES DE VALOR (CGV) DEL CENTRO DE DESARROLLO, PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA OCDE-LAC, ENTRE OTROS REQUERIMIENTOS NECESARIOS DE PAGAR A LA ORGANIZACIÓN. LO ANTERIOR, SEGÚN INCISO D) ARTÍCULO 2º DE LA LEY No.7638 "CREACIÓN DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR" Y SUS REFORMAS DEL 30/10/1996 Y DECRETO 37983-COMEX-MP).
						Céd-Jur: 2-100-084250	
						Total rebajar Programa:	**796** **64.897.790,75**
						Total rebajar Título:	**216** **64.897.790,75**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**72.642.361,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	72.642.361,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	72.642.361,00
60701	001	1330	701500000	2000		ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA	72.642.361,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(REBAJA PARCIAL AL PAGO DE LA CUOTA ANUAL ORDINARIA DEL PRESUPUESTO REGULAR 2025 Y REBAJA TOTAL AL SALDO PENDIENTE DEL PERIODO 2022 y 2023, SEGÚN LEY No.3440 DEL 26/10/1964).	
						Céd-Jur: 2-100-098311	
						Total rebajar Programa: 893	**72.642.361,00**
						Total rebajar Título: 218	**72.642.361,00**

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 881-00

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)

Registro Contable: 219-881-00

1						**SERVICIOS**	**1.720.524,00**
102						**SERVICIOS BÁSICOS**	1.720.524,00
10204	280	2240	705620520	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.720.524,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**						**179.476,00**
599	**BIENES DURADEROS DIVERSOS**						179.476,00
59903	280	2240	705620520	0		BIENES INTANGIBLES	179.476,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 881	**1.900.000,00**

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

1	**SERVICIOS**						**28.950.000,00**
101	**ALQUILERES**						19.250.000,00
10101	001	1120	705630220	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	19.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10199	001	1120	705630220	0		OTROS ALQUILERES	250.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DEL ALQUILER DEL COSTO MENSUAL DE UNA CAJA DE SEGURIDAD EN EN EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, PARA LA CUSTODIA DE CINTAS MAGNÉTICAS).	
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						1.500.000,00
10299	001	1120	705630220	0		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						600.000,00
10406	001	1120	705630220	0		SERVICIOS GENERALES	600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA CUBRIR EL PAGO DEL SERVICIO DE LAVADO DE VENTANAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						7.600.000,00
10804	001	1120	705630220	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	700.000,00
10805	001	1120	705630220	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.750.000,00
10806	001	1120	705630220	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.150.000,00
10808	001	1120	705630220	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.000.000,00
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**23.275.000,00**
201	**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**						500.000,00
20104	001	1120	705630220	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	500.000,00
204	**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**						18.500.000,00
20401	001	1120	705630220	0		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.500.000,00
20402	001	1120	705630220	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	15.000.000,00
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						4.275.000,00
29903	001	1120	705630220	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29904	001	1120	705630220	0		TEXTILES Y VESTUARIO	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29999	001	1120	705630220	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	275.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: **888**	**52.225.000,00**

Programa: 890-00

REGULACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENERGÍA A NIVEL NACIONAL.

Registro Contable: 219-890-00

1	**SERVICIOS**						**2.000.000,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						2.000.000,00
10805	001	1120	705620350	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: **890**	**2.000.000,00**
						Total rebajar Título: **219**	**56.125.000,00**

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

1	**SERVICIOS**						**548.444.527,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						336.942.202,00
10204	001	1120	703300000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	336.942.202,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						170.000.000,00
10405	001	1120	703300000	0		SERVICIOS INFORMÁTICOS	170.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(DESARROLLO DEL PORTAL DIGITAL, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN SOLUCIONES INFORMÁTICAS).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						41.502.325,00
10806	001	1120	703300000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	40.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10808	001	1120	703300000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	1.502.325,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**118.336.233,00**
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**						115.610.342,00
20301	001	1120	703300000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	1.942.935,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
20304	001	1120	703300000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	113.667.407,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						2.725.891,00
29903	001	1120	703300000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29906	001	1120	703300000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	225.891,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 926	**666.780.760,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
						Total rebajar Título:	**301**	**666.780.760,00**
						TOTAL REBAJAR:		**24.178.582.669,37**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 101

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Programa: 002-00

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Registro Contable: 101-002-00

0						**REMUNERACIONES**	**50.805.561,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	35.997.273,00
00101	001	1111	701110000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	35.997.273,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	14.808.288,00
00302	001	1111	701110000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.435.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	701110000	0		DECIMOTERCER MES	5.028.835,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	701110000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.344.453,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 002 50.805.561,00

Total aumentar Título: 101 50.805.561,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 079-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 204-079-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**24.000.000,00**
202						**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	1.000.000,00
20203	001	1120	701130000	0		ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	23.000.000,00
29903	001	1120	701130000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	18.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29904	001	1120	701130000	0		TEXTILES Y VESTUARIO	4.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29999	001	1120	701130000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5						**BIENES DURADEROS**	**1.000.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	1.000.000,00
50199	001	2210	701130000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 079	**25.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Programa: 081-00	
						SERVICIO EXTERIOR	
						Registro Contable: 204-081-00	
1						**SERVICIOS**	**985.604.268,95**
199						**SERVICIOS DIVERSOS**	985.604.268,95
19903	001	1120	701130000	0		GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	985.604.268,95
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 081	**985.604.268,95**
						Programa: 082-00	
						POLÍTICA EXTERIOR	
						Registro Contable: 204-082-00	
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**400.000,00**
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	400.000,00
29901	001	1120	701130000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	400.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5						**BIENES DURADEROS**	**200.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	200.000,00
50104	001	2210	701130000	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	200.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 082	**600.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 084-00

DIR.GRAL. DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL ESTADO

Registro Contable: 204-084-00

1	**SERVICIOS**						**2.500.000,00**
107	**CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO**						2.500.000,00
10702	001	1120	701130000	0		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 084 2.500.000,00

Total aumentar Título: 204 1.013.704.268,95

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

0	**REMUNERACIONES**						**146.000.000,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						146.000.000,00
00101	001	1111	703600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	115.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00101	280	1111	703600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	31.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 091 146.000.000,00

Total aumentar Título: 205 146.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 206
MINISTERIO DE HACIENDA
Programa: 134-00
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS
Programa: 00
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Registro Contable: 206-134-00

1	**SERVICIOS**						**5.209.836,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						5.209.836,00
10805	001	1120	703100000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.209.836,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 00 **5.209.836,00**

Subprograma: 03
GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

1	**SERVICIOS**						**17.312.495,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						4.289.866,00
10406	001	1120	701120000	0		SERVICIOS GENERALES	4.289.866,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA ATENDER EL PAGO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y OFICINAS, ENTRE OTROS, RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						13.022.629,00
10801	001	1120	701120000	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	13.022.629,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**						**13.200.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						13.200.000,00
50106	001	2210	701120000	0		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	12.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50199	001	2210	701120000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.200.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Subprograma:	**03**	**30.512.495,00**
Total aumentar Programa:	**134**	**35.722.331,00**

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 02

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Registro Contable: 206-136-02

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
0	**REMUNERACIONES**						**14.000.000,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						10.000.000,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
002	**REMUNERACIONES EVENTUALES**						4.000.000,00
00201	001	1111	701120000	0		TIEMPO EXTRAORDINARIO	4.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Subprograma:	**02**	**14.000.000,00**
Total aumentar Programa:	**136**	**14.000.000,00**
Total aumentar Título:	**206**	**49.722.331,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

1	**SERVICIOS**						**22.550.000,00**
101	**ALQUILERES**						8.350.000,00
10102	001	1120	704110000	0		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.350.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10199	001	1120	704110000	0		OTROS ALQUILERES	5.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE ARRENDAMIENTO DE SITIO ALTERNO MEIC).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						4.000.000,00
10499	001	1120	704110000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(¢4.000.000,00 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREOS LEGISLATIVOS).	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						9.000.000,00
10502	001	1120	704110000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10503	001	1120	704110000	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10504	001	1120	704110000	0		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
106						**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**	1.100.000,00
10601	001	1120	704110000	0		SEGUROS	1.100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
108						**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	100.000,00
10807	001	1120	704110000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**400.000,00**
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	400.000,00
29902	001	1120	704110000	0		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	400.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5						**BIENES DURADEROS**	**10.550.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	5.050.000,00
50106	001	2210	704110000	0		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	2.050.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50199	001	2210	704110000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
599						**BIENES DURADEROS DIVERSOS**	5.500.000,00
59903	001	2240	704110000	0		BIENES INTANGIBLES	5.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 215 33.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

1	**SERVICIOS**						**18.270.284,00**
101	**ALQUILERES**						1.800.000,00
10102	001	1120	704110000	0		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.800.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						3.070.284,00
10204	001	1120	704110000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.070.284,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						13.400.000,00
10404	001	1120	704110000	0		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	8.900.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SE INCLUYEN ¢8.900.000,00 SEGÚN COMPROMISOS OCDE: MERCADO DE ELECTRICIDAD, MERCADOS FINANCIEROS MERCADO DE VALORES, MERCADO DE LÁCTEOS, CRÉDITO HIPOTECARIO, PRENDARIO Y PERSONAL).	
10405	001	1120	704110000	0		SERVICIOS INFORMÁTICOS	4.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DEL SITIO WEB INSTITUCIONAL DE LA COPROCOM, LO QUE INCLUYE DESDE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL SOFTWARE DE LA PAGINA WEB. Y FINALMENTE SE NECESITA CONTRATAR DE MANERA ANUAL EL HOSPEDAJE CON SOPORTE TÉCNICO)	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**900.000,00**
201						**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	700.000,00
20104	001	1120	704110000	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	700.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
203						**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	200.000,00
20304	001	1120	704110000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	200.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 224	**19.170.284,00**
						Total aumentar Título: 208	**52.670.284,00**

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**913.091.633,00**
203						**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	913.091.633,00
20302	280	2120	704510100	0		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	913.091.633,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 327	**913.091.633,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 328-00
PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA

Registro Contable: 209-328-00

0						**REMUNERACIONES**	**257.587.596,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	201.240.288,00
00101	280	2120	704520000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	201.240.288,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	16.763.316,00
00303	280	2120	704520000	0		DECIMOTERCER MES	16.763.316,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	19.620.936,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.614.736,00
00401	280	2120	704520000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.614.736,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.006.200,00
00405	280	2120	704520000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.006.200,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						19.963.056,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				10.907.232,00
00501	280	2120	704520000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.907.232,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				6.037.212,00
00502	280	2120	704520000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.037.212,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				3.018.612,00
00503	280	2120	704520000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.018.612,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total aumentar Programa: 328	**257.587.596,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Programa: 330-00	
						CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES (CNC)	
						Registro Contable: 209-330-00	
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**790.000,00**
204						**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	790.000,00
20402	001	1120	704560000	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	790.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 330	**790.000,00**
						Programa: 331-00	
						TRANSPORTE TERRESTRE	
						Subprograma: 01	
						ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
						Registro Contable: 209-331-01	
1						**SERVICIOS**	**202.978.425,00**
108						**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	202.978.425,00
10802	280	1120	704510200	0		MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	197.353.425,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10806	280	1120	704510200	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5.625.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**97.021.575,00**
201						**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	26.203.797,00
20104	280	1120	704510200	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	26.203.797,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
203						**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**	3.769.680,00
20305	280	1120	704510200	0		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	3.769.680,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204						**HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS**	67.048.098,00
20402	001	1120	704510200	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	874.575,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
20402	280	1120	704510200	0		REPUESTOS Y ACCESORIOS	66.173.523,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
7						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**1.216.046.575,00**
701						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**	1.216.046.575,00
70105						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	1.216.046.575,00
70105	001	2310	704530000	2120		INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).	1.168.400.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA RED FERROVIARIA NACIONAL, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN FERROVIARIA, SEGÚN LEY No. 7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985). (INCLUYE 1.168.400.000 PARA CONCLUSION DE OBRAS NECESARIAS PARA LA LLEGADA DEL TREN A PARAÍSO DE CARTAGO Y PARA LA CONCLUSION DE OBRAS NECESARIAS PARA LA LLEGADA DEL TREN AL CANTÓN DE ALAJUELA, DISTRITO SAN RAFAEL).	
						Céd-Jur: 3-007-071557	
70105	280	2310	704530000	2120		INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES (INCOFER).	47.646.575,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA RED FERROVIARIA NACIONAL, LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO, ASÍ COMO LA OPERACIÓN FERROVIARIA, SEGÚN LEY No. 7001 LEY ORGÁNICA INSTITUTO COSTARRICENSE FERROCARRILES (INCOFER) DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985).	
						Céd-Jur: 3-007-071557	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total aumentar Subprograma: 01	**1.516.046.575,00**
						Total aumentar Programa: 331	**1.516.046.575,00**

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

1						**SERVICIOS**	**48.000.000,00**
104						**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**	48.000.000,00
10499	280	2120	704510100	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	48.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE REUBICACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN LA EJECUCIÓN DE DIFERENTES OBRAS, ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA, REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y ATENCIÓN DE IMPREVISTOS, CALIBRACIÓN DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE TERRENOS, AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE PESAJE MÓVIL, DE RECAUDACIÓN DE LOS PEAJES Y LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS).	
5						**BIENES DURADEROS**	**4.841.500.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	41.500.000,00
50104	280	2210	704510100	0		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	41.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
502						**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	4.800.000.000,00
50202	280	2120	704510100	0		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	4.800.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 332	**4.889.500.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 333-00

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)

Registro Contable: 209-333-00

0	**REMUNERACIONES**						**1.445.696.551,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						609.115.307,00
00101	001	1111	704540000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	569.138.857,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00101	280	1111	704540000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	39.976.450,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						725.968.095,00
00303	001	1111	704540000	0		DECIMOTERCER MES	10.062.448,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	280	1111	704540000	0		DECIMOTERCER MES	715.905.647,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						54.828.582,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	52.016.861,00
00401	001	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.173.787,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00401	280	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	40.843.074,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				2.811.721,00
00405	001	1112	704540000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	603.988,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
00405	280	1112	704540000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	2.207.733,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						55.784.567,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				30.479.068,00
00501	001	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.547.235,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00501	280	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	23.931.833,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No.6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502		APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.					16.870.333,00
00502	001	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.623.931,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502	280	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.246.402,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503		APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL					8.435.166,00
00503	001	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.811.965,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503	280	1112	704540000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.623.201,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**56.175.415,00**
203	**MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO**						56.175.415,00
20304	280	1120	704540000	0		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	56.175.415,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**4.467.209,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						2.198.517,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.198.517,00
60103	001	1310	701110000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.896.523,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701110000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	301.994,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
603	**PRESTACIONES**						2.268.692,00
60399	001	1320	701110000	0		OTRAS PRESTACIONES	2.268.692,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA CUBRIR EL PAGO DE SUBSIDIOS DE LICENCIAS POR INCAPACIDADES MÉDICAS A FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
7						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**		**16.000.000,00**
704						**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS**		16.000.000,00
70401						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS		16.000.000,00
70401	001	2320	704540000	2060		AERIS HOLDING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA		11.532.791,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(PARA EL PROYECTO DENOMINADO ORDEN DE CAMBIO 9024 “MANTENIMIENTO MAYOR 9024” RANURADO TRANSVERSAL (GROOVING) DE LA PISTA 07/25 DEL AIJS, SEGÚN CONTRATO DE GESTIÓN INTERESADA EN SU APÉNDICE E, CLAUSULA 8.8 Y 9).		
						Céd-Jur: 3-101-256530		
70401	280	2320	701110000	2060		AERIS HOLDING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA		4.467.209,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(PARA EL PROYECTO DENOMINADO ORDEN DE CAMBIO 9024 “MANTENIMIENTO MAYOR 9024” RANURADO TRANSVERSAL (GROOVING) DE LA PISTA 07/25 DEL AIJS, SEGÚN CONTRATO DE GESTIÓN INTERESADA EN SU APÉNDICE E, CLAUSULA 8.8 Y 9).		
						Céd-Jur: 3-101-256530		
						Total aumentar Programa:	**333**	**1.522.339.175,00**
						Total aumentar Título:	**209**	**9.099.354.979,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

1	**SERVICIOS**						**659.900.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						659.900.000,00
10406	001	1120	707600000	0		SERVICIOS GENERALES	500.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA).	
10406	280	1120	707600000	0		SERVICIOS GENERALES	159.900.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIOS DE LIMPIEZA).	
						Total aumentar Programa: 630	**659.900.000,00**

Programa: 632-00

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)

Registro Contable: 211-632-00

2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**1.163.196.500,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						1.163.196.500,00
29904	001	1120	707400000	0		TEXTILES Y VESTUARIO	18.450.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢18.450.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
29999	280	1120	707400000	0		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.144.746.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢1.144.746.500,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
5	**BIENES DURADEROS**							**18.386.000,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**							18.386.000,00
50103	001	2210	707400000	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN		2.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢2.500.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).		
50105	001	2210	707400000	0		EQUIPO DE CÓMPUTO		11.886.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢11.886.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).		
50199	001	2210	707400000	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO		4.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢4.000.000,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).		
						Total aumentar Programa:	**632**	**1.181.582.500,00**
						Total aumentar Título:	**211**	**1.841.482.500,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.295.250.776,42**
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**	2.295.250.776,42
60601	001	1320	704120000	0		INDEMNIZACIONES	2.295.250.776,42
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA PAGO DE COMPENSACIÓN A EXMUELLEROS DE LIMÓN CONFORME A LA LEY 7955, SUBSIDIO Y FINIQUITO A TRABAJADORES DE ESTIBA Y DESESTIBA DE MUELLES, DE 9 DE DICIEMBRE DE 1999 Y SUS REFORMAS Y A LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN DE LA SALA CONSTITUCIONAL RESOLUCIÓN N.º 05500–2000, DE LAS 14:33 HORAS, DEL 5 DE JULIO DEL 2000).	
						Total aumentar Programa: **729**	**2.295.250.776,42**
						Total aumentar Título: **212**	**2.295.250.776,42**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 01

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO

Registro Contable: 213-751-01

5					**BIENES DURADEROS**	**176.748.229,00**
502					**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	176.748.229,00
50299	001	2150	708200000	0	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA REALIZAR LAS INVERSIONES QUE FACULTA Y OBLIGA LA LEY 7555 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA).	169.248.229,00
50299	280	2150	708200000	0	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (PARA REALIZAR LAS INVERSIONES QUE FACULTA Y OBLIGA LA LEY 7555 DE PATRIMONIO HISTÓRICO ARQUITECTÓNICO DE COSTA RICA).	7.500.000,00
					Total aumentar Subprograma: **01**	**176.748.229,00**

- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Subprograma: 02

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Registro Contable: 213-751-02

1					**SERVICIOS**	**30.500.000,00**
103					**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	7.500.000,00
10303	001	1120	708200000	0	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	7.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
105						**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	3.000.000,00
10502	001	1120	708200000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
108						**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**	20.000.000,00
10801	001	1120	708200000	0		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Subprograma: **02**	**30.500.000,00**

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

1						**SERVICIOS**	**700.000,00**
105						**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**	700.000,00
10502	001	1120	708200000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	700.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Subprograma: **04**	**700.000,00**
						Total aumentar Programa: **751**	**207.948.229,00**

Programa: 755-00

SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS

Registro Contable: 213-755-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**18.196.475,00**
201						**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.000.000,00
20101	001	1120	708200000	0		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	17.196.475,00
29903	001	1120	708200000	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
29905	001	1120	708200000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.696.475,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5	**BIENES DURADEROS**						**27.989.179,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**						27.989.179,00
50201	001	2110	708200000	0		EDIFICIOS	27.989.179,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(COLETILLA PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE LAS BIBLIOTECAS DEL SINABI, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY 7600, ENTRE OTROS, CONTRATO BAJO DEMANDA EN PROCESO DE TODO EL MCJ, PROYECTO 2460 MIDEPLAN).	
						Total aumentar Programa: 755	**46.185.654,00**

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 01

CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

Registro Contable: 213-758-01

1	**SERVICIOS**						**56.250.000,00**
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						56.250.000,00
10405	001	1120	708200000	0		SERVICIOS INFORMÁTICOS	30.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA CONTRATACION DEL SISTEMA ACADEMICO Y DE MATRICULAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MÚSICA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10499	001	1120	708200000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	26.250.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA EL PAGO DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE UTILERIA PARA LOS DIFERENTES GRUPOS MUSICALES DEL CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA. PARA LA CONTRATACION DE SOLISTAS, DIRECTOR TITULAR Y DIRECTORES INVITADOS, CANTANTES, MUSICOS EXTRAS, CLASES MAESTRAS, PIANISTAS ACOMPAÑANTES, PRODUCTORES, TECNICOS, ESCENOGRAFO, VESTUARISTA, UTILEROS Y OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO MUSICAL, LIRICO Y CORAL PARA LA TEMPORADA OFICIAL, TEMPORADA ESPECIAL Y CONCIERTOS DE EXTENSION, DE LA ORQUESTA SINFONICA NACIONAL Y LA PRODUCCION DE LA OPERA, CONCIERTOS ESPECIALES Y EXTENSION CULTURAL DE LAS CUATRO UNIDADES TECNICAS: ORQUESTA SINFONICA NACIONAL, COMPAÑÍA LIRICA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA, CORO SINFONICO NACIONAL. PARA CONTRATACION DE LIDERES Y PREPARADORES DE SECCION O JEFES DE CUERDA DEL CORO SINFONICO NACIONAL. PARA CONTRATACION DE FORMADORES ARTISTICOS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA, ENTRE OTROS).	
						Total aumentar Subprograma:	**01** **56.250.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

1	**SERVICIOS**						**13.221.000,00**
101	**ALQUILERES**						13.221.000,00
10101	001	1120	709800000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	13.221.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Subprograma: 02 **13.221.000,00**

Subprograma: 05

CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA

Registro Contable: 213-758-05

0	**REMUNERACIONES**						**2.771.555,00**
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.300.152,00
00301	001	1111	708200000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	350.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	708200000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	200.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	708200000	0		DECIMOTERCER MES	620.580,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	708200000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	129.572,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						726.369,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	689.119,00
00401	001	1112	708200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	689.119,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	37.250,00
00405	001	1112	708200000		2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	37.250,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	745.034,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	403.787,00
00501	001	1112	708200000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	403.787,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	223.498,00
00502	001	1112	708200000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	223.498,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	117.749,00
00503	001	1112	708200000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	117.749,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total aumentar Subprograma: **05**	**2.771.555,00**

Subprograma: 06

CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

Registro Contable: 213-758-06

1	**SERVICIOS**						**140.000.000,00**
101	**ALQUILERES**						42.642.000,00
10102	001	1120	708200000	0		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	36.142.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10199	001	1120	708200000	0		OTROS ALQUILERES	6.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA ALQUILER DE ESTRUCTURAS, CABAÑAS SANITARIAS, BACKLINE, GENERADORES ELECTRICOS, ENTRE OTROS SERVICIOS DE ALQUILER, REQUERIDOS EN LAS PRODUCCIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES).	
104	**SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO**						97.358.000,00
10499	001	1120	708200000	0		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	97.358.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y POSTPRODUCCION DE LAS DIVERSAS PRODUCCIONES DE EVENTOS ARTÍSTICOS-CULTURALES, ENTRE OTROS SERVICIOS REQUERIDOS DEL PROGRAMA).	
						Total aumentar Subprograma: **06**	**140.000.000,00**
						Total aumentar Programa: **758**	**212.242.555,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 759-00

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL

Registro Contable: 213-759-00

6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**17.622.500,00**
607	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**						17.622.500,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES						17.622.500,00
60701	001	1330	701130000	8040	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS		17.622.500,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					(CUOTA ANUAL DEL PROGRAMA AYUDAS PARA EL DESARROLLO DE LOS ARCHIVOS IBEROAMERICANOS-IBERARCHIVOS-SEGÚN VII CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE ISLA MARGARITA-VENEZUELA, PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA SISTEMA DE ARCHIVOS IBEROAMERICANOS).		
					Céd-Jur: 2-100-042001		
					Total aumentar Programa:	**759**	**17.622.500,00**
					Total aumentar Título:	**213**	**483.998.938,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 786-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 214-786-00

1	**SERVICIOS**						**10.000.000,00**
101	**ALQUILERES**						10.000.000,00
10103	001	1120	703300000	0	ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO		10.000.000,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					Total aumentar Programa:	**786**	**10.000.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

1	**SERVICIOS**						**1.617.195.109,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						1.617.195.109,00
10201	280	1120	703400000	0	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO		1.617.195.109,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**5.254.568.580,00**
202	**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**						5.254.568.580,00
20203	001	1120	703400000	0	ALIMENTOS Y BEBIDAS		3.375.643.091,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					(SE INCLUYEN ¢2.429.618.000,00 PARA FINANCIAR PARCIALMENTE LA ALIMENTACIÓN DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LIBERTAD, SEGÚN EL ARTICULO 11, INCISO B, DE LA LEY No. 9428, IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, Y ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 03/12/2018 Y ¢325.000.000,00, PRODUCTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE TRANSITO 9078, ARTÍCULO 234, INCISO C).		
20203	280	1120	703400000	0	ALIMENTOS Y BEBIDAS		1.878.925.489,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
					Total aumentar Subprograma:	**01**	**6.871.763.689,00**
					Total aumentar Programa:	**789**	**6.871.763.689,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**10.113.509,00**
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	10.113.509,00
29905	001	1120	701330000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	10.113.509,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**36.930.925,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	36.930.925,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	9.764.478,00
60103	001	1310	708300000	2030		EDITORIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA.	9.764.478,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SE FINANCIAN CON PARTE DE ¢31.720.000,00 POR CONCEPTO DEL INGRESOS DE MARCAS, PARA LA PRODUCCIÓN DE OBRAS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS, No. 7978 DEL 06 DE ENERO DE 2000, REFORMADOS POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 8020, REFORMA Y FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA LA EDITORIAL COSTA RICA Y LA EDITORIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042145	
60105						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	27.166.447,00
60105	001	1310	708300000	2120		EDITORIAL COSTA RICA.	27.166.447,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(SE FINANCIAN CON PARTE DE ¢246.870.000,00 POR CONCEPTO DEL INGRESO DE MARCAS, SUBVENCIÓN ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA LEY DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS, No. 7978 DEL 06 DE ENERO DE 2000, REFORMADOS POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY No. 8020, REFORMA Y FINANCIAMIENTO PERMANENTE PARA EDITORIAL COSTA RICA Y LA EDITORIAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, DEL 06 DE SETIEMBRE DE 2000).	
						Céd-Jur: 3-007-051128	
						Total aumentar Programa: 794	**47.044.434,00**

Programa: 795-00

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES

Registro Contable: 214-795-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**10.530.000,00**
603						**PRESTACIONES**	10.530.000,00
60301	001	1320	703600000	0		PRESTACIONES LEGALES	10.530.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 795	**10.530.000,00**

Programa: 800-00

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA.

Registro Contable: 214-800-00

5						**BIENES DURADEROS**	**1.455.019.756,00**
502						**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	1.455.019.756,00
50201	521	2110	703600000	0		EDIFICIOS	1.455.019.756,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADICIÓN Y MEJORAS DE DELEGACIONES POLICIALES Y CENTROS CÍVICOS POR LA PAZ).	
						Total aumentar Programa: 800	**1.455.019.756,00**
						Total aumentar Título: 214	**8.394.357.879,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

5	**BIENES DURADEROS**						**28.329.392,00**
501	**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**						28.329.392,00
50103	001	2210	701500000	0		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	9.821.766,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50105	001	2210	701500000	0		EQUIPO DE CÓMPUTO	18.507.626,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 893 28.329.392,00

Total aumentar Título: 218 28.329.392,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

1	**SERVICIOS**						**2.000.000,00**
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						2.000.000,00
10805	001	1120	705700000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa: 879 2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 881-00

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)

Registro Contable: 219-881-00

2						**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1.900.000,00**
201						**PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS**	1.000.000,00
20104	280	2240	705620520	0		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
202						**ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS**	200.000,00
20203	280	2240	705620520	0		ALIMENTOS Y BEBIDAS	200.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
299						**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**	700.000,00
29901	280	2240	705620520	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	600.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
29903	280	2240	705620520	0		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total aumentar Programa: 881	**1.900.000,00**

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**52.225.000,00**
607						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**	52.225.000,00
60701						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	52.225.000,00
60701	001	1330	705630220	3100		ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM).	52.225.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(PAGO DE CUOTA ANUAL ORDINARIA, SEGÚN LEY No.3345, APRUEBA CONVENIO CON ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE NACIONES UNIDAS ONU DEL 05 DE AGOSTO DE 1964).	
						Céd-Jur: 2-100-042014	
						Total aumentar Programa: 888	**52.225.000,00**
						Total aumentar Título: 219	**56.125.000,00**

Título: 301

PODER JUDICIAL

Programa: 926-00

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Registro Contable: 301-926-00

5	**BIENES DURADEROS**						**666.780.760,00**
502	**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**						666.780.760,00
50201	001	2110	703300000		0	EDIFICIOS	666.780.760,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SE INCLUYEN RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS CONSTRUCTIVOS DE CASETILLA, TAPIAS COSTADO ESTE, OESTE Y SUR DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE POCOCÍ, CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA CONTROL DE INGRESO DE VISITANTES COSTADO ESTE DEL EDIFICIO DE SAN JOSÉ Y OTROS).	
						Total aumentar Programa: 926	**666.780.760,00**
						Total aumentar Título: 301	**666.780.760,00**
						TOTAL AUMENTAR	**24.178.582.669,37**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	101		ASAMBLEA LEGISLATIVA		
	00301	30	PARA DAR CONTENIDO A LO ESTIPULADO EN LEY 4556 DEL 29/4/70 Y RECONOCIMIENTO DE ANUALES SEGUN LEY 6835 DEL 22/12/82		50.805.561,00
				Total rebajar Título:	**50.805.561,00**
Título:	204		MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO		
	TOTAL SALARIO BASE				159.419.093,00
5132	00101	1	EMBAJADOR JEFE DE MISION (14 dias) (e)	2.019.654,00	2.019.654,00
5132	00101	1	EMBAJADOR JEFE DE MISION (1.0 mes) (e)	4.327.823,00	4.327.823,00
5132	00101	9	EMBAJADOR JEFE DE MISION a 4.327.823,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	38.950.407,00	77.900.814,00
5117	00101	2	EMBAJADOR ALTERNO a 3.988.061,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	7.976.122,00	15.952.244,00
3499	00101	1	CONSUL GENERAL (2.0 meses) (e)	3.696.466,00	7.392.932,00
9561	00101	3	MINISTRO CONSEJERO a 3.535.390,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	10.606.170,00	21.212.340,00
3414	00101	2	CONSUL a 3.025.229,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	6.050.458,00	12.100.916,00
3278	00101	3	CONSEJERO a 2.712.399,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	8.137.197,00	16.274.394,00
11278	00101	1	PRIMER SECRETARIO (1.0 mes) (e)	2.237.976,00	2.237.976,00
	00101	96	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).		26.699.602,00
				Total rebajar Título:	**186.118.695,00**
Título:	208		MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
	00105	133	PARA EL PAGO DE PERSONAL SUSTITUTO GENERADO POR GOCE DE VACACIONES, SUSTITUCION POR INCAPACIDADES, LICENCIAS Y OTROS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE		5.000.000,00
				Total rebajar Título:	**5.000.000,00**
Título:	214		MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	TOTAL SALARIO BASE				1.467.662.840,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	895.400,00	2.686.200,00
11736	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (3.0 meses)	842.950,00	2.528.850,00
11731	00101	16	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (3.0 meses)	12.279.200,00	36.837.600,00
11461	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (3.0 meses)	707.250,00	2.121.750,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11730	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	2.121.750,00	6.365.250,00
11729	00101	9	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 625.400,00 Cls c/u (3.0 meses)	5.628.600,00	16.885.800,00
9932	00101	6	OFICIAL 2 (PENITENCIARIA) a 498.850,00 Cls c/u (9.0 meses) (15 dias) (e)	2.993.100,00	28.433.880,00
9931	00101	34	OFICIAL 1 (PENITENCIARIA) a 459.600,00 Cls c/u (9.0 meses) (15 dias) (e)	15.626.400,00	148.450.800,00
14313	00101	50	SUBOFICIAL COORDINADOR DE SERVICIO a 418.000,00 Cls c/u (9.0 meses) (15 dias) (e)	20.900.000,00	198.545.250,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	381.750,00	1.145.250,00
14314	00101	10	SUBOFICIAL DE GUARDIA a 373.450,00 Cls c/u (9.0 meses) (15 dias) (e)	3.734.500,00	35.476.800,00
268	00101	149	AGENTE DE POLICIA (PENITENCIARIA) a 336.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	50.160.850,00	100.321.700,00
268	00101	150	AGENTE DE POLICIA (PENITENCIARIA) a 336.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	50.497.500,00	302.985.000,00
268	00101	178	AGENTE DE POLICIA (PENITENCIARIA) a 336.650,00 Cls c/u (9.0 meses) (15 dias) (e)	59.923.700,00	569.292.060,00
268	00101	5	AGENTE DE POLICIA (PENITENCIARIA) a 328.150,00 Cls c/u (9.0 meses) (15 dias) (e)	1.640.750,00	15.586.650,00
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		38.551.950,00
	00399	120	RETRIBUCION POR RIESGO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (ARTICULO 46 LEY 7370)		82.000.000,00
	00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		82.000.000,00
	00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		72.000.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		130.000.000,00
	00301	160	RETRIBUCION AUMENTO ANUAL 1.5% SOBRE SALARIO BASE, CALIFICACION ANUAL DE DESEMPEÑO MINIMO DE BUENO, LEY 7410 DEL 30/5/94.		55.000.000,00
	00301	185	INCENTIVO DE QUINQUENIO DE UN 5% SOBRE EL SALARIO BASE A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE CUMPLIDOS 5 AÑOS DE SERVICIO CONTINUO EN CUALQUIERA DE LOS CUERPOS DE POLICIA AMPARADOS POR LA LEY DE POLICIA		55.000.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00101	262	AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PUBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		1.107.723.240,00
				Total rebajar Título:	**3.089.938.030,00**
				TOTAL REBAJAR:	**3.331.862.286,00**

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
AUMENTAR					
Título:	101		ASAMBLEA LEGISLATIVA		
	TOTAL SALARIO BASE				35.997.273,00
11426	00101	1	PROFESIONAL 1B (9.0 meses) (e)	1.291.103,00	11.619.927,00
14692	00101	1	TECNICO 2 (9.0 meses) (e)	786.635,00	7.079.715,00
11426	00101	2	PROFESIONAL 1B a 650.572,00 Cls c/u (9.0 meses) (e)	1.301.144,00	11.710.296,00
16145	00101	1	TRABAJADOR ESPECIALIZADO 2 (9.0 meses) (e)	620.815,00	5.587.335,00
	00399	12	INCENTIVO LEGISLATIVO (ACUERDO 11 DEL 17/12/91)		1.421.558,00
	00399	90	INCENTIVO POR AMPLIACION DEL CURSO LECTIVO (RESOLUCIONES DG-034-98,DG-035-98, G-036-98, DG-126-98, DG-034-98, DG-035-98, DG-036-98 Y DG-108-2000 DE LA D.G.S.C.		1.922.895,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		6.435.000,00
				Total aumentar Título:	**45.776.726,00**
Título:	205		MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA		
	00101	262	AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PUBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		146.000.000,00
				Total aumentar Título:	**146.000.000,00**
Título:	206		MINISTERIO DE HACIENDA		
	00101	262	AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PUBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		10.000.000,00
				Total aumentar Título:	**10.000.000,00**
Título:	209		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES		
	00101	25	DIFERENCIAS SALARIALES POR CONCEPTO SALARIO BASE DE PERIODOS ANTERIORES		488.317.603,00
	00101	262	AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PUBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		322.037.992,00
				Total aumentar Título:	**810.355.595,00**
Título:	213		MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD		
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		129.572,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		200.000,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		350.000,00
				Total aumentar Título:	**679.572,00**
				TOTAL AUMENTAR	**1.012.811.893,00**

Artículo 4: Modifícase el artículo 2°de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025 Ley N° 10.620, publicada en el Alcance N° 197, a La Gaceta N° 230 del 06 de diciembre de 2024, en la forma que se muestra a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Título: 206	
						MINISTERIO DE HACIENDA	
						Programa: 132-00	
						ACTIVIDADES CENTRALES	
						Registro Contable: 206-132-00	
0						**REMUNERACIONES**	**240.575.784,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	187.949.830,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	187.949.830,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	15.656.221,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	15.656.221,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	18.325.109,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	17.385.360,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	17.385.360,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	939.749,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	939.749,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	18.644.624,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.186.881,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.186.881,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	5.638.495,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.638.495,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	2.819.248,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.819.248,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**3.420.687,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	3.420.687,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.420.687,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.950.813,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	469.874,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 132	**243.996.471,00**

Programa: 134-00

ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS

Subprograma: 02

GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS

Registro Contable: 206-134-02

0						**REMUNERACIONES**	**654.481.580,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	511.313.735,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	511.313.735,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	42.592.434,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	42.592.434,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						49.853.089,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				47.296.520,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	47.296.520,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				2.556.569,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	2.556.569,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						50.722.322,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				27.713.204,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.713.204,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				15.339.412,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.339.412,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				7.669.706,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.669.706,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				**9.305.910,00**
601			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**				9.305.910,00
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				9.305.910,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.027.626,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.278.284,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma:	**02** **663.787.490,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 03
GESTIÓN ADUANERA

Registro Contable: 206-134-03

0						**REMUNERACIONES**	**337.431.092,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	263.618.040,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	263.618.040,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE ¢4.167.393,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	21.959.383,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	21.959.383,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE ¢347.144,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	25.702.759,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	24.384.669,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	24.384.669,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢385.484,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.318.090,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.318.090,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢20.837,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	26.150.910,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.288.098,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.288.098,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢225.873,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				7.908.541,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.908.541,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢125.022,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				3.954.271,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.954.271,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢62.511,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS " DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**4.797.848,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	4.797.848,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.797.848,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.138.803,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢65.428,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	659.045,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢10.418,0 DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 03	**342.228.940,00**

Subprograma: 04

RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS

Registro Contable: 206-134-04

0					**REMUNERACIONES**	**43.719.270,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**	34.155.680,00
00101	001	1111	701120000	0	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	31.485.430,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00103	001	1111	701120000	0	SERVICIOS ESPECIALES	2.670.250,00
					REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						2.845.168,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	2.845.168,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE ¢222.432,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						3.330.178,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				3.159.400,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.159.400,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢246.998,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				170.778,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	170.778,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢13.351,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	3.388.244,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.851.238,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.851.238,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢144.728,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.024.671,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.024.671,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢80.108,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	512.335,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	512.335,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢40.054,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**621.634,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	621.634,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	621.634,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	536.244,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢41.923,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		85.390,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢6.676,0 CORRESPONDIENTES AL ESTUDIO ECONÓMICO DE EMPRESAS (EEE), SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA (MH), EL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA (BCCR) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INEC)).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
						Total rebajar Subprograma:	**04**	**44.340.904,00**
						Total rebajar Programa:	**134**	**1.050.357.334,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS

Registro Contable: 206-135-01

0	**REMUNERACIONES**						**27.036.719,50**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						21.122.437,50
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.122.437,50
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.759.499,00
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	1.759.499,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						2.059.437,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.953.825,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.953.825,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	105.612,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	105.612,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	2.095.346,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.144.836,00
00501	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.144.836,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	633.673,00
00502	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	633.673,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	316.837,00
00503	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	316.837,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**384.428,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	384.428,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	384.428,00
60103	001	1310	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	331.622,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	52.806,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 01	**27.421.147,50**
						Total rebajar Programa: 135	**27.421.147,50**

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 02

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Registro Contable: 206-136-02

0						**REMUNERACIONES**	**10.892.920,50**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	8.510.094,50
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	8.510.094,50
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	708.891,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	708.891,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	829.734,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	787.184,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	787.184,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				42.550,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	42.550,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005			**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**				844.201,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				461.247,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	461.247,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				255.303,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	255.303,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				127.651,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	127.651,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**154.883,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	154.883,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	154.883,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	133.608,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.275,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 02	**11.047.803,50**

Subprograma: 03

SUBSISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Registro Contable: 206-136-03

0						**REMUNERACIONES**	**26.106.439,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.395.655,00
00101	001	1111	701330000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.395.655,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.698.958,00
00303	001	1111	701330000	0		DECIMOTERCER MES	1.698.958,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.988.576,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.886.598,00
00401	001	1112	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.886.598,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	101.978,00
00405	001	1112	701330000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	101.978,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						2.023.250,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.105.445,00
00501	001	1112	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.105.445,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	611.870,00
00502	001	1112	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	611.870,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	305.935,00
00503	001	1112	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	305.935,00
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**371.201,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	371.201,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	371.201,00
60103	001	1310	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	320.212,00
60103	001	1310	701330000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	50.989,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total rebajar Subprograma: 03	**26.477.640,00**
						Subprograma: 04	
						RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA	
						Registro Contable: 206-136-04	
0						**REMUNERACIONES**	**6.268.167,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.897.005,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.897.005,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	407.921,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	407.921,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	477.458,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	452.973,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	452.973,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	24.485,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	24.485,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	485.783,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	265.418,00
00501	001	1112	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	265.418,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	146.910,00
00502	001	1112	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	146.910,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	73.455,00
00503	001	1112	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	73.455,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**89.126,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	89.126,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	89.126,00
60103	001	1310	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	76.883,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.243,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 04	**6.357.293,00**

Subprograma: 05

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD

Registro Contable: 206-136-05

0						**REMUNERACIONES**	**19.806.157,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	15.473.560,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	15.473.560,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	1.288.948,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	1.288.948,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.508.672,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.431.304,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.431.304,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	77.368,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	77.368,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.534.977,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	838.667,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	838.667,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	464.207,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	464.207,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	232.103,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	232.103,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**281.619,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	281.619,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	281.619,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	242.935,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	38.684,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 05	**20.087.776,00**

Subprograma: 06

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-06

0						**REMUNERACIONES**	**18.507.894,50**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	14.459.292,50
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	14.459.292,50
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.204.459,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	1.204.459,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.409.781,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.337.485,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.337.485,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	72.296,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	72.296,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						1.434.362,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	783.694,00
00501	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	783.694,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	433.779,00
00502	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	433.779,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	216.889,00
00503	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	216.889,00
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**263.159,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	263.159,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	263.159,00
60103	001	1310	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	227.011,00
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	36.148,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total rebajar Subprograma: 06	**18.771.053,50**

Subprograma: 07

FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 206-136-07

0						**REMUNERACIONES**	**5.609.601,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.382.500,00
00101	001	1111	701120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.382.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	365.062,00
00303	001	1111	701120000	0		DECIMOTERCER MES	365.062,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	427.294,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	405.381,00
00401	001	1112	701120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	405.381,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	21.913,00
00405	001	1112	701120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	21.913,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	434.745,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	237.532,00
00501	001	1112	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	237.532,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	131.475,00
00502	001	1112	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	131.475,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	65.738,00
00503	001	1112	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	65.738,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**79.761,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	79.761,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	79.761,00
60103	001	1310	701120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	68.805,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.956,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 07	**5.689.362,00**
						Total rebajar Programa: 136	**88.430.928,00**
						Total rebajar Título: 206	**1.410.205.880,50**

Título: 211

MINISTERIO DE SALUD

Programa: 630-00

GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL

Registro Contable: 211-630-00

0					**REMUNERACIONES**		**108.435.467,53**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		63.679.463,00
00101	001	1111	707600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	63.679.463,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		28.092.522,91
00301	001	1111	707600000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	9.687.217,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	707600000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.309.923,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	001	1111	707600000	0		DECIMOTERCER MES	7.056.776,91
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	707600000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.038.606,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						8.259.732,88
00401		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S					7.836.156,83
00401	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	7.836.156,83
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL					423.576,05
00405	001	1112	707600000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	423.576,05
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						8.403.748,74
00501		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.					4.591.564,33
00501	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.591.564,33
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				2.541.456,27
00502	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.541.456,27
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				1.270.728,14
00503	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.270.728,14
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**				**1.541.816,80**
601			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**				1.541.816,80
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				1.541.816,80
60103	001	1310	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.330.028,78
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	707600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	211.788,02
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total rebajar Programa: 630	**109.977.284,33**

Programa: 631-00
RECTORÍA DE LA SALUD
Subprograma: 01
RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD

Registro Contable: 211-631-01

0	**REMUNERACIONES**						**518.871.182,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						296.261.137,00
00101	001	1111	707600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	294.055.108,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00103	001	1111	707600000	0		SERVICIOS ESPECIALES	2.206.029,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						142.874.137,00
00301	001	1111	707600000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	52.581.019,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	707600000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	29.908.788,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	707600000	0		DECIMOTERCER MES	33.767.164,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	707600000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	26.617.166,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						39.523.391,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	37.496.550,00
00401	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	37.496.550,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.026.841,00
00405	001	1112	707600000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	2.026.841,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	40.212.517,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	21.970.952,00
00501	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	21.970.952,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/12/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	12.161.043,00
00502	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	12.161.043,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	6.080.522,00
00503	001	1112	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.080.522,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**7.377.699,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						7.377.699,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	7.377.699,00
60103	001	1310	707600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.364.279,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	707600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.013.420,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma:	**01** **526.248.881,00**
						Total rebajar Programa:	**631** **526.248.881,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 632-00

PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)

Registro Contable: 211-632-00

0	**REMUNERACIONES**						**144.068.781,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						93.237.788,00
00101	001	1111	707400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	93.237.788,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢88.145.588,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						29.055.507,00
00301	001	1111	707400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	15.145.734,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢15.145.734,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN EL ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
00302	001	1111	707400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.809.215,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢3.809.215,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
00303	001	1111	707400000	0		DECIMOTERCER MES	9.225.301,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢8.812.268,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	707400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	875.257,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(INCLUYE RECURSOS POR ¢875.257,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	10.793.644,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	10.240.124,00
00401	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.240.124,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR ¢9.781.656,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	553.520,00
00405	001	1112	707400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	553.520,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C. INCLUYE RECURSOS POR ¢528.738,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	10.981.842,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.000.160,00
00501	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.000.160,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR ¢5.731.522,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.321.121,00
00502	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.321.121,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR. INCLUYE RECURSOS POR ¢3.172.429,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.660.561,00
00503	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.660.561,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR. INCLUYE RECURSOS POR ¢1.586.215,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.014.814,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.014.814,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.014.814,00
60103	001	1310	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.738.054,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR ¢1.660.238,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	707400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	276.760,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE RECURSOS POR ¢264.369,00 PROVENIENTES DEL FONDO DE ASIGNACIONES FAMILIARES SEGÚN ARTICULO 3 INCISO A) DE LEY 5662 DEL 23/12/1974 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 632	**146.083.595,00**

Programa: 636-00

INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD

Registro Contable: 211-636-00

0						**REMUNERACIONES**	**30.528.757,20**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.847.139,00
00101	001	1111	707400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.847.139,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	4.990.328,20
00301	001	1111	707400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.113.539,70
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	707400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.159.056,25
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	707400000	0		DECIMOTERCER MES	1.987.498,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	707400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	730.234,25
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						2.325.372,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				2.206.123,00
00401	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.206.123,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				119.249,00
00405	001	1112	707400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	119.249,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY 4351 DEL 11/07/1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						2.365.918,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				1.292.669,00
00501	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.292.669,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	715.501,00
00502	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	715.501,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	357.748,00
00503	001	1112	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	357.748,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**434.070,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	434.070,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	434.070,00
60103	001	1310	707400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	374.445,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	707400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	59.625,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 636	**30.962.827,20**

Programa: 637-00

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Registro Contable: 211-637-00

0						**REMUNERACIONES**	**20.752.228,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	12.410.223,00
00101	001	1111	710700000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.410.223,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	5.153.056,00
00301	001	1111	710700000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.119.593,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	710700000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.469.690,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	710700000	0		DECIMOTERCER MES	1.351.021,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	710700000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	212.752,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.580.695,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.499.634,00
00401	001	1112	710700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.499.634,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	81.061,00
00405	001	1112	710700000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	81.061,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.608.254,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	878.704,00
00501	001	1112	710700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	878.704,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 007/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	486.367,00
00502	001	1112	710700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	486.367,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	243.183,00
00503	001	1112	710700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	243.183,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY 7983 DEL 16/02/2000, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**							**295.062,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**							295.062,00
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES					295.062,00
60103	001	1310	710700000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		254.532,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/12/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	710700000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		40.530,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
						Total rebajar Programa:	**637**	**21.047.290,00**
						Total rebajar Título:	**211**	**834.319.877,53**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0						**REMUNERACIONES**	**83.515.060,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	50.530.470,50
00101	001	1111	704120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50.530.470,50
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	20.151.007,50
00301	001	1111	704120000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.229.762,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	704120000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	11.813.106,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	704120000	0		DECIMOTERCER MES	5.437.037,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	704120000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	671.102,50
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	6.361.333,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.035.111,00
00401	001	1112	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.035.111,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	326.222,00
00405	001	1112	704120000		2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	326.222,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	6.472.249,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.536.249,00
00501	001	1112	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.536.249,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.957.333,00
00502	001	1112	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.957.333,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	978.667,00
00503	001	1112	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	978.667,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.187.448,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.187.448,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.187.448,00
60103	001	1310	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.024.337,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	704120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	163.111,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 729	**84.702.508,00**

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

0						**REMUNERACIONES**	**68.801.926,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	35.514.525,00
00101	001	1111	704120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	35.514.525,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	22.714.754,00
00301	001	1111	704120000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.577.711,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	704120000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	14.904.368,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	704120000	0		DECIMOTERCER MES	4.479.175,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	704120000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	753.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						5.240.636,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				4.971.885,00
00401	001	1112	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.971.885,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				268.751,00
00405	001	1112	704120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	268.751,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						5.332.011,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				2.913.256,00
00501	001	1112	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.913.256,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.612.503,00
00502	001	1112	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.612.503,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	806.252,00
00503	001	1112	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	806.252,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**978.250,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	978.250,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	978.250,00
60103	001	1310	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	843.876,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	704120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	134.374,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 731	**69.780.176,00**

Programa: 732-00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 00

EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Registro Contable: 212-732-00

0						**REMUNERACIONES**	**28.239.226,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	20.355.435,00
00101	001	1111	710900000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.355.435,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	3.544.328,00
00301	001	1111	710900000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	309.948,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	710900000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.252.738,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	710900000	0		DECIMOTERCER MES	1.838.443,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	710900000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	143.199,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						2.150.979,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				2.040.672,00
00401	001	1112	710900000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.040.672,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				110.307,00
00405	001	1112	710900000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	110.307,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						2.188.484,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				1.195.724,00
00501	001	1112	710900000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.195.724,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502			APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.				661.840,00
00502	001	1112	710900000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	661.840,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503			APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL				330.920,00
00503	001	1112	710900000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	330.920,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**401.515,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						401.515,00
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				401.515,00
60103	001	1310	710900000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	346.362,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	710900000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	55.153,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa:	**00** **28.640.741,00**
						Total rebajar Programa:	**732** **28.640.741,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 733-00

TRIBUNAL ADM.DE LA SEG.SOCIAL

Registro Contable: 212-733-00

0	**REMUNERACIONES**						**1.179.538,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						878.875,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	878.875,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						119.406,00
00301	001	1111	703300000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	42.615,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	76.791,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						89.845,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	85.238,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	85.238,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.607,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	4.607,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	91.412,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	49.945,00
00501	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	49.945,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	27.645,00
00502	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.645,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	13.822,00
00503	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.822,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**16.771,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	16.771,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.771,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.467,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.304,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 733	**1.196.309,00**

Programa: 734-00

PENSIONES Y JUBILACIONES

Registro Contable: 212-734-00

0					**REMUNERACIONES**		**14.687.505,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		9.889.550,00
00101	001	1111	710200000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.889.550,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		2.540.957,00
00301	001	1111	710200000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	621.146,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	710200000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	884.063,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	710200000	0		DECIMOTERCER MES	956.193,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	710200000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	79.555,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.118.746,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.061.374,00
00401	001	1112	710200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.061.374,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	57.372,00
00405	001	1112	710200000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	57.372,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						1.138.252,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	621.908,00
00501	001	1112	710200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	621.908,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	344.229,00
00502	001	1112	710200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	344.229,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	172.115,00
00503	001	1112	710200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	172.115,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**208.832,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	208.832,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	208.832,00
60103	001	1310	710200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	180.146,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	710200000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	28.686,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 734	**14.896.337,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 735-00

CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL

Registro Contable: 212-735-00

0						**REMUNERACIONES**	**1.152.264,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	878.875,00
00101	001	1111	704120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	878.875,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	96.323,00
00301	001	1111	704120000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	21.308,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	704120000	0		DECIMOTERCER MES	75.015,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	87.768,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	83.267,00
00401	001	1112	704120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	83.267,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.501,00
00405	001	1112	704120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	4.501,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	89.298,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	48.790,00
00501	001	1112	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	48.790,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	27.005,00
00502	001	1112	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	27.005,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	13.503,00
00503	001	1112	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	13.503,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**16.383,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	16.383,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.383,00
60103	001	1310	704120000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	14.133,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	704120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.250,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 735	**1.168.647,00**

Programa: 736-00

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Registro Contable: 212-736-00

0					**REMUNERACIONES**		**48.151.727,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		33.875.344,00
00101	001	1111	710120000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	33.875.344,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		6.869.832,00
00301	001	1111	710120000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	288.301,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	710120000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.411.976,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	710120000	0		DECIMOTERCER MES	3.137.733,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	710120000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	31.822,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						3.672.617,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.484.278,00
00401	001	1112	710120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.484.278,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	188.339,00
00405	001	1112	710120000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	188.339,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						3.733.934,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.041.599,00
00501	001	1112	710120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.041.599,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.128.223,00
00502	001	1112	710120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.128.223,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	564.112,00
00503	001	1112	710120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	564.112,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**685.556,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	685.556,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	685.556,00
60103	001	1310	710120000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	591.386,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	710120000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	94.170,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 736	**48.837.283,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

0						**REMUNERACIONES**	**133.249.037,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	99.346.250,00
00101	001	1111	710900000		0	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	99.346.250,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	13.345.180,00
00301	001	1111	710900000		0	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	829.110,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	710900000		0	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.400.397,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	710900000		0	DECIMOTERCER MES	8.709.374,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	710900000		0	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	406.299,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	10.189.968,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	9.667.406,00
00401	001	1112	710900000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	9.667.406,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	522.562,00
00405	001	1112	710900000		2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	522.562,00
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	10.367.639,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	5.664.577,00
00501	001	1112	710900000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.664.577,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.135.375,00
00502	001	1112	710900000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.135.375,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.567.687,00
00503	001	1112	710900000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.567.687,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**							**1.902.127,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**							1.902.127,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		1.902.127,00
60103	001	1310	710900000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		1.640.846,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	710900000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		261.281,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
						Total rebajar Programa:	**737**	**135.151.164,00**
						Total rebajar Título:	**212**	**384.373.165,00**

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 786-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 214-786-00

0	**REMUNERACIONES**							**21.007.546,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**							11.724.166,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS		11.724.166,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						6.070.692,00
00301	001	1111	703300000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	747.223,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703300000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.368.855,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	1.461.928,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703300000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	492.686,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.592.461,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				1.510.796,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.510.796,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				81.665,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	81.665,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.620.227,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	885.245,00
00501	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	885.245,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	489.988,00
00502	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	489.988,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	244.994,00
00503	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	244.994,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**297.259,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	297.259,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	297.259,00
60103	001	1310	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	256.427,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	40.832,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 786	**21.304.805,00**

Programa: 787-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-787-00

0						**REMUNERACIONES**	**23.589.328,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	12.737.205,00
00101	001	1111	703600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	12.737.205,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	7.280.653,00
00301	001	1111	703600000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.232.644,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703600000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.259.886,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703600000	0		DECIMOTERCER MES	1.860.919,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	703600000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	927.204,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.770.302,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.679.517,00
00401	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.679.517,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	90.785,00
00405	001	1112	703600000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	90.785,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						1.801.168,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	984.106,00
00501	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	984.106,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	544.708,00
00502	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	544.708,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	272.354,00
00503	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	272.354,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**330.456,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	330.456,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	330.456,00
60103	001	1310	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	285.064,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	45.392,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 787	**23.919.784,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-788-00

0						**REMUNERACIONES**	**59.097.513,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	31.963.471,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	31.963.471,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	18.052.413,00
00301	001	1111	703300000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.484.932,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703300000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.490.075,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	3.845.954,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703300000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.231.452,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	4.501.568,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.270.717,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.270.717,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	230.851,00
00405	001	1112	703300000		2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	230.851,00
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.580.061,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.502.411,00
00501	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.502.411,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.385.098,00
00502	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.385.098,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	692.552,00
00503	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	692.552,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**840.295,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	840.295,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	840.295,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	724.869,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	115.426,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 788	**59.937.808,00**

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

0						**REMUNERACIONES**	**88.418.140,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	46.160.663,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	46.160.663,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	28.662.628,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	4.727.895,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	703400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	12.418.870,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	5.759.553,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.756.310,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						6.738.677,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				6.393.104,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.393.104,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				345.573,00
00405	001	1112	703400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	345.573,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						6.856.172,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				3.746.013,00
00501	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.746.013,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.073.439,00
00502	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.073.439,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.036.720,00
00503	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.036.720,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.257.887,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.257.887,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.257.887,00
60103	001	1310	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.085.100,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	172.787,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 00	**89.676.027,00**

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

0	**REMUNERACIONES**						**165.521.260,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						88.783.053,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	88.783.053,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						51.431.667,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	8.587.786,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	18.154.904,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	11.559.205,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	13.129.772,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						12.543.913,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	11.900.635,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	11.900.635,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	643.278,00
00405	001	1112	703400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	643.278,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	12.762.627,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	6.973.129,00
00501	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	6.973.129,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	3.859.665,00
00502	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.859.665,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.929.833,00
00503	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.929.833,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2.341.531,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	2.341.531,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	2.341.531,00
60103	001	1310	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.019.892,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	321.639,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 01	**167.862.791,00**

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE MUJERES SUJETAS A MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Registro Contable: 214-789-02

0						**REMUNERACIONES**	**8.596.506,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	5.518.749,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.518.749,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.756.750,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	570.426,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	559.654,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	626.670,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						654.795,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				621.216,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	621.216,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				33.579,00
00405	001	1112	703400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	33.579,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						666.212,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				363.999,00
00501	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	363.999,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	201.475,00
00502	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	201.475,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	100.738,00
00503	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	100.738,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**122.229,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	122.229,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	122.229,00
60103	001	1310	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	105.439,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	16.790,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 02	**8.718.735,00**

Subprograma: 03

ATENCIÓN A POBLACIÓN PENAL JUVENIL

Registro Contable: 214-789-03

0						**REMUNERACIONES**	**8.124.992,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.191.705,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.191.705,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	2.684.737,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	419.900,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	972.468,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	528.957,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	763.412,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	618.879,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	587.142,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	587.142,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	31.737,00
00405	001	1112	703400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	31.737,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	629.671,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	344.034,00
00501	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	344.034,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	190.425,00
00502	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	190.425,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	95.212,00
00503	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	95.212,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**115.525,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	115.525,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	115.525,00
60103	001	1310	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	99.656,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	15.869,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 03	**8.240.517,00**

Subprograma: 04

ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CENTROS SEMI INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-04

0						**REMUNERACIONES**	**21.734.974,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	10.650.235,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.650.235,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						7.744.772,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	794.298,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.217.519,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	1.415.001,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.317.954,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						1.655.551,00
00401		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S					1.570.651,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.570.651,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405		CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL					84.900,00
00405	001	1112	703400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	84.900,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.684.416,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	920.316,00
00501	001	1112	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	920.316,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	509.400,00
00502	001	1112	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	509.400,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	254.700,00
00503	001	1112	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	254.700,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**309.036,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	309.036,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	309.036,00
60103	001	1310	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	266.586,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	42.450,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 04	**22.044.010,00**

Subprograma: 05

ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN COMUNIDAD

Registro Contable: 214-789-05

0						**REMUNERACIONES**	**2.617.149,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	1.335.150,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1.335.150,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	879.827,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	176.050,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	400.537,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	170.383,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	132.857,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						199.348,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	189.125,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	189.125,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	10.223,00
00405	001	1112	703400000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	10.223,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						202.824,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	110.817,00
00501	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	110.817,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	61.338,00
00502	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	61.338,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	30.669,00
00503	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	30.669,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**37.211,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	37.211,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	37.211,00
60103	001	1310	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	32.100,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.111,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 05	**2.654.360,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Subprograma: 06

ATENCIÓN DE POBLACIÓN SUJETA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Registro Contable: 214-789-06

0	**REMUNERACIONES**						**5.341.721,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						2.550.150,00
00101	001	1111	703400000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.550.150,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						1.970.719,00
00301	001	1111	703400000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	272.632,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703400000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.149.281,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703400000	0		DECIMOTERCER MES	347.759,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703400000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	201.047,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						406.879,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				386.013,00
00401	001	1112	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	386.013,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	20.866,00
00405	001	1112	703400000		2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	20.866,00
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	413.973,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	226.183,00
00501	001	1112	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	226.183,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	125.193,00
00502	001	1112	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	125.193,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	62.597,00
00503	001	1112	703400000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	62.597,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**75.951,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	75.951,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	75.951,00
60103	001	1310	703400000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	65.518,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703400000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	10.433,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Subprograma: 06	**5.417.672,00**
						Total rebajar Programa: 789	**304.614.112,00**

Programa: 790-00

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL

Registro Contable: 214-790-00

0						**REMUNERACIONES**	**48.807.720,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	32.169.849,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	32.169.849,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	9.137.692,00
00301	001	1111	703300000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.089.058,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	703300000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.405.167,00
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	3.177.503,00
00399	001	1111	703300000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	465.964,00
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						3.717.679,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				3.527.029,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.527.029,00
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				190.650,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	190.650,00
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						3.782.500,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				2.066.648,00
00501	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	2.066.648,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.143.901,00
00502	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.143.901,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	571.951,00
00503	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	571.951,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**693.967,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	693.967,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	693.967,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	598.642,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	95.325,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 790	**49.501.687,00**

Programa: 791-00

DEFENSA DEL ESTADO Y ASISTENCIA JURÍDICA AL SECTOR PÚBLICO

Registro Contable: 214-791-00

0	**REMUNERACIONES**						**62.155.176,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						35.051.860,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	35.051.860,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						17.551.815,00
00301	001	1111	703300000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.561.732,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703300000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	8.800.634,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	4.044.940,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703300000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.144.509,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						4.734.474,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.491.681,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.491.681,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	242.793,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	242.793,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	4.817.027,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.631.884,00
00501	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.631.884,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.456.761,00
00502	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.456.761,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	728.382,00
00503	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	728.382,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**883.769,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						883.769,00
60103			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES				883.769,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	762.373,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	121.396,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 791	**63.038.945,00**

Programa: 793-00

PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable: 214-793-00

0	**REMUNERACIONES**						**8.356.525,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						6.528.534,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.528.534,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						543.827,00
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	543.827,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						636.532,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	603.889,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	603.889,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	32.643,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	32.643,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						647.632,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	353.847,00
00501	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	353.847,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	195.856,00
00502	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	195.856,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	97.929,00
00503	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	97.929,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**118.819,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	118.819,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	118.819,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	102.498,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	16.321,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Total rebajar Programa: 793	**8.475.344,00**

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

0	**REMUNERACIONES**						**112.132.978,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						68.670.850,00
00101	001	1111	701330000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	68.670.850,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						26.230.892,00
00301	001	1111	701330000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.101.269,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	701330000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	16.048.593,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	701330000	0		DECIMOTERCER MES	7.300.134,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	701330000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.780.896,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						8.541.157,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.103.149,00
00401	001	1112	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	8.103.149,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	438.008,00
00405	001	1112	701330000		2000	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	438.008,00
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	8.690.079,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	4.748.007,00
00501	001	1112	701330000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.748.007,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.628.048,00
00502	001	1112	701330000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.628.048,00
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.314.024,00
00503	001	1112	701330000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.314.024,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1.594.349,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	1.594.349,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.594.349,00
60103	001	1310	701330000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.375.345,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	701330000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	219.004,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 794	**113.727.327,00**

Programa: 795-00

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES

Registro Contable: 214-795-00

0						**REMUNERACIONES**	**9.303.728,00**
001						**REMUNERACIONES BÁSICAS**	4.062.475,00
00101	001	1111	703600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.062.475,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003						**INCENTIVOS SALARIALES**	3.811.570,00
00301	001	1111	703600000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.207.973,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00302	001	1111	703600000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.459.200,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00304	001	1111	703600000	0		SALARIO ESCOLAR	605.696,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703600000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	538.701,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						708.664,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				672.322,00
00401	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	672.322,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				36.342,00
00405	001	1112	703600000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	36.342,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005	**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**						721.019,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				393.944,00
00501	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	393.944,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	218.050,00
00502	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	218.050,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	109.025,00
00503	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	109.025,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**132.284,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	132.284,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	132.284,00
60103	001	1310	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	114.113,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.171,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 795	**9.436.012,00**

Programa: 798-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Registro Contable: 214-798-00

0	**REMUNERACIONES**						**52.950.451,00**
001	**REMUNERACIONES BÁSICAS**						35.846.800,00
00101	001	1111	703600000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	35.846.800,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003	**INCENTIVOS SALARIALES**						6.383.621,00
00301	001	1111	703600000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.043.805,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703600000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.908.345,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703600000	0		DECIMOTERCER MES	3.248.494,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703600000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	182.977,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						4.385.467,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.605.828,00
00401	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.605.828,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00403			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE				584.729,00
00403	001	1112	703600000	2000		INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA).	584.729,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL, SEGÚN ARTÍCULO 15, INCISO B, DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, N° 6868, DEL 06 DE MAYO DE 1983, PUBLICADA EN LA GACETA N° 101 DEL 27 DE MAYO DE 1983).	
						Céd-Jur: 4-000-045127	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				194.910,00
00405	001	1112	703600000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	194.910,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	
005			**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**				6.334.563,00
00501			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.				2.112.820,00
00501	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.112.820,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.169.458,00
00502	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.169.458,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	584.729,00
00503	001	1112	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	584.729,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00505						CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	2.467.556,00
00505	001	1112	703600000	2000		ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.	2.467.556,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS No. 6970 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984, Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983, DEL 16 DE FEBRERO DE 2000).	
						Céd-Jur: 3-002-654359	
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**709.471,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	709.471,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	709.471,00
60103	001	1310	703600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	612.016,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	703600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	97.455,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total rebajar Programa: 798	**53.659.922,00**

Programa: 799-00

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 214-799-00

0					**REMUNERACIONES**		**44.136.575,00**
001					**REMUNERACIONES BÁSICAS**		6.601.050,00
00101	001	1111	703300000	0		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.601.050,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
003					**INCENTIVOS SALARIALES**		25.891.286,00
00301	001	1111	703300000	0		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	2.959.830,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00302	001	1111	703300000	0		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.447.925,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00303	001	1111	703300000	0		DECIMOTERCER MES	1.506.367,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00304	001	1111	703300000	0		SALARIO ESCOLAR	14.300.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
00399	001	1111	703300000	0		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.677.164,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
004	**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**						4.570.430,00
00401			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S				2.866.202,00
00401	001	1112	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.866.202,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00404			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES				1.549.298,00
00404	001	1112	703300000	2000		DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES.	1.549.298,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL N.º 17 DEL 22 DE OCTUBRE, 1943 Y LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES N°5662).	
						Céd-Jur: 3-007-092879	
00405			CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL				154.930,00
00405	001	1112	703300000	2000		BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	154.930,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
						Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	7.073.809,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.679.440,00
00501	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.679.440,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	4.619.719,00
00502	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	4.619.719,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	464.790,00
00503	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	464.790,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00504						CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	309.860,00
00504	001	1112	703300000		2000	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	309.860,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(SEGÚN, LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR N.º 7983 DE 16 DE FEBRERO DEL 2020).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**							**563.945,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**							563.945,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES		563.945,00
60103	001	1310	703300000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		486.480,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
60103	001	1310	703300000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)		77.465,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).		
						Céd-Jur: 4-000-042147		
						Total rebajar Programa:	**799**	**44.700.520,00**
						Total rebajar Título:	**214**	**752.316.266,00**

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

1	**SERVICIOS**							**7.355.000,00**
101	**ALQUILERES**							7.355.000,00
10101	001	1120	706200000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		7.355.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						Total rebajar Programa:	**811**	**7.355.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						Programa: 814-00	
						ACTIVIDADES CENTRALES	
						Registro Contable: 215-814-00	
1	**SERVICIOS**						**11.530.000,00**
101	**ALQUILERES**						11.530.000,00
10101	001	1120	706600000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.530.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 814	**11.530.000,00**
						Programa: 815-00	
						ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
						Registro Contable: 215-815-00	
1	**SERVICIOS**						**11.100.000,00**
101	**ALQUILERES**						11.100.000,00
10101	001	1120	706600000	0		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						Total rebajar Programa: 815	**11.100.000,00**
						Total rebajar Título: 215	**29.985.000,00**
						TOTAL REBAJAR:	**3.411.200.189,03**

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP / REGIÓN	REGIÓN	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable: 201-031-00

0						**REMUNERACIONES**	**260.585,98**
002						**REMUNERACIONES EVENTUALES**	260.585,98
00201	001	1111	702220100	0		TIEMPO EXTRAORDINARIO	260.585,98
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
5						**BIENES DURADEROS**	**80.000.000,00**
501						**MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO**	50.000.000,00
50199	001	2210	702220100	0		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	50.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
502						**CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS**	30.000.000,00
50202	001	2120	702220100	0		VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE	15.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
50299	001	2150	702220100	0		OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	15.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA CIERRE PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN).	

Total aumentar Programa: 031 80.260.585,98

Total aumentar Título: 201 80.260.585,98

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**360.000.000,00**
601						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**	360.000.000,00
60104						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	360.000.000,00
60104	001	1310	706200000	5000		MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.	360.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES Y DISEÑO HIDRÁULICO DE SOLUCIONES EN LA URBANIZACIÓN CARMEN LYRA AL ESTE DE LA CIUDAD DE TURRIALBA, CARTAGO, SEGÚN EL ARTÍCULO 169 CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y LOS ARTÍCULOS 6 Y 76 DEL CÓDIGO MUNICIPAL).	
						Céd-Jur: 3-014-042088	
						Total aumentar Programa: 044	**360.000.000,00**
						Total aumentar Título: 203	**360.000.000,00**

Título: 204

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Programa: 081-00

SERVICIO EXTERIOR

Registro Contable: 204-081-00

1						**SERVICIOS**	**1.651.406.709,94**
102						**SERVICIOS BÁSICOS**	100.000,00
10203	001	1120	701130000	0		SERVICIO DE CORREO	100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
103						**SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS**	60.232.000,00
10303	001	1120	701130000	0		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	232.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10304	001	1120	701130000	0		TRANSPORTE DE BIENES	60.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						44.000.000,00
10503	001	1120	701130000	0		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	37.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10504	001	1120	701130000	0		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	7.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
199	**SERVICIOS DIVERSOS**						1.547.074.709,94
19903	001	1120	701130000	0		GASTOS DE OFICINAS EN EL EXTERIOR	1.547.074.709,94
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**						**100.000,00**
299	**ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS**						100.000,00
29901	001	1120	701130000	0		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	100.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa:	**081**	**1.651.506.709,94**
Total aumentar Título:	**204**	**1.651.506.709,94**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO		MONTO EN ¢
						Título: 206		
						MINISTERIO DE HACIENDA		
						Programa: 132-00		
						ACTIVIDADES CENTRALES		
						Registro Contable: 206-132-00		
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**1.243.810.393,11**
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		1.243.810.393,11
60602	001	1320	701120000	0		REINTEGROS O DEVOLUCIONES		1.243.810.393,11
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA OFICIALÍA MAYOR Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA(OM-DAF)).		
						Total aumentar Programa:	**132**	**1.243.810.393,11**
						Total aumentar Título:	**206**	**1.243.810.393,11**
						Título: 211		
						MINISTERIO DE SALUD		
						Programa: 631-00		
						RECTORÍA DE LA SALUD		
						Subprograma: 01		
						RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD		
						Registro Contable: 211-631-01		
6						**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**45.637.500,00**
606						**OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**		45.637.500,00
60601	001	1320	707600000	0		INDEMNIZACIONES		45.637.500,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA		
						(PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES).		
						Total aumentar Subprograma:	**01**	**45.637.500,00**
						Total aumentar Programa:	**631**	**45.637.500,00**
						Total aumentar Título:	**211**	**45.637.500,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

0						**REMUNERACIONES**	**2.333.000,00**
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	1.125.000,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.125.000,00
00401	001	1112	706200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.125.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.208.000,00
00501						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	660.000,00
00501	001	1112	706200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	660.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	365.000,00
00502	001	1112	706200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	365.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
00503						APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	183.000,00
00503	001	1112	706200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	183.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**						**4.800.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						1.800.000,00
10202	001	1120	706200000	0		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
10204	001	1120	706200000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	800.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						1.500.000,00
10502	001	1120	706200000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						1.500.000,00
10805	001	1120	706200000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**222.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						222.000,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	222.000,00
60103	001	1310	706200000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	191.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	706200000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	31.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total aumentar Programa: 811	**7.355.000,00**

Programa: 814-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 215-814-00

0						**REMUNERACIONES**	**7.390.000,00**
004						**CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**	5.780.000,00
00401						CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.780.000,00
00401	001	1112	706600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	5.780.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
005						**CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN**	1.610.000,00
00502						APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.610.000,00
00502	001	1112	706600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	1.610.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
1	**SERVICIOS**						**3.000.000,00**
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						2.000.000,00
10502	001	1120	706600000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**						1.000.000,00
10601	001	1120	706600000	0		SEGUROS	1.000.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
6	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**						**1.140.000,00**
601	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**						1.140.000,00
60103						TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.140.000,00
60103	001	1310	706600000	2000		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	980.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 6898 DEL 07/02/1995 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
60103	001	1310	706600000	2020		CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	160.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
						(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY 17 DEL 22/10/1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO 7082 DEL 03/12/1996 Y SUS REFORMAS).	
						Céd-Jur: 4-000-042147	
						Total aumentar Programa: 814	**11.530.000,00**

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P./Región	Región	CONCEPTO	MONTO EN ¢

Programa: 815-00
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Registro Contable: 215-815-00

1	**SERVICIOS**						**11.100.000,00**
102	**SERVICIOS BÁSICOS**						800.000,00
10204	001	1120	706600000	0		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	800.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
105	**GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE**						1.500.000,00
10502	001	1120	706600000	0		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
106	**SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES**						7.300.000,00
10601	001	1120	706600000	0		SEGUROS	7.300.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	
108	**MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN**						1.500.000,00
10805	001	1120	706600000	0		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.500.000,00
						REGIÓN: SIN REGIÓN ASIGNADA	

Total aumentar Programa:	**815**	**11.100.000,00**
Total aumentar Título:	**215**	**29.985.000,00**
TOTAL AUMENTAR		**3.411.200.189,03**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:	206		MINISTERIO DE HACIENDA		
	TOTAL SALARIO BASE				1.083.607.579,50
5983	00101	7	GERENTE DE INGRESOS a 3.142.096,00 Cls c/u (2.5 meses)	21.994.672,00	54.986.680,00
7172	00101	1	JEFE DE EGRESOS 3 (2.5 meses)	2.804.138,00	7.010.345,00
7193	00101	7	JEFE DE INGRESOS 3 a 2.804.138,00 Cls c/u (2.5 meses)	19.628.966,00	49.072.415,00
11738	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 3 (2.5 meses)	2.735.633,00	6.839.082,50
13790	00101	1	SUBDIRECTOR DE CREDITO PUBLICO (2.5 meses)	2.630.500,00	6.576.250,00
30	00101	2	ABOGADO ASISTENTE a 2.470.526,00 Cls c/u (2.5 meses)	4.941.052,00	12.352.630,00
7192	00101	9	JEFE DE INGRESOS 2 a 2.447.912,00 Cls c/u (2.5 meses)	22.031.208,00	55.078.020,00
7191	00101	5	JEFE DE INGRESOS 1 a 2.169.325,00 Cls c/u (2.5 meses)	10.846.625,00	27.116.562,50
11736	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (2.5 meses)	2.146.490,00	5.366.225,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	2.036.882,00	5.092.205,00
5617	00101	1	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	1.872.470,00	4.681.175,00
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (2.5 meses)	1.872.470,00	4.681.175,00
11481	00101	36	PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 1.872.470,00 Cls c/u (2.5 meses)	67.408.920,00	168.522.300,00
2195	00101	1	AUDITOR DE TRIBUNAL (2.5 meses)	1.725.323,00	4.313.307,50
11461	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (2.5 meses)	1.603.017,00	4.007.542,50
11480	00101	36	PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 1.603.017,00 Cls c/u (2.5 meses)	57.708.612,00	144.271.530,00
11655	00101	1	PROFESIONAL DE EGRESOS 2 (2.0 meses)	1.603.017,00	3.206.034,00
11655	00101	2	PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 1.603.017,00 Cls c/u (2.5 meses)	3.206.034,00	8.015.085,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	1.603.017,00	4.007.542,50
11481	00101	1	PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (2.5 meses)	1.598.450,00	3.996.125,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	1.598.450,00	3.996.125,00
9153	00101	1	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 (2.5 meses)	1.525.378,00	3.813.445,00
11479	00101	8	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 1.479.708,00 Cls c/u (2.5 meses)	11.837.664,00	29.594.160,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11654	00101	1	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B (2.5 meses)	1.479.708,00	3.699.270,00
2211	00101	1	AUDITOR NIVEL 4 (2.5 meses) (e)	1.386.700,00	3.466.750,00
11730	00101	7	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 1.328.997,00 Cls c/u (2.5 meses)	9.302.979,00	23.257.447,50
13636	00101	1	SUBAUDITOR NIVEL 4 (1.5 meses) (e)	1.250.350,00	1.875.525,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.5 meses)	1.205.688,00	3.014.220,00
11456	00101	5	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A a 1.041.276,00 Cls c/u (2.5 meses)	5.206.380,00	13.015.950,00
11478	00101	5	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 1.041.276,00 Cls c/u (2.5 meses)	5.206.380,00	13.015.950,00
7172	00101	1	JEFE DE EGRESOS 3 (2.5 meses)	976.450,00	2.441.125,00
7193	00101	2	JEFE DE INGRESOS 3 a 976.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.952.900,00	4.882.250,00
9153	00101	1	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 (2.5 meses)	914.658,00	2.286.645,00
11653	00101	1	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (2.5 meses)	904.266,00	2.260.665,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.5 meses)	904.266,00	2.260.665,00
7192	00101	3	JEFE DE INGRESOS 2 a 895.400,00 Cls c/u (1.5 meses)	2.686.200,00	4.029.300,00
7192	00101	2	JEFE DE INGRESOS 2 a 895.400,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.790.800,00	4.477.000,00
11733	00101	3	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 895.400,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.686.200,00	6.715.500,00
30	00101	2	ABOGADO ASISTENTE a 891.300,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.782.600,00	4.456.500,00
7170	00101	2	JEFE DE EGRESOS 1 a 842.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.685.900,00	4.214.750,00
7191	00101	2	JEFE DE INGRESOS 1 a 842.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.685.900,00	4.214.750,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	842.950,00	842.950,00
11732	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.685.900,00	4.214.750,00
11736	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (2.5 meses)	842.950,00	2.107.375,00
15078	00101	27	TECNICO DE INGRESOS a 780.957,00 Cls c/u (2.5 meses)	21.085.839,00	52.714.597,50
15079	00101	1	TECNICO DE EGRESOS (1.5 meses)	780.957,00	1.171.435,50
15079	00101	1	TECNICO DE EGRESOS (2.5 meses)	780.957,00	1.952.392,50
15087	00101	2	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 780.957,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.561.914,00	3.904.785,00
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (1.5 meses)	767.450,00	1.151.175,00
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (2.5 meses)	767.450,00	1.918.625,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11481	00101	1	PROFESIONAL DE INGRESOS 3	767.450,00	383.725,00
11481	00101	16	PROFESIONAL DE INGRESOS 3 a 767.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	12.279.200,00	30.698.000,00
11656	00101	2	PROFESIONAL DE EGRESOS 3 a 767.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.534.900,00	3.837.250,00
11731	00101	4	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	3.069.800,00	7.674.500,00
11461	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (2.5 meses)	707.250,00	1.768.125,00
11480	00101	1	PROFESIONAL DE INGRESOS 2 (1.5 meses)	707.250,00	1.060.875,00
11480	00101	17	PROFESIONAL DE INGRESOS 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.5 meses)	12.023.250,00	30.058.125,00
11655	00101	9	PROFESIONAL DE EGRESOS 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.5 meses)	6.365.250,00	15.913.125,00
11730	00101	12	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.5 meses)	8.487.000,00	21.217.500,00
11479	00101	2	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 625.400,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.250.800,00	2.501.600,00
11479	00101	13	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 B a 625.400,00 Cls c/u (2.5 meses)	8.130.200,00	20.325.500,00
11654	00101	1	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 B (2.5 meses)	625.400,00	1.563.500,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.5 meses)	625.400,00	938.100,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.5 meses)	625.400,00	1.563.500,00
11457	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (2.5 meses)	584.700,00	1.461.750,00
15312	00101	2	TECNICO EN INFORMATICA 2 a 584.576,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.169.152,00	2.922.880,00
15971	00101	2	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 552.607,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.105.214,00	2.763.035,00
13200	00101	3	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 548.040,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.644.120,00	4.110.300,00
11456	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (2.5 meses)	534.050,00	1.335.125,00
11478	00101	6	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 534.050,00 Cls c/u (2.5 meses)	3.204.300,00	8.010.750,00
11653	00101	1	PROFESIONAL DE EGRESOS 1 A (2.5 meses)	534.050,00	1.335.125,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes)	534.050,00	534.050,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.5 meses)	534.050,00	1.335.125,00
10334	00101	3	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 a 506.937,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.520.811,00	3.802.027,50
10616	00101	22	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 484.102,00 Cls c/u (2.5 meses)	10.650.244,00	26.625.610,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15078	00101	1	TECNICO DE INGRESOS	443.000,00	221.500,00
15078	00101	1	TECNICO DE INGRESOS (1.0 mes)	443.000,00	443.000,00
15078	00101	1	TECNICO DE INGRESOS (2.0 meses)	443.000,00	886.000,00
15078	00101	30	TECNICO DE INGRESOS a 443.000,00 Cls c/u (2.5 meses)	13.290.000,00	33.225.000,00
15079	00101	1	TECNICO DE EGRESOS (2.5 meses)	443.000,00	1.107.500,00
10333	00101	12	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 438.432,00 Cls c/u (2.5 meses)	5.261.184,00	13.152.960,00
3215	00101	3	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 406.463,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.219.389,00	3.048.472,50
10615	00101	9	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 401.896,00 Cls c/u (2.5 meses)	3.617.064,00	9.042.660,00
9601	00101	2	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 388.195,00 Cls c/u (2.5 meses)	776.390,00	1.940.975,00
15972	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	371.100,00	927.750,00
15312	00101	2	TECNICO EN INFORMATICA 2 a 370.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	741.900,00	1.854.750,00
13201	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	363.600,00	909.000,00
13200	00101	4	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.406.200,00	3.515.500,00
15971	00101	2	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 343.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	687.900,00	1.719.750,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	338.500,00	507.750,00
10616	00101	14	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	4.739.000,00	11.847.500,00
10334	00101	1	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	328.650,00	821.625,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (2.5 meses)	625.600,00	1.564.000,00
3215	00101	5	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.537.500,00	3.843.750,00
10333	00101	8	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.460.000,00	6.150.000,00
9601	00101	3	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 a 301.750,00 Cls c/u (2.5 meses)	905.250,00	2.263.125,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	287.000,00	717.500,00
				Total rebajar Título:	**1.083.607.579,50**

Título: 211 MINISTERIO DE SALUD

TOTAL SALARIO BASE				_____	484.229.721,00
7700	00101	4	JEFE SERVICIOS DE SALUD a 2.849.808,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	11.399.232,00	28.498.200,00
5985	00101	1	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	2.731.066,00	6.827.700,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
2170	00101	1	AUDITOR GENERAL DE SERVICIO DE SALUD (1.0 mes) (7 dias) (e)	2.630.500,00	3.244.271,00
5868	00101	1	FARMACEUTICO 7 (2.0 meses) (15 dias)	2.589.489,00	6.473.700,00
13828	00101	1	SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO O PROGRAMA (2.0 meses) (15 dias)	2.461.613,00	6.154.050,00
5540	00101	1	ENFERMERA 7 A (2.0 meses) (15 dias)	2.183.026,00	5.457.600,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	2.036.882,00	5.092.200,00
11732	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 1.758.295,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	3.516.590,00	8.791.500,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	1.758.295,00	4.395.737,50
5537	00101	3	ENFERMERA 5 a 1.740.027,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	5.220.081,00	13.050.225,00
11731	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.598.450,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.795.350,00	11.988.450,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	1.598.450,00	3.996.125,00
9243	00101	1	MEDICO VETERINARIO 2 (2.0 meses) (15 dias)	1.534.512,00	3.836.250,00
9153	00101	3	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 1.525.378,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.576.134,00	11.440.350,00
5526	00101	2	ENFERMERA 2 a 1.479.708,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.959.416,00	7.398.600,00
9345	00101	1	MICROBIOLOGO 2 M-2 (2.0 meses) (15 dias)	1.475.141,00	3.687.825,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 1.328.997,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.657.994,00	6.645.000,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	1.328.997,00	3.322.492,50
5063	00101	1	DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD G-10 (2.0 meses) (15 dias)	1.308.330,00	3.270.825,00
5521	00101	1	ENFERMERA 1 (2.0 meses) (15 dias)	1.251.358,00	3.128.400,00
11729	00101	4	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 1.205.688,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.822.752,00	12.057.000,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.5 meses)	1.205.688,00	3.014.220,00
4502	00101	1	DIRECTOR DE DEPARTAMENTO O PROGRAMA G-7 (2.0 meses) (15 dias)	1.197.318,00	2.993.325,00
5985	00101	1	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	1.193.700,00	2.984.250,00
9215	00101	1	MEDICO JEFE G 5 (2.0 meses) (15 dias)	1.128.572,00	2.821.425,00
11457	00101	2	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B a 1.050.410,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.100.820,00	5.252.100,00
9170	00101	1	MEDICO ESPECIALISTA G-2 (2.0 meses) (15 dias)	1.042.838,00	2.607.075,00
9855	00101	1	ODONTOLOGO 2 O-2 (2.0 meses) (15 dias)	996.507,00	2.491.275,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
5616	00101	1	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	963.637,00	2.409.075,00
5840	00101	1	FARMACEUTICO 2 (2.0 meses) (15 dias)	961.751,00	2.404.350,00
9153	00101	1	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 (1.0 mes) (15 dias)	929.476,00	1.394.235,00
9153	00101	6	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 929.476,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	5.576.856,00	13.942.350,00
5615	00101	1	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	904.266,00	2.260.650,00
11728	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 904.266,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.808.532,00	4.521.300,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	895.400,00	2.238.525,00
5838	00101	2	FARMACEUTICO 1 a 857.200,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.714.400,00	4.285.950,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	842.950,00	2.107.375,00
11736	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 1 B (2.0 meses) (15 dias)	842.950,00	2.107.350,00
1596	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (6 dias)	831.194,00	997.416,00
1596	00101	4	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 831.194,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	3.324.776,00	8.311.800,00
5537	00101	2	ENFERMERA 5 a 793.244,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.586.488,00	3.966.150,00
15087	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 780.957,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.342.871,00	5.857.200,00
11731	00101	7	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	5.372.150,00	13.430.550,00
5526	00101	1	ENFERMERA 2 (2.0 meses) (15 dias)	733.739,00	1.834.350,00
5521	00101	1	ENFERMERA 1 (16 dias)	381.488,00	381.488,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (3 dias)	71.244,00	71.244,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	712.452,00	1.068.660,00
1595	00101	11	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 a 712.452,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	7.836.972,00	19.592.100,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.414.500,00	1.414.500,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	707.250,00	1.060.875,00
11730	00101	6	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.243.500,00	10.608.750,00
13201	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	634.813,00	1.587.000,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	634.813,00	1.587.000,00
11458	00101	2	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C a 625.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.250.800,00	3.127.050,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (13 dias)	271.011,00	271.011,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (15 dias)	312.705,00	312.705,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (16 dias)	333.552,00	333.552,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (13 dias)	625.400,00	896.421,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (22 dias)	625.400,00	1.084.044,00
11729	00101	17	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 625.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	10.631.800,00	26.579.925,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (6 dias)	625.400,00	1.375.902,00
6590	00101	17	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 621.112,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	10.558.904,00	26.397.600,00
15312	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses) (15 dias)	584.576,00	1.461.450,00
15971	00101	2	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 552.607,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.105.214,00	2.763.000,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	548.040,00	1.370.100,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (18 dias)	320.436,00	320.436,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (8 dias)	534.050,00	676.476,00
11728	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 534.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.068.100,00	2.670.300,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (1.0 mes) (15 dias)	511.504,00	767.250,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (2.0 meses) (15 dias)	511.504,00	1.278.750,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (25 dias)	484.102,00	887.535,00
10616	00101	4	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 484.102,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.936.408,00	4.841.100,00
2010	00101	1	ASISTENTE TECNICO CONFIANZA (16 dias) (e)	250.192,00	250.192,00
2010	00101	1	ASISTENTE TECNICO CONFIANZA (3 dias) (e)	46.911,00	46.911,00
1596	00101	8	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 a 446.350,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	3.570.800,00	8.926.800,00
1596	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (3 dias)	446.350,00	937.314,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	443.000,00	664.515,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses)	443.000,00	886.000,00
15087	00101	6	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 443.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.658.000,00	6.645.150,00
10333	00101	2	OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 438.432,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	876.864,00	2.192.100,00
15290	00101	2	TECNICO EN INFORMATICA a 412.200,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	824.400,00	2.061.000,00
15317	00101	1	TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.0 meses) (15 dias)	412.200,00	1.030.500,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (22 dias)	300.564,00	300.564,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (23 dias)	314.226,00	314.226,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	409.850,00	409.850,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (11 dias)	409.850,00	560.142,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (13 dias)	409.850,00	587.466,00
1595	00101	2	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 a 409.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	819.700,00	1.229.580,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (16 dias)	409.850,00	628.452,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (24 dias)	409.850,00	737.748,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (6 dias)	409.850,00	491.832,00
1595	00101	19	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 a 409.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	7.787.150,00	19.468.350,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (6 dias)	409.850,00	901.692,00
1595	00101	3	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 a 409.850,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.229.550,00	3.073.875,00
1595	00101	1	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (1 horas) (1.0 mes) (15 dias)	51.231,00	76.860,00
3126	00101	1	CHOFER CONFIANZA (1.0 mes) (14 dias) (e)	406.463,00	596.156,00
3215	00101	2	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 406.463,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	812.926,00	2.032.350,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	401.896,00	1.004.775,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	381.750,00	954.375,00
13201	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	363.600,00	545.400,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2 dias)	23.436,00	23.436,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (1 dia)	351.550,00	714.798,00
13200	00101	2	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	703.100,00	1.757.700,00
15085	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.054.650,00	2.636.550,00
15971	00101	2	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 a 343.950,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	687.900,00	1.719.750,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (13 dias)	338.500,00	485.169,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (21 dias)	338.500,00	575.433,00
10616	00101	9	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	3.046.500,00	7.616.025,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (13 dias)	137.319,00	137.319,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (16 dias)	169.008,00	169.008,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (17 dias)	179.571,00	179.571,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (25 dias)	264.075,00	264.075,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (1.0 mes) (16 dias)	316.900,00	485.898,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (1.0 mes) (21 dias)	316.900,00	538.713,00
16010	00101	12	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI a 316.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	3.802.800,00	9.506.700,00
16010	00101	1	TRABAJADOR AUXILIAR DE CEN-CINAI (2.0 meses) (3 dias)	316.900,00	665.469,00
6590	00101	1	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (15 dias)	156.405,00	156.405,00
6590	00101	1	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (25 dias)	260.675,00	260.675,00
6590	00101	1	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (27 dias)	281.529,00	281.529,00
6590	00101	1	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	312.800,00	312.800,00
6590	00101	1	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (10 dias)	312.800,00	417.080,00
6590	00101	1	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (2 dias)	312.800,00	333.664,00
6590	00101	30	INSPECTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	9.384.000,00	23.460.750,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (6 dias)	61.500,00	61.500,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (24 dias)	307.500,00	553.500,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (6 dias)	307.500,00	369.000,00
3215	00101	4	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.230.000,00	3.075.000,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 dias)	287.000,00	707.958,00
9600	00101	2	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 287.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	574.000,00	1.435.050,00
	00399	63	RETRIBUCION POR RIESGO DE PELIGROSIDAD SEGUN RESOLUCION DG-023-94		1.530.439,50
	00399	65	COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY 7085 DE 20-10-87, RESOLUCIONES DG-006-91, DG-016-91 Y DG-019-91)		1.454.549,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		10.993.363,75
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		35.953.876,25
	00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		16.785.656,00
	00399	111	PARA RECONOCER PAGO A FUNCIONARIOS POR CONCEPTO DE ZONAJE CONFORME A LAS DISTINTAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y/O RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ORGANOS COMPETENTES SEGUN CORRESPONDA		710.007,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		6.204.061,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		80.647.102,70
	00302	254	DEDICACION EXCLUSIVA SETENCIA-ENFERMERAS SALUD, SEGUN RESOLUCION 2016-000636 DEL 22/06/2016 DE LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.		2.498.735,00
				Total rebajar Título:	**641.007.511,20**

Título: 212 MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TOTAL SALARIO BASE _____ 251.269.324,50

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	2.036.882,00	5.092.205,00
9204	00101	1	MEDICO JEFE G-3 (2.0 meses) (9 dias)	2.014.047,00	4.632.315,00
11731	00101	4	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.872.470,00 Cls c/u (2.5 meses)	7.489.880,00	18.724.700,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	1.603.017,00	4.007.542,50
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	1.598.450,00	1.598.450,00
11731	00101	8	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 1.598.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	12.787.600,00	31.969.000,00
11730	00101	22	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 1.328.997,00 Cls c/u (2.5 meses)	29.237.934,00	73.094.835,00
1085	00101	1	ASESOR PROFESIONAL (1.0 mes) (e)	1.137.183,00	1.137.183,00
5615	00101	1	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	904.266,00	1.356.399,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	895.400,00	1.343.100,00
11733	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	895.400,00	2.238.500,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	842.950,00	1.264.425,00
11732	00101	3	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.528.850,00	6.322.125,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.5 meses)	780.957,00	1.952.392,50
11462	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 3 (2.5 meses)	767.450,00	1.918.625,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.534.900,00	1.534.900,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.5 meses)	767.450,00	1.151.175,00
11731	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.302.350,00	5.755.875,00
11461	00101	2	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.5 meses)	1.414.500,00	3.536.250,00
11579	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (2.5 meses)	707.250,00	1.768.125,00
11730	00101	4	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.829.000,00	2.829.000,00
11730	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (1.5 meses)	2.121.750,00	3.182.625,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	707.250,00	1.414.500,00
11730	00101	25	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.5 meses)	17.681.250,00	44.203.125,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.5 meses)	625.400,00	938.100,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	625.400,00	1.250.800,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.5 meses)	625.400,00	1.563.500,00
11457	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 B (2.5 meses)	591.900,00	1.479.750,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.5 meses)	548.404,00	1.371.010,00
11456	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (1.0 mes)	534.050,00	534.050,00
3126	00101	1	CHOFER CONFIANZA (2.5 meses) (e)	497.803,00	1.244.507,50
15087	00101	2	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 443.000,00 Cls c/u (2.5 meses)	886.000,00	2.215.000,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1	351.550,00	175.775,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (10 dias)	351.550,00	468.720,00
13200	00101	6	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.5 meses)	2.109.300,00	5.273.250,00
15085	00101	2	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.5 meses)	703.100,00	1.757.750,00
15971	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (11 dias)	343.950,00	470.065,00
15971	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.5 meses)	343.950,00	859.875,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.5 meses)	338.500,00	507.750,00
10616	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	677.000,00	1.692.500,00
15307	00101	2	TECNICO EN INFORMATICA 1 a 338.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	677.000,00	1.692.500,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (1.0 mes)	625.600,00	625.600,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.5 meses)	312.800,00	469.200,00
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (2.5 meses)	938.400,00	2.346.000,00
3215	00101	3	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.500,00 Cls c/u (2.5 meses)	922.500,00	2.306.250,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		2.085.477,50
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		6.945.098,50
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		28.721.549,50
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		6.919.901,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
			Total rebajar Título:		**295.941.351,00**
Título:	214		MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ		
	TOTAL SALARIO BASE			_____	363.994.029,00
5986	00101	1	GERENTE DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	3.557.693,00	8.894.250,00
11325	00101	2	PROCURADOR A a 2.461.613,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.923.226,00	12.308.100,00
11732	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 2.169.325,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	4.338.650,00	6.507.990,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	1.872.470,00	1.872.470,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	1.872.470,00	2.808.720,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (15 dias)	1.872.470,00	4.681.200,00
11579	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (2.0 meses) (15 dias)	1.603.017,00	4.007.550,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	1.603.017,00	3.206.034,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (15 dias)	1.479.708,00	2.219.580,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	1.328.997,00	3.322.500,00
11363	00101	1	PROCURADOR GENERAL ADJUNTO (2.0 meses) (15 dias)	1.324.750,00	3.311.850,00
5037	00101	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE PATRONATO DE CONSTRUCCION (15 dias)	631.980,00	631.980,00
11365	00101	1	PROCURADOR DIRECTOR (2.0 meses) (15 dias)	1.193.700,00	2.984.250,00
8761	00101	1	JUEZ TRAMITADOR (2.0 meses) (15 dias)	1.148.100,00	2.870.250,00
11511	00101	2	PROFESIONAL BACHILLER JEFE 1 a 1.091.513,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.183.026,00	5.457.600,00
11326	00101	1	PROCURADOR B (2.0 meses) (15 dias)	976.450,00	2.441.100,00
2013	00101	1	ASISTENTE DE JUEZ (2.0 meses) (15 dias)	973.700,00	2.434.275,00
9153	00101	3	MEDICO ASISTENTE GENERAL G-1 a 929.476,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.788.428,00	6.971.175,00
11733	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 a 895.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.790.800,00	4.477.050,00
11737	00101	1	PROFESIONAL JEFE EN INFORMATICA 2 (1.0 mes)	895.400,00	895.400,00
11732	00101	1	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	842.950,00	1.264.410,00
11732	00101	2	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.685.900,00	3.371.800,00
11732	00101	4	PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 a 842.950,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	3.371.800,00	8.429.400,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (15 dias)	390.480,00	390.480,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	780.957,00	780.957,00
15087	00101	3	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 780.957,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.342.871,00	5.857.200,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (15 dias)	383.730,00	383.730,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.534.900,00	1.534.900,00
11731	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.534.900,00	2.302.380,00
11731	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (9 dias)	767.450,00	997.698,00
11731	00101	6	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 a 767.450,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	4.604.700,00	11.511.900,00
5521	00101	1	ENFERMERA 1 (2.0 meses) (15 dias)	715.284,00	1.788.225,00
11579	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (2.0 meses) (15 dias) (e)	707.250,00	1.768.125,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (15 dias)	707.250,00	707.250,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.414.500,00	1.414.500,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (1 dia)	707.250,00	730.825,00
11730	00101	2	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.414.500,00	2.121.750,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (24 dias)	707.250,00	1.273.050,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	707.250,00	1.414.500,00
11730	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (10 dias)	707.250,00	1.650.250,00
11730	00101	38	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 707.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	26.875.500,00	67.188.750,00
5616	00101	3	ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 625.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.876.200,00	4.690.575,00
11458	00101	1	PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 C (2.0 meses) (15 dias)	625.400,00	1.563.525,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (15 dias)	312.705,00	312.705,00
11729	00101	3	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 625.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.876.200,00	1.876.200,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (15 dias)	625.400,00	938.115,00
11729	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	625.400,00	1.250.800,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
11729	00101	19	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 625.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	11.882.600,00	29.706.975,00
15085	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 dias)	561.741,00	1.404.375,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	548.040,00	1.096.080,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (24 dias)	427.248,00	427.248,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (15 dias)	534.050,00	801.090,00
11728	00101	1	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (2.0 meses)	534.050,00	1.068.100,00
11728	00101	4	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 534.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.136.200,00	5.340.600,00
15240	00101	1	TECNICO EN COMUNICACIONES (2.0 meses) (15 dias)	518.600,00	1.296.525,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	484.102,00	1.210.275,00
12675	00101	1	REGISTRADOR REGISTRO NACIONAL (2.0 meses) (15 dias)	467.850,00	1.169.625,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (15 dias)	221.505,00	221.505,00
15087	00101	2	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 443.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	886.000,00	886.000,00
15087	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	443.000,00	664.515,00
15087	00101	2	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 443.000,00 Cls c/u (2.0 meses)	886.000,00	1.772.000,00
15087	00101	17	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 443.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	7.531.000,00	18.827.925,00
1595	00101	5	ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 a 409.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.049.250,00	5.123.250,00
9601	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (16 dias)	388.195,00	595.240,00
9601	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	388.195,00	970.500,00
15086	00101	1	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (11 dias)	381.750,00	903.475,00
15086	00101	6	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 a 381.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.290.500,00	5.726.250,00
13201	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	363.600,00	909.000,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (15 dias)	175.770,00	175.770,00
13200	00101	7	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.460.850,00	6.151.950,00
13200	00101	1	SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 dias)	351.550,00	726.516,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
15085	00101	7	TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 351.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.460.850,00	6.151.950,00
15971	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 2 (5 dias)	57.325,00	57.325,00
10616	00101	5	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (15 dias)	846.225,00	846.225,00
10616	00101	4	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	1.354.000,00	2.030.940,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (6 dias)	338.500,00	406.188,00
10616	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	338.500,00	677.000,00
10616	00101	22	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 a 338.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	7.447.000,00	18.616.950,00
3180	00101	1	COCINERO (15 dias)	158.445,00	158.445,00
3180	00101	1	COCINERO (1.0 mes)	316.900,00	316.900,00
3180	00101	7	COCINERO a 316.900,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	2.218.300,00	5.545.575,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (15 dias)	312.810,00	312.810,00
10615	00101	4	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.251.200,00	1.251.200,00
10615	00101	2	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	625.600,00	938.430,00
10615	00101	3	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (2.0 meses)	938.400,00	1.876.800,00
10615	00101	18	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 312.800,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	5.630.400,00	14.076.450,00
10615	00101	1	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 dias)	312.800,00	646.474,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	307.500,00	307.500,00
3215	00101	1	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (19 dias)	307.500,00	502.250,00
3215	00101	5	CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 a 307.500,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.537.500,00	3.843.750,00
15970	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (15 dias)	152.370,00	152.370,00
15970	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (15 dias)	304.750,00	457.110,00
15970	00101	4	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.219.000,00	3.047.400,00
15970	00101	1	TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 dias)	304.750,00	629.796,00
1239	00101	1	ASISTENTE DE COCINA (2.0 meses) (12 dias)	287.000,00	688.824,00
1239	00101	2	ASISTENTE DE COCINA a 287.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	574.000,00	1.435.050,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
9600	00101	2	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 287.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	574.000,00	1.435.050,00
9600	00101	1	MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 dias)	287.000,00	593.154,00
	00399	50	SOBRESUELDOS PRODUCTO DEL LAUDO DE LOS PROFESIONALES EN DERECHO		22.301,00
	00399	63	RETRIBUCION POR RIESGO DE PELIGROSIDAD SEGUN RESOLUCION DG-023-94		98.590,00
	00399	65	COMPLEMENTO SALARIAL APLICACION ESTATUTO DE SERVICIOS DE ENFERMERIA (LEY 7085 DE 20-10-87, RESOLUCIONES DG-006-91, DG-016-91 Y DG-019-91)		130.537,00
	00399	74	INDICE DE COMPETITIVIDAD SALARIAL (ICS) PARA FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL Y TRIBUNALES. ACUERDO TOMADO EN CORTE PLENA SESION N°011-08 DEL 07-04-08		1.242.633,00
	00101	91	RETRIBUCION SALARIAL PARA EQUIPARAR SALARIO BASE A LOS JUECES SEGUN DECRETOS 20766-J DEL 18-11-91 Y 20611-H DEL 30-07-91.		3.702.034,00
	00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		11.132.579,00
	00101	100	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA (LEY 6815 DE 27/9/82)		1.003.102,00
	00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		29.929.696,00
	00399	107	RETRIBUCION SOBRESUELDO DE CARRERA PROFESIONAL LEY 6010 DEL 9-12-76 Y DECRETO EJECUTIVO 4949-P DEL 23-6-75 Y RES.58-90 DE D.G.S.C.		182.977,00
	00399	110	RETRIBUCION POR LA APLICACION DE LA LEY DE INCENTIVOS A LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS LEY 6836 DEL 22/12/86 Y RESOLUCION DG-106-2008 EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL		4.698.114,00
	00302	114	RETRIBUCION PARA EQUIPARAR PROHIBICION A LOS PROCURADORES SEGUN DECRETO 20766-J DEL 18-11-91 Y 20611-H DEL 30-07-91.		10.350.200,00
	00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		31.173.770,00

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
	00302	117	RETRIBUCION POR PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL, LEY 6934, DECRETOS 18045-J, 16951-J DE 14-04-86, 18671-J Y ACUERDO 434 DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA.		16.048.593,00
	00399	123	RETRIBUCION POR RIESGO PENITENCIARIO LEY 6966		13.034.730,00
	00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		31.977.453,00
	00399	158	SOBRESUELDO PARA RECONOCER RESPONSABILIDAD POR EJERCICIO DE LA FUNCION JUDICIAL SEGUN OFICIO 1106-DL-99 DEL 25-05-91 DEL PODER JUDICIAL ASI COMO RESOLUCION CLASI 1129-99 DEL 30-07-99 MINISTERIO HACIENDA		1.179.770,00
	00399	205	SOBRESUELDO POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION LITIGIOSA DEL ESTADO Y ASESORA DE LA SALA CONSTITUCIONAL SEGUN ALCANCE N° 38 A LA GACETA N° 91 DE 14-05-2002		2.647.344,00
	00101	262	AJUSTE POR CAMBIOS ENTRE ESCALAS SALARIALES, SEGÚN LEY DE EMPLEO PUBLICO, N°10159, PUBLICADA 09/03/2023		35.846.800,00
				Total rebajar Título:	**558.395.252,00**
				TOTAL REBAJAR:	**2.578.951.693,70**

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código Clase	Objeto Gasto		Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
REBAJAR					
Título:		206	MINISTERIO DE HACIENDA		
	TOTAL SALARIO BASE				2.670.250,00
11478	00103	2	PROFESIONAL DE INGRESOS 1 A a 534.050,00 Cls c/u (2.5 meses) (e)	1.068.100,00	2.670.250,00
				Total rebajar Título:	**2.670.250,00**
Título:		211	MINISTERIO DE SALUD		
	TOTAL SALARIO BASE				2.206.029,00
5840	00103	1	FARMACEUTICO 2 (1.0 mes) (13 dias)	1.539.079,00	2.206.029,00
				Total rebajar Título:	**2.206.029,00**
				TOTAL REBAJAR:	**4.876.279,00**

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, al día primero del mes de julio del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro a.i. de Hacienda, Rudolf Lücke Bolaños.—1 vez.—(l0739 - IN2025966894).

PROYECTOS

PROYECTO DE LEY

APROBACIÓN DEL "ACUERDO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD" SUSCRITO ENTRE COSTA RICA, ISLANDIA, NUEVA ZELANDA Y SUIZA, EL DÍA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

Expediente N.º 25.060

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El cambio climático constituye una de las mayores amenazas globales. Según el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC, 2023)[1], la temperatura global podría aumentar entre 3,3°C y 5,7°C para finales de siglo si no se reducen significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero. Un informe del Banco Mundial (2020)[2] estimó que entre 68 millones y 135 millones de personas podrían verse empujadas a la pobreza en 2030 debido al cambio climático, mientras que los costos de adaptación climática podrían alcanzar los US$125 mil millones anuales en esta década (Foro Económico Mundial, 2024)[3]. Sumado a la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y la contaminación configuran lo que se denomina la triple crisis planetaria. Se prevé que entre el 38% y el 46% de la biodiversidad podría desaparecer para el año 2050 (PNUMA, 2024)[4].

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)[5], la triple crisis planetaria requiere una respuesta política integrada y coordinada a nivel internacional. Según el Banco Mundial (2021)[6], el comercio internacional

---

[1] IPCC (2023). *Synthesis report 2023* https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/downloads/report/IPCC_AR6_SYR_LongerReport.pdf

[2] World Bank (2020). *Global Action Urgently Needed to Halt Historic Threats to Poverty Reduction.* https://www.worldbank.org/en/news/feature/2020/10/07/global-action-urgently-needed-to-halt-historic-threats-to-poverty-reduction

[3] World Economic Forum. (2024). *Global risks report 2024*. https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2024/

[4] United Nations Environment Programme. (2024). *Navigating new horizons*. https://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/45890

[5] OECD (2025), "Harnessing trade and environmental policies to accelerate the green transition", OECD Net Zero+ Policy Papers, No. 5, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/0b4d893f-en.

[6] World Bank. (2021). *The trade and climate change nexus*. https://documents.worldbank.org/en/publication/documents-reports/documentdetail/644711632894241300/the-trade-and-climate-change-nexus-the-urgency-and-opportunities-for-developing-

desempeña un papel clave en la lucha contra el cambio climático y la reducción de la degradación ambiental, facilitando la transición hacia una economía baja en carbono y un crecimiento sostenible, especialmente en los países en desarrollo. Por ello, el nexo entre las políticas de comercio internacional y las destinadas a la protección del medio ambiente debe formar parte del paquete de soluciones de este desafío global.[7]

Según la OCDE (2025)[8], al alinear los objetivos de las políticas comerciales y ambientales, los países pueden aprovechar sinergias significativas que apoyan tanto el crecimiento económico como la sostenibilidad ambiental. En este sentido, una política ambiental ambiciosa puede estimular la demanda de bienes ambientales y tecnologías limpias, lo que a su vez expande los mercados y el comercio internacionales. De igual manera, las políticas comerciales que facilitan el acceso a estas tecnologías pueden acelerar su difusión global, contribuyendo así a una economía global más sostenible. Un ejemplo claro de estos beneficios es el acceso a turbinas eólicas de alta calidad en los mercados internacionales, las cuales son esenciales para garantizar la eficiencia de la generación de energía eólica (Garsous y Worack, 2021)[9].

La identificación y liberalización del comercio de servicios relacionados con el medio ambiente es igualmente importante para la transición verde. Los servicios pueden apoyar tanto la invención como la adopción de métodos de producción verdes, contribuyendo al control de la contaminación al final del proceso, la prevención de la contaminación y una producción más limpia. También, pueden facilitar la implementación de proyectos ambientales y contribuir a la producción de bienes ambientales. El comercio es un canal clave para hacer que los servicios sean accesibles a nivel mundial y para difundir el conocimiento y la tecnología necesarios para asegurar la sostenibilidad ambiental OCDE (2025)[10].

Asimismo, el comercio internacional puede desempeñar un papel clave en el impulso de la economía circular, al aprovechar economías de escala que faciliten el comercio de bienes y servicios que promueven modelos productivos más circulares" (OCDE, 2025)[11]. Según la OCDE, el comercio internacional tiene el potencial de impulsar cadenas de suministro inversas, que permiten la recolección y reutilización de materiales valiosos de productos al final de su vida útil (Yamaguchi, 2022)[12].

---

countries#:~:text=This%20timely%20report%20explores%20the,several%20myths%20concerning%20trade

[7] Ídem 5.

[8] Ídem 5.

[9] Garsous, G. and S. Worack (2021), "Trade as a channel for environmental technologies diffusion: The case of the wind turbine manufacturing industry", *OECD Trade and Environment Working Papers*, No. 2021/01, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/ce70f9c6-en.

[10] Ídem 5.

[11] Ídem 5.

[12] Yamaguchi, S. (2022), "Securing reverse supply chains for a resource efficient and circular economy", *OECD Trade and Environment Working Papers*, No. 2022/02, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/6ab6bb39-en.

En este contexto, Costa Rica tiene un liderazgo, credibilidad y reputación globales en temas comerciales y ambientales, que deben ser aprovechados para promover el desarrollo sostenible, tanto a nivel nacional como internacional. La participación del país en la negociación del Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad (en adelante abreviado ACCTS, por sus siglas en inglés), es una muestra clara del reconocimiento de la comunidad internacional al liderazgo que tiene Costa Rica en ambos temas, y es un ejemplo sobre como el país continúa impulsando constructiva y proactivamente la cooperación internacional en temas de comercio y sostenibilidad.

El ACCTS es un acuerdo pionero, que integra la política comercial con objetivos ambientales, estableciendo un enfoque innovador para abordar desafíos críticos en materia de sostenibilidad. Su propósito es eliminar barreras al comercio de bienes ambientales y mejorar el acceso a servicios ambientales, facilitando así la transición hacia una economía más sostenible. Además, el Acuerdo promueve la cooperación entre los miembros para implementar esquemas voluntarios efectivos de etiquetado ecológico, basados en las mejores prácticas internacionales. Por último, marca un hito al ser el primer acuerdo internacional que establece reglas para disciplinar los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles, alineando la política comercial con los compromisos globales de acción climática.

El ACCTS capitalizó positivamente la experiencia acumulada de iniciativas previas, como el Acuerdo sobre Comercio de Bienes Ambientales (*Environmental Goods Agreement, EGA*), cuya negociación se llevó a cabo entre el 2014 y el 2016 sin poder ser concluida, así como de otros esfuerzos regionales como la lista de bienes ambientales de APEC[13] y de la OCDE[14], que fueron debidamente consideradas como una base referencial para esta nueva negociación.

El lanzamiento de las negociaciones para el ACCTS tuvo lugar durante la Cumbre de Acción Climática de las Naciones Unidas en septiembre de 2019, con el objetivo de iniciar el proceso en los primeros meses de 2020. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 obligó a posponer esta iniciativa hasta septiembre de ese año, realizándose las primeras 11 rondas de manera virtual. Así, entre 2023 y 2024, las rondas 12 a 15 se llevaron a cabo de forma presencial, culminando el proceso a nivel de los Jefes Negociadores en julio de 2024 en Ginebra, Suiza. Posteriormente, se procedió a completar la revisión legal y garantizar la consistencia de los textos en los tres idiomas oficiales (español, inglés y francés). Finalmente, el 15 de noviembre de 2024, los ministros de Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza firmaron el texto final.

El éxito de la negociación del ACCTS fue resultado del trabajo coordinado entre el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX) y un equipo nacional, conformado

---

[13] APEC (2012), “Annex C- List of Environmental Goods”, APEC 2012 Leaders' Declaration ANNEX C - APEC List of Environmental Goods | 2012 Leaders' Declaration | APEC

[14] OECD/Eurostat (1999), The Environmental Goods and Services Industry: Manual for Data Collection and Analysis, OECD Publishing, Paris, https://doi.org/10.1787/9789264173651-en.

también por los Ministerios de Ambiente y Energía (MINAE), de Economía, Industria y Comercio (MEIC), y de Relaciones Exteriores y Culto (RREE).

En este esfuerzo, también fue fundamental el estrecho diálogo con los sectores productivos y la sociedad civil, con quienes se mantuvo un proceso efectivo de información y consulta a lo largo de la negociación. Para ello, se llevaron a cabo 11 reuniones de Cuarto Adjunto y el respectivo proceso de consultas sectoriales para bienes y servicios.

El ACCTS se estructura en ocho capítulos y establece un marco para la integración de criterios ambientales en las políticas comerciales. Estos capítulos abarcan disciplinas como: disposiciones generales e iniciales, solución de controversias, comercio de bienes y servicios ambientales, la regulación de subsidios a los combustibles fósiles y el etiquetado ambiental.

El **Capítulo de Disposiciones Iniciales y Generales** señala como objetivo principal del Acuerdo el impulsar el comercio internacional como herramienta para enfrentar desafíos ambientales y el cambio climático. También define el ámbito de aplicación geográfica del Acuerdo e incorpora disposiciones sobre transparencia y cooperación. Asimismo, incluye excepciones generales establecidas en el artículo XXI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT 1994) y el artículo XIV *bis* del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) sobre excepciones de seguridad, y prevé restricciones para salvaguardar el equilibrio de la balanza de pagos en situaciones de dificultad financiera.

El **Capítulo sobre Comercio de Bienes Ambientales** tiene como objetivo promover la liberalización del comercio de bienes medioambientales como herramienta para contribuir en la transición hacia una economía baja en emisiones, resiliente al clima, circular y sostenible; y aumentar la adopción e inversión en tecnologías y productos relevantes que aborden necesidades medioambientales urgentes. En este capítulo se logró consolidar una lista de más de 300 bienes ambientales no agropecuarios que fueron seleccionados mediante un cuidadoso proceso de discusión técnica entre expertos. Esta lista estará sujeta a una eliminación de los aranceles de importación al momento de entrada en vigor del Acuerdo, abaratando así el acceso de empresas y personas a productos y tecnologías que favorecen la sostenibilidad. También, se incluye una definición de bienes ambientales que delinea los criterios para guiar las actualizaciones de esta lista a futuro.

El **Capítulo de Comercio de Servicios Ambientales** tiene como objetivo promover la liberalización del comercio de servicios medioambientales y servicios relacionados con el medio ambiente que apoyan la mitigación y adaptación al cambio climático, la transición hacia una economía circular, la prevención y el control de la contaminación, el uso sostenible y la protección o la restauración de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales. El texto normativo de este Capítulo establece criterios para identificar servicios ambientales e incluye una lista de más de 100 subsectores de servicios ambientales y relacionados con el medio

ambiente. Esta lista fue seleccionada mediante un cuidadoso proceso de discusión técnica entre expertos, sobre la base de la contribución sustancial de estos servicios para abordar propósitos ambientales urgentes. Además, las listas de compromisos específicos de los países incentivarán el comercio de servicios ambientales y relacionados con el medio ambiente, a través de la facilitación del acceso a los mercados y la certeza jurídica para los proveedores de dichos servicios.

El **Capítulo sobre Subsidios a los Combustibles Fósiles** tiene como objetivo disciplinar los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles —incluido mediante la prohibición de algunos de estos—, con el fin de mitigar su impacto adverso sobre el medio ambiente y contribuir a los esfuerzos globales para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de su producción y consumo. Asimismo, tiene como objetivo apoyar la transición mundial gradual a la energía renovable y la energía limpia. Para ello, se han definido de manera precisa los términos "combustible fósil" y "subsidio a los combustibles fósiles", lo que permite aplicar de forma coherente y transparente los compromisos asumidos, evitando ambigüedades en su implementación. Además, se asumen compromisos de no expandir algunos subsidios existentes y se establece un conjunto limitado de excepciones para salvaguardar objetivos fundamentales de política pública, como por ejemplo: la seguridad energética, la resiliencia ante desastres naturales o situaciones de crisis económica y el apoyo a actividades de pesca biológicamente sostenibles dentro de ciertos límites cuantitativos, que facultan la continuidad del beneficio que se le concede actualmente a este sector en Costa Rica.

El **Capítulo sobre Etiquetado Ambiental** tiene como objetivo establecer una guía que facilite la elaboración e implementación de programas voluntarios de etiquetado ambiental de alta calidad e integridad, a fin de promover un comercio más transparente y sostenible. Este Capítulo incluye lineamientos acordes a las mejores prácticas para el desarrollo de esquemas de etiquetado ambiental voluntario. Estos lineamientos tienen como finalidad fomentar un comercio más transparente y sostenible, proporcionando a los consumidores información veraz y relevante que guíe sus decisiones de compra, al mismo tiempo que permita a las empresas agregar valor a sus productos y servicios. Estas disposiciones buscan contribuir con la reducción del etiquetado engañoso, conocido como "*greenwashing"*, combatiendo prácticas engañosas y asegurando que la comunicación sobre responsabilidad ambiental sea precisa y confiable.

El **Capítulo sobre Disposiciones Institucionales** tiene como objetivo brindar herramientas para la administración del Acuerdo. Este Capítulo establece una Comisión Conjunta compuesta por representantes gubernamentales de cada Parte, que deberá supervisar y revisar la implementación de este Acuerdo, así como su funcionamiento y desarrollo.

El **Capítulo sobre Solución de Controversias** tiene como objetivo establecer un proceso efectivo, eficiente y transparente para las consultas y la resolución de controversias entre las Partes en relación con sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo, enfatizando la cooperación como principal herramienta para llegar a una solución mutuamente satisfactoria en caso de discrepancias.

Por último, el **Capítulo sobre Disposiciones Finales** regula aspectos relativos, entre otros, a la entrada en vigor del acuerdo, posibles enmiendas y el procedimiento de adhesión de nuevos miembros.

En conclusión, el ACCTS es un ejemplo sobre las mejores prácticas de política internacional para impulsar las metas del desarrollo sostenible a través del establecimiento de innovadoras disciplinas propias del comercio internacional. Este Acuerdo pionero evidencia que los objetivos ambientales y comerciales pueden apoyarse mutuamente para impulsar el desarrollo sostenible. El ACCTS fue diseñado como un acuerdo plurilateral abierto, estableciendo un mecanismo que permite la adhesión de nuevos países con objetivos alineados, facilitando la ampliación de su impacto global, ya sea mediante la incorporación de nuevos miembros, o sirviendo como un marco de referencia para futuras negociaciones. El texto del Acuerdo fue remitido por Nueva Zelanda en su condición de Depositario, a través de su Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio.

En virtud de lo anterior, por considerarse que el ACCTS favorecerá el comercio de bienes y servicios ambientales, así como la promoción del consumo de bienes y servicios que promueven los objetivos del crecimiento económico sostenible tanto a nivel nacional como internacional, se somete al conocimiento de las señoras diputadas y señores diputados, el presente Proyecto de Ley de Aprobación del “Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad” suscrito entre Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, para su respectiva discusión y aprobación legislativa.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

APROBACIÓN DEL "ACUERDO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD" SUSCRITO ENTRE COSTA RICA, ISLANDIA, NUEVA ZELANDA Y SUIZA, EL DÍA QUINCE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

ARTÍCULO ÚNICO- Apruébese en cada una de sus partes el "Acuerdo Sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad" suscrito Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, cuyo texto es el siguiente:

EL ACUERDO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO, COMERCIO Y SOSTENIBILIDAD

Tabla de Contenido

PREÁMBULO		3
CAPÍTULO 1 – Disposiciones Iniciales y Generales		6
CAPÍTULO 2 – Comercio de Bienes Medioambientales		12
CAPÍTULO 3 – Comercio de Servicios Medioambientales		19
CAPÍTULO 4 – Subidios a Los Combustibles Fósiles		32
CAPÍTULO 5 – Etiquetado Ambiental		44
CAPÍTULO 6 – Disposiciones Institucionales		49
CAPÍTULO 7 – Solución de Controversias		55
CAPÍTULO 8 – Disposiciones Finales		66
ANEXO I:	Propósitos Ambientales – Comercio de Bienes Medioambientales	
ANEXO II:	Lista de Bienes Medioambientales	
ANEXO III:	Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales	
ANEXO IV:	Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambientes	
ANEXO V:	Lista de Compromisos Específicos	
	Apéndice 1: Costa Rica	
	Apéndice 2: Islandia	
	Apéndice 3: Nueva Zelanda	
	Apéndice 4: Suiza	
ANEXO VI:	Servicios Financieros	
ANEXO VII:	Lista de Bienes que son Considerados Combustibles Fósiles	
ANEXO VIII	Lista de Productos Energéticos que son Considerados Combustibles Fósiles	
ANEXO IX:	Lista de Subsidios Prohibidos a los Combustibles Fósiles	
ANEXO X:	Lista de Compromisos – Subsidios a los Combustibles Fósiles	
	Apéndice 1: Costa Rica	
	Apéndice 2: Islandia	
	Apéndice 3: Nueva Zelanda	
	Apéndice 4: Suiza	
ANEXO XI:	Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes	

PREÁMBULO

La República de Costa Rica, en adelante denominada "Costa Rica",

Islandia,

Nueva Zelanda

y

la Confederación Suiza, en adelante denominada "Suiza",

en adelante denominadas cada una individualmente como "Parte" y colectivamente como las "Partes",

RECONOCIENDO la acción urgente que todas las naciones deben emprender para luchar contra el cambio climático, así como contra la pérdida de biodiversidad, la contaminación y otros graves problemas medioambientales, con el fin de alcanzar objetivos de desarrollo sostenible;

RECORDANDO sus derechos y obligaciones en virtud de los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y comercio de los que son parte;

AFIRMANDO su compromiso de tomar medidas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la pérdida de biodiversidad y la contaminación con el objetivo de reforzar la respuesta mundial a los graves retos que plantean;

DECIDIDOS a complementar los diversos esfuerzos para promover una colaboración internacional más estrecha en asuntos de comercio y medio ambiente, y a seguir reforzando el sistema multilateral de comercio de forma que contribuya al desarrollo sostenible, basándose en sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio,* hecho en Marrakech el 15 de abril de 1994 (Acuerdo de la OMC) y de los acuerdos negociados en virtud del mismo;

RECONOCIENDO la importancia de la administración activa, la tutela y la protección del entorno natural;

DESTACANDO el papel esencial que desempeña el medio ambiente en el bienestar de los ciudadanos y las comunidades, incluidos los Pueblos Indígenas, entre otros, y la importancia de su contribución a los esfuerzos por alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible;

REAFIRMANDO su compromiso de perseguir un desarrollo sostenible y reconociendo la importancia de la coherencia y el apoyo mutuo del comercio y el medio ambiente a este respecto;

DECIDIDOS a potenciar la contribución del comercio y de la política comercial como palancas importantes en la transición hacia economías de emisiones netas cero, más eficientes en el uso de los recursos y circulares, mejorando así las economías y aumentando los ingresos;

DESEANDO también promover la apertura, la inclusión y la transparencia;

RECONOCIENDO que el comercio y la política comercial pueden y deben apoyar la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, la prevención y el control de la contaminación, y el uso sostenible, la protección o la restauración de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales, incluidos los recursos hídricos y marinos;

RECONOCIENDO en ese sentido que la eliminación de aranceles en una lista ambiciosa y medioambientalmente creíble de bienes fomenta una producción, consumo e inversión más sostenibles medioambientalmente;

Y RECONOCIENDO a este respecto la contribución de la liberalización del comercio de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente basada en una lista creíble;

RECONOCIENDO que los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles constituyen un obstáculo importante para hacer frente al cambio climático y socavan el desarrollo sostenible y los compromisos compartidos de defender los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) hecha en Nueva York el 8 de mayo de 1992, así como los objetivos del Acuerdo de París hecho en París el 12 de diciembre de 2015 y los objetivos respectivos de las Partes de lograr emisiones netas cero;

RECONOCIENDO la contribución que los programas voluntarios de etiquetado ambiental de alta calidad y elevada integridad pueden aportar a los objetivos climáticos, medioambientales, comerciales y de desarrollo sostenible, basándose en el trabajo internacional existente en materia de etiquetado ambiental y cuestiones conexas;

REAFIRMANDO el derecho de cada Parte a regular dentro de su territorio con el fin de alcanzar objetivos legítimos de política pública;

RECONOCIENDO la importancia del buen gobierno corporativo y de una conducta empresarial responsable para el desarrollo sostenible, y afirmando su objetivo de animar a las empresas a que observen las directrices y principios internacionalmente reconocidos a este respecto, como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos;

RECONOCIENDO la necesidad de una transición justa, los retos particulares a los que se enfrentan los países en desarrollo y su vulnerabilidad a los impactos del cambio climático;

RECONOCIENDO la importancia de garantizar un acuerdo capaz de responder a la evolución de los objetivos climáticos, medioambientales, comerciales y de desarrollo sostenible mediante la inclusión de acciones adicionales de política comercial;

DESEANDO ampliar la participación en este Acuerdo y dar un impulso hacia un futuro conjunto multilateral de resultados;

HAN ACORDADO celebrar el presente Acuerdo:

CAPÍTULO 1

DISPOSICIONES INICIALES Y GENERALES

Artículo 1.1
Objetivo

El objetivo de este Acuerdo es fomentar la contribución del comercio internacional para hacer frente al cambio climático y a otros serios retos medioambientales, incluidos la pérdida de diversidad biológica y la contaminación, contribuyendo así a la consecución de un desarrollo sostenible, mediante acciones como:

(a) eliminar los aranceles sobre los bienes medioambientales;

(b) liberalizar el comercio de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente;

(c) disciplinar y eliminar los subsidios a los combustibles fósiles perjudiciales para mitigar su impacto adverso en el medio ambiente y contribuir a los esfuerzos mundiales para reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de la producción y el consumo de combustibles fósiles; y

(d) proporcionar directrices para los programas y mecanismos voluntarios de etiquetado ambiental.

Artículo 1.2
Alcance Geográfico

Salvo disposición en contrario, este Acuerdo se aplicará:

(a) en el caso de Costa Rica, al territorio nacional incluyendo el espacio aéreo y marítimo, donde el Estado ejerce soberanía plena y exclusiva o jurisdicción especial de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y el derecho internacional;

(b) en el caso de Islandia:

(i) al territorio terrestre, a las aguas interiores y al mar territorial, así como al espacio aéreo sobre el territorio de Islandia, de conformidad con el Derecho internacional; y

(ii) a la zona económica exclusiva y a la plataforma continental, de conformidad con el derecho internacional;

(c) en el caso de Nueva Zelanda, al territorio de Nueva Zelanda y la zona económica exclusiva, el fondo marino y el subsuelo sobre los que Nueva Zelanda ejerce derechos soberanos con respecto a los recursos naturales de conformidad con el Derecho internacional, pero no incluye Tokelau; y

(d) en el caso de Suiza, al territorio de Suiza, incluidos la tierra, las aguas interiores y el espacio aéreo, de conformidad con el Derecho internacional y su Derecho interno.

Artículo 1.3
Definiciones

Para los efectos de este Acuerdo:

(a) "días" significa días calendario;

(b) "impuesto a la exportación" significa cualquier derecho o carga de cualquier tipo impuesto sobre, o en relación con, la exportación de un bien, excepto cuando dicho derecho o carga sea:

(i) adoptado o mantenido en ese bien cuando se destina al consumo interno; o

(ii) impuesto de conformidad con el Artículo VIII del GATT de 1994;

(c) "Sistema Armonizado" o "SA" significa el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incluidas sus Reglas Generales de Interpretación, Notas de Sección, Notas de Capítulo y Notas de Subpartida, tal y como han sido adoptadas y aplicadas por las Partes en sus respectivas legislaciones;

(d) "AGCS" significa el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, contenido en el Anexo 1B del Acuerdo de la OMC;

(e) "GATT de 1994" significa el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de la OMC. Para mayor certeza, las referencias en este Acuerdo a los artículos del GATT de 1994 incluyen las notas interpretativas;

(f) "arancel aduanero" significa cualquier derecho o carga de cualquier tipo impuesto sobre, o en conexión con, la importación de un bien, excepto cuando dicho derecho o cargo sea:

(i) de conformidad con el Artículo III del GATT de 1994;

(ii) un derecho antidumping o compensatorio aplicado de conformidad con el GATT de 1994, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de la OMC, y el Acuerdo SMC; o

(iii) de conformidad con el Artículo VIII del GATT de 1994; y

(g) "Acuerdo SMC" significa el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de la OMC.

Artículo 1.4
Relación con Otros Acuerdos Internacionales

1. Reconociendo la intención de las Partes de que este Acuerdo coexista con sus acuerdos internacionales vigentes, cada Parte afirma:

(a) en relación con los acuerdos internacionales existentes de los que todas las Partes sean parte, sus derechos y obligaciones existentes con respecto a las otras Partes; y

(b) en relación con los acuerdos internacionales existentes de los que esa Parte y al menos otra Parte sean parte, sus derechos y obligaciones existentes con respecto a esa otra Parte o Partes, según sea el caso.

2. Si una Parte considera que una disposición de este Acuerdo es incompatible con una disposición de otro acuerdo del que ella y al menos otra Parte sean parte, las Partes pertinentes del otro acuerdo celebrarán consultas, previa solicitud, con miras a alcanzar una solución mutuamente satisfactoria tomando en consideración los principios generales del derecho internacional. Este párrafo se entiende sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte en virtud del Capítulo 7 (Solución de Controversias).

3. Como resultado de la unión aduanera establecida por el *Tratado Aduanero de 29 de marzo de 1923* entre Suiza y Liechtenstein, Suiza representará a Liechtenstein en los asuntos cubiertos por el mismo.

Artículo 1.5
Aplicación de Nación más Favorecida

Las Partes afirman su intención de aplicar este Acuerdo de conformidad con sus obligaciones en virtud del párrafo 1 del Artículo I del GATT de 1994 y del párrafo 1 del Artículo II del AGCS.

Artículo 1.6
Transparencia

1. Cada Parte publicará sin demora, o pondrá a disposición del público por cualquier otro medio, sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales, resoluciones administrativas de aplicación general, así como sus respectivos acuerdos internacionales, que puedan afectar al funcionamiento de este Acuerdo.

2. Cada Parte responderá sin demora indebida a las preguntas específicas y proporcionará, previa solicitud, información a las demás Partes sobre los asuntos mencionados en el párrafo 1.

3. En la medida de lo posible, cada Parte promoverá el conocimiento público de este Acuerdo y de sus leyes, reglamentos y prácticas conexos, adoptará las medidas necesarias para que la información pertinente a este Acuerdo sea fácilmente accesible al público por medios electrónicos y proporcionará acceso al público, previa solicitud, a dicha información, de acuerdo con sus leyes y reglamentos. Cada Parte se compromete a estar abierta a recibir y tomar en consideración las aportaciones del público sobre asuntos pertinentes a este Acuerdo, de conformidad con sus leyes y reglamentos.

4. Nada en este Acuerdo se interpretará en el sentido de obligar a cualquiera de las Partes a divulgar información, si la Parte considera que dicha divulgación podría:

(a) ser contraria al interés público;

(b) ser contraria a su derecho interno;

(c) impedir el cumplimiento de la ley; o

(d) perjudicar los intereses comerciales legítimos de cualquier operador económico.

5. En caso de incompatibilidad entre este Artículo y las disposiciones relativas a la transparencia contenidas en otros capítulos de este Acuerdo, prevalecerán estas últimas en la medida de la incompatibilidad.

Artículo 1.7
Cooperación en Foros Internacionales

Las Partes se esforzarán por reforzar su cooperación en cuestiones comerciales y medioambientales de interés mutuo en los foros bilaterales, regionales y multilaterales pertinentes en los que participen.

Artículo 1.8
Excepciones de Seguridad

1. Para los efectos de este Acuerdo, el Artículo XXI del GATT de 1994 será aplicable y se incorpora y forma parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.

2. Para los efectos de este Acuerdo, el Artículo XIV*bis* del AGCS será aplicable y se incorpora y forma parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.

Artículo 1.9
Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos

1. Cuando una Parte se encuentre en graves dificultades financieras externas y de balanza de pagos o bajo amenaza de las mismas, podrá:

(a) en el caso del comercio de bienes medioambientales cubiertos por este Acuerdo, de conformidad con las condiciones previstas en el GATT de 1994 y el Entendimiento de la OMC relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de balanza de pagos, contenido en el Anexo 1A del Acuerdo de la OMC, adoptar medidas restrictivas a la importación;

(b) en el caso del comercio de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente, de conformidad con las condiciones previstas en el Artículo XII del AGCS, adoptar o mantener restricciones sobre los servicios respecto de los cuales haya contraído compromisos en virtud de este Acuerdo, incluidos los pagos o transferencias por transacciones relacionadas con dichos compromisos.

2. Cualquier restricción adoptada o mantenida por una Parte en virtud del párrafo 1, o cualquier modificación de la misma, se notificará sin demora a las otras Partes. La notificación efectuada por una Parte de conformidad con sus obligaciones internacionales establecidas en el párrafo 1 se considerará equivalente a una notificación en virtud de este Acuerdo.

Artículo 1.10
Tributación

1. Para los efectos de este Artículo:

(a) "convenio fiscal" significa un convenio para evitar la doble imposición u otro acuerdo o convenio fiscal internacional; y

(b) "medidas fiscales" no incluyen aranceles aduaneros y impuestos a la exportación como se definen en el Artículo 1.3 (Definiciones).

2. Salvo lo dispuesto en este Artículo, ninguna disposición de este Acuerdo se aplicará a las medidas fiscales.

3. Nada en este Acuerdo afectará los derechos y obligaciones de una Parte bajo cualquier convenio fiscal. En caso de cualquier incompatibilidad entre este Acuerdo y cualquier convenio fiscal, prevalecerá el último en lo que atañe a la incompatibilidad. Las autoridades competentes bajo ese convenio fiscal tendrán la responsabilidad exclusiva de determinar si existe una incompatibilidad entre este Acuerdo y dicho convenio fiscal. La determinación se emitirá dentro de los seis meses posteriores a la remisión a las autoridades competentes, en la medida de lo posible. Un panel arbitral establecido bajo el Capítulo 7 (Solución de Controversias) para considerar una controversia relacionada con una medida fiscal aceptará como vinculante una determinación de las autoridades competentes de las Partes realizada bajo este párrafo.

4. Sujeto al párrafo 3, las disposiciones mencionadas a continuación se aplicarán a las medidas fiscales:

(a) Capítulo 3 (Comercio de Servicios Medioambientales); y

(b) Capítulo 4 (Subsidios a los Combustibles Fósiles).

Artículo 1.11
Tiriti o Waitangi / Tratado de Waitangi

1. Siempre que tales medidas no se utilicen como medio de discriminación arbitraria o injustificada contra personas de las otras Partes o como una restricción encubierta al comercio de bienes, al comercio de servicios y a la inversión, nada en este Acuerdo impedirá la adopción por parte de Nueva Zelanda de las medidas que considere necesarias para otorgar un trato más favorable a los maoríes en relación con los asuntos cubiertos por este Acuerdo, incluyendo el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Tiriti o Waitangi/Tratado de Waitangi.

2. Las Partes acuerdan que la interpretación del Tratado de Tiriti o Waitangi/Waitangi, incluida la referida a la naturaleza de los derechos y obligaciones derivados del mismo, no estará sujeta a las disposiciones sobre solución de controversias de este Acuerdo. El Capítulo 7 (Solución de controversias) se aplicará por lo demás a este Artículo. Un tribunal arbitral establecido conforme al Artículo 7.7 (Establecimiento de un Panel Arbitral) podrá ser solicitado por otra Parte para determinar únicamente si cualquier medida a que se refiere el párrafo 1 es incompatible con sus derechos en virtud de este Acuerdo.

CAPÍTULO 2

COMERCIO DE BIENES MEDIOAMBIENTALES

Artículo 2.1
Objetivo

El objetivo de este Capítulo es promover la liberalización del comercio de bienes medioambientales como un medio para contribuir a la transición hacia una economía de bajas emisiones, resiliente al clima, circular y sostenible, y aumentar la adopción de e inversión en tecnologías y productos relevantes que aborden necesidades medioambientales urgentes.

Artículo 2.2
Ámbito de Aplicación

Este Capítulo se aplicará exclusivamente al comercio de bienes medioambientales listados en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales).

Artículo 2.3
Bienes Medio Ambientales

1. Los bienes medioambientales listados en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) son bienes que contribuyen sustancialmente a:

(a) adaptación y mitigación del cambio climático;

(b) prevención y control de la contaminación;

(c) el uso sostenible, protección o restauración de los recursos naturales, la biodiversidad y los ecosistemas;

(d) la transición hacia una economía circular;

(e) los objetivos de desarrollo sostenible de las Partes; u

(f) otros objetivos medioambientales más amplios de las Partes.

2. La lista de bienes medioambientales contenida en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) no pretende incluir bienes que perjudiquen significativamente cualquier propósito mencionado en el párrafo 1.

3. La lista de bienes medioambientales contenida en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) será revisada periódicamente, incluyendo lo relacionado con los

asuntos mencionados en los párrafos 1 y 2, con el fin de actualizar la lista de conformidad con el Artículo 2.10 (Revisión).

Artículo 2.4
Conservación y Manejo Sostenible pertinentes para la Producción de Bienes Medioambientales

1. Reconociendo la importancia que la conservación y el manejo sostenible de los ecosistemas pertinentes para la producción de bienes medioambientales tiene para el objetivo de este Acuerdo, las Partes se comprometen a, *inter alia*:

(a) promover el comercio de bienes medioambientales producidos de manera sostenible;

(b) garantizar la transparencia de las políticas y medidas nacionales relativas a la producción sostenible de bienes medioambientales;

(c) fomentar la cooperación para mejorar y fortalecer los estándares, prácticas y lineamientos para bienes medioambientales producidos de manera sostenible, cuando corresponda;

(d) esforzarse por garantizar que sus respectivas leyes y políticas medioambientales proporcionen y fomenten altos niveles de protección medioambiental, y continúen mejorando sus respectivos niveles de protección medioambiental;

(e) participar en debates sobre la posibilidad de que los instrumentos, políticas y sistemas de sostenibilidad nacionales y pertinentes de otras Partes sean equivalentes y cumplan de forma adecuada con los objetivos de sostenibilidad de sus respectivos estándares y regulaciones, incluso cuando los instrumentos, políticas y sistemas difieran de los propios;[1]

(f) garantizar la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas relevantes para la producción de bienes medioambientales, con el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y la pérdida de biodiversidad, incluidas las que son producto de la deforestación, la degradación de los bosques, el uso del suelo y el cambio en el uso del suelo

[1] En relación con los bienes medioambientales clasificados en las subpartidas del Capítulo 44 del SA y en la subpartida 9406.10 del SA especificadas en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales), una Parte, previa solicitud, considerará positivamente aceptar como equivalentes, en la medida en que sean compatibles con las obligaciones internacionales y las leyes y regulaciones nacionales de esa Parte, los instrumentos, políticas y sistemas de sostenibilidad de la Parte o Partes solicitantes, incluso si estos difirieran de los propios, siempre que esté convencida de que esos instrumentos, políticas y sistemas de sostenibilidad cumplen adecuadamente los objetivos de sus propios instrumentos, políticas y sistemas de sostenibilidad.

que tienen lugar, entre otras cosas, en relación con las actividades agrícolas y mineras; y

(g) promover el uso eficaz de los instrumentos internacionales existentes pertinentes a los subpárrafos (a) a (f).

2. Para mayor certeza, las Partes afirman su derecho a adoptar o mantener medidas de conformidad con sus obligaciones internacionales para alcanzar objetivos legítimos en relación con los bienes medioambientales en virtud de este Acuerdo, incluidos sistemas de debida diligencia o esquemas de certificación para verificar que los bienes y productos relevantes han sido producidos de manera sostenible y legal.

3. Con respecto a los bienes medioambientales clasificados en las subpartidas del Capítulo 44 del SA y la subpartida 9406.10 del SA enumeradas en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales):

(a) una Parte podrá adoptar o mantener las medidas referidas en el párrafo 2 para verificar que dichos bienes y productos hayan sido producidos de manera sostenible y lícita;[2] y

(b) si una Parte considera que la eliminación de los aranceles aduaneros sería perjudicial para la conservación o el manejo sostenible de los bosques y ecosistemas relacionados, no obstante el Artículo 2.5 (Eliminación de Aranceles Aduaneros), podrá posponer la eliminación de los aranceles sobre dichos bienes medioambientales por un período de hasta 18 meses después de la entrada en vigor de este Acuerdo para esa Parte. Esa Parte podrá extender el aplazamiento por 18 meses más, si fuera necesario para introducir instrumentos apropiados para abordar estas preocupaciones. Cualquier aplazamiento conforme a este subpárrafo estará sujeto a notificación previa a las otras Partes.

Artículo 2.5
Eliminación de Aranceles Aduaneros

1. Cada Parte eliminará los aranceles aduaneros sobre todos los bienes medioambientales listados en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales), salvo que se disponga lo contrario en ese Anexo.

2. Una Parte no introducirá nuevos aranceles aduaneros sobre ningún bien medioambiental listado en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales).

[2] En el caso de Costa Rica, Anexo XI (Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes) aplicará.

Artículo 2.6
Eliminación de Impuestos a la Exportación

1. Cada Parte eliminará los impuestos a la exportación existentes sobre todos los bienes medioambientales listados en el Anexo II (Lista de Bienes Medio Ambientales), salvo que se acuerde lo contrario al momento de la adhesión a este Acuerdo, en la medida estrictamente necesaria y por un período que no exceda cinco años, según lo dispuesto en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales). Una Parte que haya pospuesto la eliminación de los impuestos a la exportación sobre los bienes del Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) realizará los mejores esfuerzos por minimizar de forma autónoma la aplicación y el nivel de esos impuestos.

2. Una Parte no introducirá nuevos impuestos a la exportación sobre ningún bien medioambiental listado en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales).

Artículo 2.7
Mecanismo Especial Temporal

1. Reafirmando su objetivo compartido de fomentar una mayor participación de los Miembros de la OMC en este Acuerdo, las Partes reconocen que, para algunas economías, cubrir la masa crítica del comercio internacional de bienes medioambientales puede ser deseable antes de que el comercio de ciertos bienes medioambientales sea liberalizado.

2. Sin perjuicio del Artículo 2.5 (Eliminación de Aranceles Aduaneros), y siempre que se cumplan las condiciones de los párrafos 3 y 4:

(a) una Parte podrá posponer la eliminación de los aranceles aduaneros sobre un bien medioambiental en el momento en que se adhiera a este Acuerdo, siempre que dicho aplazamiento esté especificado en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales); y

(b) si nuevos bienes son añadidos al Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta), la decisión respectiva de la Comisión Conjunta deberá indicar para cuál de los nuevos bienes, si hubiera, una Parte podrá posponer la eliminación de los aranceles aduaneros.[3]

3. El aplazamiento temporal de la eliminación de los aranceles aduaneros está disponible por un período de 12 años a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, y dichos aranceles aduaneros una vez reducidos o eliminados no podrán aumentarse ni reintroducirse.

[3] En el caso de Costa Rica, Anexo XI (Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes) aplicará.

4. Al momento en que una Parte se adhiera a este Acuerdo, podrá posponer la eliminación de los aranceles aduaneros para un máximo de 8% del número de ítems listados en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) por un período de seis años después de que este Acuerdo entre en vigor para esa Parte, y luego hasta un máximo de 4%. El aplazamiento bajo este párrafo no excederá en ningún caso el plazo establecido en el párrafo 3.

5. Una Parte no pospondrá la eliminación de los aranceles aduaneros de conformidad con el párrafo 2 sobre más de la mitad de los bienes medioambientales clasificados en un solo capítulo del SA. Cuando una Parte posponga la eliminación de los aranceles aduaneros de conformidad con el párrafo 2 para más de un bien medioambiental, no seleccionará bienes clasificados en el mismo Capítulo del SA. Este párrafo sólo se aplica cuando el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) incluye más de un bien clasificado en un Capítulo particular del SA.

Artículo 2.8
Excepciones Generales

1. Para los efectos de este Capítulo, se aplicará el Artículo XX del GATT de 1994 y se incorpora y forma parte integrante de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.

2. Las Partes entienden que las medidas a que se refiere el Artículo XX(b) del GATT de 1994 incluyen medidas medioambientales necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o vegetales, y que el Artículo XX(g) del GATT de 1994 se aplica a las medidas relacionadas con la conservación de los recursos naturales agotables vivos y no vivos.

Artículo 2.9
Subcomité de Comercio de Bienes Medioambientales

1. Se establece un Subcomité de Comercio de Bienes Medioambientales ("el Subcomité"), integrado por representantes de cada Parte.

2. El Subcomité podrá considerar cualquier asunto que surja en virtud de este Capítulo.

3. En relación con un asunto referido en el párrafo 2, las funciones del Subcomité incluirán:

(a) monitorear la implementación y operación de este Capítulo;

(b) intercambiar información, incluidos los datos disponibles, como medio para medir los flujos comerciales de bienes medioambientales y monitorear el crecimiento del comercio de bienes medioambientales;

(c) llevar a cabo la revisión establecida en el Artículo 2.10 (Revisión);

(d) monitorear y apoyar los esfuerzos de las Partes conforme al párrafo 1 del Artículo 2.4 (Conservación y Manejo Sostenible pertinentes para la Producción de Bienes Medioambientales), incluso con respecto a cualquier evaluación de reconocimiento solicitada por una Parte o Partes, e identificar acciones adicionales bajo este Acuerdo que contribuyan a la conservación y manejo sostenible pertinentes para la producción de bienes medioambientales; y

(e) informar y realizar recomendaciones, según sean necesarias, a la Comisión Conjunta.

4. El Subcomité se reunirá dentro de los 18 meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y posteriormente según se requiera en virtud de este Capítulo o según lo acordado por las Partes.

Artículo 2.10
Revisión

1. El Subcomité revisará la lista de bienes medioambientales contenida en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales) con miras a proponer:

(a) modificaciones necesarias relacionadas con la clasificación de mercancías según el SA para la aplicación del Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales);

(b) mejoras en las especificaciones adicionales del producto según corresponda, basadas en la experiencia de implementación por parte de las autoridades aduaneras; o

(c) la inclusión de productos adicionales y otras modificaciones a la lista de acuerdo con el objetivo de este Acuerdo, incluida la posible eliminación de productos, las mejoras en las especificaciones adicionales de los productos y la descripción de los beneficios medioambientales a la luz, *inter alia*, de los desafíos medioambientales y consideraciones medioambientales emergentes, la innovación tecnológica, las novedades relacionadas con los mercados, las políticas y el ámbito regulatorio.

2. Cualquier propuesta conforme al subpárrafo 1(c) deberá estar acompañada de una justificación correspondiente basada en los beneficios medioambientales de los bienes en cuestión y una referencia a sus propósitos medioambientales listados en el Anexo I (Propósitos Medioambientales - Comercio de Bienes Medioambientales).

3. El Subcomité llevará a cabo una revisión según lo dispuesto en el párrafo 1 a más tardar un año después de la adopción de las Recomendaciones relativas a las enmiendas

periódicas del SA por el Consejo de Cooperación Aduanera, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

4. Al finalizar la revisión, el Subcomité podrá recomendar que la Comisión Conjunta modifique los Anexos de este Capítulo de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones del Comité Conjunto).

Artículo 2.11
Anexos

Los siguientes Anexos, incluidos sus Apéndices, si los hubiere, forman parte integral de este Capítulo:

(a) Anexo I (Propósitos Medio Ambientales – Comercio de Bienes Medioambientales); y

(b) Anexo II (Lista de Bienes Medio Ambientales).

CAPÍTULO 3

COMERCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Artículo 3.1
Objetivo

El objetivo de este Capítulo es promover la liberalización del comercio de servicios medioambientales y servicios relacionados con el medio ambiente que apoyan la mitigación del cambio climático, la adaptación al cambio climático, la transición hacia una economía circular, la prevención y el control de la contaminación, o el uso sostenible, la protección o la restauración de la biodiversidad, los ecosistemas y los recursos naturales, incluidos el agua y los recursos marinos.

Artículo 3.2
Ámbito de Aplicación

1. Este Capítulo se aplicará a las medidas adoptadas por las Partes que afectan el comercio de los servicios medioambientales y servicios relacionados con el medio ambiente listados en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente).

2. A los efectos del presente Capítulo, el comercio de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente se define como el suministro de un servicio medioambiental y relacionado con el medio ambiente:

(a) del territorio de una Parte al territorio de cualquier otra Parte;

(b) en el territorio de una Parte a un consumidor de servicios de cualquier otra Parte;

(c) por un proveedor de servicios de una Parte mediante presencia comercial en el territorio de cualquier otra Parte;

(d) por un proveedor de servicios de una Parte mediante la presencia de personas físicas de una Parte en el territorio de cualquier otra Parte.

Artículo 3.3
Definiciones

Para los efectos del presente Capítulo:

(a) "presencia comercial" significa todo tipo de establecimiento comercial o profesional, a través de:

(i) la constitución, adquisición o mantenimiento de una persona jurídica; o

(ii) la creación o mantenimiento de una sucursal o una oficina de representación,

dentro del territorio de una Parte con el fin de suministrar un servicio;

(b) "impuestos directos" abarca todos los impuestos sobre los ingresos totales, sobre el capital total o sobre elementos de los ingresos o del capital, incluidos los impuestos sobre los beneficios por enajenación de bienes, los impuestos sobre sucesiones, herencias y donaciones, y los impuestos sobre las cantidades totales de sueldos o salarios pagadas por las empresas, así como los impuestos sobre plusvalías;

(c) "servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente": significa servicios que:

(i) contribuyen sustancialmente a los objetivos medioambientales del Artículo 3.1 (Objetivo) al:

(A) tener como propósito principal un propósito listado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales);

(B) servir directamente a uno de los propósitos enumerados en el Anexo III (Propósitos Mediosambientales – Comercio de Servicios Medioambientales);

(C) estar directamente relacionados con bienes cuyo uso sea beneficioso para un propósito listado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales), incluidos los bienes adaptados; o

(D) estar directamente relacionados con un proceso técnico, instalaciones o métodos, equipamiento o conocimientos cuyo propósito principal esté enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales); y

(ii) no dañan significativamente ninguno de los propósitos listados en el Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales);

(d) "persona jurídica" significa toda entidad jurídica debidamente constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación aplicable, tenga o no fines de lucro y ya sea de propiedad privada o pública, con inclusión de

cualquier sociedad de capital, sociedad de gestión ("trust"), sociedad personal ("partnership"), empresa conjunta, empresa individual o asociación;

(e) "persona jurídica de otra Parte" significa una persona jurídica que:

(i) esté constituida u organizada de otro modo con arreglo a la legislación de esa otra Parte y que desarrolle operaciones comerciales sustantivas en el territorio de esa Parte o de cualquier otra Parte; o

(ii) en el caso del suministro de un servicio mediante presencia comercial, sea propiedad o esté bajo el control de:

(A) personas físicas de esa otra Parte; o

(B) personas jurídicas de esa otra Parte, definidas en el subpárrafo (i);

(f) una "persona jurídica":

(i) es "propiedad" de personas de una Parte si estas personas tienen la plena propiedad de más del 50 por ciento de su capital social;

(ii) está "bajo el control" de personas de una Parte si éstas tienen la facultad de designar a la mayoría de sus directores o de dirigir legalmente de otro modo sus operaciones;

(iii) es "afiliada" respecto de otra persona cuando la controla o está bajo su control, o cuando una y otra están bajo el control de una misma persona;

(g) "medida" significa cualquier medida adoptada por una Parte, ya sea en forma de ley, reglamento, regla, procedimiento, decisión o disposición administrativa, o en cualquier otra forma;

(h) se entenderá por "medidas adoptadas por las Partes" las medidas adoptadas por:

(i) gobiernos y autoridades centrales, regionales o locales; y

(ii) instituciones no gubernamentales en ejercicio de facultades en ellas delegadas por gobiernos o autoridades centrales, regionales o locales.

En cumplimiento de sus obligaciones y compromisos en el marco del Acuerdo, cada Parte tomará las medidas razonables que estén a su alcance

para lograr su observancia por los gobiernos y autoridades regionales y locales y por las instituciones no gubernamentales existentes en su territorio;

(i) "medidas adoptadas por las Partes que afecten al comercio de servicios" abarca las medidas referentes a:

(i) la compra, pago o utilización de un servicio;

(ii) el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general por prescripción de esas Partes, y la utilización de los mismos, con motivo del suministro de un servicio;

(iii) la presencia, incluida la presencia comercial, de personas de una Parte en el territorio de otra Parte para el suministro de un servicio;

(j) "persona física de otra Parte" significa una persona física que resida en el territorio de esa otra Parte o de cualquier otro Miembro de la OMC y que, con arreglo a la legislación de esa otra Parte:

(i) sea nacional de esa otra Parte; o

(ii) tenga el derecho de residencia permanente en esa otra Parte, en el caso de una Parte que:

(A) no tenga nacionales; o

(B) otorgue en lo sustancial a sus residentes permanentes el mismo trato que dispense a sus nacionales con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios, y así lo notifique al aceptar el Acuerdo de la OMC o adherirse a él, quedando entendido que ninguna Parte estará obligada a otorgar a esos residentes permanentes un trato más favorable que el que esa otra Parte otorgue a tales residentes permanentes;

(k) "persona" significa una persona física o una persona jurídica;

(l) "sector" de un servicio significa:

(i) con referencia a un compromiso específico, uno o varios subsectores de ese servicio, o la totalidad de ellos, según se especifique en la Lista de una Parte;

(ii) en otro caso, la totalidad de ese sector de servicios, incluidos todos sus subsectores;

(m) "servicios" significa cualquier servicio listado en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) excepto los servicios suministrados en ejercicio de facultades gubernamentales;

(n) "consumidor de servicios" significa toda persona que reciba o utilice un servicio;

(o) "servicio de otra Parte" significa un servicio suministrado:

(i) desde o en el territorio de esa otra Parte, o, en el caso del transporte marítimo, por una embarcación matriculada con arreglo a la legislación de esa otra Parte o por una persona de esa otra Parte que suministre el servicio mediante la explotación de una embarcación y/o su utilización total o parcial; o

(ii) en el caso del suministro de un servicio mediante presencia comercial o mediante la presencia de personas físicas, por un proveedor de servicios de esa otra Parte;

(p) "servicio suministrado en ejercicio de facultades gubernamentales" significa todo servicio que no se suministre en condiciones comerciales ni en competencia con uno o varios proveedores de servicio;

(q) "proveedor de servicios" significa toda persona que suministre un servicio[4]; y

(r) "suministro de un servicio" abarca la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio.

Artículo 3.4
Contratación Pública

El Artículo 3.5 (Acceso a los Mercados) y el Artículo 3.6 (Trato Nacional) no serán aplicables a las leyes, reglamentos o prescripciones que rijan la contratación por organismos gubernamentales de servicios destinados a fines oficiales y no a la reventa comercial o a su utilización en el suministro de servicios para la venta comercial.

[4] Cuando el servicio no sea suministrado por una persona jurídica directamente sino a través de otras formas de presencia comercial, por ejemplo, una sucursal o una oficina de representación, se otorgará no obstante al proveedor de servicios (es decir, a la persona jurídica), a través de esa presencia, el trato otorgado a los proveedores de servicios en virtud del Acuerdo. Ese trato se otorgará a la presencia a través de la cual se suministre el servicio, sin que sea necesario otorgarlo a ninguna otra parte del proveedor situada fuera del territorio en el que se suministre el servicio.

Artículo 3.5
Acceso a los Mercados

1. En lo que respecta al acceso a los mercados a través de los modos de suministro identificados en el párrafo 2 del Artículo 3.2 (Ámbito de Aplicación), cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de las demás Partes un trato no menos favorable que el previsto de conformidad con los términos, limitaciones y condiciones convenidos y especificados en su Lista.[5]

2. En los sectores listados en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) en que se contraigan compromisos de acceso a los mercados, las medidas que ninguna Parte mantendrá ni adoptará, ya sea sobre la base de una subdivisión regional o de la totalidad de su territorio, a menos que en su Lista se especifique lo contrario, se definen del modo siguiente:

(a) limitaciones al número de proveedores de servicios, ya sea en forma de contingentes numéricos, monopolios o proveedores exclusivos de servicios o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

(b) limitaciones al valor total de los activos o transacciones de servicios en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

(c) limitaciones al número total de operaciones de servicios o a la cuantía total de la producción de servicios, expresadas en unidades numéricas designadas, en forma de contingentes o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas[6];

(d) limitaciones al número total de personas físicas que puedan emplearse en un determinado sector de servicios o que un proveedor de servicios pueda emplear y que sean necesarias para el suministro de un servicio específico y estén directamente relacionadas con él, en forma de contingentes numéricos o mediante la exigencia de una prueba de necesidades económicas;

---

[5] Si una Parte contrae un compromiso en materia de acceso a los mercados en relación con el suministro de un servicio por el modo de suministro mencionado en el subpárrafo 2(a) del Artículo 3.2 (Ámbito de aplicación) y si el movimiento transfronterizo de capital forma parte esencial del propio servicio, esa Parte se compromete al mismo tiempo a permitir dicho movimiento de capital. Si una Parte contrae un compromiso en materia de acceso a los mercados en relación con el suministro de un servicio por el modo de suministro mencionado en el subpárrafo 2(c) del Artículo 3.2 (Alcance), se compromete al mismo tiempo a permitir las correspondientes transferencias de capital a su territorio.

[6] Este subpárrafo no abarca las medidas de una Parte que limitan los insumos destinados al suministro de servicios.

(e) medidas que restrinjan o prescriban los tipos específicos de persona jurídica o de empresa conjunta por medio de los cuales un proveedor de servicios puede suministrar un servicio; y

(f) limitaciones a la participación de capital extranjero expresadas como límite porcentual máximo a la tenencia de acciones por extranjeros o como valor total de las inversiones extranjeras individuales o agregadas.

Artículo 3.6
Trato Nacional

1. En los sectores listados en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) inscritos en su Lista y con las condiciones y salvedades que en ella puedan consignarse, cada Parte otorgará a los servicios y a los proveedores de servicios de cualquier otra Parte, con respecto a todas las medidas que afecten al suministro de servicios, un trato no menos favorable que el que dispense a sus propios servicios similares o proveedores de servicios similares.[7]

2. Toda Parte podrá cumplir lo prescrito en el párrafo 1 otorgando a los servicios y proveedores de servicios de las demás Partes un trato formalmente idéntico o formalmente diferente al que dispense a sus propios servicios similares y proveedores de servicios similares.

3. Se considerará que un trato formalmente idéntico o formalmente diferente es menos favorable si modifica las condiciones de competencia en favor de los servicios o proveedores de servicios de la Parte en comparación con los servicios similares o los proveedores de servicios similares de otra Parte.

Artículo 3.7
Compromisos Adicionales

Las Partes podrán negociar compromisos con respecto a medidas que afecten al comercio de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente pero no estén sujetas a consignación en listas en virtud del Artículo 3.5 (Acceso a los mercados) o del Artículo 3.6 (Trato Nacional), incluidas las que se refieran a títulos de aptitud, normas o cuestiones relacionadas con las licencias. Dichos compromisos se consignarán en las Listas de las Partes.

---

[7] No se interpretará que los compromisos específicos asumidos en virtud del presente artículo obligan a las Partes a compensar desventajas competitivas intrínsecas que resulten del carácter extranjero de los servicios o proveedores de servicios pertinentes.

Artículo 3.8
Movimiento de Personas Físicas

1. El presente Artículo se aplicará a las medidas que afecten a personas físicas que sean proveedoras de servicios de una Parte, y a personas físicas de una Parte que estén empleadas por un proveedor de servicios de una Parte, en relación con el suministro de un servicio medioambiental y relacionado con el medio ambiente.

2. El Capítulo no será aplicable a las medidas que afecten a personas físicas que traten de acceder al mercado de trabajo de una Parte ni a las medidas en materia de ciudadanía, residencia o empleo con carácter permanente.

3. Se permitirá que las personas físicas abarcadas por un compromiso específico suministren el servicio de que se trate de conformidad con los términos de ese compromiso.

4. Este Capítulo no impedirá que una Parte aplique medidas para regular la entrada de personas físicas de otra Parte, o la estancia temporal, en su territorio, incluidas las medidas necesarias para proteger la integridad de sus fronteras y garantizar el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas, siempre que esas medidas no se apliquen de manera que anule o menoscabe las ventajas resultantes para una Parte de los términos de un compromiso específico.[8]

Artículo 3.9
Transparencia

1. Cada Parte publicará con prontitud y, salvo en situaciones de emergencia, a más tardar en la fecha de su entrada en vigor, todas las medidas pertinentes de aplicación general que se refieran al presente Capítulo o afecten a su funcionamiento. Se publicarán asimismo los acuerdos internacionales que se refieran o afecten al comercio de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente de los que sea signatario una Parte.

2. Cuando no sea factible la publicación de la información a que se refiere el párrafo 1, ésta se pondrá a disposición del público de otra manera.

Artículo 3.10
Reglamentación Nacional

1. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos, cada Parte se asegurará de que todas las medidas de aplicación general que afecten al comercio de

[8] No se considerará que el solo hecho de exigir un visado a las personas físicas anula o menoscaba las ventajas resultantes de un compromiso específico.

servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente sean administradas de manera razonable, objetiva e imparcial.

2. Cada Parte mantendrá o establecerá tan pronto como sea factible tribunales o procedimientos judiciales, arbitrales o administrativos que permitan, a petición de un proveedor de servicios afectado, la pronta revisión de las decisiones administrativas que afecten al comercio de servicios y, cuando esté justificado, la aplicación de remedios apropiados. Cuando tales procedimientos no sean independientes del organismo encargado de la decisión administrativa de que se trate, la Parte se asegurará de que permitan de hecho una revisión objetiva e imparcial.

3. Cuando se exija autorización por una Parte para el suministro de un servicio respecto del cual se haya contraído un compromiso específico, las autoridades competentes de la Parte de que se trate, en un plazo prudencial a partir de la presentación de una solicitud que se considere completa con arreglo a las leyes y reglamentos nacionales de esa Parte, informarán al solicitante de la decisión relativa a su solicitud. A petición de dicho solicitante, las autoridades competentes de la Parte facilitarán, sin demoras indebidas, información referente a la situación de la solicitud.

4. Con objeto de asegurarse de que las medidas relativas a las prescripciones y procedimientos en materia de títulos de aptitud, las normas técnicas y las prescripciones en materia de licencias no constituyan obstáculos innecesarios al comercio de servicios, la Comisión Conjunta adoptará una decisión destinada a incorporar al presente Acuerdo las disciplinas elaboradas en la OMC de conformidad con el apartado 4 del artículo VI del AGCS, que establece que dichas disciplinas tendrán la finalidad de garantizar que esas prescripciones, entre otras cosas:

(a) se basen en criterios objetivos y transparentes, como la competencia y la capacidad de suministrar el servicio;

(b) no sean más gravosas de lo necesario para asegurar la calidad del servicio; y

(c) en el caso de los procedimientos en materia de licencias, no constituyan de por sí una restricción al suministro del servicio.

5. En los sectores en que una Parte haya contraído compromisos específicos en virtud del presente Acuerdo, dicha Parte, hasta la entrada en vigor de las disciplinas que se elaboren para esos sectores en virtud del párrafo 4, no aplicará prescripciones en materia de licencias y títulos de aptitud ni normas técnicas que anulen o menoscaben dichos compromisos específicos de un modo que:[9]

(a) no se ajuste a los criterios expuestos en los apartados (a), (b) o (c) del párrafo 4; y

[9] A los efectos del presente Acuerdo, la aplicación del párrafo 5 estará sujeta a las reservas que puedan registrarse, previo acuerdo entre las Partes, en la lista de una de las Partes.

(b) no pudiera razonablemente haberse esperado de esa Parte en el momento en que contrajo los compromisos específicos respecto de dichos sectores.

6. Al determinar si una Parte cumple las obligaciones del párrafo 5, se tendrán en cuenta las normas internacionales de las organizaciones internacionales competentes[10] que aplique esa Parte.

7. En los sectores en los que se contraigan compromisos específicos respecto de los servicios profesionales, con respecto a los servicios listados en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente), cada Parte establecerá procedimientos adecuados para verificar la competencia de los profesionales de otras Partes.

8. Se anima a las Partes a contraer como compromisos adicionales, de conformidad con el Artículo 3.7 (Compromisos Adicionales), las disciplinas de reglamentación nacional contenidas en la Sección II y III del Documento de Referencia de la Iniciativa Conjunta sobre Reglamentación Nacional de la OMC (INF/SDR/2).

Artículo 3.11
Pagos y Transferencias

1. Excepto en las circunstancias previstas en el Artículo 1.9 (Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos), ninguna Parte aplicará restricciones a los pagos y transferencias internacionales por transacciones corrientes referentes a compromisos específicos por ella contraídos.

2. Ninguna disposición del presente Capítulo afectará a los derechos y obligaciones que corresponden a las Partes en virtud del Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, incluida la utilización de medidas cambiarias que estén en conformidad con el Convenio Constitutivo del Fondo Monetario Internacional, con la salvedad de que ninguna Parte impondrá restricciones a las transacciones de capital de manera incompatible con los compromisos específicos por ella contraídos con respecto a esas transacciones, excepto al amparo del Artículo 1.9 (Restricciones para Proteger la Balanza de Pagos) o a solicitud del Fondo.

Artículo 3.12
Excepciones Generales

1. A los efectos del presente Capítulo, el Artículo XIV del AGCS aplicará y se incorpora y forma parte de este Acuerdo, *mutatis mutandis*.

---

[10] Por "organizaciones internacionales competentes" se entiende los organismos internacionales de los que puedan ser miembros los organismos competentes de, por lo menos, todas las Partes.

2. Las Partes entienden que las medidas mencionadas en el Artículo XIV(b) del AGCS incluyen las medidas medioambientales necesarias para proteger la vida o la salud humana, animal o vegetal.

Artículo 3.13
Listas de Compromisos Específicos

1. Cada Parte consignará en una lista los compromisos específicos que contraiga de conformidad con el Artículo 3.5 (Acceso a los Mercados), el Artículo 3.6 (Trato Nacional) y el Artículo 3.7 (Compromisos Adicionales) en los sectores y subsectores listados en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente). Con respecto a los sectores y subsectores en los que se asumen compromisos, cada lista de compromisos específicos especificará:

(a) los términos, limitaciones y condiciones en materia de acceso a los mercados;

(b) las condiciones y salvedades en materia de trato nacional;

(c) las obligaciones relativas a los compromisos adicionales a los que se refiere el Artículo 3.7 (Compromisos Adicionales); y

(d) cuando proceda, el marco temporal para la aplicación de tales compromisos y la fecha de entrada en vigor de tales compromisos.

2. Las medidas incompatibles con el Artículo 3.5 (Acceso a los Mercados) y el Artículo 3.6 (Trato Nacional) se consignarán en la columna correspondiente al Artículo 3.5 (Acceso a los Mercados). Se considerará que la consignación indica también una condición o salvedad al Artículo 3.6 (Trato Nacional).

3. Las respectivas listas de compromisos específicos de las Partes figuran en el Anexo V (Listas de Compromisos Específicos).

Artículo 3.14
Modificación de las Listas

Las Partes, previa solicitud por escrito de una Parte, celebrarán consultas para considerar cualquier modificación o retiro de un compromiso específico de la lista de compromisos específicos de la Parte solicitante. Las consultas se celebrarán dentro de los tres meses siguientes a la solicitud. En las consultas, las Partes procurarán garantizar que se mantenga un nivel general de compromisos mutuamente ventajosos no menos favorable para el comercio que el previsto en la lista de compromisos específicos previo a dichas consultas. Las modificaciones de las listas están sujetas a los procedimientos establecidos en el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta) y en el Artículo 8.5 (Enmiendas).

Artículo 3.15
Revisión

1. La Comisión Conjunta podrá, previa solicitud motivada de una Parte o en el contexto de la revisión general a que se refiere el Artículo 6.7 (Revisión General), realizar una revisión de este capítulo, incluido el Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales), teniendo en cuenta en particular los trabajos en curso bajo los auspicios de la OMC y otros foros.

2. La Comisión Conjunta, a petición razonada de al menos una Parte o en el contexto de la revisión general a que se refiere el Artículo 6.7 (Revisión General), llevará a cabo una revisión del Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) y lo modificará, si procede.

3. El siguiente procedimiento se aplicará a la revisión contemplada en el párrafo 2:

(a) una Parte podrá, individualmente o junto con otra Parte, proponer una modificación del Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente);

(b) la Comisión Conjunta valorará el cambio propuesto de acuerdo con la definición de servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente del Artículo 3.3 (Definiciones). También podrá tener en cuenta otras cuestiones pertinentes, según proceda;

(c) al término de su valoración, la Comisión Conjunta podrá modificar el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta). Dicha decisión de modificación incluirá una versión consolidada del Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente), en su versión modificada; y

(d) cualquier compromiso específico nuevo o retirada de un compromiso específico contraído por una Parte en un sector o subsector se reflejará en la lista de compromisos específicos de esa Parte. Cada Parte interesada presentará a la Comisión Conjunta un proyecto de lista consolidada modificada de compromisos específicos, que refleje las modificaciones del Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente). Siempre que la Comisión Conjunta no se oponga, dicha lista se modificará de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta).

Artículo 3.16
Anexos

Los siguientes Anexos forman parte integral de este Capítulo:

(a) Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales);

(b) Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente);

(c) Anexo V (Listas de Compromisos Específicos); y

(d) Anexo VI (Servicios Financieros).

CAPÍTULO 4

SUBIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

Artículo 4.1
Objetivo

El objetivo de este Capítulo es disciplinar y eliminar los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles con el fin de mitigar su impacto adverso sobre el medio ambiente y contribuir a los esfuerzos globales para reducir rápidamente las emisiones de gases de efecto invernadero resultantes de la producción y el consumo de combustibles fósiles. Este Capítulo tiene como propósitos, entre otros, apoyar la transición mundial a la energía renovable y la energía limpia, contribuir al crecimiento y al desarrollo sostenibles, aumentar la transparencia y promover los objetivos de la CMNUCC y las metas del Acuerdo de París, incluyendo la prosecución de esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5°C por encima de los niveles preindustriales.

Artículo 4.2
Ámbito de Aplicación

1. Este Capítulo se aplica a los subsidios a los combustibles fósiles según lo establecido en el párrafo 2 del Artículo 4.3 (Definiciones).

2. Nada en este Capítulo se aplicará a los subsidios a la producción o el consumo de productos que se fabrican a partir de combustibles fósiles, pero que no se utilizan como fuente de energía.

3. Nada en este Capítulo se aplicará a la asignación de unidades en el régimen de comercio de derechos de emisión de una Parte.

4. Nada en este Capítulo se aplicará a contratación pública.

Artículo 4.3
Definiciones

Para los efectos de este Acuerdo:

1. "Combustible fósil" significa un combustible derivado de vestigios ancestrales de vida vegetal y animal, como el carbón mineral, el gas natural y el petróleo, según se lista en el Anexo VII (Lista de Bienes que son considerados Combustibles Fósiles).

2. Se considerará que existe un "subsidio a los combustibles fósiles":

(a)(1) cuando hay una contribución financiera de un gobierno o de cualquier organismo público en el territorio de una Parte (denominado en el presente Capítulo "gobierno"), es decir:

(i) cuando la práctica de un gobierno implique una transferencia directa de fondos (por ejemplo, donaciones, préstamos y aportaciones de capital), posibles transferencias directas de fondos o de pasivos (por ejemplo, garantías de préstamos);

(ii) cuando se condonen o no recauden ingresos públicos que en otro caso se percibirían (por ejemplo, incentivos tales comocréditos triburatios)[11];

(iii) cuando un gobierno proporcione bienes o servicios que no sean de infraestructura general, o compre bienes;

(iv) cuando un gobierno realice pagos a un mecanismo de financiación, o encomiende a una entidad privada una o varias de las funciones descritas en los incisos (i) a (iii) *supra*, que normalmente incumbirían al gobierno, o le ordene que las lleve a cabo, y la práctica no difiera, en ningún sentido real, de las prácticas normalmente seguidas por los gobiernos;

o

(a)(2) cuando hay alguna forma de sostenimiento de los ingresos o de los precios; y

(b) con ello se otorga un beneficio, es decir, cuando:

(i) la contribución financiera, o el sostenimiento de los ingresos o de los precios, se dirige principalmente a las siguientes actividades económicas: exploración, extracción, refinación, procesamiento, fabricación, almacenamiento, transporte, transporte por tuberías, distribución, comercio o comercialización de combustibles fósiles, y reduce los costos de dichas actividades o incrementa los ingresos obtenidos por los actores involucrados en ello ("subsidio a la producción");

---

11 De acuerdo con las disposiciones del Artículo XVI del GATT de 1994 (Nota al Artículo XVI) y las disposiciones de los Anexos I a III del Acuerdo SMC, la exención de un producto exportado de los derechos o impuestos que gravan el producto similar cuando se destina al consumo interno, o la remisión de tales derechos o impuestos en cantidades que no excedan de los que se han devengado, no se considerará un subsidio a los combustibles fósiles.

(ii) la contribución financiera, o el sostenimiento de los ingresos o de los precios, se dirige principalmente a la generación o la fabricación de los artículos listados en el Anexo VIII (Lista de Productos Energéticos que son considerados Combustibles Fósiles), y reduce el costo de su generación o su fabricación o incrementa los ingresos obtenidos por los actores involucrados en ello, siempre que dichos artículos se generen o fabriquen predominantemente mediante la combustión de combustibles fósiles, y da como resultado las emisiones que superan los límites establecidos en el Anexo VIII (Lista de Productos Energéticos que son considerados Combustibles Fósiles) ("subsidio a la generación o fabricación de productos energéticos que son considerados combustibles fósiles"); o

(iii) la contribución financiera, o el sostenimiento de los ingresos o de los precios, reduce el costo de uso de los combustibles fósiles ("subsidio al consumo"). Para una Parte que utilice el mecanismo METC previsto en el Artículo 4.4 (Mecanismo METC), se considera que se otorga un beneficio en la medida en que, como consecuencia de dicha contribución financiera o sostenimiento de los ingresos o de los precios, la METC se ubique por debajo del compromiso de esa Parte según el Anexo X (Listas de Compromisos - Subsidios a los Combustibles Fósiles).

3. "Medición Estandarizada de la Tasa de Carbono" (METC), significa el precio neto total aplicable a las emisiones de Dióxido de Carbono (CO_2) derivadas del uso de combustibles fósiles como resultado de instrumentos de política que aumentan o disminuyen el precio del CO_2, incluidos los impuestos sobre el carbono y la energía. Los impuestos al valor agregado y los efectos que la regulación de los productos y a la producción tienen en el precio no se incluirán en el cálculo de la METC.

Artículo 4.4
Mecanismo METC

1. Una Parte puede elegir si utiliza el Mecanismo METC previsto en este Artículo.

2. Una Parte que tenga la intención de utilizar el Mecanismo METC deberá asumir un compromiso METC notificando dicho compromiso:

(a) cuando esa Parte notifique la finalización de sus procedimientos de ratificación, aceptación o aprobación, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 8.3 (Entrada en Vigor) o cuando deposite su instrumento de adhesión de conformidad con el subpárrafo 4(a) del Artículo 8.6 (Adhesión); o

(b) después de la entrada en vigor de este Acuerdo para esa Parte, sujeto a la aprobación de la Comisión Conjunta.

3. Para cualquier Parte que utilice el Mecanismo METC:

(a) el compromiso METC de esa Parte será establecido en el Anexo X (Listas de compromisos - Subsidios a los Combustibles Fósiles); y

(b) el compromiso METC de esa Parte deberá ser coherente con los objetivos climáticos de esa Parte, incluidos aquellos al amparo del *Acuerdo de París*. Una Parte se esforzará por aumentar el nivel de ambición de sus compromisos METC para reflejar la evolución de su política climática.

4. Una Parte puede aumentar su compromiso METC en cualquier momento notificando dicho aumento a todas las Partes. Otra Parte puede solicitar, en un plazo de 60 días a partir de la recepción de la notificación por todas las Partes, la confirmación por parte de la Comisión Conjunta de que el nuevo compromiso METC constituye un aumento en el nivel de ambición. A falta de dicha solicitud, o si proporciona esa confirmación, la Comisión Conjunta modificará el Anexo X (Listas de Compromisos - Subsidios a los Combustibles Fósiles) de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta) para incorporar dicho cambio.

Artículo 4.5
Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles

1. Una Parte no introducirá ni mantendrá subsidios a los combustibles fósiles enumerados en el Anexo IX (Lista de Subsidios Prohibidos a los Combustibles Fósiles).

2. Una Parte no introducirá nuevos subsidios a los combustibles fósiles, a menos que:

(a) el monto agregado anual de los subsidios a los combustibles fósiles vigentes, introducidos por esa Parte después de que este Acuerdo entrara en vigor para ella, no supere un límite *de minimis* de DEG 1 millón[12] u otro límite acordado por la Comisión Conjunta; y

(b) los subsidios a los combustibles fósiles dentro del límite *de minimis* previsto en el subpárrafo (a) no estén numerados en el Anexo IX (Lista de Subsidios Prohibidos a los Combustibles Fósiles).

3. Cada Parte eliminará o listará los subsidios existentes a los combustibles fósiles que no se enmarcan en el párrafo 2 y no introducirá cambios de política que ya sea incrementen un subsidio a los combustibles fósiles existente que haya sido listado, o bien

[12] Para los efectos de esta disposición, este monto se expresa en DEG constantes de 2024.

amplíen su grupo de beneficiarios elegibles.[13] Los subsidios a los combustibles fósiles que una Parte haya listado se establecen en el Anexo X (Listas de Compromisos - Subsidios a los Combustibles Fósiles).

4. Cada Parte revisará periódicamente los subsidios a los combustibles fósiles que haya listado, con miras a evaluar su posible eliminación.

5. Los párrafos 1 al 4 no se aplicarán a los subsidios[14] a la producción de petróleo clasificado bajo las partidas SA 2707 y 2709-2710 y para el gas clasificado bajo la partida SA 2711, según se establece en el Anexo VII (Listas de Bienes considerados como Combustibles Fósiles), cuando dichos subsidios se otorguen en forma de ingresos fiscales condonados incluidos en el subpárrafo 2(a)(1)(ii) del Artículo 4.3 (Definiciones). Para mayor certeza, son aplicables las obligaciones previstas en el Artículo 4.7 (Cooperación General), el Artículo 4.9 (Transparencia) y el Artículo 4.10 (Revisión).

Artículo 4.6
Excepciones Específicas

1. Las Partes reafirman su compromiso con los objetivos de la CMNUCC, los objetivos del *Acuerdo de París* y el logro de cero emisiones netas mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero originadas por los combustibles fósiles y la transición desde los combustibles fósiles hacia energías más limpias y renovables.

2. Nada de lo dispuesto en este Capítulo impedirá que una Parte introduzca o mantenga subsidios que contribuyan significativamente al cumplimiento de al menos uno de los siguientes objetivos de política:

(a) apoyo al desmantelamiento de infraestructura de los combustibles fósiles, siempre que tal desmantelamiento dé lugar a una reducción de la capacidad de extracción de combustibles fósiles; y siempre que la Parte haya utilizado todos los medios razonablemente a su alcance, de conformidad con su derecho interno, para exigir que cualquier entidad que se haya dedicado anteriormente a actividades de producción adopte las acciones necesarias;

(b) apoyo dirigido a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero u otras formas de contaminación que resulten del suministro o el uso de combustibles fósiles, incluido el apoyo a la investigación y el desarrollo;

---

[13] Para mayor certeza, los aumentos del monto total de un subsidio que resulten únicamente del aumento de la oferta y la demanda de combustibles fósiles y no de la modificación de las leyes, reglamentos o políticas pertinentes no se consideran un aumento de los subsidios existentes mediante cambios de política.

[14] Para mayor certeza, los subsidios a la producción a los que se hace referencia en este párrafo se dirigen principalmente a las actividades económicas enumeradas en el subpárrafo 2(b)(i) del Artículo 4.3 (Definiciones).

(c) apoyo dirigido a comunidades o grupos de la población con bajos ingresos, remotos o vulnerables, incluyendo cuando dicho apoyo esté diseñado para:

(i) garantizar la disponibilidad de transporte público, incluido el transporte aéreo y marítimo a zonas remotas o alejadas, mientras no esté razonablemente disponible una alternativa de emisiones más bajas que pueda ofrecer servicios equivalentes; o

(ii) reducir la disparidad en el acceso a la energía y su costo entre grupos sociales y regiones geográficas;

(d) constitución de existencias públicas u obligatorias de combustibles fósiles para la mejora de la seguridad energética;

(e) apoyo temporal para la respuesta a, el alivio directo de o la recuperación ante los efectos de eventos inesperados que causen dificultades significativas a esa Parte, tales como desastres naturales, emergencias o crisis, incluyendo graves dificultades económicas o inestabilidad;

(f) suministro de energía para la prestación de servicios públicos esenciales de educación y salud, o de servicios humanitarios y de emergencia;

(g) apoyo temporal para habilitar la generación de la electricidad necesaria para garantizar la seguridad del suministro energético nacional de esa Parte, en su transición hacia un mayor uso de la energía renovable; y

(h) apoyo a la actividad pesquera biológicamente sostenible de una Parte, siempre que la actividad apoyada no represente en total más del: [15]

(i) 0,5% de la captura marina mundial, según los datos más recientes de la FAO, para los países en desarrollo o 0,05% para los países desarrollados; y

(ii) 1% del consumo total nacional de combustibles fósiles de esa Parte para los países en desarrollo o 0,5% para los países desarrollados.

3. Nada en este Capítulo impedirá que una Parte mantenga subsidios para cumplir con sus obligaciones internacionales existentes, tales como el *Convenio sobre Aviación Civil Internacional,* celebrado en Chicago el 7 de diciembre de 1944, la *Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas,* celebrada en Viena el 18 de abril de 1961, y la *Convenio Revisado para la Navegación del Rin,* celebrado en Mannheim el 17 de octubre de 1868. Una Parte puede mantener la exención de impuestos a los combustibles para el transporte marítimo, a menos que un instrumento internacional vinculante habilite

[15] En el caso de Costa Rica, se aplicará el Anexo XI (Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes).

gravarlos, sujeto a una revisión de este asunto por parte de la Comisión Conjunta, de conformidad con el Artículo 4.10 (Revisión).

4. Con respecto a las medidas comprendidas en el ámbito de este Capítulo, una Parte solo podrá invocar el Artículo 1.8 (Excepciones de Seguridad) si el presente Artículo no es aplicable.

Artículo 4.7
Cooperación General

1. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación para implementar este Capítulo, fortalecer las capacidades conjuntas e individuales de las Partes para emprender la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles, así como para promover con los Estados no Parte la importancia de la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles, en apoyo a los esfuerzos internacionales para abordar el cambio climático.

2. En consecuencia, las Partes, según proceda y en la medida en que los recursos de cada Parte lo permitan, cooperarán entre sí, en foros internacionales y junto con Estados no Parte, para la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles, con el objetivo de disciplinar y eliminar los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles. Tal cooperación puede incluir:

(a) el intercambio de información y experiencias sobre el desarrollo de mejores prácticas para políticas de reforma, por ejemplo, mediante diálogo, talleres, programas y proyectos de colaboración, intercambio de información, análisis conjunto e intercambio de expertos;

(b) la promoción conjunta para avanzar en la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles en la OMC, por ejemplo, en el contexto de los Exámenes de las Políticas Comerciales, en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de la OMC y en los Debates Estructurados sobre el Comercio y la Sostenibilidad Ambiental, así como a través de Declaraciones Ministeriales Conjuntas;

(c) la promoción conjunta para avanzar en la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles dentro de los procesos, organizaciones y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, incluyendo en el contexto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la CMNUCC, el *Acuerdo de París* y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas);

(d) la promoción conjunta y el fortalecimiento de la cooperación para avanzar en la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles en virtud de los acuerdos mencionados en el párrafo 3 del Artículo 4.6 (Excepciones Específicas);

(e) alentar a los Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD) y al *Fondo Monetario Internacional* (FMI) a que aumenten su apoyo a la reforma de los subsidios a los combustibles fósiles, lo que puede incluir apoyo financiero, asistencia técnica, creación de capacidades y el asesoramiento en materia de políticas;

(f) cooperación técnica, incluyendo mediante el intercambio de información y actividades de creación de capacidades realizadas con organizaciones internacionales y de la sociedad civil, para facilitar y apoyar a los Estados no Parte en el desarrollo y aplicación de esquemas de mejores prácticas para la eliminación de los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles, incluyendo mediante la adhesión a las disciplinas establecidas en este Capítulo;

(g) apoyar y alentar a los Estados no Parte para que, de forma voluntaria, se sometan a y participen en mecanismos de autoevaluación o revisión entre pares ofrecidos por organizaciones internacionales con el fin de contribuir a identificar y reformar los subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles;

(h) aumentar la transparencia de los subsidios a los combustibles fósiles a nivel global, incluso apoyando y motivando a los Estados no Parte a informar sobre los subsidios a los combustibles fósiles, a través de la notificación a los organismos internacionales, según corresponda, y colaborando en el desarrollo y la adopción de estándares internacionales para la transparencia; y

(i) cualquier otra medida de cooperación, según corresponda.

Artículo 4.8
Asistencia para la Creación de Capacidades

1. Una Parte que se encuentre en condiciones de hacerlo se esforzará por asistir a otras Partes con capacidad limitada o necesidades específicas para la implementación exitosa de sus obligaciones en virtud de este Capítulo, incluido, pero no limitado a, el diseño de medidas para llevar a cabo de manera efectiva las tareas requeridas para disciplinar, eliminar o notificar los subsidios a los combustibles fósiles.

2. Una Parte que se encuentre en condiciones de hacerlo se esforzará por asistir a Estados no Parte con capacidad limitada o necesidades específicas para la reforma de sus subsidios a los combustibles fósiles, con miras a facilitar su pretensión de adherirse a este Acuerdo.

Artículo 4.9
Transparencia

1. Cada Parte notificará a las demás Partes de cualquier subsidio a los combustibles fósiles:

(a) que se introduzca, mantenga o amplíe de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles);

(b) que se mantenga de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles);

(c) al que se hace referencia en el párrafo 5 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles);

(d) que se introduzca, mantenga o amplíe de conformidad con el Artículo 4.6 (Excepciones Específicas).

2. Cada Parte incluirá la siguiente información en sus notificaciones previstas en el párrafo 1:

(a) identificación del subsidio y de las leyes, reglamentos o políticas en virtud de los cuales se otorga el subsidio;

(b) el objetivo de política o propósito del subsidio, incluida cualquier modificación del mismo;

(c) el subsidio por unidad en moneda local o, en los casos en que esto no sea posible, el monto total o el monto anual presupuestado para ese subsidio. Con respecto a los subsidios otorgados de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles), se incluirá el monto anual agregado presupuestado para ese subsidio;

(d) la forma del subsidio (donación, préstamo, beneficio fiscal, etc.);

(e) el destinatario o destinatarios previstos;

(f) la duración del subsidio u otras delimitaciones temporales asociadas a él;

(g) cualquier información disponible que demuestre la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, si es relevante; y

(h) para un subsidio notificado de conformidad con el subpárrafo 1(d), la compatibilidad de ese subsidio con la política climática de esa Parte.

3. Cada Parte proporcionará información consolidada sobre las medidas que se enmarcan en el subpárrafo 2(b)(iii) del Artículo 4.3 (Definiciones) pero que no confieren un beneficio al uso de combustibles fósiles porque la METC no se ubica por debajo del compromiso de la Parte. Dicha información incluirá:

(a) identificación de las leyes, reglamentos o políticas en virtud de los cuales se otorga la medida;

(b) objetivo de política o propósito de la medida, cuando exista;

(c) monto del apoyo por unidad, en moneda local;

(d) la forma de la medida;

(e) el destinatario o destinatarios previstos;

(f) la duración de la medida u otras delimitaciones temporales asociadas a ella; y

(g) la información relevante para el cálculo de la METC en relación con esa medida.

4. Cualquier notificación o información proporcionada en virtud de este Capítulo será sin perjuicio de si la medida es coherente con este Acuerdo o cualquier otro acuerdo internacional, incluido el Acuerdo SMC.

5. Cada Parte proporcionará a las demás Partes las notificaciones previstas en los párrafos 1 y 2 y la información consolidada prevista en el párrafo 3 dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para esa Parte. En lo sucesivo, cada Parte actualizará sus notificaciones previstas en los párrafos 1 y 2 y la información consolidada prevista en el párrafo 3 cada dos años si se introduce un nuevo subsidio o medida, o si se ha modificado un subsidio o medida. Si los subsidios o las medidas permanecen sin cambios en comparación con su notificación o presentación de información consolidada anteriores, la Parte así lo informará a las demás Partes.

6. La Comisión Conjunta examinará las notificaciones nuevas y actualizadas presentadas de conformidad con los párrafos 1 y 2, y la información consolidada presentada de conformidad con el párrafo 3.

Artículo 4.10
Revisión

1. La Comisión Conjunta llevará a cabo una revisión de este Capítulo, incluyendo con respecto a los siguientes elementos, con el objetivo de disciplinar y eliminar aún más subsidios perjudiciales a los combustibles fósiles:

(a) la inclusión de medidas relevantes adicionales, como restricciones a la exportación o esquemas de precios duales, enmarcados en el subpárrafo 2(a)(2) del Artículo 4.3 (Definiciones);

(b) el funcionamiento del Mecanismo METC definido en el párrafo 3 del Artículo 4.3 (Definiciones);

(c) el Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles), incluido el Anexo IX (Lista de Subsidios Prohibidos a los Combustibles Fósiles)

(d) el Anexo VIII (Lista de Productos Energéticos que son Considerados Combustibles Fósiles) y el Anexo X (Listas de Compromisos - Subsidios a los Combustibles Fósiles);

(e) la aplicación del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles) a los subsidios a la producción en forma de ingresos fiscales condonados;

(f) el Artículo 4.6 (Excepciones Específicas);

(g) la implementación y operación de este Capítulo; y

(h) cualquier otro asunto que acuerden las Partes.

2. La Comisión Conjunta llevará a cabo las revisiones previstas en el párrafo 1 en sincronía con las revisiones generales a las que se refiere el Artículo 6.7 (Revisión General), o a petición de una Parte.

3. Al llevar a cabo una revisión en virtud del párrafo 1, la Comisión Conjunta tendrá en cuenta, entre otros y siempre que sean relevantes:

(a) avances tecnológicos;

(b) nuevos desarrollos en la política nacional e internacional relacionados con el clima, el medio ambiente y el comercio; y

(c) investigaciones académicas y avances con respecto a los desafíos de política climática, medioambiental y comercial.

4. Al completar una revisión en virtud del párrafo 1, la Comisión Conjunta podrá presentar a las Partes propuestas de enmienda de este Acuerdo, o modificar los Anexos de ese Acuerdo o sus Apéndices de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta).

Artículo 4.11
Anexos

Los siguientes Anexos, incluidos sus Apéndices, forman parte integral de este Capítulo:

(a) Anexo VII (Lista de Bienes que son considerados Combustibles Fósiles);

(b) Anexo VIII (Lista de Productos Energéticos que son considerados Combustibles Fósiles);

(c) Anexo IX (Lista de Subsidios Prohibidos a los Combustibles Fósiles); y

(d) Anexo X (Listas de Compromisos - Subsidios a los Combustibles Fósiles).

CAPÍTULO 5

ETIQUETADO AMBIENTAL

Artículo 5.1
Objetivo

El objetivo de las Directrices previstas en el Artículo 5.4 (Directrices para los Programas Voluntarios de Etiquetado Ambiental) es informar la elaboración e implementación de programas voluntarios de etiquetado ambiental de alta calidad y de alta integridad a fin de promover un comercio más transparente y sostenible.

Artículo 5.2
Ámbito de Aplicación y Definiciones

1. Este Capítulo se aplica a los programas voluntarios de etiquetado ambiental y a las etiquetas ambientales desarrolladas bajo estos programas, para bienes o servicios.[16]

2. Para los efectos de este Capítulo, "etiqueta ambiental" significa una declaración o afirmación escrita o pictórica adjunta a o suministrada con un bien o servicio, incluyendo por productores, comerciantes, fabricantes, minoristas o proveedores de servicios, relativa a su impacto o aspectos medioambientales. Una etiqueta ambiental puede estar:

(a) en un producto;

(b) en la etiqueta de un empaque;

(c) en la documentación del producto; o

(d) en un boletín técnico.

Artículo 5.3
Principios Generales

Las Partes reconocen que los programas voluntarios de etiquetado ambiental de alta integridad y de alta calidad pueden contribuir, entre otras cosas, a:

(a) promover el buen desempeño medioambiental en todas las cadenas de suministro, facilitando la demanda y el suministro de bienes y servicios sostenibles;

---

[16] Para mayor certeza, este Capítulo no se aplica a los programas obligatorios de etiquetado ambiental ni a las etiquetas ambientales desarrolladas bajo estos programas.

(b) aumentar los potenciales beneficios comerciales y la ventaja competitiva de utilizar el desempeño medioambiental en la comercialización; y

(c) empoderar a los consumidores, empresas y otras partes interesadas para que tomen decisiones más sostenibles mediante el suministro de información fiable sobre aspectos del desempeño medioambiental de los bienes y servicios.

Artículo 5.4
Directrices para los Programas Voluntarios de Etiquetado Ambiental

1. Las Partes promoverán las siguientes directrices basadas en principios para el desarrollo y la implementación de programas voluntarios de etiquetado ambiental de alta calidad y de alta integridad:[17]

(a) una etiqueta ambiental debería proporcionar información veraz, no engañosa, fiable, comparable, justificada y verificable sobre los aspectos medioambientales de los bienes y servicios;

(b) una etiqueta ambiental debería proporcionar información que ayude a diferenciar bienes y servicios preferibles desde el punto de vista medioambiental de una manera que sea significativa para el mercado;

(c) cuando proceda, una etiqueta ambiental debería adoptar un enfoque holístico y podrá considerar aspectos distintos del impacto medioambiental con el fin de apoyar otros objetivos de desarrollo sostenible;

(d) una etiqueta ambiental debería basarse y tener en cuenta la información científica y técnica basada en una metodología sólida;

(e) una etiqueta ambiental debería desarrollarse e implementarse utilizando procesos justos y transparentes. En el desarrollo de una etiqueta ambiental, se debería facilitar a los interesados información relevante y apropiada de manera accesible, sin perjuicio de las disposiciones legales nacionales pertinentes para la protección de la información confidencial. Los sistemas deberían estar libres de influencias indebidas y, cuando proceda, una gama diversa y equilibrada de interesados debería tener la oportunidad de participar en el proceso de desarrollo e implementación de una etiqueta ambiental;

(f) una etiqueta ambiental debería seguir un enfoque menos restrictivo del comercio y no crear barreras innecesarias al comercio;

---

[17] Para mayor certeza, las Directrices previstas en este Artículo no son jurídicamente vinculantes.

(g) una etiqueta ambiental no debería discriminar entre productos o servicios en función de su origen;

(h) una etiqueta ambiental debería ajustarse a las normas, recomendaciones o directrices internacionales pertinentes, apoyar la armonización de las mejores prácticas y evitar la duplicación con normas e instrumentos internacionales;

(i) cuando proceda, los criterios de la etiqueta ambiental y las reglas sobre categorías de productos deberían tener en cuenta la adecuación a la finalidad y los niveles de desempeño;

(j) una etiqueta ambiental debería tratar de fomentar las mejores prácticas y las mejoras a lo largo del tiempo en relación con el desempeño medioambiental. Cuando proceda, los criterios de la etiqueta ambiental y las reglas de las categorías de productos deberían establecerse con un período de validez predefinido y revisarse antes de que finalice dicho período;

(k) una etiqueta ambiental debería tener en cuenta los impactos medioambientales más significativos del ciclo de vida del producto. Cuando proceda, las etiquetas ambientales deberían basarse en consideraciones de múltiples aspectos y de economía circular;

(l) las metodologías de un programa de etiquetado ambiental deberían buscar minimizar los costos de cumplimiento y la complejidad para las empresas, siempre que sea posible y sin afectar negativamente el desempeño medioambiental; y

(m) si una etiqueta ambiental requiere la verificación o certificación de una tercera parte, dicha verificación o certificación debe ser realizada por un organismo independiente acreditado y de conformidad con las normas, directrices y recomendaciones internacionales pertinentes y reconocidas.

Artículo 5.5
Puntos Nacionales de Contacto

1. Cada Parte designará un Punto Nacional de Contacto y lo notificará a las otras Partes por escrito dentro de los 90 días a partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para esa Parte.

2. Cada Parte notificará prontamente a las otras Partes de cualquier cambio en el Punto Nacional de Contacto designado.

3. Los Puntos Nacionales de Contacto se reunirán anualmente, o con otra frecuencia según acuerdo por las Partes, a través de medios apropiados, incluyendo correos electrónicos o videoconferencias.

4. Las responsabilidades de cada Punto Nacional de Contacto incluirán:

(a) hacer esfuerzos razonables para informar a todas las partes interesadas en el territorio de su Parte de la existencia y disponibilidad de los Puntos Nacionales de Contacto;

(b) promover el conocimiento de las Directrices y hacerlas disponibles por los medios adecuados, incluso a través de información en línea;

(c) según proceda, cooperar con las partes interesadas relevantes en relación con su aplicación de las Directrices;

(d) responder a las consultas y solicitudes sobre las Directrices de otros Puntos Nacionales de Contacto y otras partes interesadas que operen dentro del territorio de la Parte;

(e) cooperar con otros Puntos Nacionales de Contacto, cuando proceda, en asuntos relacionados con las Directrices, incluido el compartir mejores prácticas y experiencias;

(f) facilitar la comunicación entre las partes interesadas y los operadores de etiquetas ambientales que correspondan; y

(g) reportar a la Comisión Conjunta o cualquier órgano subsidiario que se pueda establecer para encargarse del etiquetado ambiental, sobre sus actividades y respuestas a las solicitudes hechas bajo este Artículo.

5. Mientras un Punto Nacional de Contacto esté considerando una solicitud en virtud del párrafo 4, todos los asuntos relacionados con la solicitud se mantendrán confidenciales, de conformidad con las leyes, reglamentos y procedimientos internos de su Parte. El Punto Nacional de Contacto pondrá sus respuestas a cualquier solicitud recibida en virtud del párrafo 4 a disposición del público, cuando proceda.

6. Al examinar las solicitudes presentadas en virtud del párrafo 4, un Punto Nacional de Contacto podrá:

(a) solicitar asesoramiento a las autoridades, comunidades empresariales, organizaciones no gubernamentales y expertos pertinentes;

(b) consultar al Punto Nacional de Contacto de otra Parte; y

(c) solicitar orientación a la Comisión Conjunta.

Artículo 5.6
Cooperación

1. Las Partes reconocen la importancia de la cooperación como mecanismo para implementar este Capítulo y para potenciar sus objetivos y beneficios.

2. La cooperación podrá llevarse a cabo a través de cualquier medio que las Partes consideren apropiado, incluyendo bilaterales o plurilaterales entre las Partes. Cuando sea posible y apropiado, las Partes buscarán el complementar su cooperación existente, incluso mediante evaluaciones voluntarias entre pares, creación de capacidad y formación, y teniendo en cuenta la labor pertinente de organizaciones regionales e internacionales.

3. Todas las actividades de cooperación bajo este Capítulo están sujetas a la disponibilidad de fondos, de recursos humanos y otros recursos, así como a las leyes y regulaciones aplicables de las Partes participantes.

Artículo 5.7
Consultas

1. El Capítulo 7 (Solución de controversias) no se aplicará a ningún asunto que surja bajo este Capítulo.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, una Parte podrá solicitar consultas con otra Parte para fomentar el entendimiento o abordar cuestiones específicas o prácticas generales bajo este Capítulo. La otra Parte considerará con una actitud favorable esta solicitud. Si las consultas no se llevan a cabo en la Comisión Conjunta, se debe informar a la Comisión Conjunta al respecto.

CAPÍTULO 6

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES

Artículo 6.1
Establecimiento de la Comisión Conjunta

Las Partes establecen una Comisión Conjunta compuesta por representantes gubernamentales de cada Parte. Cada Parte será responsable de la composición de su delegación[18].

Artículo 6.2
Funciones de la Comisión Conjunta

1. La Comisión Conjunta deberá:

   (a) supervisar y revisar la implementación de este Acuerdo;

   (b) supervisar el funcionamiento general y el desarrollo adicional de este Acuerdo;

   (c) llevar a cabo revisiones generales de este Acuerdo de conformidad con el Artículo 6.7 (Revisión General);

   (d) considerar formas de promover adhesiones al Acuerdo y aprobar los términos de adhesión;

   (e) considerar cualquier propuesta de una Parte o de un órgano subsidiario para enmendar este Acuerdo;

   (f) supervisar el trabajo de los órganos subsidiarios establecidos bajo este Acuerdo; y

   (g) considerar cualquier otro asunto que pueda afectar la operación de este Acuerdo.

2. La Comisión Conjunta podrá:

   (a) de acuerdo con los objetivos del Acuerdo y sujeto al cumplimiento de los requisitos legales necesarios por parte de cada Parte, adoptar modificaciones a:

---

[18] En el caso de Costa Rica, se aplicará el Anexo XI (Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes).

(i) los Anexos I a V, y VII a XI, incluyendo sus Apéndices;[19] y

(ii) el Anexo VI.

(b) adoptar interpretaciones de las disposiciones de este Acuerdo;

(c) presentar a las Partes propuestas para enmendar este Acuerdo;

(d) considerar formas de fomentar acciones adicionales en el área de política comercial para apoyar los objetivos de este Acuerdo;

(e) buscar resolver diferencias o desacuerdos que puedan surgir respecto a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, incluyendo sobre medidas propuestas o medidas aún no vigentes;

(f) cuando sea apropiado, solicitar el asesoramiento de personas o grupos no gubernamentales y organizaciones internacionales sobre cualquier asunto que se enmarque en las funciones de la Comisión Conjunta; y

(g) tomar otras acciones en el ejercicio de sus funciones que las Partes puedan acordar.

3. La Comisión Conjunta podrá establecer, fusionar o disolver órganos subsidiarios. Podrá remitir asuntos a cualquier órgano subsidiario para asesoría, considerar los asuntos planteados y adoptar decisiones propuestas por los órganos subsidiarios. A excepción de lo previsto de otro modo en este Acuerdo, los órganos subsidiarios trabajarán bajo un mandato establecido por la Comisión Conjunta.

Artículo 6.3
Reuniones y Reglas de Procedimiento de la Comisión Conjunta

1. La Comisión Conjunta se reunirá dentro de los 18 meses posteriores a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo y, a partir de entonces, normalmente cada dos años, o según lo acuerden las Partes. Las reuniones de la Comisión Conjunta serán presididas sucesivamente por cada Parte o según lo acuerden las Partes.

2. Una Parte podrá solicitar en cualquier momento, mediante notificación escrita a las otras Partes, que se lleve a cabo una reunión especial de la Comisión Conjunta. Dicha reunión se llevará a cabo dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la solicitud, salvo que las Partes acuerden lo contrario. A solicitud de una Parte, la reunión se llevará a cabo en un formato que permita la participación virtual.

19 En el caso de Costa Rica, se aplicará el Anexo XI (Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes).

3. La Parte que presida una reunión de la Comisión Conjunta proporcionará el apoyo administrativo necesario para la reunión y circulará a las otras Partes los resultados de la reunión.

4. La Comisión Conjunta llevará a cabo su trabajo mediante los medios que considere apropiados, incluyendo correos electrónicos o videoconferencias.

5. La Comisión Conjunta establecerá las reglas de procedimiento para la realización de su trabajo en su primera reunión o según lo acuerden las Partes.

Artículo 6.4
Toma de Decisiones de la Comisión Conjunta

1. La Comisión Conjunta tomará decisiones de acuerdo con lo previsto en este Acuerdo y hará recomendaciones sobre cualquier asunto dentro de sus funciones, por consenso. Se considerará que la Comisión Conjunta ha tomado una decisión por consenso si ninguna Parte representada en la reunión cuando se toma una decisión objeta a la decisión propuesta.

2. En caso de que la Comisión Conjunta considere que un asunto afecta exclusivamente a algunas Partes, podrá adoptar decisiones o recomendaciones relacionadas con ese asunto por consenso entre solo las Partes afectadas. Esas decisiones o recomendaciones solo entrarán en vigor para las Partes afectadas.

3. Si una Parte ha aceptado una decisión de la Comisión Conjunta sujeta al cumplimiento de requisitos legales internos, la decisión entrará en vigor en la fecha en que la última Parte notifique al Depositario que ha cumplido con los requisitos legales internos, a menos que la decisión en sí misma especifique una fecha posterior. La Comisión Conjunta podrá decidir que la decisión entrará en vigor para aquellas Partes que hayan cumplido con sus requisitos legales internos.

4. Si la legislación interna de una Parte lo permite y si lo decide la Comisión Conjunta, esa Parte podrá aplicar provisionalmente una decisión de la Comisión Conjunta hasta que esa decisión entre en vigor para esa Parte.

Artículo 6.5
Funcionamiento de los Órganos Subsidiarios

1. Cada órgano subsidiario actuará por consenso.

2. Las reuniones de cada órgano subsidiario serán presididas sucesivamente por un representante de cada Parte, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

3. Cada órgano subsidiario informará a la Comisión Conjunta sobre los resultados de cada una de sus reuniones.

4. Cada órgano subsidiario organizará y llevará a cabo su trabajo según lo considere adecuado y mediante los medios que considere apropiados, incluyendo correo electrónico o videoconferencias.

Artículo 6.6
Cooperación e Implementación de este Acuerdo

1. Las Partes cooperarán de manera apropiada y necesaria para facilitar la implementación de este Acuerdo y maximizar los beneficios derivados de él, teniendo en cuenta las necesidades y recursos respectivos de las Partes. Las actividades de cooperación pueden incluir:

(a) intercambios de información, diálogos o reuniones;

(b) actividades conjuntas para promover este Acuerdo, incluyendo con el objetivo de aumentar la participación en este Acuerdo; y

(c) otras actividades que las Partes puedan acordar.

2. Las Partes podrán detallar las actividades de cooperación en arreglos no vinculantes.

3. En relación con sus actividades de cooperación, las Partes podrán considerar el trabajo realizado por organizaciones internacionales relevantes y podrán, cuando sea apropiado, coordinar esfuerzos con ellas.

4. Cualquier actividad de cooperación prevista o llevada a cabo bajo este Acuerdo estará sujeta a la disponibilidad de recursos y a las leyes, regulaciones y políticas respectivas de las Partes. Los costos de las actividades de cooperación serán asumidos de la manera que se determine entre las Partes.

5. Cada Parte se esforzará, de acuerdo con sus leyes, regulaciones y prácticas, por informar y, cuando sea apropiado, consultar o de otro modo entablar contactos con las comunidades o partes interesadas relevantes, sobre la implementación de este Acuerdo. Esa comunicación incluirá representantes de los Pueblos Indígenas o cualquier otra parte interesada relevante según lo exijan las obligaciones nacionales o internacionales de una Parte.

Artículo 6.7
Revisión General

1. La Comisión Conjunta llevará a cabo una revisión general del Acuerdo, con el fin de evaluar su funcionamiento general y desarrollar el Acuerdo, dentro de los cinco años siguientes a su entrada en vigor y posteriormente según lo acuerden las Partes, pero

normalmente cada cinco años. Los intervalos entre revisiones generales no deberán exceder de siete años.

2. La realización de revisiones generales normalmente coincidirá con las reuniones regulares de la Comisión Conjunta.

3. En la realización de una revisión general conforme al párrafo 1, la Comisión Conjunta tomará en cuenta, en particular:

(a) el trabajo de todos los órganos subsidiarios establecidos bajo este Acuerdo;

(b) las experiencias de las Partes en la implementación del Acuerdo;

(c) el progreso logrado en la expansión de la participación en este Acuerdo;

(d) la opinión solicitada a personas, grupos o comunidades no gubernamentales relevantes;

(e) los desarrollos relevantes en foros internacionales; y

(f) otros desarrollos relevantes, como la aplicación de medidas de defensa comercial sobre bienes medioambientales cubiertos por este Acuerdo.

4. Como parte de las revisiones generales, la Comisión Conjunta considerará formas de avanzar en los objetivos del Acuerdo, incluyendo a través del lanzamiento de negociaciones entre las Partes con miras a añadir al Acuerdo reglas y mecanismos adicionales que contribuyan a abordar el cambio climático y otros desafíos medioambientales graves. Por ejemplo, tales temas pueden incluir medidas no arancelarias relacionadas con objetivos de sostenibilidad.

5. Tras completar una revisión general, la Comisión Conjunta podrá presentar a las Partes propuestas para enmendar este Acuerdo o modificar los Anexos de este Acuerdo, incluyendo sus Apéndices, de acuerdo con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta).

Artículo 6.8
Puntos de Contacto

1. Cada Parte designará un punto de contacto general para facilitar las comunicaciones entre las Partes sobre cualquier asunto relacionado con este Acuerdo, así como otros puntos de contacto según lo requiera este Acuerdo.

2. Excepto que se disponga lo contrario en este Acuerdo, cada Parte notificará por escrito a las otras Partes sus puntos de contacto designados dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para esa Parte. Una Parte notificará sus puntos de contacto designados a otra Parte para la cual este Acuerdo entre en vigor en

una fecha posterior dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para esa otra Parte.

3. Cada Parte notificará de inmediato a las otras Partes cualquier cambio en su punto de contacto designado.

Artículo 6.9
Anexo

El Anexo XI (Disposiciones Institucionales Específicas de las Partes) forma parte integral de este Capítulo.

CAPÍTULO 7

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 7.1
Objetivo

El objetivo de este Capítulo es proporcionar un proceso efectivo, eficiente y transparente para las consultas y la resolución de controversias entre las Partes en relación con sus derechos y obligaciones bajo este Acuerdo.

Artículo 7.2
Ámbito de Aplicación y Cobertura

1. Salvo se disponga lo contrario en este Acuerdo, las disposiciones de este Capítulo se aplicarán en lo que respecta a la prevención o resolución de cualquier controversia entre las Partes en relación con la interpretación o aplicación de este Acuerdo.

2. A menos que se disponga lo contrario en este Acuerdo o se acuerde entre las partes contendientes, la resolución de controversias entre las Partes bajo este Capítulo estará regida por las Reglas de Procedimiento que serán adoptadas por la Comisión Conjunta en su primera reunión (Reglas de Procedimiento).

Artículo 7.3
Solución Mutuamente Satisfactoria

1. Las Partes se esforzarán en todo momento para llegar a un acuerdo sobre la interpretación y aplicación de este Acuerdo, y harán todo lo posible por llegar a una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto planteado bajo este Capítulo.

2. Las partes contendientes informarán a las demás Partes sobre cualquier solución mutuamente acordada de un asunto planteado bajo este Capítulo.

Artículo 7.4
Elección del Foro

1. Si surge una controversia sobre el mismo asunto bajo este Acuerdo y bajo otro acuerdo comercial internacional en el que las partes contendientes sean partes, la Parte reclamante podrá seleccionar el foro en el cual resolver la controversia.

2. Una vez que una Parte reclamante haya solicitado el establecimiento de, o referido un asunto a, un panel arbitral u otro tribunal bajo este Acuerdo, o bajo otro acuerdo mencionado en el párrafo 1, el foro seleccionado será utilizado con exclusión de otros foros.

Artículo 7.5
Buenos oficios, Conciliación y Mediación

1. Se alienta a las Partes a que, en cualquier momento, acuerden voluntariamente emprender un método alternativo de resolución de controversias, como buenos oficios, conciliación o mediación.

2. Los procedimientos que involucren buenos oficios, conciliación o mediación, incluidas las posiciones adoptadas por las partes contendientes durante dichos procedimientos, serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte en otros procedimientos.

3. Una Parte que participe en los procedimientos bajo este Artículo puede suspender o terminar dichos procedimientos en cualquier momento.

4. Si las partes contendientes están de acuerdo, los buenos oficios, la conciliación o la mediación pueden continuar mientras la controversia procede a resolución ante un panel establecido según el Artículo 7.7 (Establecimiento de un Panel Arbitral).

Artículo 7.6
Consultas

1. Una Parte podrá solicitar por escrito la celebración de consultas con otra Parte si considera que una medida es incompatible con este Acuerdo. La Parte que solicita las consultas deberá, al mismo tiempo, notificar por escrito a las demás Partes sobre la solicitud. La Parte a la que se dirige la solicitud deberá responder a más tardar 10 días después de recibir la solicitud.

2. Cualquier solicitud de consultas realizada de conformidad con el párrafo 1 deberá indicar las razones de la solicitud, incluyendo la identificación de las medidas en cuestión y una indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

3. Una Parte que no sea una parte contendiente, que considere que tiene un interés comercial sustancial, u otro interés sustancial relevante bajo el Acuerdo, en las consultas, tendrá derecho a participar en las consultas, previa entrega de un aviso por escrito a las partes contendientes a más tardar siete días después de la notificación de la solicitud de consultas. La Parte deberá incluir en su aviso una explicación de su interés sustancial en el asunto.

4. Las consultas deberán comenzar a más tardar 30 días después de la recepción de la solicitud de consultas. Las consultas sobre asuntos urgentes deberán comenzar a más tardar 15 días después de la recepción de la solicitud de consultas.

5. Cada parte contendiente deberá proporcionar suficiente información para permitir un examen completo de si la medida es incompatible con este Acuerdo y tratar como

confidencial cualquier información que haya sido designada como confidencial por la Parte que presenta la información.

6. En las consultas bajo este Artículo, una parte contendiente puede solicitar que otra parte contendiente ponga a disposición personal de sus agencias gubernamentales u otros entes reguladores que tenga experiencia en el asunto en cuestión.

7. Las consultas serán confidenciales y sin perjuicio de los derechos de cualquier Parte en cualquier otro procedimiento.

8. Las consultas podrán realizarse en persona o por cualquier medio tecnológico decidido por mutuo acuerdo entre las partes contendientes. Si las consultas se llevan a cabo en persona, tendrán lugar en un lugar decidido por mutuo acuerdo entre las partes contendientes, de no llegar a un acuerdo, se realizarán en la capital de la Parte a la que se hizo la solicitud de consultas.

Artículo 7.7
Establecimiento de un Panel Arbitral

1. Una Parte que haya solicitado consultas conforme al párrafo 1 del Artículo 7.6 (Consultas) podrá solicitar el establecimiento de un panel arbitral mediante una solicitud por escrito a la Parte demandada, si:

(a) las consultas no resuelven la controversia dentro de los 60 días, o 30 días en asuntos urgentes, a partir de la recepción de la solicitud de consultas por la Parte demandada; o

(b) la Parte a la que se hizo la solicitud no responde dentro de los 10 días, o no entra en consultas dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la solicitud de consultas, o dentro de 15 días en asuntos urgentes.

2. La Parte que solicite el establecimiento de un panel arbitral deberá, al mismo tiempo, notificar por escrito a las otras Partes sobre dicha solicitud.

3. La solicitud para el establecimiento de un panel arbitral deberá identificar la medida específica en cuestión y proporcionar un breve resumen de los fundamentos jurídicos de la reclamación.

4. La fecha de establecimiento del panel arbitral será la fecha en que se designe a su presidente.

5. A menos que las partes contendientes acuerden lo contrario a más tardar 20 días después de recibir la solicitud de establecimiento del panel arbitral, los términos de referencia del panel arbitral serán:

(a) examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de este Acuerdo, el asunto al que se hace referencia en la solicitud de establecimiento de un panel de arbitraje;

(b) realizar conclusiones de hecho y derecho, junto con cualquier motivo para ello, según lo previsto en este Capítulo. El panel podrá hacer recomendaciones para la implementación de la decisión por parte de la Parte demandada; y

(c) emitir un informe, de acuerdo con el Artículo 7.15 (Informes del Panel Arbitral).

6. Cuando más de una Parte solicite el establecimiento de un panel arbitral relacionado con el mismo asunto, o cuando la solicitud involucre a más de una Parte demandada y estas Partes demandadas estén de acuerdo, un único panel arbitral debería ser establecido para examinar las reclamaciones relacionadas con el mismo asunto, cuando sea posible.

Artículo 7.8
Composición del Panel Arbitral

1. El panel arbitral estará compuesto por tres miembros. Cada parte contendiente designará un árbitro y notificará a la otra parte contendiente a más tardar 30 días después de recibir la solicitud de establecer un panel arbitral. Las partes contendientes acordarán el nombramiento del tercer árbitro, quien presidirá el panel arbitral, a más tardar 45 días después de recibir la solicitud de establecer un panel de arbitraje.

2. Todos los árbitros serán seleccionados en función de sus cualificaciones, según lo establecido en el Artículo 7.9 (Cualificaciones de los Árbitros), así como por su objetividad, credibilidad y buen juicio.

3. En el nombramiento de los árbitros la importancia de lograr diversidad se deberá considerar debidamente.

4. Si no han sido nombrados todos los árbitros dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la solicitud para establecer un panel arbitral, una parte contendiente podrá solicitar al Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje (CPA) que realice los nombramientos necesarios dentro de los 30 días a partir de la fecha en que el Secretario General de la CPA reciba dicha solicitud.

5. Al ejercer sus funciones en virtud de este Acuerdo, el Secretario General de la CPA podrá solicitar a cualquier parte contendiente y a los árbitros la información que considere necesaria, y dará a las partes contendientes y, cuando corresponda, a los árbitros, la oportunidad de presentar sus puntos de vista de la manera que considere adecuada.

Artículo 7.9
Cualificaciones de los Árbitros

1. Todos los árbitros deberán:

   (a) tener experiencia o conocimientos relevantes en una o más de las siguientes áreas: derecho, comercio internacional, asuntos medioambientales, otros temas cubiertos por este Acuerdo o la resolución de controversias derivadas de acuerdos internacionales; y

   (b) ser independientes e imparciales, incluyendo a título individual, ni estar afiliados o recibir instrucciones de cualquiera parte contendiente o de una tercera parte, ni haber tratado el caso en ninguna capacidad.

2. Al menos un árbitro deberá tener experiencia o conocimientos relevantes en asuntos medioambientales y al menos uno en comercio internacional, a menos que las partes contendientes acuerden que dicha experiencia o conocimiento no es necesario a la luz del alcance de la controversia.

3. A menos que las partes contendientes acuerden lo contrario, el presidente del panel arbitral no deberá ser nacional de ninguna de las partes contendientes o de una tercera parte, ni tener su lugar habitual de residencia en ninguna de las partes contendientes.

Artículo 7.10
Conducta, Recusación y Reemplazo de Árbitros

1. Un árbitro propuesto deberá revelar por escrito a las partes contendientes cualquier información que pueda generar dudas justificadas sobre su imparcialidad o independencia. Mientras dure su designación, un árbitro deberá revelar dicha información tan pronto como tenga conocimiento de la misma.

2. Todos los árbitros deberán cumplir con los estándares de conducta establecidos en las Reglas de Procedimiento.

3. Un árbitro podrá ser recusado según lo previsto en las Reglas de Procedimiento si las circunstancias generan dudas justificadas sobre su cumplimiento de este Capítulo o de las Reglas de Procedimiento.

4. Si un árbitro debe ser reemplazado durante el curso del procedimiento arbitral, se nombrará un árbitro sustituto conforme al procedimiento previsto en el Artículo 7.8 (Composición del Panel Arbitral).

Artículo 7.11
Participación de Terceras Partes

1. Una Parte que no sea una parte contendiente y que considere tener un interés en el asunto ante el panel arbitral tendrá derecho, mediante la entrega de una notificación por escrito a las partes contendientes, a presentar escritos al panel arbitral, recibir escritos, incluyendo anexos, de las partes contendientes, asistir a las audiencias y hacer declaraciones orales.

2. La Parte mencionada en el párrafo 1 deberá proporcionar la notificación por escrito a más tardar 10 días después de la notificación de la solicitud para el establecimiento del panel arbitral conforme al Artículo 7.7 (Establecimiento de un Panel Arbitral).

Artículo 7.12
Funciones del Panel Arbitral

1. La función de un panel arbitral es hacer una evaluación objetiva del asunto que se le presenta, lo que incluye un examen de los hechos y de la aplicabilidad de este Acuerdo y la conformidad con él, y formular las conclusiones y recomendaciones que se le requieran en sus términos de referencia previstos por el párrafo 5 del Artículo 7.7 (Establecimiento de un Panel Arbitral).

2. El panel arbitral examinará el asunto que se le haya referido en la solicitud de establecimiento de un panel arbitral a la luz de las disposiciones relevantes de este Acuerdo, consideradas de conformidad con las reglas de interpretación del derecho internacional público. El panel arbitral también podrá considerar interpretaciones relevantes que figuren en informes de panel y de apelación de la OMC.

3. El panel arbitral tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros. Cualquier miembro puede emitir opiniones separadas sobre asuntos en los que no haya acuerdo unánime. El panel arbitral no revelará, incluyendo en sus informes iniciales y finales, qué miembros están asociados con opiniones mayoritarias o minoritarias.

4. Un panel arbitral deberá dar a las partes contendientes oportunidad adecuada para desarrollar una solución mutuamente satisfactoria en cualquier etapa del procedimiento antes de la emisión del informe final.

Artículo 7.13
Procedimientos del Panel Arbitral

1. A menos de que se disponga lo contrario en este Acuerdo o que las partes contendientes acuerden algo diferente, los procedimientos del panel arbitral se regirán por las Reglas de Procedimiento.

2. Las audiencias podrán celebrarse en persona o por cualquier medio tecnológico decidido por mutuo acuerdo de las partes contendientes. La ubicación de cualquier audiencia del panel arbitral, si se celebra en persona, será decidida por mutuo acuerdo de las partes contendientes; si no se llegara a un acuerdo, se llevará a cabo en la capital de la Parte demandada.

3. Las audiencias del panel arbitral serán públicas, a menos que las partes contendientes decidan lo contrario o el panel arbitral decida cerrar la audiencia durante la discusión de información confidencial.

4. Las Partes tratarán como confidencial la información presentada al panel arbitral que haya sido designada como tal por la Parte que la presenta.

Artículo 7.14
Derecho a Solicitar Información

1. A solicitud de una de las partes contendientes o por iniciativa propia, el panel arbitral podrá solicitar cualquier información que considere apropiada de cualquier fuente relevante. El panel arbitral también podrá solicitar la opinión de expertos, según lo considere apropiado, y sujeto a los términos y condiciones acordados por las partes contendientes, cuando corresponda.

2. Las partes contendientes tendrán la oportunidad de comentar sobre cualquier información o asesoramiento obtenido en virtud de este Artículo.

Artículo 7.15
Informes del Panel Arbitral

1. El panel arbitral deberá presentar a las partes contendientes un informe inicial que contenga sus conclusiones y decisiones, a más tardar 90 días después de la fecha de establecimiento del panel arbitral.

2. En casos excepcionales, si el panel arbitral considera que no puede emitir su informe inicial dentro del plazo especificado en el párrafo 1, deberá informar por escrito a las partes contendientes las razones del retraso junto con una estimación de cuándo emitirá su informe. El retraso no deberá exceder un período adicional de 30 días, a menos que las partes contendientes acuerden lo contrario.

3. El informe inicial deberá contener:

(a) conclusiones de hecho y de derecho;

(b) la determinación del panel arbitral respecto a si:

(i) la medida en cuestión es incompatible con las obligaciones establecidas en este Acuerdo; o

(ii) una Parte no ha cumplido de otro modo con sus obligaciones en este Acuerdo;

(c) cualquier otra determinación solicitada en los términos de referencia;

(d) recomendaciones para la implementación de la decisión, si las hubiera; y

(e) las razones de las conclusiones y determinaciones.

4. Una parte contendiente podrá presentar comentarios por escrito al panel arbitral a más tardar 14 días después de recibir el informe inicial.

5. Después de considerar cualquier comentario escrito de las partes contendientes sobre el informe inicial, el panel arbitral podrá modificar su informe y realizar cualquier examen adicional que considere apropiado. Las conclusiones del informe final incluirán una discusión de los argumentos presentados por las partes contendientes durante la etapa de revisión intermedia.

6. El panel arbitral deberá presentar a las partes contendientes un informe final a más tardar 30 días después de la presentación del informe inicial.

7. El informe final, así como cualquier informe en virtud del Artículo 7.17 (Implementación del Informe Final), será comunicado a las Partes. Sujeto a la protección de cualquier información confidencial, los informes finales emitidos en virtud de este Capítulo se harán públicos.

8. Cualquier decisión del panel arbitral en virtud de cualquier disposición de este Capítulo será final y vinculante para las partes contendientes.

Artículo 7.16
Suspensión o Terminación del Procedimiento del Panel Arbitral

1. Cuando las partes contendientes lo acuerden, un panel arbitral suspenderá su trabajo en cualquier momento por un período no superior a 12 meses. Si el trabajo de un panel arbitral ha estado suspendido por más de 12 meses, la autoridad del panel arbitral para considerar la controversia caducará, a menos que las partes contendientes acuerden lo contrario.

2. Los procedimientos del panel suspendido se reanudarán a solicitud de cualquier parte contendiente.

3. Una Parte reclamante puede retirar su reclamación en cualquier momento antes de que se emita el informe inicial. Dicho retiro es sin prejuicio de su derecho a presentar una nueva reclamación sobre el mismo asunto en un momento posterior.

4. Las partes contendientes pueden acordar en cualquier momento terminar los procedimientos de un panel arbitral establecido bajo este Capítulo, notificando conjuntamente por escrito al presidente de dicho panel arbitral.

Artículo 7.17
Implementación del Informe Final

1. La Parte demandada deberá cumplir prontamente con la decisión del informe final. Si no es posible cumplir de inmediato, las partes contendientes deberán esforzarse por acordar un período de tiempo razonable para hacerlo. En ausencia de dicho acuerdo dentro de los 45 días posteriores a la emisión del informe final, cualquiera de las partes contendientes podrá solicitar al panel arbitral original que determine la duración del período de tiempo razonable, a la luz de las circunstancias particulares del caso. La decisión del panel arbitral deberá ser emitida a más tardar 45 días después de recibir dicha solicitud.

2. La Parte demandada notificará a la Parte reclamante y a la Comisión Conjunta la medida adoptada para cumplir con la decisión del informe final, incluyendo la fecha en que la medida entre en vigor, asimismo, proporcionará una descripción detallada suficiente de cómo la medida asegura el cumplimiento para permitir a la Parte reclamante evaluar la medida.

3. En caso de desacuerdo entre las partes contendientes sobre la existencia de una medida que cumpla con la decisión del informe final o sobre la compatibilidad de esa medida con la decisión, dicho desacuerdo será resuelto por el mismo panel arbitral a solicitud de cualquiera de las partes contendientes. Una copia de esta solicitud será comunicada a las otras Partes. La Parte que realice la solicitud deberá notificar por escrito al mismo tiempo a las otras Partes sobre la solicitud. La decisión del panel arbitral deberá rendirse a más tardar 90 días después de recibir dicha solicitud.

Artículo 7.18
No Implementación del Informe Final

1. Si la Parte demandada notifica a la Parte reclamante que no tiene la intención de cumplir con la decisión del informe final, o si no cumple dentro del período de tiempo razonable conforme al párrafo 1 del Artículo 7.17 (Implementación del Informe Final), sujeto a cualquier procedimiento de cumplimiento iniciado en virtud del párrafo 3 del Artículo 7.17 (Implementación del Informe Final), la Parte demandada, si así lo solicita la Parte reclamante, entablará consultas a más tardar 30 días después de recibir esa solicitud con el fin de acordar una compensación mutuamente aceptable.

2. La compensación a la que se refiere el párrafo 1 deberá fomentar la contribución del comercio internacional para abordar los desafíos climáticos y otros graves problemas medioambientales. Dicha compensación es voluntaria y deberá ser coherente con este Acuerdo y otros acuerdos internacionales de los que las partes contendientes sean parte.

3. Si no se ha alcanzado un acuerdo sobre una compensación mutuamente aceptable dentro de los 90 días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, los representantes de la Parte demandada no podrán presidir la Comisión Conjunta ni ningún órgano subsidiario establecido en virtud de este Acuerdo. La Parte reclamante podrá suspender sus actividades de cooperación bajo el Artículo 6.6 (Cooperación e Implementación del Acuerdo) con la Parte demandada.

4. Mientras la medida que se considere incompatible con este Acuerdo permanezca en vigor, en ausencia de compensación conforme al párrafo 1, y siempre que las partes contendientes no hayan resuelto la controversia de otra manera:

(a) la implementación de la decisión del informe final, incluyendo las medidas adoptadas conforme al párrafo 3, se incluirá en la agenda de cualquier reunión regular o especial de la Comisión Conjunta; y

(b) la Parte demandada deberá presentar cada tres meses un informe a la Comisión Conjunta informándole de sus intenciones respecto a la implementación de la decisión del informe final. El informe, junto con las declaraciones, si las hubiere, de las otras Partes en relación con el asunto, y un resumen de la Parte reclamante sobre las medidas adoptadas en virtud del párrafo 3, se harán públicos. Cualquier Parte podrá referirse a dichos documentos en cualquier foro y en cualquier plataforma que considere adecuada.

5. La Comisión Conjunta decidirá sobre medidas adicionales destinadas a asegurar el cumplimiento efectivo de los informes de los paneles y cualquier criterio para su aplicación. Una Parte reclamante podrá aplicar cualquiera de esas medidas en el contexto de una controversia particular tras la aplicación de las medidas previstas en los párrafos 3 y 4.

6. La compensación de conformidad con el párrafo 1 y las medidas previstas en los párrafos 3 y 4 serán temporales y solo se aplicarán hasta que la medida considerada incompatible con este Acuerdo haya sido retirada o enmendada para ajustarse a este Acuerdo, o hasta que las partes contendientes hayan resuelto la controversia de otra manera. La implementación completa de la decisión del informe final o una resolución mutuamente satisfactoria de la controversia son preferibles a las medidas previstas en este Artículo.

Artículo 7.19
Plazos

1. Cualquier plazo mencionado en este Capítulo podrá ser extendido por mutuo acuerdo de las partes contendientes o, a solicitud de una Parte, por el panel arbitral.

2. Todos los plazos establecidos en este Capítulo se calcularán a partir del día siguiente al acto o hecho al que se refieren. Si el último día de dicho plazo es un día festivo oficial o un día no laborable en la Parte a la que va dirigida la comunicación, el plazo se extenderá hasta el siguiente día laborable. Las partes contendientes se informarán mutuamente de sus respectivos días festivos oficiales y días no laborables al comenzar el arbitraje.

Artículo 7.20
Notificaciones y Puntos de Contacto

1. A menos que las partes contendientes acuerden lo contrario, una solicitud, notificación, escrito u otro documento se considerará recibido cuando haya sido entregado a los puntos de contacto designados mencionados en el párrafo 3 por un medio de comunicación que proporcione un registro de su recepción, incluyendo correo certificado, mensajería o transmisión electrónica. En caso de que la entrega no se haya realizado electrónicamente, se deberá proporcionar simultáneamente una copia de la comunicación escrita en formato electrónico a los puntos de contacto designados mencionados en el párrafo 3.

2. Una parte contendiente deberá transmitir sus comunicaciones escritas al mismo tiempo al panel arbitral, a la otra parte o partes contendientes y, cuando corresponda, a terceras partes.

3. Cada Parte designará un punto de contacto para la implementación y operación efectiva de este Capítulo y de las Reglas de Procedimiento. Cada Parte notificará a las otras Partes por escrito de su punto de contacto designado, incluyendo direcciones de correo electrónico, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo para esa Parte. Cada Parte notificará prontamente a las otras Partes de cualquier cambio en el punto de contacto o de sus datos de contacto.

CAPÍTULO 8

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8.1
Cumplimiento de Obligaciones

Cada Parte es plenamente responsable del cumplimiento de todas las disposiciones de este Acuerdo y tomará las medidas razonables que estén a su disposición para asegurar su observancia por parte, según corresponda, de sus gobiernos y autoridades regionales y locales, y de los organismos no gubernamentales en el ejercicio de los poderes gubernamentales delegados a ellos dentro de su territorio.

Artículo 8.2
Anexos, Apéndices y Notas al Pie

Los Anexos a este Acuerdo, incluidos sus Apéndices y notas al pie, constituyen una parte integral de este Acuerdo.

Artículo 8.3
Entrada en Vigor

1. Este Acuerdo está sujeto a ratificación, aceptación o aprobación de conformidad con los requisitos legales respectivos de cada Parte. La finalización de los procedimientos de ratificación, aceptación o aprobación deberá ser notificada al Depositario.

2. Este Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que al menos tres signatarios de este Acuerdo hayan notificado al Depositario por escrito la finalización de sus procedimientos legales aplicables.

3. Para cualquier signatario de este Acuerdo para el cual el Acuerdo no haya entrado en vigor conforme al párrafo 2, el Acuerdo entrará en vigor el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que ese signatario haya notificado al Depositario por escrito la finalización de sus procedimientos legales aplicables.

Artículo 8.4
Acuerdos Internacionales Enmendados o Sucesores

Si algún acuerdo internacional al que se hace referencia en, o que se incorpora a, este Acuerdo es enmendado o sustituido, las Partes consultarán, a solicitud de una Parte, sobre si es necesario enmendar este Acuerdo.

Artículo 8.5
Enmiendas

1. Este Acuerdo podrá ser enmendado mediante acuerdo por escrito de todas las Partes. Cualquier Parte puede presentar propuestas de enmienda a este Acuerdo a la Comisión Conjunta para su consideración. Las enmiendas estarán sujetas a ratificación, aceptación o aprobación de conformidad con los requisitos legales respectivos de cada Parte.

2. Una enmienda a este Acuerdo entrará en vigor para aquellas Partes que la hayan ratificado, aceptado o aprobado el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que al menos tres cuartas partes de las Partes hayan notificado al Depositario la finalización de sus procedimientos de ratificación, aceptación o aprobación, o en otra fecha que las Partes puedan acordar. Si una Parte notifica la finalización de su ratificación, aceptación o aprobación después de que la enmienda haya entrado en vigor, la enmienda entrará en vigor para esa Parte el primer día del tercer mes siguiente a su notificación.

3. Si sus requisitos legales respectivos lo permiten, una Parte podrá aplicar una enmienda provisionalmente, a la espera de su entrada en vigor para esa Parte. La aplicación provisional de una enmienda deberá ser notificada al Depositario.

Artículo 8.6
Adhesión

1. Este Acuerdo estará abierto a solicitudes de adhesión de cualquier Miembro de la OMC, que podrá adherirse sujeto a los términos y condiciones que puedan ser acordados entre las Partes y el candidato a adhesión y aprobados de acuerdo con los procedimientos legales aplicables de cada Parte.

2. Un candidato a adhesión puede solicitar adherirse a este Acuerdo presentando una solicitud por escrito al Depositario.

3. Si la Comisión Conjunta, de acuerdo con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta), adopta una decisión aprobando los términos para una adhesión e invitando a un candidato a adhesión a convertirse en Parte, dicha decisión deberá especificar un período, que puede estar sujeto a extensión por acuerdo de las Partes, durante el cual el candidato a adhesión podrá depositar un instrumento con el Depositario indicando que acepta los términos para la adhesión.

4. Un candidato a adhesión se convertirá en Parte de este Acuerdo, sujeto a los términos para la adhesión aprobados en la decisión de la Comisión Conjunta conforme al párrafo 3, en la fecha posterior entre las siguientes:

(a) el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que el candidato a adhesión deposite un instrumento de adhesión con el Depositario indicando que acepta los términos para la adhesión; o

(b) el primer día del tercer mes siguiente a la fecha en que todas las Partes hayan notificado al Depositario que han completado sus respectivos procedimientos legales aplicables para la aprobación de los términos para la adhesión.

5. Sin perjuicio del párrafo 1, se podrá considerar un proceso de adhesión acelerado para los Miembros de la OMC que hayan participado en la negociación de este Acuerdo.

Artículo 8.7
Retirada

Cualquier Parte puede retirarse de este Acuerdo proporcionando un aviso de retirada por escrito al Depositario. Dicha retirada tendrá efecto seis meses después de que el aviso de retirada sea recibido por el Depositario. Si una Parte se retira, este Acuerdo permanecerá en vigor para las demás Partes.

Artículo 8.8
Depositario

1. Nueva Zelanda es designado como el Depositario de este Acuerdo.

2. El Depositario transmitirá copias certificadas de este Acuerdo y de cualquier enmienda a este Acuerdo a todos los signatarios y Partes de este Acuerdo, así como a los candidatos a adhesión.

3. El Depositario deberá notificar a todos los signatarios y Partes de este Acuerdo, así como a los candidatos a adhesión, según corresponda:

(a) cada ratificación, aceptación o aprobación de acuerdo con el Artículo 8.3 (Entrada en Vigor), el Artículo 8.5 (Enmiendas) y el Artículo 8.6 (Adhesión);

(b) las fechas respectivas en las que este Acuerdo o una enmienda entra en vigor de acuerdo con el Artículo 8.3 (Entrada en Vigor), el Artículo 8.5 (Enmiendas) y el Artículo 8.6 (Adhesión);

(c) cualquier notificación de retirada recibida de conformidad con el Artículo 8.7 (Retirada); y

(d) la fecha en la que una retirada se hace efectiva de acuerdo con el Artículo 8.7 (Retirada).

Artículo 8.9
Textos auténticos

Los textos en inglés, francés y español de este Acuerdo son igualmente auténticos. En caso de cualquier divergencia entre esos textos, prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, han firmado el presente Tratado.

HECHO el quince de noviembre de dos mil veinticuatro, en los idiomas inglés, francés y español.

ANEXO I

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 2.10 (REVISIÓN)

PROPÓSITOS AMBIENTALES – COMERCIO DE BIENES MEDIOAMBIENTALES

1. Para determinar si los bienes contribuyen de manera sustancial a los objetivos ambientales del Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales), y a los efectos de incluir bienes medioambientales en el Anexo II (Lista de Bienes Medioambientales), se han tomado en cuenta los siguientes elementos, los cuales se utilizarán como parte de futuras enmiendas a la lista conforme al Artículo 2.10 (Revisión):

(a) el propósito principal o el propósito que el bien sirve directamente está enumerado en este Anexo;

(b) el uso del bien como bien adaptado es beneficioso para un propósito enumerado en este Anexo; u

(c) el bien está directamente relacionado con procesos técnicos, instalaciones o equipos cuyo propósito principal está enumerado en este Anexo.

2. Los propósitos mencionados en los subpárrafos 1(a) a (c) son:

(a) propósitos de protección medioambiental, que son la prevención, reducción, control y eliminación de la contaminación y otras formas de degradación del medio ambiente, mediante las siguientes actividades:

(i) protección del aire;

(ii) manejo de aguas residuales;

(iii) manejo de residuos;

(iv) protección y remediación del suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales;

(v) mitigación del ruido, la luz y la vibración (excluyendo la protección en el lugar de trabajo);

(vi) protección y restauración de la biodiversidad, los ecosistemas y el paisaje;

(vii) protección contra la radiación (excluyendo la seguridad externa);

(viii) investigación y desarrollo para la protección medioambiental; o

(ix) otras actividades de protección medioambiental;

(b) propósitos de manejo de recursos, que son la preservación y el mantenimiento de la reserva de recursos naturales, incluyendo el uso sostenible y la transición a una economía circular, tales como la conservación, recuperación, reutilización, reciclaje de recursos y el uso de recursos renovables; y

(c) propósitos de adaptación y mitigación del cambio climático.

ANEXO II

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 2.2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

LISTA DE BIENES MEDIOAMBIENTALES

Para los efectos de este Anexo:

(a) "SA 2022" significa el código utilizado en la nomenclatura del Sistema Armonizado 2022;

(b) "descripción" significa la descripción de la subpartida del SA enumerada en la tabla de este Anexo;

(c) "especificación adicional del producto" significa la descripción del producto sujeto a la eliminación de aranceles aduaneros y también puede denominarse "apertura arancelaria";

(d) "beneficio medioambiental y propósitos medioambientales" significa la descripción del efecto medioambiental positivo del bien en cuestión de acuerdo con los párrafos 1 y 2 del Artículo 2.3 (Bienes Medioambientales), y los propósitos medioambientales mencionados en el Anexo I (Propósitos Medioambientales - Comercio de Bienes Medioambientales); y

(e) para los bienes medioambientales clasificados bajo subpartidas del Capítulo 44 del SA y la subpartida 9406.10 del SA, se aplica el párrafo 3 del Artículo 2.4 (Conservación y Manejo Sostenible relevantes para la Producción de Bienes Medioambientales).

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
2804.61	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos. - Silicio: -- Con un contenido de silicio superior o igual al 99.99% en peso		El polisilicio es una materia prima clave para la producción de paneles fotovoltaicos utilizados para generar energía solar renovable. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
2804.69	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos. - Silicio: -- Los demás		El polisilicio es una materia prima clave para la producción de paneles fotovoltaicos utilizados para generar energía solar renovable. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
2922.49	Compuestos aminados con funciones oxigenadas. - Aminoácidos, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes, y sus ésteres; sales de estos productos: -- Los demás	Ácido metil-glicina diacético y sus sales de sodio	Secuestrantes biodegradables y no tóxicos para reemplazar el EDTA no biodegradable, fosfatos o NTA tóxicos utilizados en la industria química. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
3002.49	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros, demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivo de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares; cultivos de células, incluso modificadas. - Vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares: -- Las demás	Cultivos de microorganismos de un tipo utilizado para la eliminación de contaminantes en biorremediación o tratamiento de agua.	Microorganismos para biorremediación para descomponer y eliminar contaminantes (hidrocarburos, pesticidas, etc.) y para el tratamiento de agua. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.
3402.49	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01. - Los demás agentes de superficie orgánicos, incluso acondicionados para la venta al por menor: -- Los demás	Agentes superficie orgánicos, del tipo utilizado en la producción de dispersantes de derrames de petróleo en el agua.	Agentes de superficie orgánicos, preparaciones de limpieza o surfactantes (excluyendo jabón) que producen un líquido transparente o translúcido o una emulsión estable sin separación de materia insoluble. Los surfactantes se utilizan para descomponer los derrames de petróleo al reducir la tensión superficial del agua, lo que permite que el petróleo se disipe más rápido, facilitando así la biodegradación del petróleo. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
3402.90	Agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01. - Las demás	Surfactante alquil poliglucósido	Surfactantes biodegradables de poliglucósido alquílico para reemplazar a los surfactantes menos biodegradables. Los surfactantes se utilizan para descomponer los derrames de petróleo al reducir la tensión superficial del agua, lo que permite que el petróleo se disipe más rápidamente y facilita la biodegradación del petróleo. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.
3507.90	Enzimas; preparaciones enzimáticas no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Las demás		Enzimas para acelerar reacciones bioquímicas en sectores como la agricultura, la industria y los productos de consumo. Al acelerar las reacciones, las enzimas pueden implicar ahorros significativos en recursos (como energía y agua) y reducción de las emisiones de dióxido de carbono, en comparación con otros procesos. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
3802.10	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negros de origen animal, incluido el negro animal agotado. - Carbón activado		Carbón activado para su uso en purificación de gases, purificación de agua, medicina, tratamiento de aguas residuales, filtros de aire en mascarillas y respiradores, filtros en aire comprimido y otras aplicaciones. El carbón activado generalmente se deriva del carbón vegetal, producido a partir de materiales de origen carbonoso como cáscara de nuez, cáscara de coco, turba, madera, coco coir, lignito, carbón y brea de petróleo. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y agua superficial) y manejo de recursos.
3818.00	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica	Obleas de semiconductores de silicio para células fotovoltaicas	Las obleas de semiconductores de silicio son un componente importante de las células fotovoltaicas solares. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), así como a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
3822.19	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, excepto los de las partidas 30.02 ó 30.06; materiales de referencia certificados. - Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits: -- Los demás	Reactivos para pruebas de calidad del agua y aguas residuales	Reactivos para el análisis de aguas residuales que se utilizan para determinar los niveles de químicos presentes en las aguas residuales, permitiendo así un tratamiento adecuado. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.
3824.99	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte. - Los demás: -- Los demás	Preparaciones químicas que incorporan tensoactivos no iónicos y sacáridos, del tipo utilizado para la estabilización del suelo	Estabilizadores de suelo a base de arcilla para aumentar la compactación y resistencia del suelo, ayudando a prevenir la erosión del suelo y reducir los costos y el mantenimiento de caminos sin pavimentar. Además, estos estabilizadores de suelo a base de arcilla no son tóxicos y son biodegradables. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo).
3914.00	Intercambiadores de iones a base de polímeros de las partidas Nos 3901 a 3913, en formas primarias		Intercambiadores iónicos para sistemas de purificación de agua domésticos e industriales para producir agua blanda y eliminar iones de metales pesados. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			residuales, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.
3919.90	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos. - Las demás	Lámina para ventanas con control solar.	Las láminas solares reducen la ganancia de calor solar a través de las ventanas y mejoran el rendimiento aislante de una ventana, reduciendo así las emisiones de gases de efecto invernadero al disminuir las demandas de calefacción y refrigeración de los edificios. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
3920.10	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. - De polímeros de etileno	Revestimientos de vertederos, cubiertas para la recolección de metano y otras geomembranas para la protección del suelo, impermeabilización o control de la erosión del suelo	Geomembranas para revestir vertederos y prevenir que el lixiviado (escorrentía de agua) contamine los recursos de aguas subterráneas. También se utilizan para cubrir vertederos y evitar que el metano escape a la atmósfera. Estos sistemas de membranas también se utilizan para el refuerzo y protección del suelo, incluyendo debajo de refinerías de petróleo, estaciones de servicio, etc. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales), manejo de recursos,

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
3920.62	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. - De policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos o demás poliésteres: -- De poli(tereftalato de etileno)	Láminas para ventanas con control solar.	Las láminas solares reducen la ganancia de calor solar a través de las ventanas y mejoran el rendimiento aislante de las mismas, lo que a su vez reduce las emisiones de gases de efecto invernadero al disminuir la demanda de calefacción y refrigeración de los edificios. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
3920.91	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. - De los demás plásticos: -- De poli (vinilbutiral)	Láminas y hojas encapsulantes para células, módulos y paneles fotovoltaicos.	Los encapsulantes para células y módulos fotovoltaicos tienen varias funciones que apoyan los sistemas de energía solar, como proteger las células solares de los rayos UV, la humedad y el calor. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
3920.91	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias. - De los demás plásticos: - - De poli (vinilbutiral)	Láminas para ventanas con control solar.	Láminas avanzadas para ventanas que contienen nanopartículas dispersas o una capa de lámina integral que rechaza la energía solar. Estas láminas reducen el uso de aire acondicionado en los edificios, aumentando así la eficiencia energética. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
3921.90	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico. - Las demás	Hojas y láminas para células, módulos y paneles fotovoltaicos	Las láminas solares actúan como una barrera protectora en las células fotovoltaicas, evitando la exposición a fotones de alta energía, lo que aumenta la eficiencia y previene el daño de las células fotovoltaicas. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
3921.90	Las demás placas, láminas, hojas y tiras de plástico. - Las demás	Lámina solar espejo	Las láminas solares espejo proporcionan una alternativa altamente reflectante, ligera y duradera a los espejos de vidrio en los sistemas de energía solar concentrada (CSP). Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
3925.10	Artículos para la construcción, de plástico, no expresados ni comprendidos en otra parte. - Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l	Tanques de almacenamiento de agua plegables de tela recubierta de PVC, que incorporan una barrera antimicrobiana del tipo utilizado para agua potable	Contenedores de tela recubierta de PVC para residuos líquidos o sólidos, incluidos residuos municipales o peligrosos. El recubrimiento de tela previene la penetración de luz y el crecimiento de algas, reduciendo así las posibilidades de contaminación. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales y residuos).
3926.90	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14: - Las demás	Dispositivos excluidores de tortugas o mamíferos marinos, que son rejillas diseñadas para incorporarse en redes de pesca	Los dispositivos excluidores para tortugas o mamíferos marinos permiten que las tortugas y los mamíferos marinos escapen de las redes de pesca, reduciendo significativamente las tasas de mortalidad de estos animales durante la pesca. Contribuyen a la protección medioambiental (biodiversidad y ecosistemas) y manejo de recursos.
4011.50	Neumáticos nuevos de caucho. - Del tipo de los utilizados en bicicletas		Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte ecológico y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte, así como a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente y reducción de ruido, luz y vibraciones), y a la

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4013.20	Cámaras de caucho para neumáticos. - Del tipo de las utilizadas en bicicletas		Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte ecológico y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte, así como a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente y reducción de ruido, luz y vibraciones), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4401.31	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares. - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares: -- "Pellets" de madera		El uso de combustibles de biomasa renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía produce menos emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con el uso de combustibles fósiles. Además, la madera almacena dióxido de carbono mientras crece. Contribuye a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4401.32	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares. - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares: -- Briquetas de madera		El uso de combustibles de biomasa renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía produce menos emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con el uso de combustibles fósiles. Además, la madera almacena dióxido de carbono mientras crece. Contribuye a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4401.39	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares. - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares: -- Las demás		El uso de combustibles de biomasa renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía produce menos emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con el uso de combustibles fósiles. Además, la madera almacena dióxido de carbono mientras crece. Contribuye a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4401.41	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares. - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar: -- Aserrín		El uso de combustibles de biomasa renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía produce menos emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con el uso de combustibles fósiles. Además, la madera almacena dióxido de carbono mientras crece.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			Contribuye a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4401.49	Leña; madera en plaquitas o partículas; aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, "pellets" o formas similares. - Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, sin aglomerar: -- Las demás		El uso de combustibles de biomasa renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía produce menos emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con el uso de combustibles fósiles. Además, la madera almacena dióxido de carbono mientras crece. Contribuye a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.11	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De coníferas: -- De pino		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.12	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De coníferas: -- De abeto y pícea		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.13	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De coníferas: -- De P-P-A, pino y abeto		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.14	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De coníferas: -- De "Hem-fir" y abeto		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.19	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De coníferas: -- Las demás		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.22	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De maderas tropicales: -- Virola, imbuia y balsa		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.23	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De maderas tropicales: -- Teca		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.29	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De maderas tropicales: -- Las demás		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.91	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- De encina, roble, alcornoque y demás belloteros (Quercus spp)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.92	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- De haya (Fagus spp)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.93	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.- Las demás: -- De arce (Acer spp.)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.94	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- De cerezo (Prunus spp.)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.95	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- De fresno (Fraxinus spp.)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.96	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- De abedul (Betula spp.)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4407.97	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- De álamo (Populus spp.)		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4407.99	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - Las demás: -- Las demás		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4408.10	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. - De coníferas		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4408.39	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. - De maderas tropicales:-- Las demás		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4408.90	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. - Las demás		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4409.10	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos. - De coníferas		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4409.21	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos. - Distinta de las coníferas: -- De bambú		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4409.22	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos. - Distinta de las coníferas: -- De maderas tropicales		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4409.29	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos. - Distinta de las coníferas: -- Las demás		Los materiales derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a materiales más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4418.30	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Postes y vigas, distintos de los productos de las subpartidas 4418.81 a 4418.89		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.73	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Tableros ensamblados para revestimiento de suelo: -- De bambú o que tengan por lo menos la capa superior de bambú		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.74	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Tableros ensamblados para revestimiento de suelo: -- Los demás, para suelos en mosaico		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.75	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Tableros ensamblados para revestimiento de suelo: -- Los demás, multicapas		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.79	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Tableros ensamblados para revestimiento de suelo: -- Los demás		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.81	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Productos de madera de ingeniería estructural: -- Madera laminada-encolada (llamada "glulam")		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.82	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Productos de madera de ingeniería estructural: -- Madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada "CLT" o "X-lam")		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4418.83	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Productos de madera de ingeniería estructural: -- Vigas en I		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.89	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. - Productos de madera de ingeniería estructural: -- Las demás		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4418.99	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("singles" y "shakes"), de madera. Las demás: Las demás		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4504.10	Corcho aglomerado (incluso con aglutinante) y manufacturas de corcho aglomerado. Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos		El corcho se utiliza como absorbente en el tratamiento de derrames de petróleo, disolventes y compuestos orgánicos, y para el aislamiento térmico de edificios para mejorar la eficiencia energética. Contribuye a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y superficiales), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
4601.21	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos). - Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal: -- De bambú	Estera biodegradable de control de erosión, de tejido abierto, plegada o en rollos, con una longitud no inferior a 3 metros.	Las esteras de control de erosión reducen la erosión, ayudan al establecimiento de la vegetación y proporcionan una forma más ecológica de control de malezas. Las esteras de control de erosión y las cubiertas de suelo hechas de bambú son biodegradables. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisajes).
4601.22	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos).	Estera biodegradable de control de erosión, de tejido abierto, plegada o en rollos, con una longitud no inferior a 3 metros.	Las esteras de control de erosión reducen la erosión, ayudan al establecimiento de la vegetación y proporcionan una forma más ecológica de control de malezas. Las esteras de control de erosión y las cubiertas de suelo hechas de ratán son biodegradables.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	- Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal: -- De roten (ratán)		Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisajes).
4601.29	Trenzas y artículos similares, de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras; materia trenzable, trenzas y artículos similares de materia trenzable, tejidos o paralelizados, en forma plana, incluso terminados (por ejemplo: esterillas, esteras, cañizos). -Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal: -- Las demás	Estera biodegradable de control de erosión, de tejido abierto, plegada o en rollos, excluyendo productos de Igusa (Juncus effusus) o de Shichitoi (Cyperus tegetiformis), con una longitud no inferior a 3 metros	Las esteras de control de erosión reducen la erosión, ayudan al establecimiento de la vegetación y proporcionan una forma más ecológica de control de malezas. Las esteras de control de erosión y las cubiertas de suelo hechas son biodegradables. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisajes).
4706.20	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos) o de las demás materias fibrosas celulósicas. - Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclado (desperdicios y desechos)		La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.
4805.19	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la	Que contenga no menos del 70 % en peso de pulpa de papel o cartón recuperado (desperdicio y desecho)	La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	nota 3 de este Capítulo. - Papel para acanalar: -- Los demás		
4805.24	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este Capítulo. - "Testliner" (de fibras recicladas): -- De peso inferior o igual a 150 g/m^2		La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.
4805.25	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este Capítulo. - "Testliner" (de fibras recicladas): -- De peso superior a 150 g/m^2		La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.
4805.92	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este Capítulo. - Los demás: -- De peso superior a 150 g/m^2 pero inferior a 225 g/m^2	Que contenga no menos del 70 % en peso de pulpa de papel o cartón recuperado (desperdicio y desecho)	La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
4805.93	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este Capítulo. - Los demás: -- De peso superior o igual a 225 g/m^2	Que contenga no menos del 70 % en peso de pulpa de papel o cartón recuperado (desperdicio y desecho)	La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.
4810.92	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin el, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño. - Los demás papeles y cartones: -- Multicapas	Que contenga no menos del 70 % en peso de pulpa de papel o cartón recuperado (desperdicio y desecho)	La producción de papel reciclado recupera fibra del papel existente y tiene un menor impacto medioambiental en comparación con la producción de papel nuevo. Contribuye al manejo de recursos.
5101.11	Lana sin cardar ni peinar. - Lana sucia, incluida la lavada en vivo: -- Lana esquilada		La lana es una fibra natural y biodegradable, y es una opción preferible a las fibras sintéticas de mayor intensidad de carbono. La lana tiene una variedad de usos, tanto como tejido como en su forma natural para aislamiento. Contribuye al manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
5101.21	Lana sin cardar ni peinar. - Desgrasada, sin carbonizar: -- Lana esquilada		La lana es una fibra natural y biodegradable, y es una opción preferible a las fibras sintéticas de mayor intensidad de carbono. La lana tiene una variedad de usos, tanto como tejido como en su forma natural para aislamiento. Contribuye al manejo de recursos.
5301.10	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas). - Lino en bruto o enriado		El lino es una fibra vegetal natural y biodegradable, y es una opción preferible a las fibras sintéticas de mayor intensidad de carbono. El lino es un material tradicional utilizado en el tejido y puede emplearse como fibra tejida y como refuerzo en materiales compuestos. Contribuye al manejo de recursos.
5301.29	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas). - Lino agramado, espadado, peinado o trabajado de otro modo, pero sin hilar: -- Los demás		El lino es una fibra vegetal natural y biodegradable, y es una opción preferible a las fibras sintéticas de mayor intensidad de carbono. El lino es un material tradicional utilizado en el tejido y puede emplearse como fibra tejida y como refuerzo en materiales compuestos. Contribuye al manejo de recursos.
5303.10	Yute y demás fibras textiles del líber (excepto el lino, cáñamo y ramio), en bruto o trabajados, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de		El yute es una fibra vegetal natural y biodegradable, y una opción preferible en comparación con las fibras sintéticas con mayor contenido de carbono. El yute tiene una variedad de usos, entre ellos como hilo

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	hilados y las hilachas). - Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados		para arpillera y tela de yute. Contribuye al manejo de recursos.
5305.00	Coco, abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis nee)), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)		Las fibras vegetales son una alternativa natural y biodegradable a las fibras sintéticas, que generan más carbono. Contribuyen al manejo de recursos.
6806.10	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del Capítulo 69. - Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas		Los materiales de aislamiento para la absorción del sonido y el aislamiento térmico ayudan a mejorar la eficiencia energética de los edificios. Estos materiales reducen la transmisión del ruido y conservan el calor, disminuyendo la demanda de energía para calefacción y refrigeración. Contribuyen a la protección medioambiental (ruido), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
6806.90	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares; vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados; mezclas y manufacturas de materias minerales para aislamiento térmico o acústico o para la absorción del sonido, excepto las de las partidas 68.11, 68.12 o del Capítulo 69. - Los demás		Los materiales de aislamiento para la absorción del sonido y el aislamiento térmico ayudan a mejorar la eficiencia energética de los edificios. Contribuyen a la protección medioambiental (ruido), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
6808.00	Paneles, placas. losetas, bloques y artículos similares, de fibra vegetal, paja o viruta, de plaquitas o partículas, o de aserrín u otros desperdicios de madera, aglomerados con cemento, yeso fraguable u demás aglutinantes minerales	Artículos aislantes térmicos, aislantes acústicos o absorbentes de sonido	Los materiales de aislamiento para la absorción del sonido y el aislamiento térmico ayudan a mejorar la eficiencia energética de los edificios. Contribuyen a la protección medioambiental (ruido), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
6910.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios. - De porcelana	Orinales sin agua	Los orinales sin agua minimizan el uso de agua, contribuyendo así a la reducción del estrés hídrico. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
6910.10	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios. - De porcelana	Inodoros de compostaje	Los inodoros de compostaje reducen el consumo de agua y las aguas residuales que deben tratarse y permiten el reciclaje de nutrientes en el entorno local. Pueden instalarse en lugares donde no hay sistemas de alcantarillado o de suministro de agua locales. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.
6910.90	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios. - Los demás	Orinales sin agua	Los orinales sin agua minimizan el uso de agua, contribuyendo así a la reducción del estrés hídrico. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.
6910.90	Fregaderos (piletas de lavar), lavabos, pedestales de lavabo, bañeras, bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros, urinarios y aparatos fijos similares, de cerámica, para usos sanitarios. - Los demás	Inodoros de compostaje	Los inodoros de compostaje reducen el consumo de agua y las aguas residuales que deben tratarse y permiten el reciclaje de nutrientes en el entorno local. Pueden instalarse en lugares donde no hay sistemas de alcantarillado o de suministro de agua locales. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.
7005.10	Vidrio flotado y vidrio desbastado o pulido por una o las dos caras, en placas u hojas, incluso con capa absorbente, reflectante o antirreflectante, pero sin trabajar de otro modo. - Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	Sustrato de vidrio con óxido conductor transparente y con una resistencia en lámina de <60 ohmios por cuadrado y una relación de turbidez de >7 %	El vidrio revestido es un componente clave en un ensamblaje de células solares tinteadas para la generación de energía solar renovable. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7007.19	Vidrio de seguridad constituido por vidrio templado o contrachapado. - *Vidrio templado:* --Los demás	Vidrio solar compuesto de vidrio plano templado de cal sodada, cuya superficie es texturizada, con una transmitancia superior al 88 % y un contenido de hierro inferior a 300 ppm.	El vidrio solar es un componente clave de los módulos fotovoltaicos solares para la generación de energía solar renovable. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7008.00	Vidrieras aislantes de paredes múltiples	Que está compuesto de más de dos paneles de vidrio	Los vidrios aislantes para la absorción de sonido y el aislamiento térmico mejoran la eficiencia energética de los edificios. Contribuyen a la protección medioambiental (ruido), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7009.91	Espejos de vidrio, enmarcados o no, incluidos los espejos retrovisores. - Los demás: -- Sin enmarcar	Espejos de concentración solar con una o más capas de vidrio flotado, diseñados para uso con generadores fotovoltaicos (solares) y con 92 % de reflectividad especular	Espejos para reflejar y concentrar la luz solar sobre colectores solares térmicos o células fotovoltaicas para la producción de energía renovable. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7019.80	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, “rovings”, tejidos). - Lana de vidrio y sus manufacturas	Artículos aislantes térmicos, aislantes acústicos o absorbentes de sonido, en forma de telas, colchones, tableros o productos no tejidos similares	Los materiales de aislamiento para la absorción del sonido y el aislamiento térmico ayudan a mejorar la eficiencia energética de los edificios. Contribuyen a la protección medioambiental (ruido), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7019.90	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, “rovings”, tejidos). - Las demás	Filtros de fibra de vidrio	Los productos de fibra de vidrio se utilizan como filtros en equipos industriales de control de la contaminación del aire (separadores, precipitadores, tanques, sistemas de tuberías, depuradores). Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).
7019.90	Fibra de vidrio (incluida la lana de vidrio) y manufacturas de esta materia (por ejemplo: hilados, “rovings”, tejidos). - Las demás	Hojas de núcleo sándwich compuestas de rovings y tela de punto de fibras de vidrio, combinadas con espuma de poliuretano	Los materiales de aislamiento para la absorción del sonido y el aislamiento térmico ayudan a mejorar la eficiencia energética de los edificios. Contribuyen a la protección medioambiental (ruido), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7204.10	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Desperdicios y desechos, de fundición		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7204.21	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Desperdicios y desechos, de aceros aleados: -- De acero inoxidable		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7204.29	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Desperdicios y desechos, de aceros aleados: -- Los demás		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7204.30	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7204.41	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Los demás desperdicios y desechos: -- Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7204.49	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Los demás desperdicios y desechos: -- Los demás		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7204.50	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero. - Lingotes de chatarra		Residuos metálicos para reciclaje con el fin de reducir la extracción de recursos primarios y disminuir las cantidades de desechos destinados a la disposición final. El reciclaje resulta en una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7308.20	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos, y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de	Torres de turbinas eólicas	Productos utilizados para elevar y sostener una turbina eólica para la generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. - Torres y castilletes		
7308.90	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, compuertas de esclusas, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos, y umbrales, cortinas de cierre, barandillas), de fundición, hierro o acero, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de fundición, hierro o acero, preparados para la construcción. - Los demás	Partes especialmente diseñadas para torres de turbinas eólicas	Componentes de las turbinas eólicas para la generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7315.11	Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Cadenas de eslabones articulados y sus partes: -- Cadenas de rodillos	Cadena de rodillos para bicicletas	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte ecológico y con bajas emisiones de carbono, lo que contribuye a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a disminuir la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente y reducción de ruido, luz y vibraciones), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7321.11	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calienta platos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Aparatos de cocción y calientaplatos: -- De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Estufas alimentadas por hidrógeno	Las estufas que funcionan con hidrógeno producido de manera renovable ayudan a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero provenientes de la cocina en comparación con las estufas tradicionales de gas. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
7321.19	Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), barbacoas (parrillas), braseros, hornillos de gas, calienta platos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Aparatos de cocción y calientaplatos: -- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos	Aparatos de cocción con concentradores solares	Los aparatos de cocción con concentradores solares utilizan la luz solar directa para cocinar en lugar de fuentes de combustible tradicionales. De este modo, reducen la deforestación, la contaminación del aire y las emisiones de gases de efecto invernadero, y contribuyen a la vida y salud humana. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, biodiversidad, ecosistemas y paisaje), el manejo de recursos, la y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7324.90	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Los demás, incluidas las partes	Inodoros de compostaje	Los inodoros de compostaje reducen el consumo de agua y las aguas residuales que deben tratarse y permiten el reciclaje de nutrientes en el entorno local. Pueden instalarse en lugares donde no hay sistemas de alcantarillado o de suministro de agua locales. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.
7324.90	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Los demás, incluidas las partes	Duchas que conservan agua (equipadas con una cabeza de ducha de eficiencia hídrica específica)	Las duchas que conservan agua están diseñadas para ahorrar agua y reducir el consumo de energía. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, agua subterránea y superficial) y al manejo de recursos.
7324.90	Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero. - Los demás, incluidas las partes	Orinal sin agua	Los orinales sin agua minimizan el uso de agua, contribuyendo así a la reducción del estrés hídrico. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7326.20	Las demás manufacturas de alambre de hierro o acero. - Manufacturas de alambre de hierro o acero	Dispositivos excluidores de tortugas o mamíferos marinos, que son rejillas diseñadas para incorporarse en redes de pesca	Los dispositivos excluidores para tortugas o mamíferos marinos permiten que las tortugas y los mamíferos marinos escapen de las redes de pesca, reduciendo significativamente las tasas de mortalidad de estos animales durante la pesca. Contribuyen a la protección medioambiental (biodiversidad y ecosistemas) y manejo de recursos.
7326.90	Las demás manufacturas de alambre de hierro o acero. - Las demás	Dispositivos excluidores de tortugas o mamíferos marinos, que son rejillas diseñadas para incorporarse en redes de pesca	Los dispositivos excluidores para tortugas o mamíferos marinos permiten que las tortugas y los mamíferos marinos escapen de las redes de pesca, reduciendo significativamente las tasas de mortalidad de estos animales durante la pesca. Contribuyen a la protección medioambiental (biodiversidad y ecosistemas) y manejo de recursos.
7610.90	Construcciones y sus partes (por ejemplo: puentes y sus partes, torres, castilletes, pilares, columnas, armazones para techumbre, techados, puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales, barandillas), de aluminio, excepto las construcciones prefabricadas de la partida 94.06; chapas, barras, perfiles, tubos y similares, de	Torres de turbinas eólicas y partes especialmente diseñadas para torres de turbinas eólicas	Componentes de las turbinas eólicas para la generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	aluminio, preparados para la construcción. - Los demás		
7615.20	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio. - Artículos de higiene o tocador, y sus partes	Inodoros de compostaje	Los inodoros de compostaje reducen el consumo de agua y las aguas residuales que deben tratarse y permiten el reciclaje de nutrientes en el entorno local. Pueden instalarse en lugares donde no hay sistemas de alcantarillado o de suministro de agua locales. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos (reservas de agua).
7615.20	Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio. - Artículos de higiene o tocador, y sus partes	Orinales sin agua	Los orinales sin agua minimizan el uso de agua, contribuyendo así a la reducción del estrés hídrico. orinales sin agua reducen el consumo de agua y la cantidad de aguas residuales que deben ser tratadas. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales) y al manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
7616.99	Las demás manufacturas de aluminio. - Las demás: -- Las demás	Dispositivos excluidores de tortugas o mamíferos marinos, que son rejillas diseñadas para incorporarse en redes de pesca	Los dispositivos excluidores para tortugas o mamíferos marinos permiten que las tortugas y los mamíferos marinos escapen de las redes de pesca, reduciendo significativamente las tasas de mortalidad de estos animales durante la pesca. Contribuyen a la protección medioambiental (biodiversidad y ecosistemas) y manejo de recursos.
8402.11	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada". - Calderas de vapor: -- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	Calderas, calentadas mediante madera u otras biomasa sólida o residuos, excluyendo aquellas que puedan usar carbón mineral como fuente de combustible	Las calderas que utilizan biocombustibles renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía emiten menos gases de efecto invernadero que las calderas alimentadas con combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8402.11	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada". - Calderas de vapor: -- Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	Calderas de recuperación química	Las calderas de recuperación química utilizan licor negro, un subproducto del proceso de la pasta en la producción de papel, para generar electricidad y recuperar los productos químicos utilizados en el proceso de pulpa para su reutilización. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8402.12	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada". - Calderas de vapor: -- Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	Calderas, calentadas mediante madera u otras biomasa sólida o residuos, excluyendo aquellas que puedan usar carbón mineral como fuente de combustible	Las calderas que utilizan biocombustibles renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía emiten menos gases de efecto invernadero que las calderas alimentadas con combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8402.19	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada". - Calderas de vapor: -- Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	Calderas, calentadas mediante madera u otras biomasa sólida o residuos, excluyendo aquellas que puedan usar carbón mineral como fuente de combustible	Las calderas que utilizan biocombustibles renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía emiten menos gases de efecto invernadero que las calderas alimentadas con combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8402.20	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada". - Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	Calderas, calentadas mediante madera u otras biomasa sólida o residuos, excluyendo aquellas que puedan usar carbón mineral como fuente de combustible	Las calderas que utilizan biocombustibles renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía emiten menos gases de efecto invernadero que las calderas alimentadas con combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8402.90	Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central diseñadas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada". - Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para calderas, calentadas mediante madera u otras biomasa sólida o desechos, excluyendo aquellas que puedan usar carbón mineral como fuente de combustible, de las subpartidas 8402.11, 8402.12, 8402.19 y 8402.20; partes destinadas exclusivamente o principalmente para calderas de recuperación química de la subpartida 8402.11	Las partes de calderas que utilizan biocombustibles renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía emiten menos gases de efecto invernadero que las calderas alimentadas con combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8403.10	Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02. - Calderas	Calderas, calentadas mediante madera u otras biomasa sólida o residuos, excluyendo aquellas que puedan usar carbón mineral como fuente de combustible	Las calderas que utilizan biocombustibles renovables y de origen sostenible para la producción de calor y energía emiten menos gases de efecto invernadero que las calderas alimentadas con combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8404.10	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor. - Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03		Los componentes de las plantas de control de la contaminación industrial del aire se utilizan para minimizar la liberación de contaminantes a la atmósfera. Este equipo también se emplea para apoyar los procesos de recuperación de calor residual en el tratamiento de residuos o en aplicaciones de recuperación de recursos de energía renovable. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			medioambiental (aire ambiente, manejo de residuos), manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8404.20	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor. - Condensadores para máquinas de vapor		Los condensadores se utilizan para enfriar flujos de gas a temperaturas que permiten la eliminación de contaminantes, como compuestos orgánicos volátiles (COV) como el benceno. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).
8404.90	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor. - Partes		Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8410.11	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores. - Turbinas y ruedas hidráulicas: -- De potencia inferior o igual a 1,000 kW		Las turbinas y ruedas hidráulicas son componentes clave utilizados en la producción de energía hidroeléctrica y mareomotriz. La energía hidroeléctrica y

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			mareomotriz son fuentes de electricidad confiables, limpias y renovables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8410.12	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores. - Turbinas y ruedas hidráulicas: -- De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW		Las turbinas y ruedas hidráulicas son componentes clave utilizados en la producción de energía hidroeléctrica y mareomotriz. La energía hidroeléctrica y mareomotriz son fuentes de electricidad confiables, limpias y renovables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8410.13	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores. - Turbinas y ruedas hidráulicas: -- De potencia superior a 10,000 kW		Las turbinas y ruedas hidráulicas son componentes clave utilizados en la producción de energía hidroeléctrica y mareomotriz. La energía hidroeléctrica y mareomotriz son fuentes de electricidad confiables, limpias y renovables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8410.90	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores. - Turbinas y ruedas hidráulicas: -- Partes, incluidos los reguladores		Las turbinas y ruedas hidráulicas y sus partes son componentes clave utilizados en la producción de energía hidroeléctrica y mareomotriz. La energía hidroeléctrica y mareomotriz son fuentes de electricidad confiables, limpias y renovables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8412.80	Los demás motores y máquinas motrices. - Los demás	Eólico	Componentes de turbinas eólicas para la generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8412.90	Los demás motores y máquinas motrices. - Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para ser usadas con motores eólicos de la subpartida 8412.80	Componentes de turbinas eólicas para la generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8413.60	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. - Las demás bombas volumétricas rotativas		Las bombas de desplazamiento se utilizan para el manejo y transporte de aguas residuales o lodos durante el tratamiento. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			medioambiental (manejo de aguas residuales).
8413.70	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. - Las demás bombas centrífugas	Bombas con impulsor empotrado o del tipo agitador	Las bombas de aguas residuales están revestidas para prevenir la corrosión y se utilizan para el manejo y transporte de aguas residuales o lodos durante el tratamiento. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales).
8413.81	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. - Las demás bombas; elevadores de líquidos: -- Bombas	Bombas eólicas y solares	Bombas de agua para suministrar agua potable a las comunidades y proporcionar agua para el riego de pequeños cultivos. Las bombas de agua impulsadas por energía solar y eólica emiten menos gases de efecto invernadero que las bombas de agua impulsadas por combustibles fósiles. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8414.10	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad		Equipos de tratamiento del aire utilizados para el transporte o la extracción de aire contaminado, gases corrosivos o polvo. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	biológica herméticos a gases, incluso con filtro. - Bombas de vacío		
8414.59	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro. - Ventiladores: -- Los demás	Sistemas de tratamiento del aire difusa o superficial, que incorporan sopladores o ventiladores, de un tipo utilizado para la oxigenación del agua	Equipos de tratamiento del aire utilizados para el transporte o la extracción de aire contaminado, gases corrosivos o polvo. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).
8414.80	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro. - Los demás	Unidades de recuperación de refrigerantes	Las unidades de recuperación de refrigerantes se utilizan para recuperar refrigerantes (incluidos CFC, HCFC y HFC) de equipos de refrigeración y aire acondicionado, evitando así las emisiones de estos refrigerantes a la atmósfera. Los CFC, HCFC y HFC son sustancias que agotan la capa de ozono y algunos son gases de efecto invernadero muy potentes. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8414.90	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro; recintos de seguridad biológica herméticos a gases, incluso con filtro. - Partes	Partes para uso exclusivo o principal con bombas de vacío de la subpartida 8414.10; partes para uso exclusivo o principal con sistemas de tratamiento del aire difusa o superficial, que incorporan sopladores o ventiladores, de tipo utilizado para la oxigenación del agua de la subpartida 8414.59; partes para uso exclusivo o principal con unidades de recuperación de refrigerantes de la subpartida 8414.80	Las partes de las unidades manejadoras de aire se utilizan para el transporte o extracción de aire contaminado, gases corrosivos o polvo. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).
8415.10	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - De los tipos diseñados para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	Incorporando células fotovoltaicas que proporcionan no menos del 70 % de la energía necesaria para alimentar la máquina	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8415.81	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - Los demás: -- Con	Incorporando células fotovoltaicas que proporcionan no menos del 70 % de la energía necesaria para alimentar la máquina	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)		
8415.81	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - Los demás: -- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	Incorporando una bomba de calor hidrotermal	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8415.81	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - Los demás: -- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	Incorporando una bomba de calor geotérmica	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8415.81	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - Los demás: -- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	Incorporando una bomba de calor aerotérmica	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8415.82	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - Los demás: -- Los demás, con equipo de enfriamiento	Incorporando células fotovoltaicas que proporcionan no menos del 70 % de la energía necesaria para alimentar la máquina	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8415.83	Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico. - Los demás: -- Sin equipo de enfriamiento	Incorporando células fotovoltaicas que proporcionan no menos del 70 % de la energía necesaria para alimentar la máquina	Los aires acondicionados diseñados para funcionar con energía renovable o con una eficiencia particular reducen la necesidad de energía externa. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8416.20	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o	Quemadores de bajo NOx	Los quemadores de bajas emisiones de NOx reducen significativamente las

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares. - Los demás quemadores, incluidos los mixtos		emisiones de óxidos de nitrógeno de las calderas y los calentadores de proceso. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8416.20	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares. - Los demás quemadores, incluidos los mixtos	Quemadores autorrecuperativos	Los quemadores autorrecuperativos integran un intercambiador de calor para precalentar el aire de combustión, reduciendo el consumo y las emisiones de CO_2 y NOx. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8416.90	Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares. – Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para quemadores de bajo NOx de la subpartida 8416.20; partes destinadas exclusivamente o principalmente para quemadores autorecuperativos de la subpartida 8416.20	Los beneficios medioambientales de las piezas corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8417.80	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos. - Los demás	Incineradores de residuos	Los incineradores de residuos, junto con las tecnologías de control de emisiones apropiadas, pueden ofrecer una solución responsable para el manejo de residuos en

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			las comunidades y se utilizan en sistemas de conversión de residuos en energía. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente y manejo de residuos), el manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8417.90	Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos. - Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para incineradores de residuos de la subpartida 8417.80	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente y manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8418.61	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15. - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor: -- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	Bombas de calor hidrotermales	Las bombas de calor hidrotermales utilizan temperaturas moderadas en las aguas superficiales para reducir los costos operativos de los sistemas de calefacción y refrigeración, mejorando así la eficiencia energética. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8418.61	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15. - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor: -- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	Bombas de calor con ciclo de compresión	Las bombas de calor con ciclo de compresión transfieren el calor disponible en masas de tierra, aire y masas de agua para calentar o enfriar edificios. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8418.61	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15. - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor: -- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	Bombas de calor aerotérmicas	Las bombas de calor aerotérmicas utilizan temperaturas moderadas del aire ambiente para reducir los costos operativos de los sistemas de calefacción y refrigeración, aumentando así la eficiencia energética. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8418.61	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15. - Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor: -- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15	Bombas de calor geotérmicas	Las bombas de calor geotérmicas utilizan las temperaturas moderadas en el suelo para reducir los costos operativos de los sistemas de calefacción y enfriamiento y aumentar la eficiencia. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8418.99	Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15. - Partes: -- Las demás		Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8419.12	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de		Los calentadores solares de agua utilizan energía térmica solar para calentar agua, sin producir contaminación ni emisiones de carbono. El uso de calentadores solares de agua reemplaza la quema de otros combustibles que crean contaminación. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos: -- Calentadores solares de agua		
8419.39	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Secadores: -- Los demás	Secador de lodos de aguas residuales	Los secadores de lodos de aguas residuales ayudan a convertir los lodos de aguas residuales en productos útiles, como fertilizantes, compost o una fuente de combustible. El secado de lodos reduce significativamente el volumen y peso del lodo, facilitando su recuperación. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales y manejo de residuos).
8419.40	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y	Equipo de refinamiento de gas	El equipo de refinamiento de gas elimina contaminantes del biogás crudo para que pueda ser utilizado de manera efectiva. Los

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Aparatos de destilación o rectificación		reactores de biogás degradan la materia orgánica para producir biogás, que puede ser combustionado para generar electricidad y calor, o procesado en gas natural renovable y combustibles para transporte. Contribuye y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8419.40	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de	Plantas de reciclaje de solventes	Las plantas de reciclaje de solventes permiten la recuperación y reutilización de solventes, como los utilizados en las industrias de impresión, pintura o limpieza en seco. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Aparatos de destilación o rectificación		
8419.40	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Aparatos de destilación o rectificación	Sistemas de desalinización	Las plantas de desalinización eliminan la sal del agua y son especialmente importantes en condiciones de escasez de agua. También se requiere la eliminación adecuada de los productos derivados. Contribuyen al manejo de recursos.
8419.60	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción,		La maquinaria comprendida em esta subpartida (del tipo que no incluye HFC/HCFC) se utiliza para separar y eliminar contaminantes a través de la condensación. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente).

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases		
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás	Evaporadores por compresión	Los evaporadores por compresión aumentan la eficiencia de los procesos industriales al permitir la reutilización del calor residual de los flujos de vapor. También se utilizan para producir agua limpia. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás	Desorbedores	Los desorbedores térmicos son una tecnología de remediación medioambiental que utiliza calor para aumentar la volatilidad de los contaminantes, de manera que puedan ser eliminados de la matriz sólida (típicamente suelo, lodo o torta de filtración). Contribuyen a la protección medioambiental (tratamiento de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales).
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación,	Autoclaves	Autoclaves para el tratamiento previo a la eliminación y esterilización de materiales de desecho, como los residuos patogénicos de hospitales. Estas máquinas neutralizan agentes potencialmente infecciosos mediante el uso de vapor a presión y agua sobrecalentada. Contribuyen a la protección medioambiental (residuos).

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás		
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás	Equipo de refinamiento de gas	El equipo de refinamiento de gas elimina contaminantes del biogás crudo para que pueda ser utilizado de manera efectiva. Los reactores de biogás degradan la materia orgánica para producir biogás, que puede ser combustionado para generar electricidad y calor, o procesado en gas natural renovable y combustibles para transporte. Contribuye a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás	Unidades de recuperación y reciclado de refrigerantes	Las unidades de recuperación de refrigerantes se utilizan para recuperar refrigerantes (incluidos CFC, HCFC y HFC) de equipos de refrigeración y aire acondicionado, evitando así las emisiones de estos refrigerantes a la atmósfera. Los CFC, HCFC y HFC son sustancias que agotan la capa de ozono y algunos son gases de efecto invernadero muy potentes. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación,	Digestores anaeróbicos	Los digestores anaeróbicos descomponen materiales biodegradables para crear biogás, que puede ser combustionado para generar electricidad y calor, o procesado en gas natural renovable y combustibles para transporte. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás		
8419.89	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Los demás aparatos y dispositivos: -- Los demás	Torres de enfriamiento húmedo	Las torres de enfriamiento húmedo actúan como limpiadores de aire altamente eficientes al recoger partículas del entorno en el agua de enfriamiento. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).
8419.90	Aparatos, dispositivos o equipo de laboratorio, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias	Partes destinadas exclusivamente o principalmente a calentadores solares de agua de la subpartida 8419.12; partes destinadas exclusivamente o principalmente a secadores de lodos de	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos. - Partes	aguas residuales de la subpartida 8419.39; partes destinadas exclusivamente o principalmente a equipos de refinamiento de gas de las subpartidas 8419.40 y 8419.89; partes destinadas exclusivamente o principalmente a plantas de reciclaje de solventes de la subpartida 8419.40; partes destinadas exclusivamente o principalmente a sistemas de desalinización de la subpartida 8419.40; partes destinadas exclusivamente o principalmente a maquinaria para licuefacción de aire u otros gases de la subpartida 8419.60; partes destinadas exclusivamente o principalmente a evaporadores por compresión de la subpartida 8419.89; partes destinadas exclusivamente o principalmente a desorbedores de la subpartida 8419.89; partes destinadas exclusivamente o principalmente a autoclaves de la subpartida 8419.89; partes destinadas exclusivamente o principalmente a unidades de recuperación y reciclado de refrigerantes de la subpartida 8419.89; partes destinadas exclusivamente o principalmente a digestores anaeróbicos de la subpartida 8419.89; partes destinadas exclusivamente o principalmente a torres de enfriamiento húmedo de la subpartida 8419.89	medioambiental (aire, aguas residuales, residuos, suelo, aguas subterráneas y superficiales), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8421.19	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: -- Las demás	Separador de aceite	Equipos utilizados para remover petróleo flotante en el agua, como parte de la remediación de derrames de petróleo. Contribuyen a la protección medioambiental (aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad y ecosistemas).
8421.19	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: -- Las demás	Centrífugadoras para deshidratación de lodos	Las centrífrugadoras para deshidratación de lodos ayudan a convertir los lodos en productos útiles, como fertilizantes, compost o una fuente de energía, al permitir la separación sólido-líquido. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales y de desechos).
8421.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Aparatos para filtrar o depurar líquidos: -- Para filtrar o depurar agua		Esta subpartida incluye una amplia gama de tecnologías esenciales para el tratamiento de agua y aguas residuales, incluyendo purificadores de agua UV, generadores de ozono, sistemas y filtros de ósmosis inversa, así como sistemas de desalinización. Contribuyen a la protección medioambiental (tratamiento de aguas residuales, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas e investigación y desarrollo para la

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			protección medioambiental) y al manejo de recursos.
8421.29	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Aparatos para filtrar o depurar líquidos: -- Las demás	Máquina para deshidratación de lodos	La máquina para deshidratación de lodos ayuda a convertir los lodos en productos útiles, como fertilizantes, compost o una fuente de energía, al permitir la separación sólido-líquido. Contribuye a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales y de desechos).
8421.29	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Aparatos para filtrar o depurar líquidos: -- Las demás	Unidades de recuperación y reciclado de refrigerantes	Las unidades de recuperación de refrigerantes se utilizan para recuperar refrigerantes (incluidos CFC, HCFC y HFC) de equipos de refrigeración y aire acondicionado, evitando así las emisiones de estos refrigerantes a la atmósfera. Los CFC, HCFC y HFC son sustancias que agotan la capa de ozono y algunos son gases de efecto invernadero muy potentes. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8421.32	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Aparatos para filtrar o depurar gases: -- Convertidores catalíticos y filtros de partículas, incluso		Maquinaria de filtración y purificación utilizada para la eliminación de compuestos orgánicos volátiles, así como partículas sólidas o líquidas en gases.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	combinados, para purificar o filtrar gases de escape de motores de encendido por chispa o compresión		Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente).
8421.39	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Aparatos para filtrar o depurar gases: -- Los demás		Maquinaria de filtración y purificación utilizada para la eliminación de compuestos orgánicos volátiles, así como partículas sólidas o líquidas en gases. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente).
8421.91	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Partes: -- De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	Partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con separadores de aceite de la subpartida 8421.19; partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con centrífugas para deshidratación de lodos de la subpartida 8421.19	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales y manejo de residuos).

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8421.99	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Partes: -- Las demás	Partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con maquinaria y aparatos para filtrar o depurar agua de la subpartida 8421.21; partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con maquinaria para deshidratación de lodos de la subpartida 8421.29; partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con unidades de recuperación y reciclado de refrigerantes de la subpartida 8421.29; partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con convertidores catalíticos y filtros de partículas, incluso combinados, para purificar o filtrar gases de escape de motores de encendido por chispa o compresión de la subpartida 8421.32; partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con maquinaria y aparatos para filtrar o depurar gases de la subpartida 8421.39	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aguas residuales, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y investigación y desarrollo para la protección medioambiental) y manejo de recursos.
8424.82	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. - Los demás aparatos: -- Para agricultura u horticultura	Sistema de riego de precisión con dosis variable	El riego de precisión con dosis variable permite aplicar diferentes cantidades de agua a lo largo de cualquier parte de la longitud del sistema de riego en un momento dado, maximizando así la eficiencia de los recursos mediante el aumento de los rendimientos y reduciendo la lixiviación de nutrientes y la pérdida de agua.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			Contribuye a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisaje) y manejo de recursos.
8424.90	Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. - Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente a utilizarse con el sistema de tasa variable de riego de la subpartida 8424.82	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisaje) y manejo de recursos.
8474.10	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. - Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar		Las máquinas de clasificación se utilizan para lavar y clasificar sustancias minerales, de manera que puedan ser recicladas y reutilizadas. El reciclaje ocasiona una menor presión sobre los recursos naturales, menos residuos mineros, ahorro de energía, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de disposición y preserva la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8474.20	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. - Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar		Las máquinas de trituración/molienda se utilizan para la manejo de residuos sólidos y peligrosos con fines de reciclaje. El reciclaje ocasiona una menor presión sobre los recursos naturales, menos desechos mineros, ahorro de energía, reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, menor presión sobre las instalaciones de eliminación y preservación de la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8474.90	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición. – Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con máquinas de clasificación, cribado, separación o lavado de la subpartida 8474.10; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con máquinas de trituración o molienda de la subpartida 8474.20	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8477.51	Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar: -- De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	Para el recauchutado de neumáticos	Este equipo se utiliza para el reciclaje de neumáticos usados. El reciclaje reduce la presión sobre los recursos naturales, disminuye los residuos de minería, ahorra energía, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, disminuye la presión sobre las instalaciones de eliminación y preserva la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8481.10	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. - Válvulas reductoras de presión	Válvulas de gas moduladoras para hornos	Las válvulas moduladoras de gas regulan automáticamente el calor generado por el horno. Dado que los hornos con estas válvulas solo generan la cantidad de calor necesaria, reducen el consumo de energía y disminuyen las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8481.10	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. - Válvulas reductoras de presión	Válvulas de expansión electrónicas	Las válvulas de expansión electrónicas son dispositivos que se utilizan para controlar con precisión el flujo de refrigerante hacia el evaporador de aires acondicionados, bombas de calor y otros equipos que siguen el ciclo de refrigeración. Estas válvulas aumentan la eficiencia de los sistemas y reducen el consumo de energía, lo que lleva a una menor emisión de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8481.80	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas. - Los demás artículos de grifería y órganos similares	Válvulas termostáticas para radiadores	Las válvulas termostáticas para radiadores son válvulas autorregulables instaladas en los radiadores de sistemas de calefacción con agua caliente, que controlan la temperatura de una habitación al ajustar el flujo de agua caliente al radiador. Debido a que estas válvulas solo utilizan calor cuando es necesario, reducen el consumo de energía y llevan a una disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8482.10	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas. - Rodamiento de bolas	Rodamientos de rodillos, de tipo utilizado en turbinas eólicas, con un diámetro no menor de 2.150 mm pero no superior a 4.000 mm	Las partes de las turbinas eólicas se utilizan para producir energía renovable. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8482.30	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas. - Rodamientos de rodillos en forma de tonel	Rodamientos de rodillos esféricos, de tipo utilizado en turbinas eólicas, con un diámetro no menor de 1.150 mm pero no superior a 4.000 mm	Las partes de las turbinas eólicas se utilizan para producir energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8483.10	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. - Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas	Ejes de transmisión, de tipo utilizado en turbinas eólicas, con un peso de al menos 12.500 kg pero no superior a 13.300 kg	Las partes de las turbinas eólicas se utilizan para producir energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8483.30	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes	Cojinete lubricado por agua para eje de tubo de popa	Los rodamientos lubricados con agua son una alternativa medioambientalmente preferible a los rodamientos lubricados con aceite. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales) y manejo de recursos.
8483.40	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos	Cajas de engranajes del tipo utilizado en turbinas eólicas	Las partes de las turbinas eólicas se utilizan para producir energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par		
8483.40	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. - Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par	Unidades de giro de dos ejes diseñadas única o principalmente para sistemas de concentración solar	Las partes de los concentradores solares se utilizan para la generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8483.60	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación. - Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	Embragues y acoplamientos para ejes de los tipos utilizados en turbinas eólicas	Las partes de las turbinas eólicas se utilizan para producir energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8486.10	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la nota 11 c) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers")	Para la fabricación de obleas fotovoltaicas	Maquinaria para la fabricación de obleas fotovoltaicas para la generación de energía renovable. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8486.20	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la nota 11 c) de este Capítulo; partes y accesorios. - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados	Para la fabricación de células, módulos y paneles fotovoltaicos	Maquinaria para la fabricación de obleas fotovoltaicas para la generación de energía renovable. Contribuye a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitgación de sus efectos.
8486.90	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización ("display") de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la nota 11 c) de este Capítulo; partes y accesorios. - Partes y accesorios	Partes y accesorios destinados exclusivamente o principalmente a máquinas y aparatos para la fabricación de obleas fotovoltaicas de la subpartida 8486.10; partes y accesorios destinados exclusivamente o principalmente a máquinas y aparatos para la fabricación de células, módulos y paneles fotovoltaicos de la subpartida 8486.20	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.51	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Los demás motores de corriente	Motores que cumplan o superen los requisitos de la clase de eficiencia IE4 de la Norma IEC 60034-30-1 (2014)	Los motores eléctricos altamente eficientes utilizan menos energía para la misma producción.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	alterna, polifásicos: -- De potencia inferior o igual a 750 W		Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.52	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Los demás motores de corriente alterna, polifásicos: -- De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 kW	Motores que cumplan o superen los requisitos de la clase de eficiencia IE4 de la Norma IEC 60034-30-1 (2014)	Los motores eléctricos altamente eficientes utilizan menos energía para la misma producción. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.53	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Los demás motores de corriente alterna, polifásicos: -- De potencia superior a 75 kW	Motores que cumplan o superen los requisitos de la clase de eficiencia IE4 de la Norma IEC 60034-30-1 (2014)	Los motores eléctricos altamente eficientes utilizan menos energía para la misma producción. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.61	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia inferior o igual a 75 kVA	Generadores superconductores	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8501.61	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia inferior o igual a 75 kVA	Para grupos electrógenos eólicos	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.62	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Para grupos electrógenos eólicos	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.62	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA	Generadores superconductores	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8501.63	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	Generadores superconductores	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.63	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia superior a 375 kVA pero inferior o igual a 750 kVA	Para grupos electrógenos eólicos	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.64	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia superior a 750 kVA	Generadores superconductores	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8501.64	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores de corriente alterna (alternadores), excepto los generadores fotovoltaicos: -- De potencia superior a 750 kVA	Para grupos electrógenos eólicos	Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.71	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores fotovoltaicos de corriente continua: -- De potencia inferior o igual a 50 W		Los generadores de corriente continua se utilizan para convertir energía limpia y renovable, incluyendo la de sistemas fotovoltaicos, en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8501.72	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores fotovoltaicos de corriente continua: -- De potencia superior a 50 W		Los generadores de corriente continua se utilizan para convertir energía limpia y renovable, incluyendo la de sistemas fotovoltaicos, en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8501.80	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos. - Generadores fotovoltaicos de corriente alterna		Los generadores de corriente alterna (CA) se utilizan para la conversión de energía limpia y renovable en electricidad utilizable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8502.31	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos. - Los demás grupos electrógenos: -- De energía eólica		Generadores para la producción de energía a partir de fuentes renovables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8502.39	Grupos electrógenos y convertidores rotativos eléctricos. - Los demás grupos electrógenos: -- Los demás	Grupos electrógenos hidráulicos, de volante magnético, oceánicos, undimotrices, mareomotrices y solares térmicos	Generadores para la producción de energía a partir de fuentes renovables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8503.00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 ó 85.02	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con motores que cumplen o superan los requisitos de la clase de eficiencia IE4 de la norma IEC 60034-30-1 (2014) de las subpartidas 8501.51, 8501.52 y 8501.53; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con generadores	Los beneficios medioambientales de las piezas corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
		superconductores de las subpartidas 8501.61, 8501.62, 8501.63 y 8501.64; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con generadores para grupos electrógenos eólicos de las subpartidas 8501.61, 8501.62, 8501.63 y 8501.64; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con generadores de corriente continua fotovoltaicos de las subpartidas 8501.71 y 8501.72; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con generadores fotovoltaicos de corriente alterna de la subpartida 8501.80; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con conjuntos generadores eólicos de la subpartida 8502.31; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con grupos electrógenos hidráulicos, de volante magnético, oceánicos, undimotrices, mareomotrices y solares térmicos de la subpartida 8502.39	

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8504.21	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Transformadores de dieléctrico líquido: -- De potencia inferior o igual a 650 kVA	Transformadores de núcleo amorfo	Los transformadores de núcleo amorfo tienen menores pérdidas en vacío en comparación con otros transformadores, lo que ahorra energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Los transformadores de núcleo amorfo también se utilizan como componentes en maquinaria, plantas y redes de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.22	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Transformadores de dieléctrico líquido: -- De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 kVA	Transformadores de núcleo amorfo	Los transformadores de núcleo amorfo tienen menores pérdidas en vacío en comparación con otros transformadores, lo que ahorra energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Los transformadores de núcleo amorfo también se utilizan como componentes en maquinaria, plantas y redes de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8504.23	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Transformadores de dieléctrico líquido: -- De potencia superior a 10,000 kVA		Partes utilizadas en maquinaria, plantas y redes de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.31	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Los demás transformadores: -- De potencia inferior o igual a 1 kVA		Partes utilizadas en maquinaria, plantas y redes de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.32	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Los demás transformadores: -- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA		Partes utilizadas en maquinaria, plantas y redes de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.33	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Los demás transformadores: -- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	Transformadores superconductores	Los transformadores superconductores son más ligeros y eficientes en términos de energía que los transformadores de potencia convencionales. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8504.33	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Los demás transformadores: -- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA	Transformadores de núcleo amorfo	Los transformadores de núcleo amorfo tienen menores pérdidas en vacío en comparación con otros transformadores, lo que ahorra energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Los transformadores de núcleo amorfo también se utilizan como componentes en maquinaria, plantas y redes de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), el manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.34	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Los demás transformadores: -- De potencia superior a 500 kVA	Transformadores superconductores	Los transformadores superconductores son más ligeros y eficientes en términos de energía que los transformadores de potencia convencionales. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.34	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Los demás transformadores: -- De potencia superior a 500 kVA	Transformadores de núcleo amorfo	Los transformadores de núcleo amorfo tienen menores pérdidas en vacío en comparación con otros transformadores, lo que ahorra energía y reduce las emisiones de gases de efecto invernadero. Los transformadores de núcleo amorfo también se utilizan como componentes en maquinaria, plantas y redes de energía

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.40	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Convertidores estáticos		Los convertidores estáticos convierten la energía solar en electricidad y pueden usarse para convertir la corriente continua (DC) de las células solares en electricidad alterna (AC) convencional, que alimenta productos domésticos y de oficina. También se utilizan en otras aplicaciones de generación de energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8504.90	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción). - Partes	Partes utilizadas exclusivamente o principalmente con transformadores de núcleo amorfo de las subpartidas 8504.21, 8504.22, 8504.33 y 8504.34; partes utilizadas exclusivamente o principalmente con transformadores de las subpartidas 8504.23, 8504.31 y 8504.32; partes utilizadas exclusivamente o principalmente con transformadores superconductores de las subpartidas 8504.33 y 8504.34; partes utilizadas exclusivamente o principalmente	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
		con convertidores estáticos de la subpartida 8504.40	
8505.90	Electroimanes; imanes permanentes y artículos destinados a ser imantados permanentemente; platos, mandriles y dispositivos magnéticos o electromagnéticos similares, de sujeción; acoplamientos, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos; cabezas elevadoras electromagnéticas. - Los demás, incluidas las partes	Electroimanes con una bobina primaria de cable superconductores	Electroimanes para eliminar el contenido metálico de los residuos para su reciclaje. El reciclaje reduce la presión sobre los recursos naturales, disminuye los residuos mineros, ahorra energía, reduce las emisiones de gases de efecto invernadero, alivia la presión sobre las instalaciones de disposición y preserva la capacidad de los vertederos. El reciclaje es un aspecto central de una economía circular. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8507.20	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. - Los demás acumuladores de plomo		Los acumuladores eléctricos sirven como almacenamiento de energía. Los sistemas de almacenamiento de energía son importantes para los sistemas de energía renovable, ya que permiten cubrir las brechas entre la demanda de energía y la producción. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8507.30	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. - De níquel-cadmio		Los acumuladores eléctricos sirven como almacenamiento de energía. Los sistemas de almacenamiento de energía son importantes para los sistemas de energía renovable, ya que permiten cubrir las brechas entre la demanda de energía y la producción. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8507.50	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. - De níquel-hidruro metálico		Los acumuladores eléctricos sirven como almacenamiento de energía. Los sistemas de almacenamiento de energía son importantes para los sistemas de energía renovable, ya que permiten cubrir las brechas entre la demanda de energía y la producción. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8507.60	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. - De iones de litio		Los acumuladores eléctricos sirven como almacenamiento de energía. Los sistemas de almacenamiento de energía son importantes para los sistemas de energía renovable, ya que permiten cubrir las brechas entre la demanda de energía y la producción. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8507.80	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. - Los demás acumuladores	Acumuladores distintos de los de níquel-hierro	Los acumuladores eléctricos sirven como almacenamiento de energía. Los sistemas de almacenamiento de energía son importantes para los sistemas de energía renovable, ya que permiten cubrir las brechas entre la demanda de energía y la producción. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8507.90	Acumuladores eléctricos, incluidos sus separadores, aunque sean cuadrados o rectangulares. - Partes		Los acumuladores eléctricos y sus partes sirven como almacenamiento de energía. Los sistemas de almacenamiento de energía son importantes para los sistemas de energía renovable para cubrir las brechas entre la demanda de energía y la producción. Contribuyen a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8512.10	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles. - Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas		Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente; reducción de ruido, luz y vibraciones) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8512.20	Aparatos eléctricos de alumbrado o señalización (excepto los artículos de la partida 85.39), limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha o vaho, eléctricos, de los tipos utilizados en velocípedos o vehículos automóviles. - Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	Diseñados para uso exclusivo con fuentes de luz de diodos emisores de luz (LED)	La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen al manejo recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8513.10	Lámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (por ejemplo: de pilas, acumuladores, electromagnéticas), excepto los aparatos de alumbrado de la partida 85.12. - Lámparas	Que incorporan células, módulos o paneles fotovoltaicos, o presentados con células, módulos o paneles fotovoltaicos desmontables diseñados para recargar la fuente de energía de la lámpara	La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen al manejo recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8514.19	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto): -- Los demás	Sistemas de combustión para conversión de residuos en energía	Los sistemas de combustión para conversión de residuos en energía utilizan residuos sólidos para producir calor y energía utilizables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8514.19	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto): -- Los demás	Incineradores de calor o catalíticos	Incineradores de calor o catalíticos para la destrucción de contaminantes (como Compuestos Orgánicos Volátiles) mediante el calentamiento del aire contaminado y la oxidación de componentes orgánicos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire, ambiente, manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8514.20	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	Sistemas de combustión para conversión de residuos en energía	Los sistemas de combustión para conversión de residuos en energía utilizan residuos sólidos para producir calor y energía utilizables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8514.20	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas	Incineradores de calor o catalíticos	Incineradores de calor o catalíticos para la destrucción de contaminantes (como Compuestos Orgánicos Volátiles) mediante el calentamiento del aire contaminado y la oxidación de componentes orgánicos. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8514.39	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Los demás hornos: -- Los demás	Sistemas de combustión para conversión de residuos en energía	Los sistemas de combustión para conversión de residuos en energía utilizan residuos sólidos para producir calor y energía utilizables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8514.39	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Los demás hornos: -- Los demás	Sistemas de manejo de desechos	Sistemas de eliminación de residuos para la destrucción de contaminantes (como Compuestos Orgánicos Volátiles) mediante el calentamiento del aire contaminado y la oxidación de componentes orgánicos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8514.40	Hornos eléctricos industriales o de laboratorio, incluidos los que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas; los demás aparatos industriales o de laboratorio para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas. - Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas	Sistemas de combustión para conversión de residuos en energía	Los sistemas de combustión para conversión de residuos en energía utilizan residuos sólidos para producir calor y energía utilizables. Contribuyen a la protección medioambiental (aire, ambiente, manejo de residuos) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8517.62	Teléfonos, incluidos los teléfonos inteligentes y demás teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (lan) o extendidas (wan)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28. - Los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)): -- Aparatos para la recepción, conversión, emisión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros	Transmisores de datos de uso energético	Estos transmisores envían datos de consumo energético de los aparatos a una unidad central de monitoreo, que permite a los hogares y empresas rastrear mejor su consumo de energía, al tiempo que facilita una mejor comunicación entre los consumidores de energía y las utilidades. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento (“switching and routing apparatus”)		
8526.91	Aparatos de radar, radionavegación o radiotelemando. - Los demás: -- Aparatos de radiotelemando	Sistema global de navegación por satélite (GNSS)	Instrumentos y aparatos utilizados para medir la capa de ozono, deslizamientos de tierra, subsidencia del suelo y para monitorear, medir y asistir en la planificación de riesgos naturales como terremotos, ciclones, tsunamis, etc. Contribuyen a la protección medioambiental (investigación y desarrollo y otras actividades).
8529.10	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.24 a 85.28. - Antenas y reflectores de antena de cualquier	Para uso exclusivo o principal con sistemas globales de navegación por satélite (GNSS) de la subpartida 8526.91	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	tipo; partes identificables para ser utilizadas con dichos artículos		medioambiental (investigación y desarrollo y otras actividades).
8529.90	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.24 a 85.28. - Las demás	Para uso exclusivo o principal con sistemas globales de navegación por satélite (GNSS) de la subpartida 8526.91	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (investigación y desarrollo y otras actividades).
8530.10	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). - Aparatos para vías férreas o similares		Los sistemas de transporte ferroviario tienen una mayor capacidad de transporte que el transporte por carretera y generan menores emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8530.90	Aparatos eléctricos de señalización (excepto los de transmisión de mensajes), seguridad, control o mando, para vías férreas o similares, carreteras, vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos (excepto los de la partida 86.08). – Partes	Partes de las mercancías de la subpartida 8530.10	Los beneficios medioambientales de las piezas corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8531.20	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	Para monitores de campanas de extracción de humos	Los monitores utilizados junto con las campanas de extracción de humo sirven para monitorear el flujo de aire de entornos tóxicos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente).
8531.20	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	Unidad de monitoreo de energía	Las unidades de monitoreo de energía (EMU) muestran datos en tiempo real sobre el uso de energía, precios y facturación, así como otra información requerida por los servicios públicos, que se comunica a la EMU desde un medidor inteligente vinculado. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8531.20	Aparatos eléctricos de señalización acústica o visual (por ejemplo: timbres, sirenas, tableros indicadores, avisadores de protección contra robo o incendio), excepto los de las partidas 85.12 u 85.30. - Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	Incorporando diodos emisores de luz (LED)	La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8536.50	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas. - Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Interruptores con sensor de movimiento	Los interruptores con sensores de movimiento favorecen el ahorro de energía mediante la operación eficiente de luces y otros electrodomésticos, los cuales se encienden y apagan según su uso efectivo. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8536.50	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas. - Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores	Interruptores de presión diferencial	Los interruptores de presión diferencial contribuyen al ahorro de energético al permitir el uso eficiente de luces y otros aparatos, los cuales se encienden y apagan de acuerdo con su uso efectivo. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8536.90	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas. - Los demás aparatos		Los interruptores altamente eficientes en energía se utilizan para controlar redes inteligentes y manejar la generación de energía intermitente a partir de fuentes renovables. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8537.10	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17. - Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	Controlador de seguidor solar	Los controladores de seguidor solar son componentes clave en los sistemas de energía solar, ayudando a generar energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8539.49	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades “sellados” y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas	Lámpara de luz ultravioleta	Las lámparas ultravioletas (UV) se utilizan en sistemas de desinfección de agua por UV para la purificación no química del agua. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	de diodos emisores de luz (LED). - Lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco: -- Los demás		medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.
8539.51	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED). - Fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED): -- Módulos de diodos emisores de luz (LED)		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen al manejo recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8539.52	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas de diodos emisores de luz (led). - Fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED): -- Lámparas y tubos de diodos emisores de luz (LED)		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo así el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen al manejo recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8541.10	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados. - Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz (LED)		Estos productos están diseñados para reducir el consumo de energía. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8541.21	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz(led); cristales piezoeléctricos montados. - Transistores, excepto los fototransistores: -- Con una capacidad de disipación inferior a 1 W		Estos productos están diseñados para reducir el consumo de energía. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8541.29	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz(led); cristales piezoeléctricos montados. - Transistores, excepto los fototransistores: -- Los demás		Estos productos están diseñados para reducir el consumo de energía. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8541.30	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz(led); cristales piezoeléctricos montados. - Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles		Estos productos están diseñados para reducir el consumo de energía. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8541.41	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos		Partes de células fotovoltaicas, módulos y paneles utilizados para generar energía solar renovable.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz (LED); cristales piezoeléctricos montados. - Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED): -- Diodos emisores de luz (LED)		Contribuyen a la protección medioambiental (aire) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8541.42	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (led), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz(led); cristales piezoeléctricos montados. - Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED): -- Células		Partes de células fotovoltaicas, módulos y paneles utilizados para generar energía solar renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (ambiente, aire) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	fotovoltaicas sin ensamblar en módulos ni paneles		
8541.43	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (led), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz(led); cristales piezoeléctricos montados. - Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (LED): -- Células fotovoltaicas ensambladas en módulos o paneles		Partes de células fotovoltaicas, módulos y paneles utilizados para generar energía solar renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (ambiente, aire) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8541.90	Dispositivos semiconductores (por ejemplo: diodos, transistores, transductores basados en semiconductores); dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz (led), incluso ensamblados con otros diodos emisores de luz(led); cristales piezoeléctricos montados. - Partes	Partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con diodos de la subpartida 8541.10; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con transistores de las subpartidas 8541.21 y 8541.29; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con tiristores, diacs y triacs de la subpartida 8541.30; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con diodos emisores de luz (LED) de la subpartida 8541.41; partes destinadas exclusivamente o principalmente para su uso con células fotovoltaicas, módulos o paneles de las subpartidas 8541.42 y 8541.43	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8542.31	Circuitos electrónicos integrados. - Circuitos electrónicos integrados: -- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos	Diseñados exclusivamente o principalmente para sistemas de control de heliostatos	Unidades de control de heliostatos para operar sistemas fotovoltaicos solares concentrados, que convierten la luz solar en electricidad renovable para su uso en el sitio o para su distribución a través de la red eléctrica. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8543.30	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este	Electrolizadores	Electrolizadores para la producción de hidrógeno a través de la electrólisis. El hidrógeno es un facilitador para el

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	Capítulo. - Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis		desarrollo de tecnologías de energía renovable más limpias y eficientes que las alternativas basadas en combustibles fósiles. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8543.30	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis	Generadores de hipoclorito de sodio	Electrolizadores para la producción de hidrógeno a través de la electrólisis. El hidrógeno es un facilitador para el desarrollo de tecnologías de energía renovable más limpias y eficientes que las alternativas basadas en combustibles fósiles. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8543.70	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Las demás máquinas y aparatos	Equipos de desinfección por luz ultravioleta	Los sistemas de ultravioleta (UV) se pueden utilizar en combinación con filtros de sedimento y carbón mineral para crear agua potable pura. La luz UV es extremadamente eficaz para eliminar bacterias, levaduras, virus, mohos y otros organismos dañinos. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			y aguas superficiales) y manejo de recursos.
8543.70	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Las demás máquinas y aparatos	Generador de ozono	La desinfección de agua con ozono puede usarse como alternativa al cloro para la desinfección del agua. Contribuye a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.
8543.90	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Partes	Partes diseñadas exclusivamente o principalmente para su uso con electrolizadores de la subpartida 8543.30; partes diseñadas exclusivamente o principalmente para su uso con generadores de hipoclorito de sodio de la subpartida 8543.30; partes diseñadas exclusivamente o principalmente para su uso con equipos de desinfección por luz ultravioleta de la subpartida 8543.70; partes diseñadas exclusivamente o principalmente para su uso con generadores de ozono de la subpartida 8543.70	Los beneficios medioambientales de las partes corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8544.60	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque	Superconductores de alta temperatura	Los cables superconductores de alta temperatura transportan corrientes eléctricas con resistencia prácticamente

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión. - Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1,000 V		cero. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8601.10	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos. - De fuente externa de electricidad		Los sistemas de transporte ferroviario tienen una mayor capacidad de transporte que el transporte por carretera y generan menores emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8601.20	Locomotoras y locotractores, de fuente externa de electricidad o acumuladores eléctricos. - De acumuladores eléctricos		Los sistemas de transporte ferroviario tienen una mayor capacidad de transporte que el transporte por carretera y generan menores emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8603.10	Automotores para vías férreas y tranvías autopropulsados, excepto los de la partida 86.04. - De fuente externa de electricidad		Los sistemas de transporte ferroviario tienen una mayor capacidad de transporte que el transporte por carretera y generan menores emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8608.00	Material fijo de vías férreas o similares; aparatos mecánicos (incluso electromecánicos) de señalización, seguridad, control o mando para vías férreas o similares, carreteras o vías fluviales, áreas o parques de estacionamiento, instalaciones portuarias o aeropuertos; sus partes	Absorbedores de vibraciones para rieles	Los sistemas de transporte ferroviario tienen una mayor capacidad de transporte que el transporte por carretera y generan menores emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.10	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Tractores de un solo eje	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.24	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Tractores de carretera para semirremolques: -- Únicamente propulsados con motor eléctrico		Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.30	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Tractores de orugas	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8701.91	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Inferior o igual a 18 kW	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.92	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 18 kW pero inferior o igual a 37 kW	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.93	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 37 kW pero inferior o igual a 75 kW	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.94	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 75 kW pero inferior o igual a 130 kW	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8701.95	Tractores (excepto las carretillas tractores de la partida 87.09). - Los demás, con motor de potencia: -- Superior a 130 kW	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8702.40	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor. - Únicamente propulsados con motor eléctrico		Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección del medio ambiente (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8703.10	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Vehículos especialmente diseñados para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8703.80	Automóviles de turismo y demás vehículos automóviles diseñados principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras. - Los demás		Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	vehículos, propulsados únicamente con motor eléctrico		Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8704.10	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8704.60	Vehículos automóviles para transporte de mercancías. - Los demás, únicamente propulsados con motor eléctrico		Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8705.10	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones grúa	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8705.20	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones automóviles para sondeo o perforación	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8705.30	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones de bomberos		Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8705.40	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Camiones hormigonera	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8705.90	Vehículos automóviles para usos especiales, excepto los diseñados principalmente para transporte de personas o mercancías (por ejemplo: coches para reparaciones (auxilio mecánico), camiones grúa, camiones de bomberos, camiones hormigonera, coches barredera, coches esparcidores, coches taller, coches radiológicos). - Los demás	Solo con motor eléctrico para propulsión	Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8709.11	Carretillas automóviles sin dispositivo de elevación de los tipos utilizados en fábricas, almacenes, puertos o aeropuertos, para transporte de mercancías a corta distancia; carretillas tractores de los tipos utilizados en estaciones ferroviarias; sus partes. - Carretillas: -- Eléctricas		Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8711.60	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; sidecares. - Propulsados con motor eléctrico		Los vehículos eléctricos proporcionan un modo de transporte amigable con el ambiente y bajo en carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección del medio ambiente (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8712.00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor		Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8714.91	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Cuadros y horquillas, y sus partes	De bicicletas de la partida 87.12 o bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8714.92	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Llantas (aros) y radios (rayos)	De bicicletas de la partida 87.12 o bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8714.93	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Bujes sin freno y piñones libres	De bicicletas de la partida 87.12 o bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8714.94	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes	De bicicletas de la partida 87.12 o bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8714.95	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Sillines (asientos)	De bicicletas de la partida 87.12 o bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, reducción de ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8714.96	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	Mecanismos de manivela para las bicicletas de la partida 87.12 o para las bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8714.99	Partes y accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13. - Los demás: -- Los demás	De bicicletas de la partida 87.12 o bicicletas con un motor eléctrico auxiliar de la partida 87.11	Las bicicletas y sus partes ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8901.10	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros), transbordadores, cargueros, gabarras (barcazas) y barcos similares para transporte de personas o mercancías. - Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos	Embarcaciones impulsadas (total o principalmente) por baterías recargables	Las embarcaciones impulsadas por electricidad ofrecen un modo de transporte amigable con el ambiente y de bajo carbono, contribuyendo a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en el sector del transporte y a la disminución de la contaminación del

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	similares diseñados principalmente para transporte de personas; transbordadores		aire. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, ruido) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
8907.10	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas). - Balsas inflables	Barreras de recuperación, absorbentes o de contención para aceite, productos químicos o productos similares	Barreras flotantes para prevenir que una mancha de aceite u otros tipos de contaminación lleguen a ubicaciones sensibles o se extiendan más. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisaje) y el manejo de recursos.
8907.90	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas). - Los demás	Barreras para la recolección de residuos	Las barreras para recolección de residuos están diseñadas para extenderse sobre la superficie del agua y capturar plásticos flotantes y otros desechos a medida que se desplazan corriente abajo. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisaje) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
8907.90	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas). - Los demás	Boyas de detección de ballenas	Las boyas de detección de ballenas se utilizan para prevenir que los barcos colisionen y maten a las ballenas. Contribuyen a la protección medioambiental (biodiversidad y ecosistemas) y el manejo de recursos.
8907.90	Los demás artefactos flotantes (por ejemplo: balsas, depósitos, cajones, incluso de amarre, boyas y balizas). - Los demás	Barreras de recuperación, absorbentes o de contención para aceite, productos químicos o similares	Las barreras flotantes se utilizan para evitar que una mancha de petróleo u otros tipos de contaminación lleguen a ubicaciones sensibles o se expandan más. Contribuyen a la protección medioambiental (suelo, aguas subterráneas, aguas superficiales, biodiversidad, ecosistemas y paisaje) y manejo de recursos.
9001.90	Fibras ópticas y haces de fibras ópticas; cables de fibras ópticas, excepto los de la partida 85.44; hojas y placas de materia polarizante; lentes (incluso de contacto), prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, sin montar, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente. - Los demás	Elementos ópticos de concentración o reflexión solar	Los concentradores solares se utilizan para concentrar e intensificar la energía solar para generar energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9002.90	Lentes, prismas, espejos y demás elementos de óptica de cualquier materia, montados, para instrumentos o aparatos, excepto los de vidrio sin trabajar ópticamente. - Los demás	Elementos ópticos de concentración o reflexión solar	Los concentradores solares se utilizan para concentrar e intensificar la energía solar para generar energía renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente), y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9013.20	Láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Láseres, excepto los diodos láser	Láseres de dióxido de carbono	Los láseres de dióxido de carbono se utilizan para la incineración a alta temperatura de residuos peligrosos, así como para la eliminación de recubrimientos y la descontaminación de superficies. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de residuos y otras actividades de protección medioambiental).
9013.80	Láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos	Heliostatos solares	Los heliostatos son un componente esencial en los concentradores solares. Al ajustarse constantemente al movimiento del Sol, los heliostatos pueden reflejar la luz solar hacia los receptores para generar energía solar renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9013.90	Láseres, excepto los diodos láser; los demás aparatos e instrumentos de óptica, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo. - Partes y accesorios	Partes y accesorios destinados exclusivamente o principalmente para su uso con láseres de dióxido de carbono de la subpartida 9013.20; partes y accesorios destinados exclusivamente o principalmente para su uso con helióstatos solares de la subpartida 9013.80	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire, ambiente, manejo de residuos y otras actividades de protección medioambiental) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9015.80	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto las brújulas; telémetros. - Los demás instrumentos y aparatos		Los equipos de topografía para medir elementos naturales y para la monitorización, medición y planificación de riesgos naturales como terremotos, ciclones y tsunamis están incluidos en esta categoría. También se incluyen instrumentos de monitoreo oceanográfico para medir la temperatura del agua, detectar gases disueltos en el agua, contaminación por hidrocarburos y ruido submarino. Contribuyen a la protección medioambiental (investigación y desarrollo y otras actividades de protección medioambientales).
9015.90	Instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura, nivelación, fotogrametría, hidrografía, oceanografía, hidrología, meteorología o geofísica, excepto	Partes y accesorios destinados exclusivamente o principalmente para su uso con instrumentos y aparatos de la subpartida 9015.80	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	las brújulas; telémetros. - Partes y accesorios		medioambiental (aire) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9025.19	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. - Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos: -- Los demás	Termómetros industriales	Los termómetros industriales se utilizan para controlar la temperatura en puntos de medición importantes en plantas de energía, sistemas de suministro de agua y otras aplicaciones medioambientales. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9025.90	Densímetros, areómetros, pesalíquidos e instrumentos flotantes similares, termómetros, pirómetros, barómetros, higrómetros y sicrómetros, aunque sean registradores, incluso combinados entre sí. - Partes y accesorios	Partes y accesorios para uso exclusivo o principal con termómetros industriales de la supartida 9025.19	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9026.10	Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o	Instrumentos y aparatos para medir o verificar el flujo o nivel de líquidos, distintos de los manómetros utilizados como componentes en vehículos de motor	Contadores que monitorean y registran el nivel y/o flujo de líquidos, para el funcionamiento eficiente de sistemas medioambientales como plantas de tratamiento de agua y aguas residuales, así como instalaciones hidroeléctricas. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	90.32. - Para medida o control de caudal o nivel de líquidos		protección medioambiental) y manejo de recursos.
9026.20	Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32. - Para medida o control de presión	Instrumentos y aparatos para medir o verificar el flujo o nivel de líquidos, distintos de los manómetros utilizados como componentes en vehículos de motor	Los manómetros, que miden la presión, se utilizan en plantas de energía, sistemas de suministro de agua y otras aplicaciones como el monitoreo del aire interior. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9026.80	Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32. - Los demás instrumentos y aparatos	Otros instrumentos o aparatos, distintos de los manómetros utilizados como componentes en vehículos de motor	Estos instrumentos incluyen medidores de calor que se utilizan para monitorear y medir la distribución de calor en sistemas de calefacción urbana de geotermia o biomasa. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9026.90	Instrumentos y aparatos para medida o control de caudal, nivel, presión u otras características variables de líquidos o gases (por ejemplo: caudalímetros, indicadores de nivel, manómetros, contadores de calor), excepto los instrumentos y aparatos de las partidas 90.14, 90.15, 90.28 o 90.32. - Partes y accesorios	Partes y accesorios para uso exclusivo o principal con instrumentos y aparatos de las subpartidas 9026.10, 9026.20 y 9026.80, excluyendo partes y accesorios de manómetros utilizados como componentes en vehículos de motor	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9027.10	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Analizadores de gases o humos		Los analizadores de gases están diseñados para monitorear continuamente uno o varios componentes gaseosos, y se utilizan para analizar las emisiones de aire de automóviles. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9027.20	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis		Cromatógrafos de gases y líquidos para monitorear y analizar emisiones de contaminación del aire, calidad del aire ambiente y calidad del agua. Instrumentos de electroforesis para monitorear y analizar materiales como partículas emitidas por incineradores o por escape de diésel. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelo, aguas subterráneas y superficiales, y otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9027.30	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad,		Los espectrómetros se utilizan en una amplia gama de aplicaciones medioambientales, incluidas la identificación y caracterización de productos químicos desconocidos y la detección de toxinas e identificación de

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)		contaminantes en traza. También pueden usarse para análisis cualitativos y cuantitativos en control de calidad, control medioambiental, manejo del agua, procesamiento de alimentos, agricultura y monitoreo del clima. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelo, aguas subterráneas y superficiales y otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9027.50	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR)		Estos instrumentos se utilizan para el análisis químico, térmico u óptico de muestras, incluyendo fotómetros de calidad del agua, que se usan para determinar la concentración de una solución a partir de su intensidad de color. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales, así como otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9027.81	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y		Los espectrómetros de masa se utilizan para identificar elementos y compuestos relevantes para medir la contaminación en el aire, el agua y los suelos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Los demás instrumentos y aparatos: -- Espectrómetros de masa		Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelos, aguas subterráneas y superficiales, y otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9027.89	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Los demás instrumentos y aparatos: -- Los demás		Los instrumentos comprendidos en esta subpartida tienen una variedad de aplicaciones medioambientales. Estos incluyen instrumentos de resonancia magnética utilizados en el análisis biológico y geológico con aplicaciones medioambientales; equipos para medir la conductividad térmica de materiales, principalmente rocas, para evaluar su potencial de energía geotérmica. Los espectrómetros de masa se utilizan para identificar elementos y compuestos relevantes para medir la contaminación en aire, agua y suelos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelo, aguas subterráneas y superficiales, y otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9027.90	Instrumentos y aparatos para análisis físicos o químicos (por ejemplo: polarímetros, refractómetros, espectrómetros, analizadores de gases o humos); instrumentos y aparatos para ensayos de viscosidad, porosidad, dilatación, tensión superficial o similares o para medidas calorimétricas, acústicas o fotométricas (incluidos los exposímetros); micrótomos. - Micrótomos; partes y accesorios		Los micrótomos se utilizan para preparar cortes de muestras para su análisis con instrumentos en las subpartidas 9027.10, 9027.81 y 9027.89, con los beneficios medioambientales asociados. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, suelo, aguas subterráneas y superficiales, y otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9028.10	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración. - Contadores de gas	Contadores inteligentes de gas	Los contadores inteligentes de gas monitorean y registran constantemente la cantidad de gas que fluye hacia (o desde) los consumidores de gas. Estos contadores son necesarios para medir y regular el uso, lo que permite un uso más eficiente del recurso. Contribuyen a la manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9028.20	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración. - Contadores de líquido	Contadores de suministro o producción de agua	Los contadores de líquidos se utilizan para monitorear el consumo de agua caliente y fría o para determinar la cantidad de calor generado por sistemas de calefacción, como calderas o sistemas de calefacción solar de agua. También incluyen instrumentos para medir la corriente de agua y evaluar el potencial de recursos hidroeléctricos. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9028.30	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración. - Contadores de electricidad	Contadores inteligentes de electricidad	Los contadores inteligentes de electricidad monitorean y registran constantemente la cantidad de electricidad que fluye hacia (o desde) los consumidores de electricidad. Esto permite una comunicación bidireccional de datos de uso y precios entre el consumidor y la utilidad, mejorando la eficiencia de la red eléctrica y facilitando la integración de fuentes de energía renovables y limpias. Contribuyen a la manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9028.90	Contadores de gas, líquido o electricidad, incluidos los de calibración. - Partes y accesorios	Partes y accesorios para uso exclusivo o principal con contadores inteligentes de gas de la subpartida 9028.10; partes y accesorios para uso exclusivo o principal con contadores de suministro o producción de agua de la subpartida 9028.20; partes y accesorios para uso exclusivo o principal con contadores inteligentes de electricidad de la subpartida 9028.30	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9030.10	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes		Instrumentos comprendidos en esta subpartida se utilizan para detectar la presencia de radiación ionizante y pueden incluir, por ejemplo, contadores Geiger, que son útiles para realizar estudios de contaminación radiactiva. Contribuyen a la protección medioambiental (protección contra la radiación).
9030.20	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Osciloscopios y oscilógrafos		Los medidores de líquidos se utilizan para medir el consumo de agua potable, lo que ayuda a la manejo de los sistemas de agua y fomenta la conservación de este recurso escaso. También forman parte del equipo de control electrónico en turbinas eólicas. Contribuyen a la protección medioambiental (agua) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9030.31	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia (distintos de los utilizados para medida o control de obleas (“wafers”) o dispositivos semiconductores): -- Multímetros, sin dispositivo registrador		Los multímetros se utilizan para medir el flujo eléctrico, incluyendo corriente, resistencia, voltaje, frecuencia y temperatura, lo cual es importante para identificar problemas electrónicos y eléctricos en equipos. Estos instrumentos también son esenciales para el funcionamiento de sistemas de energía renovable y en redes inteligentes, ayudando a mejorar la eficiencia energética. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9030.32	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia (distintos de los utilizados para medida o control de obleas (“wafers”) o dispositivos semiconductores): -- Multímetros, con dispositivo registrador		Los multímetros se utilizan para medir el flujo eléctrico, incluyendo corriente, resistencia, voltaje, frecuencia y temperatura, lo cual es importante para identificar problemas electrónicos y eléctricos en equipos. Estos instrumentos también son esenciales para el funcionamiento de sistemas de energía renovable y en redes inteligentes, ayudando a mejorar la eficiencia energética. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9030.33	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia (distintos de los utilizados para medida o control de obleas (“wafers”) o dispositivos semiconductores): -- Los demás, sin dispositivo registrador		Los dispositivos de medición utilizados para medir el flujo eléctrico, incluyendo corriente, resistencia, voltaje, frecuencia y temperatura, son empleados para identificar problemas electrónicos y eléctricos en equipos. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9030.39	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia (distintos de los utilizados para medida o control de obleas (“wafers”) o dispositivos semiconductores): -- Los demás, con dispositivo registrador		Instrumentos comprendidos en esta subpartida incluyen medidores de función única, como un amperímetro, que mide la corriente; un voltímetro, que mide el voltaje; y un óhmetro, que mide la resistencia. Estos instrumentos pueden usarse para identificar fallos en electrodomésticos industriales y domésticos, y para probar la eficiencia energética de las fuentes de alimentación. También son esenciales en los sistemas de redes inteligentes y ayudan a mejorar la eficiencia energética. Contribuyen al manejo de recursos y a la

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9030.82	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos: -- Para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos semiconductores (incluidos los circuitos integrados)		Instrumentos para medir o controlar obleas o dispositivos semiconductores, que son componentes clave en sistemas de energía solar para generar energía solar renovable. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9030.89	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x, cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Los demás instrumentos y aparatos: -- Los demás		Componentes de registro utilizados para identificar problemas eléctricos y fallos en el equipo. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9030.90	Osciloscopios, analizadores de espectro y demás instrumentos y aparatos para medida o control de magnitudes eléctricas; instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones alfa, beta, gamma, x,	Partes y accesorios para uso exclusivo o principal con instrumentos y aparatos de las subpartidas 9030.10, 9030.20, 9030.31, 9030.32, 9030.33, 9030.39, 9030.82 y 9030.89	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (agua, protección contra la

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	cósmicas o demás radiaciones ionizantes. - Partes y accesorios		radiación), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9031.10	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles. - Máquinas para equilibrar piezas mecánicas		Las aplicaciones medioambientales de estas máquinas incluyen el balanceo de partes y equipos para minimizar el ruido y las vibraciones, así como equipos utilizados en la medición, registro, análisis y evaluación de muestras medioambientales o del impacto medioambiental. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9031.49	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles. - Los demás instrumentos y aparatos, ópticos: -- Los demás	Instrumentos y aparatos para medir o verificar vibraciones	Instrumentos comprendidos en esta subpartida tienen una variedad de usos medioambientales. Estos incluyen medidores para evaluar el nivel de vibración en maquinaria de trabajo, lo cual ayuda a diagnosticar la salud de la maquinaria y controlar costos; y proyectores de perfiles que se pueden usar para tareas críticas en ingeniería, como medir e inspeccionar partes complejas y de alta precisión en diversas aplicaciones e industrias.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental) y manejo de recursos.
9031.80	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles. - Los demás instrumentos, aparatos y máquinas	Instrumentos y aparatos para medir o verificar vibraciones	Esta subpartida incluye una amplia gama de equipos utilizados en la medición, registro, análisis y evaluación de muestras medioambientales o del impacto medioambiental. Entre estos equipos se encuentran: detectores de gases utilizados para verificar fugas de gases (naturales, propano, butano y metano); vibrómetros que miden vibraciones y evalúan los efectos estructurales y otros efectos de dichas vibraciones; e identificadores de refrigerantes utilizados para identificar refrigerantes CFC, HCFC y/o HFC en equipos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente) y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9031.90	Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles. - Partes y accesorios	Partes y accesorios para usar únicamente o principalmente con máquinas para equilibrar piezas mecánicas de la subpartida 9031.10; partes y accesorios para usar únicamente o principalmente con instrumentos, aparatos y máquinas para medir o verificar vibraciones de las subpartidas 9031.49 y 9031.80	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, otras actividades de protección medioambiental), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9032.10	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. - Termostatos		Los termostatos se utilizan para controlar la eficiencia de los sistemas de aire acondicionado, refrigeración o calefacción. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9032.20	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. - Manostatos (presostatos)		Los manostatos miden y monitorean la presión y se utilizan para controlar bombas y equipos de dosificación química en aplicaciones como el tratamiento de aguas residuales. Contribuyen a la protección medioambiental (manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales) y manejo de recursos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9032.81	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. - Los demás instrumentos y aparatos: -- Hidráulicos o neumáticos		Los instrumentos y aparatos relacionados con el control comprendidos en esta subpartida pueden utilizarse para el tratamiento de agua, tratamiento de aguas residuales, control de la contaminación del aire, así como para controles de procesos eficientes en diversas aplicaciones industriales. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y superficiales, investigación y desarrollo) y manejo de recursos.
9032.89	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. - Los demás instrumentos y aparatos: -- Los demás		Los instrumentos y aparatos relacionados con el control comprendidos en esta subpartida incluyen reguladores automáticos de voltaje y corriente, que tienen aplicaciones en energía renovable, así como otros instrumentos y aparatos de control de procesos para aplicaciones de temperatura, presión, flujo y nivel, y humedad. Contribuyen a la protección medioambiental (otras actividades de protección medioambiental), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9032.90	Instrumentos y aparatos para regulación o control automáticos. - Partes y accesorios	-	Los beneficios medioambientales de las partes y accesorios corresponden a los de los bienes medioambientales respectivos. Contribuyen a la protección medioambiental (aire ambiente, manejo de aguas residuales, suelo, aguas subterráneas y aguas superficiales, y investigación y desarrollo), manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9405.11	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Lámparas y demás luminarias, eléctricas, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto las de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos: -- Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)		Las lámparas accionadas por gravedad utilizan la energía cinética de fuerza de caída para producir electricidad, que puede ser utilizada para la generación de luz, a menudo en entornos fuera de la red eléctrica. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9405.19	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus	Impulsados por la energía cinética de fuerza de caída	Las lámparas accionadas por gravedad utilizan la energía cinética de fuerza de

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Lámparas y demás luminarias, eléctricas, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto las de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos: -- Las demás		caída para producir electricidad, que puede ser utilizada para la generación de luz, a menudo en entornos fuera de la red eléctrica. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9405.21	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Lámparas eléctricas de mesa, oficina, cabecera o de pie: -- Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo el consumo energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuye al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9405.31	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte;		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo el consumo energía y las emisiones de gases

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
	anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Guirnaldas eléctricas de los tipos utilizados en árboles de Navidad: -- Diseñadas para ser utilizadas únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)		de efecto invernadero. Contribuye al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9405.41	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Las demás luminarias y aparatos de alumbrado, eléctricos: -- Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo el consumo energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuye al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9405.42	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Las demás luminarias y aparatos de alumbrado, eléctricos: -- Los demás, diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo el consumo energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuye al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9405.61	Luminarias y aparatos de alumbrado (incluidos los proyectores) y sus partes, no expresados ni comprendidos en otra parte; anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, y sus partes no expresadas ni comprendidas en otra parte. - Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares: -- Diseñados para ser utilizados únicamente con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED)		La iluminación LED es más eficiente en términos de energía que la iluminación incandescente y fluorescente, reduciendo el consumo energía y las emisiones de gases de efecto invernadero. Contribuye al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
9406.10	Construcciones prefabricadas. - De madera		Los materiales de construcción derivados de la madera ofrecen una alternativa medioambientalmente preferible a los materiales de construcción más intensivos en carbono debido a la característica natural, renovable y biodegradable de la madera. La madera es un almacén natural de dióxido de carbono y puede desempeñar un papel importante en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, en el sector de la construcción. Contribuyen al manejo de recursos, y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.
9507.20	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 o 97.05) y artículos de caza similares. - Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza)	Anzuelos circulares	Los anzuelos circulares, en forma de "círculo", reducen significativamente la mortalidad de tortugas marinas en comparación con los anzuelos convencionales en forma de "J" y aumentan la supervivencia de los peces liberados por los pescadores. Las políticas de captura y liberación son una herramienta de conservación importante utilizada para proteger a los peces según la temporada, el tamaño de la captura y la selección de especies. Contribuyen a la protección

Subpartida (SA 2022)	Descripción	Especificación adicional del producto	Beneficio medioambiental y propósitos medioambientales
			medioambiental (biodiversidad y ecosistemas) y manejo de recursos.
9617.00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)	Criostatos integrados con un dispositivo superconductor o que tienen una brida desmontable que ocupa el 90 % o más del área principal del orificio	Los superconductores son materiales que conducen electricidad con una eficiencia del 100%, sin perder nada por resistencia a temperaturas superiores al punto de ebullición del nitrógeno líquido. Presentan propiedades superconductoras y magnéticas extraordinarias para aplicaciones tecnológicas diversas, incluidas la transmisión de energía. Contribuyen al manejo de recursos y a la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos.

ANEXO III

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 3.3 (DEFINICIONES)

PROPÓSITOS MEDIOAMBIENTALES – COMERCIO DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

Los propósitos medioambientales a los que se refiere el apartado (c) del Artículo 3.3 (Definiciones) son:

(a) Propósitos de protección medioambiental, que son la prevención, reducción, control, y eliminación de la contaminación y otras formas de degradación del medio ambiente mediante las siguientes actividades:

(i) protección del aire;

(ii) gestión de las aguas residuales;

(iii) gestión de residuos;

(iv) protección y remediación del suelo, aguas subterráneas, y aguas superficiales;

(v) mitigación del ruido, la luz y la vibración (excluyendo la protección en el lugar de trabajo);

(vi) protección y restauración de la biodiversidad, los ecosistemas y el paisaje;

(vii) protección contra la radiación (excluida la seguridad exterior);

(viii) investigación y desarrollo para la protección medioambiental, u

(ix) otras actividades de protección medioambiental;

(b) propósitos de gestión de recursos, que son preservar y mantener las reservas de recursos naturales, incluido el uso sostenible y la transición a una economía circular mediante las siguientes actividades:

(i) preservación y mantenimiento de las reservas de recursos minerales y energéticos;

(ii) preservación y mantenimiento de las reservas de recursos madereros;

(iii) preservación y mantenimiento de las reservas de recursos acuáticos y marinos;

(iv) preservación y mantenimiento de las reservas de recursos biológicos;

(v) preservación y mantenimiento de las reservas de agua;

(vi) investigación y desarrollo para la gestión de recursos; u

(vii) otras actividades de gestión de recursos; y

(c) propósitos de adaptación y mitigación al cambio climático.

ANEXO IV

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 3.2 (AMBITO DE APLICACIÓN)

LISTA DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES Y RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE

NOTAS INTERPRETATIVAS

1. Esta Lista sólo cubre los sectores de servicios, subsectores o partes de los mismos que se ajustan a la definición de "servicios medioambientales y relacionados con el medio ambiente" del Artículo 3.3 (Definiciones).

2. Para mayor certeza, esta Lista sólo se refiere a los servicios prestados de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales.

3. Las exclusiones horizontales * y ** aplican a todos los sectores y subsectores de esta Lista.

EXCLUSIONES HORIZONTALES

*	Esta Lista excluye partes de subsectores de servicios que pueden dañar significativamente uno o varios de los Propósitos Medioambientales del Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales). Determinadas partes de los sectores o subsectores de servicios marcadas con * se identificaron como de mayor riesgo de dañar de forma significativa uno de los Propósitos Medioambientales del Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales).
**	Esta Lista excluye cualquier servicio prestado en relación con las siguientes actividades porque se considera que dañan significativamente al menos un propósito medioambiental: (a) Explotación forestal no sostenible; (b) Minería (incluida, entre otras, la minería de carbón mineral, petróleo y gas); y

	(c) Exploración y extracción de petróleo, gas y carbón mineral, así como cualquier actividad relacionada. Determinados sectores o subsectores de servicios marcados con ** se identificaron como de mayor riesgo de estar relacionados estas a actividades.
***	Las partes de los sectores o subsectores de servicios marcadas con *** se excluyen cuando su suministro o los bienes a los que se refieren involucran directamente el uso de fuentes de energía no renovables o emiten CO_2.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
	1. Servicios prestados a las empresas				
	A. Servicios Profesionales				
1	(d) Servicios de arquitectura	86711	Servicios de asesoramiento y prediseño arquitectónicos	Los servicios relacionados con estudios preliminares que abordan las preocupaciones climáticas y medioambientales y otras cuestiones que afectan a la naturaleza del diseño y la construcción de un proyecto, así como el mantenimiento, la renovación, la restauración o el reciclaje de edificios y materiales de construcción, pueden contribuir a que los edificios sean más eficientes y a reducir las emisiones. Estos servicios están directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para reducir la contaminación, preservar los recursos naturales y adaptarse a los riesgos del cambio climático.	
2		86712	Servicios de diseño arquitectónico	Los servicios relacionados con el diseño esquemático, el desarrollo del diseño y los servicios	

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				de diseño final, por ejemplo, sobre el material que se va a utilizar o los sistemas estructurales, mecánicos y eléctricos, pueden contribuir a la prevención y reducción de la contaminación en la construcción y más allá. Estos servicios pueden contribuir a diseñar edificios más eficientes desde el punto de vista operativo o edificios con una menor huella de carbono incorporada a lo largo de toda su vida útil. Estos servicios están directamente relacionados con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
3		86713	Servicios de administración de contratos	Los servicios de asesoramiento y asistencia técnica para garantizar la conformidad con los planos y especificaciones finales de los proyectos de construcción pueden favorecer la construcción de edificios más eficientes y, por tanto, la reducción de emisiones. Estos servicios están directamente relacionados con procesos, instalaciones y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
4		86714	Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos	Los servicios arquitectónicos combinados, incluida la evaluación posterior a la construcción de las deficiencias en la construcción y el asesoramiento sobre las medidas correctoras, pueden contribuir a que los edificios sean más eficientes y, por tanto, a reducir las emisiones. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos,	

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
5	(e) Servicios de ingeniería	86721	Servicios de asesores y consultores en ingeniería	La asistencia y el asesoramiento en cuestiones de ingeniería, incluidos los estudios técnicos preparatorios de viabilidad y los estudios de impacto de proyectos, como la idoneidad medioambiental de proyectos y materiales, pueden contribuir a reducir emisiones, gestionar residuos, proteger terrenos, adaptarse a los riesgos del cambio climático y crear edificios pasivos. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
6		86722	Servicios de diseño técnico para la construcción de cimientos y estructuras de edificios	Los servicios de diseño de ingeniería estructural, incluidos los planos de trabajo, las especificaciones relativas a los materiales que deben utilizarse o el método de instalación, así como los servicios durante la fase de construcción, pueden contribuir directamente a la adaptación al cambio climático, la reducción de emisiones, la gestión de residuos y la protección de los ecosistemas. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales, así como con la adaptación al cambio climático.	

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
7		86723	Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas para edificios	Los servicios de diseño de ingeniería mecánica y eléctrica pueden contribuir al ahorro de energía en calefacción, ventilación, aire acondicionado, refrigeración y en otras instalaciones mecánicas. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
8		86724	Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil	El diseño de obras de ingeniería civil relacionadas con los servicios cubiertos por la CCP 94, como los sistemas de distribución de agua, alcantarillado, tratamiento de residuos industriales y sólidos, y algunas otras obras de ingeniería civil como represas, obras de control de inundaciones y túneles, contribuyen directamente a la protección del medio ambiente o a la gestión de los recursos naturales. Estos servicios también abarcan el diseño de instalaciones para la adaptación al cambio climático ante fenómenos como deslizamientos de tierras o inundaciones, así como las infraestructuras de protección cuyo propósito principal sea contribuir a la protección del medio ambiente o a la gestión de los recursos naturales.	*, **
9		86725	Servicios de diseño técnico de procesos y producción industriales	Determinados servicios de diseño de ingeniería relacionados con los procesos y producción industrial podrían dar lugar a instalaciones más eficientes desde el punto de vista energético y a la reducción de	*, **

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				emisiones, incluso mediante la producción de energía renovable y la captura y el almacenamiento de carbono, aumentando la reparabilidad, la reutilización, la refabricación y la recirculación de materiales. Pueden contribuir a la producción de bienes cuyo uso sea beneficioso para la gestión de los recursos y estén directamente relacionados con procesos, instalaciones o métodos técnicos beneficiosos para la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales.	
10		86726	Servicios de diseño técnico n.c.p.	Otros servicios de ingeniería, como el diseño de ingeniería acústica y de vibraciones, el diseño de sistemas de control del tráfico y otros servicios especializados de diseño de ingeniería, pueden contribuir a reducir las emisiones y aumentar la reparabilidad y la reutilización. Pueden servir directamente a propósitos de protección del medio ambiente y gestión de los recursos naturales o estar directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*, **
11		86727	Servicios técnicos para la fase de construcción e instalación	Los servicios de asesoramiento y asistencia técnica durante la construcción e instalación para garantizar que los trabajos de construcción se ajustan al diseño final, incluidos los requisitos medioambientales, pueden contribuir a reducir las emisiones y aumentar la reparabilidad y reutilización de materiales para prevenir y reducir la contaminación y preservar los	*, **

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				recursos naturales. Estos servicios también pueden estar directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
12		86729	Otros servicios de ingeniería	Otros servicios de ingeniería incluyen la ingeniería geotécnica; la ingeniería de aguas subterráneas, incluida la evaluación de los recursos de aguas subterráneas; los estudios de contaminación y la gestión de la calidad; los servicios de ingeniería de la corrosión, incluidos los programas de inspección, detección y control de la corrosión; la investigación de fallos; la ingeniería medioambiental; la ingeniería química; la ingeniería agrícola; y los servicios de ingeniería forestal, que pueden servir directamente o estar directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir las emisiones, incluso mediante la producción de energías renovables y la captura y almacenamiento de carbono, la contaminación y preservar los recursos naturales.	*, **
13	(f) Servicios integrados de ingeniería	86731	Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de infraestructura de transportes	El desarrollo de infraestructuras de transporte masivo y de determinadas infraestructuras relacionadas con el transporte multimodal de mercancías puede contribuir a reducir las emisiones del transporte. La OCDE (Foro Internacional del Transporte) ha identificado que la mejora del diseño, las operaciones y la planificación de los sistemas de transporte	*** Limitado a servicios relacionados con el transporte masivo y el transporte multimodal de mercancías para reducir las emisiones.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				contribuye a la descarbonización. Por lo tanto, estos servicios pueden estar directamente relacionados con una instalación beneficiosa para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
14		86732	Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de abastecimiento de agua y saneamiento	Los servicios relacionados con el saneamiento, incluidos los servicios integrados de diseño de ingeniería y los servicios de gestión de proyectos para proyectos llave en mano de obras de abastecimiento de agua y saneamiento (relacionados con los servicios cubiertos por CCP 9401 - Servicios de alcantarillado y CCP 9403 - Servicios de saneamiento y similares) tienen como propósito principal la gestión de las aguas residuales y están directamente relacionados con los procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar el agua y los recursos acuáticos. Los proyectos de suministro de agua están directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para preservar los recursos naturales.	
15		86733	Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles	Los servicios integrados de ingeniería, incluidos la selección de terrenos, el control de la contaminación y los efluentes, la tecnología de reducción de emisiones, como la captura y almacenamiento de carbono, y el diseño de plantas, pueden relacionarse directamente con los procesos, los métodos y los conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	**

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
16		86739	Servicios integrados de ingeniería para otros proyectos llave en mano	Los servicios integrados de ingeniería que abarcan proyectos con un propósito medioambiental sirven directamente o están directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales. Esto incluye servicios que están directamente relacionados con el funcionamiento de instalaciones relacionadas con el medio ambiente; proyectos de energía renovable y proyectos de gestión de residuos; servicios de ingeniería para proyectos de energía renovable (CCP 2.1 83324); servicios de ingeniería para proyectos de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos (CCP 2.1 83326); y tecnología de reducción de emisiones como la captura y almacenamiento de carbono.	**
17	(g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista	86741	Servicios de planificación urbana	Los servicios cubiertos aquí son los servicios de desarrollo de programas relativos al uso del suelo, la selección, el control y el uso de terrenos, los sistemas viales y el servicio del suelo con vistas a crear y mantener un desarrollo urbano sistemático y coordinado. Esto incluye evaluaciones de impacto y económicas para un desarrollo urbano sostenible, como ciclovías, transporte público, mitigación de riesgos de inundación o deslizamientos de tierras, uso sostenible del agua, gestión de residuos, biodiversidad y ecosistemas dentro de las ciudades. Estos servicios pueden servir directamente a propósitos de protección medioambiental y gestión	

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				de recursos y también pueden habilitar bienes o estar directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
18		86742	Servicios de arquitectura paisajística	Incluso con un objetivo principalmente estético, determinados servicios de arquitectura paisajística, como el renaturalizado, el desbroce del suelo, la restauración de biotopos y la restauración o conservación de la vegetación local, pueden servir directamente para proteger la biodiversidad y el paisaje o preservar los recursos naturales, además de contribuir a la adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas.	Limitado a servicios relacionados con el mantenimiento, restauración o regeneración de ecosistemas, paisajes naturales y biodiversidad.
	B. Servicios de Informática y Servicios Conexos				
19	(a) Servicios de consultores en instalación de equipos informáticos	841	Servicios de consultores en instalación de equipos informáticos	Determinados servicios de consultoría están directamente relacionados con bienes medioambientales y con la instalación de equipos que puedan tener como propósito principal la protección del medio ambiente o la gestión de los recursos, incluidos los servicios de consultoría para la instalación de equipos eficientes, desde el punto de vista energético y de los recursos, reparables y duraderos. Además, la instalación de redes informáticas es clave para llevar a cabo el control, la recopilación y el análisis de datos para cumplir con los propósitos de protección medioambiental y	*, ** Limitado a servicios relacionados con equipo de informática que no implique un consumo excesivo de energía.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				gestión de los recursos. Las redes informáticas permiten la implementación de las infraestructuras del Internet de las Cosas (IoT), que son esenciales para la monitorización medioambiental y la eficiencia energética. Por lo tanto, estos servicios pueden estar directamente relacionados con bienes medioambientales o con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
20	(b) Servicios de aplicación de programas de informática	842	Servicios de aplicación de programas de informática	Determinados servicios de aplicación de software son clave para abordar problemas relacionados con el medio ambiente en diferentes industrias, como la mejora de la eficiencia energética, la minimización de las emisiones de CO^2 en la gestión de la cadena de suministro, la predicción del impacto o el rendimiento medioambiental, la modelización de variables medioambientales o la actualización del software existente para mejorar los resultados relacionados con el medio ambiente. Así, los servicios de aplicación de software pueden servir directamente a un propósito medioambiental o estar directamente relacionados con el conocimiento de métodos y procesos técnicos para reducir la contaminación y preservar los recursos o con la I+D para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	*,** Limitado a programas de informática relacionados con un propósito medioambiental.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
21	(c) Servicios de procesamiento de datos	843	Servicios de tratamiento de datos	Determinados servicios de procesamiento de datos contribuyen a revelar patrones que permiten encontrar soluciones a problemas medioambientales. Un ejemplo de ello es el análisis de imágenes por satélite mediante algoritmos de aprendizaje automático para detectar la deforestación o identificar patrones en el cambio climático. Asimismo, los servicios de tratamiento de datos pueden permitir el análisis avanzado de cuestiones medioambientales, como la calidad del aire. Así, el tratamiento de datos puede servir directamente a un propósito medioambiental, como la I+D para la protección medioambiental y la gestión de recursos, o estar directamente relacionado con métodos, conocimientos y procesos técnicos para reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*,** Limitado a servicios que no impliquen un consumo excesivo de energía.
22	(d) Servicios de bases de datos	844	Servicios de bases de datos	El monitoreo medioambiental y la recopilación de datos exigen cada vez más unos servicios de bases de datos sólidos para hacer frente a la complejidad del almacenamiento y el análisis de datos que necesitan las empresas para hacer frente a los problemas medioambientales y ofrecer soluciones para mejorar la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos. Por ejemplo, los servicios de bases de datos pueden apoyar la implementación de Sistemas de Gestión Medioambiental (SGMA), que son herramientas clave para las empresas que buscan minimizar su impacto medioambiental. Una empresa puede utilizar una base de datos para hacer un	*, ** Limitado a bases de datos para la recolección de datos medio ambientales.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				seguimiento de su consumo de energía y recursos, la generación de residuos y las emisiones de gases de efecto invernadero, para luego identificar oportunidades de mejora. Algunos servicios de bases de datos pueden servir directamente a un propósito medioambiental, como la I+D con fines medioambientales y la gestión de recursos, o estar directamente relacionados con el conocimiento de métodos y procesos técnicos para reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
23	(e) Otros	845	Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, ordenadores incluidos	Determinados servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficina, incluido el reacondicionamiento de productos electrónicos, son fundamentales para la economía circular, ya que están directamente relacionados con la gestión de recursos y un menor uso de estos (incluidos el metal y la energía). La reparación de las máquinas de oficina, incluidas las computadoras, contribuye a reducir los residuos electrónicos, que son uno de los flujos de residuos que crecen con mayor rapidez, y puede servir de apoyo a los bienes medioambientales. Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos minerales y energéticos.	
24		84910	Servicios de preparación de datos	Determinados servicios de preparación de datos, como parte de la ciencia de datos, contribuyen a identificar patrones mediante el análisis de grandes	*,**

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				cargas de datos, lo que es necesario para encontrar soluciones a los problemas medioambientales. Algunos servicios de procesamiento de datos pueden servir directamente a un propósito medioambiental, como la I+D para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales, o estar directamente relacionados con métodos, conocimientos y procesos técnicos para reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
25		84990	Otros servicios de informática n.c.p.	La formación de especialistas informáticos en programas y tecnologías utilizados para lograr propósitos medioambientales, como la protección medioambiental y la eficiencia energética, es clave para seguir avanzando en dichos propósitos. Por ejemplo, los servicios de formación son esenciales para la concienciación y la competencia en materia de sostenibilidad en el sector de las TIC, mientras que determinados programas de formación pueden ayudar a los desarrolladores de software para que sean más eficientes en el uso de los recursos a la hora de ejecutar programas y aplicaciones. De ahí que la formación de especialistas informáticos en ciertos casos esté directamente relacionada con métodos, conocimientos y procesos técnicos para reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	Limitado a la formación de especialistas informáticos en programas y tecnologías utilizados para alcanzar propósitos medioambientales.
	C. Servicios de Investigación y Desarrollo				

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
26	(a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales	85101	Servicios de investigación y desarrollo en las ciencias físicas	Determinadas investigaciones y desarrollos experimentales en ciencias físicas pueden ser clave para comprender y combatir el cambio climático, por ejemplo, investigando estrategias de mitigación y adaptación o en relación con otros problemas medioambientales. Algunos ejemplos son los estudios sobre contaminación atmosférica, los modelos sobre emisiones y la investigación sobre el clima. Los servicios cubiertos tienen como propósito principal la investigación y el desarrollo experimental para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	**
27		85102	Servicios de investigación y desarrollo en la química y la biología	Determinados servicios de investigación y desarrollo experimental sobre química y biología pueden ser clave para abordar problemas medioambientales, por ejemplo, para comprender y aportar soluciones al uso sostenible y la protección del agua, la transición a la economía circular, la prevención y reducción de la contaminación, así como para proteger y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas. Los servicios cubiertos tienen como propósito principal la investigación y el desarrollo experimental para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	*, **
28		85103	Servicios de investigación y desarrollo de la	Determinados servicios de investigación y desarrollo experimental sobre ingeniería y tecnología pueden ser clave para abordar los problemas medioambientales, por ejemplo, la investigación	**

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
			ingeniería y tecnología	sobre energías renovables, eficiencia energética, uso de recursos y captura y almacenamiento de carbono. Los servicios cubiertos tienen como propósito principal la investigación y el desarrollo experimental para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	
29		85104	Servicios de investigación y desarrollo en la agronomía	Determinados servicios de investigación y desarrollo experimental sobre agronomía pueden ser clave para hacer frente a los problemas medioambientales, por ejemplo, la investigación sobre servicios relacionados con la agricultura ecológica, y con el uso sostenible y la reducción de riesgos de pesticidas y fertilizantes, así como la mejora de sus métodos de aplicación, dosificación y eficacia, el control de plagas y enfermedades y los bioinsumos, como los pesticidas ecológicos. Los servicios cubiertos tienen como propósito principal la investigación y el desarrollo experimental para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	*, **
30		85109	Servicios de investigación y desarrollo en otras ciencias naturales	Determinados servicios de investigación y desarrollo experimental sobre otras ciencias naturales pueden ser clave para abordar los problemas medioambientales. Los servicios cubiertos tienen como propósito principal la investigación y el desarrollo experimental para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	*,**

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
31	(c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo	85300	Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo	Determinados servicios de investigación y desarrollo experimental sobre ciencias interdisciplinares, que involucran a las ciencias medioambientales, pueden ser clave para abordar los problemas medioambientales. Los servicios cubiertos tienen como propósito principal la investigación y el desarrollo experimental para la protección medioambiental y la gestión de los recursos naturales.	Limitada a servicios de investigación y desarrollo experimental sobre ciencias medioambientales.
	E. Servicios de Arrendamiento o Alquiler sin Operarios				
32	(c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal	83101*	Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de automóviles particulares sin conductor	El arrendamiento o alquiler de vehículos privados puede apoyar la economía colaborativa y la maximización de la eficiencia de los recursos, contribuyendo así a reducir la huella de emisiones de los usuarios. Los servicios cubiertos contribuyen directamente a la protección medioambiental y a la gestión de los recursos naturales.	***
33		83102*	Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de vehículos de transporte de mercancías sin conductor	El arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte de mercancías puede apoyar la economía colaborativa y la maximización de la eficiencia de los recursos, contribuyendo así a reducir la huella de emisiones de los usuarios.	***

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
34		83105	Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de otros medios de transporte por tierra sin personal	El arrendamiento o alquiler de equipos de transporte terrestre puede apoyar la economía colaborativa y la maximización de la eficiencia de los recursos, contribuyendo así a reducir la huella de emisiones de los usuarios.	***
	F. <u>Otros Servicios Prestados a las Empresas</u>				
35	(e) Servicios de ensayos y análisis técnicos	86761	Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza	Los servicios que analizan el aire, el agua, los residuos, los combustibles, el carbono capturado y el suelo pueden ser clave para garantizar el cumplimiento de las normas y reglamentos medioambientales. Estos servicios también sirven directamente a la investigación científica, así como a otros servicios medioambientales como alcantarillado, eliminación de desperdicios y saneamiento. Los servicios cubiertos pueden contribuir a los procesos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
36		86762	Servicios de ensayo y análisis de propiedades físicas	Los servicios de ensayo y análisis pueden contribuir directamente a la eficiencia energética o de los recursos. Estos servicios también sirven directamente	**

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				a la investigación científica y están relacionados con bienes o con procesos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
37		86763	Servicios de ensayo y análisis de sistemas mecánicos y eléctricos integrados	Los servicios de ensayo y análisis pueden contribuir directamente a la eficiencia energética o de los recursos. Este servicio puede evaluar la eficiencia energética de maquinaria, motores, automóviles, herramientas, electrodomésticos y otros equipos que incorporen componentes mecánicos y eléctricos, para evaluar su rendimiento y características de comportamiento. Estos servicios también sirven directamente a la investigación científica y están relacionados con bienes o con procesos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	**
38		86764	Servicios de inspección técnica	Determinadas inspecciones técnicas y científicas pueden ser clave para garantizar el cumplimiento de reglamentos, normas o etiquetas. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con bienes o con procesos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	**
39		86769	Otros servicios de ensayo y análisis técnicos	Determinados servicios técnicos de ensayo y análisis pueden servir directamente o estar relacionados con el comportamiento medioambiental o con bienes o con procesos y conocimientos técnicos para prevenir	**

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
40	(f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura	8811	Servicios relacionados con la agricultura	Determinados servicios de consultoría que apoyan las prácticas agrícolas sostenibles, las prácticas de mitigación o adaptación al cambio climático en las explotaciones, la gestión y conservación de los recursos naturales o la agricultura ecológica pueden contribuir a reducir los efectos negativos de la agricultura y adaptarse y mitigar el cambio climático. Estos servicios pueden contribuir directamente a los procesos técnicos de protección medioambiental y gestión de los recursos naturales mediante la prevención y reducción de la contaminación.	Limitado a servicios de consultoría agrícola que contribuyan directamente a (i) prácticas agrícolas sostenibles (ii) prácticas de mitigación o adaptación al cambio climático en las explotaciones; (iii) la agricultura ecológica; o (iv) la gestión y conservación de los recursos naturales.
41		8814	Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera, que incluye la gestión forestal y la evaluación de daños forestales	Los servicios relacionados con la gestión forestal sostenible, incluida la evaluación de los daños forestales, pueden contribuir al desarrollo de sumideros de carbono y a la adaptación y mitigación del aumento del riesgo de deslizamientos de tierras e inundaciones. Estos servicios pueden servir directamente a la adaptación al cambio climático, la reducción de la contaminación atmosférica y la preservación de los recursos naturales, en particular la madera y el agua, y la biodiversidad.	Limitado a servicios directamente relacionados con la gestión forestal sostenible, incluida la consultoría en estas áreas.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
42	(g) Servicios relacionados con la pesca	882	Servicios relacionados con la pesca	Los servicios de consultoría sobre pesca sostenible, como el seguimiento de capturas y poblaciones, pueden servir directamente a la gestión de los recursos acuáticos y marinos. Los servicios relacionados con la acuicultura sostenible pueden contribuir a reducir el impacto de la pesca. Estos servicios pueden servir directamente o estar directamente relacionados con procesos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales, en particular los acuáticos y marinos.	Limitado a la consultoría para la pesca sostenible.
43	(i) Servicios relacionados con las manufacturas	88493	Reciclado a comisión o por contrato	Estos servicios incluyen los servicios descritos en CCP 2.1 89410, 89420 (servicios de procesamiento de residuos metálicos y no metálicos y recuperación de chatarra para su uso posterior como bienes intermedios, despojados de residuos nocivos). La recuperación de estos bienes puede ser beneficiosa para la gestión de los recursos naturales y ahorrar recursos minerales, energéticos, madereros y de otro tipo. El reciclaje es clave para una economía circular. Estos servicios sirven directamente a la gestión de residuos y a la reducción del uso de recursos.	
44	(j) Servicios relacionados con la distribución de energía	887	Servicios relacionados con la distribución de energía	Los servicios relacionados con la distribución de energía incluyen los servicios de transmisión y distribución de electricidad, vapor y agua caliente a usuarios domésticos, industriales, comerciales y de otro tipo, mediante pago o contrato. Estos servicios son servicios de facilitación relacionados con	Limitado a los servicios relacionados con la electricidad, el vapor y el agua caliente producidos con energías renovables.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				procesos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales en el contexto de la descarbonización o adaptación de los sistemas energéticos.	
45	(m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	8675	Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología	Determinados servicios geológicos, geofísicos, geoquímicos y otros servicios científicos de prospección, topografía y cartografía están directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y las emisiones, incluso mediante la producción de energías renovables y la captura y almacenamiento de carbono, y preservar los recursos naturales.	Limitado a los servicios geológicos, geofísicos, geoquímicos y de prospección del subsuelo necesarios para el desarrollo de la energía geotérmica y la producción y almacenamiento del carbono capturado, incluida la mineralización.
46	(n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo	633	Servicios de reparación de artículos personales y domésticos	Los servicios de mantenimiento y reparación de bienes son clave para la economía circular, ya que están directamente relacionados con la gestión de recursos y un menor uso de los mismos (incluidos el metal y la energía). Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
47		8861	Servicios de reparación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y	Los servicios de mantenimiento y reparación de bienes son clave para la economía circular, ya que están directamente relacionados con la gestión de recursos y un menor uso de los mismos (incluidos el metal y la energía). Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la	*

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
			equipos, a comisión o por contrato	contaminación y preservar los recursos naturales. La reparación de bienes metálicos suele requerir menos energía que la producción de otros nuevos, lo que resulta beneficioso para la gestión de los recursos.	
48		8862	Servicios de reparación de maquinaria y equipo n.c.p., a comisión o por contrato	El mantenimiento y reparación de maquinaria es un servicio clave para una economía circular con menor uso de recursos. Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	**, ***
49		8863	Servicios de reparación n.c.p. de máquinas de oficina, contabilidad e informática, a comisión o por contrato	El mantenimiento y la reparación de maquinaria es un servicio clave para una economía circular, ya que está directamente relacionado con la gestión de los recursos y su menor uso. Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*
50		8864	Servicios de reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p., a comisión o por contrato	La reparación de maquinaria eléctrica reduce el uso de recursos y es un servicio clave para una economía circular. Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*, **

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
51	(o) Servicios de limpieza de edificios	87409	Otros servicios de limpieza de edificios	Determinados servicios de limpieza de depósitos y tanques, hornos y chimeneas, así como de incineradoras, calderas, conductos de ventilación y unidades de escape pueden contribuir al control de la contaminación atmosférica y proporcionan remediación medioambiental. Estos servicios sirven directamente o están relacionados con tecnologías o métodos cuyo propósito principal es prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	Limitado a los servicios de limpieza de: (i) depósitos y tanques; (ii) hornos y chimeneas; e (iii) incineradores, calderas, conductos de ventilación y unidades de escape.
	3. Servicios de Construcción y Servicios de Ingeniería Conexos				
52	**A. <u>Trabajos generales de construcción para la edificación</u>**	5121	Edificios de una o dos viviendas	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*
53		5122	Edificios de viviendas múltiples	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente	*

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
54		5124	Edificios comerciales	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*
55		5126	Hoteles, restaurantes y edificios análogos	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*
56		5127	Edificios escolares	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente	*

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
57		5128	Edificios relacionados con la sanidad	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*
58		51290	Otros edificios	La construcción de edificios energéticamente eficientes y con una menor huella de carbono a lo largo de toda su vida útil y las obras de renovación que utilizan productos de construcción más eficientes ahorran recursos. Estos servicios están directamente relacionados con bienes y con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*
59	**B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil**	5131	Carreteras (excepto carreteras sobreelevadas), calles, caminos,	Las vías férreas pueden contribuir a mitigar el cambio climático y ciertos métodos de construcción pueden ayudar a evitar inundaciones y deslizamientos. La vía férrea es una infraestructura de transporte terrestre eficiente. Ciertos tipos de	*, ** Limitado a servicios generales de construcción de vías férreas, vías peatonales y ciclovías.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
			vías férreas y pistas de aterrizaje	infraestructuras urbanas, como las vías férreas, las vías peatonales y las ciclovías favorecen los medios de transporte limpios. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con las instalaciones para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
60		5132	Puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y subterráneos	Los túneles y subterráneos para el transporte ferroviario sirven a la eficiencia de las infraestructuras de transporte terrestre, a la reducción de la pérdida de paisaje y a la mejora de la biodiversidad. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con las instalaciones para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*, ** Limitado a servicios generales de construcción de vías férreas, vías peatonales y ciclovías.
61		5133	Vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas	Las represas y ciertas obras hidráulicas pueden servir directamente a la gestión del agua, mejorar la adaptación a las sequías o contribuir a la producción de electricidad limpia. Pueden contribuir a los servicios cubiertos por la CCP 94 (obras de abastecimiento de agua y saneamiento, como los sistemas de distribución de agua; y el tratamiento del agua, las aguas residuales, los residuos industriales y sólidos). Estos servicios pueden servir directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales siempre que se cumplan los requisitos de conservación.	* Limitado a servicios relacionados con la construcción de represas, incluidos proyectos hidroeléctricos, y obras hidráulicas de riego y control de inundaciones.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
62		5134	Tuberías de gran extensión, líneas de comunicación y de energía	Las tuberías y líneas de energía son modos eficientes de transportar agua o energías más limpias (como el hidrógeno y la electricidad) que contribuyen a reforzar la red. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con las instalaciones para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*, ** Limitado a los servicios de construcción de líneas de energía que transportan energía más limpia y tuberías que transportan agua, aguas residuales, gas de hidrógeno o carbono capturado para su almacenamiento, incluida la mineralización.
63		5135	Tuberías y cables urbanos; instalaciones urbanas complementarias	Algunas obras de construcción de redes de agua y alcantarillado tienen como propósito principal la gestión del agua y las aguas residuales. Estos servicios reducen las ineficiencias del transporte debidas a pérdidas y fugas. Las tuberías y líneas de energía son modos eficientes de transporte de agua y energía más limpia (como el hidrógeno y la electricidad) que contribuyen a reforzar la red. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	*, ** Limitado a servicios de construcción de líneas de energía que transporten energía más limpia y limitado a tuberías que transporten agua, aguas residuales o gas de hidrógeno o carbono capturado para su almacenamiento, incluida la mineralización.
64		5136	Construcciones para la minería y la industria	Incluye algunos servicios de construcción relacionados con centrales eléctricas para la producción de energía renovable. Estos servicios están relacionados con bienes o métodos y procesos	** Limitado a la construcción de centrales de energía para energías renovables.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				técnicos para reducir la contaminación y preservar los recursos.	
65	**C. <u>Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación</u>**	5161	Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire	Las técnicas de calefacción, ventilación y aire acondicionado son fundamentales para producir y renovar a los efectos de crear edificios energéticamente eficientes. Estos servicios están directamente relacionados con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales y contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación.	*, ***
66		5162	Trabajos de fontanería y desagües	La plomería tiene como propósito principal la gestión del agua y las aguas residuales.	
67		51641	Instalación de cables y de otros aparatos eléctricos	El trabajo de instalación de cables y otros aparatos eléctricos es instrumental para la instalación de producción de energía renovable en los edificios y es un requisito previo para la electrificación del consumo de energía. Esto incluye trabajos eléctricos relacionados con bombas de calor, cargadores de baterías y otras fuentes de energía renovables. Estos servicios son facilitadores de bienes y están directamente relacionados con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	Limitado a la instalación de cables y otros aparatos eléctricos para energías renovables.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
68		51649	Otros trabajos de instalación eléctrica	Determinados trabajos eléctricos derivados de la instalación de aparatos eficientes están directamente relacionados con bienes medioambientales y con la prevención y reducción de la contaminación y la preservación de los recursos naturales.	Limitado a la instalación de cables y otros aparatos eléctricos para energías renovables.
69		51650	Trabajos de aislamiento (eléctrico, hidrófugo, térmico, acústico)	El aislamiento térmico o acústico sirve directamente para reducir el consumo de energía en las viviendas. Desde el punto de vista de la eficiencia energética, las industrias utilizan el aislamiento para evitar pérdidas de calor, ahorrar combustible y reducir las emisiones. El aislamiento del cableado es necesario para la electrificación del sistema energético y el aislamiento de las tuberías está directamente relacionado con la gestión de las aguas residuales, ya que evita daños en las conducciones. Estos servicios, al estar directamente relacionados con el aumento de la eficiencia energética, sirven o están directamente relacionados con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos.	
70	**D. Trabajos de terminación de edificios**	5171	Instalación de vidrios y ventanas	Instalar aislamiento en las ventanas para aumentar la eficiencia energética está directamente relacionado con los bienes medioambientales y tiene por objeto prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
71	**E. Otros**	5113	Trabajos de relleno y desmonte	Determinados trabajos de preparación de terrenos para la construcción, incluidas las voladuras, las	*, **

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				perforaciones de prueba y los trabajos de extracción de rocas están relacionados con la energía geotérmica y la captura de carbono y la producción de mineralización. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con procesos, instalaciones, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	Limitado a los servicios directamente relacionados con la producción de energía geotérmica y la captura y almacenamiento de carbono, incluida la mineralización.
72		5153	Techado e impermeabilización de techos	Los conocimientos sobre techados e impermeabilización de techos son fundamentales para renovar y mejorar el aislamiento de los edificios, lo cual contribuye a mitigar el cambio climático y a adaptarse a él. Estos servicios pueden estar directamente relacionados con procesos, métodos y conocimientos técnicos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
	4. Servicios de Distribución				
73	**A. <u>Servicios de comisionistas</u>**	62114	Venta de maquinaria, equipo industrial y vehículos no automotores, bicicletas y motocicletas, a comisión o por contrato	Determinados servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	*, *** Limitado a los servicios relacionados con la distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
					incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
74		62115	Venta de muebles, artículos de uso doméstico, artículos de ferretería y herrería a comisión o por contrato	Determinados servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	*, ** Limitado a los servicios relacionados con la distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
75		62118	Venta a comisión o por contrato de productos n.c.p.	Algunos servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	*, *** Limitado a los servicios relacionados con la

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
					distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
76	**B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u>**	62242	Servicios comerciales al por mayor de aparatos de uso doméstico	Algunos servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	* Limitado a los servicios relacionados con la distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
					bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
77		62266	Servicios comerciales al por mayor de artículos de deporte (incluidas las bicicletas)	Algunos servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	Incluyendo sólo artículos de deporte que fomenten la movilidad sostenible. * Limitado a los servicios relacionados con la distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
78		62278	Servicios comerciales al por mayor de	El reciclaje de desperdicios, desechos y otros materiales puede reducir el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como	*

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
			desperdicios, desechos y materiales para reciclar	la presión sobre las instalaciones de eliminación de residuos. El reciclaje es clave para una economía circular, ya que fomenta la reutilización frente a la producción de nuevos artículos. Estos servicios sirven directamente para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	
79		62282	Servicios comerciales al por mayor de equipo de transporte distinto de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas	Algunos servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	*, *** Limitado a los servicios relacionados con la distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
80	**C. <u>Servicios comerciales al por menor</u>**	63232	Venta al por menor de aparatos de uso doméstico	Algunos servicios de distribución están directamente relacionados con la distribución de bienes cuyo uso es beneficioso para la reducción de la contaminación, la eficiencia energética o el ahorro de recursos.	* Limitado a los servicios relacionados con la

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
					distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).
	5. Servicios de Enseñanza				
81	**B. <u>Servicios de enseñanza secundaria</u>** **C. <u>Servicios de enseñanza superior</u>**	922-923	Servicios de enseñanza secundaria y superior	Determinados servicios de enseñanza son fundamentales para mejorar los conocimientos sobre temas medioambientales y los medios para hacer frente a los problemas medioambientales, por ejemplo, los programas que abordan la prevención y el control de la contaminación y la gestión de los recursos naturales. Estos servicios están directamente relacionados con los métodos y conocimientos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	Limitado a servicios directamente relacionados con estudios medioambientales.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
82	**D. Servicios de enseñanza de adultos**	924	Servicios de enseñanza para adultos n.c.p.	Determinados servicios de enseñanza son fundamentales para mejorar los conocimientos sobre temas medioambientales y los medios para hacer frente a los problemas medioambientales, por ejemplo, los programas que abordan la prevención y el control de la contaminación y la gestión de los recursos naturales. Estos servicios están directamente relacionados con los métodos y conocimientos para prevenir y reducir la contaminación y preservar los recursos naturales.	Limitado a servicios directamente relacionados con estudios medioambientales.
	6. Servicios Relacionados con el Medio Ambiente				
83	**A. Servicios de alcantarillado**	9401	Servicios de alcantarillado	El propósito principal de estos servicios es la gestión de las aguas residuales.	
84	**B. Servicios de eliminación de desperdicios**	9402	Servicios de eliminación de residuos	El propósito principal de estos servicios es la gestión de residuos.	
85	**C. Servicios de saneamiento y servicios similares**	9403	Servicios de saneamiento y similares	El propósito principal de los servicios de saneamiento puede ser la gestión de residuos.	
86	**D. Otros**	9404	Servicios de la limpieza de gases de combustión	Los servicios de limpieza de gases de escape tienen como propósito principal la protección del aire ambiente.	

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
87		9405	Servicios de amortiguamiento de ruidos	El propósito principal de estos servicios es prevenir, reducir y mitigar la contaminación acústica.	
88		9406	Servicios de protección del paisaje y la naturaleza	El propósito principal de estos servicios es proteger la biodiversidad, los ecosistemas y el paisaje, así como preservar y mantener los recursos.	
89		9409	Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p.	El propósito principal de estos servicios es la prevención, reducción, control y eliminación de la contaminación y otras formas de degradación medioambiental.	
	7. Servicios Financieros				
90	**A. Servicios de seguros y relacionados con seguros**		(i) Seguros directos (incluido el coaseguro): seguros distintos de los de vida.	Determinados servicios de seguros reducen el riesgo de invertir en bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y la gestión de los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Los servicios de seguros pueden contribuir a la adaptación al clima compartiendo datos y recompensando las medidas preventivas adoptadas por los asegurados. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a la adaptación al cambio climático o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuyo propósito es la reducción de las	*, **, *** Limitado a servicios relacionados con un propósito medioambiental.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	
91			(ii) Reaseguros y retrocesión	Algunos servicios de seguros reducen el riesgo de invertir en bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y la gestión de los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Los servicios de reaseguro pueden contribuir a la adaptación al clima compartiendo datos y recompensando las medidas preventivas adoptadas por los asegurados. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a la adaptación al cambio climático o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	*, ** Limitado a servicios relacionados con un propósito medioambiental.
92			(iv) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros.	Algunos servicios de seguros reducen el riesgo de invertir en bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y la gestión de los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Los servicios de seguros pueden contribuir a la adaptación al clima compartiendo datos y recompensando las medidas preventivas adoptadas por los asegurados. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a la adaptación al cambio climático o están	*, ** Limitado a servicios relacionados con un propósito medioambiental.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	
93	**B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u>**		(vi) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	Determinados servicios financieros son instrumentales para financiar la compra de bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y a gestionar los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	**, *** Limitado a instrumentos para financiar infraestructuras o equipos verdes, o I+D industrial según criterios específicos como en normativas nacionales o extranjeras o normas industriales voluntarias.
94			(vii) Servicios de arrendamiento financieros	Determinados servicios financieros son instrumentales para financiar la compra de bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y a gestionar los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	**, *** Limitado a instrumentos para financiar infraestructuras o equipos verdes, o I+D industrial según criterios específicos como en normativas nacionales o extranjeras o normas industriales voluntarias.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
95			(ix) Garantías y compromisos	Determinados servicios financieros son instrumentales para financiar la compra de bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y a gestionar los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	**, *** Limitado a instrumentos para financiar infraestructuras o equipos verdes de acuerdo con criterios específicos recogidos en normativas nacionales o extranjeras o en normas voluntarias del sector.
96			(xi) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	Determinados servicios financieros, como la verificación por terceros de las emisiones de bonos verdes y vinculados a la sostenibilidad, son instrumentales para financiar la compra de bienes, instalaciones o equipos que contribuyen a reducir la contaminación y la gestión de los recursos naturales, como la producción de energías renovables o la eficiencia energética. Pueden fomentar el despliegue de tales tecnologías. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de recursos.	**, *** Limitado a instrumentos para financiar infraestructuras o equipos verdes de acuerdo con criterios específicos recogidos en normativas nacionales o extranjeras o en normas industriales voluntarias.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
97			(xiii) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios	Determinados instrumentos financieros están diseñados para ayudar a los inversores a canalizar capitales hacia proyectos que contribuyan a reducir la contaminación y a gestionar los recursos naturales. Ciertos servicios están especializados en transmitir información sobre tales proyectos y tecnologías y en fomentar su despliegue. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	**, *** Limitado a instrumentos para financiar infraestructuras o equipos verdes de acuerdo con criterios específicos recogidos en normativas nacionales o extranjeras o en normas industriales voluntarias.
98			(xv) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de	Determinados instrumentos financieros están diseñados para ayudar a los inversores a canalizar capitales hacia proyectos que contribuyan a reducir la contaminación y a gestionar los recursos naturales. Ciertos servicios están especializados en transmitir información sobre tales proyectos y tecnologías y en fomentar su despliegue. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las	**, *** Limitado al suministro de información con arreglo a criterios específicos, como la normativa nacional o extranjera o las normas industriales voluntarias.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
			otros servicios financieros	emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	
99			(xvi) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	Algunos instrumentos financieros están diseñados para ayudar a los inversores a canalizar capitales hacia proyectos que contribuyan a reducir la contaminación y a gestionar los recursos naturales. Ciertos servicios están especializados en transmitir información sobre tales proyectos y tecnologías y en fomentar su despliegue. Estos servicios sirven directamente a propósitos medioambientales o están directamente relacionados con bienes, instalaciones o equipos cuya finalidad es la reducción de las emisiones o la eliminación de la contaminación o la gestión de los recursos.	**, *** Limitado al suministro de información para financiar infraestructuras o equipos verdes de acuerdo con criterios específicos como los de la normativa nacional o extranjera o las normas voluntarias del sector.
	11. Servicios de Transporte				
100	**A. <u>Servicios de transporte marítimo</u>**	7211	Transporte de pasajeros	El transporte en embarcaciones marítimas puede generar menos emisiones de gases de efecto	Excluidos los cruceros de recreo.

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
	(a) Transporte de pasajeros			invernadero que otros medios de transporte per cápita. Esto se ve reforzado por la adopción, por parte del transporte de pasajeros, de energías renovables y tecnologías de cero o cercana a cero emisiones de efecto invernadero. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	Limitado a los servicios suministrados por embarcaciones propulsadas solo por energías renovables o de emisión[1] cero.
101	(b) Transporte de carga	7212	Transporte de carga	El transporte marítimo puede generar menos emisiones de gases de efecto invernadero por tonelada de mercancía transportada que otros medios de transporte. Esto se ve reforzado por la adopción, por parte del transporte marítimo internacional, de energías renovables y tecnologías de cero o cercana a cero emisiones de efecto invernadero. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	** Limitado a los servicios suministrados por embarcaciones propulsadas solo por energías renovables o de emisión[2] cero.
102	(e) Servicios de remolque y tracción	7214	Servicios de remolque y tracción	Los servicios de remolque y tracción relacionados con la industria eólica marina facilitan el desarrollo de la energía eólica y contribuyen a la generación de energías renovables y a la reducción de emisiones.	Limitado a servicios relacionados con la energía eólica marina.

[1] Las embarcaciones propulsadas por energía de emisión cercana a cero serán incluidas por decisión de la Comisión Conjunta, de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta), una vez que el término emisión "cercana a cero" sea acordado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

[2] Las embarcaciones propulsadas por energía de emisión cercana a cero serán incluidas por decisión de la Comisión Conjunta, de conformidad con el Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta), una vez que el término emisión "cercana a cero" sea acordado por la Organización Marítima Internacional (OMI).

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
103	(f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo	7454	Servicios de salvamento y reflotación de buques	Los servicios relacionados con la retirada de embarcaciones en dificultades y hundidas sirven directamente para prevenir la contaminación de los ecosistemas marinos y costeros y del paisaje, preservando así la biodiversidad y el medio marino.	
104	**B. <u>Transporte por vías navegables interiores</u>** (b) Transporte de carga	72221	Transporte de productos congelados o refrigerados	El transporte por vías navegables interiores puede ser un medio de transporte más eficiente que otros, debido a la utilización de infraestructuras más respetuosas con el medio ambiente, como canales, ríos o lagos. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático y la preservación de los recursos energéticos.	***
105		72222	Transporte de líquidos o gases a granel	El transporte por vías navegables interiores puede ser un medio de transporte más eficiente que otros, debido a su utilización de infraestructuras más respetuosas con el medio ambiente, como canales, ríos o lagos. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático y la preservación de los recursos energéticos.	***,**
106		72229	Otro tipo de transporte de carga	El transporte por vías navegables interiores puede ser un medio de transporte más eficiente que otros, debido a su utilización de infraestructuras más	***, **

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
				respetuosas con el medio ambiente, como canales, ríos o lagos. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático y la preservación de los recursos energéticos.	
107	**E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>** (a) Transporte de pasajeros	71111	Transporte interurbano de pasajeros	El transporte ferroviario es más sostenible y eficiente desde el punto de vista energético que otros métodos de transporte masivo. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	***
108		71112	Transporte urbano y suburbano de pasajeros	El transporte ferroviario es más sostenible y eficiente desde el punto de vista energético que otros métodos de transporte masivo. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	***
109	(b) Transporte de carga	7112	Transporte de mercancías	El transporte ferroviario es más sostenible y eficiente desde el punto de vista energético que otros métodos de transporte. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	***

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
110	(c) Servicios de remolque y tracción	7113	Servicios de tracción o remolque	Los servicios de remolque y tracción son servicios auxiliares necesarios para apoyar las operaciones de transporte ferroviario. El transporte ferroviario es un método de transporte masivo más sostenible y eficiente desde el punto de vista energético. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	***
111	(d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril	8868	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril	Los servicios de mantenimiento y reparación son fundamentales para la economía circular, ya que están directamente relacionados con la gestión de los recursos. Los servicios auxiliares pertinentes para los equipos de transporte ferroviario incluyen la modernización y adaptación del material rodante para mejorar la eficiencia energética. Estos servicios auxiliares son necesarios para apoyar el transporte ferroviario, que es un método más eficiente de transporte de masas y está directamente relacionado con la reducción de la contaminación atmosférica y la protección del clima.	
112	**F. <u>Servicios de transporte por carretera</u>** (a) Transporte de pasajeros	71211-14	Transporte urbano y suburbano regular y especial Transporte interurbano regular y especial	El transporte colectivo es más sostenible y eficiente desde el punto de vista energético que otros métodos de transporte. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	***

No.	Subsectores W/120	CCP	Título	Justificación	Exclusión
113		71219	Otros tipos de transporte regular de pasajeros	El transporte colectivo en vehículos terrestres mecanizados, como los teleféricos programados, es un método de transporte más sostenible y eficiente desde el punto de vista energético. Estos servicios están directamente relacionados con la prevención y reducción de la contaminación mediante la protección del aire ambiente y la lucha contra el cambio climático.	***
114	**G. Servicios de transporte por tuberías**	7139	Transporte de otros elementos	El transporte de hidrógeno y carbono capturado para su almacenamiento (CSS) o mineralización por tuberías contribuye a reducir las emisiones.	Limitado a los servicios de transporte de hidrógeno y carbono capturado para su almacenamiento y mineralización.

APÉNDICE 1 DEL ANEXO V

COSTA RICA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Para los efectos de esta Lista, el término "ninguna" indica el sector o subsector de servicios que no tiene términos, limitaciones ni condiciones en materia de acceso a los mercados o no tiene condiciones ni salvedades en materia de trato nacional. El término "sin consolidar" indica que no se han efectuado compromisos de trato nacional o de acceso a los mercados.

2. La ausencia de reservas específicas en un sector o subsector de servicios dado no afectará a las reservas horizontales que se aplican.

3. Los sectores o subsectores no mencionados en la siguiente lista no están comprometidos.

4. El nivel de los compromisos correspondientes a un sector particular de servicios no reemplazará el nivel de los compromisos asumidos respecto de algún otro sector de servicios para el cual el primero constituya un insumo para el servicio en particular o con el cual se relacione en alguna otra forma.

5. La lista que figura a continuación no incluye medidas relativas a los requisitos y procedimientos de calificación, estándares técnicos y requisitos de licencias (incluyendo cualquier concesión, permiso, registro y otra autorización) y procedimientos cuando no constituyan limitaciones, condiciones y salvedades del acceso a los mercados o del trato nacional en el sentido de los Artículos 3.5 (Acceso a los Mercados) y 3.6 (Trato Nacional). Dichas medidas (por ejemplo, la necesidad de obtener una licencia, las obligaciones de servicio universal, la necesidad de obtener el reconocimiento de las calificaciones en sectores regulados, la necesidad de aprobar exámenes específicos, incluidos los exámenes de idiomas, el requisito no discriminatorio de que determinadas actividades no puedan emprenderse en zonas de protección del medio ambiente o áreas de interés histórico o artístico particular) son de aplicación en cualquier caso a los servicios y los proveedores de servicios de otra Parte, incluso si no se han listado.

6. Los números de la CCP que se indican entre paréntesis en la columna de "Sector o subsector" son referencias a la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (Informes Estadísticos, Serie M, Nº 77, Clasificación Central Provisional de Productos, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991), salvo que se indique lo contrario.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
Esta Parte establece los compromisos que se aplican al comercio de servicios en todos los sectores de servicios listados, salvo que se indique lo contrario. Los compromisos que se aplican al comercio en sectores de servicios específicos se listan en la Parte II (COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES)			
TODOS LOS SECTORES Y SUBSECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA			
1. La obligación del párrafo 5 del Artículo 3.10 (Reglamentación Nacional) de cumplir con los criterios señalados en el subpárrafo 4(b) de ese Artículo no se aplicará a Costa Rica.			
2. El trato otorgado a las filiales de personas jurídicas de otra Parte constituidas de conformidad con la legislación costarricense y que tienen su domicilio social, administración central o sede principal de negocios en el territorio de Costa Rica no se extiende a las sucursales, agencias u oficinas de representación establecidas en el territorio de Costa Rica por una persona jurídica de otra Parte. Podrá otorgarse un trato menos favorable a las filiales de una persona jurídica de otra Parte, constituidas de conformidad con la legislación costarricense, que solo tengan su domicilio social o administración central en el territorio de Costa Rica, a menos que pueda acreditarse que mantienen operaciones comerciales sustantivas en el territorio de Costa Rica.			
3. Las asociaciones domiciliadas en el extranjero que quieran actuar en Costa Rica están obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo; igualmente, las personas jurídicas extranjeras que tengan o quieran abrir sucursales en el territorio de Costa Rica están obligadas a constituir y mantener en el país un apoderado generalísimo para los negocios de la sucursal.			
4. No podrán salir definitivamente del dominio del Estado cualesquiera fuerzas que puedan obtenerse de las aguas del dominio público en el territorio nacional; los yacimientos de carbón, las fuentes y depósitos de petróleo, y cualesquiera otras sustancias hidrocarburadas, así como los depósitos de minerales radioactivos existentes en el territorio nacional; y los servicios inalámbricos.			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Estos sólo podrán ser explotados por la administración pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa.			
5. El Estado de Costa Rica ejerce la soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular, de acuerdo con los principios del derecho internacional. Ejerce además una jurisdicción especial sobre los mares adyacentes a su territorio en una extensión de doscientas millas a partir de la misma línea, a fin de proteger, conservar y explotar con exclusividad todos los recursos y riquezas naturales existentes en las aguas, el suelo y el subsuelo de esas zonas, de conformidad con aquellos principios.			
6. Los ferrocarriles, muelles y aeropuertos nacionales —estos últimos mientras se encuentran en servicio— no podrán ser enajenados, arrendados ni gravados, directa o indirectamente, ni salir en forma alguna del dominio y control del Estado. Los ferrocarriles, ferrovías, muelles y aeropuertos internacionales, tanto nuevos como existentes, así como los servicios que ahí se presten, únicamente podrán ser otorgados en concesión mediante los procedimientos dispuestos en la legislación nacional. En el caso de los muelles de Limón, Moín, Caldera y Puntarenas, únicamente podrán ser concesionadas las obras nuevas o las ampliaciones que ahí se realicen, y no las existentes. Todas las empresas concesionarias de ferrocarriles, muelles o aeropuertos deberán constituirse de conformidad con la legislación costarricense y tener su domicilio en Costa Rica.			
7. Para contratos de concesión de obra pública y contratos de concesión de obra pública con servicios públicos definidos de conformidad con la legislación costarricense, en caso de empate en los parámetros de selección conforme a las reglas del cartel, la oferta costarricense ganará la licitación sobre la extranjera. El adjudicatario queda obligado a constituir una sociedad anónima nacional con la cual será celebrado el contrato de concesión. Asimismo, será responsable solidariamente con esta sociedad anónima.			
8. Los servicios considerados como servicios públicos1, tal y como se definen y regulan en sus leyes y regulaciones nacionales, podrán estar sujetos a monopolio público o a derechos exclusivos otorgados a personas físicas o personas jurídicas, públicas o			

[1] Los servicios públicos incluyen: el suministro de energía eléctrica incluyendo las etapas de generación, transmisión, distribución y comercialización; el suministro del servicio de acueducto y alcantarillado, que incluye agua potable, recolección, tratamiento y evacuación de aguas negras, aguas residuales y pluviales,

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
privadas. Para ser un proveedor de servicios públicos deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente. Se exceptúan de esta obligación las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, suministran cualquiera de estos servicios. Los proveedores no tendrán ningún derecho monopólico sobre el servicio público que exploten y estarán sujetos a las limitaciones y los cambios que les sean impuestos por ley. Podrán otorgarse nuevas concesiones, permisos o autorizaciones siempre que la demanda de servicios lo justifique, o que estos puedan ofrecerse en mejores condiciones para el usuario. Se dará prioridad a los concesionarios que están suministrando el servicio. Se exceptúan de lo anterior los monopolios estatales creados por ley u otorgados en administración.			
9. De conformidad con la legislación costarricense, se prohíbe la inversión de capital privado en los servicios reservados al Estado. Si dicha legislación es modificada para permitir la inversión de capital privado en dichos servicios, Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener limitaciones sobre trato nacional o acceso a los mercados con respecto a la participación de la inversión extranjera.			
10. Se requiere una concesión para realizar cualquier tipo de desarrollo o actividad en la zona marítimo-terrestre, según lo establecido en la legislación de Costa Rica.[2] Una concesión en la zona marítimo-terrestre no se otorgará a ni se mantendrá en poder de: (a) extranjeros que no hayan residido en el país por lo menos durante cinco años; (b) empresas con acciones al portador; (c) empresas domiciliadas en el exterior; (d) empresas constituidas en Costa Rica únicamente por extranjeros; o (e) empresas cuyas acciones o cuotas de capital, pertenecen en más de un 50 por ciento a extranjeros.			

así como la instalación, operación y mantenimiento de servicio de hidrantes; el suministro de combustibles derivados de hidrocarburos, incluyendo el petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados a abastecer la demanda nacional en planteles de distribución, así como los derivados del petróleo, asfaltos, gas y naftas destinados al consumidor final; el riego y avenamiento; el transporte público remunerado de personas, salvo el aéreo; los servicios marítimos y aéreos en los puertos nacionales; el transporte de carga por ferrocarril; la recolección y tratamiento de desechos sólidos e industriales; el servicio social de comunicación postal; y cualquier otro servicio que, por su importancia para el desarrollo sostenible del país, sea calificado y regulado como tal por la Asamblea Legislativa.

[2] La zona marítimo-terrestre es la franja de 200 metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico de Costa Rica, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria. La zona marítimo-terrestre también comprende todas las islas dentro del mar territorial de Costa Rica.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
En la zona marítimo-terrestre, no se otorgará ninguna concesión dentro de los primeros 50 metros contados desde la línea de pleamar ni en el área comprendida entre la línea de pleamar y la línea de marea baja. Las entidades o sus socios que tengan concesiones en la zona marítimo-terrestre no deberán ceder ni transferir acciones o cuotas a extranjeros. Solo las personas naturales o jurídicas costarricenses que puedan tener concesiones deberán intervenir en los desarrollos turísticos de la zona marítimo terrestre o con acceso a ella. Asimismo, las entidades extranjeras intervendrán siempre que sean empresas turísticas, cuyo capital de desarrollo pertenezca en más del 50 por ciento a costarricenses. Una concesión también puede ser requerida para realizar cualquier tipo de desarrollo o actividad en las zonas urbanas litorales, según lo establecido en la legislación costarricense.3 Una concesión en una zona urbana litoral está sujeta a un plan regulador urbano y lo dispuesto en la Ley No. 9221. Pueden aplicarse pruebas de necesidades económicas y tendrán prioridad el concesionario que haya obtenido la concesión previo a la declaratoria de zona urbana litoral y los ocupantes a título precario. Una concesión en la zona urbana litoral no se otorgará a ni se mantendrá en poder de: (a) personas naturales extranjeras que no hayan residido en el país por lo menos durante cinco años; (b) personas naturales extranjeras con un estatus migratorio irregular; (c) empresas domiciliadas en el exterior; o (d) empresas cuyas acciones o cuotas de capital, pertenecen en más de un 50 por ciento a extranjeros. Este porcentaje se mantendrá durante todo el período de la concesión. Las empresas que tengan concesiones en las zonas urbanas litorales deberán informar cualquier cambio en la composición de su patrimonio. Excluidos los terrenos de dominio privado y con título legítimo, todos los demás terrenos dentro de la zona de 2000 metros de ancho a lo largo de las fronteras de Costa Rica con Nicaragua y Panamá son inalienables y no pueden ser adquiridos por denuncio o posesión. En el caso de personas naturales, un extranjero debe tener residencia permanente en Costa Rica, y probarlo mediante			

[3] Una zona urbana litoral es un territorio en la costa, también considerado como un área urbana, y previamente declarado zona urbana litoral por las autoridades competentes.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
una certificación expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería, para obtener una concesión en estas tierras. Una persona jurídica deberá estar domiciliada en Costa Rica para obtener una concesión en estas tierras. Las personas jurídicas cuyas acciones, cuotas o capital corresponden a extranjeros en más del 50% no pueden obtener una concesión. Las personas jurídicas cuyos miembros son más del 50% de extranjeros no pueden obtener una concesión. En los casos de personas jurídicas cuyo capital social pertenezca a nacionales extranjeros, deberán demostrar que estas personas físicas tienen residencia permanente y probarlo mediante una certificación expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería.			
11. Las empresas acogidas al Régimen de Zonas Francas bajo la categoría de industrias procesadoras de exportación que producen, procesan o ensamblan para la exportación o reexportación podrán introducir en el territorio aduanero nacional hasta un veinticinco por ciento de sus ventas totales. Una empresa comercial de exportación, no productora, establecida en el Régimen de Zonas Francas en Costa Rica, que simplemente manipula, reempaca o redistribuye mercaderías no tradicionales y productos para la exportación o reexportación, no podrá introducir en el territorio aduanero nacional porcentaje alguno de sus ventas totales.			
12. Solo los proveedores de servicios profesionales debidamente incorporados al colegio profesional respectivo en Costa Rica están autorizados a ejercer la profesión en el territorio costarricense, incluyendo asesorías y consultorías. La incorporación está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar la membresía. En algunos casos, solo pueden contratarse proveedores extranjeros de servicios profesionales por el Estado o instituciones privadas cuando no haya proveedores de servicios profesionales costarricenses dispuestos a suministrar el servicio en las condiciones requeridas, o bajo la declaración de inopia.			
13. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida: a) que otorgue derechos o preferencias a grupos sociales o económicos en desventaja, o a los grupos indígenas; o b) respecto a la ejecución de leyes y al suministro de servicios de readaptación social, así como a los siguientes servicios, en la medida en que sean servicios sociales establecidos o mantenidos por un interés público: seguro o seguridad de ingreso, servicios			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
de seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud, atención infantil, servicios de alcantarillado público y servicios de suministro de agua.			
14. Con respecto a los servicios incluidos en esta Lista, se consolidan las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional que se mantienen a nivel de gobiernos locales; no obstante, no se listan dichas limitaciones.			
15. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a las subvenciones o donaciones que otorgue, incluyendo los préstamos, garantías y seguros apoyados por el gobierno.			
16. Los compromisos del Modo 4 están sin consolidar, excepto para las medidas que se refieren a la entrada y estancia temporal de personas de negocios clasificadas en las categorías definidas en los párrafos A, B y C establecidos abajo. Una persona de negocios significa una persona física de una Parte que lleva a cabo comercio de mercancías, suministro de servicios o realiza actividades relacionadas con la presencia comercial. Se otorgará una autorización sujeta a las limitaciones y condiciones aquí establecidas y en las regulaciones migratorias y laborales para la entrada de personas físicas a, o para su estancia temporal en, su territorio, incluyendo aquellas necesarias para garantizar la seguridad de las fronteras, el movimiento ordenado de personas físicas a través de las mismas y para proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios. No se considerará que el solo hecho de exigir una visa a las personas físicas anula o menoscaba las ventajas resultantes bajo este Acuerdo. Los organismos profesionales nacionales pertinentes podrán adoptar o mantener a su discreción requisitos, estándares o criterios para la autorización, otorgamiento de licencias o certificación para el ejercicio de una profesión. Se requieren contingentes numéricos y de pruebas de necesidades económicas para las categorías A, B y C. Cualquier limitación listada para sectores y subsectores específicos también aplicará. A. Visitante de negocios: una persona física de una Parte que lleva a cabo comercio de mercancías, suministro de servicios o realiza actividades relacionadas con la presencia comercial; que tengan la intención de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de negocios en el territorio de Costa Rica:			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Reuniones y consultorías: personas de negocios que asisten a reuniones, seminarios o conferencias, o que lleven a cabo asesorías a clientes. - Investigación y diseño: investigadores técnicos, científicos y estadísticos que realizan investigaciones independientes o investigaciones para una empresa localizada en una Parte del Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad. - Manufactura y producción: personal de adquisiciones y de producción, a nivel gerencial, que realizan operaciones comerciales para una empresa localizada en una Parte del Acuerdo. - Comercialización: investigadores y analistas de mercado que realizan investigaciones o análisis de manera independiente o que realizan investigaciones o análisis para una empresa localizada en una Parte del Acuerdo. Personal de ferias comerciales y de promoción que asista a convenciones comerciales. - Ventas: representantes y agentes de ventas que tomen pedidos o negocien contratos de mercancías o servicios para una empresa localizada en una Parte del Acuerdo, pero que no entreguen las mercancías ni suministren los servicios. Compradores que efectúen adquisiciones para una empresa localizada en una Parte del Acuerdo. - Servicios posteriores a la venta: personal de instalación, reparación, mantenimiento y supervisión, que cuenten con los conocimientos especializados esenciales para cumplir con la obligación contractual del vendedor y que suministren servicios o capaciten a trabajadores para que ejecuten esos servicios, de conformidad con una garantía u otro contrato de servicios relacionado con la venta de equipo o maquinaria comercial o industrial, incluyendo los programas de computación (software) adquiridos a una empresa localizada fuera de Costa Rica, durante el periodo de garantía o el acuerdo de servicio. - Servicios generales: - Personal de gerencia y de supervisión que lleve a cabo operaciones comerciales para una empresa localizada en una Parte del Acuerdo. - Personal de relaciones públicas y de publicidad que brinde servicios de consultoría a clientes o que participe en convenciones. - Traductores o intérpretes que suministren servicios como empleados de una empresa localizada en una Parte del Acuerdo, excepto para los servicios que de conformidad con la legislación de Costa Rica deben ser suministrados por traductores autorizados - Proveedores de servicios de tecnologías de información y comunicación que asistan a reuniones, seminarios o conferencias; o que lleven a cabo consultorías. - Comercializadores y asesores en el desarrollo de franquicias que deseen ofrecer sus servicios en Costa Rica.			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. 1) Comerciante: una persona de negocios que ejerza funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleve habilidades esenciales, que tenga intenciones de realizar un intercambio comercial cuantioso de mercancías o servicios, principalmente entre Costa Rica y otra Parte. 2) Inversionista: una persona física que tenga intenciones de proveer servicios a través de una presencia comercial en la cual la persona haya comprometido, o esté en vías de comprometer, un monto importante de capital, monto que es determinado por la legislación doméstica. C. Transferencia intracorporativa: una persona de negocios empleada por una empresa localizada en otra Parte que sea transferida para desempeñarse como ejecutivo, gerente o especialista en la entidad matriz o en una subsidiaria de esa empresa, siempre que esa persona de negocios y esa empresa cumplan con las medidas migratorias existentes aplicables a la entrada temporal. Costa Rica puede exigir que la persona de negocios haya sido empleada de la empresa de manera continua, durante un año, dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de admisión.			
17. Los altos ejecutivos, miembros de juntas directivas y otros puestos relacionados dentro de las instituciones públicas y empresas públicas están reservados a nacionales costarricenses.			
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
(d) Servicios de arquitectura			
Servicios de asesoramiento y prediseño arquitectónicos	1) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(CCP 86711)		Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de diseño arquitectónico (CCP 86712)	1) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Servicios de ingeniería			
Servicios de asesores y consultores en ingeniería (CCP 86721)	1) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de diseño técnico para la construcción de cimientos y estructuras de edificios (CCP 86722)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas para edificios (CCP 86723)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil (CCP 86724)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de diseño técnico de procesos y producción industriales (CCP 86725)	1) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		residencia en el momento de solicitar membresía.	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de diseño técnico n.c.p. (CCP 86726)	1) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios técnicos para la fase de construcción e instalación (CCP 86727)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(f) Servicios integrados de ingeniería			
Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de infraestructura de transportes (CCP 86731)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de abastecimiento de agua y saneamiento (CCP 86732)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios integrados de ingeniería para otros proyectos llave en mano (CCP 86739)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista			
Servicios de arquitectura paisajística (CCP 86742)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 2) Ninguna 3) La incorporación al Colegio Profesional de Ingenieros y Arquitectos está sujeta a requisitos de nacionalidad y residencia en el momento de solicitar membresía. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios de informática y servicios conexos			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipo de informática			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de consultores en instalación de equipos de informáticos (CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) Servicios de aplicación de programas de informática			
Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios de procesamiento de datos			
Servicios de tratamiento de datos (CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(d) Servicios de bases de datos			
Servicios de bases de datos (CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(e) Otros			
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, ordenadores incluidos (CCP 84500)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de preparación de datos (CCP 84910)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de informática n.c.p. (CCP 84990)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
(a) Servicios de investigación y desarrollo de las ciencias naturales			
Las ciencias físicas (CCP 85101)	1) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[4] con respecto a la biodiversidad[5] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies,	

[4] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[5] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies, y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia.	
	2) Ninguna 3) Ninguna	2) Ninguna 3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[6] con respecto a la biodiversidad[7] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies,	

[6] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[7] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
La química y la biología (CCP 85102)	1) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[8] con respecto a la biodiversidad[9] en Costa Rica deberán designar un	

[8] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[9] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia.	
	2) Ninguna 3) Ninguna	2) Ninguna 3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[10] con respecto a la biodiversidad[11] en Costa Rica deberán designar un	

[10] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[11] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
La ingeniería y tecnología (CCP 85103)	1) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[12] con	

[12] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		respecto a la biodiversidad[13] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia.	
	2) Ninguna 3) Ninguna	2) Ninguna 3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[14] con	

[13] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

[14] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		respecto a la biodiversidad[15] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
La agronomía (CCP 85104)	1) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran	

[15] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		servicios de investigación científica y bioprospección[16] con respecto a la biodiversidad[17] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia.	
	2) Ninguna 3) Ninguna	2) Ninguna 3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran	

[16] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[17] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		servicios de investigación científica y bioprospección[18] con respecto a la biodiversidad[19] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[18] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[19] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Otras ciencias naturales (CCP 85109)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[20] con respecto a la biodiversidad[21] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 2) Ninguna	

[20] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[21] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna	3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[22] con respecto a la biodiversidad[23] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia.	

[22] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[23] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo			
Servicios interdisciplinarios de investigación y desarrollo (CCP 85300)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios			
(c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal			
Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de automóviles particulares sin conductor (CCP 83101)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de vehículos de transporte de mercancías sin conductor (CCP 83102)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de otros medios de transporte por tierra sin personal (CCP 83105)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales .	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
(e) Servicios de ensayos y análisis técnicos			
Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza (CCP 86761)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de ensayo y análisis de propiedades físicas (CCP 86762)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de ensayo y análisis de sistemas mecánicos y eléctricos integrados (CCP 86763)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de inspección técnica (CCP 86764)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 86769)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura			
Servicios relacionados con la agricultura (CCP 8811)	1) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[24] con respecto a la biodiversidad[25] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán	

[24] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[25] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	2) Ninguna 3) Ninguna	una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 2) Ninguna 3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[26] con respecto a la biodiversidad[27] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán	

[26] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[27] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios relacionados con la silvicultura y extracción de madera, que incluye la gestión forestal y la evaluación de los daños forestales (CCP 88140)	1) Ninguna	1) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[28] con respecto a la biodiversidad[29] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes	

[28] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[29] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	2) Ninguna 3) Ninguna	y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 2) Ninguna 3) Los nacionales extranjeros o las empresas con domicilio en el exterior que suministran servicios de investigación científica y bioprospección[30] con respecto a la biodiversidad[31] en Costa Rica deberán designar un representante legal con residencia en Costa Rica. Una licencia para la recolecta científica o cultural de especies, la caza científica y la pesca científica o cultural se expedirá por un periodo máximo de un año a los nacionales o residentes	

[30] "La bioprospección" incluye la búsqueda sistemática, clasificación e investigación para propósitos comerciales de nuevas fuentes de compuestos químicos, genes, proteínas, microorganismos y otros productos con valor económico actual o potencial, que se encuentran en la biodiversidad.

[31] "La biodiversidad" incluye la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, encontrados en la tierra, el aire, ecosistemas acuáticos o marinos, o en cualquier otro ecosistema ecológico, así como la diversidad entre especies y entre las especies y los ecosistemas de los que forman parte. La biodiversidad también incluye elementos intangibles tales como: el conocimiento, la innovación y las prácticas tradicionales -individuales o colectivas- con valor económico real o potencial, asociados con recursos genéticos o bioquímicos, protegidos o no por derechos de propiedad intelectual o por sistemas de registro sui generis.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	y seis meses o menos para todos los demás extranjeros. Los nacionales y residentes pagarán una tarifa inferior que los extranjeros no residentes para obtener esta licencia. 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(i) Servicios relacionados con las manufacturas			
Reciclado a comisión o por contrato (CCP 88493)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipos			
Servicios de reparación de artículos personales y domésticos (CCP 633)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reparación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipos, a comisión o por contrato (CCP 8861)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reparación de maquinaria excepto maquinaria de oficina y equipos de transporte y oficina, a comisión o por contrato (CCP 8862)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de reparación de maquinaria y aparatos eléctricos, excepto para maquinaria de oficina y equipos que no sean para oficina ni para transporte, a comisión o por contrato (CCP 8864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(o) Servicios de limpieza de edificios			
Otros servicios de limpieza de edificios (CCP 87409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación			
Hoteles, restaurantes y edificios análogos (CCP 5126)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Edificios escolares/Edificios	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
relacionados con la sanidad/Otros edificios (CCP 5127, 5128, 51290)	3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil			
Carreteras (excepto carreteras sobreelevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje (CCP 5131)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y subterráneos (CCP 5132)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidráulicas (CCP 5133)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Tuberías de gran extensión, líneas de comunicación y de energía (CCP 5134)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Tuberías locales y cables urbanos; instalaciones complementarias (CCP 5135)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación			
Techado e impermeabilización de techos (CCP 5153)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire (CCP 5161)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Trabajos de fontanería y desagües (CCP 5162)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Instalación de cables y de otros aparatos eléctricos (CCP 51641)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Trabajos de aislamiento (CCP 51650)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Trabajos de terminación de edificios			
Instalación de vidrios y ventanas (CCP 5171)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. Otros			
Trabajos de relleno y desmonte (CCP 5113)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(excluyendo la distribución de armas, municiones, explosivos y demás material de guerra)			
A. Servicios de comisionistas			
Venta de maquinaria, equipo industrial y vehículos no automotores, bicicletas y motocicletas a comisión o por contrato (CCP 62114)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Venta de muebles, artículos de uso doméstico, artículos de ferretería y herrería a comisión o por contrato (CCP 62115)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Servicios comerciales al por mayor			
Servicios comerciales al por mayor de aparatos de uso doméstico (CCP 62242)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios comerciales al por menor			
Venta al por menor de aparatos de uso doméstico (CCP 63232[32])	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA (únicamente los servicios financiados totalmente con fondos privados)			
Servicios de enseñanza secundaria (CCP 922)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

[32] Para mayor certeza, el compromiso asumido en CCP 63232 excluye los servicios comerciales al por mayor de productos energéticos.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de enseñanza superior (CCP 92390)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de enseñanza de adultos n.c.p (CCP 924)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. Servicios de alcantarillado			
Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. Servicios de eliminación de desperdicios			
Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
C. Servicios de saneamiento y servicios similares			
Servicios de saneamiento y servicios similares (CCP 9403)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
D. Otros			
Servicios de limpieza de gases de combustión (CCP 9404)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. (CCP 9409)	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar excepto para los servicios de consultoría. 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS 1. Los compromisos asumidos en los Modos 1 y 2 no obligan a Costa Rica a permitir que los proveedores de servicios financieros de la otra Parte hagan negocios o se anuncien en el territorio de Costa Rica. Costa Rica podrá definir "hacer negocios" y "anunciarse" sujeto a que dichas definiciones no serán inconsistentes con los compromisos asumidos en los Modos 1 y 2. 2. Sin perjuicio de otros medios de regulación prudencial del comercio transfronterizo de servicios financieros, Costa Rica podrá exigir el registro de proveedores transfronterizos de servicios financieros de otra Parte y de los instrumentos financieros. 3. En el caso de los servicios financieros, el trato diferenciado establecido en la legislación costarricense a favor del Estado, de los bancos estatales comerciales y demás instituciones públicas respecto a los bancos privados e instituciones financieras privadas (de capital costarricense o extranjero) u otro Estado no constituye una reserva de acceso a los mercados y de trato nacional.			
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)			
Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	1) Sin consolidar excepto ninguna para: (a) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de servicios financieros (excluidos los servicios de seguros y	1) Sin consolidar excepto lo indicado en la columna de acceso a los mercados.	
Servicios de arrendamiento financieros			
Suministro y transferencia de			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de servicios financieros (excluidos los servicios de seguros y relacionados con los seguros)	relacionados con los seguros), y (b) los servicios de asesoría y demás servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación, relativos a los préstamos de todo tipo (incluídos los créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales) y servicios de arrendamiento financiero.[33] 2) Ninguna 3) Las empresas financieras no bancarias no pueden prestar servicios de leasing ya que existen restricciones legales a la adquisición, por parte de estos entes de bienes muebles e inmuebles. Las empresas financieras no bancarias no pueden prestar servicios de	2) Ninguna 3) El Estado garantiza las obligaciones de los bancos estatales y de los bancos de Derecho Público no estatales. Los bancos privados que operan cuentas corrientes y secciones de ahorro deberán cumplir los siguientes requisitos:	

[33] Se entiende que los servicios auxiliaries no incluyen los préstamos de todo tipo (incluídos los créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales) ni los servicios de arrendamiento financiero.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	leasing ya que existen restricciones legales a la adquisición, por parte de estos entes de bienes muebles e inmuebles. Solamente el Banco Popular y de Desarrollo Comunal administrará los fondos del ahorro obligatorio efectuados por los patronos y los empleados, de conformidad con la correspondiente legislación. Costa Rica se reserva el derecho de adoptar o mantener medidas que requieran la constitución en Costa Rica de proveedores extranjeros de servicios financieros,[34] excepto para las sucursales de bancos extranjeros y la Sociedad Administradora de Fondos de Inversion. En el caso de las entidades financieras autorizadas a recibir depósitos del público en Costa Rica, tales como bancos	(a) Mantener permanentemente un saldo de préstamos en el Fondo de Crédito para el Desarrollo equivalente a un diecisiete por ciento (17%) de sus captaciones totales a plazos de treinta días o menos, tanto en moneda nacional como extranjera, una vez deducido el encaje correspondiente. En caso de que la totalidad de los depósitos se realice en moneda nacional, el porcentaje será únicamente de un 15 por ciento (15%) sobre la misma base de cálculo. Los recursos recibidos por el o los bancos estatales administradores, de las entidades privadas, se exceptúan del requerimiento del encaje mínimo legal, para las operaciones que realicen el o los bancos administradores. Las	

[34] Esta limitación cubre los nuevos servicios financieros.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	privados, sucursales de bancos extranjeros, entidades financieras no bancarias y cooperativas de ahorro y crédito, están obligadas a estar constituidos u organizados de conformidad con la legislación costarricense.	entidades administradoras de estos recursos reconocerán a la banca privada, por los recursos transferidos, una tasa de interés del 50 por ciento (50%) de la tasa básica pasiva para depósitos en moneda nacional y un 50 por ciento (50%) del promedio de los últimos tres meses de la tasa SOFR (Secured Overnight Financing Rate), calculada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, por los recursos transferidos en moneda extranjera. (b) Alternativamente, instalar por lo menos cuatro agencias o sucursales dedicadas a prestar los servicios bancarios básicos tanto de tipo pasivo como activo, distribuidas en las regiones: Chorotega, Pacífico Central, Brunca, Huetar Atlántico y Huetar Norte, así como mantener un saldo	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		equivalente por lo menos de un diez por ciento (10%) una vez deducido el encaje correspondiente de sus captaciones totales a plazos de treinta días o menos, en moneda local y extranjera, en créditos dirigidos a los programas que, para estos efectos, obligatoriamente se presentarán ante el Consejo Rector, con el fin de solicitar su revisión y aprobación. Estos recursos se colocarán a los usuarios finales a las siguientes tasas: (i) Para los recursos en colones: a la tasa básica pasiva que calcula el Banco Central de Costa Rica, ajustable y revisable trimestralmente. Esta tasa será del cuatro por ciento (4%), cuando dicho cálculo resulte inferior a este porcentaje. (ii) Para los recursos en moneda extranjera: será la	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		tasa de interés neta promedio de captaciones a seis meses plazo de la banca privada calculada por el Banco Central de Costa Rica, ajustable y revisable trimestralmente. Esta tasa será del tres por ciento (3%), si dicho cálculo resultara inferior a este porcentaje. En caso de que los bancos privados canalicen los recursos por medio de banca de segundo piso, el Consejo Rector establecerá una tasa preferencial. El Estado y las instituciones públicas de carácter estatal, así como las empresas públicas cuyo patrimonio pertenezca en forma mayoritaria al Estado o a sus instituciones, sólo podrán efectuar depósitos y operaciones en cuenta corriente y de ahorro por medio de los bancos comerciales del	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		Estado y de los bancos de Derecho Público no Estatales. Al menos 10 organizaciones cooperativas costarricenses son requeridas para establecer y operar un banco cooperativo. Al menos 25 asociaciones solidaristas costarricenses son requeridas para establecer y operar un banco solidarista. Los contratos de fideicomiso del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) deberán suscribirse con bancos públicos del Sistema Bancario Nacional. Las emisiones de deuda, bonos convertibles y productos estructurados están sujetas al requisito de calificación obligatoria, excepto para las emisiones de valores del Estado e instituciones públicas no bancarias costarricenses.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales, y para obtener la credencial de agente de bolsa se	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		requerirá ser costarricense o tener residencia legal en el país.	
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
E. Servicios de transporte por ferrocarril			
(a) Transporte de pasajeros			
Transporte interurbano de pasajeros (CCP 71111)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Transporte urbano y suburbano de pasajeros (CCP 71112)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(b) Transporte de carga			
Transporte de mercancías (CCP 71121)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
F. Servicios de transporte por carretera			
(a) Transporte de pasajeros			
Transporte urbano y suburbano regular y especial (CCP 71211 y 71212)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Transporte interurbano regular y especial (CCP 71213 y 71214)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
Otros tipos de transporte regular de pasajeros (CCP 71219)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

APÉNDICE 2 DEL ANEXO V

ISLANDIA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Los compromisos específicos de esta Lista se han elaborado de conformidad con el documento de la Secretaría de la OMC titulado «Lista de Compromisos Iniciales sobre el Comercio de Servicios: Nota explicativa» (MTN.GNS/W/164). La clasificación de los sectores en esta Lista se basa en la Clasificación Central de Productos (CCP) provisional de 1991 de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, mientras que la ordenación refleja el sistema de clasificación utilizado por la Secretaría de la OMC en el documento MTN.GNS/W/120.

2. Esta lista debe leerse en conjunto con el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente), incluyendo las exclusiones horizontales y específicas.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	3) Todas las transferencias de divisas extranjeras deberán ser reportadas al Banco Central de Islandia con fines estadísticos. Los proveedores de servicios informarán al Ministerio de Relaciones Económicas de las inversiones realizadas por no residentes en empresas en Islandia y al Banco Central de Islandia de las inversiones realizadas por no residentes en valores en Islandia.		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Se requiere una concesión especial para todas las inversiones extranjeras efectuadas por un Estado extranjero o por compañías/organizaciones propiedad de un Estado extranjero.	Los gerentes y la mayoría de los miembros de la junta directiva de todas las empresas nacionales deben tener su residencia en Islandia, salvo que el ministerio competente les exima de este requisito. Los ciudadanos de otros Estados miembros del EEE y la AELC están exentos del requisito de residencia.	
	Los no residentes no podrán concluir un acuerdo sobre arrendamiento de bienes raíces sin autorización del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos si el arrendamiento es por un período que exceda los tres años y no sea para uso del ejercicio de las actividades comerciales habituales.	Al menos uno de los auditores de una compañía de responsabilidad limitada islandesa deberá tener su residencia en Islandia o deberá tratarse de una empresa CPA competente de residentes.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		Los no residentes únicamente podrán adquirir bienes raíces en relación con sus actividades comerciales y sólo podrán obtener los derechos de propiedad ordinarios vinculados a los bienes raíces. Por tanto, los no residentes no podrán obtener los derechos plenos de bienes raíces si estos conllevan derechos poco comunes, tales como los derechos de explotación que conciernen a cataratas, energía geotérmica, etc. Los contratos de propiedad y el uso a largo plazo de bienes raíces suscritos por no residentes no serán válidos hasta que el ministerio competente los haya aprobado por escrito.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar, excepto para las categorías A), B) y C): A) Transferencias intracorporativas: Los gerentes, ejecutivos y especialistas como transferencias intracorporativas, siempre que el proveedor de servicios sea la empresa a la que están adscritos, estarán permitidos sin necesidad del cumplimiento de las pruebas del mercado laboral durante un período máximo de un año. La entrada y la estancia estarán sujetas a un permiso de trabajo que deberá obtenerse antes de que la persona física entre en Islandia. Definiciones: Ejecutivos: personas que dirigen primariamente la administración de la organización cubierta por este Acuerdo, establecen sus objetivos y tienen por lo general un amplio poder de decisión. Los ejecutivos no necesariamente realizan tareas relacionadas con la prestación propiamente dicha del servicio.	4) Sin consolidar, excepto las medidas referentes a las categorías de personas físicas referidas en la columna de acceso a los mercados.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Gerentes: personas que dirigen la organización cubierta por este Acuerdo o su departamento y tienen un alto nivel de responsabilidad por las funciones de prestación de servicios de la organización supervisando y controlando, y también teniendo autoridad para contratar y despedir personal o para recomendar tal contratación o despido, entre otras acciones relacionadas con el personal. Especialistas: personas pertenecientes a la organización que poseen conocimientos a un nivel avanzado de pericia o de otro modo conocimientos esenciales o de dominio del servicio, del equipo de investigación, de las técnicas o de la administración de la organización.		

B) Visitantes de negocios

La entrada y la estancia están sujetas a un requisito de notificación. La remuneración debe obtenerse fuera de Islandia. Se permite la estancia durante un máximo de 90 días en un año natural.

Vendedores de servicios: personas que, como representantes de un proveedor de servicios cubierto por este Acuerdo, tengan la intención de entrar temporalmente con el objeto entablar negociaciones para la venta de servicios o establecer acuerdos para vender servicios para ese proveedor de servicios, cuando esa actividad de venta no esté dirigida al público en general.

Instaladores y encargados del mantenimiento: prestadores de servicios que poseen conocimientos especializados esenciales para la obligación contractual de un vendedor, prestan servicios o forman a trabajadores para que presten servicios en virtud de una garantía u otro contrato de servicio accesorio a la venta o arrendamiento de maquinaria o

equipo técnico adquirido o arrendado a una empresa situada en su país de origen durante toda la duración del contrato de garantía o servicio. Es condición indispensable que la necesidad de dicha mano de obra no se prolongue más allá de tres meses.

C) Proveedores de servicios contractuales

Personas físicas empleadas por una persona jurídica extranjera sin presencia comercial en Islandia, y sobre la base de un acuerdo de servicios necesario para cumplir un contrato.

El acceso está sujeto a las siguientes condiciones:

- Debe existir un contrato de servicios firmado entre el proveedor de servicios y una empresa dedicada a negocios sustantivos en Islandia. El contrato de servicios debe incluir una declaración en el sentido de que una condición para la transacción bajo el contrato es que un empleado del proveedor de servicios preste el servicio.

	- La persona que preste el servicio por cuenta del Proveedor de Servicios deberá poseer competencias o cualificaciones especializadas directamente relacionadas con la actividad de servicios objeto del contrato. - La estancia no podrá exceder de un período superior a seis meses sobre la base del mismo contrato de servicios. - La entrada y la estancia estarán sujetas a un permiso de trabajo que deberá obtenerse antes de que la persona entre en Islandia. Se concede acceso a los siguientes sectores de servicios: - Servicios de ingeniería (CCP 8673) - Servicios integrados de ingeniería (CCP 8673) - Servicios de consultoría medioambiental (parte de CCP 94) - Servicios de ensayo y análisis técnicos (CCP 8676) - Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (CCP 8675)		
Todos los sectores: Subvenciones (la cuestión	3) Ninguna	3) La elegibilidad para subvenciones puede estar limitada a las personas	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
de la definición de subvención deberá ser determinada en el contexto de las negociaciones en virtud del Artículo XV del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).	4) Ninguna	jurídicas establecidas en el territorio de Islandia. Las subvenciones relacionadas con la investigación y el desarrollo están sin consolidar. 4) Las subvenciones disponibles únicamente a personas físicas están limitadas a los ciudadanos islandeses.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES Todos los compromisos específicos sectoriales se aplican únicamente a los servicios descritos en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) y teniendo en cuenta las exclusiones mencionadas en la columna "exclusión".			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
(d) Servicios de arquitectura (parte de CCP 86711-86714)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios de ingeniería (parte de CCP 8672)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(f) Servicios integrados de ingeniería (parte de CCP 8673)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(g) Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajista (parte de CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Servicios de informática y servicios conexos (parte de CCP 84)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Concesión necesaria si los datos personales van a tratarse fuera de la jurisdicción islandesa 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios de Investigación y Desarrollo			
(a) Servicios de I&D de las ciencias naturales (parte de CCP 851)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(c) Servicios interdisciplinarios de I&D (parte de CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios (parte de CCP 831)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Deben prestar servicios de alquiler las compañías con responsabilidad limitada (compañías de alquiler) o los bancos comerciales o cajas de ahorro registrados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Otros servicios prestados a las empresas			
(e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (parte de CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(f) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la agricultura y la silvicultura (parte de CCP 8811, CCP 8814)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(g) Servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con la pesca (parte de CCP 882)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(i) Servicios relacionados con las manufacturas (CCP 88493)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(m) Servicios conexos de consultores en ciencia y tecnología (parte de CCP 8675)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (con exclusión de las embarcaciones, las aeronaves y demás equipo de transporte) (CCP 633 y CCP 8861-8864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(o) Servicios de limpieza de edificios (CCP 874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. Trabajos generales de construcción para la edificación (CCP 5121-5122, 5124 y 5126-5129)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (parte de CCP 5131-5136)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación (parte de CCP 5153, 5161-5162, 51641, 51649 y 51650)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. <u>Trabajos de terminación de</u> edificios (CCP 5171)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. <u>Otros:</u> - Trabajos de relleno y desmonte para la captura de carbono y servicios relacionados con la geotermia, incluida la perforación geotérmica (parte de CCP 5113	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN (excluido el comercio de armas, bebidas alcohólicas, tabaco y productos farmacéuticos)			
A. <u>Servicios de comisionistas</u> (parte de CCP 621)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u> (parte de CCP 622)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. <u>Servicios comerciales al por menor</u> (parte de CCP 63232)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
Para mayor certeza, los compromisos listados en esta sección no se aplican a las funciones de servicio público que son propiedad y están gestionadas o contratadas por la administración local, regional o central.			
A. <u>Servicios de alcantarillado</u> (CCP 9401)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. <u>Servicios de eliminación de desperdicios</u> (CCP 9402)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. <u>Servicios de saneamiento y servicios similares</u> (CCP 9403)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. <u>Otros</u> - Servicios de limpieza de gases de combustión (CCP 9404) - Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405) - Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406) - Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. (CCP 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS 1. Islandia contrae los compromisos sobre servicios financieros de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" de la OMC (el Entendimiento). 2. Los compromisos de acceso a los mercados con respecto a los modos 1) y 2) están consolidados en esta Lista en la medida de las obligaciones asumidas en los párrafos B.3 y B.4 del Entendimiento.			
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>	1) El suministro de seguros directos está reservado para las aseguradoras islandesas o a las aseguradoras autorizadas de otro Estado miembro del EEE y de la AELC. El suministro de mediación de seguros está reservado a los intermediarios de seguros autorizados por la Autoridad de Supervisión Financiera o a los mediadores de seguros autorizados por las autoridades competentes de otro Estado miembro del EEE o de un Estado miembro de la AELC.	1) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	2) Ninguna 3) Las aseguradoras no establecidas en un Estado miembro del EEE o de la AELC necesitan autorización para establecer sucursales en Islandia.	2) Ninguna 3) La mayoría de los fundadores de una aseguradora deberán ser residentes islandeses o personas jurídicas registradas en Islandia, ciudadanos de otro Estado miembro del EEE o de la AELC residentes en un Estado miembro del EEE o de la AELC o personas jurídicas registradas en un Estado miembro del EEE o de la AELC.	
	Todo inversor, residente o no, que adquiera o tenga la intención de adquirir una participación significativa en una aseguradora deberá notificarlo previamente a la Inspección General de Seguros. La Inspección podrá denegar la adquisición o el ejercicio de los derechos de propiedad si considera que la adquisición podría afectar el buen funcionamiento de la empresa. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Las sucursales de aseguradoras no pertenecientes al EEE deberán estar bajo la dirección de una persona residente. Los intermediarios de seguros deben ser residentes en Islandia o ciudadanos o personas jurídicas de otro Estado miembro del EEE o de un Estado miembro de la AELC que residan en un Estado miembro del EEE o de la AELC. El Ministro de Asuntos Económicos podrá eximir del cumplimiento de este requisito. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las instituciones de crédito y las empresas que presten servicios de operaciones con valores establecidas en un Estado no miembro del EEE o en un Estado miembro de la AELC pueden establecer una sucursal o una oficina de representación, previa autorización de la Autoridad de Supervisión Financiera.	1) Las instituciones financieras domesticas deberán comunicar al Banco Central de Islandia los saldos de las cuentas de proveedores de servicios de las que sean titulares personas no residentes 2) Ninguna 3) El fundador de una institución de crédito deberá ser una persona física o jurídica residente en Islandia. Los ciudadanos y las personas jurídicas de otros Estados miembros del EEE y de la AELC están exentos del requisito de residencia.	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Las instituciones de crédito y las empresas que presten servicios de operaciones con valores sólo podrán establecerse como compañías con responsabilidad limitada. Los bancos comerciales y bancos de ahorro tienen derechos exclusivos para aceptar depósitos y demás fondos reembolsables del público. La emisión pública de valores será realizada por los operadores de valores u otras entidades autorizadas a suministrar dichos servicios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	Los gerentes y la mayoría de los miembros de la junta de instituciones de crédito y empresas que realizan operaciones con valores y UCITS deberán ser residentes en Islandia. Los ciudadanos de otros Estados miembros del EEE y de la AELC están exentos del requisito de residencia. Los proveedores de servicios comunicarán al Ministerio de Relaciones Económicas las inversiones realizadas por los no residentes en empresas comerciales en Islandia, y al Banco Central de Islandia las inversiones en valores realizadas por los no residentes en Islandia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de Transporte Marítimo			
(a), (b) Transporte internacional (de carga y de pasajeros) incluyendo el cabotaje (partes de CCP 7211 y 7212)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) (a) Establecimiento de una empresa registrada con el fin de operar una flotilla enarbolada con el pabellón islandés: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (b) Otras formas de presencia comercial: Ninguna. 4) (a) Tripulación de la embarcación: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. (b) El personal clave empleado con relación a la presencia comercial según lo definido en el modo 3(b) previo: Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) (a) Sin consolidar (b) Ninguna 4) (a) Sin consolidar (b) Sin consolidar	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(e) Servicios de remolque y tracción relacionados con la energía eólica marina (parte de CCP 7214)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. <u>Servicios de transporte por carretera</u> (parte de CCP 71211-14 y 71219)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se requiere autorización para los servicios de transporte comercial por carretera. Podrán imponerse cuotas numéricas, así como licencias exclusivas para determinadas zonas o rutas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

APÉNDICE 3 DEL ANEXO V

NUEVA ZELANDA - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS

NOTAS EXPLICATIVAS

1. Los compromisos específicos de esta Lista se han elaborado de conformidad con el documento de la Secretaría de la OMC titulado "Lista de Compromisos Iniciales sobre el Comercio de Servicios: Nota explicativa" (MTN.GNS/W/164). La clasificación de los sectores en esta Lista se basa en la Clasificación Central de Productos (CCP) provisional de 1991 de la Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, mientras que la ordenación refleja el sistema de clasificación utilizado por la Secretaría de la OMC en el documento MTN.GNS/W/120. En el contexto de las entradas de la CCP que figuran en esta lista, el uso de ** junto a cada entrada de la CCP indica que el servicio especificado constituye únicamente parte de la gama total de las actividades incluidas en la correspondencia de la CCP.

2. Esta lista debe leerse en conjunto con el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente). En particular, cuando el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) incluye exclusiones específicas o *, **, o ***, estas también se incluyen en esta lista.

Inversiones en el extranjero

3. Por "persona extranjera" se entiende una persona física que no reside habitualmente en Nueva Zelanda; una empresa no constituida en Nueva Zelanda; una empresa constituida en Nueva Zelanda en la que el 25% o más de cualquier clase de acciones o el 25% o más del poder de voto está en manos de personas extranjeras; o un representante de la persona extranjera, independientemente de que el representante sea o no una persona extranjera.

Servicios de Transporte Marítimo

4. Cabotaje: solo a efectos de esta Lista, se entiende por "cabotaje" el transporte de pasajeros o mercancías entre un puerto situado en Nueva Zelanda y otro puerto situado en Nueva Zelanda y el tráfico con origen y destino en el mismo puerto situado en Nueva Zelanda.

5. Servicios de transporte marítimo de mercancías: se define como la actividad consistente en organizar y supervisar las operaciones de envío por cuenta de los cargadores, mediante la adquisición de servicios de transporte y servicios conexos, la preparación de documentación y el suministro de información comercial.

Reglamentación Nacional

6. La obligación del párrafo 5 del Artículo 3.10 (Reglamentación Nacional) de cumplir con los criterios señalados en el subpárrafo 4(b) de ese Artículo no se aplicará a Nueva Zelanda.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA		3) En virtud de la Ley sobre Inversiones Extranjeras de 2005 o de la legislación que la sustituya, se requiere consentimiento para las siguientes inversiones de una "persona extranjera":[1] (a) la adquisición o el control del 25 por ciento o más de las acciones o de los derechos de voto de una sociedad en la que la transmisión a título oneroso o el valor de los activos de la compañía exceda de 10 millones de dólares neozelandeses; (b) el establecimiento de nuevas empresas en Nueva Zelanda, en las que los gastos totales de establecimiento de la empresa sean superiores a 10 millones de dólares neozelandeses;	

[1] Ver párrafo 3 de las Notas Explicativas.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(c) la adquisición de los activos de la empresa en que el total desembolsado o desembolsable por esos activos exceda de 10 millones de dólares neozelandeses; y (d) la emisión o redistribución de acciones en que se haya superado el umbral del 25 por ciento o se supere como resultado de la emisión y en que la cuantía total desembolsada o desembolsable exceda de 10 millones de dólares neozelandeses. Se requiere consentimiento, independientemente del valor en dólares de la inversión, para la adquisición o el control de determinadas clases de terrenos que se consideran sensibles o que requieren una aprobación específica según el régimen de	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		inversiones en el extranjero de Nueva Zelanda. Se requiere consentimiento, independientemente del valor en dólares, para cualquier transacción que dé lugar a una inversión en el extranjero en cuotas de pesca. Sin consolidar para las empresas que en la actualidad pertenezcan al Estado.	
	(1)(2)(3)(4) Sin consolidar con respecto a: - la prestación de servicios públicos policiales y penitenciarios; y - los siguientes, en la medida en que sean servicios sociales establecidos para un fin público: cuidado de niños; salud; seguridad y seguro de ingresos; educación pública; vivienda pública; formación pública; transporte público;		

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	servicios públicos; seguridad y seguro social; o bienestar social.		
	(4) Sin consolidar, excepto para las medidas relativas a la entrada y estancia temporal de personas físicas de otra Parte, empleadas por un proveedor de servicios de otra Parte que suministre servicios en Nueva Zelanda mediante una presencia comercial, de las categorías siguientes; A. Ejecutivos y gerentes superiores, en calidad de personal trasladado como transferencia intracorporativa por períodos de permanencia inicial hasta un máximo de tres años: Ejecutivos y gerentes superiores que son personas físicas en calidad de empleados superiores de una organización, que han estado al servicio de esa	(4) Sin consolidar, excepto para las medidas relativas a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna del acceso a los mercados.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	organización como mínimo 12 meses antes de su propuesto traslado a Nueva Zelanda, y que se ocupan de la totalidad o de una parte considerable de las operaciones de la organización en Nueva Zelanda, y reciben una supervisión general o dirección sobre todo de los ejecutivos de nivel superior, el consejo de administración o los accionistas de la empresa; B. Especialistas y/o personal superior, como personal trasladadocomo transferencia intracorporativa, por períodos de permanencia iniciales hasta un máximo de 12 meses: Especialistas y/o personal superior son personas físicas trasladadas para realizar una tarea específica o especializada a nivel superior en la empresa;		

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	entre sus funciones pueden figurar, por ejemplo, proyectos de desarrollo especializados a corto plazo; o el establecimiento en Nueva Zelanda de una presencia comercial de un proveedor de servicios con su oficina principal en el territorio de otra Parte y que no tengan ninguna otra presencia comercial en Nueva Zelanda; C. Especialistas estarán sujetos a las pruebas de mercado de trabajo, como personal trasladado como transferencia intracorporativa para períodos de permanencia que no excedan de tres años; Los especialistas son personas físicas que poseen actitudes comerciales, técnicas o profesionales y son responsables o empleados de un aspecto particular de las operaciones de		

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	una organización en Nueva Zelanda. Sus actitudes se evalúan en términos de la experiencia laboral del solicitante, aptitudes e idoneidad para el cargo; D. Instaladores y mantenedores, en calidad de trasladados como transferencia intracorporativa, por períodos que no excedan de tres meses en un plazo de 12 meses; Instaladores y mantenedores, personas físicas que se ocupan de la instalación y mantenimiento de maquinaria y/o equipo cuando esa instalación y/o servicio por la empresa suministradora es condición de la compra de dicha maquinaria o equipo;		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	E. Vendedores de servicios, en calidad de representantes de empresas, por un período o períodos que no excedan en conjunto de tres meses en ningún año natural: Los vendedores de servicios son personas físicas, representantes de un proveedor de servicios de otro Miembro, independientemente de que el proveedor del servicio tenga una presencia comercial en Nueva Zelanda, y tratan de conseguir entrada temporal en Nueva Zelanda con el fin de negociar la venta de servicios o concertar acuerdos para vender servicios de un suministrador de servicios, cuando esos representantes no se dediquen a realizar ventas directas al público en general.		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(1)(2)(3)(4) Sin consolidar, en casos de diferencias entre el personal y la dirección, así como en lo referente a las tripulaciones de las embarcaciones.		
	(1)(2)(3)(4) Sin consolidar con respecto a todas las medidas necesarias para proteger el patrimonio cultural de valor nacional; incluido el patrimonio etnológico, arqueológico, histórico, literario, artístico, científico o tecnológico, o las medidas necesarias para apoyar las artes creativas[2] de valor nacional.		
	(1)(2)(3)(4) Sin consolidar en lo que se refiere a subvenciones o donaciones, incluidos préstamos, garantías y seguros respaldados por el Gobierno.		

[2] El término "artes creativas" incluye las ngā toi Māori (artes maoríes), las artes escénicas —incluidos el teatro, la danza y la música, la haka (danza postural tradicional maorí), la waiata (canción o canto) —, las artes visuales y la artesanía —como la pintura, la escultura, el whakairo (tallado), el raranga (tejido) y tā moko (tatuaje tradicional maorí) — la literatura, las artes lingüísticas, los contenidos creativos en línea, las prácticas tradicionales indígenas y la expresión cultural contemporánea, así como los medios digitales interactivos y las obras de arte híbridas, incluidas las que utilizan las nuevas tecnologías para trascender las divisiones entre las distintas formas artísticas. El término "artes creativas" engloba las actividades relacionadas con la presentación, ejecución e interpretación de las artes, así como el estudio y desarrollo técnico de estas formas y actividades artísticas.

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(1)(2)(3)(4) Sin consolidar con respecto a todas las medidas que se consideren necesarias para proteger o promover los derechos, intereses, deberes y responsabilidades de los maoríes con respecto al comercio por medios electrónicos, incluso en cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Te Tiriti o Waitangi/Tratado de Waitangi, siempre que tales medidas no se utilicen como medio de discriminación arbitraria o injustificada contra personas de la otra Parte o como restricción encubierta del comercio de servicios y de la inversión. Las Partes acuerdan que la interpretación del Te Tiriti o Waitangi/Tratado de Waitangi, incluida la naturaleza de los derechos y obligaciones derivados del mismo, no estará sujeta a las disposiciones sobre solución de controversias del presente Acuerdo.		

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS			
A. Servicios profesionales			
(d) Servicios de arquitectura:			
Servicios de asesoramiento y prediseño arquitectónicos (CCP 86711)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de diseño arquitectónico (CCP 86712)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de administración de contratos (CCP 86713)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios combinados de diseño arquitectónico y administración de contratos (CCP 86714)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios de ingeniería			
Servicios de asesores y consultores en ingeniería (CCP 86721)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de diseño técnico para la construcción de cimientos y estructuras de edificios (CCP 86722)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de diseño técnico de instalaciones mecánicas y eléctricas para edificios (CCP 86723)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios de diseño técnico para la construcción de obras de ingeniería civil (CCP 86724)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de diseño técnico de procesos y producción industriales (CCP 86725)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de diseño técnico n.c.p. (CCP 86726)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios técnicos para la fase de construcción e instalación (CCP 86727)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de ingeniería (CCP 86729)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(f) Servicios integrados de ingeniería			
Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de infraestructura de transportes (CCP 86731) *- Limitado a servicios relacionados con el transporte masivo y el transporte multimodal de mercancías para reducir las emisiones.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de obras de abastecimiento de agua y saneamiento (CCP 86732)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios integrados de ingeniería para proyectos llave en mano de instalaciones fabriles (CCP 86733)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios integrados de ingeniería para otros proyectos llave en mano (CCP 86739)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista			
Servicios de planificación urbana (CCP 86741) - *Únicamente servicios de consultoría.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de arquitectura paisajística (CCP 86742)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- *Únicamente servicios de consultoría.* - *Limitado a servicios relacionados con el mantenimiento, restauración o regeneración de ecosistemas, paisajes naturales y biodiversidad.*	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
B. <u>Servicios de informática y servicios conexos</u>			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipos informáticos (CCP 841) - *Limitado a servicios relacionados con el equipo de informática que no impliquen un consumo excesivo de energía.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(b) Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842) *- Limitado a programas de informática relacionados con un propósito medioambiental.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(c) Servicios de tratamiento de datos (CCP 843) *- Limitado a servicios que no impliquen un consumo excesivo de energía.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(d) Servicios de bases de datos (CCP 844) *- Limitado a bases de datos para la recolección de datos medioambientales.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(e) Otros:			
Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, ordenadores incluidos (CCP 845)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de preparación de datos (CCP 84910)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de informática n.c.p. (CCP 84990) *- Limitado a la formación de especialistas informáticos en programas y tecnologías utilizados para lograr propósitos medioambientales.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. <u>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u>			
Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de automóviles particulares sin conductor (CCP 83101*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de transporte de mercancías sin conductor (CCP 83102*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de otros equipos de transporte por tierra sin conductor (CCP 83105)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u>			
(f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura:			
Servicios relacionados con la agricultura (CCP 8811) *- Limitado a servicios de consultoría agrícola que contribuyan directamente a* *(i) prácticas agrícolas sostenibles* *(ii) prácticas de mitigación o adaptación al cambio climático en las explotaciones agrícolas;* *(iii) la agricultura orgánica; o*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(iv) la gestión y conservación de los recursos naturales.			
Servicios relacionados con la silvicultura y la extracción de madera (CCP 88140) - *Limitado a servicios directamente relacionados con la gestión forestal sostenible, incluida la consultoría en estas áreas.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(o) Otros servicios de limpieza de edificios (CCP 87409) - *Limitado a los servicios de limpieza de:* *(i) depósitos y cisternas* *(ii) hornos y chimeneas; y*	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(iii) incineradores, calderas, conductos de ventilación y unidades de escape			
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. <u>Trabajos generales de construcción para la edificación</u>			
- Edificios de una o dos viviendas (CCP 5121) - Edificios de viviendas múltiples (CCP 5122) - Edificios comerciales (CCP 5124) - Hoteles, restaurantes y edificios análogos (CCP 5126)	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Edificios escolares (CCP 5127) - Edificios relacionados con la sanidad (CCP 5128) - Otros edificios (CCP 51299)			
B. <u>Trabajos generales de construcción para ingeniería civil</u>			
Carreteras (excepto carreteras sobreelevadas), calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje (CCP 5131) *- Limitado a servicios generales de construcción de vías férreas, vías peatonales y ciclovías.*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Puentes, carreteras sobreelevadas, túneles y	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
subterráneos (CCP 5132) - *Limitado a servicios generales de construcción de vías férreas, vías peatonales y ciclovías.*	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Vías de navegación, puertos, represas y otras obras hidraúlicas (CCP 5133) - *Limitado a servicios relacionados con la construcción de represas, incluidos proyectos hidroeléctricos, y obras hidráulicas de riego y control de inundaciones.*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Tuberías de gran extensión, líneas de comunicación y de energía (CCP 5134)	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- *Limitado a los servicios de construcción de líneas eléctricas que transportan energía más limpia y tuberías que transportan agua, aguas residuales, gas hidrógeno o carbono capturado para su almacenamiento, incluida la mineralización.*	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Tuberías y cables urbanos; instalaciones urbanas complementarias (CCP 5135) - *Limitado a servicios de construcción de líneas eléctricas que transporten energía más limpia y limitado a tuberías que transporten agua, aguas residuales o gas*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
hidrógeno o carbono capturado para su almacenamiento, incluida la mineralización.			
Construcciones para la minería y la industria (CCP 5136) *- Limitado a la construcción de centrales de energía para energías renovables.*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. <u>Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación</u>			
Trabajos de instalación de calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire (CCP 5161)	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Trabajos de fontanería y desagües (CCP 5162)	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Instalación de cables y de otros aparatos eléctricos (CCP 51641) - *Limitado a la instalación de cableado eléctrico o accesorios para energías renovables.*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros trabajos de instalación eléctrica (CCP 51649) - *Limitado a la instalación de cableado eléctrico o accesorios para energías renovables.*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Trabajos de aislamiento (eléctrico, hidrófugo,	1) Ninguna para servicios de consultoría	1) Ninguna para servicios de consultoría	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
térmico, acústico) (CCP 51650)	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
D. <u>Trabajos de terminación de edificios</u>			
Instalación de vidrios y ventanas (CCP 5171)	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
E. <u>Otros</u> - Trabajos de relleno y desmonte (CCP 5113) *- Limitado a los servicios directamente relacionados con la producción de energía geotérmica y la captura y almacenamiento de carbono, incluida la mineralización.*	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Techado e impermeabilización de techos (CCP 5153)	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Limitado a los servicios relacionados con la distribución de bienes, incluidos los bienes adaptados, cuyo uso sea beneficioso para un propósito medioambiental enumerado en el Anexo III (Propósitos Medioambientales – Comercio de Servicios Medioambientales). Esto incluye los bienes que forman parte de la economía circular y los bienes cubiertos por el Capítulo 2 (Comercio de Bienes Medioambientales).			
A. <u>Servicios de comisionistas</u>			

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Venta de maquinaria, equipo industrial y vehículos no automotores, bicicletas y motocicletas, a comisión o por contrato (CCP 62114), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Venta de muebles, artículos de uso doméstico, artículos de ferretería y herrería a comisión o por contrato (CCP 62115), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Ventas a comisión o por contrato de productos n.c.p (CCP 62118), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u>			
Servicios comerciales al por mayor de aparatos de uso doméstico (CCP 62242), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios comerciales al por mayor de artículos de deporte (incluidas las bicicletas) (CCP 6226), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios comerciales al por mayor de desperdicios, desechos y materiales para reciclar (CCP 62278), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna para servicios de consultoría 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios comerciales al por mayor de equipo de transporte distinto de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (CCP 62282), excluidos los servicios relacionados con CCP 2613-2615	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. Servicios comerciales al por menor			
Venta al por menor de aparatos de uso doméstico (CCP 63232)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
Servicios de enseñanza secundaria y superior en	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
instituciones privadas (CCP 922-923) *Limitado a servicios directamente relacionados con estudios medioambientales.*	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE			
A. <u>Servicios de alcantarillado (CCP 9401)</u>** *- Consultoría relacionada con la gestión de aguas residuales;* *- Para todos los demás aspectos de este servicio: únicamente los contratados por la industria privada.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. <u>Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402)</u>** *- Consultoría relacionada con la eliminación de desperdicios;* *- Para todos los demás aspectos de este servicio: únicamente los contratados por la industria privada.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
C. <u>Servicios de saneamiento y similares (CCP 9403)</u>** *- Consultoría relacionada con el saneamiento y servicios similares;* *- Para todos los demás aspectos de este servicio: únicamente los contratados por la industria privada.*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. <u>Otros</u>			
Servicios de la limpieza de gases de combustión (CCP 9404**) - *Solo servicios de consultoría*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405**) - *Solo servicios de consultoría*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406**) - *Solo servicios de consultoría*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
Otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p. (CCP 9409**) - *Solo servicios de consultoría*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS 1. Nueva Zelanda contrae sus compromisos específicos en materia de servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (el Entendimiento) de la OMC. 2. Los compromisos de Nueva Zelanda en materia de servicios financieros están sujetos a las limitaciones generales contenidas en la sección "Compromisos Horizontales" de esta Lista. 3. Los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional en los modos de suministro (1) y (2) están consolidados conforme a las obligaciones contraídas en virtud de los párrafos B.3 y B.4 del Entendimiento. 4. La admisión en el mercado de nuevos servicios o productos financieros podrá quedar sujeta a la existencia de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos que se indican en el Artículo 2(a), del Anexo sobre servicios financieros del AGCS . 5. Los compromisos relativos al modo 3 están sujetos a las disposiciones de la Ley de Declaración de Hacienda de 1993 y de la Ley de Empresas de 1993, que exigen que las compañías extranjeras preparen estados financieros anuales en los que figuren un balance, un extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias (cuando lo exija la norma de declaración de hacienda aplicada por la Dirección de Examen de las Normas Contables) y una declaración de los flujos de efectivo. Dichas leyes también exigen esos estados financieros en relación con las operaciones en Nueva Zelanda de una empresa extranjera. Las leyes exigen a las sociedades siguientes que entreguen anualmente estados financieros comprobados al Registrador de Empresas para su inclusión en el registro: (a) las sociedades emisoras (a saber, las que han obtenido inversiones del público); (b) las sociedades extranjeras; (c) las filiales de sociedades o compañías constituidas fuera de Nueva Zelanda; (d) las sociedades en las que el 25 por ciento o más de las acciones estén en poder o es controlado por (i) una filial de una sociedad o compañía constituida fuera de Nueva Zelanda o una empresa subsidiaria de esa filial; (ii) una sociedad o compañía constituida fuera de Nueva Zelanda; o (iii) una persona que no resida ordinariamente en Nueva Zelanda.			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6. Los servicios financieros sólo cubren los servicios financieros relacionados con un propósito medioambiental.			
A. Servicios de seguros y relacionados con seguros:			
(b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	1), 3) La Ley de Indemnización por Accidentes de 2001 prevé un seguro de compensación obligatorio para los trabajadores mediante gravámenes aplicados a los propietarios de vehiculos, a los empleadores y a los empleados por cuenta propia. Esta ley es administrada por la Empresa de Indemnización de Accidentes (ACC). La Comisión de Movimientos Sísmicos es la única aseguradora que proporciona seguros contra desastres en la propiedad residencial para cubrir hasta 150.000 dólares neozelandeses por vivienda y 20.000 dólares neozelandeses por concepto de bienes personales. Esas cantidades se pueden aumentar por ley. 1), 3) En virtud de la Ley de Comercialización de las Manzanas y las Peras de 1971, la Dirección de	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en la nota horizontal.	

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Comercialización de las Manzanas y las Peras está facultada para organizar seguros obligatorios contra el granizo en nombre de los cultivadores y exigirles que paguen un gravamen para sufragar la cuantía de la prima de ese seguro. 1), 2), 3) Sin consolidar para la comercialización y las ventas relacionada con los productos incluidos en los apartados CCP 01, 02, 211, 213-216, 22, 2399 y 261 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		
(c) Reaseguros y retrocesión (CCP 81299)	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(e) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
indemnización de siniestros (CCP 8140**)			
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros)[3]: *- Limitado a instrumentos para financiar infraestructuras o equipos verdes, o I+D industrial según criterios específicos como en normativas nacionales o extranjeras o normas industriales voluntarias.*			
(b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios,	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

[3] Según se define en el párrafo 5(a)(v) al (xvi) del Anexo sobre servicios financieros del AGCS.

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
factoring y financiación de transacciones comerciales (CCP 8113) (c) Servicios de arrendamiento financieros (CCP 8112) (e) Garantías y compromisos (CCP 81199**) (g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
esas emisiones (CCP 8132) (i) Administración de activos, por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios. (CCP 8119**, CPC 81323**) (k) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros. (CCP 8131) (l) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos b) a k), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las			

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
empresas. (CCP 8131, 8133)			
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. Servicios de transporte marítimo Excluidos todos los cruceros de recreo. Todos los sectores de servicios marítimos limitados a embarcaciones propulsadas por energías renovables o de emisión cero.	Condición de carácter general aplicable a todos los sectores de los servicios marítimos: la comercialización y venta de servicios de transporte marítimo de los productos incluidos en los grupos CCP 01, 02, 211, 213-216, 22, 2399 y 261; sin consolidar.		
Transportes internacionales (carga y pasajeros) (CCP 7211 y CCP 7212) menos el transporte de cabotaje, tal como se define en el	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar para el establecimiento de una compañía registrada con el fin de explotar una flota bajo pabellón neozelandés	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar, como se describe en la columna de acceso a los mercados	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
párrafo 4 de las Notas Explicativas	4) Sin consolidar para las tripulaciones de los buques. Por lo demás, sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>			
(a) Transporte de pasajeros - Transporte interurbano de pasajeros (CCP 71111) - Transporte urbano y suburbano de pasajeros (CCP 71112)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(b) Transporte de mercancías (CCP 7112)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
(c) Servicios de tracción o remolque (CCP 7113)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
F. Servicios de transporte por carretera			
Transporte urbano y suburbano regular y especial (CCP 71211-71212) Transporte interurbano regular y especial (CCP 71213-14) Otros tipos de transporte regular de pasajeros (CCP 71219)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
G. Servicios de transporte por tuberías			
Transporte de otros elementos por tubería (CCP 7139) *- Limitado a servicios de transporte de hidrógeno y carbono*	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

Modos de suministro: (1) Suministro transfronterizo (2) Consumo en el extranjero (3) Presencia comercial (4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
capturado para su almacenamiento y mineralización.			

APÉNDICE 4 DEL ANEXO V

SUIZA – LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

NOTAS EXPLICATIVAS

1. El nivel de los compromisos correspondientes en un sector particular de servicios no se interpretará en el sentido de que reemplazará el nivel de los compromisos asumidos respecto de ningún otro sector de servicios para el cual el primero constituya un insumo o con el cual se relacione en alguna otra forma.

2. Los números de la CCP que se indican entre paréntesis son referencias a la Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas (Informes Estadísticos, Serie M, n.º 77, Clasificación Central Provisional de Productos, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991).

3. Salvo que se estipule lo contrario, los requisitos de residencia, domicilio, presencia comercial, etc. en un compromiso dado se refieren al territorio de Suiza.

4. El Adjunto a esta lista forma parte integral de la misma.

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES Esta Parte establece los compromisos que se aplican al comercio de servicios en todos los sectores de servicios listados, salvo que se indique lo contrario. Los compromisos que se aplican al comercio en sectores de servicios específicos se listan en la Parte II (COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES).			
TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN ESTA LISTA	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Sin consolidar para subvenciones, incentivos fiscales y bonificaciones de impuestos 2) Sin consolidar para subvenciones, incentivos fiscales y bonificaciones de impuestos 3) <u>I. Composición de las juntas directivas</u> Requisitos de domicilio aplicados a las formas de personas jurídicas que figuran a continuación: - La mayoría de los miembros de la junta directiva de una "sociedad anónima" o de una "sociedad en comandita por acciones" deben tener su domicilio en Suiza (excepto para las sociedades "holding") - Por lo menos un gerente de una "sociedad de responsabilidad limitada" debe tener su domicilio en Suiza. - La mayoría de los administradores de una "sociedad cooperativa"	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(société coopérative/Genossenschaft) deben estar domiciliados en Suiza. II. Registro de accionistas A las "sociedades anónimas" no se les prohíbe estipular en sus estatutos de incorporación que la compañía puede rechazar personas como adquirentes de acciones nominales, siempre y cuando su reconocimiento por parte de la compañía le impida suministrar evidencia de la composición del registro de accionistas requerida por la ley federal. III. Establecimiento de sucursales El establecimiento de una sucursal requiere un representante (persona física) con domicilio en Suiza que esté debidamente autorizado por la compañía para representarla plenamente. IV. Presencia comercial sin personalidad jurídica El establecimiento de una presencia comercial de personas físicas o en forma de empresa sin personalidad jurídica conforme con la legislación suiza (es decir, en formas distintas a la "sociedad anónima", "la sociedad de responsabilidad limitada" o la "sociedad cooperativa") está sujeto al requisito de un permiso de residencia permanente	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		otorgado a los asociados conforme a la legislación cantonal. V. Idoneidad para recibir subvenciones El derecho a percibir subvenciones, incentivos fiscales y bonificaciones de impuestos puede estar limitada a las personas establecidas en determinada subdivisión geográfica de Suiza. VI. Adquisición de bienes raíces La compra de inmuebles por parte de extranjeros que no estén establecidos permanentemente en Suiza y por empresas cuya sede social se encuentre en el exterior y/o esté controlada por extranjeros, está sujeta a autorización. Para propósitos de necesidades de vivienda personal (excepto la adquisición de residencias de vacaciones), uso profesional y actividades mercantiles, la autorización se concede previa comprobación de la finalidad. Están prohibidas las inversiones puramente financieras, las transacciones comerciales con inmuebles, la adquisición, a título profesional, de viviendas y otras instalaciones dedicadas a las vacaciones con excepción de los hoteles (por ejemplo, casas de departamentos,	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		campamentos o campos deportivos) y la adquisición de bienes inmuebles agrícolas.	
	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas relacionadas con la entrada y estancia temporal de personas físicas (en adelante "personas") de las categorías que se definen en los párrafos I y II a continuación y con sujeción a las limitaciones y condiciones referidas en la columna de trato nacional: la entrada y la estancia en Suiza de proveedores extranjeros de servicios está sujeta a autorización (requisitos de permiso de residencia y permiso de trabajo). La autorización se concederá sujeta a las medidas que fijen el número total de permisos de trabajo asignado. Para el personal esencial, conforme a la definición del párrafo I, el período de estancia se limita a un plazo de tres años, que puede ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años. Para otro personal esencial conforme a la definición del párrafo II, el período de estancia se limita a un plazo de tres meses por cada año; si el año siguiente	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a las medidas relativas a las categorías de personas físicas referidas en la columna sobre el acceso a los mercados, con sujeción a las siguientes limitaciones y condiciones: (a) las condiciones de trabajo vigentes para la rama de actividad y en el lugar respectivo, establecidas por ley y/o el pacto colectivo (respecto de la retribución, el horario de trabajo, etc.), (b) las medidas que limitan la movilidad profesional y geográfica dentro de Suiza; (c) las regulaciones referentes a los sistemas obligatorios de seguridad social y los planes públicos de jubilación (en cuanto a los plazos mínimos de aportación, requisito de residencia, etc.); y (d) todas las demás disposiciones de la legislación relativas a la inmigración, entrada, estancia y trabajo.	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	se renueva una autorización para tal período de estancia, el solicitante debe permanecer en el extranjero un mínimo de dos meses entre los dos períodos consecutivos de estancia en Suiza. Las personas que permanecen o ingresan en Suiza con un permiso de residencia permanente o prorrogable basado en un contrato de trabajo sin límite de tiempo en Suiza, no son consideradas como personas que residen o ingresan a Suiza para una estancia temporal o para un empleo temporal en Suiza.	Una empresa que emplee a tales personas debe colaborar con las autoridades que tienen a su cargo la aplicación de esas medidas, a solicitud de las mismas. El derecho a percibir subvenciones, incentivos fiscales y bonificaciones de impuestos pueden ser limitados a las personas domiciliadas en determinada subdivisión geográfica de Suiza.	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	I. <u>TRANSFERENCIAS INTRACORPORATIVAS (TI)</u> Las personas esenciales -definidas en detalle en los subpárrafos (a) y (b)- transferidas a Suiza que son empleados de un negocio o compañía específicos (en adelante "empresa") que prestan servicios en Suiza a través de una sucursal, subsidiaria o filial establecida en Suiza y que desde antes hayan sido empleadas de su empresa fuera de Suiza durante un período no inferior a un año inmediatamente antes de su solicitud de ingreso en el país: (a) Ejecutivos y gerentes superiores: Personas que se encargan fundamentalmente de la dirección de la empresa o de alguno de sus departamentos y que sólo están sujetas a la supervisión o dirección general de ejecutivos de rango superior, el consejo de administración o los accionistas de la empresa. Los ejecutivos y gerentes superiores no realizan directamente tareas relacionadas con la prestación propiamente dicha de los servicios de la empresa.		

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) Especialistas: Personas con alta calificación que, en una empresa, son indispensables para la prestación de un servicio determinado en razón de sus conocimientos a un nivel avanzado de experiencia en la esfera de los servicios, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión de la empresa. II. <u>OTRAS PERSONAS ESENCIALES QUE SE TRASLADAN A SUIZA</u> (a) Vendedores de servicios: Personas empleadas por una empresa o que han recibido mandato de ella y que permanecen temporalmente en Suiza con el fin de concertar un contrato de venta de servicios en nombre de la empresa que les emplea o les ha conferido el mandato. Los vendedores de servicios no podrán vender servicios directamente al público en general ni prestar servicios por sí mismos.		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	(b) Personas encargadas de la instalación de una presencia comercial: Personas que son empleadas de una empresa sin presencia comercial en Suiza y que desde antes han sido empleadas de esa empresa fuera de Suiza durante un período no inferior a un año inmediatamente antes de su solicitud de ingreso, que cumplen con los condiciones del subpárrafo I (a), y que ingresan a Suiza con el fin de establecer una presencia comercial de dicha empresa en Suiza. Las personas encargadas de la instalación de una presencia comercial no estarán involucradas en la realización de ventas directas al público en general o en la prestación de servicios por ellas mismas.		

	(c) Proveedores de servicios por contrato: Personas que son empleadas de una empresa fuera de Suiza que no tiene presencia comercial en Suiza (y distinta de las empresas proveedoras de servicios según lo definido en la CCP 872), que han concertado un contrato de servicios con una compañía involucrada en negocios sustanciales en Suiza, y que antes han sido empleados de ella fuera de Suiza durante un período no inferior a un año inmediatamente antes de su solicitud de ingreso, y que cumplen con los requisitos del subpárrafo I (b) y suministran un servicio en Suiza como profesionales del sector de servicios, según lo definido a continuación, en nombre de la empresa fuera de Suiza; también se exigen tres años de experiencia relacionada. Por contrato, la entrada temporal para un número limitado de proveedores de servicios será otorgada para un único período de tres meses, y la cantidad de proveedores de servicios dependerá del tamaño de la labor a realizar como parte del contrato. Los proveedores de servicios individuales no empleados por dicha compañía fuera de Suiza son considerados como personas en busca de acceso al mercado laboral suizo.		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	Sectores de servicios: - Servicios de ingeniería (CCP 8672) - Servicios de consultores en instalación de equipos informáticos (CCP 841) - Servicios de aplicación de programas de informática (CCP 842)		
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS SECTORIALES Todos los compromisos sectoriales específicos se aplican únicamente a los servicios descritos en el Anexo IV (Lista de Servicios Medioambientales y Relacionados con el Medio Ambiente) y teniendo en cuenta las exclusiones mencionadas en la columna "exclusión".			
1. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS **A. Servicios Profesionales**			
(d) Servicios de arquitectura (parte de CCP 86711-86714)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(e) Servicios de ingeniería (parte de CCP 8672)	1) Ninguna	1) Ninguna, salvo que, para actividades de medición para fines públicos oficiales, se requiere de una licencia suiza, la cual se entrega a topógrafos calificados luego de que ellos hayan aprobado un examen.	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna, salvo que, para actividades de medición para fines públicos oficiales, se requiere de una licencia suiza, la cual se entrega a topógrafos calificados luego de que ellos hayan aprobado un examen.	
	4) Sin consolidar excepto lo indicado en la parte I	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; para actividades de medición para fines públicos oficiales, se requiere de una licencia suiza, la cual se entrega a topógrafos calificados luego de que ellos hayan aprobado un examen.	
(f) Servicios integrados de ingeniería (parte de CCP 8673)	1) Ninguna	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	
	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(g) Servicios de planificación urbana y arquitectura paisajista (CCP 8674)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
B. <u>Servicios de informática y servicios conexos</u>			
(a) Servicios de consultores en instalación de equipos informáticos (parte de CCP 841)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(b) Servicios de aplicación de programas de informática (parte de CCP 842)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(c) Servicios de tratamiento de datos (parte de CCP 843)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(d) Servicios de bases de datos (parte de CCP 844)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(e) Otros			
- Servicios de mantenimiento y reparación de máquinas y equipos de oficinas, ordenadores incluidos (CCP 845)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Servicios de preparación de datos (parte de CCP 8491)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Servicios de formación para el personal de los clientes (parte de CCP 8499)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. <u>Servicios de investigación y desarrollo</u>			
(a) Servicios de I&D en ciencias naturales, excluyendo proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos (parte de CCP 85101-85104; 85109)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(c) Servicios interdisciplinarios de I&D, excluyendo proyectos financiados total o parcialmente con fondos públicos (parte de CCP 853)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. <u>Servicios de arrendamiento o alquiler sin operarios</u>			
(c) Servicios de arrendamiento o alquiler de otros medios de transporte sin personal (parte de CCP 83101 + 83102 + 83105)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u>			
(e) Servicios de ensayo y análisis técnicos (parte de CCP 8676)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(f) Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios de consultoría sobre agricultura y silvicultura (parte de CCP 8811; 8814) (g) Servicios relacionados con la pesca	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Servicios de consultoría relacionados con la pesca (parte de CCP 882) (i) Servicios relacionados con las manufacturas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Reciclado a comisión o por contrato (CCP 88493)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(n) Servicios de mantenimiento y reparación de equipo (sin incluir embarcaciones marítimas, aeronaves u otro equipo de transporte) (CCP 633 + 8861-8864)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
3. SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE INGENIERÍA CONEXOS			
A. <u>Trabajos generales de construcción para la edificación</u> (partes de CCP 5121, 5122, 5124, 5126-5129)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
B. <u>Trabajos generales de construcción para ingeniería civil</u>			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (partes de CCP5131 + 5132, 5133, 5134, 5135, 5136)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
C. <u>Armado de construcciones prefabricadas y trabajos de instalación</u>			
- Trabajos de calefacción, ventilación y acondicionamiento de aire; fontanería y desagües; instalación de cables y de otros aparatos eléctricos; otros trabajos de instalación eléctrica eléctrica; (CCP 5161, 5162, 51641, 51649)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna. Sin consolidar para lectores de gas, agua y electricidad, gasoductos, electricidad y tuberías madre de agua, que son de la exclusiva reserva de los cantones o de los municipios o de los operadores específicos 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Trabajos de aislamiento (eléctrico, hidrófugo, térmico, acústico (CCP 51650)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna. Sin consolidar para lectores de gas, agua y electricidad, gasoductos, electricidad y tuberías madre de agua, que son de la exclusiva reserva de los cantones o de los municipios o de los operadores específicos 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
D. <u>Trabajos de terminación de edificios</u>			
- Instalación de vidrios y ventanas (CCP 5171)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. Otros			
- Techado e impermeabilización de techos (CCP 5153)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Trabajos previos a la construcción en obras de edificación y construcción: Trabajos de relleno y desmonte (parte de CCP 5113)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
4. SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN Excluye los servicios relacionados con productos sujetos a autorización de importaciones, los productos farmacéuticos, tóxicos, explosivos, armas y municiones, y los metales preciosos.			

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
A. <u>Servicios de comisionistas</u>			
- Venta de maquinaria, equipo industrial y vehículos no automotores, bicicletas, y motocicletas, muebles, artículos de uso doméstico, artículos de ferretería y herrería, a comisión o por contrato (parte de CCP 62114, 62115)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Algunos cantones tienen restricciones en materia de ventas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
B. <u>Servicios comerciales al por mayor</u>			
- Servicios comerciales al por mayor de aparatos de uso doméstico (parte de CCP 62242)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Algunos cantones tienen restricciones en materia de ventas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
- Servicios comerciales al por mayor de artículos de deporte (parte de CCP 6226)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Algunos cantones tiene restricciones en materia de ventas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Servicios comerciales al por mayor de desperdicios y desechos y materiales para reciclar (parte de CCP 62278)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Algunos cantones tienen restricciones en materia de ventas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Servicios comerciales al por mayor de equipo de transporte distinto de vehículos automotores, motocicletas y bicicletas (parte de CCP 62282)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Algunos cantones tienen restricciones en materia de ventas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
C. <u>Servicios comerciales al por menor</u>			
- Venta al por menor de aparatos de uso doméstico; no está comprendida la venta al detalle mediante unidades móviles (parte de CCP 63232)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Algunos cantones tienen restricciones en materia de ventas 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere la presencia comercial en Suiza	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere la presencia comercial en Suiza	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
- Servicios de enseñanza privados			
- Servicios de enseñanza superior (parte de CCP 923)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
- Servicios de enseñanza de adultos (parte de CCP 924)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
6. SERVICIOS RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE[1]			
A. Servicios de alcantarillado (CCP 9401)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
B. Servicios de eliminación de residuos (CCP 9402)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere la presencia comercial en Suiza	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere la presencia comercial en Suiza	
C. Servicios de saneamiento y similares (CCP 9403)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

[1] Ninguna parte de este compromiso habrá de interpretarse en el sentido de que incluye funciones relativas a obras públicas, independientemente de que las posean y exploten las municipalidades, los cantones o el Gobierno federal o hayan sido objeto de concesión otorgada por ellos.

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
D. <u>Otros servicios ambientales</u> - Servicios de la limpieza de gases de combustión (CCP 9404) - Servicios de amortiguamiento de ruidos (CCP 9405) - Servicios de protección del paisaje y la naturaleza (CCP 9406) - Otros servicios de protección del medio ambiente y auxiliares excluyendo la vigilancia de la radiación con fines oficiales (parte de CCP 9409)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS Los compromisos sobre servicios bancarios, de valores y de seguros se asumen de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" de la OMC (el Entendimiento) y con sujeción a las limitaciones y condiciones que figuran en la Parte I (Compromisos Horizontales) y las que se indican a continuación. Se entiende que el párrafo B.4 del Entendimiento no impone obligación alguna de permitir que los proveedores no residentes de servicios financieros ofrezcan sus actividades.			
Servicios de seguros y relacionados con los seguros	Derechos de monopolio indicados en el párrafo B.1 del Entendimiento: rige un monopolio público de los seguros de incendio y de daños por causas naturales sobre edificios en los siguientes cantones: Zurich, Berna, Lucerna, Nidwalden, Glaris, Zug, Friburgo, Solothurn, Basilea-Ciudad, Basilea-Campo, Schaffhausen, Argovia, San Gall, Grisones, Appenzell Rhodes Exterior, Turgovia, Vaud, Neuchâtel y Jura. En Nidwalden y Vaud, el monopolio público de los seguros de incendio y de daños por causas naturales abarca también los bienes muebles situados en los edificios.	1) La adquisición de inmuebles por extranjeros está limitada en la forma indicada en la Parte I; sin embargo, las compañías de seguros extranjeras o controladas por extranjeros están autorizadas a invertir en bienes inmuebles, siempre que el valor total de los inmuebles pertenecientes al adquirente no exceda de las reservas técnicas necesarias para las actividades de la compañía en Suiza, así como para adquirir inmuebles gravados que sirvan de garantía para préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación. 2) Ninguna	

	3) Las oficinas de representación no pueden realizar negocios ni actuar como agente; para las compañías aseguradoras incorporadas en Suiza, se exige que se constituyan como sociedades anónimas o como sociedad cooperativa (*Genossenschaft, société cooperative*); en el caso de las sucursales de compañías de seguros extranjeras, la forma jurídica en el país donde esté situada la sede principal debe ser comparable a una sociedad anónima de Suiza o a una sociedad cooperativa de Suiza; para poder participar en el sistema básico de seguros de salud los proveedores de seguros de salud deben estar organizados en alguna de las formas jurídicas siguientes: asociación (*Verein, association*), sociedad cooperativa, fundación (*Stiftung, fondation*) o sociedad anónima; para poder participar en el sistema obligatorio de fondos de pensiones (*Berufsvorsorge, prévoyance professionnelle*) dichos fondos deben estar organizados en forma de fundación.	3) Se exige un mínimo de tres años de experiencia en el negocio de seguros directos en el país en el que esté establecida la sede principal; la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros está limitada en la forma que se indica en la Parte I.; sin embargo, las compañías de seguros extranjeras o controladas por extranjeros están autorizadas a invertir en bienes inmuebles siempre que el valor total de los inmuebles pertenecientes al adquirente no exceda de las reservas técnicas necesarias para las actividades de la compañía en Suiza, así como para adquirir propiedades que sirvan de garantía para préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Derechos de monopolio conforme a lo indicado en el párrafo B.1 del Entendimiento: dos instituciones emisoras de bonos hipotecarios han recibido un derecho exclusivo para la emisión de determinados bonos hipotecarios (*Pfandbrief, lettre de gage*); con respecto a la primera institución sólo bancos cantonales suizos son aceptados como miembros; en el caso de la segunda institución, bancos con oficina principal en Suiza cuyos préstamos hipotecarios comerciales nacionales equivalen como mínimo a un 60 por ciento de su balance pueden ser miembros; esta reglamentación no afecta la emisión de otro tipos de bonos con garantía hipotecaria.		

Modos de suministro: 1) Suministro Transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	1)[2] Los fondos de inversión extranjeros sólo podrán ser comercializados o distribuidos a través de un representante agente licenciado residente en Suiza.	1) La adquisición de bienes inmuebles por extranjeros está limitada en la forma que se indica en la Parte I.; sin embargo, los bancos extranjeros o controlados por extranjeros están autorizados para adquirir inmuebles gravados que sirvan de garantía para préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación; la emisión de fondos de inversión colectiva extranjeros está sujeta al impuesto sobre actos jurídicos documentados. 2) Ninguna	

[2] Están comprendidas no sólo las operaciones que se indican en el párrafo B.3 del Entendimiento, sino la totalidad de las actividades de servicios bancarios y demás servicios financieros (con exclusión de los seguros).

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	3) La presencia comercial de instituciones financieras extranjeras está sujeta a requisitos especiales de otorgamiento de licencia en cuanto a la denominación de las empresas y los reglamentos que rigen a las instituciones financieras en el país de origen; la presencia comercial puede ser denegada a las instituciones financieras cuyos accionistas y/o usufructuarios reales son personas de un país no miembro del AGCS; las oficinas de representación no pueden concertar ni negociar actividades mercantiles ni actuar como agentes. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	3) La adquisición de bienes inmuebles por extranjeros está limitada en la forma que se indica en la Parte I.; sin embargo, los bancos extranjeros o controlados por extranjeros están autorizados para adquirir inmuebles gravados que sirvan de garantía para préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE			
A. <u>Servicios de transporte Marítimo</u>			
(a/b) Transporte de carga y de pasajeros (parte de CCP 7211 + 7212)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo que la financiación de una embarcación enarbolada con el pabellón suizo con fondos extranjeros no podrá de ninguna manera poner en peligro la influencia de los intereses suizos en la naviera y en la operación de la embarcación	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo lo siguiente: - las siguientes formas de persona jurídicas pueden poseer u operar una embarcación enarbolada con el pabellón suizo en las condiciones siguientes (propietario de la embarcación y/o naviera): (a) la sede principal y el verdadero centro de actividades deben estar ubicados en Suiza;	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(b) por lo menos dos tercios de las acciones con poder de voto representando por lo menos a la mayoría del capital social de una "sociedad anónima" o de una "sociedad en comandita por acciones" deben pertenecer a ciudadanos suizos domiciliados en Suiza y/o a empresas sustancialmente de propiedad suiza y efectivamente controladas por suizos con oficinas registradas en el mismo país;	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(c) la totalidad del capital social de la "sociedad anónima" o de la "sociedad en comandita por acciones" debe ser emitida como acciones nominales; (d) al menos tres cuartas partes de los asociados u otros socios que sumen al menos tres cuartas partes del capital de una "sociedad colectiva", una "sociedad en comandita" o una "sociedad limitada" deben ser ciudadanos suizos domiciliados en Suiza y/o empresas sustancialmente de propiedad suiza y efectivamente controlada por suizos con oficinas registradas en el mismo país; (e) por lo menos dos tercios de los miembros que representen al menos dos tercios del capital de una "sociedad cooperativa" deben ser ciudadanos suizos domiciliados en Suiza y/o empresas sustancialmente de propiedad suizas y efectivamente controladas por suizos con oficinas registradas en el mismo país;	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		- para ser propietario y/u operar una embarcación enarbolada con el pabellón suizo: (a) para todas las formas de persona jurídicas mencionadas arriba: (i) la mayoría de los miembros de la junta directiva y de la gerencia deben estar domiciliados en Suiza; (ii) si la junta directiva o la gerencia es una sola persona, la misma debe ser ciudadana suiza con domicilio en Suiza; (iii) la Oficina Suiza de Navegación Marítima podrá exigir que otros ejecutivos y/o gerentes superiores de la empresa sean ciudadanos suizos domiciliados en Suiza si es necesario para asegurar la propiedad sustancial suiza y su condición como empresa controlada efectivamente por suizos;	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
		(b) para la propiedad única el propietario debe ser ciudadano suizo con domicilio en Suiza; (c) por lo menos dos tercios de los miembros de la junta directiva y la gerencia de una "sociedad anónima" una "sociedad en comandita por acciones" una "sociedad limitada" o una "sociedad cooperativa" deben ser ciudadanos suizos; (d) los informes de auditoría obligatorios deberán ser preparados por compañías de auditoría con oficina registrada en Suiza o con una sucursal registrada en el registro mercantil de Suiza; - la idoneidad para recibir una garantía pública de préstamos para la financiación de embarcaciones marítimas se reserva para las embarcaciones que naveguen enarboladas con el pabellón suizo.	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; sin consolidar para las tripulaciones de las embarcaciones	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; sin consolidar para las tripulaciones de las embarcaciones; sin consolidar para idoneidad para recibir subvenciones	
(e) Servicios de remolque y tracción relacionada con la energía eólica marina (parte de CCP 7214)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(f) Servicios de apoyo relacionados con el transporte marítimo (parte de CCP 745)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
B. <u>Transporte por vías navegables interiores</u> Transporte por vías navegables interiores del Rin			
Transporte de carga (parte de CCP 7222)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Para navegar bajo el pabellón suizo, los buques deben pertenecer a una sociedad que esté bajo influencia importante (66 por ciento del capital y de los votos) de personas domiciliadas en Suiza o en uno de los países indicados en la Convención de Mannheim y sus protocolos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; se requiere la presencia comercial en Suiza.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Los derechos de tráfico, incluido el cabotaje, están limitados conforme a la Convención de Mannheim y sus protocolos; el armador debe contar con una agencia de gestión adecuada en Suiza. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I; los derechos de tráfico, incluido el cabotaje, están limitados conforme a la Convención de Mannheim y sus protocolos; se requiere presencia comercial en Suiza.	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
E. <u>Servicios de transporte por ferrocarril</u>			
(a) Transporte de pasajeros (CCP 7111)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Se requiere concesión; para el otorgamiento de esta debe existir necesidad de la respectiva empresa de transporte ferroviario y no deben existir otros medios de transporte capaces de atender el servicio de manera más razonable desde los puntos de vista ecológico y económico. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

Sector or Sub-sector	Limitaciones al Acceso a los Mercados	Limitaciones al Trato Nacional	Compromisos Adicionales
(b), (c) Transporte de carga, incluyendo servicios de remolque y tracción (CCP 7112 + 7113)	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Se requiere concesión; para el otorgamiento de esta debe existir necesidad de la respectiva empresa de transporte ferroviario y no deben existir otros medios de transporte capaces de atender el servicio de manera más razonable desde los puntos de vista ecológico y económico. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	
(d) Mantenimiento y reparación de equipo de transporte por ferrocarril (parte de CCP 8868)	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	1) Sin consolidar por no ser técnicamente viable 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I	

ADJUNTO AL APÉNDICE 4

TRADUCCIONES AL ESPAÑOL Y AL INGLÉS USADAS EN ESTA LISTA

(MODO 3 – FORMAS DE PERSONAS JURÍDICAS)

Este listado recopila las traducciones al inglés y al español de las formas de personas jurídicas como, y con el alcance, con que se usa en esta Lista:[3]

"Association"/ "Asociación" :	association, Verein, associazione
"Co-operative society"/ "Sociedad cooperativa":	société coopérative, Genossenschaft, società cooperativa
"General partnership"/ "Sociedad en nombre colectivo":	société en nom collectif, Kollektivgesellschaft, società in nome collettivo
"Foundation"/"Fundación":	fondation, Stiftung, fondazione
"Joint-stock company"/ "Sociedad anónima (SA)":	société anonyme (SA), Aktiengesellschaft (AG), società anonima (SA)
"Limited liability company"/ "Sociedad de responsabilidad limitada (SRL)":	société à responsabilité limitée (sàrl), Gesellschaft mit beschränkter Haftung (GmbH), società a garanzia limitata (Sagl)
"Limited partnership" / "Sociedad comanditaria":	société en commandite, Kommanditgesellschaft, società in accomandita
"Sole proprietorship"/"Empresa individual":	entreprise individuelle, Einzelfirma, ditta individuale
"Stock company with unlimited partners"	société en commandite par actions, Kommanditaktiengesellschaft,
"Sociedad comanditaria por acciones":	società in accomandita per azioni

[3] Estas traducciones no oficiales están basadas en las traducciones prevalecientes en la literatura correspondiente.

ANEXO VI

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 3.16 (ANEXOS)

SERVICIOS FINANCIEROS

Para los efectos del Capítulo 3 (Comercio de Servicios Medioambientales), el Anexo sobre Servicios Financieros del AGCS se aplicará y se incorpora a este Acuerdo y forma parte del mismo, *mutatis mutandis*.

ANEXO VII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 4.3 (DEFINICIONES)

LISTA DE BIENES QUE SON CONSIDERADOS COMBUSTIBLES FÓSILES

Partidas y subpartidas del SA	Descripción
2701	Hullas; briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla
2702	Lignitos, incluso aglomerados, excepto el azabache
2703	Turba (comprendida la utilizada para cama de animales), incluso aglomerada[1]
2704	Coques y semicoques de hulla, lignito o turba, incluso aglomerados; carbón de retorta
2705	Gas de hulla, gas de agua, gas pobre y gases similares, excepto el gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
2707.10 2707.20 2707.30 2707.50 2707.99	Aceites y demás productos de la destilación de los alquitranes de hulla de alta temperatura; productos análogos en los que los constituyentes aromáticos predominen en peso sobre los no aromáticos
2708	Brea y coque de brea de alquitrán de hulla o de otros alquitranes minerales
2709	Aceites crudos de petróleo o de mineral bituminoso
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites
2711	Gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos
2713.11 2713.12 2713.90	Coque de petróleo, betún de petróleo y demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso
2714	Betunes y asfaltos naturales; pizarras y arenas bituminosas; asfaltitas y rocas asfálticas

[1] Para los efectos del presente Capítulo y de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4.2 (Ámbito de Aplicación), la turba sólo se considera un combustible fósil si se utiliza como fuente de energía.

ANEXO VIII

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 4.3 (DEFINICIONES)

LISTA DE PRODUCTOS ENERGÉTICOS QUE SON CONSIDERADOS COMBUSTIBLES FÓSILES

Partidas y subpartidas del SA	Descripción	Límites de emisiones
2716	Energía eléctrica	emitiendo un equivalente de origen fósil mayor a 380 gramos de CO_2 por kilovatio-hora de electricidad
2804.10	Hidrógeno	emitiendo un equivalente de origen fósil mayor a 3 toneladas de CO_2 por tonelada de hidrógeno
2905.11	Metanol (alcohol metílico)	emitiendo un equivalente de origen fósil mayor a 90 toneladas de CO_2 por tonelada de metanol
	Calor	emitiendo un equivalente de origen fósil mayor a 170 gramos de CO_2 por kilovatio-hora de calor

ANEXO IX

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 4.5
(PROHIBICIÓN Y CONSIGNACIÓN EN LISTAS DE SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES)

LISTA DE SUBSIDIOS PROHIBIDOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

(a) Subsidios a los combustibles fósiles para la producción y el consumo de carbón y otros combustibles fósiles clasificados en las partidas arancelarias 2701 a 2704, 2708 y 2714 del, según lo establecido en el Anexo VII (Lista de bienes que son considerados combustibles fósiles); y

(b) Subsidios a los combustibles fósiles para la exploración, extracción, refinación, procesamiento, fabricación, almacenamiento y transporte por tuberías, transporte, distribución, comercio y comercialización de petróleo y gas clasificados en las partidas arancelarias 2709 a 2711 del SA, según lo establecido en el Anexo VII (Lista de bienes que son considerados combustibles fósiles).

ANEXO X

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 4.3 (DEFINICIONES)

LISTAS DE COMPROMISOS – SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

APÉNDICE 1: COSTA RICA

APÉNDICE 2: ISLANDIA

APÉNDICE 3: NUEVA ZELANDA

APÉNDICE 4: SUIZA

Formato para las listas de compromisos

APÉNDICE [X] DEL ANEXO X

(PARTE A – LISTAS DE COMPROMISOS – SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES)

1) Compromiso METC
referido en el subpárrafo 3(a) del Artículo 4.4 (Mecanismo METC)

[Parte A] se compromete a lo[s] valor[es] del METC de [….]

2) Subsidios Listados
referido en el párrafo 3 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles)

Nombre y forma del subsidio	**Detalles** (incluyendo referencia a leyes, reglamentos o políticas bajo las cuales se otorga el subsidio)	**Beneficiarios**	**Cuantía monetaria anual**

APÉNDICE 1 DEL ANEXO X

COSTA RICA - LISTA DE COMPROMISOS – SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

2) Subsidios listados

Referido en el párrafo 3 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles)

Nombre y forma del subsidio	**Detalles** (incluyendo referencia a leyes, reglamentos o políticas bajo las cuales se otorga el subsidio)	**Beneficiarios**	**Cuantía monetaria anual**
Exención del impuesto único a los combustibles para las empresas que operan bajo el Régimen de Zona Franca	El Artículo 20(c) de la Ley n.°7210 que crea el Régimen de Zona Franca, del 14 de diciembre de 1990 (modificada por el inciso h del Artículo 1 de la Ley n.° 7830 del 22 de septiembre de 1998), establece una exención de todos los impuestos y tasas consulares sobre la importación de combustibles, aceites y lubricantes requeridos para el funcionamiento de las empresas que operan bajo este régimen. A su vez, el Artículo 1 de la Ley n.° 8114 del 4 de julio de 2001 (Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias) consolida toda la carga impositiva sobre los combustibles en un impuesto único, del cual quedan exentas las empresas que operan bajo el Régimen de Zona Franca a través del Artículo 20(c) de la Ley n.° 7210.	La Ley n.° 7210 proporciona un amplio conjunto de incentivos a las empresas que, al realizar nuevas inversiones en el país y cumplir con otros requisitos establecidos en esta ley, tienen derecho a operar bajo el Régimen de Zona Franca. Uno de esos incentivos es la exención del impuesto único a los combustibles previamente descrita. Esta exención fiscal se otorga por tiempo indefinido y no está sujeta a ningún tipo de reducción, por lo que las empresas tienen derecho a ella mientras sigan operando bajo dicho régimen.	CRC ₡975,4 millones (2023)

	http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=11593		
Fijación de precios de venta en fábrica antes de impuestos para el Gas Licuado de Petróleo (GLP) y el Búnker	El Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 39437-MINAE, del 12 de enero de 2016 ("Política Sectorial de Precios para el gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica"), establece la fijación de precios de venta en fábrica antes de impuestos para el gas licuado de petróleo, búnker, asfalto y emulsión asfáltica para asegurar que mantengan la misma relación con el precio internacional que tenían durante el período 2008-2015. Cabe destacar que el objetivo de esta política de precios es preservar un costo competitivo de acceso a los combustibles mencionados. La diferencia entre el precio fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y el precio fijado por esta política es un subsidio cuyo costo, según este Decreto, se cargará a los precios de los otros combustibles no cubiertos por este decreto. Esto es relevante porque el subsidio no necesariamente implica un estímulo neto al consumo de combustibles fósiles (es decir, incentiva algunos a expensas de otros). (http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=80941&nValor3=103011)	Esta Política Sectorial de Precios tiene como objetivo satisfacer las necesidades energéticas nacionales a costos razonables para todos los actores, de manera que se desarrollen capacidades productivas eficientes para fomentar el empleo, la actividad económica y reducir la pobreza. Los beneficiarios de esta política de precios incluyen tanto a hogares como a empresas, aunque algunos de ellos pueden beneficiarse menos si consumen otros tipos de combustibles cuyos precios absorberán el costo de la referida Política Sectorial de Precios.	CRC ₡17.700 millones (2023)

	A su vez, el Decreto Ejecutivo n.° 43576-MINAE, del 3 de junio de 2022, modificó el Decreto Ejecutivo n.° 39437-MINAE para excluir el asfalto y las emulsiones asfálticas del ítem V de la mencionada Política Sectorial de Precios. En consecuencia, el asfalto y las emulsiones asfálticas ya no se benefician del subsidio. (http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=97158)		

APÉNDICE 2 DEL ANEXO X

ISLANDIA– LISTA DE COMPROMISOS – SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

1) Compromiso METC
Referido en el subpárrafo 3(a) del Artículo 4.4 (Mecanismo METC)

Islandia se compromete a los siguientes valores **METC** de:

Código SA	**Descripción**	**ISK/litro**	**ISK/tonelada de CO_2 equivalente (solo como referencia)**
Gasolina y carburantes para motores			
27101221	Carburantes sin plomo para motores	11.3	4829
27101229	Otros carburantes para motores	11.3	4829
27102021	Gasolina sin plomo que contiene < 30% de biodiésel	11.3	1%: 4881 29%: 6800
27102029	Otras gasolinas que contienen < 30% de biodiésel	11.3	1%: 4881 29%: 6800
Gasóleos y diésel			
27101930	Gasóleos	13	4780
27102065	Gasóleos que contienen < 30% de biodiésel	13	1%: 5203 29%: 7249

Aceites combustibles pesados, excepto crudos			
27101940	Fuel óleos	15.95	5053
27102070	Fuel óleos que contienen < 30% de biodiésel	15.95	1%: 5104 29%: 7111
Gas licuado de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos			
27111100	Gas natural licuado	14.15	4737
27111201	Propano licuado en recipientes de >= 1 kg	14.15	4737
27111209	Otro propano licuado	14.15	4737
27111301	Butano licuado en recipientes de >= 1 kg	14.15	4737
27111309	Otros butanos licuados	14.15	4737
27111400	Etileno, propileno, butileno y butadieno licuados en recipientes de >= 1 kg	14.15	4737
27111900	Otros etileno, propileno, butileno y butadieno licuados	14.15	4737
27112100	Gas natural en estado gaseoso	14.15	5250
27112900	Otros gases naturales e hidrocarburos en estado gaseoso	14.15	5250

APÉNDICE 3 DEL ANEXO X

NUEVA ZELANDA - LISTA DE COMPROMISOS – SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

2) Subsidios listados

Referidos en el párrafo 3 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en Listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles)

Nombre y forma del subsidio	**Detalles (incluyendo referencia a leyes, reglamentos o políticas bajo las cuales se otorga el subsidio)**	**Beneficiarios**	**Cuantía monetaria anual**
Reembolso del impuesto específico al combustible	Información sobre elegibilidad para reembolso: https://www.nzta.govt.nz/vehicles/fuel-excise-duty-refunds/ Derecho a reembolsos según el Artículo 5 del Reglamento de Gestión del Transporte Terrestre (Asignación y Reembolso de Impuestos Especiales y Derechos Equivalentes a Impuestos Especiales) de 2004: http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/2004/0238/latest/whole.html en conjunto con el Artículo 41 de la Ley de Gestión del Transporte Terrestre de 2003: http://www.legislation.govt.nz/act/public/2003/0118/latest/DLM226230.html	Derecho al reembolso de impuestos especiales sobre combustibles de acuerdo con el Reglamento de Gestión del Transporte Terrestre (Asignación y Reembolso de Impuestos Especiales y Derechos Equivalentes a Impuestos Especiales) de 2004. http://www.legislation.govt.nz/regulation/public/2004/0238/latest/whole.html:	NZD 68 millones (2023)

Reembolsos del impuesto regional sobre combustibles	Legislación para derogar el Impuesto Regional sobre Combustibles a partir del 01/07/2024 según la Ley de Enmienda de Gestión del Transporte Terrestre (Derogación del Impuesto Regional sobre Combustibles) de 2024 http://www.legislation.govt.nz/act/public/2024/0009/latest/LMS927424.html Información sobre la derogación del reembolso del Impuesto Regional sobre Combustibles disponible hasta el 31 de octubre de 2024. https://www.nzta.govt.nz/vehicles/regional-fuel-tax/ Legislación vigente hasta el 30 de junio de 2024. Reglamento de Gestión del Transporte Terrestre (Impuesto Regional sobre Combustibles) de 2018 - incluyendo uso exento y reembolsos: https://www.legislation.govt.nz/regulation/public/2018/0102/14.0/LMS52817.html	El reembolso del impuesto regional sobre combustibles estará disponible hasta el 31 de octubre de 2024, con desembolso final hasta el 30 de junio de 2025, de acuerdo con la derogación del Impuesto Regional sobre Combustibles bajo la Ley de Enmienda de Gestión del Transporte Terrestre (Derogación del Impuesto Regional sobre Combustibles) de 2024. https://www.legislation.govt.nz/act/public/2024/0009/latest/LMS927424.html	NZD 9 millones (2023)

APÉNDICE 4 DEL ANEXO X

SUIZA – LISTA DE COMPROMISOS – SUBSIDIOS A LOS COMBUSTIBLES FÓSILES

1) Compromiso METC

Referido en el subpárrafo 3(a) del Artículo 4.4 (Mecanismo METC)

Suiza se compromete a un valor METC de 50 francos suizos por tonelada de CO_2.

2) Subsidios listados

Referidos en el párrafo 3 del Artículo 4.5 (Prohibición y Consignación en listas de Subsidios a los Combustibles Fósiles)

Nombre y forma del subsidio	**Detalles** (incluyendo referencia a leyes, reglamentos o políticas bajo las cuales se otorga el subsidio)	**Beneficiarios**	**Cuantía monetaria anual**
No aplicación del Impuesto sobre Aceites Minerales en la zona de exclusión aduanera	No aplicación del Impuesto sobre Aceites Minerales según el Artículo 3.2 de la Ley de Aceites Minerales (RS 641.61, https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/1996/3371_3371_3371/fr) en conjunto con el Artículo 1.1 de la Ordenanza de Aduanas (RS 631.01 https://fedlex.data.admin.ch/eli/cc/2007/250)	Consumidores de combustibles fósiles en las zonas de exclusión aduanera de Suiza	CHF 1'320'000 (2023)
Reembolso del Impuesto sobre Aceites Minerales para combustibles de ciertos usos estacionarios	Reembolso de impuestos para combustibles utilizados en ciertos usos estacionarios según el Artículo 18.3 de la Ley de Aceites Minerales (RS 641.61, https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/1996/3371_3371_3371/fr) en conjunto con el Anexo 1 Grupo 3 de la Ordenanza del	Operadores de unidades de generación de energía estacionarias y probadores de nuevos motores de diseño propio en el banco de pruebas	CHF 501'000 (2023)

	Departamento Federal de Finanzas sobre la Reducción del Impuesto sobre Aceites Minerales (RS 641.642, https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/2013/793/fr#annex_1)		
Reembolso del Impuesto sobre Aceites Minerales para gas natural utilizado por empresas de transporte autorizadas por la Confederación	Reembolso de impuestos para gas natural utilizado por empresas de transporte autorizadas por la Confederación según el Artículo 18.1bis de la Ley de Aceites Minerales en conjunto con el Artículo 12*a* de la Ley de Aceites Minerales (RS 641.61, https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/1996/3371_3371_3371/fr)	Empresas de transporte autorizadas por la Confederación para fines de transporte público.	CHF 58'000 (2023)
Reembolso del gravamen de CO_2 para plantas de cogeneración	Reembolso parcial basado en la cuota de producción de electricidad para plantas de cogeneración sin obligaciones de reducción; Artículos 32*a* y 32*b* de la Ley de CO_2 (RS 641.71, https://www.fedlex.admin.ch/eli/cc/2012/855/en)	Operadores de plantas de cogeneración	CHF 115'000 (2023)

ANEXO XI

REFERIDO EN EL ARTÍCULO 6.9 (ANEXO)

DISPOSICIONES INSTITUCIONALES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

En el caso de Costa Rica:

(a) en caso de que Costa Rica adopte regulaciones conforme a lo dispuesto en el subpárrafo 3(a) del Artículo 2.4 (Conservación y Manejo Sostenible relevantes para la Producción de Bienes Medioambientales), dichas regulaciones serán establecidas mediante Decreto Ejecutivo emitido por las autoridades competentes en comercio exterior y medio ambiente;

(b) las decisiones de la Comisión Conjunta adoptadas bajo el subpárrafo 2(b) del Artículo 2.7 (Mecanismo Especial Temporal) serán equivalentes al instrumento referido en el párrafo 3 del Artículo 121.4 (protocolo de menor rango) de la Constitución Política de la República de Costa Rica;

(c) la evaluación de la sostenibilidad biológica establecida en el subpárrafo 2(h) del Artículo 4.6 (Excepciones Específicas) será realizada por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA) de acuerdo con sus competencias legales;

(d) con respecto al Artículo 6.1 (Establecimiento de la Comisión Conjunta), el representante en la Comisión Conjunta será el Ministro de Comercio Exterior, su sucesor o designado; y

(e) las decisiones de la Comisión Conjunta adoptadas bajo el subpárrafo 2(a)(i) del Artículo 6.2 (Funciones de la Comisión Conjunta) serán equivalentes al instrumento referido en el párrafo 3 del Artículo 121.4 (protocolo de menor rango) de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

NE EALAND

rmanent Mission

TE AKA AORERE

14 March 2025

H.E. Ronald SABORÍO SOTO
Permanent Mission of Costa Rica Rue de Varembé 7
1202 Geneve

CERTIFYING STATEMENT

1, THE UNDERSIGNED James Leonard Andersen hereby certify that enclosed is one true and complete copy of the full Spanish text of the *Agreement on Climate Change, Trade and Sustainability* between the Republic of Costa Rica, Iceland, New Zealand, and the Swiss Confederation done on 15 November 2024.

Certified at Geneva, this 14th day of March 2025.

NEW ZEALAND PERMANENT MISSION – GENEVA –

James Leonard Andersen
Deputy Permanent Representative to the World Trade Organization,
New Zealand Permanent Mission, Geneva

Traducción oficial

Yo, Natalia Acuña Naranjo, Traductora Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, nombrada por Acuerdo Ejecutivo número DM-086-2010, del 9 de noviembre del año 2010, publicado en La Gaceta (Diario Oficial) Número 12 del 18 de enero del año 2011, certifico que en idioma español el documento por traducir, **Declaración**, dice lo siguiente:

NUEVA ZELANDA

Misión Permanente

[Aparece escudo de Nueva Zelanda y la leyenda en maorí TE AKA AORERE]

14 de marzo de 2025

S.E. Ronald Saborío Soto
Misión Permanente de Costa Rica
Rue de Varembé 7
1202 Ginebra

DECLARACIÓN DE CERTIFICACIÓN

Yo, **James Leonard Andersen, suscribo y certifico** por la presente que se adjunta una copia fiel e íntegra del texto completo en español del Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad entre la República de Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y la Confederación Suiza, realizado el 15 de noviembre de 2024.

Certificado en Ginebra, a los 14 días del mes de marzo de 2025.

[Aparece firma]
James Leonard Andersen
Representante Permanente Adjunto ante la Organización Mundial del Comercio,
Misión Permanente de Nueva Zelanda,
Ginebra

[Sello: MISIÓN PERMANENTE DE NUEVA ZELANDA - GINEBRA]

----------Última línea de la traducción----------
En fe de lo cual, se expide la presente Traducción Oficial del inglés al español, comprensiva de una página. Firmo y sello en la ciudad de San José a los nueve días del mes de abril del año 2025. No se aportan especies fiscales, en virtud de la derogatoria que operó sobre el timbre fiscal, conforme con la Ley de Simplificación de Impuestos para Levantar la Eficiencia y Competitividad, Ley N° 10586 del 05 de noviembre de 2024, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 03 de diciembre de 2024.

NATALIA ACUÑA NARANJO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-1063-0331.
Fecha declarada: 09/04/2025 03:37:32
PM Razón: Traducción oficial
Lugar: San José, Costa Rica

DAL-CER-ADM-0029-2025

ROBERTO GAMBOA CHAVERRI

DIRECTOR DE LA ASESORÍA LEGAL

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

CERTIFICA:

Que las fotocopias que anteceden, numeradas de la uno a la cuatrocientos setenta y dos, las cuales llevan calzado el sello de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio Exterior, son fieles del texto original del "*Acuerdo sobre Cambio Climático, Comercio y Sostenibilidad*" suscrito entre Costa Rica, Islandia, Nueva Zelanda y Suiza, el día quince del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro; y de la Declaración de Certificación hecha por el señor James Leonard Andersen, Representante Permanente Adjunto ante la Organización Mundial del Comercio, Misión Permanente de Nueva Zelanda, Ginebra, Suiza; y su traducción oficial firmada digitalmente por la señora Natalia Acuña Naranjo, Traductora Oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica, nombrada por Acuerdo Ejecutivo número DM-CERO OCHO SEIS- DOS MIL DIEZ del nueve de noviembre de dos mil diez, documentos los cuales se encuentran custodiados en los archivos institucionales del Ministerio de Comercio Exterior. ES CONFORME. ----------

Se expide la presente certificación en la ciudad de Escazú, a las quince horas del día doce del mes de junio del año dos mil veinticinco. --------

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES

Manuel Tovar Rivera
Ministro de Comercio Exterior

NOTA: Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.

1 vez.—(IN2025965861).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO Nº 44943- MTSS-S
El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y
LA MINISTRA DE SALUD

De conformidad con lo establecido en los numerales 21, 66 y en uso de las facultades que confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2, acápite b, de la Ley General de la Administración Pública, Ley Nº 6227 del 2 de mayo de 1978; artículos 100, 274, inciso c), 282 y 283 del Código de Trabajo, Ley N° 2 de 27 de agosto de 1943; artículos 1, 2 y 12 de la Ley General de Salud, Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973; el artículo 1 de la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, Ley Nº 7430 del 14 de setiembre de 1994; y artículos 1 y 2 de la Ley para Combatir la Discriminación Laboral contra las Mujeres en Condición de Maternidad, Ley N° 10211 del 5 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 51 de la Constitución Política dispone que la familia es el fundamento de la sociedad, y el Estado debe otorgar protección especial a la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.

2. Que al amparo de las disposiciones legales contenidas en el artículo 1º de la Ley General de Salud, No. 5395 del 30 de octubre de 1973, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

3. Que la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, No. 7430 del 14 de setiembre de 1994, así como la Política Nacional de Lactancia Materna ponen de manifiesto sobre los beneficios de la lactancia para el niño(a), ya que aporta los nutrientes, anticuerpos hormonas, factores inmunitarios y antioxidantes que requiere para desarrollarse de manera saludable, además de proporcionar al niño(a) el sustento afectivo para su adecuado neurodesarrollo y permite la vinculación afectiva de la madre con el

niño(a). Además de acelerar la recuperación y la involución uterina de la madre y reduce sustancialmente el riesgo de cáncer de mama y de ovario. Además, en el artículo 3 de la Ley N° 7430 se dispuso la creación de la Comisión Nacional de Lactancia Materna, como órgano adscrito al Ministerio de Salud, dotando a esta Comisión como encargada de recomendar las políticas y normas, así como la coordinación y promulgación de actividades para fomentar la lactancia materna. En la misma línea de lo anterior, el artículo 17 inciso a) del Reglamento a la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, Decreto Ejecutivo No. 24576-S de 7 de agosto de 1995, establece como atribuciones de la Comisión, organizar, coordinar y recomendar las políticas y normas que sobre la lactancia materna deban promulgarse.

4. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), recomiendan la lactancia materna exclusiva hasta el sexto mes y de forma continuada hasta los dos años y más, complementada con alimentación saludable y tradicional.

5. Que los estudios realizados por Cohen R, Mrtek MB, Mrtek RG. Comparación del ausentismo materno y las tasas de enfermedad infantil entre mujeres que amamantan y alimentan con fórmula en dos corporaciones. American Journal of Health Promotion, (1995;1 O (2), 148 - 153) evidencian beneficios variados para el empresario que apoya a la persona trabajadora en periodo de lactancia. Influyen en la tasa de absentismo relacionada con el cuidado de familiares enfermos, ya que durante el primer año de vida, los niños amamantados con leche materna se enferman un 50% (cincuenta por ciento) menos que los que reciben leche artificial; se aceleran y aumentan la vuelta al trabajo de las trabajadoras disminuyendo los costos ligados a las nuevas contrataciones y a la formación del personal nuevo, además de permitir una reincorporación más temprana e incluso la retención de personal cualificado y de mejorar el clima laboral y la satisfacción de las trabajadoras reduciendo sus niveles de estrés.

6. Que los estudios realizados por Ball TM, Wright AL. Costos de atención médica de la alimentación con fórmula en el primer año de vida. Pediatrics, 1999; 103 (4): 870-876. Bart MC, Stuebe AM, Schwarz EB, Luongo C, Reinhold AG, Foster EM. Análisis de costo de la enfermedad materna asociada con la lactancia subóptima. Obstet Gynecol. 2013 Jul; 122 (1): 111-9. Doi: 10.1097 / AOG.0b013e318297a047 evidenciaron beneficios de la lactancia materna en el marco de la Seguridad Social y sociedad en general, ello por radicar en la reducción de gastos por concepto de atención médica y hospitalización al disminuir la morbimortalidad de los niños con lactancia materna y una reducción de la prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles en el adulto que fue alimentado con leche materna.

7. Que el artículo 100 del Código de Trabajo, Ley 2 del 27 de agosto de 1943, fue reformado por la "Ley para combatir la discriminación laboral contra las mujeres en condición de maternidad" N° 10211 del 05 de mayo de 2022, estableciendo la obligación para toda persona empleadora, que tenga en su establecimiento madres en período de lactancia, acondicionar un espacio ideal, con el propósito de que las madres amamanten sin peligro a sus hijos(as) y puedan extraerse la leche y almacenarla en un espacio adecuado en su lugar de trabajo. Así dicho espacio dentro de las posibilidades de la persona empleadora, debe garantizar privacidad e higiene, contando con el visto bueno de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo, actualmente denominada Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional (a nivel de Dirección Ejecutiva) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

8. Que ante la referida reforma del artículo 100 del Código de Trabajo citado, es necesario definir los requisitos y el procedimiento administrativo para que la parte empleadora solicite ante el actual Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el visto bueno del acondicionamiento del espacio de lactancia, procurando el debido resguardo a los derechos de las madres en periodo de lactancia y de los menores lactantes. Por dicha razón, se hace necesario adecuar sustancialmente las regulaciones

contenidas en el Decreto Ejecutivo N° 41080-MTSS-S del 12 de abril del 2018, Reglamento de Condiciones para las Salas de Lactancia Materna en los Centros de Trabajo. En consecuencia y por razones de oportunidad, eficiencia, y de conformidad con el artículo 129, de la Constitución Política de la República de Costa Rica, que para lo que interesa reza *"(...) La ley no queda abrogada ni derogada sino por otra posterior; contra su observancia no podrá alegarse desuso, costumbre ni práctica en contrario. (...)"* dicho postulado guía el accionar legislativo acerca del fenómeno de la derogación de normas: siempre la norma posterior derogará o abrogará la anterior. Ello implica que los principios, contenidos y supuestos de hecho de la ley nueva deben sustituir a la más antigua, en el tanto ello se aplique y exista incompatibilidad entre ambos cuerpos normativos. Por lo indicado resulta necesario emitir una nueva reglamentación y derogar la existente.

9. Que el Consejo de Salud Ocupacional, organismo técnico adscrito al Ministerio Trabajo Seguridad Social, tiene la facultad legal de preparar proyectos de reglamentos sobre la especialidad orgánica en salud ocupacional que garanticen la promoción y conservación de la salud; la prevención y protección ante condiciones y ambientes nocivos y la adaptación del trabajo a la persona trabajadora. Así, mediante el acuerdo de dicho Órgano Colegiado N° 003-2024, de la sesión ordinaria N° 021-2024 del 14 de agosto del 2024 se acordó aprobar el presente reglamento.

10. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social invitó a participar en la consulta pública de la propuesta de este Decreto Ejecutivo, la cual estuvo a disposición del público en la página web de la Dirección de Mejora Regulatoria www.meic.go.cr, por un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, No. 6227 del 02 de mayo de 1978 y en el artículo 12 bis del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo No. 3 7045 del 22 de febrero del 2012.

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo Nº. 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012 y su reforma denominada "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe número MEIC N° DMR- DAR-INF-250-2024 del 22 de noviembre de 2024, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía Industria y Comercio.

POR TANTO;

DECRETAN:

REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA ESPACIOS DE LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO Y DEROGATORIA DEL DECRETO EJECUTIVO 41080-MTSS-S, REGLAMENTO DE CONDICIONES PARA LAS SALAS DE LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO, DEL 12 DE ABRIL DE 2018

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación. El presente reglamento determina las condiciones mínimas que deben adoptar las personas empleadoras en sus centros de trabajo, a efecto de acondicionar espacios de lactancia materna para que las personas trabajadoras amamanten a sus hijos o hijas sin peligro y/o extraigan la leche materna y la almacenen sin riesgo de contaminación.

Esta obligación rige para toda persona empleadora que tenga en su establecimiento una persona trabajadora en periodo de lactancia, para lo cual también queda obligado a proporcionarle a la madre durante sus labores, los intervalos de tiempo para disponer del espacio de lactancia materna, ello de conformidad con el numeral 97 del Código de Trabajo mencionado.

Para las salas de lactancia materna de uso público, se debe cumplir con lo dispuesto en el Código de Instalaciones Hidráulicas y Sanitarias en Edificaciones (Edición 2017), del 7 de febrero del 2017, el cual tiene como objetivo establecer los requisitos mínimos para proteger la salud pública, la seguridad, el bienestar general en las edificaciones destinadas para uso, ocupación o habitación humana y que se construyan en el territorio de la República de Costa Rica.

Artículo 2. - De las definiciones. Para efectos de este reglamento se debe entender por:

a. Autoridad Competente: Por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, será la Dirección Nacional de Inspección, y por parte del Ministerio de Salud, serán las Áreas Rectoras de Salud, según su competencia territorial, quienes tendrán las competencias y facultades para velar y fiscalizar por el cumplimiento del presente reglamento.

b. Centro de Trabajo: Área edificada o no, en la que las personas trabajadoras deben permanecer durante su jornada de trabajo o a las que deben tener acceso por razón de su trabajo.

c. Higiene. Son las medidas de aseo que debe adoptar y mantener la persona empleadora y la persona trabajadora en periodo de lactancia, en el espacio de lactancia materna para garantizar la extracción y el almacenamiento de la leche materna minimizando el riesgo de contaminación de la misma.

d. MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

e. MS: Ministerio de Salud.

f. Persona empleadora. Toda persona física o jurídica, particular o de Derecho Público, que emplea los servicios de otra persona, en virtud de un contrato de trabajo, expreso o implícito, verbal o escrito, individual o colectivo.

g. Persona trabajadora. Aquella persona trabajadora en periodo de lactancia, que utilizará el espacio de lactancia materna del centro de trabajo para amamantar a su hijo o hija y/o extraer o almacenar la leche materna.

h. Privacidad. Acondicionamiento de un espacio reservado que tiene como propósito proteger a la persona trabajadora en periodo de lactancia durante la extracción de la leche, de intromisión de terceras personas en el espacio de lactancia.

i. Espacio de lactancia materna. Conforme los artículos 4, 5 y 6 del presente reglamento, corresponde a la sala, cabina o zona, de estructura permanente o móvil, que abarca un espacio físico, específico y acondicionado, que tiene como objetivo brindar a la persona trabajadora en periodo de lactancia, un área para desarrollar la lactancia materna y/o extraer o almacenar la leche materna durante la jornada laboral.

j. Sala de lactancia materna de uso compartido. Las personas administradoras de centros de trabajo que operen bajo modalidad de centros comerciales, condominios de oficinas, mercados municipales, terminales de transporte público y similares, podrán acordar el funcionamiento de una sala de lactancia materna de uso compartido, exclusiva para la persona trabajadora en periodo de lactancia, de los diferentes centros de trabajo, de manera que se garanticen las condiciones establecidas en el presente reglamento. Excepcionalmente, los centros de trabajo al aire libre, o que no cuenten con espacio suficiente, podrán convenir en el uso compartido de un espacio de lactancia materna (sala, cabina o zona) con un comercio, local o residencia que sea contiguo o con una proximidad no superior a los cien metros de distancia.

CAPÍTULO II

De las obligaciones y medidas mínimas en el espacio de lactancia materna

Artículo 3. **Área mínima.** A la persona trabajadora en periodo de lactancia se le debe garantizar en el espacio de lactancia materna, como mínimo, un área de superficie libre de dos metros cuadrados (2 m^2) para extraer en forma segura y/o amamantar a su hijo (a) sin peligro, excluyendo el área ocupada por los accesorios que dispone el presente reglamento para cada modalidad de espacio de lactancia, a saber: a) sala de lactancia materna; b) cabina de lactancia materna o; c) zona de lactancia materna. Todos los espacios de lactancia materna deben cumplir con las condiciones de higiene y seguridad para su uso, desplazamiento y privacidad, según lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 4. Sala de lactancia materna. Es un recinto o habitáculo que estructuralmente es parte de un bien inmueble, claramente delimitado y destinado al uso de lactancia materna, que permita a la persona trabajadora, en periodo de lactancia, e hijo (a) condiciones de seguridad para el uso, el desplazamiento, así como para la ubicación de los equipos y accesorios. Todo equipo o mobiliario puede ser tanto fijo como portátil o móvil.

La sala de lactancia materna debe contar con lo siguiente:

a. Refrigeradora de al menos 38 (treinta y ocho) litros de capacidad, la cual será de uso exclusivo para la conservación de la leche materna.

b. Mesa o repisa adherida a la pared.

c. Silla que cumpla con un ángulo de 90 (noventa) grados, con forro suave, respaldar y descansabrazos.

d. Lavamanos, con dispensador de jabón líquido. Si la sala de lactancia no dispone de estos servicios, la misma no puede ubicarse a una distancia mayor de 20 (veinte) metros del lavamanos.

e. Dispensador con toallas de papel o secador de aire automático, para secado de manos.

f. Basurero con tapa y con sus respectivas bolsas plásticas para basura.

g. Renovación del aire por medio de ventilación natural y/o artificial, mediante abanico o aire acondicionado.

h. Iluminación natural y/o artificial que garantice una luminosidad mínima de 200 (doscientas) lux, conforme la norma del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), INTE-ISO 8995-1. Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1. Interiores en su versión vigente.

i. Plan de limpieza ejecutado por el personal de limpieza del establecimiento.

j. Piso de material no resbaladizo y de condiciones estructurales resistentes, que permitan la fácil limpieza.

k. Debe cumplir con las disposiciones de accesibilidad de la Ley Nº 7600 de 2 de mayo de 1996 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", y el Decreto Nº 26831 de 23 de marzo de 1998 "Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad".

l. Croquis, con dimensiones mínimas de 40 (cuarenta) centímetros por 40 (cuarenta) centímetros, que prevenga a la persona trabajadora sobre las indicaciones de las vías de evacuación inmediatas en caso de emergencia.

Artículo 5.- Cabina de lactancia materna. Es un habitáculo de uso individual situado dentro de un inmueble donde se ubica un centro de trabajo y que estructuralmente no tenga capacidad de instalar una sala de lactancia permanente. La cabina de lactancia puede ser

móvil o fija, dependiendo de la necesidad de uso de la persona trabajadora en periodo de lactancia. Todo equipo o mobiliario puede ser tanto fijo como portátil o móvil. La cabina de lactancia materna debe contar con lo siguiente:

a. Poseer una puerta.

b. Las paredes internas deberán ser de color blanco.

c. Repisa adherida a la pared.

d. Silla o sillón que cumplan con un ángulo de 90 (noventa) grados, con forro suave, respaldar y descansabrazos.

e. Dispensador con toallas de papel o secador de aire automático, para secado de manos.

f. Basurero con tapa y con sus respectivas bolsas plásticas para basura.

g. Renovación del aire por medio de ventilación natural y/o artificial, mediante abanico o aire acondicionado.

h. Iluminación natural y/o artificial que garantice una luminosidad mínima de 200 (doscientos) lux, conforme la norma del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), INTE-ISO 8995-1. Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1. Interiores en su versión vigente.

i. Plan de limpieza ejecutado por el personal de limpieza del establecimiento.

j. Piso de material no resbaladizo y de condiciones estructurales resistentes, que permitan la fácil limpieza.

k. Debe cumplir con las disposiciones de accesibilidad de la Ley Nº 7600 de 2 de mayo de 1996 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", y el Decreto Nº 26831 de 23 de marzo de 1998 "Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad" citadas.

Adicionalmente, la persona empleadora deberá ubicar dentro del centro de trabajo una refrigeradora de al menos 38 (treinta y ocho) litros de capacidad, la cual será de uso exclusivo para la conservación y el almacenamiento de la leche materna. La refrigeradora estará ubicada en una zona de uso común, de fácil y único acceso para la persona trabajadora en periodo de lactancia, y debe disponer o se le debe implementar un mecanismo de seguridad, como una cerradura, candado o su ubicación ser de acceso restringido, a efecto de que se garantice la conservación tanto de la refrigeradora como de la leche materna.

Asimismo, el centro de trabajo deberá tener lavamanos, con dispensador de jabón líquido. Si la cabina de lactancia no dispone de estos servicios, la misma no puede ubicarse a una distancia mayor de 20 (veinte) metros del lavamanos.

Artículo 6.- Zona de lactancia materna. Es un espacio físico de uso individual, situado dentro de un inmueble donde se ubica un centro de trabajo y que estructuralmente no tenga capacidad estructural o física de instalar una sala de lactancia permanente o una cabina de lactancia. Todo equipo o mobiliario puede ser tanto fijo como portátil o móvil.

Deberá tener como mínimo, un área de superficie libre de dos metros cuadrados (2 m^2), que permita a una persona trabajadora, a la vez, la acción de amamantar a su hijo y/o extracción de leche materna, y debe contar con lo siguiente:

a. Mesa o repisa adherida a la pared.

b. Silla o sillón que cumplan con un ángulo de 90 (noventa) grados, con forro suave, respaldar y descansabrazos.

c. Lavamanos, con dispensador de jabón líquido; dispensador con toallas de papel o secador de aire automático y basurero con tapa, con sus respectivas bolsas plásticas para basura. Si la zona de lactancia no dispone de estos servicios, los mismos no pueden ubicarse a una distancia mayor de 20 (veinte) metros de la zona de lactancia.

d. Biombos o cortinas o alguna división con dimensiones no menores a 1,20 (uno coma veinte) metros de alto por 90 (noventa) centímetros de ancho, a efecto que garantice privacidad entre personas trabajadoras y la correcta circulación de aire.

e. Renovación del aire por medio de ventilación natural y/o artificial, mediante abanico o aire acondicionado.

f. Iluminación natural y/o artificial que garantice una luminosidad mínima de 200 (doscientos) lux, conforme la norma del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO), INTE-ISO 8995-1. Iluminación de los lugares de trabajo. Parte 1. Interiores en su versión vigente.

g. Plan de limpieza ejecutado por el personal de limpieza del establecimiento.

h. Piso de material no resbaladizo y de condiciones estructurales resistentes, que permitan la fácil limpieza.

i. Debe cumplir con las disposiciones de accesibilidad de la Ley Nº 7600 de 2 de mayo de 1996 "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", y el Decreto Nº 26831 de 23 de marzo de 1998 "Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad". citadas

Adicionalmente, la persona empleadora deberá ubicar dentro del centro de trabajo una refrigeradora de al menos 38 (treinta y ocho) litros de capacidad, la cual será de uso exclusivo para la conservación y el almacenamiento de la leche materna. La refrigeradora estará ubicada en una zona de uso común, de fácil y único acceso para la persona trabajadora en

periodo de lactancia, y debe disponer o se le debe implementar un mecanismo de seguridad, como una cerradura, candado o su ubicación ser de acceso restringido, a efecto de que se garantice la conservación tanto de la refrigeradora como de la leche materna.

Artículo 7.- Privacidad. El espacio de lactancia materna, en cualquiera de sus modalidades, debe garantizar la privacidad de la persona trabajadora en periodo de lactancia. Debe ser de uso exclusivo para dicho fin, especialmente acondicionado, digno e higiénico, para que la persona trabajadora amamante o extraiga su leche materna durante el horario de trabajo, asegurando su adecuada conservación y favoreciendo la continuidad de la lactancia materna.

Artículo 8.- Normas de manejo e higiene. En todo espacio de lactancia materna deberán garantizarse las siguientes normas generales para el manejo e higiene:

a. Lavado de manos previo a utilizar el espacio de lactancia.

b. La persona empleadora debe garantizar que el espacio de lactancia disponga de orden y limpieza diaria.

c. Evitar colocar artículos o muebles innecesarios que promuevan acumulación de polvo.

d. Mantener limpio el refrigerador.

e. El refrigerador debe ser de uso exclusivo para la leche materna.

f. No ingresar otros alimentos que puedan contaminar la leche materna.

g. La persona trabajadora debe etiquetar los envases de la leche con su nombre, y fecha de extracción.

Artículo 9.- Sala de lactancia de uso compartido. Se faculta la utilización de la sala de lactancia materna de uso compartido, para las personas trabajadoras en periodo de lactancia, que converjan en un inmueble y que albergue distintas actividades económicas, o de servicios, tales como, pero no limitados a, centros comerciales, condominios de oficinas, mercados municipales, terminales de transporte público y similares.

Las instituciones públicas que cuenten con salas de lactancia, podrán mediante convenios de cooperación, acordar compartir su sala de lactancia con otras entidades de la Administración Pública, que estén ubicadas en el mismo inmueble, o sean contiguas o próximas, de manera que la persona trabajadora en periodo de lactancia acceda a ellas.

En el caso de las salas de lactancia materna de uso compartido, la persona empleadora puede optar por tener la refrigeradora a la que refiere el presente reglamento dentro de la sala, para lo cual deberá disponer o implementar el mecanismo de seguridad, como una cerradura o candado que garanticen la conservación tanto de la refrigeradora como de la leche materna, o bien, podrá ubicar su propia refrigeradora en una ubicación próxima a la sala, siempre y cuando se garantice el resguardo de la misma y que sea de fácil acceso para las personas trabajadoras en periodo de lactancia de su centro de trabajo.

Excepcionalmente, los centros de trabajo al aire libre, o que no cuenten con espacio suficiente, podrán convenir en el uso compartido de un espacio de lactancia materna (sala, cabina o zona) con un comercio, local o residencia que sea contiguo o con una proximidad no superior a los cien metros de distancia.

Artículo 10.- Prohibición. Ningún espacio de lactancia materna será instalado dentro de servicios sanitarios, baños, bodegas o espacios similares.

Artículo 11.- Visto bueno. De conformidad con el artículo 100 del Código de Trabajo citado, la persona empleadora debe gestionar el visto bueno para apertura del espacio de lactancia materna en cada centro de trabajo que le aplique, ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de Salud Ocupacional del MTSS, presentando lo siguiente:

1. Nota firmada por el representante legal del centro de trabajo donde solicita el visto bueno para el espacio de lactancia materna, donde indique:

    a. Nombre completo de la persona física y/o jurídica del centro de trabajo que requiere el visto bueno para el espacio de lactancia materna.
    b. Teléfono, correo electrónico donde recibir notificaciones y nombre de la persona de contacto en el centro de trabajo.

2. Declaración jurada suscrita por la persona representante legal de la empresa y autenticada por una persona abogada o realizada individualmente en documento electrónico con firma digital, para solicitar el visto bueno del espacio de lactancia materna en un centro de trabajo. Se utilizará un formato de declaración jurada distinto para cada una de las modalidades que se esté solicitando, a saber: a) sala de lactancia materna, b) cabina de lactancia materna o c) zona de lactancia materna; para lo cual, al final del presente reglamento se incorporan como guía los Anexos 1, 2 y 3. En todos los casos, la declaración jurada deberá contener lo siguiente:

    a. Una manifestación de que el espacio de lactancia materna cumple con lo dispuesto en los artículos 3 y 4, 5 o 6, del presente reglamento, según corresponda, dependiendo de la modalidad elegida para cada centro de trabajo.

    b. Una fotografía clara y nítida, por cada uno de los requisitos indicados en los artículos 3 y 4, 5 o 6, del presente reglamento, según corresponda, dependiendo de la modalidad elegida para cada centro de trabajo. Además, deberá contener una fotografía del área general del espacio de lactancia.

El Consejo de Salud Ocupacional publicará en su sitio web oficial, sea www.cso.go.cr, los formatos que la persona gestionante deberá utilizar para la presentación de la declaración jurada.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 8220 del 04 de marzo del 2002, Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos citada, lo indicado en este artículo respecto al visto bueno no le aplica el silencio positivo, por tratarse de materia de salud pública.

Artículo 12.- **Plazos.** El Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional (nivel de Dirección Ejecutiva) del MTSS, analizará la documentación aportada y dará curso dentro del plazo de 22 (veintidós) días naturales, para otorgar el visto bueno del espacio de lactancia. En caso de que la solicitud no reúna a cabalidad los requisitos exigidos, se le prevendrá a la parte empleadora que, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 8220 citada, proceda a corregir o aportar lo pertinente, caso contrario la solicitud no será tramitada.

El otorgamiento del visto bueno permanecerá vigente mientras existan personas trabajadoras en periodo de lactancia o el espacio de lactancia se mantenga de manera permanente por decisión de la persona empleadora, sin variar las condiciones en que fue inicialmente otorgado. Si la persona empleadora decide cerrar el espacio de lactancia y requiere volver a habilitarlo deberá informar al actual Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional sobre la reapertura del espacio de lactancia materna, manifestando que no se están variando las condiciones, por lo que se mantiene el visto bueno, lo cual se demostrará mediante una declaración jurada suscrita por la persona representante legal de la empresa, autenticada por una persona abogada o realizada individualmente en documento electrónico con firma digital. El Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional deberá comunicar a la parte gestionante la reanudación del visto bueno del espacio de lactancia materna, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) días naturales contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud.

CAPÍTULO III

De las medidas especiales sanitarias, las labores de inspección y las sanciones

Artículo 13- Medidas especiales sanitarias, labores de inspección y sanciones. El Ministerio de Salud, a través de sus Áreas Rectoras de Salud, según su competencia territorial, debe salvaguardar la protección de la salud pública, en los espacios de lactancia materna regulados en el presente reglamento.

En caso de incumplimientos que representen un riesgo para la salud humana, el Ministerio de Salud, de oficio o por denuncia, aplicará las medidas sanitarias especiales previstas en los artículos 355, 356 siguientes y concordantes de la Ley General de Salud citada, tales como, pero no limitadas a: la clausura de establecimientos y la cancelación de permisos, según corresponda.

Las personas inspectoras de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social verificarán de oficio o por denuncia, el cumplimiento de la normativa laboral que garantiza el derecho de la lactancia materna en los centros de trabajo. Realizarán las prevenciones que estime pertinentes y apegadas a derecho y procederán en caso de incumplimientos con lo establecido en los artículos 396, 397 y 398 del Código de Trabajo mencionado, en cuyo caso se impondrá a la persona empleadora una multa que puede ir de uno a veintitrés salarios base mensuales.

Artículo 14.- Incumplimientos. Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se consideran incumplimientos:

a. La omisión de los requisitos de la sala de lactancia materna, establecidos en los artículos 3 y 4 del presente reglamento.

b. La omisión de los requisitos de la cabina de lactancia materna, establecidos en los artículos 3 y 5 del presente reglamento.

c. La omisión de los requisitos de la zona de lactancia materna, establecidos en los artículos 3 y 6 del presente reglamento.

d. Tener en el centro de trabajo una o más personas trabajadoras, en periodo de lactancia, y no contar con alguna de las modalidades de espacios de lactancia.
e. Habilitar espacios de lactancia dentro de servicios sanitarios, baños, o bodegas.

f. No disponer del visto bueno del espacio de lactancia materna, otorgado por el Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional.

CAPÍTULO IV
Disposiciones Finales

Artículo 15.- **Fiscalización.** Las Áreas Rectoras de Salud del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Inspección del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, velarán por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 16.- Derogatoria. Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 41080-MTSS-S del 12 de abril de 2018, denominado Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo.

Transitorio I.- Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de condiciones para espacios de lactancia materna en los centros de trabajo, deben ser implementadas dentro de un plazo no mayor a los doce meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Transitorio II.- Los espacios de lactancia materna que, a la entrada en vigencia del presente reglamento, ya cuenten con el visto bueno por parte de la Oficina de Seguridad e Higiene del Trabajo, actualmente denominada Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo

de Salud Ocupacional, no deberán volver a solicitar el visto bueno, salvo si la persona empleadora cerró o decide cerrar el espacio de lactancia y requiere volver a habilitarlo, en cuyo caso deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento.

Transitorio III.- A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, los espacios de lactancia materna que estén habilitados sin el visto bueno del Departamento de Seguridad y Salud Laboral del Consejo de Salud Ocupacional, deberán solicitarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de este reglamento.

Artículo 17. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República -San José, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez; La Ministra de Salud, Mary Munive Angermuller.—1 vez.—(D44943 – IN2025965312).

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA PARA GESTIONAR EL VISTO BUENO DE LA SALA DE LACTANCIA MATERNA EN EL CENTRO DE TRABAJO

Yo, (_____)(*colocar nombre y apellido*), estado civil (_____), ocupación (_____), portador(a) de la cédula de identidad número (_____)(*colocar número de documento de identidad e indicar si es cédula, cédula de residencia, pasaporte, etc.)*, en mi condición de Representante Legal o Persona Empleadora con facultades de la empresa o institución (_____)(*colocar nombre de la empresa o institución*), con cédula de personería jurídica número (_____), solicito el visto bueno de la sala de lactancia materna ubicada en el centro de trabajo _____ (*colocar nombre del centro de trabajo, indicar provincia, cantón, distrito, y dirección exacta*).

Declaro bajo la fe del juramento y conociendo los efectos legales que ello conlleva que, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio, y falso testimonio, lo siguiente:

1. Manifiesto que la sala de lactancia materna cumple con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento de condiciones para los espacios de lactancia materna en los centros de trabajo.

2. Adjunto evidencia fotográfica de la sala de lactancia materna, del centro de trabajo supra citado. ***(En los siguientes cuadros se debe insertar evidencia fotográfica de todo lo establecido en el Artículo 4, del presente reglamento. Se deberá incluir una fotografía por cada inciso, así como una fotografía del área general de la sala de lactancia).***

Foto del área general de la sala de lactancia.
Insertar fotografía aquí

Foto del requisito del inciso a) Refrigeradora. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del requisito del inciso b) Mesa o repisa adherida.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del requisito del inciso c) Silla. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso d) Lavamanos.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso e) Dispensador. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso f) Basurero.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*

Foto del inciso g) Renovación del aire. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso h) Iluminación natural y/o artificial.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso i) Plan de limpieza. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso j) Piso.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso k) Cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad de la Ley Nº 7600. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso l) Croquis.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Fotografías adicionales (opcional).	**Fotografías adicionales (opcional).**

(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)	***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*

Hago la presente declaración jurada consciente del valor, alcance y trascendencia de mis declaraciones. Es Todo.

Firmo en (_____) (*indicar lugar*), a las (_____) (*horas*) del _____(*día*) del (_____) (*mes*) del (_____) año.

Es auténtica:

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA PARA GESTIONAR EL VISTO BUENO DE LA CABINA DE LACTANCIA MATERNA EN EL CENTRO DE TRABAJO

Yo, (_____)(*colocar nombre y apellido*), estado civil (_____), ocupación (_____), portador(a) de la cédula de identidad número (_____)(*colocar número de documento de identidad e indicar si es cédula, cédula de residencia, pasaporte, etc.)*, en mi condición de Representante Legal o Persona Empleadora con facultades de la empresa o institución (_____)(*colocar nombre de la empresa o institución*), con cédula de personería jurídica número (_____), solicito el visto bueno de la cabina de lactancia materna ubicada en el centro de trabajo _____ (*colocar nombre del centro de trabajo, indicar provincia, cantón, distrito, y dirección exacta*).

Declaro bajo la fe del juramento y conociendo los efectos legales que ello conlleva que, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio, y falso testimonio, lo siguiente:

1. Manifiesto que la cabina de lactancia materna cumple con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 del presente Reglamento de condiciones para los espacios de lactancia materna en los centros de trabajo.

2. Adjunto evidencia fotográfica de la cabina de lactancia materna, del centro de trabajo supra citado. ***(En los siguientes cuadros se debe insertar evidencia fotográfica de todo lo establecido en el Artículo 5, del presente reglamento. Se deberá incluir una fotografía por cada inciso; así como una fotografía del área general de la cabina de lactancia).***

Foto del área general de la cabina de lactancia
Insertar fotografía aquí

Foto del requisito del inciso a) puerta. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del requisito del inciso b) paredes blancas.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso c) Repisa adherida a la pared. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso d) Silla o sillón.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso e) Dispensador con toallas de papel. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso f) Basurero con tapa.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso g) Renovación del aire.	**Foto del inciso h) Iluminación.**

(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)	***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso i) Plan de limpieza. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso j) Piso de material no resbaladizo.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso k) Cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad de la Ley Nº 7600. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del requisito de la Refrigeradora.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del lavamanos con dispensador de jabón	**Fotografías adicionales (opcional).**

(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)	***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*

Hago la presente declaración jurada consciente del valor, alcance y trascendencia de mis declaraciones. Es Todo.

Firmo en (_____) (*indicar lugar*), a las (_____) (*horas*) del _____(*día*) del (_____) (*mes*) del (_____) año.

Es auténtica:

ANEXO 3

DECLARACIÓN JURADA PARA GESTIONAR EL VISTO BUENO DE LA ZONA DE LACTANCIA MATERNA EN EL CENTRO DE TRABAJO

Yo, (_____)(*colocar nombre y apellido*), estado civil (_____), ocupación (_____), portador(a) de la cédula de identidad número (_____)(*colocar número de documento de identidad e indicar si es cédula, cédula de residencia, pasaporte, etc.)*, en mi condición de Representante Legal o Persona Empleadora con facultades de la empresa o institución (_____)(*colocar nombre de la empresa o institución*), con cédula de personería jurídica número (_____), solicito el visto bueno de la zona de lactancia materna ubicada en el centro de trabajo _____ (*colocar nombre del centro de trabajo, indicar provincia, cantón, distrito, y dirección exacta*).

Declaro bajo la fe del juramento y conociendo los efectos legales que ello conlleva que, en conocimiento de las sanciones con que el Código Penal castiga el delito de perjurio, y falso testimonio, lo siguiente:

1. Manifiesto que la zona de lactancia materna cumple con lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del presente Reglamento de condiciones para los espacios de lactancia materna en los centros de trabajo.

2. Adjunto evidencia fotográfica de la zona de lactancia materna, del centro de trabajo supra citado. ***(En los siguientes cuadros se debe insertar evidencia fotográfica de todo lo establecido en el Artículo 6, del presente reglamento. Se deberá incluir una fotografía por cada inciso; así como una fotografía del área general de la zona de lactancia).***

Foto del área general de la zona de lactancia
Insertar fotografía aquí

Foto del requisito del inciso a) Mesa o repisa adherida a la pared. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del requisito del inciso b) Silla o sillón.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del requisito del inciso c): Lavamanos. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso c) Dispensador de jabón líquido.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso c) Dispensador con toallas de papel o secador de aire automático**.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso c) Basurero con tapa.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso d) Biombos o cortinas.	**Foto del inciso e) Renovación del aire.**

(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)	***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso f) Iluminación natural y/o artificial. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso g) Plan de limpieza.** ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del inciso h) Piso de material no resbaladizo. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***	**Foto del inciso i) Cumplimiento de las disposiciones de accesibilidad de la Ley Nº 760**0. ***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*
Foto del requisito de la Refrigeradora.	**Fotografías adicionales (opcional).**

(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)	***(Aquí se debe insertar una breve descripción de lo que muestra la fotografía)***
Insertar fotografía aquí	*Insertar fotografía aquí*

Hago la presente declaración jurada consciente del valor, alcance y trascendencia de mis declaraciones. Es Todo.

Firmo en (_____) (*indicar lugar*), a las (_____) (*horas*) del _____(*día*) del (_____) (*mes*) del (_____) año.

Es auténtica:

DECRETO EJECUTIVO Nº 45049-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO A.I. DE SALUD

En uso de las facultades que le confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acá pite b), de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1, 2, 3, 4 y 7 de la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 1, 2 y 6 de la Ley N° 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud".

CONSIDERANDO:

1 °-. Que la salud de la población es un derecho fundamental y un bien de interés público tutelado por el Estado.

2°-. Que del 19 al 21 de noviembre de 2025 el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, tendrá a cargo la organización de las actividades "*II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología.*"

3°-. Que el objetivo general de las actividades *"II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología"*, es difundir el quehacer y desarrollo de la Psicología en los distintos países de la región centroamericana en respuesta a las necesidades presentes y futuras.

4°- Que las actividades denominadas *"II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología"*, buscan mostrar las acciones vinculadas al desarrollo de la psicología en Centroamérica en respuesta a las necesidades presentes y futuras.

5°- Que el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, ha solicitado al Ministerio de Salud se declare de Interés Público las actividades denominadas *"II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología."*

POR TANTO,

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS ACTIVIDADES "II CONGRESO CENTROAMERICANO DE PSICOLOGÍA Y X CONGRESO COSTARRICENSE DE PSICOLOGÍA."

Artículo 1°— Declarar de interés público las actividades *"II Congreso Centroamericano de Psicología y X Congreso Costarricense de Psicología"*, organizadas por el Colegio de Profesionales en Psicología de Costa Rica, a realizarse en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Centroamérica (UACA), del 19 al 21 de noviembre de 2025.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán colaborar en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de la actividad indicada.

Artículo 3°— El presente Decreto no otorga beneficios fiscales, tales como exoneraciones o cualquier otro beneficio fiscal, tal y como lo establece el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N° 40540-H del 1 de agosto de 2017.

Artículo 4°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. - San José, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Salud a.i., Ing. Allan Mora Vargas.—1 vez.—(D45049 - IN2025965430)

DECRETO EJECUTIVO Nº45048-MEP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3) y 18), artículos 146, 185 de la Constitución Política, artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28, inciso 2) acápite b) de la Ley General de Administración Pública, Ley Nº 6227 del 02 de mayo de 1978, artículo 22, siguientes y concordantes de la Ley General de Control Interno, Ley Nº 8292 del 31 de julio del 2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Nº 7428 del 7 de setiembre de 1994 y sus reformas, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley Nº 8422 del 06 de octubre del 2004 y su Reglamento, Manual de Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), publicado en La Gaceta Nº 28 del 10 de febrero del 2010, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014), publicado en La Gaceta Nº 184 del 25 de setiembre del 2014, y los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, R-DC-83-2018 resolución del 9 de julio 2018 y sus reformas R-DC-000555-2023 del 30 de junio 2023 y R-DC-00102-2023 del 27 de octubre 2023.

Considerando:

1º—Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 34427-MEP, del 09 de enero del 2008, publicado en La Gaceta Nº 65 del 03 de abril del 2008, se emitió el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública, que define la organización, competencia, objeto, funciones, deberes y atribuciones de dicha Auditoría, así como otras disposiciones propias de su competencia, de conformidad con los lineamientos generales emitidos por la Contraloría General de la República.

2º—Que la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública, es parte fundamental del sistema de control interno institucional y del Sistema de Control y Fiscalización Superiores de la Hacienda Pública y su acción fiscalizadora requiere ser reforzada conforme con el marco legal y técnico que regula su gestión, en defensa del interés público; por lo que es necesario que disponga de un reglamento de organización y funcionamiento actualizado, acorde con la normativa que rige su actividad.

3º—Que el marco legal que rige la actividad de la Auditoría Interna ha tenido cambios significativos en la normativa técnica emitida por la Contraloría General de la República, tales como los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la CGR, resolución Nº R-DC-83-2018 del 9 de julio del 2018 y sus reformas emitidas mediante resoluciones N° R-DC-000555-2023 del 30 de junio de 2023 y N° R-DC-00102-2023 del 27 de octubre 2023, y los Lineamientos Generales para el análisis de presuntos hechos irregulares, resolución N° R-DC-0102-2019 del 14 de octubre 2019.

4º—Que el artículo 22 inciso h) de la Ley General de Control Interno, establece dentro de las competencias de la Auditoría Interna, *"Mantener debidamente actualizado el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna"*.

5°—Que la señora Anna Katharina Müller Castro conocida como Katherine Müller Marín, ex Jerarca del Ministro de Educación Pública, emitió certificación DM-CIR-0111-2024 del 13 de diciembre 2024 con la aprobación a la actualización y modificaciones propuestas; asimismo el actual Ministro señor José Leonardo Sánchez Hernández emitió certificación DM-0821-2025 de fecha 26 de mayo 2025 con la aprobación de ajustes y modificaciones adicionales al DE-34427-MEP "*Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública*", el cual le fue comunicado mediante oficio AI-0926-2025 con fecha 26 de mayo 2025.

6°—Que la Contraloría General de la República, mediante oficio DFOE-CAP-1008 (10384)-2025 con fecha 30 de mayo 2025, dio su aprobación a la presente reforma reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 que indica que dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFÓRMENSE LOS ARTÍCULOS 3 incisos b), d), e) y g), 5, 6, 8 incisos d), e) y g) 9 inciso a) y último párrafo, 10, 11 primer párrafo e inciso e) y g), 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 19 bis, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 inciso b), 28 primer párrafo e inciso c), 29 primer párrafo e incisos a), b) y e), 30, 31 primer párrafo e inciso b), 34, 35, 36, 38 primer párrafo e inciso c), 39 inciso a) último párrafo, 39 inciso b) acápite a), b) y c), 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y adiciónese un capítulo IX con los artículos 48, 49, 50, 51 AL DECRETO EJECUTIVO N° 34427-MEP, "REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA".

Artículo 1°—Modifíquese las palabras "el Ministro" o "al Ministro" por "la persona Ministra" en los artículos 3 incisos b) y g), 5, 6, 8 incisos d) y g), 9 último párrafo, 11 inciso e), 13, 15, 16, 17, 18, 19 bis, 22, 23, 31 inciso b), 35, 36, 39 inciso b) acápite a), 42, 44, 45, 46 y 47.

Artículo 2°—Modifíquese las palabras "el Auditor Interno" por "persona Auditora Interna" y "el Subauditor Interno" por "persona Subauditora Interna" en los artículos 3 incisos d), e) y g), 5, 8 inciso e), 9 inciso a) y último párrafo, 10, 11 primer párrafo, 12, 13, 14, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 inciso b), 28 primer párrafo e inciso c), 29 primer párrafo e incisos a), b) y e), 30, 31 primer párrafo, 34, 35, 36, 38 primer párrafo e inciso c), 39 inciso b) acápite b) y c), 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47.

Artículo 3°—Modifíquese las palabras "un Jefe de..." por "una persona Jefe de ..." en los artículos 9 y 21.

Artículo 4º—Refórmense los artículos 11 inciso g), 19 bis, 21, 39, 42 cuyos textos dirán:

Artículo 11.—**Competencias de la persona Auditora Interna.** A la persona Auditora Interna le corresponde:
(...)
g) Mantener un programa de aseguramiento continuo de la calidad, de manera que le permita consolidarla en todos los procesos, servicios y productos de la Auditoría Interna.

Artículo 19º bis.—**El Departamento de Auditoría de Evaluación y Cumplimiento.** El Departamento de Auditoría de Evaluación y Cumplimiento estará encargado de efectuar el seguimiento de todos los informes emitidos por la Dirección de Auditoría Interna, los estudios especiales de auditoría que se establezcan en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna, relacionados con la aplicación de las recomendaciones, así como atender las peticiones de estudios relacionadas con ese tema, que soliciten la persona Ministra o la Contraloría General de la República.

Este Departamento deberá dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones derivadas de los informes u otros documentos, y le corresponderá valorar el impacto de la fiscalización a partir de las recomendaciones emitidas.

Dicha instancia también tendrá a su cargo la preparación de los informes y relaciones de hechos correspondientes, ante eventuales incumplimientos de las recomendaciones emitidas por parte de los responsables de cumplirlas.

Artículo 21.—**Documentación Interna y Legalización de Libros.** La Unidad de Documentación Interna y Legalización de Libros estará bajo la responsabilidad de una persona Jefe de Unidad, que entre sus funciones tendrá la apertura y cierre de los libros que corresponda llevar a los órganos bajo la competencia de la Auditoría Interna, custodiar el archivo de la documentación preparada por los auditores en razón de sus trabajos, mantener los controles de ejecutoria de la Dirección, dar seguimiento a las advertencias que emita directamente la Dirección, llevar todos los controles administrativos de la Dirección y coadyuvar en el control de presupuesto.

Adicionalmente podrá ejecutar labores de fiscalización cuando así lo determine la persona Auditora Interna.

Artículo 39.—**Servicios de fiscalización.**
(...)
La admisibilidad y trámite de las denuncias por parte de la Auditoría Interna se resolverá conforme a los criterios y parámetros que dispone el Reglamento a la Ley N° 8422, la normativa que al efecto dicte la Contraloría General de la República y las políticas o lineamientos que emita la persona Auditora Interna conforme a las competencias establecidas en la ley N° 8292 y este Reglamento.

Artículo 42. —**Comunicación escrita**. La Auditoría Interna deberá comunicar los resultados de sus auditorias o estudios especiales de auditoría a través de medios oficiales, de forma física o digital debidamente firmado, mediante informes objetivos dirigidos a la persona Ministra, como superior jerarca de la institución, o a los titulares subordinados competentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Control Interno y la normativa dictada al respecto por la Contraloría General de la República, a efecto de que se tomen las decisiones y las acciones pertinentes de conformidad con los plazos que la Ley General de Control Interno señala y con aplicación de las regulaciones del Ministerio en esa materia.

La persona Auditora Interna define los niveles y competencias para esa comunicación.

Artículo 5º—Adiciónese un nuevo capítulo IX al Decreto Ejecutivo Nº 34427-MEP, que se leerá así:

CAPÍTULO IX
Programa de Aseguramiento de la Calidad

Artículo 48.-**Aseguramiento de la calidad**. El funcionamiento integral de la Auditoría Interna debe ajustarse a los principios científicos y a las prácticas internacionales modernas aplicables en la materia, razón por la cual mantiene un área funcional de desarrollo y mejoramiento continuo tendiente al aseguramiento de la calidad total de los procesos de su gestión operativa y directiva. El diseño del área funcional está orientado a configurar y consolidar el valor público de su intervención, mediante la optimización sistemática de los procedimientos internos relativos a la planificación, investigación y generación de los resultados esperados, dentro del marco normativo ético vigente. El estrato jerárquico (persona Auditora y persona Subauditora Interna y personas Jefaturas de departamentos y unidades) y, en general todos los funcionarios de la Auditoría Interna, según proceda, deben informar que los productos y servicios finales, así como las actividades de intermediación, son "realizadas de conformidad con el bloque de legalidad aplicable al ejercicio de la auditoría interna"; lo anterior con fundamento en la evaluación satisfactoria de los requerimientos exigidos por el área funcional de aseguramiento de calidad en apego al ordenamiento en vigor.

Artículo 49.-**Evaluaciones de calidad de auditoría**. La actividad de la Auditoría Interna debe adoptar un proceso de supervisión y control para que las evaluaciones contribuyan a generar una cultura de mejora continua en los colaboradores de la Auditoría Interna y a la adaptación de los procesos a los avances tecnológicos, al establecer las mejores prácticas para combinar esfuerzos en el logro de las metas y resultados esperados en los planes de corto, mediano y largo plazo, maximizando la gestión de los recursos en la priorización de estudios, con personal altamente capacitado para entregar productos y servicios de calidad. Este proceso de supervisión incluye evaluaciones internas y externas que deberán efectuarse de acuerdo con las mejores prácticas a nivel nacional e internacional, así como las directrices para la autoevaluación anual, la evaluación externa de calidad de las Auditorías Internas del Sector Público según determine la Contraloría General de la República, y las modificaciones y demás regulaciones que se dicten en el futuro.

Artículo 50.-**Evaluaciones internas de calidad.** Deberán realizarse al menos dos veces al año e incluir tanto revisiones continuas del desempeño de la actividad de la Auditoría Interna como revisiones periódicas mediante autoevaluaciones. La persona Auditora Interna deberá dar inicio y supervisar el proceso de evaluación interna, mediante un equipo de trabajo calificado y que éste sea tan independiente como sea factible. Deberá, asimismo, revisar los resultados de cada evaluación interna formal y asegurarse que se hayan tomado las acciones correctivas apropiadas.

Artículo 51.-Evaluaciones externas de calidad. Deberán efectuarse una vez cada cinco años, para lo cual podrá optar por la modalidad de una revisión externa de calidad o una autoevaluación de calidad con validación independiente, todo de conformidad con las directrices emitidas por el Órgano Contralor. La comunicación del resultado a la persona Ministra podrá hacerse por medio del informe periódico de labores.

Artículo 6°- Córrase la numeración de los capítulos y artículos siguientes, para que en adelante el Capítulo IX Disposición Transitoria, pase a ser el Capítulo X; el Capítulo X Derogatorias y Vigencias, pase a ser el Capítulo XI, el artículo 48 pase a ser el artículo 52 y el artículo 49 pase a ser el artículo 53, del Decreto Ejecutivo 34427-MEP Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Ministerio de Educación Pública, del 09 de enero del 2008, publicado en La Gaceta N° 65 del 03 de abril del 2008.

Artículo 7°- Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los cinco días del mes de junio del año 2025.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Educación Pública, José Leonardo Sánchez Hernández.—1 vez.—(D45048 - IN2025965921).

ACUERDOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo 754-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, 47 inciso 3° de la Ley No. 6227 denominada Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley No. 10620 "Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2025", publicada en La Gaceta No. 230 de fecha 06 diciembre de 2024, Alcance Digital No. 197, el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República, reformado mediante Resolución R-DC-00126-2024 de 22 de noviembre de 2024, publicada en La Gaceta No. 230 del 06 de diciembre de 2024 y la Directriz 023-P del 03 de agosto de 2023, publicada en La Gaceta No. 154 del 24 de agosto de 2023.

Considerando

1. Que, en la ciudad de Sevilla, España, en fecha del 29 de junio al 3 de julio de 2025, se llevara a cabo la CLXXXV Reunión del Directorio el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, Sevilla 2025.

2. Que como parte de los eventos del Directorio de la CAF se llevarán a cabo las reuniones de alto nivel denominadas "*Fomentando la asociación CELAC-UE a través de la promoción de inversiones*" y "*Sinergias Sur-Sur: Financiación del desarrollo en América Latina y el Caribe a través de alianzas estratégicas con el Grupo de Coordinación Árabe*", a realizarse los días 29 y 30 de junio de 2025, respectivamente, organizadas y auspiciadas por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF).

3.Que mediante oficio PE-123/2025 de fecha 05 de junio de 2025 el señor Sergio Díaz-Granados G., Presidente Ejecutivo del CAF, dirigió invitación al señor Nogui Acosta Jaén en su condición de Ministro de Hacienda, para que participe en las actividades citadas, en el marco de la CLXXXV Reunión del Directorio de dicho organismo.

4.Que como parte de los eventos de la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, se llevarán a cabo sesiones plenarias, eventos paralelos y reuniones bilaterales, los días 30 de junio al 3 de julio

de 2025, evento organizado y auspiciado por la Organización de las Naciones Unidas, la Cámara de Comercio Internacional (ICC) y la Alianza Mundial de Inversores para el Desarrollo Sostenible (GISD).

5.Que durante la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo (FFD4), el señor Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda, participará como Jefe de Delegación y en dicha condición tendrá a su cargo la Intervención país en una de las Plenarias del FFD4, e incluso participará como panelista en eventos paralelos y mantendrá reuniones bilaterales.

6. Que mediante oficio MH-DM-OF-0933-2024 (sic) de fecha 16 de junio de 2024 (sic), se solicita la aprobación para que el señor Acosta Jaén, en calidad de Ministro de Hacienda, participe en los eventos descritos, autorización que fue otorgada por este Despacho, dada la relevancia de su asistencia.

7. Que en caso de que dicho servidor requiera acceder a los servicios tecnológicos del Ministerio de Hacienda por motivos laborales; debe realizar el trámite necesario ante la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicación, mediante la herramienta MS EnLínea, en la dirección https://mesadeserviciostic.hacienda.go.cr/enlínea/usuario/ o desde TEAMS con el operador Virtual Aranda Virtual Agent, según los procedimientos que al efecto dispone dicha Dirección.

Por tanto,

Acuerda

Artículo 1°. Autorizar al señor Nogui Acosta Jaén, portador de la cédula de identidad número 1-0703-0787, para que viaje del 29 de junio al 03 de julio de 2025 a la ciudad de Sevilla, España, en su condición de Ministro de Hacienda y participe en la CLXXXV Reunión del Directorio el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) y la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo, ambos eventos en Sevilla, España.

Artículo 2°. Los gastos del señor Acosta Jaén derivados de la participación en las reuniones descritas en el Considerando 2, por concepto de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación, serán financiados por el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF). Cualquier otra eventual erogación que se presente producto de la participación en dicha actividad y que no seo cubierto por eso organización, será asumido por el participante.

Artículo 3°. Los gastos del señor Ministro por la participación en la IV Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo descrito en el Considerando 4, en cuanto a hospedaje, alimentación, traslados, impuestos, tributos o cánones que deban pagarse en las terminales de transporte, costo por transporte de equipaje y otros gastos menores, así como los gastos por concepto de seguro de viaje para ambos eventos, serán cubiertos por el Ministerio de Hacienda, disponiendo para tales efectos de la Subpartida 1.05.04 "Viáticos en el Exterior" por un monto de $2.200,00 (dos mil doscientos dólares americanos) y la subpartida 1.06.01 "Seguros", por un monto de $300,00 (trescientos dólares americanos), todas correspondientes al Programa 132-04 "Apoyo Administrativo y de Gestión".

Artículo 4°. Nombrar como Ministro a.i. del Ministerio de Hacienda al señor Rudolf Lücke Bolaños, portador de la cédula de identidad número 1-1165-0125, Viceministro de Ingresos, a partir de las 00:00 horas del 27 de junio de 2025 hasta las 23:59 horas del 04 de julio de 2025.

Artículo 5°. –El señor Acosta Jaén deberá rendir al Presidente de la República, un informe de las actividades descritas dentro de los ocho (08) días posteriores a su regreso, de conformidad con las directrices emitidas.

Artículo 6°. –El presente acuerdo rige a partir de las 00:00 horas del 27 de junio de 2025 hasta las 23:59 horas del 04 de julio de 2025.

Dado en la Presidencia de la República a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—1 vez.—(IN2025966012).

ACUERDO Nº 742-P

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo establecido en los artículos 139 inciso 1) de la Constitución Política, artículo 47, inciso 3), de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio **CARTA-MOPT-DM-2025-1129** del 09 de Junio de 2025 el Ministro del Obras Públicas y Transportes, el señor **EFRAÍM ZELEDÓN LEIVA**, cédula de identidad No 1-1145-0086, realizó la solicitud para el disfrute del goce de vacaciones para atender asuntos de índole personal entre el Jueves 12 de Junio del 2025 al Domingo 15 de Junio del 2025, recibiendo visto bueno por parte del Presidente de la República.

ACUERDA:

Artículo 1°- Autorizar el goce de vacaciones al señor **EFRAÍM ZELEDÓN LEIVA**, cédula de identidad Nº 1-1145-0086, Ministro de Obras Públicas y Transportes, para atender asuntos de índole personal entre el Jueves 12 de Junio del 2025 al Domingo 15 de Junio del 2025 inclusive.

Artículo 2°- Que en ausencia del señor **EFRAÍM ZELEDÓN LEIVA**, en el periodo que corresponde del Jueves 12 de Junio del 2025 al Domingo 15 de Junio del 2025 se nombra como Ministro a.i. del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, al señor **PABLO CAMACHO SALAZAR**, cédula de identidad Nº 2-0612-0457, actual Viceministro de Infraestructura.

Artículo 3°- Rige a partir del 12 de Junio del 2025 al 15 de Junio del 2025.

Dado en la Presidencia de la República a los 10 días del mes de Junio del año 2025.

Stephan Brunner Neibig, Primer Vicepresidente.—1 vez.—(IN2025965050).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO N°51- MOPT
EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Con fundamento en lo dispuesto en la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública No. 10103 del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del año 2025, la Ley N° 10620 y el artículo 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo con el oficio DE-090-2025, suscrito por el Sr. Otto Noack Sierra, Director Ejecutivo de COCATRAM se extendió formal invitación para participar y presidir la CXXI Reunión Ordinario del Directorio.
2. Que el programa de dicha reunión contempla la presentación de la información técnica y financiera del organismo, entre otros temas.
3. Que el Sr. Pablo Camacho Salazar, ostenta la Presidencia pro tempore de COCATRAM, lo cual, resalta la importancia de la importancia de la participación del Sr. Camacho Salazar en la citada reunión.
4. Que, siendo Costa Rica miembro de dicha comisión, es fundamental la participación del Sr. Viceministro, con el fin de promover los temas relacionados al comercio marítimo, en aras promover la competitividad Centroamérica y el cumplimiento de estándares internacionales.

Por tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º- Autorizar al Ing. Pablo Camacho Salazar, cédula de identidad No. 2-0612-0457, en su condición de Viceministro de Infraestructura para que participe y presida la CXXI Reunión Ordinario del Directorio, de COCATRAM.

Artículo 2º- Los gastos por alimentación, hospedaje, boletos aéreos y traslados serán cubiertos en su totalidad por la COCATRAM.

Artículo 3º- Que durante los días en que se autoriza la participación del funcionario Pablo Camacho Salazar, devengará el 100% de su salario.

Artículo 4º- Rige a partir del 20 al 21 de junio del 2025.

Dado en el Despacho del Ministro de Obras Públicas y Transportes, a los que indica la firma digital.

Efraím Zeledón Leiva, Ministro.—1 vez.—(IN2025966007).

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACUERDO AUGR-MTSS-DMT-35-2025

EL PRIMER VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y EL MINISTRO a.i. DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política y con fundamento en los artículos 25 inciso 1) y artículo 28, inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978, en concordancia con las disposiciones de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley No. 1860 del 21 de abril de 1955 y el artículo 5 de la Ley General de Pensiones, No. 14 del 2 de diciembre de 1935.

Considerando:

1°- Que en el artículo 5 de la Ley No.14, Ley General de Pensiones, se establece que la Junta Nacional de Pensiones, es un organismo constituido por un funcionario propietario y un suplente de cada una de las siguientes dependencias: Tesorería Nacional, Procuraduría General de la República y Ministerio de Trabajo y Bienestar Social. Su integración se hará por Acuerdo Ejecutivo que se expedirá por medio del Despacho de Trabajo y Bienestar Social.

2°- Que mediante acuerdo no. MTSS-DMT-AUGR-55-2023, con rige 01 de setiembre del 2023, se nombró a Francinie Cubero de la Vega, con el cargo de miembro titular y a Cinthya Vanessa Castro Hernández como miembro suplente de la Junta Nacional de Pensiones, por parte del Ministerio de Hacienda.

3°- Que mediante oficio MH-TN-OF-0182-2025 de fecha 24 de marzo de 2025, la señora Francini Córdoba Herrera, Sub Tesorera Nacional del Ministerio de Hacienda, comunica sobre la designación de la abogada Susana Rojas Berrocal, cédula 110850879, como miembro propietario y del abogado Francisco Saborío Elguézabal, cédula 206180510, como miembro suplente de la Junta Nacional de Pensiones, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley No.! 4, Ley General de Pensiones.

4°- Que de conformidad con el Acuerdo N°739-P de fecha 20 de mayo de 2025, publicado en el Alcance N°71 del Diario Oficial La Gaceta N°102 del05 de junio de 2025, se designa como Ministro a.i. al señor Juan Manuel Cordero González, cédula de identidad número 1-0682-0894; Viceministro del Área Social.

Por lo tanto,

Acuerdan:

Artículo 1°. Que conforme al artículo 5 de la Ley No. 14, Ley General de Pensiones, se nombra a la señora Susana Rojas Berrocal; portadora de la cédula de identidad número 1-1085-0879, en el cargo de miembro titular y a Francisco Saborío Elguézabal; portador de la cédula de identidad número 2-0618-0510, en el cargo de miembro suplente, ante la Junta Nacional de Pensiones, en representación de la Tesorería Nacional.

Artículo 2°- Rige a partir del 10 de junio de 2025.

Dado en San José, a los diez días del mes de junio de 2025.

STEPHAN BRUNNER NEIBIG.—El Ministro a. i. de Trabajo y Seguridad Social, Juan Manuel Cordero González.—1 vez.—(IN2025963831).

ACUERDO 750-P

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confieren los incisos 3), 18) y 20) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política y con fundamento en los artículos 25 inciso 1) y artículo 28, párrafo 2), inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley No. 6227 de 2 de mayo de 1978 y lo dispuesto en los artículos 274, 275 y 276 del Código de Trabajo, Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943.

CONSIDERANDO:

ÚNICO. - Que el Consejo Directivo de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP), en sesión ordinaria No. 19-2426 del 13 de febrero de 2025, conformó la terna para integrar el Consejo de Salud Ocupacional, con motivo del vencimiento de uno de los representantes propietarios. La terna propuesta se estaba integrada por las siguientes personas: 1) Sergio Alvarado Tobar, 2) Frank Cerdas Núñez y 3) Jorge Araya Chaves.

ACUERDAN:

Artículo 1°- Que conforme al artículo 275 de la Ley No. 2, Código de Trabajo, se nombra al señor Sergio Alvarado Tobar, cédula de identidad No. 1-0584-0355, como representante de los patronos ante el Consejo de Salud Ocupacional, por un período de tres años.

Artículo 2°- Rige a partir del 19 de mayo de 2025.

Dado en San José, a los diecinueve días del mes de mayo de 2025.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Andrés Romero Rodríguez.—1 vez.—(IN2025965269).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

ACUERDO N° 0133-2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25, 27 párrafo primero, 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

CONSIDERANDO:

I. Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y su Reglamento, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 384-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 50 del 16 de marzo de 2018; modificado por el Acuerdo Ejecutivo N° 224-2019 de fecha 29 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 196 de fecha 16 de octubre de 2019; a la empresa **PANDUIT DE COSTA RICA LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-159181, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento, bajo las categorías de empresa comercial de exportación, de empresa de servicios y de industria procesadora, de conformidad con lo dispuesto con los incisos b), c) y f) del artículo 17 de dicha Ley.

II. Que mediante documentos presentados los días 26 de agosto de 2024, 06 de marzo, 08, 22 y 24 de abril de 2025, la empresa **PANDUIT DE COSTA RICA LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-159181, solicitó la ampliación de la actividad.

III. Que la instancia interna de la administración de PROCOMER, con arreglo al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la citada Promotora en la sesión N° 177-2006 del 30 de octubre de 2006, conoció la solicitud de la empresa **PANDUIT DE COSTA RICA LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-159181, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección e Regímenes Especiales de PROCOMER N° 96-2025, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 y su Reglamento.

IV. Que de conformidad con el acuerdo N° 116-P del 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N° 218 a La Gaceta N° 194 de fecha 12 de octubre de 2022 y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de 2023, publicado en La Gaceta N° 24 de fecha 9 de febrero de 2023, reformado por el acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Alcance N° 196 a La Gaceta N° 185 de fecha 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge

Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

V. Que se han observado los procedimientos de Ley.

Por tanto,

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 384-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 50 del 16 de marzo de 2018 y sus reformas, para que en el futuro la cláusula segunda, se lea de la siguiente manera:

*"2. La actividad de la beneficiaria como **empresa comercial de exportación**, de conformidad con el inciso b) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de la clasificación CAECR "4690 Venta al por mayor de otros productos no especializada", con el siguiente detalle: Comercialización de resinas plásticas, colorantes, cajas de cartón y plásticas, etiquetas y bolsas plásticas, conectores electrónicos y metálicos para la fabricación de cables de fibra óptica y cables de cobre, tornillos, cable de fibra óptica, componentes para conectores de fibra óptica, adhesivos, lijas, componentes para cassetes de fibra óptica, mezclas de resina, cable de cobre, componentes plásticos moldeados. La actividad de la beneficiaria como **empresa de servicios**, de conformidad con el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR "3311 Reparación de productos elaborados de metal", con el siguiente detalle: Servicio de reparación de partes metálicas utilizadas para equipos de moldeo por inyección; CAECR "7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica", con los siguientes detalles: Servicio de diseño de partes metálicas utilizadas para equipos de moldeo por inyección; y diseño de ingeniería, (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas), incluyendo el desarrollo de tecnologías de manufactura aditiva (impresión 3d y sus derivaciones). La actividad de la beneficiaria como **industria procesadora**, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR "1399 Fabricación de otros productos textiles n.c.p.", con el siguiente detalle: Amarras de velcro para cable; CAECR"1811 Impresión", con el siguiente detalle: Productos de identificación; CAECR "2220 Fabricación de productos de plástico", con los siguientes detalles: Amarras plásticas, ductos plásticos para cable, botas para amarre de cables, y productos moldeados: paneles y cajas plásticas, placas plásticas de pared, y terminales; CAECR "2593 Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería", con los siguientes detalles: Fabricación y modificación de moldes y troqueles; y ensamble y depuración de equipos de manufactura, moldes y troqueles; CAECR "2599 Fabricación de otros productos de metal n.c.p.", con el siguiente detalle: Piezas de metal fabricadas a precisión; CAECR "2610 Fabricación de componentes y tableros electrónicos", con los siguientes detalles: Cassettes para impresoras eléctricas, y accesorios eléctricos;*

CAECR "2620 Fabricación de computadoras y equipo periférico", con el siguiente detalle: Impresoras para etiquetas autoadhesivas; CAECR "2732 Fabricación de otros hilos y cables eléctricos", con el siguiente detalle: Cables de conexión para redes de cómputo y telecomunicaciones; CAECR "2733 Fabricación de dispositivos de cableado", con el siguiente detalle: Conectores para cable; CAECR "2822 Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máquinas herramientas" con el siguiente detalle: Fabricación de máquinas automáticas para manufactura; CAECR "3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.", con el siguiente detalle: Fabricación de repuestos para moldes de inyección de plástico, troqueles y máquinas de producción ensambladoras, cortadoras o empacadoras; CAECR "3830 Recuperación de materiales", con el siguiente detalle: Subproducto de desechos de resinas, poliamidas, contactos y desecho de cables derivados de la actividad de la empresa. La actividad de la beneficiaria al amparo de la citada categoría f), se encuentra dentro del siguiente sector estratégico: "Proyectos en que la empresa acogida al Régimen emplea anualmente al menos 200 trabajadores en promedio, debidamente reportados en planilla, a partir de la fecha de inicio de operaciones productivas, según lo establecido en el acuerdo ejecutivo de otorgamiento del Régimen". Lo anterior se visualiza también en el siguiente cuadro:

Clasificación	*CAECR*	*Detalle de clasificación CAECR*	*Detalle de productos o servicios*
Empresa Comercial de Exportación	*4690*	*Venta al por mayor de otros productos no especializada*	*Comercialización de resinas plásticas, colorantes, cajas de cartón y plásticas, etiquetas y bolsas plásticas, conectores electrónicos y metálicos para la fabricación de cables de fibra óptica y cables de cobre, tornillos, cable de fibra óptica, componentes para conectores de fibra óptica, adhesivos, lijas, componentes para cassetes de fibra óptica, mezclas de resina, cable de cobre, componentes plásticos moldeados*
Empresa de Servicios	*3311*	*Reparación de productos elaborados de metal*	*Servicio de reparación de partes metálicas utilizadas para equipos de moldeo por inyección*
	7110	*Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica*	*Servicio de diseño de partes metálicas utilizadas para equipos de moldeo por inyección*
			Diseño de ingeniería, (es decir, aplicación de las leyes físicas y de los principios de ingeniería al diseño de máquinas, materiales, instrumentos, estructuras, procesos y sistemas), incluyendo el desarrollo de tecnologías

			de manufactura aditiva (impresión 3d y sus derivaciones)

Clasificación	***CAECR***	***Detalle de clasificación***	***Descripción de productos***	***Sector estratégico***	***Dentro de GAM***	***Fuera de GAM***
Industria Procesadora f)	*1399*	*Fabricación de otros productos textiles n.c.p*	*Amarras de velcro para cable*	*Proyectos en que la empresa acogida al Régimen emplea anualmente al menos 200 trabajadores en promedio, debidamente reportados en planilla, a partir de la fecha de inicio de operaciones productivas, según lo establecido en el acuerdo ejecutivo de otorgamiento del Régimen*	*X*	
	1811	*Impresión*	*Productos de identificación*			
	2220	*Fabricación de productos de plástico*	*Amarras plásticas*			
			Ductos plásticos para cable			
			Botas para amarre de cables			
			Productos moldeados: paneles y cajas plásticas, placas plásticas de pared, y terminales			
	2593	*Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería*	*Fabricación y modificación de moldes y troqueles*			
			Ensamble y depuración de equipos de manufactura, moldes y troqueles			
	2599	*Fabricación de otros productos de metal n.c.p.*	*Piezas de metal fabricadas a precisión*			
	2610	*Fabricación de componentes y tableros electrónicos*	*Cassettes para impresoras eléctricas*			
			Accesorios eléctricos			

	2620	*Fabricación de computadoras y equipo periférico*	*Impresoras para etiquetas autoadhesivas*			
	2732	*Fabricación de otros hilos y cables eléctricos*	*Cables de conexión para redes de cómputo y telecomunicaciones*			
	2733	*Fabricación de dispositivos de cableado*	*Conectores para cable*			
	2822	*Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máquinas herramientas*	*Fabricación de máquinas automáticas para manufactura*			
	3290	*Otras industrias manufactureras n.c.p.*	*Fabricación de repuestos para moldes de inyección de plástico, troqueles y máquinas de producción ensambladoras, cortadoras o empacadoras*			
	3830	*Recuperación de materiales*	*Subproducto de desechos de resinas, poliamidas, contactos y desecho de cables derivados de la actividad de la empresa*			

Las actividades desarrolladas por la beneficiaria, no implican la prestación de servicios profesionales y así lo ha entendido y manifestado expresamente su representante en la respectiva solicitud de ingreso al régimen al amparo del artículo 20 bis de la Ley N° 7210 y sus reformas, mediante declaración jurada."

SEGUNDO: En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 384-2017 de fecha 13 de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 50 del 16 de marzo de 2018 y sus reformas.

TERCERO: Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE POR/ RODRIGO CHAVES ROBLES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.—El Ministro de Comercio Exterior Manuel Tovar Rivera.—1 vez.—(IN2025965946).

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOL 2025-0671.– San José, a las catorce horas cincuenta minutos del día cinco del mes de junio del dos mil veinticinco.

Conoce este Despacho diligencias de modificación de declaratoria de "interés o utilidad pública", contenida en la resolución administrativa N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021, para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **"Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto–Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur"**. Expediente Administrativo: **SABI 2021–151**.

RESULTANDO

1.– Que en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, se publicó la resolución administrativa N° 354 del 18 de marzo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021.

2.– Que mediante la citada resolución administrativa, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes determinó conforme las disposiciones de la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero de 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 28 de julio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017 "declarar de utilidad pública" y adquirir el inmueble propiedad de Olman Humberto Hidalgo Salazar, cédula N° 2–0685–0097, José Pablo Hidalgo Salazar, cédula N° 2–0706–0574 y Yesenia Gerarda Salazar Alfaro (Fallecida), cédula N° 2–0483–0811, inscrito al Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 2–268327–003–004–005–006–007, situado en el distrito 01 Naranjo, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **"Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto–Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur"**.

3.– Que mediante oficio N° DPB–OFI–3225–2025 del 04 de abril de 2025, la Procuraduría General de la República, solicitó modificar la Declaratoria de Interés Público contenida en la Resolución N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021, por orden del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda a través de resolución de las 11:14 horas del 03 de abril de 2025, por cuanto se produjo un cambio en uno de los propietarios y folio, en razón de: *"(...) vista las manifestaciones y aclaraciones en representación del Estado y previo a continuar con la tramitación del proceso deberá la representación del Estado, cumplir con la modificación y aclaración del acuerdo y declaración de interés público, debe actualizar la información registral de tal forma que las presentes diligencia de expropiación se establezca en contra de* ***OLMAN HUMBERTO***

HIDALGOSALAZAR y JOSE PABLO HIDALGO SALAZAR, actuales dueños de los derechos 003,004,005,006, todo según información registral. Según consta, la página electrónica del Registro, la sucesión de Jesenia Salazar Alfaro, no es dueña de ningún derecho de la propiedad provincia ALAJUELA, folió real matrícula 268327-003-004-005-006, por lo tanto; carece de interés actual la participación de dicha sucesión en las presentes diligencias de expropiación, situación que deberá ser toma en cuenta, por la autoridad Estatal, al momento de actualizar la información de la declaratoria de Interés público y acuerdo expropiatorio. Deberá la representación Estatal, informa a esta autoridad cuando se tenga actualizada la información requerida, y presentar la documentación debida, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento, no se continuará con la tramitación del presente expediente (...)".

4.- Que la finca descrita en el segundo Resultando, actualmente se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad al Sistema de Folio Real Matrícula N° 2-268327-003-004-005-006, a nombre de Olman Humberto Hidalgo Salazar, cédula N° 2-0685-0097 y José Pablo Hidalgo Salazar, cédula N° 2-0706-0574, por lo que procede la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la resolución N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO

UNICO: Que ante el cambio de uno de los propietarios y de folio real del bien inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real Matrícula N° 2-268327-003-004-005-006-007 y siendo que la Administración requiere de dicho inmueble para la ejecución del proyecto de obra pública denominado: **"Diseño Constructivo del Tramo Bernardo Soto-Sifón de la Nueva Carretera San Carlos Punta Sur"**, es necesario proceder a la modificación de la Declaratoria de Interés Público contendida en la resolución N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021, por cuanto las diligencias de expropiación deben continuar en contra del inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real Matrícula N° **2-268327-003-004-005-006**, propiedad de **Olman Humberto Hidalgo Salazar**, cédula N° 2-0685-0097 y **José Pablo Hidalgo Salazar**, cédula N° 2-0706-0574.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que en cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, procede la modificación de la declaratoria de interés público, contenida en la resolución administrativa N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021.

En razón de todo lo anterior, se procede a emitir la presente resolución, determinándose:

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1.- Modificar la declaratoria de "interés o utilidad pública", contenida en la resolución administrativa N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021, a efecto de que el presente trámite expropiatorio, continúe en contra del inmueble inscrito al Registro Público de la Propiedad, al Sistema de Folio Real Matrícula N° 2-268327-003-004-005-006 ubicado en la provincia de Alajuela, propiedad de Olman Humberto Hidalgo Salazar, cédula N° 2-0685-0097 y José Pablo Hidalgo Salazar, cédula N° 2-0706-0574.

2.- En lo restante se mantiene vigente la referida resolución administrativa N° 354 del 18 de marzo de 2021, publicada en el Alcance N° 107 de la Gaceta N° 102 del 28 de mayo de 2021, modificada con la resolución administrativa N° 2002 del 29 de setiembre del 2021, publicada en el Alcance N° 232 de la Gaceta N° 219 del 12 de noviembre de 2021.

3.- Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Efraím Zeledón Leiva, Ministro.—1 vez.—(IN2025965673).

RESOL 2025-0669.- San José, a las doce horas con treinta minutos del día cinco del mes de junio **del dos mil veinticinco.**

Conoce este Despacho en apego al principio del Paralelismo de las Formas que rige la materia, **SOLICITUD DE CONTINUIDAD DEL PROCESO EXPROPIATORIO** con expediente administrativo **SABI 2021-327,** a nombre de **Belladira Eugenia Ramírez Jiménez, cédula N°9-0104-0491,** conforme a solicitud de los oficios DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, firmado por el Ing. Cristhian Arroyo Gamboa, otrora Director Ejecutivo a.i., del Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI), y oficio UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025, firmado por el Ing. Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32, del Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI), en relación al inmueble necesario para la construcción del proyecto denominado: **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141".**

RESULTANDO

Primero: Mediante oficio UE-DRA-RN32-009-2021-1848 (172) del 21 de octubre del 2021 la Unidad Ejecutora del proyecto "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional Nº32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional Nº4 (Cruce a Sarapiquí) – Limón", asignada por el Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI) por parte de este Ministerio, solicita se proceda con el trámite formal de adquisición de terrenos al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, de un grupo de expedientes administrativos, para las diligencias de expropiación, entre ellos el que nos ocupa con plano **N°7-2202920-2020,** a nombre de **Belladira Eugenia Ramírez Jiménez,** en su condición de propietario del inmueble matrícula **N°7-32312-000,** de la provincia de **Limón**.

Segundo: El Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, inició el trámite de expropiación, donde se asigna al expediente el número **SABI 2021-327**, a nombre de la señora **Belladira Eugenia Ramírez Jiménez,** cédula **N°9-0104-0491,** solicitándose a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección de una resolución de Declaratoria de Interés Público, teniéndose este acto como el primordial de voluntad del Estado en el proceso de adquisición del bien requerido para el desarrollo del proyecto vial citado.

Tercero: Mediante resolución **N°0002093 del 30 de noviembre del 2021, publicada en el Alcance Digital N°252, Gaceta N°238 del 10 de diciembre del 2021**, se declaró de Interés Público el inmueble matrícula **N°7-32312-000**, de la provincia de **Limón**, la cual fue notificada la expropiada con al oficio DAJ-ABI-S-2022-838 del 26 de mayo del 2022, visible a folio 71.

Cuarto: El Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante avalúo administrativo **N° SABI 2022-123 del 12 de mayo del 2022, por un monto a indemnizar de ¢106 140 004,00 (ciento seis millones ciento cuarenta mil cuatro colones exactos),** el cual fue notificado al expropiado con el oficio DAJ-ABI-S-2022-839 del 26 de mayo del 2022, visible a folio 65, mismo que fue rechazado por la expropiada según costa en escrito de fecha 31 de mayo del 2022, visible a folio 72.

Quinto: Siendo que mediante oficio DNE-OFI-500-2022 del 08 de noviembre del 2022, el Lic. Jonathan Bonilla Córdoba, de la Procuraduría General de la República (Notaría del Estado), devuelve el expediente administrativo, para que se aclaré la

forma de adquisición del bien por parte de la expropiada, donde mediante oficios DAJ-ABI-2023-2648 del 09 de agosto del 2023, DAJ-ABI-2023-2720 del 15 de agosto del 2023 el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicitó la confección de un acuerdo de expropiación por existir un impedimento legal, es que este Ministerio elaboró el Acuerdo de Expropiación **N°0184-MOPT** de las doce horas del 12 de setiembre del 2023, de conformidad con el artículo 27 inciso c) de la Ley de Expropiaciones, para que dicho proceso fuese conocido en sede judicial.

Sexto: Mediante oficio DAJ-ABI-2023-3283-M del 04 de octubre del 2023, se remitió el expediente administrativo a la Procuraduría General de la República para la interposición del proceso expropiatorio ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Séptimo: Mediante oficio DPB-OFI-068-2024 del 09 de enero del 2024, la Licda. Angela María Garro Contreras de la Procuraduría General de la República, remite la resolución de las 15:09 horas del 20 de diciembre del 2023, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, dentro de proceso de expropiación interpuesto por el **Estado** contra **Belladira Eugenia Ramírez Jiménez,** con expediente judicial **23-003121-1028-CA-0**, con referencia al expediente administrativo **SABI 2021-327**, donde se solicita el depósito de avalúo administrativo.

Octavo: Mediante oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, del Ing. Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixa Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, ambos del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), solicitan al Departamento de Adquisición de Bienes inmuebles, el desistimiento de un grupo de expedientes, entre ellos el que nos ocupa, expediente administrativo **N° SABI 2021-327,** acto que posteriormente fue remitido por el citado departamento a la Dirección de Asesoría Jurídica con el oficio DAJ-ABI-2024-797 del 02 de julio del 2024, para los actos legales pertinentes.

Noveno: Que, en atención al resultando anterior, mediante resolución N°**2024-001091** de las 07:15 horas del 17 de julio del 2024, publicada en el Alcance Digital N°132, Gaceta N°137 del 26 de julio del 2024, se declaró el desistimiento y archivo del expediente **SABI 2021-327**, a nombre de la señora **Belladira Eugenia Ramírez Jiménez,** sobre el inmueble matrícula: **7-32312-000**.

Décimo: Que, posterior a dicho actuar y paralelo a la situación de desistimiento, mediante oficio DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, firmado por el Ing. Cristhian Arroyo Gamboa, otrora Director Ejecutivo a.i. del Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI), se solicita a este Ministerio que se continúen con los procesos de expropiación entre ellos el que nos ocupa, reconsiderándose así la decisión inicial, citada en el oficio número UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio de 2024, ampliándose el requerimiento con el oficio UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025, firmado por el Ing. Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32, del Concejo Nacional de Vialidad (CONAVI), el cual señala en lo que interesa lo siguiente, "...De acuerdo con los análisis funcionales detallados del proyecto, la construcción del retorno ubicado en esta estación específica (KM 141+600) se considera un elemento crítico e indispensable para asegurar la operatividad eficiente y la vida útil de toda la infraestructura que se están desarrollando en esta área particular del proyecto. La omisión de esta estructura tendría consecuencias negativas significativas, principalmente la generación de una congestión vehicular considerable en este segmento de la vía o en otros donde se deba realizar la maniobra de retorno. Esta saturación afectaría directamente el nivel de servicio proyectado para

las obras, deteriorando la fluidez del tráfico y, lo que es aún más preocupante, incrementando sustancialmente la probabilidad de incidentes y accidentes de tránsito a lo largo de toda esta sección del proyecto. La no disponibilidad de esta propiedad conlleva a la no construcción del retorno ubicado en el KM 141+600. Esto haría que los usuarios de la vía deban desplazarse al retorno inmediato, lo cual conlleva un incremento de al menos 12 km adicionales en el recorrido de los vehículos. Por lo tanto, la materialización de este retorno no es solo una mejora, sino una necesidad fundamental para la seguridad, así como para, reducir costos operativos y la funcionalidad general de la inversión realizada...". EL subrayado no corresponde al original.

Undécimo: Que, debido a lo anterior, por requerirse la continuidad del proceso expropiatorio seguido en el expediente administrativo **SABI 2021-327**, a nombre de **Belladira Eugenia Ramírez Jiménez,** y conforme a los actos dados por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional No. 32, con los cuales se dejó indicación técnica, en la que establece la necesidad o retomar la posición inicial de adquirir el inmueble que se describió en los puntos anteriores, dejando ver con ello que bajo nuevas apreciaciones el mismo resulta necesario, por lo cual conoce este Despacho lo mencionado.

CONSIDERANDO

DEL ANÁLISIS TÉCNICO Y LOS HISTORICOS QUE ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Primero: Que, para los efectos del presente acto, debemos tener en cuenta que las condiciones propias de cada obra vial que se desarrolla, al ser acciones causadas por el hombre están sujetas a modificaciones y variables en el curso de la ejecución del proyecto, donde dichos actos son contemplados como necesarios desde la condición técnica que los evaluó y generó, donde el dinamismo y variables de las acciones ingenieriles son parte del aspecto a valorar.

Ahora bien , en específico sobre el proyecto que nos ocupa, es decir el denominado como: **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141",** se han sorteado una serie de variables y cambios a partir de ingenierías de valor y acciones que buscan dar una mejor versión del proyecto, conforme a una afinidad, eficacia y eficiencia de la contratación instaurada y que incluso se visualiza en el apartado "resultandos" de la presente resolución donde de una manera más puntualizada podemos entender la actividad que se ha venido estructurando, sin embargo, en ciertos momentos del actuar administrativo, este pudiere resultar antagonista en la conjunción de la normativa legal y la ingeniería del proyecto, donde surgen aspectos que quizá no fueron contemplados en su ejecución inicial, y que se pueden tomar como acciones que pudieren afectar a terceros y administrados e inclusive a la propia Administración, por ello, buscando dar una seguridad jurídica a los actos realizados, se muestra el ánimo de este Ministerio, tendiente enderezar lo que por la acción técnica ha propiciado, y donde el criterio que ha prevalecido es el de adquirir terrenos o mantenerlos, esto a pesar de que un inicio se planteó que no iba a ser necesario, lo que conlleva a retomar la necesidad por mantener el resguardo de los mismos bajo tutela del Estado con el ánimo de ocuparlo durante la construcción del proyecto vial.

Segundo: Que al ser la parte técnica la predominante en el proyecto de Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional Nº32 Carretera Braulio Carrillo, consecuentemente a ello, se entenderá que las acciones que emanan de dicha área

técnica es un acto debidamente sustentado en el proceso de la ciencia y la técnica, en acciones elementales de justicia, lógica o conveniencia en apego al fin público que inicio el actuar de la administración, y en tanto los hallazgos que pudieran propiciar las variables y afectaciones o desafectaciones de los inmuebles, son actos debidamente motivados de la valoración ingenieril, la cual siempre deberá adosarse a la norma que habilita el actuar de la administración, por lo que es elemental, establecer el modo o la forma mediante la cual la administración pueda encausar sus acciones a finalidad de cumplir con el interés público que promovió la contratación, y que trajo a la vida el proyecto que hoy se desarrolla en la Ruta Nacional No.32, al respecto de lo aquí esbozado lo vemos materializado en el acto que se cita de seguido emitido por la Unidad Ejecutora de la Ruta Nacional No. 32:

(...)
"Ahora bien, según los oficios DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025, de la Dirección Ejecutiva y Unidad Ejecutora a cargo, por parte del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), se emite el listado de aquellos procesos sobre los cuales se mantiene la recomendación de desistir, asimismo, aquellos sobre los cuales se ha reconsiderado la decisión inicial y se solicita que se continúe con los procesos de expropiación ...". Lo subrayado no es del original.

DEL ANÁLISIS LEGAL DE FONDO Y LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DEL PARALELISMO DE LAS FORMAS

Tercero: DECLARATORIA DE INTERES PUBLICO: Como punto medular cabe señalar que todas las acciones que emanan del proceso de expropiación, y gestión administrativa, tienen su origen no solo en los actos administrativos previos citados en el considerando anterior, sino que también existe un acto legal inicial de apertura que permite vislumbrar oficialmente la necesidad de dicha adquisición donde en apego a la potestad de imperio que posee el Estado, manifiesta expresamente y formalmente ese interés de adquirir el terreno en específico, tal y como está establecido en la Ley de Expropiaciones, específicamente en su numeral 18, donde se establece:

"***Declaratoria de interés público.*** *Para la expropiación de un bien será indispensable un acto motivado, mediante el cual el bien requerido se declare de interés público"*.

Sobre este contexto, nótese que será bajo el *acto motivado* donde se dispondrá afectar el inmueble que tiene interés la Administración en procura del desarrollo del proyecto vial y donde a través de la debida publicidad registral para efectos de terceros se deberá anotar, validando con dicho actuar, la necesidad de identificar y materializar su adquisición, dejando ver la relevancia a su vez del acto motivado, que consecuentemente deja un ánimo claro de parte de la administración, misma que se muestra de inmediato:

"La resolución de declaratoria de interés público del bien se anotará de manera provisional ante el Registro Nacional". Articulo 20 Ley de expropiaciones.

Conforme a ello las acciones que en algún momento pudieren resultar de interés, también podrán ser denotadas con la voluntad fundada de la administración para desafectarlas, teniendo claro que por la naturaleza de este acto es unilateral, enmarcado en el ejercicio del poder de Imperio de la Administración.

De las acciones acontecidas y plasmadas de los resultandos invocados, podemos establecer que, hay una evidente necesidad por dotar a la administración de un acto, que bien permita reiterar el interés público que se hizo ver con anterioridad pese a que, en algún momento la administración hiciere ver que, no había un interés de seguir manteniendo el inmueble que fue dispuesto como necesario para el proyecto vial; condición que al volverse a revisar conforme se muestra en los oficios No. *DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025, de la Dirección Ejecutiva y Unidad Ejecutora a cargo, por parte del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI),* nos deja con claridad que, hay un interés renovado por que dicho inmueble permanezca con la declaratoria de interés público que se hubiere promulgado, en razón de ello debemos entender que, la acción de la administración se dibuja en razón del interés público que priva al dar una mejora a la colectividad y poder con ello llevar el proyecto por el mejor curso desde el análisis técnico.

Cuarto: Que en el afán de poder generar una acción conforme al requerimiento técnico debemos considerar que, los actos administrativos entendidos como declaraciones unilaterales de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizadas por la Administración del Estado en el ejercicio de una potestad pública, tienen por objetivo natural producir efectos específicos respecto de las situaciones jurídicas de los particulares, para crear, modificar, constatar, dictaminar o extinguir relaciones jurídicas entre estos y la Administración, materia que reviste el objeto mismo del acto administrativo, sean en este caso particular el dotar a la administración de los terrenos necesarios para el proyecto denominado como: "Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional Nº32 Carretera Braulio Carrillo".

Al respecto de lo indicado supra, podemos instituir que, desde el momento de la notificación o publicación, los actos administrativos son eficaces, esto es que, están llamados a producir efectos jurídicos –positivos o negativos– sobre las situaciones jurídicas del destinatario, incorporando dichos efectos en su patrimonio, deviniendo en intangibles e inmodificables para la Administración Pública, al quedar amparados bajo la garantía de derecho de propiedad, salvo que la Administración pueda despojar dichos derechos por medio de la potestad expropiatoria por utilidad pública o interés nacional con la debida indemnización del daño patrimonial efectivamente causado. De este modo, los actos administrativos desde el momento de su notificación o publicación adquieren una cierta estabilidad que limita o restringe las potestades de revisión de la Administración del Estado. Es elemental entender que, para las acciones de construcción de la obra vial, y a lo acontecido en el desarrollo del proyecto de la Ruta Nacional No. 32, la administración ya había hecho los actos de notificación y de igual manera había declarado la utilidad pública sobre el inmueble, echando a andar el proceso de adquisición del bien fuera por la mera transmisión del mismo o bien por el proceso expropiatorio. De aquí surge el acto de desistimiento que se había vertido el cual, si bien cumplió con la condición de desafectar los inmuebles y dejando ver el anuncio del jerarca por no proseguir en el proceso, acto que se motiva desde los distintos oficios emitidos por la unidad ejecutora los cuales conducían a una disposición de desinterés de los trazados y las afectaciones den los inmuebles, sin embargo, al darse una serie de variables del proyecto de construcción, surgen nuevos hallazgos mismos que se denotan en los oficios *DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025, de la Dirección Ejecutiva y Unidad Ejecutora a cargo, por parte del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI),* donde finalmente la gerencia del proyecto hace ver

que, las acciones invocadas de desistimiento, ya no llevaban el mismo peso o valor que al inicio, como tal, eran acciones que ante una nueva valoración técnica resultaba oportuno mantener la utilidad de ciertos terrenos, tal y como lo hace ver el oficio que se muestra:

> *"Ahora bien, según los oficios DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025, de la Dirección Ejecutiva y Unidad Ejecutora a cargo, por parte del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), se emite el listado de aquellos procesos sobre los cuales se mantiene la recomendación de desistir, asimismo, aquellos sobre los cuales se ha reconsiderado la decisión inicial y se solicita que se continúe con los procesos de expropiación...". Lo subrayado no es del original.*

Sobre la línea que se viene analizando, debemos vislumbrar que, la estabilidad e intangibilidad de los actos administrativos, actualmente, se encuentra relativizada por la expresa regulación de potestades de retiro a favor de la Administración del Estado, con lo cual se le permiten volver sobre sus actos vigentes, invocando razones de mérito, conveniencia u oportunidad o aduciendo un interés superior al que en su momento hubiera dictado la declaratoria de desistimiento misma, dejando ver que, aquel acto en su momento denoto la mejor opción para los intereses del proyecto, sin embargo, por las mismas condiciones de conveniencia u oportunidad y mérito hoy la administración debe de reformar el acto vertido, con el cual se buscó desafectar el bien, para volverlo afectar bajo los mismos instrumentos jurídicos que hubiere encontrado al amparo de la ley de Expropiaciones, conviene entender dicho acto según la doctrina lo contempla: (...)

> *... "Así como la administración puede —bajo ciertos límites— extinguir un acto por razones de conveniencia, oportunidad o mérito, así también puede, con iguales limitaciones, modificarlo por tales motivos: la modificación, según los casos, puede importar una extinción parcial o la creación de un acto nuevo en la parte modificada o ambas cosas. En el caso de un permiso de uso del dominio público otorgado con relación a un espacio determinado, si tal espacio es disminuido posteriormente por razones de mérito, el acto habrá sufrido una extinción parcial a través de la modificación; si además se otorga al permisionario un nuevo espacio adicional, en compensación del primero, aparecerá aquí también una parte nueva del acto originario, y con ello la creación parcial de un acto. (Agustín Gordillo "TRATADO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO" sección XII MODIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO).*

Quinto: Que al momento de poder establecer que entre las potestades de la Administración, se encuentra la capacidad de encausar el acto efectuado de "el desistimiento", por lo que emana la necesidad de revertir o bien afectar parte del proceso, teniendo identificado específicamente el acto de ejecución al desistimiento, siendo esta revisión necesaria para establecer que, pasos seguir con las mismas formalidades del acto con el cual se afecta, para luego aplicar la desafectación, siendo esto la propia práctica del paralelismo de las formas, de lo cual doctrinalmente se establece como:

> *(...) "EL PARALELISMO DE LAS FORMAS*
>
> *El paralelismo de las formas es lo que hace que el Derecho del Estado Constitucional sea un ordenamiento y no un amontonamiento de normas.*

> *Una norma jurídica tiene que ser dictada por un órgano siguiendo un determinado procedimiento y únicamente puede ser modificada o derogada por ese mismo órgano y con el mismo procedimiento. Este principio tiene vigencia en todos los niveles de la producción normativa: estatal, autonómica y municipal, y respecto de todas las categorías: leyes, decretos, órdenes ministeriales, ordenanzas municipales, etcétera...*

En consecuencia, a lo invocado, es necesario para la ejecución al principio de paralelismo de las formas que, la Administración defina un ruta o estructura con la cual se propicie el principio conjurado, siendo propicio, el lineamiento a seguir, con el debido proceso, identificando cual fue el acto que dio origen y el cual deberá prevalecer ante, el acto que determino desistir, en la acción de la administración, para que finalmente la voluntad que prevalezca sea, la de disponer el bien en conjugación de la declaratoria de interés público exhortada entre los primeros actos de la administración, y con ello poder finalizar la ejecución con una evidente y manifiesta voluntad del Estado, por el bien requerido y apuntado como necesario en al proyecto vial.

Sexto: Finalmente se reitera además que la materia de expropiaciones posee una característica de mutación en el sentido de esa posibilidad de ajustar sus necesidades de adquisición a la necesidad de obra pública, la cual prima sobre los intereses particulares, por ello, el activarse el presente proceso no puede verse como un caso individualizado, sino que el mismo pertenece a un engranaje sumamente importante en la obra vial que nos ocupa para el desarrollo del proyecto, por ello, activar las expropiaciones en esta etapa procesal agilizaría la ejecución del mismo, aunado a ello se considera que se podría dar una economía procesal, toda vez que apertura procesos que ya fueron conocidos, no solo devengaría un atraso considerable para la Administración sino a los interesados que buscan una pronta solución al estado de sus terrenos, permitiéndoles tomar decisiones con respecto a sus propiedades. Con ello no solo se hace ver esa necesidad de dar continuidad desde el punto de vista técnico legal, sino también bajo una modalidad de transparencia que caracteriza al Estado como principio fundamental, en procura del bienestar de las partes afectadas y de la población en general sin que se vean dilatados aún más los intereses colectivos y particulares de la administración en la finalización del proyecto vial.

Séptimo: Conviene establecer que, las acciones analizadas y predichas en la presente resolución, son impulsadas en el aspecto técnico que denotan los oficios *DIE-07-2024-0920 (0030) del 28 de octubre de 2024, UE-RN32-INF-009-2025-050 del 30 de abril del 2025,* emitidos por la Unidad ejecutora del proyecto y la Dirección Ejecutiva del CONAVI, y en el cual se indica lo siguiente: "...De acuerdo con los análisis funcionales detallados del proyecto, la construcción del retorno ubicado en esta estación específica (KM 141+600) se considera un elemento crítico e indispensable para asegurar la operatividad eficiente y la vida útil de toda la infraestructura que se están desarrollando en esta área particular del proyecto. La omisión de esta estructura tendría consecuencias negativas significativas, principalmente la generación de una congestión vehicular considerable en este segmento de la vía o en otros donde se deba realizar la maniobra de retorno. Esta saturación afectaría directamente el nivel de servicio proyectado para las obras, deteriorando la fluidez del tráfico y, lo que es aún más preocupante, incrementando sustancialmente la probabilidad de incidentes y accidentes de tránsito a lo largo de toda esta sección del proyecto. La no disponibilidad de esta propiedad conlleva a la no construcción del retorno ubicado en el KM 141+600. Esto haría que los usuarios de la vía deban desplazarse al retorno inmediato, lo cual conlleva un incremento de al menos 12 km adicionales en el recorrido de los vehículos. Por lo tanto, la

materialización de este retorno no es solo una mejora, sino una necesidad fundamental para la seguridad, así como para, reducir costos operativos y la funcionalidad general de la inversión realizada...", teniéndose este, como razones de mérito, conveniencia u oportunidad o aduciendo un interés superior, en tanto enuncia la necesidad eminente para poder alcanzar la construcción de la obra vial, misma que se plasma en la presente resolución, en el ánimo de aplicar la discrecionalidad de la administración en la ejecución de sus actos, mismos que enrumban el actuar de la manera apta, en el entendido que el obrar del Estado será procurar que se satisfaga el interés de la colectividad.

Así las cosas, este Ministerio en aras de proseguir con las actuaciones vistas en el expediente administrativo **SABI 2021-327** y por no haberse encontrado algún aspecto que altere significativamente la prosecución del proceso supra mencionado, solicita dar continuidad al mismo en los términos dichos.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVEN:

1. Mantener incólume la declaratoria de interés público, **N°0002093 del 30 de noviembre del 2021, publicada en el Alcance Digital N°252, Gaceta N°238 del 10 de diciembre del 2021,** referente al inmueble matrícula N°**7-32312-000**, situado en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de **Limón**, donde se requiere un área de terreno de **1 025,00 metros cuadrados, según el plano catastrado N° 7-2202920-2020,** necesaria para la construcción del proyecto denominado: **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141".**

2. Se ordena proceder a inscribir nuevamente un mandamiento provisional de anotación ante el Registro Nacional, del área de dicho inmueble, que por esta resolución se ha establecido como necesaria para la continuación del proyecto en referencia y conforme a lo prescrito por la Ley de Expropiaciones y sus reformas.

3. Se ordena al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, que en atinencia al plano catastrado que fuere emitido por la necesidad de identificación predial y localización del inmueble que requería la administración, deberá ser revisado el mismo y de ser necesario activado en aquellos casos que se hubiere requerido la cancelación del mismo, y si dicha acción no se hubiera propiciado dejar ver el interés por conservar el plano existente a la fecha con ocasión al interés de adquirir la propiedad, actuación que realizara conjuntamente con la Dirección de Asesoría Jurídica.

4. Se ordena al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles analizar la etapa en la que se encuentra el presente proceso para activar el expediente en su etapa actual y gestionar cualquier acción que estime pertinente en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica.

5. Se ordena al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles comunicar la presente resolución al expropiado.

6. En caso de que el presente proceso este tramitándose en sede judicial, se ordena que una vez firme, publicada y anotada la presente resolución se deba comunicar la misma a la Procuraduría General de la República.

7. En los casos de los avalúos administrativos que consten en cada proceso y que hubiesen sido notificado a las partes del proceso expropiatorio, estos se tendrán como validos en todos sus aspectos para la continuidad del expediente, debiendo constatar el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, los casos que por razones especiales haya que revisar los existentes o emitir un nuevo avalúo.

8. Se deja sin efecto en todos sus extremos la resolución de desistimiento N°**2024-001091** de las 07:15 horas del 17 de julio del 2024, publicada en el Alcance Digital N°132, Gaceta N°137 del 26 de julio del 2024.

9. Se instruye comunicar al Consejo Nacional de Vialidad y al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles para que, se realicen las actuaciones en acuerdo a lo aquí dictado, y generar la publicación de la presente resolución en los medios oficiales y con la cual se reinstituye el interés de la administración por proseguir la adquisición del inmueble matrícula N°**7-32312-000**, situado en el distrito 01 Limón, cantón 01 Limón de la provincia de **Limón**, donde se requiere un área de terreno de **1 025,00 metros cuadrados, según el plano catastrado N° 7-2202920-2020**, necesaria para la construcción del proyecto denominado: **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Retorno 141".**

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Efraím Zeledón Leiva, Ministro.—1 vez.—(IN2025966709).

RESOL 2025-0762.—San José, a las diez horas con quince del día veinticuatro del mes de junio **del dos mil veinticinco.**

Conoce este Despacho solicitud de "Adición y Aclaración", interpuesta por el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles mediante oficio CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-873 del 15 de mayo del 2025, en relación con lo resuelto por este Ministerio en la resolución N°2024-001138, de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, respecto al inmueble sujeto de expropiación matrícula **7-29758-000**, otrora a nombre de **Guanazul JRV S.A, cédula jurídica N°3-101-600942,** actualmente a nombre de FIDUCIARIA MCF S.A, cédula jurídica 3-101-671778, en calidad de fiduciario, para la construcción del proyecto denominado **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141",** visto en el expediente administrativo **SABI 2022-236.**

RESULTANDO

Primero: Que por oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, suscrito por el Ingeniero Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixa Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, informan al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles en lo conducente: *"(...) Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto, a fin de optimizar los recursos disponibles, sean técnicos, humanos y temporales, que coadyuven a la continuidad y conclusión del "Proyecto de Diseño, Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional Nº32 Carretera Braulio Carrillo, Sección Intersección Ruta Nacional N°4 (Cruce a Sarapiquí)-Limón". Todo lo anterior en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. Se estima que el retraso en la disposición de algunos terrenos, motivado principalmente por problemas registrales o judiciales, ha afectado grandemente el avance de este proyecto. (...)", En virtud de lo anterior, se ha decidido desistir de los siguientes tramites de expropiación: expediente* ***SABI 2022-236*** *(...)"*

Segundo: Que por oficio DAJ-ABI-2024-797 del 02 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Maurilio Hernández Zumbado, otrora Jefe a.i del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, se hace formal traslado a la Dirección de Asesoría Jurídica del oficio Indicado en el resultando anterior, señalando que se debe proceder con el desistimiento de 74 expedientes, entre ellos el que nos ocupa.

Tercero: Que, mediante resolución Ministerial, suscrita por el otrora Ministro, señor Mauricio Batalla Otárola, N°2024-001138, de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024, señalándose en el considerando único y en el por tanto lo siguiente:

"(...) CONSIDERANDO:

*En razón de lo anterior, por no requerirse el bien inmueble en cuestión, por solicitud expresa de la Unidad Ejecutora de conformidad con el oficio N°UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha 23 de junio de 2024, y por quedar demostrado que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo N°**SABI 2022-236**, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas y el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.*

"ARTÍCULO 44.- Archivo de las diligencias. (...) En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales (...)"

"ARTÍCULO 113. (...) º] 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)".

"(...) Por Tanto:

1. *Se ordena el Desistimiento y Archivo del expediente administrativo N° **SABI 2022-236**, a nombre de **Guanazul JRV S.A, cédula jurídica N°3-101-600942,** propietaria del inmueble matrícula: **7-29758-000,** de la provincia de **Limón**, correspondiente al proyecto denominado: **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141".***

2. *Se deja sin efecto la resolución de **Declaratoria de Interés Público N°2022-001740 19 de diciembre del 2022,** publicada en el Alcance Digital N°281, Gaceta N°245 del 23 de diciembre del 2022, toda vez que el inmueble a expropiar ya no es requerido para el proyecto de Obra Pública supra citado.*

3. *Expídase mandamiento de cancelación de las citas de anotación de Declaratoria de Interés Público, presentadas al tomo: **2023,** asiento**: 101128,** consecutivo: **01,** secuencia: **0001,** subsecuencia: **001,** del diario del Registro inmobiliario al margen de la finca matrícula: **7-29758-000**, de la Provincia de Limón.*

4. *Se ordena gestionar lo pertinente para la devolución o reintegro de los fondos utilizados para la expropiación en cuestión, de ser necesario.*

5. Se ordena gestionar lo pertinente para la cancelación del plano catastro N°**7-2202922-2020**.

6. Comuníquese de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, para que éste a su vez lo notifique a la expropiada.
7. Comuníquese de lo resuelto a la Procuraduría General de la República y a la Dirección financiera de CONAVI.
8. Rige a partir de su firma(...)".

Cuarto: Que mediante el oficio DM-2024-2194, del 09 de setiembre de 2024, suscrito por el señor Mauricio Batalla Otárola, otrora Ministro de Obras Públicas y Transportes, dirigido a la Licenciada Dixa Córdoba Gómez, Asesora Legal de la Unidad Ejecutora Ruta Nacional Nº 32, se solicitó lo que a continuación se detalla:

"(...) que en razón de las disertaciones realizadas el día 22 de agosto en el despacho del señor Ministro y el día 23 de agosto en la Procuraduría General de la República, ambas en el año en curso y en las cuales se conoció del tema de las solicitudes de desistimientos de los procesos expropiatorios promovidos por esa unidad ejecutora. Atendiendo lo conversado y pactado en ambas reuniones encuentro oportuno que, sean practicados los análisis caso por caso, para que sean emitidos a la mayor brevedad los informes, con los cuales se dará la indicación final de cuales casos se deciden desistir y cuáles no, deberá acompañarse esta indicación de manera detallada y taxativa dejando ver la valoración técnica que sustente la decisión, así mismo hacer ver las valoraciones legales, dejando ver la revisión de los casos conforme al avance y las implicaciones judiciales que pueda acarrear, este informe deberá establecerse teniendo presente la recomendación de cuál será la mejor decisión para satisfacer el interés público, económico para el proyecto, debiéndose apegar a la legalidad. (...)".

Quinto: Que con vista en lo anterior, mediante oficios DAJ-ABI-2025-82 del 23 de enero de 2025, DAJ-ABI-2025-225 del 10 de febrero de 2025, suscritos por los Ingenieros Diego Leal Obando y Maurilio Hernández Zumbado, en su condición de Jefatura y Subjefatura respectivamente del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, solicitaron a la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, una ampliación del informe técnico señalado en el oficio N°UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, en el que se precise de manera definitiva y técnicamente el listado definitivo de los expedientes administrativos los cuales se van a reiterar como desistidos y cuáles no, lo cual fue atendido por el Ing. Ronald Alfaro Fernández, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, mediante oficio CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183-(383) del 13 de marzo de 2025, sin embargo, lo expresado en el oficio no cumple completamente con lo solicitado, motivo por el cual mediante oficios CARTA-MOPT-DAJ-ABI-2025-539 del 27 de marzo de 2024, suscrito por el Ing. Diego Leal Obando, Jefe a.i del Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, y CARTA-MOPT-DM-2025-0810 del

28 de abril del 2025, suscrito por el Ing. David Barrantes Brenes, en su condición de asesor del Despacho del Sr. Ministro, se solicitó al Ing. Ronald Alfaro Fernández, Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32, realizar los ajustes pertinentes al informe antes citado, asimismo conformar e Individualizar cada expediente, realizando una descripción preliminar del proyecto, con su justificación técnica y legal, utilizando explicación técnica ampliada, descripción y modificación de imágenes.

Sexto: Que conforme al requerimiento ut supra, por medio del oficio UE-RN32-INF-009-2025-0121 del 02 de mayo del 2025, rubricado por el Ing. Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32, del Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), elaboró una ampliación de dicho documento en el cual señala en lo que interesa lo conducente:

> *"(...)* ***Justificación:*** *Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica. Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024. Conforme el análisis efectuado, no se realizará el retorno originalmente ubicado en este sector, por ende, se ajusta el eje de la carretera dentro del derecho de vía sin requerir de más espacios adicionales a los existentes para tal desarrollo, garantizando que ambas propiedades mantengan su condición original, eliminando de esta manera, la afectación o requerimiento inicial de expropiación de este sector, con lo que no resulta necesario continuar con estas adquisiciones. Una vez analizada la propuesta, se estima que la misma representa un beneficio para el proyecto, tanto en costo como en tiempo, toda vez que permite que se ejecute la obra dentro del derecho de vía que ya pertenece al Estado, es decir, que no se requiere invertir fondos públicos en más terrenos ajenos, lo que puede implicar el pago de avalúo, honorario de perito, viáticos, etc. pudiendo dirigir dichos recursos a otros procesos. (...)".*

Séptimo: Con fundamento en lo anterior, por requerirse la continuación del trámite de Desistimiento del proceso expropiatorio con expediente administrativo **SABI 2022-236**, a nombre de **Guanazul JRV S.A, cédula jurídica N°3-101-600942**, conoce este Despacho lo citado y,

CONSIDERANDO

ÚNICO: Conforme a lo establecido en el resultando anterior esta Administración determina que lo pertinente y lo conducente es adicionar al considerado único de la resolución N°2024-001138, de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024, el párrafo con justificación técnica que se deberá leer de la siguiente forma:

> *"(...)* ***Justificación:*** *Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica. Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024. Conforme el análisis efectuado, no se realizará el retorno originalmente ubicado en este sector, por ende, se ajusta el eje de la carretera dentro del derecho de vía sin requerir de más espacios adicionales a los existentes para tal desarrollo, garantizando que ambas propiedades mantengan su condición original, eliminando de esta manera, la afectación o requerimiento inicial de expropiación de este sector, con lo que no resulta necesario continuar con estas adquisiciones. Una vez analizada la propuesta, se estima que la misma representa un beneficio para el proyecto, tanto en costo como en tiempo, toda vez que permite que se ejecute la obra dentro del derecho de vía que ya pertenece al Estado, es decir, que no se requiere invertir fondos públicos en más terrenos ajenos, lo que puede implicar el pago de avalúo, honorario de perito, viáticos, etc. pudiendo dirigir dichos recursos a otros procesos. (...)".*

Además de lo anterior nótese que por principio de celeridad y principio de ejecutividad y eficiencia, la Administración contempla en sus quehaceres la potestad oficiosa, es decir que, en todo momento el Ministerio en resguardo de sus funciones y de sus efectos a terceros, podrá de una manera activa y no necesariamente a instancia de parte, diligenciar en sus actuaciones cualquier corrección, adición, complemento, aclaración o cualquier otro similar, a fin de subsanar en tiempo o incluso anticipadamente, aspectos de forma o fondo que sean atinentes a sus funciones o al acto inmerso que dio origen al asunto, produciéndose así la seguridad de los actos administrativos, teniendo los mismos efectos jurídicos eficaces, que indiscutiblemente al margen de la ejecutoriedad tendrán esa capacidad unilateral de exigibilidad entre las partes.

Por otra parte, tomando en consideración lo establecido por la Unidad Ejecutora en el oficio ut supra, con el objeto de adicionar y dilucidar la presente resolución, nótese que la necesidad de desistimiento versa sobre una optimización los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión de los proyectos, todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés público de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros.

En virtud de lo anterior y por no requerirse el bien inmueble en cuestión, conforme lo señalado por los señores Greivin Jiménez Esquivel, otrora Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, y la Licda. Dixa Córdoba Gómez, otrora asesora legal de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta 32, en el oficio N°UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) del 23 de junio del 2024, y ampliaciones del informe por cartas N°CARTA-CONAVI-UE32-09-2025-0183 (0383) del 13 de marzo del 2025 y UE-RN32-INF-009-2025-0121 del 02 de mayo del 2025, suscritos por Ing. Ronald Alfaro Fernández, en su condición de Gerente de la Unidad Ejecutora del proyecto Ruta Nacional 32 y por el Ing. Ronny Sánchez Chaves, Director de Carreteras de la Unidad Ejecutora del Proyecto Ruta Nacional 32 consecutivamente, **en donde se ha decidido desistir del terreno mencionado en el expediente N° SABI 2022-236,** siendo que dicho proceso carece de interés actual, se procede a dar por terminado el proceso de expropiación visto en el expediente administrativo supra citado, de manera anticipada, de conformidad con lo establecido en la resolución N°2024-001138, de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024, y con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Expropiaciones y sus reformas y el artículo 113 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

> *"**ARTÍCULO 44.** – Archivo de las diligencias. (...) En cualquier momento, la administración expropiante podrá solicitar el archivo del expediente. Cuando lo solicite en la vía judicial deberá cubrir las costas procesales y personales (...)"*
> *"**ARTÍCULO 113.** (...) º] 2) Si desiste la Administración Pública, deberá presentarse el acuerdo la resolución adoptada por el respectivo superior jerárquico supremo o por el órgano en el que este delegue. (...)".*

POR TANTO,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESUELVE:

1.-Visto el fundamento aportado y la necesidad evidente de culminar el proceso anticipadamente, donde en aras de salvaguardar los intereses de las partes y de la Administración donde es requerida la ampliación o adición en dichos términos técnicos individualizados, ADICIONESE a la resolución de

dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024, para el reconocimiento en el fondo del documento de dichos aspectos en el contenido del expediente administrativo N°**SABI 2022-236,** a nombre de **Guanazul JRV S.A, cédula jurídica N°3-101-600942**, otrora propietaria del inmueble matrícula **7-29758-000,** de la provincia de **Limón**, cuya propietaria actual es **FIDUCIARIA MCF S.A, cédula jurídica 3-101-671778, en calidad de fiduciario**, proyecto denominado: **"Rehabilitación y Ampliación de la Ruta Nacional N°32, Carretera Braulio Carrillo, Tramo 5, Retorno K141",** para que en su parte CONSIDERATIVA se lea el párrafo:

> *"(...)* ***Justificación:*** *Esta Unidad Ejecutora ha realizado una reingeniería del proyecto a fin de optimizar los recursos disponibles que coadyuven a la continuidad y conclusión del proyecto. Todo lo anterior, en aras de satisfacer la necesidad e interés públicos de todos los usuarios de la vía, actuales y futuros. El proceso de reingeniería realizado implica el ajuste en el diseño original del proyecto, de forma tal que proporcione una solución óptima que permita minimizar la cantidad de propiedades requeridas para la construcción de ciertas obras específicas, manteniendo su funcionalidad básica. Anteriormente, la Unidad Ejecutora solicitó el desistimiento de este expediente mediante el oficio UE32-DRA-06-2024-0482 (0383) de fecha del 23 de junio 2024. Conforme el análisis efectuado, no se realizará el retorno originalmente ubicado en este sector, por ende, se ajusta el eje de la carretera dentro del derecho de vía sin requerir de más espacios adicionales a los existentes para tal desarrollo, garantizando que ambas propiedades mantengan su condición original, eliminando de esta manera, la afectación o requerimiento inicial de expropiación de este sector, con lo que no resulta necesario continuar con estas adquisiciones. Una vez analizada la propuesta, se estima que la misma representa un beneficio para el proyecto, tanto en costo como en tiempo, toda vez que permite que se ejecute la obra dentro del derecho de vía que ya pertenece al Estado, es decir, que no se requiere invertir fondos públicos en más terrenos ajenos, lo que puede implicar el pago de avalúo, honorario de perito, viáticos, etc. pudiendo dirigir dichos recursos a otros procesos. (...)".*

2.-Se ordena por parte de este Despacho mantener incólume en lo restante lo establecido en la resolución de desistimiento **N°2024-001138, de las trece horas del veintitrés de julio del dos mil veinticuatro, y que fue publicada en el Alcance Digital N°135, Gaceta N°141, del 01 de agosto del 2024.**

3.-Se ordena a la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles realizar cualquier acto administrativo pendiente para retrotraer cualquier efecto en la propiedad objeto de expropiación a fin de no causar perjuicio a las partes o terceros.

4.–Comuníquese de lo resuelto al Departamento de Adquisición de Bienes Inmuebles, a la Procuraduría General de la República y al Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda de ser procedente.

5.– Para los casos en litigio se ordena verificar el estado de los mismos para recuperación o devolución de fondos con la Procuraduría General de la República a fin de establecer el proceso o solicitud más idónea para concretar lo mismo.

6.–Rige a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE,

Efraím Zeledón Leiva, Ministro.—1 vez.—(IN2025966713).

EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Se hace saber que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la Ley de Expropiaciones N° 9286 del 11 de noviembre de 2014, publicada en La Gaceta N° 24 del 04 de febrero del 2015, y las reformas contenidas en la Ley N° 9462 del 29 de junio del 2017, publicada en el Alcance N° 175 del 18 de julio del 2017, está llevando a las diligencias de expropiación , en contra del inmueble inscrito ante el Registro Público de la Propiedad, visible al Sistema de Matrícula N° 1004212M-000, ubicado en el Distrito 6° Brasil, Cantón 9°San Ana, de la provincia de San José, propiedad a nombre Condominio Horizontal Vertical Residencial Espavel, cédula jurídica N° 3-109-722844., cuyas diligencias son necesarias para la ejecución del proyecto denominado: "**Ampliación de la Ruta Nacional Nº27 Corredor San José – Caldera"** y son conocidas en el expediente administrativo N° 2024-13.

En razón de lo anterior, se procede a notificar mediante el presente Edicto de la emisión de la Resolución Administrativa N° 2024-001012 del viernes cinco de julio del dos mil veinticuatro, publicada en el Alcance N° 125 del Diario Oficial La Gaceta N° 128 del 12 de julio de 2024, en la que se declara de interés público, el inmueble antes descrito, indicándose que se requiere expropiar un área de terreno, la cual es de 219,00 m² (doscientos diecinueve metros cuadrados), según plano catastrado N° 1-2325339-2021, para la ejecución del proyecto: "**Ampliación de la Ruta Nacional Nº27 Corredor San José – Caldera".**

Asimismo, se comunica que mediante Avalúo N° 002-2024 de la fecha 12 de julio de 2024, el Consejo Nacional de Concesiones a través del Área de Proyectos en Desarrollo, determino que el valor de la franja a expropiar del inmueble de repetida cita, es de **¢13.194.003,00 (trece millones ciento noventa y cuatro mil tres colones exactos).**

En virtud de lo anterior, y siendo que no ha sido posible notificar al administrador del condominio del inmueble a expropiar, en razón de que el plazo del nombramiento del administrador del Condominio Horizontal Vertical Residencial Espavel, cédula jurídica N° 3-109-722844, venció desde el pasado 7 de julio del 2019, según certificación extendida por el Registro Nacional, según se desprende de los antecedentes que constan en el Expediente Administrativo N° 2024-13, que al efecto lleva el Área de Proyectos en Desarrollo del Consejo Nacional de Concesiones; se emplaza por 3 días a partir de la publicación del edicto, para que cualquier interesado, formule ante este Consejo cualquier reclamo sobre el inmueble objeto de expropiación, de lo contrario se advierte que una vez transcurrido este plazo se continuara con las diligencias de expropiación.

San José, a las catorce horas del día quince del mes de mayo del dos mil veinticinco.

PUBLIQUESE.

Ing. Efraím Zeledón Leiva, Ministro.—1 vez.—(IN2025965316).

PODER JUDICIAL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR N° 112-2025

Asunto: Se somete a consideración propuesta de modificación al "Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico.

A LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DE INTERESES DE CARÁCTER GENERAL O CORPORATIVO AFECTADOS POR LA DISPOSICIÓN DE LA PROPUESTA DE REGALMENTO SOBRE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión extraordinaria N° 23-2025, celebrada el 19 de mayo de 2025, artículo XXI, con motivo de la propuesta de modificación al Reglamento sobre "Expediente Judicial Electrónico", ordenó su publicación en La Gaceta, a fin de que el citado proyecto de reglamento, sea conocido por todas las partes interesadas y a esos efectos se cumpla con lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, a fin de que expongan su parecer en el plazo de 10 días a partir de su publicación a la Secretaría General de la Corte

La propuesta del reglamento que se da cuenta literalmente dice:

REGLAMENTO SOBRE EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO ANTE EL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

DE LA INFORMATIZACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

Artículo 1º- Objetivo del Reglamento.

El objeto del presente reglamento es regular el uso de medios electrónicos en la tramitación de procesos judiciales, comunicación de actos y transmisión de piezas procesales, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º- Tipos de firmas.

Para los efectos procesales los tipos de firma que se podrán utilizar son:

a) Firma digital: aquella firma basada en un certificado digital emitido por Autoridad Certificadora acreditada, conforme lo regulado en la Ley.

b) Firma holográfica: aquella que se realiza mediante dispositivo o capturador de firmas.

c) Firma autógrafa: aquella firma que la persona traza en un documento físico con su puño y letra.

Artículo 3°- Firmas de documentos electrónicos.

Para que un documento electrónico sea válido, para los efectos procesales requiere una firma digital, u holográfica y ser admitidos de acuerdo con las reglas establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4°- De la formalización de la Firma digital.

Para que una firma digital sea válida para la rúbrica de piezas procesales, deberá ser realizada digitalmente en un documento electrónico, que permita verificar su integridad, así como identificar en forma unívoca y vincular jurídicamente al autor con el documento electrónico.

Los documentos presentados y firmados digitalmente, se debe verificar y validar que contengan sellado de tiempo, a fin de que no caduquen en un tiempo determinado

Artículo 5°- De la formalización de la Firma holográfica.

Para que una firma holográfica sea válida para la rúbrica de piezas procesales, deberá ser realizada de puño y letra por la persona usuaria, mediante el dispositivo tecnológico correspondiente suministrado al efecto por el despacho u oficina judicial y realizarse frente a una persona servidora del Poder Judicial.

Es deber de toda persona servidora que reciba una firma holográfica confrontar la misma con la que conste en el documento de identidad de la persona usuaria.

Artículo 6°- Mecanismo de control para la firma holográfica.

La persona servidora judicial deberá:

a) Asegurar que la firma no se guarde en ningún sistema.

b) No podrá reproducir la firma holográfica en nuevos documentos o en expedientes en donde la persona usuaria no ha dado el consentimiento respectivo.

Artículo.7°- Prohibición de imágenes de.

Queda prohibido el uso de imágenes como la firma adherida o superpuesta en documentos electrónicos, que presenten las personas usuarias y que pretendan sustituir la firma holográfica o digital a que se refiere el presente capítulo,

El documento electrónico que utilice estas imágenes, no tendrá validez para el proceso.

Artículo 8°- De la formalización de la firma autógrafa su validez.

Todos los documentos presentados de manera física y autenticados con firma autógrafa tendrá validez en las oficinas y los despachos judiciales.

Es deber de toda persona servidora que reciba un documento presentado en forma física constatar que venga debidamente firmado y que esa firma sea idéntica a la que está en el documento de identidad de la persona usuaria.

Artículo 9º- Neutralidad tecnológica.

Los sistemas informáticos del Poder Judicial procurarán ser compatibles con diversas tecnologías y el principio de la neutralidad tecnológica y su accesibilidad.

Además, se deberá garantizar la continuidad del servicio de acuerdo con las políticas institucionales, los protocolos y procedimientos de continuidad del servicio que se ha implementado en la Institución.

Artículo 10º- Días y horas hábiles.

Todos los días y horas serán hábiles para presentar gestiones por vía electrónica. Las presentadas en días y horas en que los tribunales estén cerrados, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

Cuando la actuación o gestión tenga como finalidad cumplir un plazo, se considerarán presentados en tiempo los recibidos hasta las 24 horas del último día del plazo. Si el sistema del Poder Judicial estuviera inaccesible por motivos técnicos, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente a la solución del problema.

Artículo 11°-Disposiciones supletorias.

En todo lo no regulado en este Reglamento, se aplicará el Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su respectivo reglamento.

Así como las regulaciones de documento electrónicos establecidos por la Ley de Sistema Nacional de Archivos y las directrices institucionales emitidas por los órganos superiores para la efectiva gestión de los documentos electrónicos.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO ELECTRÓNICO

Artículo 12º- Acceso a la información de la persona usuaria.

Cada oficina y despacho judicial, deberá garantizar el derecho de acceso a la información y acceso a la Justicia de las personas usuarias que se encuentran en condición de desventaja en cuanto al uso de la tecnología disponible y las poblaciones en condición de vulnerabilidad, identificadas según las Cien Reglas de Brasilia; por lo que, por ningún motivo el uso de la tecnología se convertirá en una barrera u obstáculo para el ejercicio de esos derechos.

En caso de que la persona usuaria no tenga acceso a los medios tecnológicos, o bien, se encuentre en condición de vulnerabilidad, y así lo haga saber, se procederá a facilitar la información de la forma que lo requiera según las necesidades particulares sea: audio, braille, CD, llave de almacenamiento, fotocopia, documento impreso, otros medios.

Artículo 13°- Proceso electrónico.

El Poder Judicial desarrollará sistemas de procesamiento de las acciones judiciales, por medio de actos, resoluciones y comunicaciones digitales,

conforme los avances tecnológicos; para lo cual deberá mantener equipos de digitalización y de acceso a los sistemas judiciales, maximizando los recursos electrónicos disponibles.

Artículo 14°- Comunicaciones judiciales.

Todas las comunicaciones judiciales serán efectuadas conforme lo establece la Ley de Notificaciones Judiciales.

De ser necesario la comunicación o la recepción de un documento en soporte de papel, deberá ser luego digitalizado para incorporarlo al expediente electrónico, devolviéndose los documentos originales a la parte para su custodia o en su defecto se aplicará lo establecido en el artículo 19 de este reglamento.

Artículo 15°-Comunicación entre despachos.
Para el trámite de los procesos judiciales electrónicos, se deberá considerar en cada caso, las limitaciones tecnológicas de aquellos despachos u oficinas judiciales involucradas, que se encuentran en condición de desventaja en cuanto al uso de medios electrónicos. En estos casos, la información se deberá remitir por los medios que garanticen su acceso, identidad, preservación e integridad de los datos.

Por lo que, en los procesos judiciales donde se utilicen varios soportes, papel y electrónico, a lo largo de su tramitación, es importante considerar lo dispuesto en la Política de Gestión de Documentos Electrónicos, para lo cual la autoridad judicial competente deberá remitir la pieza original respetando el principio de procedencia y orden original de los documentos, además considerar las disposiciones para el tratamiento de los expedientes híbridos.

Cuando el despacho destinatario tenga una gestión judicial con soporte de papel y no tenga un sistema que permita la lectura del documento, deberá solicitar que se remita el expediente o los documentos de manera física, debiendo fundamentar los motivos por los cuales se requieren de esa manera.

.

Artículo 16°- Expedientes en condición de híbridos

En el caso de aquellos despachos judiciales que cuenten expedientes híbridos, sea que se encuentren con expediente electrónico y con soporte en papel, estos últimos, deben diferenciarse de los demás mediante la colocación de una calcomanía en donde se consigne tal condición. Es deber de la persona servidora velar porque la calcomanía se coloque en la carátula del expediente sin ocultar la información de este.

Artículo 17°- Formas de presentación del acto procesal.

Todo acto procesal o gestión de partes deberá ser presentado en formato digital dentro del proceso electrónico. Estos pueden ser hechos directamente por las personas abogadas, por la parte interesada o por un tercero acreditado, sin necesidad de presentación física en el despacho. Los despachos y oficinas judiciales podrán requerir la comparecencia de la persona interesada, cuando existan motivos para presumir la adulteración o falsedad del acto o gestión. La tramitación de estos actos o gestiones deberá darse de forma expedita.

Los originales de los documentos digitalizados deberán ser conservados por la parte, quien los presentará al despacho en el momento que lo requiera.

Artículo 18°- Equivalencia funcional de los documentos.

Los documentos electrónicos elaborados por el despacho u oficina judicial, y aquellos presentados en el proceso de manera electrónica con garantía de su origen y signatario, conforme lo así regulado en este reglamento y las leyes respectivas, serán considerados originales para todos los efectos legales.

Los extractos digitales y los documentos digitalizados y aportados al expediente judicial electrónico por los órganos jurisdiccionales y sus auxiliares de justicia, la Procuraduría General de República , las autoridades policiales e instituciones públicas en general, así como personas abogadas y todas aquellas partes intervinientes en el proceso, tienen la misma fuerza probatoria de los originales, sin perjuicio del alegato motivado y fundamentado de adulteración antes o durante el proceso de digitalización. La misma validez y eficacia probatoria, tendrán los testimonios de piezas expedidos en forma electrónica, por el órgano jurisdiccional y auxiliares de la administración de justicia.

Los documentos cuya digitalización sea técnicamente inviable debido a su gran volumen o por su ilegibilidad deberán ser presentados al despacho en el plazo de cinco días contados desde el envío de la petición electrónica comunicando el hecho, una vez que se haya presentado el documento o los documentos en el despacho correspondiente, y sea posible su digitalización o el escaneo, será la parte quién deberá custodiarlo.

Los documentos digitalizados aportados al proceso electrónico solamente estarán disponibles para acceso de consulta por medio de internet o en los sistemas internos del Poder Judicial, para sus respectivas partes procesales y sus representantes, así como la Defensa Pública y el Ministerio Público para los casos que corresponda, salvo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico para las situaciones de secreto de las piezas.

Artículo 19°- De la conservación, custodia y destrucción de documentos electrónicos.

La conservación, custodia y destrucción de documentos electrónicos se realizará conforme al proceso de selección y eliminación de documentos del Archivo Judicial y lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para lo cual se debe tomar en cuenta las disposiciones del Archivo Nacional en atención a la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

En caso de migrar de un modelo de expediente físico a un modelo expediente electrónico o digital, los documentos que originalmente se presentaron en papel, serán escaneados por el Poder Judicial para la generación del expediente judicial electrónico.

Previa publicación, por edictos, a las partes o sus representantes, se les concederá 30 días hábiles, para que los retiren, pasado ese plazo, se deberá remitir al archivo judicial para su custodia y procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO III

GESTIONES DE PARTES EN PROCESOS ANTE EL PODER JUDICIAL POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS, TELEMÁTICOS O SEMEJANTES

Artículo 20°-Gestión judicial.

Las partes, sus representantes, o interesados en el proceso deberán gestionar por medios electrónicos sin necesidad de presentación física en el despacho judicial, cumpliendo con los procedimientos establecidos en este reglamento para garantizar la validez del documento electrónico, así como, la autenticidad, integridad y seguridad de la información. Los despachos u oficinas judiciales electrónicas podrán requerir la comparecencia de la persona, cuando existan motivos para presumir adulteración o falsedad del acto o gestión.

Las gestiones y documentos físicos que presenten las partes o sus representantes, o interesados en el proceso, destinados a un despacho u oficina judicial electrónica, serán digitalizados por las Oficinas de Recepción de Documentos donde se cuente con ellas o en los despachos u oficinas judiciales y luego devueltos con la prevención a los interesados de preservar los documentos originales, hasta el fenecimiento del proceso, y presentarlos en el momento en que la autoridad competente así lo requiera.

Artículo 21°- Acreditación de las credenciales de los usuarios de Sistema de Gestión en Línea.

Cuando la persona usuaria, no cuente con firma digital, deberá solicitar la acreditación ante el Poder Judicial, en el cual se asegurará la adecuada identificación de la persona interesada.

A la persona acreditada le será atribuido un registro y un medio de acceso al sistema, de modo que se preserven la privacidad, el secreto, la identificación y la autenticidad de sus comunicaciones. Los órganos del Poder Judicial deberán crear un registro único para la acreditación prevista en este artículo.

Artículo 22º- Sitio Web Oficial

La presentación de demandas y denuncias penales nuevas, escritos o cualquier otra gestión ante despachos u oficinas judiciales electrónicas, pueden ser realizada electrónicamente, previa acreditación, mediante el Sistema de Gestión en Línea provisto por el Poder Judicial, el cual se encuentra ubicado en el sitio Web oficial de la Institución www.poder-judicial.go.cr.

Artículo 23°- Correo Electrónico.

En caso de que el despacho no cuente con los sistemas indicados en el artículo anterior o el sistema tenga una falla se podrá recurrir al uso de la cuenta oficial de la Oficina de Recepción de Documento en los circuitos donde se disponga o la cuenta electrónica oficial del despacho u oficina judicial, debiendo considerar lo establecido en el reglamento respecto a la validez de los documentos electrónicos.

Artículo 24°- Fax.

Los documentos remitidos por fax se consideran válidos sin la necesidad de presentar el original. La persona abogada o la parte deberá custodiar el original. Si el despacho u oficina judicial dudan de la autenticidad o contenido, podrán ordenar la presentación del escrito original.

Artículo 25°- Otros medios telemáticos.

La utilización de dispositivos inalámbricos de transmisión de datos y otros medios similares, conforme avance la tecnología, serán válidos siempre y cuando sean autorizados por la Institución.

Artículo 26°- Falla de medios tecnológicos.

En caso de que la parte o la persona abogada se vean imposibilitados de transmitir datos vía sistema debido a problemas técnicos achacables a la plataforma tecnológica del Poder Judicial, se podrá presentar la gestión para su valoración por la autoridad judicial del despacho u oficina judicial electrónica donde se tramita el expediente, ante lo cual la parte o persona abogada deberá demostrar la imposibilidad técnica presentada.

En casos de urgencia, en los que las personas usuarias indicadas, requieran una pronta respuesta del despacho u oficina judicial electrónica, podrán apersonarse ante estos y presentar el escrito correspondiente, invocando el problema técnico y los motivos de urgencia.
Para garantizar razonablemente la continuidad del servicio público, ante los problemas técnicos indicados, los órganos del Poder Judicial tomarán las previsiones del caso para que las oficinas y despachos judiciales de los diferentes ámbitos del Poder Judicial cuenten con el plan de continuidad para procurar el servicio público mínimo indispensable, según lo determinado en el Plan General de Continuidad de los Servicios Judiciales y la política institucional que rige este tema.

Artículo 27°- Solventada la falla de medios tecnológicos.

Una vez que sean solventados los problemas en la plataforma tecnológica del Poder Judicial, como medida de recuperación para el regreso a la normalidad de los servicios, los despachos u oficias judiciales electrónicas, deberán digitalizar toda la información recibida o generada de manera física, para que sea incorporada a cada expediente electrónico, según corresponda.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES DEROGATORIAS, VIGENCIA Y TRANSITORIAS

SECCIÓN I

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y VIGENCIA

Artículo 28°- Derogación. Derogatoria.

Deróguese el “Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico ante el Poder Judicial" aprobado por La Corte Plena en sesión N° 22-13, celebrada el 20 de mayo de 2013, artículo XXXI, respectivamente

Artículo 29° - Vigencia.

El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Boletín Judicial.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Transitorio I. Dentro de los seis meses naturales contados a partir de la vigencia del presente reglamento, la Dirección de Gestión Humana deberá contemplar la firma digital como un requisito deseable dentro de los términos de referencia de los cargos de nivel profesional en los concursos que realice el Poder Judicial.

Transitorio II: Dentro de los tres años siguientes a la vigencia del presente reglamento, el Poder Judicial deberá realizar las previsiones presupuestarias correspondientes, a fin de dotar de firma digital a todas las personas servidoras que así lo requieran en virtud de los cargos que desempeñan.

Publíquese una sola vez.

San José, 12 de junio de 2025.

Lic. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

1 vez.—(IN2025965437).

REGLAMENTOS

BANCO DE COSTA RICA

REFORMA INTEGRAL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DIRECTOR DEL FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

SECCIÓN PRIMERA

Artículo 1º-Objeto: El objeto del presente Reglamento es regular la organización y normas de funcionamiento del Comité Director del Fideicomiso 32-04 BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002.

Artículo 2º-Definiciones:

1. **Comité Director del Fideicomiso**: Cuerpo colegiado de alto nivel.
2. **Contrato de Fideicomiso:** Se refiere al contrato de administración fiduciaria posteriores modificaciones, suscrito entre el IMAS, Banco Nacional de Costa Rica y el Fiduciario, hoy Banco de Costa Rica. Fideicomiso denominado "BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002".
3. **Convenio marco de cooperación Interinstitucional o CONVENIO**: Se refiere al acuerdo suscrito entre el IMAS y el Banco Nacional de Costa Rica para la atención de la demanda de crédito y otros servicios financieros de la población definida y calificada por el IMAS.
4. **Convenios de Cooperación:** Se refiere a los acuerdos suscritos entre el IMAS, el Fideicomiso y los Fideicomisarios garantizados, para la atención de la demanda de crédito y otros servicios financieros de la población definida y calificada por el IMAS.
5. **FIDEIMAS**: Abreviatura de la denominación del FIDEICOMISO BANCO DE COSTA RICA-IMAS-BANACIO/73-2002
6. **Fideicomitente**: Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) de conformidad con la Ley 8184.
7. **Fideicomisario principal**: IMAS.
8. **Fideicomisario garantizado**: Entidad, institución u organización que suscribe en conjunto con el Fideicomitente y Fideicomiso, los Convenios marco de cooperación Interinstitucional.
9. **FIDUCIARIO**: Banco de Costa Rica.
10. **INAMU**: Instituto Nacional de la Mujeres
11. **MAG**: Ministerio de Agricultura y Ganadería
12. **Miembro del Comité Director:** Persona, que, en función de su cargo, conforma el Comité Director según lo estipulado en el CONVENIO y el Contrato de Fideicomiso.

13. **Participantes del Comité Director:** Se refiere a los asistentes que participan de las sesiones del Comité Director, únicamente con derecho a voto.
14. **PROGRAMA:** Programa de Apoyo a la Microempresa**,** según lo establecido en el CONVENIO y el Contrato de Fideicomiso.
15. **Representante del miembro del Comité Director:** Persona que representa, en caso de ausencia, a un miembro del Comité Director.
16. **Secretaria Comité Director:**
17. **Secretaria de actas:**
18. **Subgerencia de Desarrollo Social**: Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS.
19. **Unidad Ejecutora**: Unidad técnica especializada del Fideicomiso, cuya operación y funcionamiento se rige por lo dispuesto en el CONVENIO y el Contrato de Fideicomiso.

Artículo 3º-Integración del Comité Director. El Comité estará compuesto por cinco miembros que serán los siguientes:

1. La Presidenta Ejecutiva del IMAS o su representante; quien ejercerá la presidencia del Comité
2. El Director de Desarrollo Social del IMAS o su representante;
3. El Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante;
4. Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres o su representante; y
5. La persona Directora Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares o su representante.

Todos los miembros del Comité tendrán derecho de voz y voto.

Para asegurar la correcta comunicación de la integración del Comité, cada institución miembro del Comité Director notificará cualquier cambio al propio Comité. La entidad que realice el nombramiento o designación será la encargada de informar al Comité Director. El fiduciario conformará un expediente con estos comunicados.

Adicionalmente, a las reuniones del Comité asistirá la persona Gerente de la Unidad Ejecutora, una persona representante del FIDUCIARIO, una persona representante del Banco Nacional de Costa Rica (BANACIO); quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto y, la secretaria de la UNIDAD EJECUTORA quien facilitara la toma de las actas.

Artículo 4º-Representación en caso de ausencia.
En caso de ausencia de un miembro del Comité Director éste podrá nombrar, un representante para que en su lugar participe de determinada sesión del Comité Director, lo cual deberá comunicar oportunamente a la Secretaría del Comité y ésta a quien presidirá la sesión para que lo autorice.

Dicha designación la realizará según sus propias competencias, facultades y el cargo que desempeña dentro de la Institución o Ministerio al que pertenece, respectivamente.
Por lo que se presumirá la validez de la representación con la sola comunicación que se realice al respecto.

Artículo 5º-Atribuciones del Comité Director. Son atribuciones y deberes del Comité Director:

1. Aprobar el monto de los rendimientos generados por la totalidad de los recursos fideicometidos que será capitalizado.

2. Autorizar la aplicación de una tasa de interés preferencial para las operaciones crediticias que se tramiten como parte del CONVENIO.
3. Conocer y aprobar los informes y estados financieros suministrados por la FIDUCIARIA.
4. Aprobar los reglamentos para el funcionamiento del programa y la unidad ejecutora.
5. Analizar los informes de avance y evaluación del PROGRAMA.
6. Aprobar las políticas y directrices para orientar la ejecución del PROGRAMA y el uso de los recursos fideicometidos.
7. Sesionar ordinariamente de acuerdo con lo establecido en el contrato de fideicomiso y extraordinariamente cuando así sea convocado.
8. Conocer y aprobar la estructura orgánica y ocupacional de la Unidad Ejecutora, incluyendo las clases de puestos y su correspondiente valoración salarial.
9. Aprobar las condiciones de crédito aplicables a los préstamos garantizados por el Fondo de Garantías, cuyo monto exceda al límite de garantía permitido por la persona Gerente de la Unidad Ejecutora.
10. Conocer los informes semestrales de las gestiones administrativas de las cuentas por cobrar, producto de la subrogación de los créditos.
11. Atender las funciones producto de la subrogación de derechos de créditos que se describen para atender y resolver los recursos de apelación.
12. Declarar la incobrabilidad de deudas conforme al Adenda Número Cuatro del Contrato de Fideicomiso.
13. Autorizar arreglos de pago superiores al monto permitido para la resolución por parte de la Unidad Ejecutora. Autorizar extensión del plazo de los arreglos de pago vía excepción.
14. Aprobar las cancelaciones de deudas por dación de pago.
15. Conocer y aprobar el plan anual de compras y sus modificaciones.
16. Aprobar las contrataciones de bienes o servicios, según lo establecido en el CONVENIO, Contrato de Fideicomiso y normativa interna aplicable.
17. Declarar la incobrabilidad considerando aspectos de interés institucional.
18. Conocer y aprobar el plan de servicios de apoyo anual.
19. Conocer y aprobar el Plan Operativo y Presupuesto anual del Fideicomiso y sus modificaciones.
20. Conocer y resolver de oficio o a instancia de partes, los recursos administrativos que se presenten en contra de las resoluciones o actos adoptados por la persona representante del Gerente de la Unidad Ejecutora.
21. Autorizar a las personas representantes del Comité Director para el trámite y firma, de manera mancomunada con la Unidad Ejecutora de las solicitudes de desembolso con cargo del Fideicomiso.
22. Conocer y aprobar los informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de las metas y objetivos de los programas del Fideicomiso, de forma consolidada y por Área de Desarrollo Social.

23. Conocer y aprobar los Planes de Acción que son elaborados por la persona que ocupa el puesto de Gerente de la Unidad del Fideicomiso, para el cumplimiento de metas y objetivos.
24. Aprobar los gastos de operación de la Unidad Ejecutora.
25. Aprobar el procedimiento de venta de bienes adjudicados, cuando la operación del fideicomiso así lo exija.
26. Autorizar la venta, remate o destrucción de los bienes en desuso o desecho que pertenezcan al fideicomiso.
27. Resolver la solicitud de recusación de alguno de sus miembros.
28. Denunciar ante las instancias correspondientes, cualquier hecho ilícito o irregular que llegue a su conocimiento.
29. Proponer medidas correctivas y dar respectivo seguimiento a cualquier asunto que llegue a su conocimiento y evidencie irregularidades, negligencia o impericia en la tramitación de asuntos a cargo de la Unidad Ejecutora, fiduciario o terceros con quienes el fideicomiso ha suscrito alguna relación.
30. Atender y dar seguimiento a las advertencias, observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por las auditorías del IMAS, del fiduciario, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y cualquier otra institución de control y fiscalización.
31. Los demás deberes y atribuciones que se establezcan a cargo del Comité en el contrato de fideicomiso, así como en el CONVENIO.

Artículo 6º-Deberes y atribuciones de los miembros del Comité Director o su representante. Los miembros del Comité Director tienen los siguientes deberes y atribuciones:

i. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Director, según sean convocados.
ii. Participar activamente con voz y voto en la toma de decisiones y asuntos que se pongan bajo su conocimiento en las sesiones de Comité Director.
iii. Cerciorarse que cuenta con la agenda e información relacionada a una convocatoria de Comité o en su defecto solicitarla a la Secretaria del Comité.
iv. Velar por el cumplimiento de los deberes del Comité Director como órgano colegiado en el ejercicio de sus atribuciones y en estricto apego al CONVENIO, contrato de fideicomiso, legislación y normativa aplicable.
v. Comunicar, a la Secretaría del Comité, con al menos tres días hábiles de anticipación, la imposibilidad de asistencia a algunas de las sesiones convocadas, informando a su vez si será representado y por quien.
vi. Informar y obtener la autorización de quien presidirá la sesión de Comité, para retirarse anticipadamente cuando así se requiera, todo lo cual deberá realizarse de previo al inicio de la sesión.
vii. Representar al Comité Director en los actos en que se le encomiende hacerlo.
viii. Revisar y firmar las actas de Comité, cerciorándose que consten las deliberaciones llevadas a cabo y su respectivo voto; en caso de voto negativo o abstención deberá figurar en el acta, dicha circunstancia debidamente fundamentada.
ix. Inhibirse del conocimiento de asuntos en los que considere que su participación o criterio imparcial y objetivo, esté en riesgo.

x. Solicitar ordenadamente y con exposición de motivos, la recusación de algún miembro del Comité o su representante, cuando considere que la imparcialidad está en duda.
xi. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité Director.
xii. Dar seguimiento al cumplimiento de las advertencias, observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por las auditorías del IMAS, del fiduciario, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y cualquier otra institución de control y fiscalización.
xiii. Actuar personalmente con probidad, diligencia, discreción y reserva respecto de las deliberaciones que se realicen en las sesiones.
xiv. El miembro contra quien se dirige una solicitud de recusación deberá abstenerse de participar o entorpecer la deliberación que el Comité celebre al respecto, para lo cual seguirá las pautas que defina quien preside la sesión.
xv. Denunciar ante las instancias correspondientes, cualquier hecho ilícito o irregular que llegue a su conocimiento.
xvi. Firmar la lista de asistencia a las sesiones de Comité Director.
xvii. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 7º-Impedimentos, Excusas, Inhibición y Recusación. Todo miembro del Comité Director o el representante, deberá abstenerse de participar en decisiones en las que su imparcialidad esté en riesgo, tales como:

1) Asuntos laborales: permisos, trámites administrativos, licencias, y otros relacionados con su cargo.

2) Asuntos en que se pueda beneficiar u otorgar prerrogativas a parientes por consanguinidad, hasta en segundo grado inclusive.

3) Asuntos en los que haya existido o exista relación contractual o de prestación de servicios profesionales, con un periodo previo inferior o igual a un año, con proveedores o personas beneficiarias de los servicios del Fideicomiso que deban ser aprobadas por el Comité.

En caso de inhibición, el miembro o el representante posee el deber de informar al Comité que se abstiene de participar de determinada deliberación e indicará las causas de su solicitud, exponiendo el impedimento que recae sobre sí.

En caso de recusación, los miembros del Comité podrán solicitar que se impida la participación de otro miembro o representante de éste, cuando se encuentre alguna causal de impedimento para participar en la deliberación o toma de alguna decisión. El Comité Director en la misma sesión en que se da a conocer, deberá resolverlo.
De aceptarse el motivo como causa de impedimento, el Comité Director separará a la persona representante del órgano colegiado del conocimiento y decisión del asunto respectivo y podrá adoptar acuerdos válidamente, siguiendo las reglas de quórum y sesiones expuestas en este Reglamento.

Sólo si para adoptar el acuerdo se requiriera de una mayoría, que no se puede alcanzar aun con la presencia del resto de las personas representantes del Comité Director no afectados por causa de impedimento o recusación, la persona que ejerce la Presidencia del Comité tendrá voto doble.

Artículo 8º- De la Presidencia del Comité Director. La persona Presidente Ejecutiva del IMAS o su representante, convocará y presidirá las sesiones del Comité Director, en caso de ausencia temporal el representante podrá ser la Secretaria del Comité; el presidente del Comité tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir y conducir las sesiones de Comité, desde su apertura y hasta la finalización.
b) Conceder el uso de la palabra en el orden que se le solicite.
c) Someter a votación, contabilizar los votos y declarar el resultado de los asuntos sometidos a conocimiento del Comité Director.
d) Llamar al orden a los miembros del Comité cuando se amerite.
e) Conocer y autorizar sobre las ausencias, representación o salida anticipada de alguna sesión cuando algún miembro lo solicite.
f) Velar porque el órgano colegiado cumpla las leyes y reglamentos relacionados a su función.
g) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del Comité Director.
h) En conjunto con la secretaria de Actas confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta peticiones de los demás miembros del Comité formuladas, al menos con tres días hábiles de anticipación a la celebración de determinada sesión.
i)
j) Ejecutar los acuerdos del órgano, cuando le sea encomendado.
k) Firmar los acuerdos de cada sesión del Comité Director.

Artículo 9º-De la Secretaría del Comité Director. El Comité Director elegirá de su seno, la persona que ejercerá como secretaria de éste. El nombramiento será por un plazo de dos años a partir de la elección.
La secretaria se encargará de:

1. Documentar los acuerdos que adopte el Comité Director.
2. Velar porque los acuerdos sean debida y oportunamente comunicados a quienes se dirijan u obligan.
3. Llevar un estricto control de las actas levantadas para cada sesión, así como de la conformación de los expedientes correspondientes a ellas.

Artículo 10.-De los participantes a las sesiones del Comité. Las personas que participen por el Fiduciario, Banco Nacional de Costa Rica y la Unidad Ejecutora, tendrán derecho a voz únicamente y deberán:

a) 1.Adoptar para si las disposiciones que consigna este Reglamento en materia de Impedimentos, Excusas, Inhibición y Recusación, respectivamente.
b) 2. Coadyubar desde sus competencias en la discusión de los asuntos sometidos a conocimiento y votación del Comité.
c) 3. Abstenerse de obstaculizar la deliberación de algún tema que conozca el Comité.

d) 4. Cumplir con los asuntos que les dirija el Comité según el ámbito de sus competencias.
e) 5. Cumplir con las funciones, deberes y atribuciones consignadas en el CONVENIO, Contrato de fideicomiso y su normativa interna.

SECCIÓN SEGUNDA

Secretaría de Actas

Artículo 11.-Secretaría de Actas. La Unidad Ejecutora es la instancia designada como Secretaría de Actas del Comité Director y como responsable de darle apoyo administrativo.

Artículo 12.-Deberes y Atribuciones. La Secretaría de Actas, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Cuando así lo solicite el presidente del Comité Director, realizará la convocatoria de las sesiones de éste.
b) Velar porque durante las sesiones los integrantes del Comité Director cuenten con el apoyo logístico y asistencia técnica en la materia que así lo requieran.
c) Documentar mediante expediente electrónico cada una de las sesiones del Comité Director, donde conste al menos: la documentación recibida para conocimiento y toma de decisiones, las mociones escritas y toda aquella información relevante que sirva de respaldo o justifique las decisiones del Comité.
d) Elaborar y circular el acta de cada sesión celebrada para aprobación y firmas. Dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde xxx.
e) Extender certificaciones de acuerdos y documentos que consten en los archivos de la Secretaría.
f) Remitir el libro de Actas legalizado una vez al año, a la Auditoría Interna del IMAS para su respectiva razón de cierre de conformidad con lo que dispone la normativa vigente. Para lo cual deberá cerciorarse que las actas se encuentran debidamente asentadas y firmadas.
g) Solicitar a la Auditoría Interna del IMAS los folios que corresponden al libro legalizado de actas para realizar la impresión de las actas aprobadas por el Comité Director.
h) Custodiar y archivar los libros legalizados, los documentos conocidos, tramitados o producidos en cada sesión del Comité Director.
i) Cumplir con todos aquellos actos que el Comité Director le haya delegado y que tengan como finalidad preparar y facilitar administrativamente el ejercicio de las funciones propias del Comité Director.
j) Llevar los registros de asistencia de los participantes de las sesiones del Comité Director.
k) Ejecutar las tareas y funciones que específicamente le sean asignadas por el Comité Director, para brindar apoyo a dicho órgano colegiado.
l) Levantar una lista de asistencia de las personas integrantes del Comité presentes en cada sesión que contenga el nombre, apellidos, número de cédula, entidad y dependencia a la que representa, puesto dentro del Comité, número de sesión y fecha.
m) Atender solicitudes de entidades externas con respecto al libro de actas del Comité Director.

n) Agendar oportunamente los asuntos que sean propuestos por alguno de los miembros o participantes del Comité.

CAPÍTULO II

De las sesiones

Artículo 13. Convocatoria. Las convocatorias las efectuará la (el) Presidente quien preside el Comité o en su defecto, la Unidad Ejecutora. Dichas convocatorias se harán por cualquier medio electrónico, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión correspondiente, plazo dentro del cual no se tomará en cuenta el día de recepción de la comunicación, pero si el día de la reunión. Quien realice la convocatoria, deberá verificar que las comunicaciones correspondientes hayan sido recibidas por sus destinatarios.

Artículo 14.-Sede de sesión. Las sesiones del Comité Director se celebrarán en las oficinas de la Unidad Ejecutora, salvo que todos los miembros del Comité que cuenten con derecho a voto acuerden celebrar la reunión en un lugar distinto.

Artículo 15.-De las actas. De cada sesión se levantará un acta que se enumera de forma consecutiva, que contendrá la identificación de las personas participantes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado la sesión, los términos de la deliberación, la forma, resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. También se mencionarán los documentos vistos en sesión, los cuales se archivarán en el respectivo expediente de la sesión.
Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que las personas integrantes del Comité acuerden en el mismo acto su firmeza por votación de mayoría más uno.

Cada acta deberá contar con la firma de todas las personas que participaron del Comité, como miembros y representantes del Fiduciario, Banco Nacional de Costa Rica y Unidad Ejecutora.

Artículo 16º-Que por este medio el Comité Director acoge el comunicado de la Auditoría Interna del IMAS, según oficio IMAS-CD-AI-255-2023 y las "Normas Técnicas para Autorización y Cierre de Libros Digitales", adoptadas por el Ministerio de Cultura y Juventud, publicadas en el Diario Oficial Alcance N.º 2 *Gaceta* N.º 20 del 2 de febrero de 2018, para la Legalización de Libros Digitales del Comité Director Fideicomiso BCR-IMAS-BANACIO73-2002. Se implementa la legalización de libros digitales de las actas del Comité Director accediendo al Sistema Argos dispuesto por el IMAS, los cuales según se indica en el oficio IMAS-CD-AI-255-2023 el sistema contiene los mecanismos de seguridad necesarios para respaldar la información. El Fiduciario en conjunto con la Unidad Ejecutora deberá crear el mecanismo que permita asegurar la información contra cualquier riesgo de pérdida.

(Así adicionado mediante acta N° 017- 2023 del 13 de setiembre del 2023)

Artículo 17.- Periodicidad. El Comité Director se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando sea expresamente convocado al efecto. Las convocatorias las efectuará la (el) Presidente quien preside el Comité o en su defecto, la Unidad Ejecutora.

Dichas convocatorias se harán por cualquier medio electrónico, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión correspondiente, plazo dentro del cual no se tomará en cuenta el día de recepción de la comunicación, pero si el día de la reunión. Quien realice la convocatoria, deberá verificar que las comunicaciones correspondientes hayan sido recibidas por sus destinatarios.

Artículo 18.-Sesiones extraordinarias. El Comité Director podrá sesionar extraordinariamente cuando:

a) Sea convocada al efecto, por correo electrónico por la persona Presidente o en su defecto la Unidad Ejecutora.
b) Por motivos de urgencia o necesidad apremiante.
c) La convocatoria a sesiones extraordinarias deberá realizarse con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Artículo 19.-Orden del día. El orden del día para cada sesión será elaborado por la persona Presidente del Comité Director y la persona Gerente de la Unidad Ejecutora, con la antelación necesaria para ser comunicada. Los asuntos deben ser sometidos a conocimiento y votación en el orden en que se encuentran agendados, de igual forma se procederá con las propuestas y mociones, salvo que se trate de una moción de orden, en cuyo caso se tramitará ésta de forma preferente.

No podrá ser objeto de acuerdo, ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes al menos tres miembros del Comité, adopten acuerdos unánimes de declarar un asunto de urgencia y así procedan a incluirlo en el orden del día. El fondo del asunto se resolverá siguiendo las normas de mayoría que define el CONVENIO y contrato de fideicomiso.

Artículo 20.-Privacidad de las sesiones. Las sesiones del Comité Director serán siempre privadas salvo que, las personas miembros presentes acuerden por unanimidad, que el público en general o ciertas personas, puedan tener acceso a la sesión, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz, pero sin voto.
Cualquier persona funcionaria de la Unidad Ejecutora está obligado a asistir a las sesiones del Comité Director, cuando fuere citado por el Comité o la persona Presidente, con el propósito de verter criterio técnico sobre algún asunto o simplemente brindar más información.

Artículo 21.-Quórum para sesionar. El quórum para que el Comité Director pueda sesionar válidamente, lo integran tres personas miembros con derecho a voto. Las sesiones del Comité Director deberán iniciarse dentro de los treinta minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme al reloj oficial del Comité. Pasados los treinta minutos indicados, si no hubiere quórum, se dejará constando en el libro de actas el nombre de los miembros presentes.
Como consecuencia de lo anterior, el Comité Director podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera sesión convocada.
En casos de urgencia, el Comité podrá sesionar después de media hora de la hora señalada para la primera convocatoria y para ello será suficiente la asistencia de tres miembros del Comité con derecho a voto.

Si en el transcurso de una sesión se rompiera el quórum, la persona Presidente o representante declarará un receso e instará a las personas participantes que se hubieren retirado de la Sala de Sesiones sin permiso, para que ingresen de nuevo. Transcurridos veinte minutos sin que se pueda restablecer el quórum, la persona Presidente podrá declarar la falta de quórum y proceder al levantamiento de la sesión.

Artículo 22.-Desarrollo de las sesiones. Las sesiones del Comité se desarrollarán conforme al orden del día previamente comunicado, el cual sólo podrá ser modificado o alterado en casos de urgencia según lo dispuesto en este reglamento.
Se tratará en lo posible de ajustarse al siguiente orden:

a) Aprobación del acta o actas de las sesiones inmediatamente anteriores, que ya hubieren sido estudiadas por los miembros del Comité Director, en los ejemplares distribuidos oportunamente por la Secretaría de Actas.
b) Lectura, examen y tramitación de la correspondencia.
c) Los asuntos de la persona Presidente, otros miembros del Comité, Auditoría, Fiduciario y Gerencia Unidad Ejecutora, en ese orden.
d) Conocimiento, examen y resoluciones sometidos al Comité Director en la agenda correspondiente.
e) Análisis de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 23.-Intervenciones. Se concederá la palabra en el orden en que se haya solicitado y conforme lo autorice el Presidente o quien lidere la sesión.

Artículo 24.-Mociones. Los acuerdos de Comité Director se tomarán con base en iniciativas o mociones, escritas o verbales, presentadas por los miembros proponentes. Las propuestas que no se refieren al tema objeto de deliberación serán eliminadas de la discusión. Las enmiendas a las mociones deben ser transmitidas verbalmente o por escrito a quien preside, antes de ser puestas a debate.

Artículo 25.-Moción de orden. Si se promueve una moción de orden sobre un asunto, se suspenderá la deliberación hasta que se haya votado la moción respectiva.

Artículo 26.-Deliberación. Todo acuerdo se tomará previa deliberación. Después de considerarse suficientemente discutido el asunto, será puesto a votación de los miembros del Comité Director. Cuando el acuerdo no fuere votado por unanimidad y por petición de un miembro del Comité que lo considere oportuno, se consignará literalmente en el acta: la motivación, justificación o razonamiento de los votos salvados y abstenciones nominales que se susciten. Asimismo, se hará constar en el acta, el razonamiento de voto que sea solicitado por el miembro que lo considere oportuno, indicando las motivaciones o justificaciones particulares que le asisten para votar en la forma que lo hizo. Quienes salven el voto, razonen el voto negativo o se abstengan de votar, serán ajenos a las responsabilidades que competan en relación con el asunto particular para el cual ejercieron estas acciones.

Artículo 27.-De las mayorías para adoptar acuerdos. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) por los miembros del Comité Director, excepto en los casos siguientes:

a) Declaratoria de firmeza de acuerdos en la misma sesión, en cuyo caso se requerirá de la votación favorable de no menos de cuatro personas miembros presentes.

b) Adopción, modificación, derogatoria de reglamentación interna, en cuyo caso se requerirá la votación favorable de no menos de cuatro personas representantes del Comité Director.

c) Cuando el Comité Director determine que en la adopción de acuerdos específicos se requiera un criterio de mayoría superior. Para adoptar o derogar un acuerdo que impone una regla de mayoría distinta a la absoluta (pero no inferior), se requerirá que el acuerdo sea adoptado por mayoría absoluta, es decir, tres personas miembros del Comité Director.

Artículo 28.-De la votación. La votación será pública, salvo que la persona Presidente o su representante disponga lo contrario o que se trate de asuntos que sean declarados como confidenciales o estratégicos, en cuyo caso deberá consignarse la fundamentación de tal decisión.

Las abstenciones o los votos en blanco se computarán para efectos de quórum y para determinar el número de votantes, pero no se podrán atribuir ni a la mayoría ni a laminaría.

Artículo 29.-Dietas. Las personas representantes del Comité Director no devengan dietas ni honorario alguno por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 30.-Sobre la realización de sesiones virtuales del Comité Director. El Comité Director podrá sesionar estando las personas directoras presentes físicamente y otras de forma virtual. No obstante, de manera excepcional y con la debida motivación y justificación, el Comité Director podrá celebrar sesiones virtuales con la participación del 100% de las personas directoras.

Artículo 31.-Requerimientos para realizar sesiones virtuales. Las sesiones virtuales del Comité Director deberán realizarse por cualquier medio tecnológico que garantice los principios de colegialidad, simultaneidad, seguridad y protección de la información y las comunicaciones para el adecuado funcionamiento del Comité como órgano colegiado.

El Comité Director podrá sesionar de forma virtual, siempre que haya interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre las personas integrantes del Órgano y todas aquellas que participen de la sesión, en el tanto, se respeten los principios de colegialidad, simultaneidad y deliberación del órgano colegiado.

Artículo 32.-Participación virtual de las personas directoras. Cuando alguna de las personas directoras requiera asistir virtualmente a la sesión, deberá comunicarlo por cualquier medio escrito a la persona que preside el Comité Director o la persona Gerente de la Unidad Ejecutora con, al menos, tres días hábiles de antelación a la fecha de celebración de la respectiva sesión. En caso de urgencia debidamente justificada, podrá comunicarlo dentro de las 24 horas anteriores a la realización de la sesión.

La persona directora que participe virtualmente en la sesión deberá coordinar con la Secretaría del Comité, con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión, para asegurarse de contar con la funcionalidad de los equipos y las condiciones necesarias para participar de forma efectiva en la sesión.

Es obligación de las personas directoras que participan virtualmente en la sesión, asegurarse que en el lugar que se encuentren reúna los medios tecnológicos necesarios para garantizar su participación, la seguridad y la privacidad de la sesión, salvo que, en relación con este último punto, el órgano colegiado haya tomado acuerdo en sentido contrario.

Artículo 33.-Actas de las sesiones virtuales. El acta correspondiente a una sesión virtual deberá cumplir con los requisitos del artículo 14, y se le adicionará lo siguiente:

A. Documentar los motivos o razones por las cuales la sesión se realiza de esa forma,
B. La lista de personas integrantes del Comité Director, con la descripción de quienes estuvieron presentes físicamente y quiénes de forma virtual.
C. Mecanismo tecnológico utilizado por parte de la persona directora para participar en la sesión.
D. Identificación del lugar donde se encontraba la persona del Comité Director que participó virtualmente.
E. Cualquier otra circunstancia que se considere oportuna.

Artículo 34.-Desconexión de la persona directora durante la sesión virtual. Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre los participantes en la sesión superior a diez minutos, se considerará interrumpida la participación de la o las personas que estén participando de manera virtual. Esta circunstancia deberá consignarse en el acta.

Las desconexiones menores a cinco minutos no se consignarán para efectos de la participación de alguna de las personas directoras.

La sesión se mantendrá mientras permanezca el quórum mínimo requerido.

CAPÍTULO III

Artículo 34.-De los acuerdos. Los acuerdos tomados por el Comité Director quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva en la siguiente sesión ordinaria o al haberse declarado así en la misma sesión, por cuatro votos, de conformidad con el requisito establecido al efecto, en cuyo caso deberá quedar redactado al momento de tomarse el acuerdo firme.

Los acuerdos del Comité Director serán ejecutivos y comunicables desde que se adoptan, salvo si se interpone recurso de revisión contra los mismos, en cuyo caso adquirirán firmeza con la decisión desestimatoria del recurso, si así corresponde.

Artículo 35.-Revisión de acuerdos. Contra los acuerdos del Comité Director no declarados firmes, podrán los miembros del Comité Director interponer recurso de revisión, siempre que no haya sido aprobada el acta respectiva.

En caso de que alguno de los miembros del Comité interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto por el Comité Director al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que la persona presidente o representante juzgue urgente y prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta deberá resolverse en la misma sesión. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión.

Artículo 36.-Recursos contra los acuerdos. La persona interesada podrá interponer recurso de reconsideración contra los acuerdos del Comité Director del Fideicomiso, dentro del plazo legal. Cabrá recurso de reconsideración o reposición contra los acuerdos del órgano colegiado.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 37.-De la vigencia: El presente reglamento entrará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Las modificaciones al Reglamento regirán a partir de la aprobación del Comité Director del citado Fideicomiso. Según acta N.º 009-2025 y acuerdo firme 080-2025 de fecha 13 de junio de 2025.

Silvia Gomez Cortes, Gestor de Fideicomisos.—1 vez.—(IN2025965201).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA		
Sesión No. 0031-2025 Ordinaria	**Fecha de Realización** 09/Jun/2025	**Acuerdo No.** 2025-0137
Artículo 8-ARTÍCULO 8. Modificación parcial al Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA. Memorando GG-2025-01448		
Atención Subgerencia Gestión de Sistemas Gran Área Metropolitana, Subgerencia Gestión de Sistemas Periféricos, Gerencia General, Dirección Jurídica,		
Asunto Modificación parcial al RPSAyA		**Fecha Comunicación** 10/Jun/2025

JUNTA DIRECTIVA
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Modificación parcial al Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA, Acuerdo de Junta Directiva N.°2020-442 del 09 de diciembre del 2020, publicado en el Alcance n.°29, La Gaceta n.°27 del 09 de febrero del 2021 y sus Reformas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El AyA es una Institución Autónoma, a la cual conforme con su Ley Constitutiva, Ley N.° 2726, del 14 de abril del 1961, le corresponde dirigir y vigilar todo lo concerniente para proveer a los habitantes de la República de Costa Rica del servicio de agua potable, recolección y evacuación de aguas negras y residuos industriales.

SEGUNDO: En cuanto a la potestad de autorregulación que ostenta el AyA, el artículo 5 de la Ley Constitutiva de AyA, Ley de rango especial, le habilita a dictar sus propios reglamentos de servicio, al respecto, el numeral reza:

> ***ARTICULO 5º.- Para el mejor cumplimiento de los fines a que se refiere el artículo 2º de la presente ley, el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados tendrá las siguientes atribuciones y prerrogativas, además de aquellas que las leyes generales otorgan a los establecimientos de su naturaleza:***
> ***V. ... j) Se dará sus propios reglamentos... ".***

Igualmente, la Ley General de la Administración Pública establece:

> ***Artículo 12- 1. Se considerará autorizado un servicio público cuando se haya indicado el sujeto y el fin del mismo. En este caso el ente encargado podrá prestarlo de acuerdo con sus propios reglamentos sobre los demás aspectos de la actividad, bajo el imperio del Derecho".***

TERCERO: Que en cuanto a la propuesta de modificación del artículo 95 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de AyA (en adelante RPSAyA), según Acuerdo de Junta Directiva N.°2020-442 del 09 de diciembre del 2020, publicado en el Alcance n.°29, La Gaceta n.°27 del 09 de febrero del 2021 y sus reformas, esta obedece a una adaptación normativa, operativa y de gestión para solventar las solicitudes que realizan los clientes bajo el supuesto de alto consumo en la facturación, homologando su aplicación respecto a la norma complementaria dictadas por la Autoridad Regulatoria de los Servicios Públicos (ARESEP) en su Reglamento Técnico para la Prestación de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado Sanitario e Hidrantes (AR-RTPAAH-2015), en esa materia (artículo 143). Esta propuesta incide de forma positiva en la clientela de AyA, por cuanto se equiparán los alcances de ambas normas en respeto al principio de seguridad y certeza jurídica.

CUARTO: Por otra parte, en cumplimiento de las recientes resoluciones de estructura tarifaria emitidas por la ARESEP, AyA ha emprendido un proceso de revisión del RPSAyA. Estas resoluciones: la RE-0028-IA-2024, la RE-0004-IA-2025 y la RE-0008-IA-20 dictan una nueva estructura tarifaria que es de acatamiento obligatorio a partir del 1.º de marzo de 2025. En ese sentido, los artículos del RPSAyA: 55, 57, 93, 95, 110, 116, 119, 120, 124 y 132 estarían sometidos a variar su nomenclatura, definiciones y conceptos.

QUINTO: Esta propuesta evidencia y responde a la necesidad de homologar alcances técnicos y jurídicos, con el objetivo de actualizar los conceptos regulatorios, facilitar la aplicación operativa de los usos tarifarios y fortalecer la seguridad jurídica para los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado sanitario.

POR TANTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Constitución Política, artículos 4, 1, 12 inciso 1) y 16 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 1, 2 y 5 inciso j) de la Ley Constitutiva de AyA se ordena:

PRIMERO: Aprobar la modificación parcial del RPSAyA, contenido en el acuerdo de Junta Directiva n.° 2020-442 del 09 de diciembre del 2020, publicado en el Alcance n.° 29, La Gaceta n.°27 del 09 de febrero del 2021 y sus Reformas, para que en lo conducente se lea de la siguiente forma:

Artículo 55- De los requisitos para la solicitud de un servicio provisional de agua para la construcción de infraestructura primaria de acueducto y alcantarillado por parte de un desarrollador inmobiliario. Se podrán conceder servicios provisionales para la construcción de infraestructura primaria de acueducto y alcantarillado por parte de un desarrollador inmobiliario por el período que así fundamente el solicitante en el cronograma de la obra a ejecutar.

AyA deberá de verificar que se cuente con la capacidad hídrica e hidráulica suficientes, con el fin de no afectar la continuidad de los servicios existentes. Además, el interesado deberá cumplir con la presentación en las plataformas presenciales o virtuales disponibles los siguientes requisitos de forma física o formato digital:

a) Formulario de solicitud, proporcionado por AyA, completo y firmado por el solicitante del servicio o su representante legal.
b) Documento de identificación original y vigente del titular del inmueble o representante legal, para su verificación.
En caso de inmuebles registrados en derechos la solicitud podrá realizarla el copropietario que requiera el servicio, sin que sea necesaria la autorización de los demás titulares de los derechos restantes.
c) Autorización del propietario del inmueble, donde indique quien será el responsable de la actividad temporal.
d) Pago de la tarifa por concepto de derechos de conexión.
e) Pago del consumo estimado indicado por AyA, conforme a registros comparativos de actividades semejantes.
f) Documento en el que desglose el cronograma para la construcción de la obra y una proyección del consumo de agua estimado, requerido para la actividad a desarrollar, durante el plazo en que se utilizará el servicio. Para este tipo de servicio, se emitirán facturaciones mensuales en la categoría tarifaria denominada "industria" conforme al pliego tarifario vigente aprobado por ARESEP.

AyA podrá conceder una única prórroga hasta por el mismo plazo inicialmente otorgado, siempre que el interesado justifique formalmente las razones por las que requiere ampliar el plazo de la actividad, bajo las condiciones anteriores, previo pago de los montos pendientes.

La gestión de prórroga deberá presentarse en las Plataformas de Servicio del AyA, al menos 10 días hábiles antes del vencimiento del periodo inicial, caso contrario, se procederá con la suspensión del servicio.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de 8 días hábiles para la resolución de la solicitud.

El servicio provisional será otorgado mediante una acometida, ubicada frente a los linderos del inmueble donde se desarrollará el proyecto, de diámetro nominal máximo de 19mm.

Artículo 57- De la facturación del servicio provisional para proyectos de desarrollos urbanísticos. El servicio provisional será facturado en forma mensual y la categoría tarifaria aplicable será la denominada "industria" conforme al pliego tarifario vigente aprobado por ARESEP. El usuario debe notificar al AyA sobre la terminación de la obra para que el servicio sea calificado en la tarifa que corresponda según su uso, previa verificación por parte de AyA.

Artículo 93- De la clasificación de los servicios según el uso. De acuerdo con el pliego tarifario vigente aprobado por ARESEP, los servicios se clasificarán de conformidad con las siguientes categorías:

a) Tarifa Residencial (T-Re): incluye casas de habitación y apartamentos destinados para el uso exclusivo de alojamiento permanente o de larga estancia (dormir, necesidades básicas y de higiene personal, preparar y consumir sus alimentos).
b) Tarifa Grandes Consumidores Residenciales (T-GCR): aplica para todos los grandes consumidores del servicio de acueducto (condominios verticales, horizontales, apartamentos, caseríos tanto de uso habitacional como mixto) a los cuales se les realiza la medición de sus consumos mediante macromedidor por parte del prestador del servicio, de conformidad con el Reglamento Técnico: "Prestación del suministro de los servicios de acueducto, alcantarillado e hidrantes" que se encuentre vigente.
c) Tarifa Grandes Consumidores Residenciales de bien social (T-GC-Re-BS): Aplica solo para aquellos Grandes Consumidores Residenciales de bien social debidamente establecidos como tal por parte del Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) o por la institución del Estado que disponga de esa competencia.
d) Tarifa de Comercio y Servicios (T-CS): Incorpora empresas clasificadas en el sector comercio o servicios, según la clasificación de actividades económicas (código CIIU), en estos establecimientos el servicio de acueducto es utilizado con la finalidad de vender productos terminados o brindar servicios. Esta categoría aplica además para todos los establecimientos del gobierno incluido el Gobierno central y los centros comunales (salones), excepto hospitales, clínicas y Ebais, las empresas públicas e Instituciones descentralizadas.
e) Tarifa Industria (T-In): Aplica para empresas clasificadas en el sector industrial según la clasificación de actividades económicas (código CIIU) utilizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR). El servicio es utilizado con la finalidad de elaborar productos a partir de materias primas o ensamblarlos para su venta.
f) Tarifa Preferencial (T-Pre): Esta categoría comprende Educación, Religión, Albergues, Atención de indigentes, Hogar de Ancianos, hospitales y Clínicas (solo aplica a los hospitales, clínicas y Ebais de la Caja Costarricense de Seguro Social.).
g) Tarifa Residencial Social: 1. Pobreza Básica (T-Re-PB): que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza básica, según SINIRUBE.
2. Pobreza Extrema (T-Re-PE): que se compone solamente de abonados que presentan la condición de pobreza extrema, según SINERUBE.
h) Tarifa de compra-venta de agua en bloque: Tarifa-Conducción (T-C): interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza en el tramo de tubería destinado a conducir el agua desde la fuente hasta el tanque de distribución o planta de tratamiento. Tarifa-Tratamiento (T-T): interconexión para realizar transacciones de compra- venta de agua que se realiza aguas abajo de la potabilización, involucra todos los elementos y procesos físicos, mecánicos y químicos (desarenador, sedimentador primario, dosificadores, coagulación, floculación, sedimentación, filtración, desinfección, entre otros) que harán que el agua adquiera las características necesarias para que sea apta para su consumo. Tarifa-Distribución (T-D): interconexión para realizar transacciones de compra-venta de agua que se realiza en el sistema de tuberías encargado de entregar el agua desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de consumo de los usuarios.

Artículo 95.- De los ajustes a la facturación por alto consumo. A solicitud del interesado, mediante la generación de un reclamo por alto consumo o por alta facturación, el AyA podrá aplicar cada dieciocho (18) meses hasta dos (2) ajustes a las facturas leídas consecutivas, en aquellos servicios en categoría tarifaria residencial (uso domiciliar) conforme al cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

a. Que el consumo facturado sea igual o superior a los 40 metros cúbicos (40 m3).
b. Que el consumo supere en un 100% el consumo promedio normal de los últimos doce meses.
c. Que, el incremento en el consumo se haya originado por la ocurrencia de una fuga.

La aplicación del ajuste a la factura deberá respaldarse con el resultado de una inspección realizada por AyA al equipo de medición, denominada “Revisión a domicilio por medio del hidrómetro”.

En caso de que el ajuste sea procedente, se realizará con base en el consumo promedio normal del abonado.

Artículo 110- De la instalación de la fuente pública. AyA instalará una fuente pública, en el caso de servicios en categoría Residencial conforme al pliego tarifario vigente aprobado por ARESEP, que sean suspendidos por morosidad, la cual debe ubicarse a una distancia máxima de 200 metros, excepto cuando la fuente abastezca un inmueble en el que habite una persona en condición de discapacidad o adulto mayor, en cuyo caso debe instalarse al frente del inmueble.

También se colocarán fuentes públicas para la atención de necesidades de aseo y salud con el fin de evitar la propagación de pandemias, epidemias y enfermedades cuando haya un Decreto Ejecutivo o Resolución de la Comisión Nacional de Emergencia que así lo establezca.

Artículo 116- De las condiciones del arreglo de pago. Para los servicios con la categoría Residencial, Grandes Consumidores Residenciales, Grandes Consumidores Residenciales de Bien Social, Tarifa Residencial Social Pobreza Extrema y Básica conforme al pliego tarifario vigente aprobado por ARESEP, la prima inicial será del 20% de la deuda total y el saldo, a un plazo máximo de 18 meses.

Para los servicios con la categoría de Tarifa Comercio y Servicios y la Tarifa Industria conforme al pliego tarifario vigente aprobado por ARESEP, el pago inicial será de al menos un 25% de la deuda total y el saldo a un plazo máximo de 12 meses.

Artículo 119- De la anulación por incumplimiento de arreglo de pago y de la aprobación de un nuevo arreglo. El arreglo de pago se anulará por incumplimiento en el pago de 3 cuotas consecutivas. Igualmente, quedará anulado cuando se presenten dos o menos cuotas vencidas, al cumplir 90 días naturales después de su emisión, sin que existiere pago de éstas. Las facturas y multas provenientes del arreglo de pago anulado se registrarán a su estado original y se procederá con la gestión de cobro administrativo y judicial.

Para el caso de servicios que abastezcan personas o grupos familiares en estado de pobreza y pobreza extrema, así registradas en el sistema SINIRUBE, podrán considerarse otras condiciones para la prima y el plazo del arreglo de pago.

Igualmente, se podrán formalizar arreglos de pago con mayor flexibilidad para aquellos usuarios (as) pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad.

Artículo 120- Del arreglo de pago en condiciones especiales. Se concederán arreglos de pago especiales, en términos diferentes a los establecidos anteriormente, flexibilizándose la prima y el número de cuotas, para aquellos solicitantes que formen parte de grupos vulnerables o personas que enfrenten situaciones cuyo ingreso económico haya sido disminuido, ya sea por despido laboral o por enfermedad. Estos arreglos deberán ser suscritos y aprobados por los directores comerciales, jefes cantonales, jefes comerciales y las jefaturas debidamente autorizadas por el director comercial, quienes en última instancia decidirían sobre la conveniencia de estos. Las condiciones de la formalización del arreglo de pago son las siguientes:

a) La prima será de al menos el importe equivalente al consumo promedio normal.
b) El monto de la cuota será de al menos un 25% del promedio facturado en los últimos doce meses y el plazo máximo no podrá ser superior a 60 meses.

Adicionalmente, para los usuarios en tarifa domiciliar que se encuentren ubicados dentro de las comunidades prioritarias de atención, según lo establecido por las instituciones públicas competentes, se podrán considerar arreglos en condiciones diferentes a las establecidas en el presente artículo.

Asimismo, se podrán considerar arreglos de pago en condiciones diferentes a las establecidas anteriormente, para aquellos usuarios (as) pertenecientes a grupos en condición de vulnerabilidad.

Artículo 124- Del suministro de agua por volumen para medios de transportes acondicionados. Cuando técnicamente sea factible y no se afecte la calidad, continuidad y prestación óptima de los servicios existentes, AyA podrá vender agua por volumen directamente a vehículos acondicionados para tal fin, como, por ejemplo: camiones cisterna, barcos, aviones, u otros. Para el cobro de este servicio se aplicará la tarifa de Compra-Venta de Agua en Bloque Servicio Acueducto según los tres rubros de la cadena de valor (Tarifa-Conducción T-C, Tarifa-Tratamiento T-T, Tarifa-Distribución T-D) aprobadas por ARESEP.

Para tales efectos se deben presentar de forma física en las plataformas de servicios o de forma digital, los siguientes requisitos:

a) Formulario proporcionado por AyA con la información consignada.
b) Presentación de cédula de identidad, o documento válido de identificación. De existir factibilidad tecnológica, AyA eximirá al gestionante de la presentación de este requisito con la verificación a través de las plataformas virtuales oficiales y disponibles.

c) Cancelación del volumen de agua a suministrar, en tarifa Compra-Venta de Agua en Bloque Servicio Acueducto según los tres rubros de la cadena de valor (Tarifa-Conducción T-C, Tarifa-Tratamiento T-T, Tarifa-Distribución T-D) aprobadas por ARESEP.
d) Para el caso de camiones cisterna, el interesado deberá presentar el Permiso Sanitario de Funcionamiento conforme lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 40419-S denominado Reglamento para el transporte y distribución de agua potable en camiones cisterna y sus reformas.

AyA verificará que cualquier servicio asociado a nombre del solicitante, no se encuentre en mora con AyA. Lo anterior con la finalidad de que el solicitante normalice la deuda; caso contrario, no se autorizará la venta.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos; la Institución contará con un plazo de un día hábil para la resolución de la solicitud.

El suministro de agua se dará únicamente en los sitios e instalaciones autorizadas y acondicionadas exclusivamente por parte de AyA.

AyA se exime de cualquier responsabilidad por la manipulación y mantenimiento de los medios usados para el almacenamiento y transporte del agua.

Artículo 132.- De la tarifa aplicable para el suministro de agua potable en gran volumen. La tarifa que se aplicará para el cobro de este tipo de suministro será la aprobada por la ARESEP, con sus respectivos ajustes.

Para el caso en que el solicitante fuese una ASADA, AyA está obligado a garantizar el equilibrio financiero del operador delegado, mostrando su capacidad financiera mediante el estudio de costos medios. En caso de que el mismo revele insuficiencia financiera, el AyA deberá realizar el estudio tarifario para la ASADA, con el fin de que mantenga el equilibrio financiero para enfrentar el pago del suministro de agua en gran volumen.

La tarifa a cobrar por el suministro será la establecida en el tarifa Compra-Venta de Agua en Bloque Servicio Acueducto según los tres rubros de la cadena de valor (Tarifa-Conducción T-C, Tarifa-Tratamiento T-T, Tarifa-Distribución T-D) aprobadas por ARESEP.

En el caso de necesidad de un estudio tarifario; el plazo para la presentación por parte de AyA de este ante la ARESEP será de 90 días hábiles.

SEGUNDO: Instruir a la Gerencia General y Secretaría de Junta Directiva para proceder con el trámite administrativo que corresponda ante el Ministerio de Economía Industria y Comercio y publicación en el Diario Oficial la Gaceta. **Publíquese y comuníquese.**

ACUERDO FIRME

Licda. Karen Naranjo Ruiz. Junta Directiva.—1 vez.—(IN2025965893).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Acuerdo de Junta Directiva **PANI-JD-OF-206-2025**, Sesión Ordinaria 2025-029 del 17-06-2025 Artículo 011) Aparte 01) se establece lo siguiente:

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. JUNTA DIRECTIVA. SAN JOSE, A LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE RESUELVE INTRODUCIR LAS SIGUIENTES REFORMAS AL REGLAMENTO AUTONOMO DE TRABAJO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

LICENCIA DE PATERNIDAD, ADOPCIÓN Y FAMILIAS HOMOPARENTALES:

ARTÍCULO 68. Licencias y permisos con goce de salario. Las personas trabajadoras del Patronato tendrán derecho a disfrutar de permiso o licencia con goce de salario, en los siguientes casos:

b. A los padres biológicos o en adopción, **conformados también por parejas homoparentales**, podrán gozar de un permiso de paternidad, con goce de salario, por **un mes** calendario, posterior al día del nacimiento o, en los procesos de adopción se iniciará el día inmediato siguiente a la fecha en que sea entregada con fines de adopción la persona menor de edad o, en su defecto, a partir de la firmeza de la sentencia que aprueba la adopción y se ordene su entrega efectiva. Para gozar de la licencia, la persona o personas adoptantes deberán presentar una certificación de la resolución administrativa o judicial o sentencia en firme que permita la entrega e inicio de la convivencia efectiva de la persona menor de edad con fines de adopción o adopción definitiva. La suspensión de la medida de entrega efectiva de la persona menor de edad o la sentencia que declare sin lugar el proceso de adopción deberá ser comunicada por parte del Patronato Nacional de la Infancia o el Juzgado de Familia a la Caja Costarricense de Seguro Social, dentro del plazo de tres días posteriores a su firmeza. Lo anterior con el fin de que se ponga fin a la licencia de paternidad y e maternidad otorgada. Igual derecho tendrán las familias homoparentales en que se ejerce la comaternidad, la madre no gestante podrá acceder a la licencia o permiso de paternidad por el plazo de un mes, lo anterior en protección de los derechos fundamentales a la igualdad, y a la protección especial a la familia, de conformidad a lo normado en el artículo 41 de la Ley Marco de Empleo Público

SOBRE EL ARTÍCULO 18 INCISO 3 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE TRABAJO DE PANI:

TRANSITORIOS APLICABLES AL ARTÍCULO 18

TRANSITORIO I. La implementación del inciso 3) del artículo 18 del Reglamento Autónomo de Trabajo del Patronato Nacional de la Infancia publicado en el Alcance 29 de la Gaceta 41 del lunes 3 de marzo de 2025, en cuanto a las Asistentes de Servicios Infantiles,

actualmente Auxiliares de Servicios Infantiles A y B, estará sujeto a que la Autoridad Presupuestaria apruebe las nuevas plazas de Asistente de Servicios Infantiles necesarias para la implementación de esta jornada y horarios en esta categoría de puesto. Dichos funcionarios permanecerán con su denominación, jornada y horario actuales. Una vez que se cuente con la aprobación de las plazas por parte de la Autoridad Presupuestaria, el proceso de cambio de jornada, horarios, denominación de puesto y transición a salario global se realizará de manera paulatina y coordinada. Una vez se haya realizado la transición de las plazas supra indicadas, la clase de Auxiliares de Servicios Infantiles B continuará vigente en el Manual de Puestos Institucional únicamente para las funcionarias y funcionarios que reciben un salario compuesto superior al salario global dispuesto por MIDEPLAN para la clase de Asistente de Servicios Infantiles, lo anterior como medida de resguardo de su derecho al salario adquirido. Estas plazas se mantendrán bajo esta clase hasta que medie fallecimiento, jubilación, renuncia o despido de su titular, donde la plaza entonces se acogerá a la modificación y pasará a la clase de Asistente de servicios Infantiles.

TRANSITORIO II Sobre los cambios en la jornada y días de descanso de las Auxiliares de Servicios Infantiles B: Las funcionarias y funcionarios que se mantendrán en la clase Auxiliares de Servicios Infantiles B por tener un salario compuesto superior al salario global de la clase de Asistente de Servicios Infantiles, su salario percibido será el mismo, sin embargo, su jornada y días de descanso se modificará conforme a lo establecido en el artículo 18 inciso 3 del presente Reglamento. Este cambio de jornada y aplicación de los días de descanso surtirá efectos una vez que sean aprobadas las plazas para la Dirección Regional donde se encuentren laborando.

ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO AUTÓNOMO DE TRABAJO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

REFORMA ARTÍCULO 35, REGLAMENTO AUTÓNOMO DE TRABAJO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, publicado al alcance N° 29 a La Gaceta N° 41 de la fecha 03 03 2025, proviene del acuerdo tomado por la Junta Directiva del Patronato Nacional de la Infancia en la sesión extraordinaria 2025-003 del 17 de enero del 2025, articulo 005) aparte 01) y debidamente avalado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica el día 26 de febrero del 2025 mediante la CARTA-MIDEPLAN-DM-0116-2025.

ARTÍCULO 35. Personas trabajadoras que se exceptúan de la obligación de registro. Se exceptúan de la obligación de registrar su ingreso y salida de labores, para efecto de control de asistencia, a quienes ocupen los siguientes cargos: Presidente o Presidenta Ejecutiva, jefatura de la Auditoría Interna, personas que ocupen el cargo de Gerente, jefaturas, personas trabajadoras que se enmarquen dentro de los supuestos establecidos por el artículo 143 del Código de Trabajo.

A las personas trabajadoras que cuenten con veinte años o más de laborar en la Institución **y o en el sector público**, se les otorgará el beneficio de excepción de registro de marca por antigüedad, previo a la verificación de los siguientes requisitos:

1. No tener en el expediente personal sanciones disciplinarias por faltas de marca, en los dos años previos al momento de realizar la solicitud del beneficio.
2. Tener calificaciones de Muy Bueno o Excelente en las Evaluaciones del Desempeño de los dos años anteriores a la solicitud de dicho beneficio.

Aquellas personas trabajadoras exentas del registro de asistencia por antigüedad laboral, que incumplan de forma injustificada con su horario laboral en un máximo de cinco veces al mes, perderán dicho beneficio por un período de dos años, previa aplicación del debido proceso.

Asimismo, perderán el beneficio de exoneración de marca por antigüedad, por un plazo de dos años, las personas funcionarias que al gozar de dicho beneficio, obtengan una Evaluación del Desempeño inferior a Muy Bueno.

Pasados los dos años contemplados en los dos párrafos anteriores, la persona funcionaria que cumpla con los requisitos señalados en el presente artículo, podrá solicitar nuevamente la aplicación del beneficio de exoneración de marca por antigüedad.

Según resulte aplicable a cada caso, lo indicado en los párrafos anteriores, no exime a las personas trabajadoras de cumplir con su jornada y con su horario de trabajo.

Consideraciones Finales

1. De conformidad con lo indicado dichas propuestas de reformas en el Reglamento Autónomo del Patronato Nacional de la Infancia obedecen a un reajuste de dicha normativa conforme a la Ley Marco de Empleo Público, así como lo dictaminado por la Sala Constitucional en referencia a los derechos de las parejas homoparentales y los derechos de la Familia plasmado en artículo 68 del Reglamento Autónomo
2. En cuanto a la Introducción del Transitorio, dicha Reforma Obedece, en razón del cumplimiento de la Institución por el Caso Téllez ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante la imposibilidad económica que actualmente atraviesa el PANI, para la implementación de plazas y régimen horario.
3. De igual manera, en relación a la modificación propuesta para el artículo 35 de dicho Reglamento, obedece a que el Patronato Nacional de la Infancia es una Institución Pública que se encuentra bajo el régimen de patrono único y una continuidad de Derechos adquiridos de funcionarios del sector público.

ARTICULO 011) APARTE 02)

ASIMISMO, SE SOLICITA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, GESTIONAR LA PUBLICACION DE ESTE REGLAMENTO, EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, ASÍ COMO SU RESPECTIVA COMUNICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.

Publíquese:

Miguel Ángel Ramírez Largaespada, Coordinador a.i., Departamento de Recursos Humanos.—1 vez.—(IN2025964392).

AVISOS

BANCO POPULAR OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS

OPERADORA DE PLANES DE PENSIONESCOMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A.

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A.

Se da a conocer que la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, Sociedad Anónima en SESIÓN ORDINARIA No. 782, celebrada el 09 de junio del 2025, acordó por unanimidad de los presentes, aprobar las modificaciones al Reglamento del Comité de Riesgos de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S. A., el cual se leerá de la siguiente manera:

Artículo 8. — Funciones de la Unidad de Riesgos y de la contra parte técnica.
Corresponde a la Unidad de Riesgo de la Operadora gestionar y recibir, a través de su Gerencia, la acreditación y la documentación probatoria del cumplimiento de los requerimientos exigidos a los miembros del Comité de Riesgos en el Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas.

Es responsabilidad de la Unidad de Riesgos mantener la documentación probatoria del cumplimiento de los requerimientos exigidos y tenerlos a disposición de la Superintendencia de Pensiones.

La unidad o función de riesgos desempeñará, al menos, las siguientes funciones:

a) Identificar, medir, evaluar, monitorear, dar seguimiento e informar al Órgano de Dirección y a los comités de riesgos e inversiones, de los riesgos que enfrentan las entidades reguladas y los fondos administrados.

b) Vigilar que la gestión de riesgos sea integral y se consideren los riesgos en que incurra la entidad regulada y los fondos administrados.

c) Asesorar al Comité de Riesgos y al Órgano de Dirección en la elaboración o modificación de la declaración del apetito de riesgo y del marco de gestión de riesgos.

d) Realizar los estudios de riesgos para todos aquellos productos o nuevos servicios que la entidad pretenda comercializar.

e) Informar, al menos mensualmente, al Órgano de Dirección, al Comité de Riesgos, al de Inversiones y a la Alta Gerencia sobre:

- **i.** La exposición por tipo de riesgo de los fondos administrados. Los informes sobre la exposición de riesgo deberán incluir análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas.

ii. Las desviaciones que, en su caso, se presenten con respecto al apetito de riesgo aprobado. Losinformes deben incluir pruebas de retroalimentación (backtesting) con datos reales que permitan medir la efectividad de los modelos utilizados y su correspondiente ajuste cuando ellos se desvíen de la realidad.

En caso de que los servicios que han de ser realizados por la unidad o función de riesgos sean contratados con el área especializada del Conglomerado financiero del Banco Popular, las funciones descritas anteriormente serán de seguimiento y control para su cumplimiento mediante la figura de la contra parte técnica de la operadora de pensiones, la cual en cumplimiento al artículo 10 de Reglamento de Riesgos en su párrafo quinto, Popular Pensiones deberá mantener, dentro de su propia organización, un responsable que ejerza como contraparte técnica, el cual le serán aplicadas las siguiente funciones y responsabilidades:

a) Velar y dar seguimiento a que la Dirección Corporativa de Riesgo cumpla con lo establecido en el contrato firmado entre el Banco Popular y la Operadora de Pensiones.

b) Vigilar que la Dirección Corporativa de Riesgo como contratado para llevar a cabo las funciones de riesgo cumpla con lo estable el "Reglamento de Riesgos", la normativa conexa y supletoria que resulte aplicable, los anexos y adendas que se generen:

c) Atención conjunta con la Dirección Corporativa de Riesgo a la evacuación de consultas técnicas que realicen órganos externos como la SUPEN y Auditorías Externas, así como de cualquier órgano de dirección o gerencial.

d) Dar seguimiento al cumplimiento del plan anual de trabajo propuesto por la Dirección Corporativa de Riesgo.

e) Validar de conformidad con el estudio realizado por el Área de Análisis y Administración de Costos del Banco Popular y de Desarrollo Comunal que los tiempos indicados se ajusten a lo materialmente ejecutado por la Dirección Corporativa de Riesgos.

f) Dar seguimiento a los acuerdos que emanarán del Comité de Riesgo, así como de velar por el cumplimiento de los mismos y su grado de avance.

g) Informar al Gerente para que este le comunique al Comité de Riesgos de la Operadora de cualquier incumplimiento, atraso o situación que la exponga la materialización de riesgos.

h) Suministrar en forma oportuna y pertinente, a los funcionarios de la Dirección Corporativa de Riesgo del Banco Popular los insumos necesarios para realizar los cálculos de los diferentes indicadores de riesgo.

Artículo 9. — Relación con el Comité de Inversiones.
El Comité de Riesgos tiene atribuciones sobre el control de los riesgos generados por las distintas unidades de la Operadora, incluido el Comité de Inversiones.

En consecuencia, este último deberá respetar las políticas y los límites de exposición adoptados por el Comité de Riesgos y ajustarse a la estrategia de gestión de riesgos aprobada para la institución.

Artículo 10. — De la vigilancia del régimen de inversiones en valores de emisores nacionales.
En su función de vigilancia del régimen de inversión aplicable, según lo establecido en el Reglamento de Gestión de Activos, para las inversiones en el mercado nacional, el Comité de Riesgo velará por el cumplimiento de:

a) Los límites generales.
b) Los límites por tipo de instrumento.
c) Los límites por emisor.

Artículo 11. — De la vigilancia del régimen de inversiones en valores de emisores extranjeros.
De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Gestión de Activos, para la inversión en valores de emisores extranjeros, el Comité de Riesgos, velará por el cumplimiento de:

a) Requisitos para transar en mercados extranjeros
b) Tipos de instrumentos en los cuales se puede invertir
c) Custodia internacional de valores
d) Los límites por tipo de instrumento

Artículo 12. — Inversión en mercados financieros internacionales.
El Comité de Riesgos incorporará las inversiones realizadas en mercados financieros internacionales dentro del perfil de riesgo y rendimiento de los portafolios, objeto de seguimiento y control.

En materia de inversión internacional, el Comité de Riesgo procurará promover una visión integral que incorpore dentro del proceso de investigación y análisis, tanto los insumos generados por la Dirección Corporativa de Riesgo, como las directrices y recomendaciones emitidas por otras empresas del Conglomerado Financiero. Las recomendaciones que en este sentido provengan de otras dependencias del Conglomerado serán utilizadas como un instrumento técnico de apoyo para la toma de decisiones siempre respetando que la decisión final corresponde al Comité de Inversiones de la Operadora

El Comité de Riesgos deberá conocer la política de inversión en valores de emisores extranjeros con el objeto de generar recomendaciones que considere pertinentes, desde el punto de vista de riesgo, estableciendo los lineamientos generales de gestión. Por su parte, Dirección Corporativa de Riesgo incorporará dentro de sus actividades, el análisis y seguimiento de las inversiones realizadas en esos mercados.

Artículo 13. — Propuestas e iniciativas de administración de riesgos.
Corresponde al Comité presentar propuestas, estrategias e iniciativas para la administración de riesgos y someterlas a aprobación por parte de la Junta Directiva. Estas acciones deben ser sometidas a discusión ante el Comité, conforme al procedimiento establecido en el Marco de Gestión (Manual de Políticas y Procedimientos) vigente.

Una vez aprobada una propuesta por parte del Comité de Riesgos, la misma será sometida a consideración de la Junta Directiva para su aprobación y adopción definitiva.

Artículo 14. Archivos y registros oficiales.
Las grabaciones de las sesiones de los Comités constituyen un instrumento de ayuda para la confección de las actas, las cuales serán almacenadas de conformidad con la regulación aplicable.

La Secretaría General deberá velar por el debido cuidado del almacenamiento de la información a la que puedan tener acceso terceras personas no autorizadas en el proceso de transcripción.

Artículo 15. Evaluaciones de desempeño.
La Junta Directiva de la Operadora deberá evaluar anualmente la gestión del Comité y de cada uno de sus integrantes, considerando: la eficiencia a nivel conglomeral, del Banco como entidad controladora y de cada Sociedad.

Todo de conformidad con la Manual para la regulación, aplicación y valoración de la Idoneidad y desempeño de los Órganos de Dirección y Alta Gerencia del Conglomerado Financiero del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y la demás normativa aplicable.

Para la evaluación de desempeño del miembro externo del comité, se le aplicará lo estipulado en la Política Evaluación del desempeño de los miembros externos de los comités de apoyo de la Junta Directiva de Popular Pensiones.

Marycruz Retana Salazar, Directora Dirección de Riesgo.—1 vez.—(IN2025965894).

MUNCIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

Reforma parcial a los Reglamentos de Desarrollo Urbano

Acuerdo 2, Artículo IV de la Sesión ordinaria No. 055, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 20 de mayo del año dos mil veinticinco

“Acójase y apruébese moción presentada por el Alcalde Miranda Méndez, que dice:

CONSIDERANDO:

1. Que la Municipalidad de San José, como gobierno local y ente rector del desarrollo urbano en el Cantón, promulgó en el año 1995 el Plan Director Urbano - RDU (publicado en La Gaceta No. 17 del martes 24 de enero de 1995), compuesto por los Programas y Proyectos de Desarrollo Urbano y los Reglamentos de Desarrollo Urbano, instrumentos que constituyen la base técnica y normativa para la planificación territorial del Cantón.

2. Que estos instrumentos han sido modificados a lo largo del tiempo para responder a los desafíos emergentes del desarrollo urbano, mediante actualizaciones publicadas en el Diario Oficial en las siguientes fechas:

   a. Alcance No. 3, La Gaceta No. 18, lunes 27 de enero de 1997.

   b. Alcance No. 70, La Gaceta No. 186, Viernes 24 de setiembre de 1999.

   c. La Gaceta No. 127, Jueves 3 de julio del 2003.

   d. La Gaceta No. 148, Miércoles 3 de agosto del 2005.

   e. Alcance Digital No. 2, La Gaceta, Martes 11 de febrero del 2014.

   f. Alcance No. 257, La Gaceta No. 237, del jueves 21 de diciembre del 2023.

Estos ajustes evidencian la necesidad de mantener una normativa urbana flexible, actualizada y coherente con los cambios socioeconómicos y ambientales del entorno.

3. Que los Reglamentos de Desarrollo Urbano, como parte del sistema de planificación urbana, deben actualizarse de forma periódica para garantizar la coherencia con las políticas, estrategias y visión de ciudad contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) vigente, correspondiente al período 2024–2028, asegurando así la articulación efectiva de los instrumentos de gestión territorial.

4. Que la mejora de la habitabilidad urbana, el uso racional del suelo, la promoción del desarrollo sostenible y la consolidación de una ciudad más inclusiva, eficiente y resiliente requieren que el marco normativo vigente se alinee con los principios de planificación contemporánea, lo que justifica la realización de una reforma parcial a los Reglamentos de Desarrollo Urbano.

5. Que es responsabilidad de la Municipalidad de San José velar por la eficacia normativa y la claridad interpretativa de los reglamentos vigentes, con el fin de garantizar su correcta aplicación, evitar ambigüedades y promover la seguridad jurídica en los procesos de gestión urbana, tanto para la ciudadanía como para los desarrolladores y operadores del territorio.

6. Que en concordancia con la normativa nacional, específicamente el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el Código Municipal, así como el Artículo 7 del Reglamento de Disposiciones Generales de los Reglamentos de Desarrollo Urbano, se establece la competencia para iniciar procesos de reforma reglamentaria por parte del Concejo Municipal, en coordinación con la administración.

7. Que el alcance de la reforma parcial a los Reglamentos de Desarrollo Urbano tiene como objetivos centrales los siguientes propósitos específicos:

a. Modificar las condiciones e incentivos que regulan el incremento porcentual de área máxima construible, con el fin de incentivar desarrollos verticales en sectores estratégicos del Cantón, alineados con los principios de una ciudad más densa, con usos mixtos y con una oferta de vivienda asequible a la población.

b. Habilitar el instrumento de la transferencia de potencial edificable para promover la intervención de arquitectura de interés histórico, de interés municipal y promover programas de embellecimiento urbano.

c. Analizar los coeficientes de aprovechamiento del suelo (CAS) y los coeficientes de altura (Ca), con el objetivo de revisar su pertinencia técnica y su adecuación al contexto actual del desarrollo inmobiliario, la infraestructura existente y las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

d. Separar el Reglamento de Publicidad Exterior del cuerpo normativo del Reglamento de Desarrollo Urbano, para facilitar una regulación más específica, moderna y adaptable en materia de publicidad, que responda a criterios de ordenamiento estético, visual y comercial en el espacio público.

e. Corregir diversos artículos del Reglamento de Desarrollo Urbano que presentan inconsistencias normativas o ambigüedades en su redacción, lo cual genera dificultades en su interpretación, aplicabilidad y control, afectando los procesos administrativos y la seguridad jurídica.

f. Corregir errores cartográficos identificados en los instrumentos gráficos que acompañan los Reglamentos de Desarrollo Urbano, de manera que exista una correspondencia técnica precisa entre la normativa escrita y la representación espacial de las zonas y usos de la tierra.

8. Qué el Plan Director Urbano junto al Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los Reglamentos de Desarrollo Urbano (RDU) constituyen el sistema de planificación urbana de la Municipalidad de San José, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:

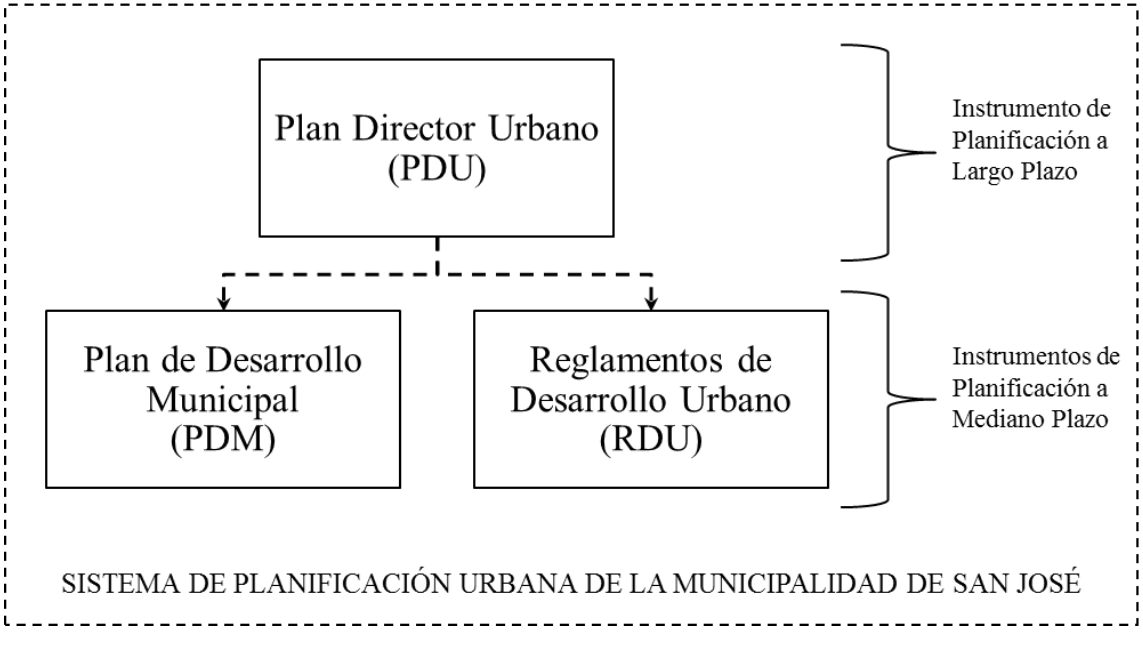

9. Que se ha establecido un cronograma general de trabajo para orientar el proceso de reforma, el cual incluye las etapas de diagnóstico técnico, participación ciudadana, redacción normativa, validación institucional, aprobación y publicación, el cual se adjunta mediante enlace:
Cronograma reformas a los RDU 09-04-25.xlsx

Actividad	Componente del proceso de reformas	Responsable	mar-25				abr-25				may-25				jun-25				jul-25				ago-25				set-2025				oct-25				nov-25				dic-25			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	INICIO DE PROCESO DE REFORMA PARCIAL A LOS REGLAMENTOS DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ																																								
1	Solicitud de pautas o lineamientos a la GGMDU para guiar el proceso de Reformas Parciales a los RDU.	Dirección de Desarrollo Urbano.																																								
2	Establecer el alcance de las reformas parciales que se están implementando.	Gerencia de Gestión Municipal y Desarrollo Urbano																																								
3	Elaborar la moción para obtener el Acuerdo del Concejo Municipal para inciar el proceso de reforma parcial a los RDU y envío a la GGMDU.	Gustavo Reyes, Mónica Rojas, Alejandro Rodríguez.																																								
4	Envío de la moción por parte de la Alcaldía al Concejo Municipal.	Gerencia de Gestión Municipal y Desarrollo Urbano																																								
5	Aprobación por parte del Concejo Municipal	Concejo Municipal																																								
6	Coordinar con la Sección de Comunicaciones la Publicación en La Gaceta del Acuerdo del Concejo Municipal.	Dirección de Desarrollo Urbano.																																								
7	Publicación en La Gaceta del Acuerdo.	Sección de Comunicación Institucional.																																								
8	Coordinación con la SETENA para determinar los requisitos que tiene una reforma parcial de los RDU.	Gustavo Reyes, Mónica Rojas, Alejandro Rodríguez.																																								
9	Coordinación con el INVU para la estimación de costos para la revisión de la reforma parcial a los RDU.	Gustavo Reyes, Mónica Rojas, Alejandro Rodríguez.																																								
10	Proceso de modificación parcial a los RDU (en proceso de elaboración desde el año 2024).	Mauricio Vega, Daniela Harb, Jacqueline Vargas, Jairol Araya.																																								
11	Actualización de la cartografía de los Reglamentos de Desarrollo Urbano	Sección de Información Geográfica.																																								
12	Actualización del Informe Quinquenal presentado al INVU en el año 2023.	Gustavo Reyes, Mónica Rojas, Alejandro Rodríguez.																																								
13	Elaboración del documento final con la reforma parcial a los RDU	Mauricio Vega, Daniela Harb, Jacqueline Vargas, Jairol Araya.																																								
14	Validación por parte de la Gerencia y la Alcaldía de la propuesta de reformas.	Gerencia de Gestión Municipal y Desarrollo Urbano																																								
15	Elaboración de moción y envío a la Gerencia para aprobar la reforma.	Gustavo Reyes, Mónica Rojas, Alejandro Rodríguez.																																								
16	Acuerdo del Concejo Municipal avalando la propuesta de reforma y elaboración de moción para convocar la Audiencia	Concejo Municipal																																								
17	Publicación en medios de comunicación del Acuerdo de Audiencia Pública.	Sección de Comunicación Institucional.																																								
18	Campaña de comunicación para convocar a la Audiencia Pública.	Sección de Comunicación Institucional.																																								
19	Audiencia pública de presentación de resultados de la reforma parcial.	GGMDU / DDU																																								
20	Proceso de atención y respuestas a las consultas generadas en la Audiencia y elaboración del Informe de la Audiencia.	Dirección de Desarrollo Urbano.																																								
21	Elaboración de moción para lograr la autorización del Concejo Municipal para enviar a SETENA la propuesta de RDU.	Gustavo Reyes, Mónica Rojas, Alejandro Rodríguez.																																								
22	Moción para autorización por parte del Concenjo Municipal el envío de la modificación a los RDU al INVU y SETENA.	GGMDU / DDU																																								
23	Envío a la SETENA de la propuesta de reforma a los RDU.	GGMDU / DDU																																								
24	Proceso de revisión por parte de la SETENA	SETENA																																								
25	Período de subsanación de las observaciones del SETENA.	Dirección de Desarrollo Urbano.																																								
26	Aprobación de viabilidad ambiental por parte de la SETENA.	SETENA																																								
27	Envío al INVU de la propuesta de reforma a los RDU.	GGMDU / DDU																																								
28	Proceso de revisión y aprobación por parte del INVU de las reformas planteadas	INVU																																								
29	Período de subsanación de las observaciones del INVU.	Dirección de Desarrollo Urbano.																																								
30	Aprobación de la Reforma parcial por parte del INVU.	INVU																																								
31	Aprobación del Concejo Municipal de las Reformas a los RDU.	Concejo Municipal																																								
32	Coordinación con la Sección de Comunicaciones para la publicación de las Reformas en el Diario Oficial La Gaceta.	Dirección de Desarrollo Urbano.																																								
33	Publicación en La Gaceta.	Sección de Comunicación Institucional.																																								

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

POR TANTO:

El Concejo Municipal: Acuerda:

Autorizar a la Administración Municipal, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Gerencia de Gestión Municipal y Desarrollo Urbano (GGMDU) y la Dirección de Desarrollo Urbano (DDU), en coordinación con el Concejo Municipal, a iniciar el proceso de elaboración de una reforma parcial a los Reglamentos de Desarrollo Urbano. Dicho proceso se desarrollará conforme al Artículo 7 del Reglamento de Disposiciones Generales de los Reglamentos de Desarrollo Urbano, al Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y al Código Municipal.

Publíquese en el Diario La Gaceta y en los principales medios de comunicación del país.

San José, 17 de junio del 2025.—Carmen Edgell Matus, jefe de la Sección de Comunicación Institucional.—1 vez.—(IN2025963525).

MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN

Concejo Municipal

La Municipalidad de Pérez Zeledón comunica que, mediante acuerdo adoptado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 062-2025, acuerdo 06), celebrada el día 13 de mayo de 2025, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado, el siguiente reglamento:

RAM-0008-25

PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN, ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN DE PÉREZ ZELEDÓN

Considerando:

1º-Que el Artículo 170 de la Constitución Política, así como en los artículos 4, 13, inciso c) y 50 del Código Municipal, Ley N°7794**,** se reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades, así como la facultad de estas de dictar un reglamento que regule lo concerniente al funcionamiento de las comisiones municipales.

2º-Que de conformidad con el Artículo 49 del Código Municipal de Costa Rica, en cada municipalidad se conformará un Comité Cantonal de la Persona Joven, el cual se considera una comisión permanente de la municipalidad, integrada según lo establecido en la Ley N.º 8261 y sus reformas, y en su reglamento.

3º- Que en igual sentido, la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, N° 8261**,** en sus artículos 24 y 25, señalan la obligación de los entes municipales de conformar los Comités Cantonales de la Persona Joven con la finalidad de que estos elaboren y ejecuten propuestas locales o nacionales, en las cuales se consideren los principios, fines y objetivos de dicha ley, en pro y beneficio de las juventudes de la comunidad a la que pertenecen y contribuyan a la construcción de la política nacional de las personas jóvenes.

4°- Que como comisión permanente de la Municipalidad, los Comités Cantonales de la Persona Joven deberán velar por la formulación e implementación de programas que incentiven la participación política, social, cultural y económica de las personas jóvenes dentro de su comunidad de manera que contribuyan con el desarrollo integral de todas y todos los habitantes del cantón de Pérez Zeledón

5º- Que es necesario realizar esfuerzos y aplicar nuevas metodologías para mejorar el funcionamiento y organización del Comité Cantonal de la Persona Joven, con el fin de que los procesos de nombramiento y organización sean transparentes y acordes con las necesidades del cantón.

6º- Que mejorar los procedimientos de conformación y organización de estos comités resulta, a todas luces, acorde con las políticas del Concejo Municipal, el cual debe velar porque el uso de los recursos públicos que se empleen en la elaboración de los proyectos gestados a través de los Comités Cantonales de la Persona Joven sea afín a los principios que en materia presupuestaria y de control interno exige el ordenamiento jurídico vigente.

7° Que el artículo 50 del Código Municipal establece la obligación de las municipalidades de reglamentar sus comisiones, entre las que se encuentran incluidos los Comités Cantonales de la Persona Joven.

8.-Que, en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente Reglamento para la Conformación, Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de la Persona Joven del cantón de Pérez Zeledón.

Título I

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º-El objeto del presente Reglamento es facilitar, regular y ejecutar las acciones de los Comités Cantonales de la Persona Joven del Cantón de Pérez Zeledón (en adelante "CCPJ"), según lo previsto en la Ley General de la Persona Joven y sus reformas, N°8261 y su Reglamento; así como lo que estipulan los convenios internacionales ratificados por el Gobierno de Costa Rica y otras Leyes vigentes en la República de Costa Rica.

ARTÍCULO 2º-El presente reglamento deberá ser acatado por las autoridades del Concejo Municipal, el personal administrativo municipal y por los sectores que postulen representantes para la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Pérez Zeledón.

ARTÍCULO 3°. Para su aplicación, el presente reglamento establecerá criterios y formas de participación de las personas jóvenes ante la municipalidad de Pérez Zeledón, así como de las organizaciones juveniles creadas para el desarrollo humano sustentable y el progreso general de las personas jóvenes del cantón.

ARTÍCULO 4º-El ámbito de aplicación del presente reglamento se restringe únicamente a la jurisdicción del cantón de Pérez Zeledón, y será válido para todas las personas habitantes o munícipes y organizaciones de la sociedad civil, domiciliadas en su territorio.

ARTÍCULO 5º-A efectos de la aplicación de la presente normativa, la Municipalidad de Pérez Zeledón definirá dentro de su estructura, la instancia municipal encargada de velar por la correcta aplicación de este reglamento.

CAPÍTULO II

Definiciones

ARTÍCULO 6º-Para efectos de interpretación del presente Reglamento, se definen los siguientes conceptos:

Aporte: Transferencia presupuestaria efectuada por el Consejo de la Persona Joven a la Municipalidad para uso del Comité Cantonal de la Persona Joven.

Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven: En adelante denominada Asamblea de la Red, es el órgano colegiado de representación de la Red Nacional consultiva de la Persona Joven.

Cantón: Unidad administrativa más importante del país en el ámbito político, porque cada uno posee su propio gobierno local y corresponden al concepto de municipio por mandato constitucional.

Contraloría General de la República: Es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control. Supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Comité Cantonal de la Persona Joven: Comisión especial permanente nombrada en cada municipalidad del país, según el artículo 49 del Código Municipal y está conformada por siete miembros representativos del cantón de conformidad con lo que estipula el Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

Concejo Municipal: Se constituye en el máximo jerarca de la municipalidad, cuerpo deliberativo, integrado por regidores.

Consejo de la Persona Joven: Institución creada al amparo de la Ley N°8261 y sus reformas, órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud, rector de las políticas públicas para la persona joven, cuyo fin es reconocer los derechos, las potencialidades de ese grupo etario, y potenciar su desarrollo integral, la equidad social y la igualdad de oportunidades.

Derechos de las personas jóvenes: Son aquellos derechos contemplados en la Ley General de la Persona Joven, la Constitución Política, la Convención de Derechos de las Personas Jóvenes y otros instrumentos internacionales.

Director (a) Ejecutivo (a): Persona nombrada para la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven y de las funciones y deberes que le asigna la Ley General de la Persona Joven N° 8261 y sus reformas, así como su reglamento.

Gobierno local: Forma en que se conoce comúnmente a las municipalidades, persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Junta Directiva: La Junta Directiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, está definida en el artículo 14 de la Ley Nº 8261 y sus reformas.

Persona Joven: Se denomina al grupo etario con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, llámense adolescentes, personas jóvenes o personas adultas jóvenes.

Quórum estructural: Se refiere a la presencia de un mínimo de miembros de un órgano colegiado, necesaria para que este sesione regularmente, constituye un elemento de la organización del órgano estrechamente relacionado con la actividad administrativa. Es un elemento organizativo preordenado a la emisión del acto, que presupone la existencia de un colegio debidamente integrado o constituido según lo dispone la ley.

Quórum funcional: Llámese así a la mayoría necesaria para adoptar una decisión, por lo que resulta evidente que el quórum estructural es condicionante del funcional, en tanto el número de miembros mínimo necesario para iniciar y desarrollar la sesión, limita la votación de un asunto al romperse el quórum y, por ende, no se puede realizar la votación.

Superávit: Cantidad en que los ingresos superan a los gastos.

Paridad de género: La participación política de hombres y mujeres es un derecho humano reconocido en una sociedad democrática, representativa, participativa e inclusiva, al amparo de los principios de igualdad y no discriminación. La participación se regirá por el principio de paridad que implica que todas las delegaciones, las nóminas y los demás órganos pares estarán integrados por un cincuenta por ciento (50%) de mujeres y un cincuenta por ciento (50%) de hombres, y en delegaciones, nóminas u órganos impares la diferencia entre el total de hombres y mujeres no podrá ser superior a uno. Todas las nóminas de elección utilizarán el mecanismo de alternancia por sexo (mujer-hombre y hombre-mujer), en forma tal que dos personas del mismo sexo no puedan estar en forma consecutiva en la nómina, este principio aplicará para todos los puestos de elección de los Comités Cantonales de la Persona Joven y Asamblea Nacional de la Persona Joven.

Política Pública de la Persona Joven: Se enmarca en el paradigma de derechos humanos de las personas jóvenes desde la diversidad, sosteniéndose en un robusto marco jurídico y político nacional e internacional, así como de una institucionalidad pública que reconoce, promueve y asume las responsabilidades en el ejercicio pleno de sus derechos, y está construida con enfoque de juventudes, que integra las perspectivas de género, igualdad, inclusión social, justicia social, equidad, integralidad, accesibilidad, diversidad cultural, interculturalidad y territorialidad.

Siglas:

ANPJ: Asamblea Nacional de la Red Consultiva de la Persona Joven
CCPJ: Comité cantonal de la persona joven
CPJ: Consejo de la Persona Joven
CGR: Contraloría General de la República
LGAP: Ley General de Administración Pública
LGCI: Ley General de Control Interno
LGPJ: Ley General de la Persona Joven
RLGPJ: Reglamento a la Ley General de la Persona Joven

Título II

CAPÍTULO I

Comités Cantonales de la Persona Joven

ARTÍCULO 7.- Comisión Municipal. El Comité Cantonal de la Persona Joven es una instancia municipal creada por la ley Nº8261 y sus reformas y el Artículo 49 del Código Municipal, para el desarrollo juvenil, integrada por personas jóvenes en representación de distintos sectores de organización juvenil del cantón.

ARTÍCULO 8.- De la Integración. El Comité Cantonal lo integran siete miembros con edades comprendidas entre los 12 y 35 años, en representación de los distintos sectores de juventud del cantón de conformidad con lo estipulado en el Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven Nº8261: deportivo, estudiantil, comunal y religioso y que reside en el cantón.

ARTÍCULO 9.- Carácter Democrático. Las personas jóvenes que integren una organización tendrán el derecho de participar en la elección del Comité, designando las personas representantes del sector al cual pertenecen, según la naturaleza de su agrupación (estudiantil, deportiva, comunal, religiosa, etc.). En la votación por sectores, corresponde a las personas jóvenes de dicho sector escoger sus candidatos.

ARTÍCULO 10.- Los Comités Cantonales de la Persona Joven, como máxima expresión de la juventud costarricense, deberán velar para que las personas jóvenes de su comunidad cuenten con información veraz y oportuna sobre las políticas, planes y programas del gobierno local, que beneficie y/o afecte a este sector de la población. Deberán contar con todo el apoyo de la municipalidad donde residan para poner en marcha la ejecución y aplicación de los proyectos que contribuyan con la integración social, económica, cultural y política de todas las personas jóvenes del cantón.

CAPÍTULO II

De la Conformación del Comité Cantonal

ARTÍCULO 11.- Convocatoria. La municipalidad definirá y realizará las acciones internas correspondientes para convocar a los distintos sectores juveniles del cantón, para la realización de las asambleas de elección de cada sector (estudiantil, juvenil, religiosas), con el objeto de integrar el Comité, conforme a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley General de la Persona Joven.

La municipalidad para los efectos de conocimiento público y de trámites contemplados en la Ley General de la Persona Joven, deberá conformar antes de finalizar el mes de noviembre el Comité Cantonal de la Persona Joven, posterior al proceso correspondiente de asambleas para designar a los representantes por los sectores señalados en el Artículo 24 de la Ley 8261 y comunicando al Consejo de la Persona Joven, el acuerdo de conformación.

ARTÍCULO 12.- Asambleas para designar a las personas representantes por sector. Para las asambleas de sectores según lo indicado en la Ley General de la Persona Joven, la municipalidad deberá realizar las siguientes acciones:

Divulgación cantonal para informar sobre la apertura del proceso de conformación del nuevo CCPJ, por ejemplo (perifoneos, notas públicas, afiches, plataformas de redes sociales, etc.).

Envío de una nota al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, donde se les solicita nombrar su delegado ante el CCPJ, en el plazo establecido para tal fin.
Abrir el periodo para el registro de organizaciones comunales juveniles, mediante una boleta de inscripción que estará disponible en la municipalidad en forma física o en forma digital mediante sus redes sociales.
Envío de notas a organizaciones permanentes que existen en el cantón, solicitándoles su representación, designando dos personas jóvenes, hombre –mujer para que participen en las Asambleas por sector (colegios, organizaciones, previamente registradas en la municipalidad.
Recibir las notas de postulaciones de organizaciones juveniles comunales en la forma que lo determine.
Definir la fecha y lugar para la realización de la Asamblea Cantonal de Juventud.
Coordinar todo aspecto relacionado con el acto administrativo para la realización de la Asamblea Cantonal de Juventud (logística, permisos, notas, local, entre otros).
Realización de la Asamblea Cantonal de Juventud, mediante el debido proceso de nombramiento de los representantes (todos los sectores determinados por Ley 8261 y sus reformas).
Por cada asamblea de sector se levantará un acta que legalice, la asistencia de los sectores, la paridad de género y la transparencia del proceso.
Se levanta un acta de constitución del Comité, por parte de la persona a quien se haya nombrado para liderar el proceso de conformación del Comité.
Los resultados de ese documento, se llevan a la sesión del Concejo Municipal más cercana en el tiempo, para que sea conocida por parte de esta instancia y se tome el acuerdo de nombramiento del Comité.
Dar seguimiento a la Secretaría Municipal para que se emita la transcripción del acuerdo municipal al Consejo de la Persona Joven, para dar legalidad al debido proceso.

ARTÍCULO 13.- Del Representante Municipal. El Concejo Municipal elegirá al representante Municipal, ante el Comité Cantonal de la Persona Joven, a un residente en el cantón, cuya designación será democrática y considerando los principios y derechos establecidos en la ley, esta persona representará a las personas jóvenes no tipificadas en el Artículo 24 de la Ley 8261 y sus reformas, incisos b), c), d) y e).

ARTÍCULO 14.- De los representantes de los colegios. La designación de las dos personas jóvenes representantes de los colegios del cantón, serán electas en una asamblea de este sector, y para participar en esta asamblea las personas representantes deberán ser designadas por el gobierno estudiantil de todas las instituciones debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Pública que brinden educación secundaria, las cuales podrán postular a sus dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de elección de este sector. La elección de estas personas jóvenes representantes se realizará de manera paritaria.

ARTÍCULO 15.- De las organizaciones juveniles cantonales. La municipalidad convocará por todos los medios disponibles a la elección de las personas representantes del sector de organizaciones juveniles del cantón, debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso c). La organización deberá demostrar mediante constancia

tener al menos seis meses de constituida, en el proceso de inscripción la municipalidad deberá verificar esta información. Cada organización postulará dos personas representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector. La elección de estas dos personas jóvenes representantes se realizará de manera paritaria.

ARTÍCULO 16.- De las organizaciones juveniles religiosas. La municipalidad convocará por todos los medios disponibles a la elección del representante de los sectores religiosos debiendo establecer previamente un registro de dichas organizaciones que les permita inscribirse y participar de la elección, tal como lo establece la Ley General de la Persona Joven en su Artículo 24, inciso e). La organización deberá demostrar mediante constancia tener al menos seis meses de constituida, en el proceso de inscripción la municipalidad deberá verificar esta información. Cada organización postulará dos representantes de manera paritaria para que participen en la asamblea de este sector.

ARTÍCULO 17.- De las organizaciones deportivas. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación deberá nombrar una persona joven representante de las organizaciones deportivas cantonales integrante de las mismas.

ARTÍCULO 18:

De la creación de registros para dar publicidad y seguridad jurídica los nombramientos en asambleas:

El Concejo Municipal por medio de la Secretaría Municipal de la Municipalidad, creará y mantendrá actualizados los formularios oficiales y las bases de datos necesarias para llevarlos registros que se detallarán, con fines de dar publicidad formal y garantizar la seguridad jurídica en la realización de los mecanismos de autocomposición de elección de miembros dela Junta Directiva del Comité Cantonal, con estricto apego a los mecanismos técnicos y legales necesarios para garantizar la seguridad, confiabilidad, inalterabilidad, disponibilidad e integridad de la información contenida en los siguientes registros:

1. Registro de Centros de Segunda Enseñanza del Cantón:

a. Nombre del Centro Educativo con indicación del Distrito al que pertenecen.

b. Nombre, cédula de identidad y domicilio del director del Centro Educativo.

c. Medio electrónico para la atención de notificaciones por parte del Concejo Municipal.

2. Registro Organizaciones Juveniles del Cantón:

a. Nombre de la organización juvenil, con indicación precisa de su naturaleza autónoma o si está ligada o resulta ser parte de otra organización tales como sindicatos, partidos políticos, grupos deportivos, religiosos, culturales, artísticos, educativos, festivos o científicos con reconocida trayectoria en el Cantón de Pérez Zeledón.

b. Número de cédula Jurídica propia o de la organización a la que pertenecen y copia actualizada de la personería jurídica emitida por el ente correspondiente en caso de poseerla.

c. En caso de no poseer cédula jurídica, un oficio firmado por parte de los integrantes de la organización entre los 12 y 35 años, donde se indique cuáles son sus fines, cuáles su trayectoria en el Cantón y a quien nombran como su representante ante el Comité (será deber de la organización presentar esta documentación ante cambios en la integración de los miembros de sus representantes).

d. Domicilio con indicación precisa del distrito al que representan.

e. Nombre, cédula de identidad y domicilio del representante legal con los poderes suficientes para representar a la Organización.

f. Medio electrónico para la atención de notificaciones por parte del Concejo.

3. Registro Organizaciones Religiosas del Cantón:

a) Nombre de la organización juvenil, con indicación precisa de su naturaleza autónoma o si está ligada o resulta ser parte de otra organización tales como sindicatos, partidos políticos, grupos deportivos, religiosos, culturales, artísticos, educativos, festivos o científicos con reconocida trayectoria en el Cantón de Pérez Zeledón.

b) número de cédula Jurídica propia o de la organización a la que pertenecen y copia actualizada de la personería jurídica emitida por el ente correspondiente en caso de poseerla.

c) En caso de no poseer cédula jurídica, un oficio firmado por parte de los integrantes de la organización entre los 12 y 35 años, donde se indique cuáles son sus fines, cuáles su trayectoria en el Cantón y a quien nombran como su representante ante el Comité (será deber de la organización presentar esta documentación ante cambios en la integración de los miembros de sus representantes).

d) Domicilio con indicación precisa del distrito al que representan.

e) Nombre, cédula de identidad y domicilio del representante legal con los poderes suficientes para representar a la Organización.

f) Medio electrónico para la atención de notificaciones por parte del Concejo.

CAPÍTULO III

De la convocatoria para la elección de los miembros y la presentación de las candidaturas

ARTÍCULO 19:

De la convocatoria inicial en el mes de septiembre:

Cada dos años, a partir del año 2020, durante el mes de setiembre el Concejo Municipal deberá tomar un acuerdo para aprobará la convocatoria para el proceso de elección del Comité Cantonal de la Persona Joven, para lo cual delegará la logística y fiscalización de los procesos de Asambleas en el lugar que el Concejo Municipal convoque, proceso que debe realizarse y finalizarse en los meses de octubre y noviembre acorde con las reglas estipuladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20:

Apertura de postulaciones:

El Concejo Municipal abrirá un proceso de al menos quince días hábiles para la inscripción de los delegados de las respectivas organizaciones que conformarán las Asambleas establecidas en este Reglamento. Estas organizaciones deberán presentar los siguientes requisitos para la postulación de delegados:

a) Carta con nominación de dos postulantes respetando la paridad de género, y carta de aceptación de los postulantes.
b) Carta que explique las actividades de su organización.
c) Lugar de actividad de su organización.
d) Nombres, cédulas, y cargos de su cuerpo coordinador o responsable.
e) Currículum vitae de sus dos postulantes y copia de la cédula con domicilio electoral en el cantón de Pérez Zeledón.
f) Medio para recibir notificaciones.
g) Pasados los quince días hábiles la Municipalidad deberá levantar los padrones respectivos y publicitarlos en el lugar de la realización de las respectivas asambleas.

ARTÍCULO 21:

Posibilidad de realizar asambleas por mecanismo virtuales

En casos de urgencia y para evitar daños graves o irreparables a la Salud de las Personas, el Concejo Municipal queda habilitado para realizar las Asambleas por mecanismos virtuales, las cuales deberán ser grabadas para su respaldo debido, y deberán garantizar la plena identificación de los delegados que participen en estas, para lo cual podrán coordinar lo necesario con el Área de Tecnologías de Información de la Municipalidad.

ARTÍCULO 22:

Sobre la elección del miembro representante del Comité Cantonal de Deportes

Dentro de la convocatoria que emitirá el Concejo Municipal de Pérez Zeledón se le establecerá un plazo de un mes calendario al Comité Cantonal de Deportes para que efectúe un proceso de selección de su representante o delegado. El Comité Cantonal de Deportes deberá enviar dentro del plazo indicado, el acuerdo de elección con indicación de la votación realizada por la Junta Directiva y los atestados de la persona electa.

ARTÍCULO 23:

Sobre la elección del miembro representante del Concejo Municipal.

En la misma convocatoria antes descrita, el Concejo Municipal establecerá un plazo de un mes para recibir candidaturas para la elección de su delegado ante el Comité Cantonal de la Persona Joven y a su vez en la misma convocatoria el Concejo establecerá una fecha límite acorde a los plazos establecidos por la ley, para designarlo.

ARTÍCULO 24:

Sobre la Publicidad del Acuerdo de Convocatoria

La convocatoria del Concejo Municipal debe ser publicitada por los medios de comunicación masiva y redes sociales donde sea posible para el Gobierno Local de Pérez Zeledón. Esto se indicará en el acuerdo respectivo de aprobación de la convocatoria.

CAPÍTULO IV

Sobre la realización de las asambleas

ARTÍCULO 25:

Padrón para el correcto ejercicio del derecho al voto en las diferentes asambleas:

Para ejercer el derecho al voto en las diferentes Asambleas para la elección de miembros del Comité Cantonal de la Persona Joven las organizaciones deberán estar debidamente registradas y con su información actualizada en los respectivos registros que lleva el Concejo Municipal, y haber presentado sus candidaturas en el plazo estipulado.

ARTÍCULO 26:

Sobre la notificación de la fecha de la asamblea y el plazo para actualizar datos en los registros del comité cantonal

En la primera quincena del mes de octubre del año previo a la instalación del Comité Cantonal de la Persona Joven deberá notificarse a los medios electrónicos señalados de todas las organizaciones de los Registros levantados al efecto acerca de la realización de las respectivas asambleas, indicando como mínimo el día del mes de noviembre del mismo año, el lugar, la hora, el orden del día, los fiscales nombrados a efecto de presidir la Asamblea y los requisitos con los que deben contar los delegados para participar debidamente.

ARTÍCULO 27:

Sobre los delegados:

Cada persona u organización deberá nombrar dos delegados que tendrá derecho a voz y voto en la respectiva asamblea.

ARTÍCULO 28:

Naturaleza y funciones de las asambleas:

Las asambleas son mecanismos de elección autocompositivo y sus decisiones son soberanas, por lo cual no tendrán ulterior recurso salvo el de reposición ante la propia Asamblea quien deberá conocer el recurso en el mismo acto. No obstante, lo anterior estarán sometidas a control de constitucionalidad y legalidad de conformidad con la legislación procesal aplicable. Le corresponde a las Asambleas la elección de sus representantes en la Junta Directiva del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 29:

Nómina de propietarios y suplentes:

Cada asamblea nombrará por cada escaño de la Junta Directiva que le corresponda a un representante propietario y un suplente, quien entrará a sustituir al representante propietario únicamente en sus ausencias definitivas y por el resto del periodo, una vez sean debidamente juramentados por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30:

Sobre el quorum estructural y funcional de las asambleas

El quórum para iniciar la Asamblea a la hora convocada será de la mayoría absoluta de los delegados de conformidad con el padrón respectivo. En caso de no poder celebrarse la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, se tendrá por realizada en la segunda convocatoria quince minutos después de la primera, realizándose la Asamblea con los miembros que estén presentes. Los acuerdos de las asambleas serán tomados por la mayoría simple de votos de sus asistentes.

ARTÍCULO 31:

Sobre el inicio de la asamblea, el nombramiento de los fiscales, las candidaturas y las votaciones:

El Concejo Municipal deberá designar dos fiscales que estarán presente en cada una de las Asambleas, un propietario que presidirá, abrirá y cerrará la sesión y levantará una lista con el nombre, firma, número de cédula y dirección o teléfono de cada uno de los asistentes, otorgará el orden de la palabra, y realizará el registro de acuerdos y votaciones, y uno suplente quien lo auxiliará o lo sustituirá en su ausencia.

El fiscal abrirá la sesión con la comprobación del quórum, leerá el orden del día y escuchará las candidaturas para el representante propietario, posteriormente someterá a votación cada uno de los nombres en el orden que fueron propuestos.

Igual procedimiento se seguirá para la elección posterior del representante suplente, cada delegado podrá votar solamente por un nombre en cada una de las votaciones. En caso de empate en los votos obtenidos por dos o más postulantes, se votará nuevamente incluyendo únicamente los nombres de las personas que obtuvieron la mayor cantidad de votos. De persistir el empate quedará electo o electa en el puesto la persona de menor edad de entre los candidatos empatados.

En caso de requerirse, podrá solicitarse que se confirme la votación de cada uno de los delegados, en caso de aceptarse por la Asamblea dicha moción de confirmación, cada delegado expresará a viva voz el nombre por el cual votó, posteriormente se abrirá el espacio para presentar recursos contra los nombramientos que deberán ser resueltos por la propia Asamblea en ese acto, una vez resueltos los recursos por la Asamblea se procederá a la ratificación del acuerdo de elección y luego de esta ratificación se dará por cerrada la asamblea sin posterior trámite.

ARTÍCULO 32:

Convocatoria de oficio ante rompimiento de quórum

Si el quórum se rompiera antes de ratificar acuerdos o cumplir con los cometidos de la misma, la Asamblea quedará convocada de oficio para el mismo día, treinta minutos luego de que se confirmara la ruptura del quórum estructural.

ARTÍCULO 33:

Levantamiento de actas y acuerdos tomados en asamblea:

Quien presida la asamblea finalizada la sesión, enviará todas las actas y la ratificación de los acuerdos a la Secretaría del Concejo Municipal, junto con la documentación respectiva que acredita a los candidatos electos; antes de finalizar el mes de noviembre del año respectivo.

ARTÍCULO 34:

Formalidades para el retiro de la asamblea por parte de los asambleístas:

Para que un asambleísta se tenga como efectivamente retirado de la Asamblea deberá firmar por segunda vez el padrón inicial.

ARTÍCULO 35: De la asesoría del Consejo de la Persona Joven. El Consejo de la Persona Joven brindará información, orientación y asesoría a las municipalidades para fomentar y promover la constitución, funcionamiento y fortalecimiento de los Comités Cantonales de la Persona Joven; sin embargo, al ser los CCPJ instancias municipales deberán recurrir a las oficinas de su municipalidad para tramitar consultas relacionadas con el funcionamiento y tramitación de asuntos propios de la comunidad a la cual representan.

CAPÍTULO V

Funcionamiento y Proyección del Comité Cantonal

ARTÍCULO 36.- Elección de la Presidencia y la Secretaría. El Comité Cantonal deberá elegir, de su seno, en su primera sesión ordinaria por mayoría simple a las personas que asumirán la presidencia y la secretaría, respectivamente. Se deberá tomar en cuenta la paridad de género.

Las personas jóvenes postulantes a la presidencia y secretaría del comité cantonal de la persona joven deben presentar su carta de postulación, junto con su currículum, a los miembros electos del Comité y a la instancia municipal designada para tal efecto, una semana antes de la primera sesión del Comité.

ARTÍCULO 37.- De las funciones de la Presidencia:

a) Presidir las sesiones.

b) Llevar el control, dirigir y organizar las sesiones.

c) Someter a votación aquellos asuntos que así lo requieran.

d) Dar el debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.

f) Coordinar con la instancia municipal designada como enlace, de conformidad con el artículo 5 de este reglamento.

g) Firmar junto con la Secretaría las actas de las sesiones.

h) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del organismo.

I) Preparar junto con la Secretaría la agenda de sesiones, asambleas y otros, así como los informes que deben ir a la Municipalidad.

J) Coordinar la elaboración del informe final de labores del CCPJ al terminar el periodo.

K) Todas las demás funciones que este reglamento y la legislación vigente le asigne.

ARTÍCULO 38.- De las funciones de la Secretaría:

a) Redactar las actas de las sesiones.

b) Definir el orden del día.

c) Llevar control de la correspondencia.

d) Encargarse de las relaciones públicas.

f) Coordinar la elaboración del informe final de labores del CCPJ al terminar el periodo.

g) Llevar el libro de actas al día, de manera física o digital.

h) Firmar conjuntamente con quien ocupe la Presidencia las actas de las sesiones.

I) Revisar y archivar los informes de las comisiones.

J) Elaborar junto con la Presidencia la agenda de sesiones, reuniones y asambleas, así como los informes municipales.

ARTÍCULO 39.- Del funcionamiento. El Comité funcionará por el período de dos años a partir de su conformación y sesionará al menos dos veces al mes. Para las reuniones solo es necesario el quórum funcional que permite sesionar con un mínimo de cuatro miembros. El Comité, a través de la secretaría del Comité, deberá realizar el levantamiento de un acta de cada una de sus sesiones, el acta deberá ser foliada por la Auditoría Municipal, según se indica en el Título III, capítulo único del presente reglamento.

ARTÍCULO 40.- El quórum para sesionar será la mitad más uno de los miembros del CCPJ.

ARTÍCULO 41.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple -mitad más uno- de los miembros presentes, salvo que el ordenamiento jurídico ordene una mayoría diferente. Cuando en una votación se produzca empate, se votará nuevamente en el mismo acto, y de empatar otra vez, la Presidencia ostentará el voto de calidad.

ARTÍCULO 42.- El miembro del Comité que faltare a sesiones deberá justificarlas a la presidencia o a la secretaría en un plazo de tres días hábiles.

ARTÍCULO 43.- De las propuestas locales. Le corresponderá al Comité realizar propuestas de trabajo local y nacional en beneficio de la juventud, procurando una coordinación efectiva con los sectores y agrupaciones juveniles del cantón y directamente con las instituciones encargadas de la gestión de sus recursos financieros, en relación con la Política Pública de la Persona Joven.

ARTÍCULO 44.- Postulados del CCPJ. Para la realización de sus funciones el Comité debe cumplir con tres postulados básicos:

Tener como contenido de su labor los principios que fundamentan la Ley General de la Persona Joven y sus reformas.
Demandar el cumplimiento y ejercicio de los derechos de las personas jóvenes de conformidad con la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.
Contribuir a la construcción de la Política Pública de la Persona Joven.

ARTÍCULO 45.- Representación ante la ANPJ. Es competencia de cada CCPJ designar su representante ante la ANPJ de manera anual.

ARTÍCULO 46.- Requisitos de la persona representación ante la ANPJ. La persona que represente al CCPJ ante la ANPJ deberá tener entre 12 y 35 años y residir en el cantón.

TITULO III

CAPÍTULO ÚNICO

De los libros de actas

ARTÍCULO 47.- El Comité Cantonal de la Persona Joven deberá contar con un libro de actas donde se transcribirán en forma literal los acuerdos tomados por el Comité, las cuales estarán firmados por quien ocupe la presidencia y la secretaría.

ARTÍCULO 48.- Inicio. Al inicio de cada libro de actas, se colocará una leyenda que indique la fecha de apertura del libro, el nombre Comité Cantonal de la Persona Joven de la respectiva municipalidad, y se hará constar el número de folios del libro y su buen estado, dándose la apertura en ese momento con la firma del auditor(a).

ARTÍCULO 49.- De conformidad con el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, corresponderá a las unidades de auditoría interna de cada municipalidad otorgar su razón de apertura del libro de actas que utilizará el Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 50.- Apertura y cierre de los libros:

a) Antes del uso del libro: Una vez cumplidos los requisitos previos correspondientes, la Auditoría Interna estampa en el primer folio del libro el sello de apertura y anota la información que en él se solicita y, además, en cada folio el sello de esa unidad. De acuerdo con sanas prácticas de control interno, uno de los requisitos previos a la legalización consiste en verificar que los libros no estén iniciados, por cuanto la apertura es previa a su uso.

b) Posterior al uso del libro: Una vez que el órgano competente solicita el cierre del libro, la Auditoría Interna realiza las verificaciones respectivas, estampa inmediatamente después de la última anotación el sello del cierre correspondiente y completa la información que en él se solicita.

ARTÍCULO 51.- Forma correcta de llevar los libros por parte de la secretaría.

Libros de actas: Las actas son documentos cuyas finalidades principales son comprobar, a solicitud de la parte interesada (o de oficio, en el caso de las funciones que propiamente desempeña la Administración Pública), hechos, sucesos o situaciones que consten u ocurran en presencia del funcionario, darles el carácter de auténticos, o bien hacer constar notificaciones, prevenciones o intimaciones procedentes según la ley.

Las actas que se llevan a cabo dentro de las instituciones públicas, se les aplica supletoriamente lo establecido en el Código Notarial sobre las actas notariales y la Ley General de Administración Pública, en lo que corresponda.

ARTÍCULO 52.- Requisitos para llevar las actas de una forma adecuada:

Las actas constarán de tres partes: introducción, contenido y conclusión.

En la introducción, deberá constar el lugar y fecha donde se realiza el acta, consignar a solicitud de quién procede, o bien, el objetivo de la intervención.

Luego, se indicarán el nombre y los apellidos de los comparecientes, la clase de documento de identificación que porten.

En el desarrollo o contenido del acta, se relatarán objetiva y concretamente todas las circunstancias necesarias para los fines de las diligencias y los detalles o condiciones solicitados.

ARTÍCULO 53.- **Responsable de llevar las actas.** De conformidad con lo que establece el Artículo 50 de la Ley General de Administración Pública, el levantamiento de las actas es atribución propia de la secretaría del órgano y constituye un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión.

ARTÍCULO 54.- El acta debe incorporar a los miembros que han concurrido con su voto en la toma de la decisión de que se trate y señalar expresamente quiénes votaron en contrario y expuesto los motivos de su oposición.

ARTÍCULO 55.- El acta no debe presentar borrones, tachones o manchas. Cualquier corrección que se deba hacer, se realizará al final del acta, mediante una nota en la que se indique el folio y el número de línea donde se encuentra el error, mencionando la corrección de este. Esta nota deberá hacerse antes de las firmas.

ARTÍCULO 56.- El acta debe iniciarse en la línea uno. Sólo deberá escribirse en las treinta líneas dispuestas para ello. No deben dejarse espacios en blanco, debe escribirse seguido. En caso de papel continuo, que no tiene líneas o renglones, debe utilizarse también sólo treinta líneas. Lo que se escriba fuera de esos márgenes no tiene validez.

ARTÍCULO 57.- Al inicio de cada acta debe indicarse el nombre de la persona que preside la sesión y de la persona que funge como secretaria (o) y al finalizar el acta, una vez leída y aprobada, deberá ser firmada por esas personas y por cualquier otra que haga salvar su voto, dado que la mayoría de las firmas son ilegibles, debe registrarse bajo la firma, el nombre de la persona a quien corresponde la misma.

ARTÍCULO 58.- En el acta no se pueden utilizar números ni abreviaturas.

ARTÍCULO 59.- Al final de cada acta, se colocarán las firmas respectivas, y luego de estas se dejará un renglón de espacio, comenzando la próxima acta en el renglón siguiente.

ARTÍCULO 60.- Corresponde a la Auditoría Interna verificar la encuadernación previa de hojas sueltas o fórmula continua para llevar a cabo la razón de cierre, con el objetivo de mantener la consecutividad de los tomos. El cierre queda sujeto a la adecuada encuadernación, entendiéndose por esta a la acción y efecto de unir las hojas mediante cosido o pegado y con sus respectivas cubiertas.

ARTÍCULO 61.- De conformidad con lo señalado en La Ley General de Administración Pública, en el Artículo 56 las actas del Comité Cantonal de la Persona Joven deberán contener la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

TITULO IV

CAPÍTULO I

De los proyectos

ARTÍCULO 62.- Requisitos. Para poder acceder a la transferencia de recursos económicos por parte del CPJ, cada Comité deberá presentar los proyectos ante la Dirección Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven en el período determinado por la Ley N.º 8261, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

El Comité debe estar legalmente constituido de conformidad con lo que estipula el artículo 24 de la Ley N.º 8261.
Los proyectos deben presentarse durante el primer trimestre del año.
Presentar el acuerdo del Comité Cantonal, en el que se indique la aprobación del proyecto.

ARTÍCULO 63.- Sobre la presentación.

Los proyectos presentados por los Comités debidamente conformados, deben contemplar la información mínima que a continuación se detalla:

Comité que lo remite.
Nombre y datos completos de los integrantes del Comité.
Nombre del proyecto.
Justificación del proyecto y su vinculación con la Política Pública de la Persona Joven y los objetivos de la Ley N.º 8261 y sus reformas.
Beneficiarios directos por la ejecución del proyecto.
Objetivos.
Presupuesto del proyecto.
Acuerdo de aprobación del proyecto por parte del Comité.

ARTÍCULO 64.- De la revisión.

El Consejo procederá a hacer la revisión de los proyectos, determinando si cumplen con la información solicitada y si responden a los principios, fines y objetivos de la Ley General de la Persona Joven, y de la Política Pública de la Persona Joven.

En el caso de cumplir con lo establecido, la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven autorizará la transferencia de los recursos, caso contrario, la Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven no autorizará la transferencia. En ambos casos se deberá notificar el acuerdo correspondiente al Concejo Municipal y al Comité Cantonal de la localidad.

ARTÍCULO 65.- Principios. Los proyectos deben responder a los principios de eficacia, eficiencia, racionalidad, transparencia y proporcionalidad y, además, elaborarse bajo la modalidad participativa.

ARTÍCULO 66.- De los beneficiarios. Los proyectos deben beneficiar a las personas jóvenes de la comunidad y no podrán buscar el lucro de las personas integrantes del Comité o de sus familias.

ARTÍCULO 67.- De la no ejecución del proyecto.

En caso de que no se ejecute un proyecto, el Comité deberá comunicarlo por escrito al Consejo de la Persona Joven y al Concejo Municipal, así como la debida justificación de la situación presentada. El dinero no utilizado, queda como superávit específico, que deberá ser utilizado para los mismos fines para los que fue girado.

ARTÍCULO 68.- Del superávit municipal.

En caso de superávit en las municipalidades del dinero transferido para la ejecución de proyectos por parte del CCPJ, solo podrán ser utilizados por el CCPJ en los proyectos previamente presentados al CPJ o contemplado en el proyecto a ejecutar en el año vigente, caso contrario deberá presentarse a Junta Directiva del CPJ un nuevo proyecto para utilizar el dinero del superávit existente.

ARTÍCULO 69.- Del cambio de proyecto: Solamente por caso fortuito o fuerza mayor puede variarse el proyecto presentado por el CCPJ ante el CPJ, y para tal efecto, debe remitirse por parte del CCPJ la propuesta del cambio ante la Junta Directiva del CPJ, a fin de que sea este cuerpo colegiado el que autorice mediante acuerdo firme el cambio del destino de la transferencia efectuada a la municipalidad para la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO II

De la Transferencia de los Recursos

ARTÍCULO 70.- Para proceder al giro de los recursos a la Municipalidad, el CCPJ debe encontrarse debidamente conformado; dichos recursos deben encontrarse incorporados y aprobados en un presupuesto de la municipalidad, según lo establece el artículo 12 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos.

ARTÍCULO 71.- Del oficio del ente contralor.

El Consejo de la Persona Joven requerirá para hacer efectiva la transferencia a la municipalidad copia del oficio de la Contraloría General de la República donde se indique la inclusión de aprobación de los presupuestos del Gobierno Local con la transferencia del Consejo de la Persona Joven,

ARTÍCULO 72.- Registros Contables.

La Municipalidad debe llevar registros de ejecución de los fondos independientes a los de su administración.

ARTÍCULO 73.- De conformidad con lo que señala la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, debe cumplirse con las reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia en el uso y destino de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 74.- Finalidad de los Fondos.

La municipalidad y el Comité deberán utilizar los fondos exclusivamente para la finalidad descrita en el proyecto aprobado para dicho Comité.

ARTÍCULO 75.- De la documentación.

La municipalidad deberá mantener ordenada, bajo custodia y responsabilidad de la instancia municipal designada, toda la documentación relacionada con el manejo de los fondos del proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven.

ARTÍCULO 76.- De la información.

La municipalidad deberá brindar al Consejo de la Persona Joven la información, documentos, aclaraciones y explicaciones que este requiera sobre el manejo de los fondos aportados por el CPJ para el proyecto del Comité.

ARTÍCULO 77.- El Consejo de la Persona Joven remitirá cada año la comunicación a la municipalidad sobre el presupuesto estimado que le corresponde a cada una de ellas para la ejecución de los proyectos del Comité Cantonal del año siguiente, a fin de que la municipalidad lo incorpore en el presupuesto ordinario.

ARTÍCULO 78.- Cuando los recursos girados en el año a la municipalidad no son ejecutados, o no son ejecutados en su totalidad deberán ser reflejados en la liquidación presupuestaria de ese año como superávit específico y deberá presupuestarlo en un presupuesto extraordinario en el período siguiente, para proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven, los cuales deben cumplir con todos los requerimientos señalados en este reglamento.

ARTÍCULO 79.- La erogación de fondos públicos que se realizan a los Comités Cantonales de la Persona Joven, contiene el deber ínsito y correlativo de su adecuada fiscalización por parte del Consejo de la Persona Joven, como parte de la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de control interno, constituyéndose para el Consejo de la Persona Joven un deber legal en la vigilancia del destino legal o finalidad legal de los recursos.

TITULO V

CAPÍTULO ÚNICO

De la Rendición de Cuentas

ARTÍCULO 80.- La rendición de cuentas consiste en la obligación del Comité de actuar apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su actividad sea evaluada.

ARTÍCULO 81.- Es responsabilidad de la instancia municipal designada y del Concejo Municipal evaluar los resultados de dicha gestión, tomando en cuenta tanto el respeto de las disposiciones normativas aplicables como el cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos con la consecuente responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 82.- Es responsabilidad de la municipalidad velar por una adecuada gestión de los recursos de las transferencias efectuadas por el Consejo de la Persona Joven a los Comités Cantonales de la Persona Joven a través de las municipalidades.

ARTÍCULO 83.- Durante el mes de diciembre de cada año, los Comités Cantonales de la Persona Joven deberán presentar un informe de resultados de los proyectos financiados por el Consejo de la Persona Joven, que permita visualizar los alcances, y cumplimiento de objetivos, que son producto de su gestión y de los diferentes proyectos y actividades planteadas y ejecutadas, con sus respectivos medios de verificación.

TITULO VI

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CAMBIO DE MIEMBROS DEL COMITÉ

ARTÍCULO 84.- Las personas miembros del comité que renuncien, dejen de ser parte del sector por el que fueron designadas, dejen de residir en el cantón o cumplan 36 años, deberán ser sustituidos en forma inmediata por el Concejo Municipal, debiendo para tales efectos, realizar la convocatoria del sector al que pertenece la persona joven que deja de ser parte del Comité. Hasta tanto no se cumpla con este nombramiento, el Comité Cantonal de la Persona Joven pierde quórum estructural y por tanto deja de funcionar.

TITULO VII

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 85.- El gobierno local al ser la expresión del Estado en el territorio, como actor fundamental para la implementación de modelos de cohesión social, territorial y económica, debe concretar acciones con el CCPJ para la implementación de iniciativas juveniles que promuevan el desarrollo de este sector poblacional, utilizando espacios y mecanismos de concertación donde participen las instancias locales juveniles en la creación de estrategias.

ARTÍCULO 86.- Los departamentos municipales brindarán todo el apoyo, orientación y acompañamiento necesarios para el buen funcionamiento del CCPJ.

ARTÍCULO 87.- La Municipalidad dará apoyo técnico-operativo al CCPJ, para la ejecución del proyecto ejecutado con la transferencia de recursos por parte del CPJ, y brindará el informe correspondiente al CPJ sobre el gasto presupuestario realizado.

ARTÍCULO 88.- La Municipalidad brindará un espacio al CCPJ para la realización de las reuniones de esta comisión, o brindará las herramientas tecnológicas para que puedan llevarse a cabo las sesiones desde la virtualidad en casos de que así sea requerido por razones de salud pública.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89. La Municipalidad con apoyo y asesoría del Concejo Municipal fomentará y promoverá la constitución y fortalecimiento del CCPJMPZ.

Artículo 90. El Comité contará con el apoyo, asesoría, coordinación y capacitación por parte de la municipalidad para la formulación y ejecución de propuestas y proyectos locales y nacionales, de acuerdo con sus necesidades y de conformidad con el principio de legalidad.

Artículo 91. La municipalidad colaborará con los Comités Cantonales para el seguimiento de las propuestas y proyectos juveniles que se ejecuten en el cantón.

Artículo 92- El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo que establece el artículo 43 del Código Municipal. Se deroga toda disposición reglamentaria y anterior en relación con el Comité Cantonal de la Persona Joven del Cantón de Pérez Zeledón que se contraponga al presente reglamento.

Rige a partir de su publicación.

San Isidro de El General, 02 de junio del 2025

Gabriela Guillén Vargas Secretaria Municipal a.i.—1 vez.—(IN2025964096).

MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

El Honorable Concejo Municipal de La Unión, mediante Acuerdo N°2356, adoptado en Sesión Ordinaria N°86-2025, celebrada el jueves 5 de junio de 2025, aprobó de forma unánime y en firme el Reglamento interno contra el hostigamiento y acoso sexual del comité cantonal de deportes y recreación de la unión y su primera publicación en el Diario Oficial La Gaceta, el cual se detalla a continuación:

REGLAMENTO INTERNO CONTRA EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Este reglamento es de tipo general. El presente reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las personas integrantes del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de La Unión.

Artículo 1º-Objetivo.

Brindar mecanismos de prohibición, prevención y sanción a los casos de acoso sexual y hostigamiento que se presenten el comité de deportes y recreación de la unión, este reglamento será de aplicación para funcionarios administrativos, deportistas, entrenadores y asistentes a los entrenamientos.

Artículo 2º- Conceptos generales.

Deportistas: Personas que desarrollan alguna práctica deportiva.

Persona acosada: También denominada victima o persona vulnerada, se refiere a la parte que recibe el acoso u hostigamiento y se ve afectada por esto.

Persona acosadora: Persona que ejecuta una acción con una intención sexual o intimidación hacia otra, puede ser vertical u horizontal, esta persona también es conocida como persona hostigadora.

Acoso: para efectos de este reglamento y su aplicación se va a entender por acoso toda acción, hecho, palabra, mensaje, insinuación, que tenga una connotación sexual, ya sea a cambio de un favor o beneficio u bajo amenaza.

Hostigamiento: Se entenderá por hostigamiento cualquier conducta de contenido sexual que pueda afectar la integridad física y psicológica de cualquier miembro del comité de deportes y recreación de la unión.

Acoso vertical: Se identificará como acoso vertical cuando una persona con un cargo u puesto jerárquico con más poder ejecute un acto de acoso contra una persona de un grado inferior esto en cuanto al descendente, y al ascendente cuanto una persona con un grado inferior en la jerarquía hacia una de un cargo u puesto más elevado.

Acoso horizontal: Será considerado como acoso horizontal cuando se den situaciones de acoso entre iguales

Desempeño u Rendimiento deportivo: Se comprenderá por este concepto por la funcionalidad de los deportistas durante juego y entrenamientos, y que esta debe de incrementar no de disminuir.

Beneficio: Se entiende como una remuneración, favor o trato especial que se pueda percibir a cambio de favores sexuales recibidos.

Artículo 3º- Creación de un órgano regulador.

Se creará un órgano regulador conformado por tres miembros del comité, por tres personas, en las que estén representados ambos sexos, asegurando la participación de distintos sectores, con conocimientos en materia de hostigamiento sexual y régimen disciplinario.

Este órgano tendrá la obligación de escuchar, investigar y solucionar conflictos de esta índole, siempre y en el cuanto estos se puedan solucionar a nivel interno, cuanto estos constituyan un delito según nuestra normativa penal se deberá de comunicar a las autoridades competentes.

Artículo 4º-Sujetos Regulados.

Este reglamento y todos los artículos que en él se encuentren, las modificaciones o extensiones que se realicen y la política conjunta serán de aplicación para todas las personas miembros o no que realicen un hecho que pueda ser catalogado como acoso u hostigamiento que se encuentren en cualquiera de las instalaciones o actividades realizadas o gestionadas por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión o por las asociaciones deportivas que se encuentren adscritas a este.

Artículo 5º- Asesoramiento jurídico.

Las personas implicadas en una situación de acoso será la posición en la que se encuentren tienen el derecho de buscar asesoramiento jurídico, así también como el órgano regulador tiene la libertad de hacerlo para tener un criterio claro.

CAPÍTULO II: DE LAS MANIFESTACIONES DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

Artículo 6º-Manifestaciones del Hostigamiento Sexual.

El hostigamiento sexual puede manifestarse por medio de los actos seguidamente mencionados:

1. Requerimientos de favores sexuales en el ámbito deportivo que impliquen:

a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura.

b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación actual o futura.

c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo, participación en competencias o desempeño como deportista.

2. Lenguaje verbal oral o escrito como mensajes de texto, frases, correos electrónicos, mensajes a través de redes sociales, imágenes, videos, audios, y no verbal como ademanes, gestos, ruidos, silbidos, jadeos o gemidos, con connotación sexual, que resulten hostiles, humillantes u ofensivos para quien las reciba.

3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien las reciba, sin perjuicio de que estas conductas puedan constituir un delito sexual.

Las situaciones mencionadas anteriormente se deben de interpretar según el caso de cada persona y se complementaran con normativa correspondiente en caso de necesidad de expansión por la gravedad de la conducta.

CAPÍTULO III: PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y DIVULGACIÓN DE LA POLÍTICA ORGANIZACIONAL CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.

Artículo 7º-Mecanismos de protección

Toda persona que se sienta vulnerada tendrá el derecho a recurrir con las personas del programa o asociación a la que pertenezcan y al órgano regulador para exponer su caso y determinar si está siendo víctima de acoso, hostigamiento o discriminación a raíz de negarse a realizar una actividad de índole sexual.

Lo anterior es de aplicación para todos los miembros y personas que participen de las actividades deportivas y recreativas del comité.

Si se determina que el actuar si tiene fundamento para ser tramitado deberán de abrir un expediente con el nombre, el caso, las acciones cometidas como inicio del proceso siempre salvaguardando la identidad y la integridad de la víctima.

Tratándose de personas menores de edad que sean parte en procesos de acoso sexual, nunca podrá divulgarse la información personal y deberá resguardarse su imagen.

Artículo 8º-Compromiso con la Prevención.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de La Unión se compromete con el cumplimiento y aplicación de todos los elementos que tenga a su alcance para evitar que se den casos de acoso y hostigamiento de cualquier tipo.

Artículo 8 bis. Conductas que no constituyen acoso sexual No constituye acoso sexual:

a. Los actos dirigidos a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos en el caso de funcionaros administrativos y entrenadores

b. Las exigencias de cumplir con las estipulaciones contenidas en los reglamentos del Comité y cláusulas de los contratos de trabajo.

c. La exigencia de cumplir con las obligaciones, deberes y prohibiciones previstas en el Código de Trabajo o en la legislación vigente que corresponda, para el caso de funcionarios administrativos y entrenadores. Así como las ordenes que de los entrenadores a los deportistas para el cumplimiento de las metas proyectadas por el Comité.

CAPÍTULO IV: DEL ÓRGANO REGULADOR FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 9º-Conformación del órgano regulador Institucional contra el Hostigamiento y Acoso Sexual.

El órgano regulador Institucional contra el Hostigamiento y acoso sexual estará integrado de la siguiente manera:

a. Una persona con conocimientos deportivos y funcionamiento de las prácticas deportivas del comité y de las asociaciones deportivas adscritas a este.

b. Una persona con conocimientos administrativos que pueda llevar la gestión administrativa del proceso.

c. Un funcionario del área legal de la municipalidad.

Artículo 10.-Excusas.

Si una de las personas que ya estén nombradas no pueden o no desea ser parte de este órgano, siempre y cuando tenga un motivo de fuerza mayor, o cuente con algún tipo de afinidad especial con alguna de las partes, puede excusarse y retirarse, haciéndolo constar por escrito.

Artículo 11.-Funciones de la Comisión Institucional contra el Acoso y Hostigamiento Sexual.

a. Recibir las denuncias por acoso sexual y hostigamiento y canalizarlas ante la entidad deportiva en donde ocurrieron los hechos para que se proceda como corresponde.

b. Realizar el proceso de investigación de las denuncias de hostigamiento sexual remitidas al Comisión Institucional contra el Acoso y Hostigamiento Sexual.

c. Conducir la investigación y las audiencias necesarias, evacuar las pruebas ofrecidas por las partes y ordenar de oficio otras que considere necesarias, respetando el debido proceso y los principios generales y específicos establecidos en la Ley. Todo rechazo de prueba deberá contar con la justificación respectiva, sea por la imposibilidad material para recibirla u otra circunstancia que la haga imposible.

d. Salvaguardar la confidencialidad del expediente, el cual se mantendrá bajo su custodia durante el trámite del proceso y hasta que se archive el expediente.

e. c. Citar a las partes a una audiencia oral y privada de recepción de pruebas.

f. Realizar las inspecciones oculares y periciales de las pruebas para una buena resolución del caso.

g. Buscar concluir el proceso de forma eficiente y que tenga la menor afectación posible a las partes involucradas.

h. Informar a su superior en rango cuando alguna de las situaciones no pueda ser manejada a nivel institucional.

CAPITULO V: SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Artículo 12.-Del Procedimiento

El proceso se da por iniciado con la primera denuncia es presentada y se declara procedente, el proceso debe de cumplir con los parámetros del debido proceso, el cumplimiento normativo, la proporcionalidad y la confidencialidad, y en caso de duda la sentencia debe de ser en favor de la víctima.

Este procedimiento debe de tener un plazo para dar una solución de tres meses a partir de que se le da proceder a la denuncia.

Artículo 13.- Suspensión del proceso

El proceso puede ser suspendido u prorrogado cuando se encuentre una causal de fuerza mayor para hacerlo y esto sea indispensable, o se necesite transferir el delito a instancias penales debido a que este constituye un delito penal.

Artículo 14.-Legitimación para denunciar.

Cualquier persona que se encuentre ofendida por una conducta con alguna connotación sexual puede apersonarse e interponer su denuncia.

En el caso de que la persona sea menor de edad, debe contar con la presencia del encargado o representante legales.

Artículo 15.-Presentación de la denuncia.

Toda persona que se sienta expuesta o vulnerada sexualmente puede recurrir a exponer su caso ante las entidades correspondientes, esto con el fin de presentar una denuncia, siempre y cuando el motivo sea razonable, la presentación de la denuncia requiere las siguientes formalidades:

a. Nombre completo de la persona denunciante, número de cédula y lugar en donde ocurrieron los hechos.

b. Nombre de la persona denunciada, el cargo o funciones que desempeña, calidades y dirección exacta, si fueran de su conocimiento.

c. Hechos de Acoso u Hostigamiento Sexual descritos en forma cronológica con la mayor precisión y claridad posibles, incluyendo circunstancias de modo, tiempo y lugar; así como la eventual afectación que estos le hayan producido.

d. Fecha aproximada a partir de la cual ha recibido el hostigamiento sexual para cada uno de los hechos y la fecha aproximada en la que se presentó el último hecho.

e. Si las hubiera, indicación de cualquier represalia que haya sufrido por haber rechazado los requerimientos sexuales de la persona denunciada.

f. Nombre y calidades de las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados, sin perjuicio de que se trate de testigos indirectos o de referencia.

g. Presentación de cualquier otra prueba, ya sea directa o indiciaria, documental, científica o pericial, que a su juicio sirva para la comprobación de los hechos denunciados, sin perjuicio de las que pueda ofrecer y presentar en la audiencia oral y privada de recepción de pruebas.

h. Especificar una dirección física dentro del perímetro de la organización deportiva, un número de teléfono, o un correo electrónico para recibir las notificaciones.

Artículo 16. Traslado de la denuncia

En un plazo de dos días hábiles a partir de su conformación, la denuncia a la persona denunciada, concediéndole el término de ocho días hábiles para su respuesta, después de su notificación.

Artículo 17. Contestación de la denuncia

La persona denunciada deberá contestar la denuncia por escrito, dentro del plazo estipulado, aun cuando se formule cualquier excepción procesal, recusación o alegación de cualquier naturaleza. Contestará todos los hechos de la denuncia en el orden en que fueron expuestos, expresando, de forma razonada, si los rechaza por inexactos, si los admite como ciertos, con variantes o rectificaciones, o si los desconoce de manera absoluta. También, manifestará con claridad su posición en cuanto a la pretensión de la denuncia, los fundamentos legales y la prueba presentada y deberá señalar un medio al cual se le pueda notificar.

Ofrecerá y presentará todas sus pruebas de la misma forma prevista para la denuncia. Si no contesta los hechos de la manera dicha, la Comisión Institucional contra el Acoso y Hostigamiento Sexual le hará la prevención e indicará que debe corregirlos dentro del tercer día. Si la persona demandada incumple esta prevención, se tendrán por admitidos los hechos sobre los que no haya dado respuesta de la forma expresada.

Artículo 18. Falta de contestación

La falta de contestación de la persona denunciada permitirá tener por acreditados los hechos, en cuanto no resultan refutados por la prueba que conste en el expediente.

La Comisión Institucional contra el Acoso y Hostigamiento Sexual podrá pasar a la elaboración del informe final de forma anticipada cuando:

a) la persona denunciada acepta los hechos planteados en la denuncia.

b) la persona denunciada no contestó la denuncia en el plazo otorgado.

Artículo 19. Sobre las faltas

La Comisión Institucional contra el Acoso y Hostigamiento Sexual tomará en cuenta para la valoración de las faltas los siguientes aspectos:

a) La posición jerárquica formal de la persona denunciada con respecto a la persona denunciante.
b) Abuso de la relación de poder o de la situación de vulnerabilidad de la persona denunciante.
c) El impacto de la conducta de hostigamiento sexual en la persona denunciante.
d) Número de víctimas.
e) Amenazas o intimidación a la persona denunciante y sus testigos.
f) Causar agravio a la persona denunciante.
g) Entorpecer la investigación.
h) Reincidencia.
i) Otros criterios que agraven la conducta.

Artículo 20. La Comisión Institucional contra el Acoso y Hostigamiento Sexual tendrá un plazo de diez días hábiles posteriores a la evacuación de la prueba para emitir el informe final, el cual debe contener, en forma clara, precisa y circunstanciada, los hechos probados y no probados, toda la prueba recabada y su análisis, las medidas cautelares, si procedieron, los fundamentos legales, nacionales e internacionales, y los motivos que apoyan la recomendación, así como una posible sanción sustentada. Este informe será remitido a la junta directiva.

Artículo 21. Resolución final

La Junta Directiva notificará a las partes el informe final de la Comisión Investigadora y emitirá la resolución final y la aplique.

Artículo 22.-Sobre el expediente administrativo

El expediente administrativo es un documento oficial por lo que el acceso al mismo es limitado a solo las personas involucradas.

Este expediente debe de contar con todas las calidades de los involucrados, denuncia inicial, pruebas o cualquier documento que se presente durante todo el proceso, el expediente podría ser consultado y fotocopiado por las partes, representantes legales de las partes involucradas y algún tercero imparcial cuando se amerite. El expediente deberá ser foliado y numerado.

Las personas que tengan derecho de acceso al expediente lo hacen bajo el deber de confidencialidad.

Artículo 23.-De la ampliación de la denuncia.

En caso de ser necesario las personas encargadas de la investigación cuentan con la facultad de solicitar la aclaración, ampliación, de algún punto, con el fin de ampliar la denuncia y dar una mejor solución, para esta solicitud contara con el plazo de tres días hábiles con el fin de cumplir de forma pronta con una sentencia.

Artículo 24.-Finalización del proceso y resolución.

Una vez que se concluyeron todas las etapas del proceso desde el momento en el que se pone la denuncia, pasando por la presentación de pruebas, ampliación de ser necesario, y terminando con la sentencia en firme y el cumplimiento de la sanción, se entiende concluido el caso.

Posterior a esto se puede iniciar con el archivo del expediente, una vez que no existan reclamos de ambas partes, este expediente será guardado por al menos un año contado en días naturales en caso de que exista la necesidad de re aperturalo u elevarlo a instancias penales.

Artículo 25.- Comunicación a entes competentes

De acuerdo con la gravedad de la denuncia, el CCDR La Unión deberá remitir las denuncias correspondientes a las entidades competentes tales como: Ministerio Público, PANI, PISAV, entre otras.

CAPÍTULO VI: MEDIDAS CAUTELARES Y PREVENTIVAS

Artículo 26.-Medidas cautelares.

El órgano regulador podrá solicitar al ente competente de oficio o a solicitud de la persona denunciante, tanto al inicio o en el transcurso del procedimiento, alguna de las siguientes medidas cautelares:

a. Que la persona denunciada, se abstenga de perturbar a la persona denunciante.
b. Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el uso y disfrute de las instalaciones deportivas de la persona denunciante.
c. En el caso de los funcionarios del CCDRLU la reubicación laboral de la persona denunciada.
d. En el caso de los funcionarios del CCDRLU la permuta del cargo, de la persona denunciada.

e. Excepcionalmente, la separación temporal del cargo con goce de salario, de la persona denunciada, por un plazo definido en la resolución, con el fin de garantizar los elementos probatorios del procedimiento.

f. Cualquier otra medida cautelar que se considere idónea u oportuna para proteger los derechos de la persona denunciante y en caso de ser funcionario público, que no afecte el servicio público.

g. En el caso de los funcionarios del CCDRLU la ejecución de dichas medidas no podrá acarrear la pérdida de ningún derecho laboral de la parte denunciada salvo que se demuestre que violento el Código de Trabajo lo que podría generar un despido sin responsabilidad patronal. Deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. Su vigencia será determinada por la necesidad del proceso instruccional.

Artículo 27.-Prohibición de la conciliación.

Queda prohibida la aplicación de la figura de conciliación durante todo el proceso previo, durante y posterior a la investigación, considerando que el acoso sexual y el hostigamiento constituyen una forma específica de violencia, la cual aumenta los factores de riesgo y victimización de la persona hostigada.

Artículo 28.- Sanciones.

Según la gravedad de la situación analizada y resuelta por el órgano a través del acto final la denuncia, se impondrá las siguientes sanciones:

a) En el caso del personal del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se aplicarán las siguientes sanciones:

i. Falta leve: amonestación escrita, con copia al expediente, o suspensión sin goce de salario hasta por quince días hábiles.

ii. Falta grave: suspensión sin goce de salario de quince días hábiles a seis meses calendario.

iii. Falta muy grave: despido sin responsabilidad patronal y no recontratación por diez años.

b) En el caso de atletas del Comité, se aplicarán las siguientes sanciones:

i. Falta leve: amonestación escrita, con copia al expediente, o suspensión de su condición de atleta de hasta por quince días.

ii. Falta grave: suspensión de su condición de atleta no menor a quince días lectivos y hasta por seis meses calendario.

iii. Falta muy grave: suspensión de su condición de atleta no menor de seis meses calendario y hasta por seis años calendario.

c) En el caso de las personas contratadas por servicios profesionales, se aplicarán las siguientes sanciones:

i. Falta leve: advertencia por escrito y sanción económica correspondiente al 5% del monto total de la contratación.

ii. Falta grave: término del contrato y eliminación del registro de oferentes por un plazo de hasta cinco años.

iii. Falta muy grave: término del contrato y eliminación del registro de oferentes hasta por diez años.

d) En el caso de asociaciones deportivas y/o convenios de cooperación: se aplicarán las siguientes sanciones:

i. Falta leve: advertencia por escrito, con copia a la institución que representa.

ii. Falta grave: solicitud de separación temporal de la persona de la actividad en la que participa, de mínimo quince días y hasta por seis meses, y comunicación a las instancias que suscriben el acuerdo o convenio.

iii. Falta muy grave: solicitud de separación definitiva de la persona en el acuerdo o convenio y comunicación a las instancias que suscriben el acuerdo o convenio.

Artículo 29.- De los recursos.

Las partes podrán interponer recurso de revocatoria o revocatoria con apelación en subsidio contra el acto final ante la misma autoridad administrativa que lo dictó, o bien, apelación ante el Concejo Municipal. Estos recursos deberán interponerse en un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 30. -Plazo para interponer la denuncia.

El plazo para interponer la denuncia, en el ámbito de trabajo y educativo, del sector público y el sector privado, sea ante instancia judicial o no judicial, ya sea en espacios privados de empleo, docencia o educación, en sede administrativa o ante las instancias judiciales, se considerará de ocho años y se computará a partir del último hecho consecuencia del hostigamiento sexual o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

Artículo 31.- Entrada en vigencia.

El presente reglamento entrara en vigencia una vez lo apruebe en sesión y publique el Comité Cantonal de Deporte y Recreación La Unión en el periódico oficial La Gaceta

Cartago, La Unión Tres Ríos, 5 de junio de 2025.

Lic. Edin Quesada Monge-Director Financiero.—1 vez.—(IN2025963472).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°88, en su artículo 7° Inciso C, celebrada el día 05 de junio de 2025, aprueba:

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS

Considerando

I. El artículo 169 de la Constitución Política y el numeral 3 del Código Municipal, establecen que compete a la Administración Municipal, velar por los intereses y servicios locales.

II. Que este servicio público se encuentra regulado en primer término por la Ley General de Salud Nº5395 del 30 de octubre de 1973, la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Ley Nº5412 del 08 de noviembre de 1973 y el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo Nº32833-S, publicado en La Gaceta Nº244 del diecinueve de diciembre de 2005, sin embargo es obligación de los gobiernos locales de conformidad con la potestad reglamentaria local, normar dicha actividad con el fin de ordenar la asignación de los derechos sepulcrales y las obligaciones atinentes al pago y manutención de dicho servicio.

III. Que de conformidad con el artículo 261 del Código Civil y el artículo 55 del Reglamento General de Cementerios, todos los cementerios nacionales, se considerarán patrimonio público, sujetos a sus leyes y reglamentos.

IV. Así las cosas, el uso que hagan los administradores de este bien de dominio público, como lo es de una bóveda, nicho o tumba, en el cementerio municipal, le confiere a su titular un derecho real administrativo de goce, y no un derecho personalísimo. El derecho o arriendo sobre una bóveda o parcela, no constituye propiedad, ya que están construidas sobre terrenos de dominio público en Administración Municipal por lo tanto está fuera del comercio de los arrendatarios.

V. El derecho funerario (inhumación) implica una autorización de uso temporal, para el depósito de cadáveres o restos humanos. Se adquiere mediante el pago de derechos que al efecto señale este Reglamento y quedan sujetos a las obligaciones y limitaciones que en ella se establezcan.

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1º— Se establece el presente Reglamento del Cementerio Municipal del Cantón de Puntarenas para regular las relaciones entre la Administración Municipal y los interesados en lo que corresponde al uso del Cementerio Municipal de Puntarenas.

Artículo 2º— Para efectos del presente reglamento se entenderá por:
Administrador: funcionario municipal nombrado por la Municipalidad para realizar las gestiones administrativas de los cementerios.

Arrendatario: Es la persona física o jurídica que contractual y voluntariamente adquiere el derecho de uso de un lote o espacios en el cementerio de acuerdo con este Reglamento y el respectivo contrato que regula las obligaciones entre las partes. El derecho adquirido no constituye un derecho de propiedad, la cual la ejerce la Municipalidad y por ende la misma es de dominio público.

Bóveda o Nicho: Construcción de concreto o cualquier otro material similar construido sobre la tierra y que está compuesto de dos o más nichos.

Cementerio: El terreno destinado a enterrar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsados en establecimientos autorizados para dichos efectos.

Derecho de cementerio o aprovechamiento funerario: Es el derecho de uso destinado a la inhumación de cadáveres humanos, por parte del arrendatario o beneficiario. De los lotes y sus nichos

Artículo 3º—El terreno del cementerio municipal está dividido en un total de 11 secciones y en cada sección se encuentran identificados por lotes según el arriendo según la medida. Su localización se efectuará de acuerdo a la numeración asignada a cada uno, correlativa con las distintas hileras.

Artículo 4º—Los arrendatarios no podrán efectuar ningún tipo de construcción o mejora sin la debida autorización de la administración.

Artículo 5º—La Municipalidad para atender los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones está facultada, de conformidad con el del Código Municipal para definir y percibir los precios de sepultar, inhumaciones, exhumaciones y mantenimiento derivados del contrato con el adquirente. Dichos precios serán fijados por el Concejo Municipal, según sea planteado por la Administración los cuales se pagarán anualmente

Artículo 6º En los espacios arrendados o adquiridos **(compra o arriendo)** de cada espacio o terreno cancelarán el mismo monto anual y el monto anual será aprobado por el honorable Concejo Municipal y estará sujeto a cambios tarifarios cada dos años.

Capítulo II
De la legalización y traspaso de derechos

Artículo 7º—Los traspasos permitidos se harán ante la Administración del Cementerio mediante una solicitud de traspaso donde se compruebe el parentesco o relación con el poseedor, en caso de que el arrendatario este fallecido se solicitará que el interesado en el espacio debe de presentar una declaración jurada autenticada por un abogado con las calidades del adquirente, los detalles sobre ubicación física del área de derecho, los nombres de al menos una persona sepultada en el espacio y también una persona como beneficiaria, heredero y/o responsable en caso de que el nuevo arrendatario falleciera.

Artículo 8º—Para realizar una inhumación, exhumación, traspaso, construcción o mejora en cualquier nicho, las personas deben estar al día en los arriendos del cementerio, todo traspaso que no cumpla con este requisito será nulo.

Artículo 9°.—Las construcciones tendrán las siguientes dimensiones mínimas 1 metro de ancho, 2.35 metros de largo, una profundidad de 0.40 metros máxima y una altura máxima de 0.70 metros sobre el nivel del suelo **(siendo el primer nicho a construir).** Los otros nichos “aéreos” inician en la prevista del nicho a nivel de tierra con la cantidad máxima de dos nichos más sobre el existente.

Artículo 10°.—Las construcciones deberán ser en bloques de cemento, los bloques deberán estar rellenos con mezcla de cemento, malla electro soldada con varillas y repellados tanto por dentro como por fuera **(esto con la finalidad de evitar malos olores)**.

Artículo 11°.—La construcción de nichos queda sujeta al pago de los derechos de construcción, cuyo monto será objeto de determinación mediante una tarifa especial establecida por la administración y aprobada por el Honorable Concejo Municipal. **(contemplando los gastos de servicios públicos que asume la Municipalidad tales como agua y electricidad cuando se construye uno o más nichos)**

Artículo 12°.—Cualquier daño o deterioro ocasionado por la construcción de una bóveda será reparado de inmediato por el interesado o responsable del daño a otros bienes de terceros o municipales.

Artículo 13°.—Todas las bóvedas construidas en el cementerio deberán ser de color blanco, no importa el material utilizado en el acabado de las mismas y además será de carácter obligatorio rotular o identificarlas con el nombre completo de las personas que yacen en el lugar.

Artículo 14°.—La Municipalidad no se responsabilizará por ningún accidente que suceda al realizarse trabajos de cualquier clase en las bóvedas particulares; que hayan acontecido por situaciones ajenas a la Municipalidad

Artículo 15°.—Los jarrones, macetas y otros recipientes que se coloquen sobre las bóvedas deberán estar permanentemente drenados por medio de agujeros y la Municipalidad no se hará responsable en caso de que sufran daños o sean hurtados.

Artículo 16°.—Todo poseedor de derecho en el cementerio está en la obligación de mantener en buen estado de conservación y presentación la bóveda que arriendan.

Artículo 17°.—En caso de abandono, deterioro o incumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, la Municipalidad queda facultada para efectuar las reparaciones o mejoras correspondientes y proceder con el cobro respectivo según tarifa aprobada y publicada en el diario oficial.

Artículo 18°.—Los trabajos de reparación se podrán llevar a cabo con previa solicitud a la Administración del Cementerio, siempre que no constituya modificación estructural de la bóveda.

Artículo 19°.—La pintura para la conservación de las bóvedas deberá ser de color blanco, así mismo el enchape con cerámica, porcelanato u otro material.

CAPÍTULO III
De la conservación y mantenimiento de las instalaciones.

Artículo 20°.—La Municipalidad tiene la obligación de mantener en buen estado de higiene, ornato y conservación de todas las instalaciones del cementerio, y los adquirientes la obligación ineludible de cumplir con las contraprestaciones establecidas en este reglamento y el contrato suscrito entre las partes.

Artículo 21°.—La Municipalidad se compromete a proteger y vigilar las instalaciones del cementerio. No obstante, no se hará responsable de las consecuencias por robos, casos fortuitos, fuerza mayor, ni

por actos vandálicos en las mejoras o construcciones realizadas sobre las bóvedas por parte de los dolientes, así mismo, las obras que perjudiquen a terceros.

Artículo 22°.—El patrimonio nacional debe ser protegido por la Administración Municipal y cualquier usuario del servicio del cementerio.

CAPÍTULO IV
De las inhumaciones

Artículo 23°.—Para realizar una inhumación el interesado deberá de presentar una solicitud con los siguientes requisitos:

A) Copia de Certificado de defunción (Acta de defunción).
B) Pagar el servicio de Inhumación. E inhumación (si se requiere)
C) Autorización de la persona propietaria del uso de derecho o alguno de quienes aquella hubiere designado como responsable.
D) Estar al día en el pago del arriendo del espacio en el cementerio.
E) Copia de cédula de la persona fallecida y copia de cédula de la persona que realice el trámite de inhumación
F) La sepultura se programará con 6 horas de anticipación, salvo casos especiales que aporten orden sanitario para realizarse de manera pronta en un espacio disponible del arrendatario

Artículo 24°.— En los casos en que el pago se haya efectuado en Edificio Municipal u Oficinas del Banco de Costa Rica: El contribuyente debe de presentar el comprobante de pago para el proceso de la inhumación o exhumación (servicio que brinda la oficina) se hará para los efectos consiguientes con 3 horas de anticipación al entierro en las oficinas del Cementerio Municipal, sin excepción alguna.

Artículo 25°.—. Advertencia: Se efectuará el servicio de inhumación a un nicho cuando la persona que yace en el lugar cumpla con un periodo igual o superior a los cinco años de estar inhumado en el sitio, con la condición de que los restos hayan finalizado su proceso de descomposición; caso contrario se procederá de forma inmediata a cerrar el contenedor por condiciones sanitarias. Por realizada la apertura de fosa la Administración no hará devolución del pago formalizado.

Antes de brindar el servicio se apercibe al dueño del arriendo de la posible situación y queda bajo criterio, discreción y responsabilidad del contribuyente la decisión. Por tanto, la Administración del Cementerio no se hará responsable si el doliente no cuenta con espacio disponible para llevar a cabo la sepultura.

Artículo 26°.—No se permitirá la inhumación en cajas de metal, ni otros materiales que impidan la fácil descomposición de los restos.

Artículo 27°.—No se permitirá la inhumación de más de un cadáver en la misma caja y en el mismo nicho, salvo cuando se trate de la madre y el producto del parto, muertos en el acto de alumbramiento.

Artículo 28°.—Las inhumaciones se realizarán entre las 7:00 y las 15:00 horas y las misma serán programadas con 6 horas de anticipación como mínimo. Para las inhumaciones fuera de este horario se requerirá orden de la autoridad competente.

CAPÍTULO V
De las exhumaciones

Artículo 29°.—Las exhumaciones extraordinarias se realizarán por orden judicial, o cuando la autoridad sanitaria competente lo autorice para ser trasladados a otras sepulturas o para ser cremados. Las ordinarias tienen lugar después de los cinco años de realizada la inhumación siempre y cuando haya cumplido con el proceso de descomposición.

Artículo 30°.—Cuando las exhumaciones ordinarias se realicen dentro del mismo cementerio no requieren de orden o permiso especial, después de transcurrido el tiempo establecido en el artículo anterior.

Artículo 31°.—En caso de exhumaciones ordinarias que se refiera al traslado de restos de un cementerio a otro, deberán ser autorizadas por el Ministerio de Salud cumpliendo una serie de requisitos que solicita el ente regulador de la Salud por parte del interesado.

Artículo 32°.—En el caso del **artículo 31° de este reglamento** deberá levantarse un acta, cuyos requisitos deberá de cumplirlos el interesado a cabalidad como lo establece el Ministerio de Salud.

Artículo 33°.—A partir del momento en que los restos de una persona han salido del cementerio central, la Municipalidad salva su responsabilidad, la cual será asumida por el solicitante y el poseedor de la bóveda.

Artículo 34°.—No podrán ser trasladados los restos momificados que se hallaren en las bóvedas particulares o nichos de alquiler.

Artículo 35°.—Las exhumaciones ordinarias por interés de particulares, sólo se podrán efectuar dentro de las jornadas ordinarias de los empleados municipales, en caso de que se realice un feriado o domingo deberá programarse con 3 días hábiles de antelación.

Artículo 36°.—Para las labores de exhumaciones los trabajadores deberán contar con equipo de protección tales como guantes, mascarillas, delantales y botas de hule.

Capítulo VI
Sanciones

Artículo 37°.—El incumplimiento de pago por el uso de derecho de cementerio por un periodo de 5 años faculta a la municipalidad a iniciar el proceso de notificación de cobro, y de no lograr notificarse al arrendatario o que el mismo haga caso omiso, se procederá a publicar en el Diario Oficial La Gaceta la expropiación del espacio arrendado, por lo tanto la municipalidad queda facultada para realizar la exhumación de oficio y los restos se trasladan al osario común siempre y cuando los restos tengan más de 5 años de inhumados.

Artículo 38°.—Para el fiel cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 37 de este reglamento, la administración hará una primera prevención a los poseedores para que en un plazo improrrogable de treinta días naturales cumpla con el deber, de pagar o mantener al día su derecho de uso, en caso de que continúe el incumplimiento por no haberse ubicado al poseedor, se procederá a

publicar en el diario oficial La Gaceta, de no haber respuesta la Municipalidad de oficio procederá a exhumar los restos existentes para ser depositados en una fosa común.

Artículo 39°.—La Municipalidad podrá disponer de los espacios, para cubrir las necesidades del servicio. Los espacios recuperados por la administración ante el faltante o incumplimiento de pago durante el tiempo establecido en el artículo anterior, la administración queda facultada para realizar el análisis sobre la distribución de las bóvedas pudiendo suprimir el derecho o disponer de ellos
.

Artículo 40°.—El monto a pagar por los derechos será aprobado por el Concejo Municipal, previa presentación de los estudios tarifarios por parte de la administración municipal.

Artículo 41°.—Todo poseedor se compromete mantener al día el pago de la cuota anual de los arriendos de espacios o nichos en el cementerio y dicha obligación deberá ser cancelada por periodo adelantado.

Artículo 42°.—Para efecto de dar cumplimiento a los artículos anteriores la Municipalidad deberá acatar las normas legales establecidas y cumplir con los requisitos siguientes:

A) Notificar al medio señalado para recibir notificaciones a quién posee el uso y aprovechamiento, o el del beneficiario señalado en el contrato.

B) Al momento de la exhumación si bien lo desea podrán estar presentes familiares del difunto que se exhumará y la Municipalidad emitirá un documento con lo siguiente:

1) Nombre y apellidos del fallecido.
2) Fecha de la inhumación y exhumación.
3) Número del lote y ubicación del nicho.
4) Destino final de los restos.

Artículo 43°. — Los espacios que queden disponibles y que cumplan con las medidas reglamentarias, la Municipalidad los pondrá a disposición de un nuevo arrendatario quien tendrá que cancelar un monto inicial al equivalente de 5 años por adelantado.

Artículo 44°.— Los casos en que el arrendatario no atienda en tiempo y forma los avisos de cobros administrativos o manifieste que no tiene interés en seguir con la obligación del tributo, y exista algún familiar que desee la permanencia de dicho derecho podrá interponer la solicitud por escrito ante la Administración del Cementerio (cumpliendo lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento) y se procederá al traspaso respectivo, siempre y cuando se cancele la totalidad del pendiente de cobro.

CAPÍTULO VII
Disposiciones finales.

Artículo 45°.—El horario de visitación de los cementerios municipales será de **lunes a domingo de las 7:00 horas a las 17:00 horas.**

Artículo 46°.—La Administración del Cementerio se reserva el derecho de admisión a los cementerios municipales, de cualquier persona que a su juicio pudiera poner en peligro la tranquilidad y el orden que deben reinar en estos lugares.

Artículo 47°.—La Municipalidad tiene la autoridad para hacer respetar y acatar las disposiciones de este Reglamento. Los arrendatarios de derechos de aprovechamiento o uso, se obligan a cumplirlo y así se hará constar en el contrato respectivo.

Artículo 48°.— Normas supletorias. En aquellos casos en que este Reglamento sea omiso, se aplicará lo dispuesto en el Código Municipal, Ley 7794 y sus reformas, el Reglamento General de Cementerios Decreto Ejecutivo N.º 32833 del 03 de agosto de 2005.

Artículo 49º. - Vigencia y derogatoria. El presente Reglamento entrará en vigencia después de su publicación en La Gaceta y deroga toda disposición reglamentaria municipal anterior que se le oponga. Los derechos arrendatarios adquiridos mediante la reglamentación anterior, se mantendrán hasta que concluya el contrato anterior y se ajustará en lo que no se oponga la presente reglamento.

Se somete a consulta pública el presente proyecto de reglamento, por un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 del Código Municipal. Las objeciones deberán ser presentadas por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal o al correo electrónico: secretaria@munipuntarenas.go.cr, dentro del plazo antes señalado.

Puntarenas, 17 de junio de 2025. Lic. Edward Rojas Barrantes – Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2025963530).

MUNICIPALIDAD DE PUERTO JIMÉNEZ

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Puerto Jiménez, 06 de mayo 2025

SCMPJ—CERT-0096-2025.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO.

Por medio de la presente, certifico el acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Puerto Jiménez, en la Sesión Ordinaria número treinta y nueve, celebrada el sábado cinco de abril del año dos mil veinticinco; en el ARTÍCULO VIII. Informes y dictámenes de comisiones, Inciso—21), Informe de Comisión de Asuntos Jurídicos, Oficio CA-JURIDICOS-2025-04-03.

ACUERDO N°12: este Concejo acuerda aprobar el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Puerto Jiménez. Por mayoría simple, **QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO; ACUERDO EN FIRME.**

El presente Acuerdo es fiel reflejo de lo aprobado en la sesión indicada y consta en el Acta correspondiente.

Para los efectos pertinentes, expido la presente certificación de acuerdo en la ciudad de Puerto Jiménez al ser las catorce horas del seis de mayo de dos mil veinticinco.

Sin otro particular, se suscribe;

GÉNESIS ADRIANA HERNÁNDEZ VEGA

Fecha: 2025.06.19

Secretaria Concejo Municipal Puerto Jiménez

Email: secretariaconcejoptojimenez@gmail.com

Teléfono: 2735-5031

Reglamento de Organización y Funcionamiento
de la Junta Vial Cantonal de Puerto Jiménez

CAPÍTULO I

Ámbito de competencia y naturaleza jurídica

Artículo 1. -El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal del Cantón de Puerto Jiménez, que en adelante se identificará indistintamente como "Junta Vial Cantonal", “Junta Vial” o "JUVICA".

Artículo 2. -La Junta Vial es un órgano público nombrado por el Concejo Municipal de Puerto Jiménez, ante quien responde por su gestión. Esta Junta Vial será de consulta obligatoria en materia de planificación, evaluación y desarrollo de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la procedencia u origen de los recursos destinados a esos efectos.

CAPÍTULO II

Definiciones y siglas

Artículo 3. -Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones y siglas:

Concejo Municipal: Órgano colegiado integrado por los regidores y síndicos - propietarios y suplentes- elegidos mediante elección popular por el cantón de Puerto Jiménez.

Concejo de Distrito: Órganos encargado de vigilar la actividad municipal y colaborar en los distritos del cantón.

COSEVI: Consejo de Seguridad Vial.

Decreto N° 40138-MOPT: Reglamento al inciso b) del artículo 5° de la Ley N° 8114.

Junta Vial: Junta Vial Cantonal del cantón de Puerto Jiménez.

JUVICA: Junta Vial Cantonal del cantón de Puerto Jiménez.

La Administración: Alcaldía Municipal y todos los demás órganos adscritos a dicho administrador general del ayuntamiento.

LGAP: Ley General de la Administración Pública.

MOPT: Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

SIGVI: Sistema Integrado de Gestión Vial, implementado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Unidad Técnica: Unidad Técnica de Gestión Vial Cantonal.

UTGVM: Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

CAPÍTULO III

De los miembros

TÍTULO I
De la integración, carácter y representación

Artículo 4. -La Junta Vial estará integrada por 5 miembros quienes fungirán de forma ad honorem. Indistintamente de ese carácter, tendrán la condición de funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LGAP. No obstante, su desempeño honorífico, tendrán derecho a percibir los gastos de viaje y transporte que sean necesarios para el estricto desempeño de sus cargos y funciones.

Artículo 5. -De conformidad con el artículo 9° del Decreto N° 40138-MOPT Reglamento al inciso b) del artículo 5° de la Ley N° 8114, la JUVICA estará por los siguientes cinco miembros propietarios con derecho a voz y voto, quienes fungirán ad honorem:

a) La Alcaldía Municipal, quien presidirá la Junta Vial. En caso de ausencia de la Alcaldía, ejercerá como suplente la Vice-alcaldía Primera.

b) Un representante nombrado por el Concejo Municipal, escogido entre las regidurías propietarias o suplentes. Dicho representante será designado mediante acuerdo firme adoptado al efecto. Se deberá nombrar también un representante suplente.

c) Un representante del Concejo de Distrito, escogido entre los concejales propietarios o suplentes. Dicho representante será nombrado en Sesión Extraordinaria de estos. En dicha sesión participarán con voto el síndico y concejales propietarios, las respectivas suplencias podrán participar con voz; pero sin voto. La Sesión Extraordinaria será convocada por el Concejo Municipal, el quórum para que esta pueda sesionar válidamente será la mayoría simple o la mitad más uno de los presentes. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de una hora.

d) Un representante elegido por las Asociaciones de Desarrollo Integrales y Específicas, escogido entre sus integrantes del cantón. El representante será seleccionado en asamblea de todas las Asociaciones vigentes en las localidades del cantón. Cada Asociación nombrará dos delegados, propietario y suplente, hombre y mujer para participar en la asamblea con voto. Dicha asamblea será convocada por el Concejo Municipal, el quórum para que esta pueda sesionar válidamente será el de la mayoría absoluta-mitad más uno de sus componentes. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de una hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

e) Un funcionario de la dependencia técnica municipal, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal la encargada de los servicios de la gestión vial. La designación de la persona propietaria y de la persona suplente será competencia de la Alcaldía Municipal.

Cada propietario de la Junta Vial, tendrá un suplente que lo representará en sus ausencias debidamente justificadas, nombrado en el mismo acto en el cual se designe el titular.

Artículo 6. -Dichos integrantes, para resultar legitimados como tales, deben ostentar el carácter de miembros o agentes del órgano, institución o sector que representan, de tal forma que extinguida esa condición igualmente fenecerá la representación dicha y deberá nombrarse su sucesor.

Artículo 7. -El Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, podrá valorar la conveniencia de solicitar a la Administración o a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal el apoyo necesario para la realización de los actos previos que se requieran para obtener la debida conformación de la Junta Vial Cantonal.

TÍTULO II
Del nombramiento, investidura y sustitución

Artículo 8. -Los postulados para integrar la Junta Vial; una vez acreditados, designados o electos, según sea el caso, serán nombrados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo firme, por un período de cuatro años y podrán ser reelectos, siempre y cuando ostenten la titularidad del puesto al cual representan. Será causal de destitución de los miembros, el incumplimiento de sus deberes o la

ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario.

No podrán ser miembros de la Junta Vial, las personas condenadas por administración fraudulenta o las personas privadas de libertad. Si alguno de estos supuestos se llegara a dar con algún miembro durante el ejercicio de sus funciones, deberá ser sustituido de inmediato.

Artículo 9. -Será requisito para la existencia legal de la Junta Vial, así como para el inicio del ejercicio colegiado de sus competencias, que todos los miembros hayan sido nombrados e investidos previamente, mediante el solemne juramento constitucional realizado en sesión formal del Concejo Municipal.

Artículo 10. -Si por cualquier circunstancia o motivo, ya sea por vencimiento del período, renuncia, abandono, muerte, pérdida de la representación del órgano, institución o sector, destitución, entre otros; y fuese necesaria la sustitución de

algún integrante, el Concejo Municipal acordará la sustitución en un plazo perentorio de hasta un mes calendario, computado a partir del conocimiento del hecho generador que le hará saber a la Junta Vial, salvo los descritos en el artículo 8° de este reglamento. En estas eventualidades el (la) sustituto(a) ejercerá en el cargo por el resto del período dispuesto inicialmente para el sustituido.

TÍTULO III

De la destitución de los miembros

Artículo 11. -Será causal de destitución de los miembros el incumplimiento de las funciones del cargo, la inobservancia de los deberes como funcionario público, o la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas injustificadas en el plazo de un año calendario, previa comunicación que al efecto hará la Junta Vial al Concejo Municipal. Esta destitución tendrá únicamente Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal, quien deberá resolver en un plazo de hasta a siete días hábiles.

Artículo 12. -El Concejo Municipal, otorgando al encausado el derecho de audiencia y siguiendo el debido proceso, pero bajo el principio sumario de mera constatación, procederá a efectuar la sustitución correspondiente en el plazo perentorio de un mes calendario, computado a partir del acuerdo en firme de la destitución.

CAPÍTULO IV

Del directorio

Artículo 13. -Para organizar su función deliberativa y parlamentaria, la Junta Vial tendrá un Directorio compuesto por un presidente, que siempre recaerá en la persona titular de la Alcaldía, un vicepresidente y un Secretario. Para esos efectos, en la primera o segunda sesión de la Junta Vial, se elegirán dichos cargos.

Los cargos serán electos mediante votación de los miembros propietarios integrantes de la Junta Vial. La votación será pública y nominal. Se declarará electa en el cargo a la persona que obtenga la mitad más uno de los votos válidos.

Artículo 14. -Corresponderán a la presidencia las siguientes atribuciones:

a) Presidir las sesiones;

b) Velar por el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y demás normativas que regulen la Junta Vial y la gestión vial cantonal;

c) Dirigir el debate parlamentario, vigilar y ordenar el buen desarrollo de las sesiones;

d) Convocar a las sesiones extraordinarias;

e) Elaborar la agenda u orden del día de las sesiones, para lo cual deberá atender las peticiones que le presenten los demás miembros, con al menos 2 días de antelación a la sesión; y

f) Ejecutar los acuerdos.

Artículo 15. -Corresponderán a la Vicepresidencia las siguientes atribuciones:

a) Sustituir a la persona titular de la Presidencia en sus ausencias temporales.

b) Las que le asigne expresamente la persona titular de la Presidencia o el Directorio.

Artículo 16. -Corresponderán a la Secretaría las siguientes atribuciones:

a) Levantar y confeccionar las actas de las sesiones;

b) Comunicar las resoluciones o acuerdos;

c) Recolectar las firmas de las actas, así como velar por la existencia, actualización y custodia del libro de Actas; y

d) Convocar las sesiones ordinarias que de previo sean establecidas.

CAPÍTULO V

De las funciones y atribuciones

Artículo 17. -Considerando su naturaleza primordialmente consultiva o asesora para las decisiones del Concejo Municipal, así como su participación en la evaluación, vigilancia y rendición de cuentas de la gestión vial del cantón, la Junta

Vial carece de las competencias propias de la administración activa, por lo que está inhibida de ejercer funciones o actuaciones reservadas a los órganos formales de

la estructura municipal. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones; no obstante, deberá coordinar lo pertinente a través de la jerarquía institucional dispuesta al efecto. Sin detrimento de lo anterior, la Junta Vial contará con una Secretaría Técnica a cargo de la Unidad Técnica, la cual brindará todo el apoyo logístico y administrativo para su cabal funcionamiento y desempeño.

Artículo 18. -Son funciones y atribuciones de la Junta Vial las siguientes:

a) Procurar la eficiencia de la gestión vial cantonal;

b) Proponer al Concejo Municipal la reglamentación que considere pertinente para la efectiva gestión vial cantonal;

c) Proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos destinados a la gestión vial cantonal, de conformidad con Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial Cantonal, así como los planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, todos los cuales deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente en el área de la infraestructura vial;

d) Subsanar los defectos u omisiones que, por solicitud debidamente razonada técnica y legalmente fundamentada por parte del Concejo Municipal, se requieran

sobre los Planes de Conservación y Desarrollo Vial, así como sobre los planes para la prevención, mitigación y atención de emergencias viales, en un plazo improrrogable de diez días hábiles computados a partir de la comunicación respectiva:

e) Conocer y avalar los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión Vial Cantonal propuestos por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal;

f) Evaluar y dar seguimiento a los Planes Anuales y Quinquenales de Conservación y Desarrollo Vial apoyándose en el SIGVI o similar:
g) Hacerse asistir -cuando fuese necesario- de la persona Promotora Social de la Unidad Técnica para tratar temas relacionados con la gestión vial participativa:

h) Conocer los Informes Semestrales de Evaluación de la Gestión Vial Cantonal, elaborados y presentados en forma escrita por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal;

i) Velar porque la ejecución de los recursos sea preferiblemente bajo la "Modalidad Participativa en la Ejecución de Obras", definido en el artículo 8° Decreto N° 40138-MOPT;

j) Conocer las propuestas o solicitudes de inversión vial presentadas por los Comités de Caminos, Asociaciones de Desarrollo, Concejos de Distrito y demás organizaciones sociales e instituciones o entidades del cantón;

k) Presentar en el mes de enero de cada año un informe anual de rendición de cuentas, en primera instancia, ante el Concejo Municipal en sesión formal y, posteriormente, ante una Asamblea Pública convocada al efecto, para el mes de febrero siguiente, mediante una publicación efectuada en un medio de comunicación colectiva local o nacional en la cual, además de la convocatoria, se insertará el informe anual en forma íntegra o resumida, según sean las posibilidades del caso:

l) Solicitar al Concejo Municipal la realización de auditorías financieras y técnicas cuando las circunstancias lo ameriten:

m) Proponer la actualización o realización del inventario de la red vial cantonal;

n) Evaluar la utilización de los mecanismos para la realización de seguimiento y evaluación de los Planes de Conservación y de Desarrollo de la Red Vial Cantonal con base en el SIGVI, o sistema similar, emitido al efecto por el MOPT;

o) Procurar la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de Conservación y Desarrollo Vial del cantón, con la asesoría del COSEVI, la Dirección General de Ingeniería de Tránsito y otras instancias según sus competencias;

p) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de gestión vial emitidos por el Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal, el MOPT, la Contraloría General de la República u otra autoridad competente:

q) Conocer las alternativas propuestas por la Unidad Técnica para la obtención de recursos adicionales orientados a la gestión vial cantonal;

r) Incorporar dentro de las propuestas de planificación y presupuestario de recursos, las necesidades de capacitación para el Concejo Municipal, Alcaldía, Junta Vial, Unidad Técnica, Concejos de Distrito, organizaciones de la sociedad civil y los demás actores involucrados con la gestión vial cantonal;

s) Solicitar a la oficina competente el inventario de la maquinaria que se utilice para la atención de la red vial cantonal, en el que también conste su estado de conservación. Esto con el fin de recomendar reparaciones y/o sustitución de equipo con la intención de no ver afectados los planes de atención a dicha red vial, siempre que estos sean activos propios de la Municipalidad;

t) Propiciar la participación ciudadana en la conservación de la red vial cantonal; y

u) Todas las demás que le asigne o encomiende el Concejo Municipal o la autoridad competente.

CAPÍTULO VI
De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 19. -La Junta Vial sesionará ordinariamente, como mínimo, una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que lo acuerde la Junta Vial Cantonal o sea convocada por la Presidencia del Directorio. En ambos casos habrá quórum con mayoría absoluta, o la mitad más uno de los integrantes.

La JUVICA podrá sesionar de manera presencial o de forma virtual de acuerdo a las necesidades de las personas que la conforman; o cuando existan lineamientos, decretos y/o disposiciones que impidan la reunión de las personas en espacios comunes. Para las sesiones virtuales regirán las mismas disposiciones de este reglamento y tendrán los mismos efectos de las sesiones presenciales.

Artículo 20. -Las fechas, hora, lugar o medio virtual para la celebración de las sesiones ordinarias serán dispuestas por la Junta Vial en la primera sesión de inicio de sus cargos, no siendo necesaria, en lo sucesivo, las convocatorias escritas en virtud de esa decisión; no obstante, la presidencia de la Junta Vial procurará, por los medios que resulten idóneos, comunicar a sus integrantes con antelación las fechas de sesión.

Artículo 21. -En las sesiones ordinarias se tratarán únicamente los asuntos que están incluidos en el orden del día; para tratar asuntos no incluidos, y que sean declarados de urgencia, será necesaria la votación de dos terceras partes de los miembros presentes.

Artículo 22. -Las sesiones extraordinarias deberán convocarse, por parte de la Presidencia, por medio escrito con al menos 24 horas de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día de la sesión, con excepción de los casos de urgencia extrema en que se puede prescindir de esas formalidades, o cuando se encuentren presentes todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad. En estas sesiones se conocerán únicamente los asuntos para las que fueron expresamente convocadas, salvo alteración en el orden del día, previamente acordada por unanimidad de los integrantes de la Junta Vial.

Artículo 23. -La Junta Vial sesionará dentro de los quince minutos siguientes, como máximo, a la hora señalada, en la sede de la municipalidad y en el local facilitado por la administración a esos efectos, o virtualmente según el artículo 19 de este reglamento. No obstante, por razones de necesidad, mérito o conveniencia, podrían celebrarse las sesiones presenciales en cualquier otro lugar, siempre y cuando sea dentro de la jurisdicción del cantón. Será procedente igualmente sesionar en comunidades o distritos cuando sea necesario para tratar asuntos relacionados con esas localidades. Sin perjuicio de la realización de las sesiones por los medios virtuales que de consenso determinen los miembros integrantes de la JUVICA.

Artículo 24. -Las sesiones serán privadas, permitiéndose la asistencia de los funcionarios de la Unidad Técnica que, como Secretaría Técnica de la Junta, se requieran para prestar asistencia o para algún requerimiento en particular. No obstante, lo anterior, por unanimidad de los miembros presentes, se puede acordar la presencia de público en general o de personas determinadas.

Artículo 25. -Para el cumplimiento de sus propósitos, durante el desarrollo de las sesiones los miembros deberán observar, bajo la vigilancia de la Presidencia del Directorio, las correctas prácticas en materia del ejercicio deliberativo y del debate parlamentario, para lo cual deberán asistir puntualmente y permanecer durante el

desarrollo de las sesiones, fomentar el modelo democrático acatando la decisión de la mayoría pero respetando la posición de la minoría, hacer uso de la palabra de manera pertinente y respetuosa, concretar las intervenciones al asunto tratado, votar los asuntos que sean sometidos a decisión, ejercer bajo los principios de buena fe los medios de impugnación de los acuerdos, desempeñar las funciones o comisiones especiales que sean encomendadas, entre otros principios y valores para la debida actuación colegiada.

CAPÍTULO VII
De los acuerdos

Artículo 26. -Los acuerdos ordinarios serán tomados por mayoría simple de las personas presentes.

Artículo 27. -Se requerirá de votación absoluta y calificada para los siguientes acuerdos:

a) Por unanimidad de las personas integrantes de la Junta Vial para acordar sesionar extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria previa ni orden del día;

b) Por unanimidad de los miembros presentes en una sesión ordinaria, para acordar la participación de público o ciertas personas con derecho o no de intervenir en las deliberaciones;

c) Por unanimidad, cuando concurran a la sesión ordinaria al menos cuatro integrantes de los miembros de la Junta Vial, para acordar asuntos urgentes no incluidos en el orden del día y;

d) Con el voto de al menos cuatro integrantes, de los miembros de la Junta Vial para declarar la firmeza de los acuerdos adoptados en la misma sesión que se está celebrando.

CAPÍTULO VIII
De las actas de las sesiones

Artículo 28. -Dada su trascendencia, las actas deberán reflejar sucintamente, y de manera clara y precisa, lo acontecido durante el desarrollo de las sesiones, para lo cual deberán, en la medida de lo posible, respaldarse en las grabaciones correspondientes. Para esos propósitos se dejará constancia, al menos, del lugar o

medio virtual utilizado, fecha y hora de inicio y finalización de las sesiones; asistencia de miembros; agenda u orden del día; desarrollo de las deliberaciones y discusiones con el resumen de las intervenciones; acuerdos adoptados con la mención de la votación de cada integrante, entre otros asuntos que resulten de importancia. Únicamente deben constar las intervenciones en forma íntegra, fiel o total cuando el miembro lo solicita expresamente, para eximir su responsabilidad, o cuando se trate de asuntos de importancia a criterio de la persona proponente.

Artículo 29. -Las actas pueden ser transcritas en forma manuscrita, mecanografiada o mediante procesador informático; no deben contener tachaduras, borrones ni alteraciones y deben ser de lectura corrida, es decir no deben dejarse espacios o renglones en blanco. Los errores deben ser corregidos mediante nota al final del acta, antes de las firmas correspondientes.

Artículo 30. -Para la elaboración de las actas la Secretaría podrá ser asistido por el personal administrativo de la Unidad Técnica, en su condición de Secretaría Técnica.

Artículo 31. -Las actas de la Junta Vial deberán ser aprobadas en la siguiente sesión ordinaria, estando habilitados para deliberar y aprobarlas únicamente quienes estuvieron presentes en la sesión objeto de discusión y votación. Serán firmadas por la persona titular de la Presidencia y la persona que ocupe la Secretaría), así como por los miembros que en la sesión respectiva mostrarán su voto disidente o voto salvado respecto de algún acuerdo adoptado.

Artículo 32. -Las actas deberán constar en un "Libro de Actas", compuesto de hojas removibles o encuadernadas, con folios numerados consecutivamente tanto en el frente como en el reverso que deberán contar con el sello de auditoría. Dicho libro de actas será debidamente autorizado por la Auditoría Interna de conformidad con el artículo 22 inciso e) de la Ley de Control Interno N° 8292 vigente, y sus reformas.

Artículo 33. -Una vez concluidos, mediante la razón de cierre consignado por la Auditoría Interna, los libros de actas deberán ser empastados en tomos o volúmenes separados, para su posterior archivo definitivo conforme a las disposiciones internas relativas al manejo de los sistemas de información y del acervo documental.

Artículo 34. -El libro de actas deberá reponerse, según corresponda, por finalización, pérdida o deterioro. Para el primer caso, será suficiente la gestión de la Secretaría de la Junta Vial; para los dos últimos deberá solicitarse la autorización de reposición ante el Concejo Municipal, acuerdo que deberá publicarse en el Diario

Oficial La Gaceta en todo caso, la Secretaría deberá llevar un respaldo electrónico de todas las actas, el cual deberá estar siempre actualizado.

CAPÍTULO IX

De la impugnación de acuerdos

Artículo 35. -Contra los acuerdos que adopte la Junta Vial, cabrán los recursos que indica el Código Municipal en su artículo 162 siguiendo el procedimiento establecido en los artículos siguientes de dicho cuerpo normativo.

CAPÍTULO X

De las reformas al reglamento

Artículo 36. -Para reformar el presente reglamento, será necesario observar el siguiente procedimiento:

a) La propuesta de reforma será conocida por la Junta Vial en sesión, ordinaria o extraordinaria, mediante iniciativa de cualquiera de sus integrantes;

b) Dicha reforma deberá ser aprobada por mayoría absoluta, sea de forma unánime, por cinco de sus integrantes;

c) Una vez avalado el Proyecto de Reforma por la Junta Vial, su conocimiento se trasladará al Concejo Municipal para su correspondiente trámite; y

d) La reforma aprobada por el Concejo Municipal deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPÍTULO XI

TÍTULO I

Disposiciones finales

Artículo 37. -En lo no dispuesto por el presente reglamento, y observando al efecto la jerarquía de normas, se aplicarán supletoria y complementariamente, y en el orden que se dirá, las disposiciones contenidas en:

37.1. Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, que es Decreto Ejecutivo 40137 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de diciembre del 2016.

37.2. Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, que es Decreto Ejecutivo 40138 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de febrero del 2017.

37.3. Ley N° 9329 Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de noviembre del 2016.

37.4. Código Municipal, Ley N° 7794 vigente y sus reformas.

37.5. Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 vigente y sus reformas; donde finalmente, de ser necesario se observará la jerarquía de las Fuentes del Derecho Público.

TÍTULO II

Transitorio Único

Transitorio. -Se les concede a las partes involucradas en las representaciones de la Junta Vial Cantonal un plazo de 15 días naturales, a partir de la publicación de este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta, para que procedan a designar los integrantes propietarios e integrantes suplentes de la JUVICA.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Puerto Jiménez, Puntarenas, 27 de marzo del 2025.—1 vez.—(IN2025964727).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

Política Corporativa de Propiedad Intelectual e Industrial del Grupo ICE

Instituto Costarricense de Electricidad

El Consejo Directivo en el artículo 1 del Capítulo II del acta firme de la Sesión 6691 del 3 de junio del 2025, aprobó la Política Corporativa de Propiedad Intelectual e Industrial del Grupo ICE, cuyo texto se detalla a continuación:

1. Propósito

Establecer en el ICE y sus empresas los principios rectores relacionados con la protección de sus creaciones e invenciones, tales como obras artísticas, literarias, software, marcas de servicio o de productos, signos distintivos, nombres comerciales, señales de propaganda, emblemas, secretos industriales, patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, entre otros, según lo establecido en la normativa nacional e internacional y evitar así la apropiación y la explotación indebida por parte de terceros.

Su intención es lograr que la vasta experiencia producto de sus funciones, o bien transferido a través de sus múltiples actividades, sea correctamente protegida y respaldada.

2. Alcance

Esta política es de aplicación para los órganos de dirección y todo el personal del ICE y sus empresas.

3. Documentos aplicables

Código	Título del documento
Ley Nº 6683	Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
Ley Nº 6867	Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad
Ley Nº 7686	Interpreta Ley de Derechos de Autor sobre Sociedades y Asociaciones
Ley Nº 7961	Ley de Protección a Sistemas de Trazados de los Circuitos Integrados
Ley Nº 7975	Ley de Información No Divulgada
Ley Nº 7978	Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos
Ley Nº 8039	Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual
Ley Nº 7979	Reforma Ley sobre Derechos de Autor, Patentes Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Código Procesal Civil
Ley Nº 8292	Ley General de Control Interno
Decreto No. 24611-J	Reglamento a la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos
Decreto N° 30233-J	Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos
Decreto Nº. 15222-MIEM-J	Reglamento Ley Patentes Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad
38.04.001.2008	Política Empresarial de Seguridad de la Información
38.00.002.2013	Política Corporativa de Confidencialidad de la Información
88.00.001.2022	Política Corporativa de Innovación

4. Responsabilidades

4.1. Consejo Directivo

4.1.1. Aprobar la presente política y sus modificaciones.

4.2. Presidencia Ejecutiva

4.2.1. Promover la gestión de la Propiedad Intelectual e Industrial a nivel del ICE y sus empresas.

4.2.2. Proponer al Consejo Directivo la presente política corporativa y sus modificaciones.

4.3. Juntas Directivas o Consejo de Administración

4.3.1. Promover la gestión de la Propiedad Intelectual e Industrial en su respectiva empresa.

4.3.2. Revisar la presente política y proponer las modificaciones necesarias a la División Estrategia y Gestión Corporativa.

4.4. Gerencias Generales del ICE y sus empresas

4.4.1. Revisar y actualizar o elaborar los instrumentos normativos requeridos para operacionalizar el presente documento normativo.

4.4.2. Promover la protección de la Propiedad Intelectual e Industrial y su gestión en sus respectivas empresas.

4.4.3. Proponer mejoras a la División Estrategia y Gestión Corporativa de la presente política.

4.5. División Estrategia y Gestión Corporativa

4.5.1. Brindar seguimiento a los instrumentos normativos que gestionan la Política de Propiedad Intelectual e Industrial, elaborados o actualizados en el ICE y sus empresas.

4.5.2. Apoyar al ICE y sus empresas en la gestión de Propiedad Intelectual e Industrial a nivel corporativo.

4.6. Dependencia Jurídica

4.6.1. Asesorar a la Gerencia General respectiva en las gestiones internas que se pretendan impulsar en la operacionalización de esta Política.

4.7. Personal del ICE y sus empresas

4.7.1. Acatar lo planteado en la presente política.

4.7.2. Respetar la normativa nacional e internacional relacionada con la protección de la Propiedad Intelectual e Industrial.

5. Términos, símbolos y abreviaturas

Autor: Es la o las personas físicas que realizan la creación intelectual.

Consejo Directivo: Órgano Colegiado de máxima jerarquía del ICE y líder del Centro Corporativo del Grupo ICE.

Grupo ICE: Conglomerado de empresas conformado por el ICE y sus empresas. Incluye las empresas en las cuales el ICE posee una participación no menor al 51% del capital accionario.

Gerencia General: Órgano unipersonal de mayor jerarquía a nivel administrativo, sea del ICE o sus empresas.

Información Estratégica: Información relevante y oportuna que, tras ser analizada e interpretada, permite a la dirección o gerencia de una organización tomar decisiones fundamentales para alcanzar sus objetivos a largo plazo.

Junta Directiva: Órgano Colegiado de las empresas del ICE cuya responsabilidad es administrar y dirigir la gestión empresarial de acuerdo con las atribuciones que le fije la ley, la escritura social, los estatutos, los reglamentos, la Estrategia Corporativa del Grupo ICE y el Gobierno Corporativo. En este documento se utilizará el término Junta Directiva para referirse indistintamente a este órgano en las empresas o al Consejo de Administración para el caso de CNFL S.A.

Presidencia Ejecutiva: Es el órgano unipersonal de mayor jerarquía a nivel corporativo, el cual preside el Comité Corporativo. Su titular es el Presidente Ejecutivo.

Propiedad Industrial: Tiene por objeto la protección de las creaciones que tienen aplicación en el campo de la industria y el comercio.
Propiedad Intelectual: Tiene que ver con las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio.

6. Descripción del contenido

Los principios rectores sobre los cuales se basa esta política son:

6.1 Conservación del Patrimonio del ICE y sus empresas: Las obras o invenciones constitutivas de propiedad intelectual desarrolladas en el ICE y sus empresas, son patrimonio de estas y gozarán de todas las medidas necesarias para su protección legal, promoción y comercialización.

El ICE y sus empresas velarán porque el uso de sus productos y servicios, por parte de sus colaboradores, socios, aliados, o cualquier tercero, ya sea nacional o internacional, se respalden mediante un consentimiento escrito de parte de la empresa respectiva del Grupo ICE.

El ICE y sus empresas garantizarán el valor privilegiado de la información relacionada con sus actividades y establecerá los mecanismos necesarios para controlar su uso, manejo y transferencia.

El ICE y sus empresas gestionarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la divulgación ilegal de información estratégica, modelos, diseños, prototipos, investigaciones, invenciones, y otros activos intelectuales que sean protegibles mediante leyes de Propiedad Intelectual e Industrial.

El ICE y sus empresas llevarán a cabo una serie de acciones tendientes a lograr una buena gestión de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial para identificar cualquier oportunidad potencial de negocio y cualquier forma de infracción a sus derechos intelectuales e industriales.

El ICE y sus empresas fortalecerán las acciones internas tendientes a dotar de seguridad jurídica a los resultados derivados de las diferentes actividades de conformidad con su ámbito de acción, esto con el fin de darle protección y eventual obtención de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

6.2 Respeto a la Propiedad Intelectual: Los productos y servicios, la información creada, reproducida, analizada y expuesta por el ICE y sus empresas, respetará el derecho a la propiedad intelectual de las obras; y sus publicaciones hacen siempre expresa mención de sus autores y, cuando es necesario, publica y difunde obras y documentos con el permiso de los autores.

6.3 Buena Fe: El ICE y sus empresas presumirán que la producción intelectual de cada uno de los colaboradores es de su propia autoría, por lo tanto, en el desarrollo de sus actividades respetan los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.

6.4 Responsabilidad ética, social y empresarial: El ICE y sus empresas fomentarán el uso responsable de la producción intelectual por parte de sus colaboradores, sin contravenir o afectar derechos de terceros. En todo caso, la responsabilidad de las actuaciones de sus empleados será asumida exclusivamente por sus autores y/o creadores, quienes asumen el compromiso de respetar los derechos de terceros y de responsabilizarse en caso de que hagan un uso indebido o no autorizado de la producción intelectual, en cuyo caso deberán afrontar las indemnizaciones por daños y perjuicios incluyendo sanciones de tipo administrativa, civil o penal.

6.5 Gestión del conocimiento: El ICE y sus empresas generarán los espacios de formación y capacitación continua, necesarios para establecer objetivos y principios claros de conducta en el manejo de la Propiedad Intelectual e Industrial, además de generar conocimiento y educar a sus colaboradores y concientizarlos sobre las posibles consecuencias de una infracción a la propiedad intelectual en todas sus manifestaciones.

Se facilitará la vinculación del ICE y sus empresas en temas de Propiedad Intelectual e Industrial con entes nacionales o internacionales públicos o privados, centros de investigación, socios comerciales, aliados estratégicos, proveedores o cualquier tercero involucrado con cualquier esquema de colaboración de transferencia de conocimiento y tecnológica.

6.6 Gestión interna e innovación: El ICE y sus empresas desde sus instancias organizativas técnicas promoverá la asesoría y gestión en el campo de Propiedad Intelectual e Industrial a los colaboradores involucrados en el desarrollo de mercados, productos y servicios, nuevas competencias, oportunidades tecnológicas, iniciativas de innovación, entre otras temáticas que se deriven del ejercicio de sus competencias, mediante los mecanismos pertinentes recurriendo a las buenas prácticas sobre la Propiedad Intelectual e Industrial.

6.7 Explotación comercial: El ICE y sus empresas como titulares de la propiedad intelectual analizarán la conveniencia y oportunidad de explotar comercialmente los derechos de propiedad intelectual e industrial surgidos como producto de sus actividades, así como los beneficios que puedan generarse por autoría legalmente reconocida.

Se fomentará el desarrollo de la Propiedad Intelectual e Industrial en el ICE y sus empresas como un mecanismo para la generación de ingresos económicos y ventajas competitivas a nivel nacional e internacional.

El ICE y sus empresas fortalecerán y promoverán la explotación comercial de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial, previo análisis técnico y financiero elaborado por sus dependencias internas, bajo los principios de oportunidad y conveniencia definidos por la Gerencia General correspondiente y el criterio jurídico de la dependencia jurídica correspondiente.

7. Revisión y actualización

La División Estrategia y Gestión Corporativa coordinará la revisión y actualización de la presente política, con una periodicidad anual y planteará las modificaciones que estime pertinentes.

8. Derogatoria

Este documento deroga la Política de Propiedad Intelectual e Industrial del ICE y sus empresas, versión 2.

9. Vigencia

Este documento rige a partir de su publicación.

10. Documentos de referencia

No aplica.

Sra. Marlen Venegas Oviedo- Jefe- División Estrategia y Gestión Corporativa -Instituto Costarricense de Electricidad.—1 vez.—(IN2025964972).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. LISTA DEL NUEVE AL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

Juzgado Contravencional de Poás

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000175-1478-TR	RONALD EDUARDO CASTRO DIAZ	2-0673-0133	521883	RC740881
25-000003-1478-TR	ESTIVEN SALAZAR GAMBOA	2-0738-0251	MOT 205823	LC6PCJD5570800896
25-000003-1478-TR	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-081065	AB 8887	LL3AJCDK7SA031928
25-000015-1478-TR	ARSENIO HERRERA ABARCA	1-08400724	220950	L042THJ026841
26-000015-1478-TR	FORESTALES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-463014	BQG050	MR2B29F32J1109914
25-000031-1478-TR	ALLAN GERARDO ULATE ARAYA	1-1090-0108	417269	JTDBT113800109160
25-000028-1478-TR	FAN RONGSHUN	115600574006	CRV368	1HGRW2870JL500158
25-000028-1478-TR	UNIQO HOME DECOR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-866062	CL 360850	LVBV3JBB4SY003640
25-000027-1478-TR	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANONIMA	3 101 081065	AB 007229	LZYTMGD66H1000586
25-000042-1478-TR	CORTES AGUILAR IKER DAVID	208840991	CL 124987	JT4RN50R5G0126319
25-000040-1478-TR	CASTRO CORDERO OSCAR DE SAN GERARDO	2-0406-0581	JPC365	MR2KT9F30F1140681
25-000034-1478-TR	BOLAÑOS RODRIGUEZ RAFAEL ANGEL	2-0646-0737	BLH021	KMHCG41FP3U472050
25-000038-1478-TR	QUESADA CARVAJAL RANDALL STIF	2-0751-0259	704268	1HGEJ8143WL098842
25-000038-1478-TR	TRANSPORTES CARRVAGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-727827	CL 305227	J27004113
24-000177-1478-TR	GRURO SANTAMARIA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-397345	CL 142932	PC418149
25-000051-1478-TR	LOS MOARIS SOCIEDAD ANONIMA	3101217114	BDT313	KMHJT81VCDU643773
25-000051-1478-TR	ERICK ALONSO BOLAÑOS ESQUIVEL	109600904	641007	2C1MR229XT6740498
25-000069-1478-TR	VAYA PUES PURA VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102855185	BPL212	MA3FC42S4JA454574
25-000070-1478-TR	ALBUROLA CASTRO MELVIN ANTONIO	207740646	772439	TC778780
25-000055-1478-TR	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101081065	AB 005760	LKLR1KSF2CC570706
25-000066-1478-TR	NORMAN VICENTE DE LOS ANGELES SOLIS JIMÉNEZ	400910639	659496	KMHCG45C71U200625

JUZGADO DE TRANSITO DE PAVAS Y ESCAZÚ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000624-0500-TR-1	TRANSPORTES HERKASA VILLALTA S.A.	3-101-358519	C178501	1FUJGLD66ELFV5567
25-000702-0500-TR-1	JOSE DAVID SOLIS RIGGIONI	2-0580-0417	CL320413	3N6CD33B2GK805014
25-000830-0500-TR-1	INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-404805	CL229410	YC414833
25-000307-0500-TR-1	HALCON BLANCO DEL RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-307994	C144431	1M1AA18Y9XW111915
25-000343-0500-TR-1	ALBANY SUYIN TORRES RAMIREZ	1-1374-0838	BSD339	MHKM5FF30KK001871
25-000343-0500-TR-1	PABLO ALEJADRO PEREIRA SANCHEZ	1-1174-0064	MOT846362	LALJF7793R3101581
25-000331-0500-TR-1	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE	3-002-262402	SJB017187	KL5UT65PEJK000011
25-000180-0500-TR-4	EDGARDO ADOLFO BLANCO LOPEZ	155829395501	BZK106	KNABE515BFT877205
25-000391-0500-TR-1	MARIANELA GARCIA SOTO	4-0130-0962	349935	JS3TD03V0S4106759
25-000391-0500-TR-1	C R M CRISTALIZADO Y RESTAURACION DE MARMOL S-.A.	3-101-217216	CBK851	MHKAB1BA9RJ077618
25-000184-0500-TR-4	GABRIELA VANESSA SANTILLAN PORRAS	1-1039-0796	CL-318727	MMM148MK4LH616813
24-003131-0500-TR-2	GRUPO WAYMA COMERCIAL S.R.L/ MABEL TATIANA ROJAS ZÚÑIGA	3-102-816382	BTG170	MA3ZF63S9LA570774
24-003159-0500-TR-2	LEASING DE CENTROAMÉRICA S.R.L/ SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ	3-102-265525	C-175854	JHDFG8JP7NXX12508
24-003159-0500-TR-2	ANA GISELLE RAMÍREZ RAMÍREZ	1-0722-0533	BYL105	KMHJT81BBDU559810
25-000188-0500-TR-4	FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN // BAC SAN JOSE LEASING SA	1-0698-0521	C-176116	JHHZCL2F1NK016833
25-000395-0500-TR-1	ROCIO STEPHANIE AGUILAR ALFARO	1-1192-0364	430721	KMHVD12J2PU202651
25-000387-0500-TR-1	ALEXIS ALPIZAR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-186090	CL255189	JS7014730
24-003558-0500-TR -3	REPRESENTACIONES PETRINI SOCIEDAD ANONIMA	3-101-186419	C 168992	KMFHA17PPHC014502
24-003550-0500-TR -3	MARIO LORENZO DEL SOCORRO ACUÑA BONILLA	401340135	MBS163	3N8CP5HE2RL463218

25-001088-0500-TR-2	TIFFANI CASTRO MATA	118190608	AAI539	LNBSCUAHXSR196168
24-003115-0500-TR-2	ANA GABRIELA ROBLES PÉREZ	110480748	BPX876	JHLRD78824C000281
25-000510-0500-TR -3	MARIO ENRIQUE SEGURA ARIAS	204820500	888259	KMHJT81BDBU308179
25-000082-0500-TR-2	EMILIS NÚÑEZ CASTRO	186200937908	BFP435	3N1BC13E28L395071
24-003174-0500-TR-2	ANC RENTING S.A/ ANDRÉS JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3-101-672279	BZT058	JTEBR3FJ8RK324925
24-003501-0500-TR -3	COMPAÑIA CONSTRUCTORA VAN DER LAAT Y JIMENEZ S.A	3101012553	C 167361	9BM958096HB051833
24-003178-0500-TR-2	MIGUEL ARIAS ORTIZ	155814454203	BJD734	KMHDN41AP1U211344
24-003178-0500-TR-2	CHRISTIAN MÉNDEZ MANZANARES	205770523	BBX911	JTEBH9FJ605038336
24-003509-0500-TR -3	COMERCIALIZADORA GENERAL COGESA S.A	3101434409	CL 310250	MPATFS86JJT002601
24-003509-0500-TR -3	ACARREOS Y TRANSPORTES JUSO S.A	3101733405	C 176346	JHDFG8JP7NXX12792
25-000052-0500-TR-4	ESTER ANGULO SANDI	1-0496-0074	CL--205726	MMBJNK7406D015006
24-001083-0500-TR-4	DOUGLAS DAVID CONTRERAS DUARTE	109090140	MOT-565778	LTMKD0793H5207082
23-003819-0500-TR-4	Marycruz Ávila Zeledón	204200849	342640	1GNEK13R6VJ373651
24-002781-0500-TR-3	TECNIPLAGAS DE ESCAZU S.A.	03-101-382056	TCP123	LS4AAH2R7KG804982
24-002813-0500-TR-3	ANDRE FERMIN SÁNCHEZ GRANT	7-0192-0548	MOT-463056	LBBGHP001FB580107
24-000807-0500-TR-3	CASA DEL MONTE LAUREL SOCIEDAD ANONIMA	3- 101-495870	CL-211962	MMBJNK7406D058214
24-000465-0500-TR-3	CYNTHIA LOPEZ VALERIO	1-0970-0997	BSS132	3N1CN7AD3ZL094838
24-000724-0500-TR-3	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-013775	BYT321	TSMYE21S6RMC41359
25-000279-0500-TR-4	ERICKA SOTO CHONG	110700335	195248	KMHJF21JPPU419304
25-000464-0500-TR-1	CESAR MOLINA DAVILA	1-1267-0993	BVL156	KMJRD37FP2K536782
25-000472-0500-TR-1	GABRIEL ANTONIO FIGUEROA ROQUE	3-0533-0199	MTG400	1ZVHT80N365256629
25-000480-0500-TR-1	CHRISTIAN VILLALOBOS JIMENEZ	1-0844-0728	BFQ535	KMHST81CDEU235017
25-000484-0500-TR-1	SERVICIOS TURISTICOS HOSPITALARIOS STH LIMITADA	3-102-870600	CL730089	KNCSHY76CK7381373
25-000484-0500-TR-1	ELIETH BRENES CAMPOS	3-0237-0665	MOT302354	LALTCJN00B3005013
25-000802-0500-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL357852	KNCSHX76CS7773743
25-000802-0500-TR-1	GERALD CHACON CASTRO	2-0491-0999	AB 007072	KMJHG17BPGC068715
24-003139-0500-TR-2	KATTIA CAMACHO ELIZONDO	107960270	NBK325	VZN1850055508
25-000492-0500-TR-1	ASTRIS DAYANA NOGUERA MARIN	1-1715-0579	HCR106	KMHCT51BEFU219808
25-000492-0500-TR-1	TRANSFLEX INTERNATIONAL S.R.LTDA	3-102-603223	C153957	1FUPCSEB4YPF25461
25-000302-0500-TR -4	FAUSTO LEINER SIRIAS DALORZO	503180254	C-141980	RH533467
24-001680-0500-TR -3	MARIA ELENA MOYA ALVAREZ	203200104	106539	HJ60030772
24-002240-0500-TR-4	FRENCESCA CEDRARO FRANCO	5-0439-0230	MFG084	MA3FB32S1P0L24246
25-000496-0500-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CL342807	MPATFS40JRT000163
25-000496-0500-TR-1	DUVAL JOSEPH ALEGRIA CORTES	1-1731-0711	ZZZ179	WAUZZZ8KX9N017554
24-003173-0500-TR-1	DANILO CISNEROS CHACON	09-0094-0085	MOT893676	LHJJJN188RB502436
24-003090-0500-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	JYK100	WDC0G4GB8GF040533
24-002819-0500-TR-1	CELINE ARGUEDAS MARTINEZ	6-0474-0090	BWJ527	KMHDG41DBBU049490
24-003110-0500-TR-1	FRANJOR DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-172691	C148358	1FUYDDZB7XLA36159
24-001029-0500-TR-1	SIDAR RONNY MURILLO JIMENEZ	1-0666-0326	702494	KL1JJ53637K688869
24-003118-0500-TR-1	OSCAR LEONARDO JIMENEZ CALVO	3-102-802692	C145986	YC039766
24-003171-0500-TR-1	TRANCESA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-073353	SJB011716	9BM3840738B572153
24-003171-0500-TR-1	RAUL ALVAREZ GARRO	1-1164-0941	RLL777	JM7BM3278H1349346
25-000516-0500-TR-1	EL GALLO DE SAN ISIDRO S.A.	3-101-124146	903862	3N1CC1ADXZK122269
25-000516-0500-TR-1	KEYLA GONZALEZ MEMBREÑO	155854781028	CL249648	KMCXNS7BP3U684651
24-001955-0500-TR-1	MARIA DEL CARMEN GAMBOA SALAZAR	01-0558-0278	824132	JTDBT123810103374
24-003188-0500-TR-2	JOHEL FALLAS GARBANZO	01-0430-0007	TSJ-3985	MR2BT9F30F1142236
24-000319-0500-TR-4	Daniel Humberto Cortes Duran	1-1581-0954	MOT 565177	LC6PCH2G4H0001187
25-000878-0500-TR-3	GISELLE CORINA FLORES MONGE	3-0347-0661	MMT022	KMHJU81VBBU234292
24-003196-0500-TR-2	CONSTRUCTORA MECO S.A/ JOSE ALFREDO SÁNCHEZ ZUMBADO	3-101-035078	C-171929	1M2GR3HCXKM001197
25-000350-0500-TR-4	MARIANO LUIS CASTRO OCAMPO	2-0303-0920	TAP-000073	LNAAKAA18P5643213
25-000338-0500-TR-4	ALEJANDRO JOSÉ DÍAZ GONZALEZ	172400260905	BTG056	MA3ZF63S5LA610123

25-000338-0500-TR-4	JOSEPH ANTHONY KRIEG ROJAS	1-1707-0078	SDG111	LDNBCTFC3N0210346
24-003204-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN	3-101-083308	BVL189	9BRK4AAG1M0001896
24-003204-0500-TR-2	ANDREA HERRERA AGUERO	110330159	MOT-600199	LALMD4392H3002546
25-000003-0500-TR -3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	BXL565	KMHJB81DAPU186036
25-000007-0500-TR -3	UREÑA TREJOS VIVIANA	111600740	MOT 513253	LWBPCK100G1002194
24-003220-0500-TR-2	KATHERINE ESPINOZA SÁNCHEZ	702090985	BNK025	MA6CH6CD8HT000944
25-0000576-0500-TR-1	ROSA HIDALGO MADRIGAL	1-0496-0073	BGN280	KMHDN41AP2U560666
24-003234-0500-TR-2	HAZEL HERNÁNDEZ MORA	107570139	741382	2CNBJ13C726906539
24-003241-0500-TR-2	RODRIGO GUTIÉRREZ ESQUIVEL	301950200	CL175494	JAATFR54HY7117701
25-000568-0500-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	MDK275	KMHCT41DACU232320
25-000137-0489-TR -3	MARIO ALBERTO ROJAS VARGAS	112860071	CBR788	LMXD14BJ0SZ350037
25-000599-0492-TR -3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CCB917	LUZAGBGA6RA002032
25-000599-0492-TR -3	INVERSIONES RAZA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA	3-101-695673	BPC667	JTEBH9FJ2JK193971
24-003280-0500-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A/ THAYDE ALEXANDRA OLARTE COLMENARES	3-101-134446	BTG409	LVVDB11BXLE006113
24-003280-0500-TR-2	SANDRA MARTÍNEZ MORA	109810841	908215	3N1CC1AD6ZK124472
25-000138-0500-TR-2	ARRIENDA EXPRESS S.A/ JOSE JOAQUIN GONZÁLEZ CHAVARRÍA	3-101-664705	CBM507	MA3FL61S9RA451954
25-000620-0500-TR-1	LITTLEHAMPTON INC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-568639	577576	KMHVF24NXXU552884
25-000390-0500-TR-4	LUIS MAURICIO CORDOBA JIMENEZ	1-1256-0627	383036	2C1MR6466M6799866
25-000660-0500-TR-1	LUIS AGUSTIN FALLAS VALVERDE	1-0626-0820	BHN052	KL1CJ6C15FC711144
25-000427-0500-TR-4	KEVIN JOSUE SALAS HERNANDEZ	1-1668-0114	MOT-816058	LZSPCJLG8P1600093
25-000427-0500-TR-4	sociedad ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMAANDRES // JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3-101-672279	CL 322010	VF18SRN45MG406467
25-000668-0500-TR-1	LA COLOCHA DOL LIMITADA	3-102-891436	BLK347	KMJWA37KBHU836648
25-000672-0500-TR-1	MELANIA VASQUEZ BARRANTES	1-1210-0918	C156155	4V2SCBBE5LU505451
25-000672-0500-TR-1	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3-101-538448	MWF007	WMW11DJ03P2T56140
25-000676-0500-TR-1	ERICK ANDRES VALVERDE MAYORGA	1-1545-0017	MOT309947	LBPKE1291B0067869
25-000676-0500-TR-1	GILARIE MORERA KIRLAND	1-1523-0979	MOT822741	VBKJUJ408PC221961
25-000676-0500-TR-1	RONALD RALPH BOGAN	184000714515	185006	JS4JC51C7H4189846
25-000710-0500-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CL334573	LZWCDAGA8PC801710
24-000530-0500-TR-3	ANGIE DANIELA RIVERA FERNANDEZ	1-1780-0747	MOT519769	LWBPCK101G1000535
25-000198-0500-TR-4	3-102-699481 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA // SCOTT EDWARD TAYLOR	A41517212	837300	JTEBU4JR905024765
24-003335-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN	3-101-083308	MOT-788099	9C2ND1210NR750052
25-000730-0500-TR-1	PABLO ESTEBAN SOLORZANO GARITA	6-0329-0712	BKS517	JS3TE0D67D4100254
25-000730-0500-TR-1	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-286181	BVL842	MR2K29F3XN1225223
25-000031-0500-TR -3	SOFIA MARIA QUESADA SOLIS	117100330	BGR088	JA4MW51RX2J012576
25-000031-0500-TR -3	ALBERTO ERNESTO DE LA TRINIDAD MIRANDA MENDEZ	105660818	AAF190	MALB251CBSM567664
25-000742-0500-TR-1	TRANSPORTES MARITO S.A.	3-101-204741	C164955	1FUJBBBG43PJ52792
25-000039-0500-TR -3	CRISTIAN JESUS GUTIERREZ ESPINOZA	503960654	MOT 893380	LALMD4391R3211908
24-003407-0500-TR-2	CREDI Q LEASING S.A/ JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	DJC778	KMHJB81DBSU341350
24-003400-0500-TR-2	JOSE PABLO CAYASSO ZAMORA	206520201	BTC999	WMWXM5104J2F41735
25-000051-0500-TR -3	ARAYA CARVAJAL CAROLINA ALEJANDRA	207400612	CL 359040	MHYDN71VXRJ403170
25-000051-0500-TR -3	CUBILLO SALAZAR GUSTAVO ADOLFO DE SAN MARTIN	105820202	CL 265210	1FTCR14A3TTA03330
25-000475-0500-TR-4	GUSTAVO VEGA VARGAS // CONCRETADOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-819895	EE--043777	1M2AX13C19M007018
25-000475-0500-TR-4	FEDERICO QUESADA CAMACHO	1-0704-0087	212239	EL310358267
25-000884-0500TR-1	ARIEL KARINA CABEZAS PORTUGUEZ	1-1725-0546	MOT665633	ME1RG2665J2002246
25-000746-0500-TR-1	TOTAL FINCO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-790532	CCJ440	LGXCE4CC8R0148666
25-000746-0500-TR-1	ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ SALAZAR	4-0175-0588	PNG096	3N1CC1AD2GK206972
25-000834-0500-TR-1	EDUARDO TREJOS CORDERO	2-0612-0159	CL301598	MMM148MK6HH644474
24-003360-0500-TR-2	GRUPO CENSA S.A/ DANILO CAMACHO BENAVIDEZ	3-101-002685	CL-290734	MR0HZ3CD1H0218499
25-000806-0500-TR-1	PERSIANAS CANET SOCIEDAD ANONIMA	3-101-031420	CL530590	KNABE511BDT585501
25-000750-0500-TR-1	MICHAEL JAVIER ZAMORA REYES	C02750331	MOT796114	LZL20P10XNHJ40091

25-000750-0500-TR-1	LUIS GERARDO PALOMO BRICEÑO	5-0126-0191	BWG519	KNABE511BDT585501
25-000782-0500-TR-1	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-732506	C175880	MEC2041RKNP111889
25-000038-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN	3-101-083308	CL-346537	LC0CE4DB1R0001212
25-000872-0500-TR-1	ANC RENTING S.A/ ANDRÉS JAVIER MONTALTO FALCINE	3-101-672279	CL342719	8AJDB3CD2P1330673
24-003492-0500-TR-2	PATRICIA ZÚÑIGA GUTIÉRREZ	105290103	BHG711	3G1J85CC4FS519420
25-000502-0500-TR-3	GUZMAN CUBERO LUCRECIA,	105820216	LGC555	MR2K29F32H1069361
25-000502-0500-TR-3	MENDEZ MANZANARES CHRISTIAN ALONSO	205770523	JYK222	KMHST81CDGU498535
24-002642-0500-TR-2	CARLOS MENA MARÍN	106860936	MOT-507312	LXYJCML01G0237135
25-000575-0500-TR-4	Carlos Antonio Olivares Pino	115200136405	BXT511	LVTDB21B6RD001939
24-003445-0500-TR-2	ESTEBAN CORRALES CHAVARRÍA	112090297	FSC679	WBA21EM08R9S32476
24-003445-0500-TR-2	ALLAN RAMÍREZ ROMERO	108310606	739768	KL1TJ61Y68B164023
24-003445-0500-TR-2	VIRGINIA ALFARO GONZÁLEZ	202190302	BCN245	JTMBD33V10D028968
25-000856-0500-TR-4	GRETTEL ZÚÑIGA CHACÓN	107560516	774894	KMHCG45C91U202845
25-000856-0500-TR-4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA LA VILLA SOCIEDAD ANÓNIMA // MARTA EUGENIA SOLIS RAMÍREZ	3101405463	C-172134	1M2AG11CX3M005861
24-003439-0500-TR-2	BCT ARRENDADORA S.A/ MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3-101-136572	EE-042312	LZZ5EXSB3PA101861
25-000817-0500-TR-4	APOYO TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA // HUMBERTO FERNÁNDEZ MAURO	3-101-296357	CL-270522	KNCSHX71CD7744743
25-00845-0500-TR-4	HELLEN PATRICIA RODRÍGUEZ CRUZ	1-13560454	BMH594	KMHST81CDHU729364
25-000139-0500-TR -3	TRUJILLO OROZCO RIGOBERTO DE JESUS	155832051534	560913	KNADC223246331856
25-000139-0500-TR -3	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-088140	BXF289	LLV2C3B27P0200058
25-000159-0500-TR -3	FONSECA SALAZAR MARIA VANESSA	109950815	EE 038925	1M2P267CX2M063545
24-003569-0500-TR-2	RIGOBERTO BONILLA HERNÁNDEZ	102900947	124547	EE90-0151138
24-003488-0500-TR-2	FELIPE CASTRO RESPARDO	G13496921	BCT118	3N1CC1ADXZK138875

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO SARAPIQUÍ (TRANSITO)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000190-1341-TR	3-101-771271 SOCIEDAD ANONIMA	3101771271	C154736	1FUJAHCG02LJ66537
25-000190-1341-TR	MEYLING AGUILAR TELLEZ	155807515413	575842	JHMEG8545NS025336
25-000188-1341-TR	TRANSPORTES BADILLA ZAMORA BZ SOCIEDADDE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102712405	C 164781	5C185473
25-000188-1341-TR	INVERSIONES LAS ARCADIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101799120	AB 007916	LVCB2NBA9LS210500
25-000194-1341-TR	Erlith Graciela Cordero Picado	304330441	MOT 386819	LZSPCJLGXE1902448
25-000197-1341-TR	DORA MARIA SALABLANCA GALAGARZA	155827025922	157169	WNYD21009018
25-000197-1341-TR	ELIZABETH MARIA BARBOZA GONZALEZ	111510170	CL 291696	MPATFS86JGT005627
25-000206-1341-TR	DI.G.A DISTRIBUIDORA G.L.O.B.A.L. DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101574885	C180327	3ALACWDTXFDGT5088
25-000185-1341-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CL 507141	KNCSHX76CR7712724
25-000185-1341-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	C 174440	3ALACYCS0MDMZ6149
25-000200-1341-TR	Francisco Manuel Alfaro Herrera	900530441	MOT 519550	LV7MKA405GA900437
25-000200-1341-TR	Ana Isabel Aguilar Trejos	702330756	483054	JMY0NK9702J000488
25-000205-1341-TR	LILLIANA MARIA SABORIO ORTIZ	105930782	798784	5N1DD28T12C533195
25-000211-1341-TR	JOSÉ EZEQUIEL ARGUEDAS	109560336	BDZ592	2T1BR12E1XC181459
25-000214-1341-TR	JUAN CARLOS PERALTA CANALES	702840121	MOT 738396	LZL20P403MHG40493
25-000220-1341-TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101089828	LB 001932	9532F82W0DR301193
25-000227-1341-TR	GERARDO ISIDRO ZUÑIGA ZUÑIGA	502400042	641923	LTZPKLAXH2000446
25-000228-1341-TR	ARMANDO RAMIREZ JIMENEZ	206850843	BMG806	1NXBR32E55Z380151
25-000228-1341-TR	JEANNORY IRIS SALAS SOTO	401710365	MOT 527161	LY4YCML8XG0A84413
25-000151-1341-TR	MARLENE DEL CARMEN UREÑA BARRANTES	602400724	C 157892	1FUJAHCGX1LH50915
25-000151-1341-TR	JORGE ACUÑA GONZALEZ	205260267	467370	JT2EL46S4P0290307
25-000187-1341-TR	EDWIN JOSE GERARDO CERDAS MASIS	106890164	MOT 681203	LALMD4392K3060437
25-000230-1341-TR	DENIS VIVEROS QUIÑONES	801190109	BJY265	KMHCG51GP4U240976

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000597-0495-TR	CARLOS STEVE GARCÍA CHACÓN	2-0642-0646	TA 000729	MMBJNKB408D008104
25-000653-0495-TR	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA S.A	3-101-039749	CL 333586	JHHACJ3F2NK506553
25-000656-0495-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101-6647005	BQQ444	MA3FB32S7J0B29522
25-000605-0495-TR	ROBIN MINTON FONTAIN	664064163	901473	SALLSAAF4BA298580
25-000650-0495-TR	3-102-875657 S.A.	3-102-875657	MOT 792791	LWBKA0290N1603328
25-000662-0495-TR	ELMER VIQUEZ TREJOS	1-1043-0832	MOT 864056	LHJPCLLA6RB505361
25-000662-0495-TR	TANIA UGALDE SALGUERA	5-0375-0273	337362	JT2AE92W4K3271813

25-000577-0495-TR	PASTOR BRENES HERNANDEZ	2-0309-0172	TA 204	JTDBT923X0L042315
25-000612-0495-TR	MARJORIE DELGADO STELLER	2-0677-0635	BJG209	JTDBT123435033586
25-000635-0495-TR	LEONOR RODRÍGUEZ ARIAS	3-0342-0068	MOT 427455	LC6NG48A3F1100176
25-000626-0495-TR	ELADIO UGALDE CHAVES	5-0165-0705	264813	4S2CY58Z8N4341933
25-000626-0495-TR	GRUPO MEGUZ DE OCCIDENTE S.A.	3-101-528699	BTJ842	KL1CM6DA9LC423094
25-000609-0495-TR	JOSÉ PABLO MURILLO AGUERO	2-0829-0453	MOT 357195	LWBPCK102D1000295
25-000618-0495-TR	BRAYNER LEITÓN SÁNCHEZ	2-0778-0411	BVR394	JHLRE48398C013759
25-000615-0495-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3-004-045002	C 180406	953658249SR021286
25-000621-0495-TR	INVERSIONES CASAND DE SAN RAMÓN	3-101-877522	CL 347240	LSH14C4C0RD040292
25-000600-0495-TR	MARIA FERNANDA RAMÍREZ ROCHA	1-1898-0534	CL 347757	LVZMN25BXRAA13846
25-000654-0495-TR	TRANSPORTES SOGONSA S.A.	3-101-805687	C 174607	1FVHA6CV99DAE9605
25-000672-0495-TR	TRANSZUSA DE NICOYA S.A.	3-101-496438	SJB12265	9BSK4X2B093640231
25-000672-0495-TR	GREIS MARÍA LÓPEZ OTÁROLA	6-0175-0603	298372	JM3LV5229K0108783
25-000672-0795-TR	CARLOS HERNÁNDEZ MENA	2-0420-0430	790001	JS3TD21V2W4101101
25-000724-0495-TR	RICARDO MURILLO ESQUIVEL	5-0104-0861	CL 351711	8AJBA3CD0R1911134
25-000718-0495-TR	OSCAR SIBAJA MONGE	2-0371-0743	810627	K860XP025276
25-000727-0495-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A	3-101-276037	C 178120	3AKJHHDR2KH2497
25-000643-0495-TR	MAX JIMENEZ MORA	2-0508-0007	BGL972	JMYXTGF3WFZ000103
25-000643-0495-TR	MARIBLL GONZALEZ CAMPOS	4-0161-0283	433003	VZN1850355708
25-000715-0495-TR	CARLOS RAMIREZ ALPIZAR	4-0185-0133	BYP732	KMHDG41DBEU061807
25-000083-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	CL 342601	LZWCDAGA9PC816832
25-000689-0495-TR	VICTOR PIÑEIRO LEDEZMA	2-0233-0882	MOT 174146	LZSPCKLT261001143
25-000701-0495-TR	GEISEL LORIA MAYERS	7-0097-0967	BLM840	LB37122SXGX501507
25-000701-0495-TR	TRAGAÑOTTOS S.A.	3-101-261326	CL 321732	5TFHY5F16LX879928
25-000698-0495-TR	IVANNIA GONZALEZ ULATE	2-0630-0580	480383	KMHCH41BP2U336899
25-000730-0495-TR	SANJOCAR S.A	3-101-735135	BXB745	MA3JB74V6P0125234
25-000736-0495-TR	JONATHAN MENDEZ VILCHEZ	1-0943-0912	476755	1HGEG8550PL031960
25-000739-0495-TR	MOISES RODRIGUEZ GUZMAN	2-0325-0003	CL 205918	JV7003076
25-000716-0495-TR	MANUEL SOTO SEGURA	1-1117-0224	CL 272015	JALC4B16157012171
25-000722-0495-TR	JESUS RAMOS FLORES	RESIDENCIA 155824684727	MOT 420087	LB425PCK5FC001122
25-000713-0495-TR	YAHANI FALLAS ANCHIA	6-0277-0845	MOT 936869	MH3RH1924SK010176
25-000683-0495-TR	BIMBO DE COSTA RICA S.A.	3-101-148887	CL 306483	MPATFR86JJT000899
25-000674-0495-TR	UNOPETROL COSTA RICA LTADA	3-102-007218	C 173287	1M1AN4HY0MM002854
25-000695-0495-TR	ALQUILER DE CARROS TICO S.A.	3-101-018910	CBV109	MMBGUKS10SH001038
25-000695-0495-TR	PROMOTORA NASTIK S.A.	3-101-208835	CL 259473	MR0CS12G300107259
25-000754-0495-TR	FRANCISCO BLANCO JIMENEZ	2-0280-0084	MOT 781813	LB7GMC409MP000448
25-000636-0495-TR	CORINA GONZALEZ HIDALGO	6-0377-0667	CL 362177	LJ11PABE2SC016308
25-000636-0495-TR	FALLON CHAVES QUESADA	1-1197-0142	CL 362177	LJ11PABE2SC016308
25-000757-0495-TR	TRANSCOTO S.A	3-101-719485	LB 2214	571600
25-000675-0495-TR	ANDREY ALFARO ARGUEDAS	2-0588-0755	CL 265400	JAANLR55ED7101405
25-000675-0495-TR	SAUL ISAÍAS VALLADARES DÁVILA	1-1660-0838	BFG584	JS3TD21V0W4109150
25-000762-0495-TR	LUZ MARINA VÁSQUEZ CARRANZA	2-0465-0845	BVF308	LNAC2AB26M5011368
25-000771-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	KYR415	MZBFB814EMN072229
25-000690-0495-TR	MARIAN LISBETH BOLAÑOS ROJAS	2-0722-0758	AAB654	KLYMA481DEC415593
25-000744-0795-TR	MARLENE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	1-0710-0159	585940	KMHCG35C01U086719
25-000738-0495-TR	DEVI MORERA AZOFEIFA	6-0370-0967	296131	JT2EL43A2M0065861
25-000726-0495-TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.	3-101-274846	C 173110	JAAN1R75LL7100178
25-000726-0495-TR	LUIS ALBERTO ARCE DÍAZ	3-0261-0525	PB 001452	9BM6642315B391107
25-000699-0495-TR	CARMIOL MOTORS S.A.	3-101-860832	AAS937	LS6A9E175RD004935
25-000699-0495-TR	SILVIA ELENA UGALDE CASTRO	4-0202-0826	MOT 862168	LZSJCNLJ2R1000617
25-000645-0495-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S. A.	3-101-276037	C 178120	3AKJHHDR2KSKH2497
25-000772-0495-TR	FRANCINY ROJAS CAMPOS	6-0412-0099	BZL437	L6TGE1C22RV950627
25-000772-045-TR	OLGER RODRIGUEZ GONZALEZ	2-0352-0429	BKH530	JS3TE04V0G4103640
25-000793-0495-TR	BENILDE CHINCHILLA VARGAS	5-0224-0148	BPX029	MA6CH5CD3JT001094
25-000793-0495-TR	CHRISTOPHER MONTOYA TORRES	1-1602-0290	MOT 806647	LLCLGM307PE100257

25-000802-0495-TR	DISTRIBUIDORA INDAVIGO LIMITADA	3-102-640442	C 168887	MKB213F55304
25-000811-0495-TR	WILLIAM PEREZ TIJERINO	RESIDENCIA 155813717819	MOT 334107	LBPKE1317C0043697
25-000820-0495-TR	FAMILIA PROCHA DE SANJUAN LIMITADA	3-102-717480	643090	JS3TD03V1S4104941
25-000788-0495-TR	FACILEASING S.A.	3-101-129386	HB 4870	JTFEB9CP3R6051474
25-000791-0495-TR	EDGAR SANCHEZ MUÑOZ	1-0812-0518	CL 235258	3D7MA48C43G754528
25-000764-0495-TR	ERICK CARRANZA HERNANDEZ	1-0806-0937	CL 657897	3N6CD33B3RK804103
25-000764-0495-TR	NORMAN MARIN QUESADA	2-0330-0654	855339	JHLRD1767YC012980
25-000782-0495-TR	TECNO TRANSPORTES GONVA S.A.	3-101-539801	C 162909	3HSCXAPT6FN509886
25-000752-0495-TR	GISELLE ARAYA CARVAJAL	2-0413-0820	MOT 812682	LZL20P106PHJ40253
25-000723-0495-TR	BOGANTES S.R.L.	3-102-798415	CL 261544	MR0FZ29G401642258
25-000678-0495-TR	GUSTAVO MARÍN FONSECA	2-0650-0332	MOT 763591	LHJYCLLA3NB548716
25-000678-0495-TR	JESÚS ALBERTO VARGAS JIMÉNEZ	2-0760-0512	824210	1N4EB31P4RC757532
25-000735-0495-TR	RAMÓN VÁSQUEZ SOLÍS	2-0259-0565	MOT 301188	LKXYCML08AU000632
25-000732-0495-TR	ILLIANA JIMÉNEZ VALVERDE	1-0595-0889	758075	KMHJM81BP8U889220
25-000720-0495-TR	SHARON BARQUERO MURILLO	1-1021-0765	MOT 863398	ME4NC6090RA001661
25-000684-0495-TR	CAMARA DE BIENES RAÍCES LA CUMBRE OCCIDENTAL S.A	3-101-533865	MOT 724382	LWBKA029XM1400039
25-000768-0495-TR	AISHA DEL TIBET S.A.	3-101-350268	CL 269308	JAANPR71HC7101025
25-000759-0495-TR	CÁMARA DE BIENES RAÍCES LA CUMBRE OCCIDENTAL S.A	3-101-533865	MOT 729399	LWBKA0295M1400160
25-000774-0495-TR	JEFRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ	2-0760-0783	MOT 760729	9C2ME13U8MR704255
25-000756-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	BQY029	KMHJ2813DKU815306
25-000807-0495-TR	TRANSPORTES TAPEZCO S.A	3-101-218754	SJB 010551	JTGFH518903000746
25-000777-0495-TR	MARÍA BOGANTES CASTILLO	1-0557-0989	CL 261363	KNCSHX71AC7652537
25-000777-0495-TR	3-101-669725 S.A.	3-101-669725	CL 281978	MPATFS85JFT004769
25-000780-0495-TR	ROXANA UGALDE RODRÍGUEZ	1-0709-0892	BDW738	JTDBT923271078330
25-000780-0495-TR	YESENIA FLORES FALLAS	1-1259-0215	BNH218	9BRB29BT0H2160550
25-000786-0495-TR	GRUPO DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CÚSPIDE EMPRESARIAL S.A.	3-101-532519	BDW728	JTDBL42E40J112276
25-000786-0495-TR	JUVEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2-0331-0151	BPC561	KMHCG45C5U274319
25-000810-0495-TR	RED COMERCIAL DEL PACÍFICO S.A.	3-101-590101	CL 200244	JALC4B1K8S7006280
25-000810-0495-TR	CLARIBEL DELGADO STELLER	2-0620-0718	BNR644	1HGEM21082L074368
25-000822-0495-TR	ALEXIS DAVID VILLEGAS TORRES	5-0348-0485	MOT 802123	JYARN694000000658
25-000816-0495-TR	ANA LUISA MURILLO ARGUEDAS	1-0548-0088	709441	KNADC123326087525
25-000737-0495-TR	JONATHAN MENDEZ VILCHEZ	1-09430912	476755	1HGEG8550PL031960
25-000800-0495-TR	ELIAN PORTUGUEZ BARRANTES	6-0313-0342	CL 246647	MR0FZ29G401584460
25-000779-0495-TR	SUR QUIMICA S.A.	3-101-022435	MOT 768079	LWBKA0291N1601541
25-000809-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CRS082	MHKA4DE40NJOO5615
25-000809-0495-TR	JESUS BENAVIDES HERRERA	2-0407-0333	CL 088521	LN650035837
25-000803-0495-TR	MARIO ORTEGA ACUÑA	2-0611-0763	BWK795	KNAPB813BCK229465
25-000806-0495-TR	MARIA PORRAS VILLALOBOS	2-0377-0554	MOT 670999	LBMPCML33J1001840
25-000812-0495-TR	TRANSPOLLO C&L DE ATENAS S.A.	3-101-897165	C 159101	1FVACXDCX5HU48364
25-000826-0495-TR	JOHAN JIMENEZ CORTES	1-1397-0718	BCH514	MA3FC31S7CA487891
25-000829-0495-TR	LESTHER RIVERA SEVILLA	1-55820115919	BCW891	JTDBT923571010166
25-000823-0495-TR	REICHELL FERNANDEZ ANGULO	2-0855-0880	CL 277611	JAA1KR55EF7100020
25-000646-0495-TR	ANC CAR S.A	3-101-013775	CL 361022	8AJDB3CD7S1364309
25-000640-0495-TR	HILARY VARGAS LAURENT	2-0725-0996	BPT609	KMHCT4AE2FU796043

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000067-1008-TR	WILSON BELTRAN SALAZAR SALAS	109510686	CL 225401	2FTJW35M6MCA66079
25-000067-1008-TR	CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CIISOCIEDAD ANONIMA	3101008150	C 168655	3ALHCYCS5HDJT8789
25-000123-1008-TR	3-101-787114 SOCIEDAD ANONIMA	3101787114	JPL112	3N1CC1AD7ZK138302

25-000123-1008-TR	MATAMOROS CARPIO GLEN NARCISO	107510459	515145	JTEHH20V200208394

Juzgado de Tránsito de Heredia

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-001722-0497-TR-1	HACIENDA LOMA QUEBRADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101214930	CBS510	L6T7922Z1SY001014
25-001260-0497-TR-1	BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101148887	CL285342	MR0CS12G2G0124838
25-002927-0497-TR-1	CORPORACIÓN ROYFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101145298	CL330368	MPATFS40JNT002413
25-001872-0497-TR-1	GROUTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101755273	CL333272	JAA1KR77EN7100121
25-002108-0497-TR-1	EDUARDO ENRIQUE DELGADO CERDAS	107460869	516177	KMXKPU1CPVU200336
25-002287-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	FBG589	MALBM51CBHM352292
25-001560-0497-TR-1	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664705	BZJ853	MBHWBA3SXRG445061
25-000430-0497-TR-4	BURLESQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101829118	JLP420	4T1BA32K85U508864
25-001169-0497-TR-4	MORALES AGUILAR LUIS JOSE	118100961	548308	JMYSNCS3A4U001345
25-001169-0497-TR-4	SKYLINE ADM DE COSTA RICA SOCIEDAD	3101516162	HB 004653	KNGGBK1W2BK004521
25-000951-0497-TR-4	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD	3101080606	HB 003359	9BM384074AB711343
25-001492-0497-TR-4	CAMPBELL HOOKER KEVIN SEYSHER	401900903	NQX004	WDCGG8EBXFG384592
24-004944-0497-TR-4	EDMOND RAMOS ANGELA MARIA	110810779	BDP779	3GNAL7EK0CS573578
25-002083-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	C 174366	JLBFE85PHLKU50018
25-002286-0497-TR-4	LIZANO BRENES KIMBERLY VIRGINIA	116160237	842051	JTMBD31V505258008
25-002286-0497-TR-4	CARRASCO CERDAS JACKELINE MILENA	114900991	SSM017	3G1B85EM2HS595215
25-001547-0497-TR-4	FINANSYS SFC SOCIEDAD ANONIMA	3101730589	CL 524587	MHYDN71V6LJ402847
25-001429-0497-TR-4	CAMPOS GUIDO GABRIEL IBRAHIM	155828482217	BYL862	KNABX511BCT276226
25-001635-0497-TR-4	GUILLEN FALLAS GERARDO DE LOS ANGELES	601480692	CL 172941	LN1450036639
25-000015-0497-TR-4	MEJIA ESQUIVEL JENNIFER MARIA	206450664	BBF608	KMHJU81BDCU393423
25-000729-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 326916	JLBFE85PGMKU50008
25-002708-0497-TR-4	FRANCISCO LLOBET E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101003521	CL 473984	VF37L9HECKJ509888
25-002708-0497-TR-4	MIRANDA RIVERA OSCAR EMILIO	4 02210577	PB 003101	KMJWA37HAFU697822
25-002154-0497-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQZ471	JTMBD8EV4JJ032400
25-002154-0497-TR-4	CHAVES VEGA ABEL ALEJANDRO	206160847	BHY888	MR2BT9F38G1171761
25-002437-0497-TR-3	BRENES RAMIREZ DAVID ALEJANDRO	114490852	422916	2C1MR2260S6729028
25-002468-0497-TR-3	LEANDRO OVARES ELIZABETH MAYELA	103820640	BKH687	LJ12EKP12G4600635
25-002468-0497-TR-3	ANCHIA HERNANDEZ ALEXA SOFIA	702940664	CBY266	5NPD84LF6HH072773
25-002462-0497-TR-3	VILLALOBOS FERNANDEZ VERONICA	116090275	692928	KL1TD51Y37B118472
25-002459-0497-TR-3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BGX571	MA3FC31S4FA739441
25-002456-0497-TR-3	GALEANO RIQUELME DUNIA PATRICIA	602460314	BZS503	KMHCT4AE5EU717009
25-002456-0497-TR-3	HERNANDEZ RODRIGUEZ PABLO	207650474	MOT 221463	JH2PC2169YK100948
25-002456-0497-TR-3	OLGRARI SOCIEDAD ANONIMA	3101233929	CL 240339	J17011978

Juzgado de Tránsito II Circuito Judicial de San José, Goicoechea.

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-007512-0174-TR	CORRALES MARTINEZ DOUGLAS ALONSO	305420850	MOT 900383	LHJPCM0B1S0000395
25-000651-0489-TR	FERNANDEZ AVILA ESTEBAN EDUARDO	114640876	766878	3VWRV49MX9M605396
25-001052-0174-TR	OJEDA MOISES ERNESTO	C1041441	704723	3N1AB41D1VL000318
25-001461-0174-TR	MARTINEZ LUNA VICENTE DE JESUS	117610847	MOT 457069	LBPKE1305F0111264
25-001461-0174-TR	ARTAVIA AMADOR ALEX FABRICIO	120100642	MOT 828251	LYDTCK219P1200128
25-001791-0174-TR	CASTRO ALVARADO MARIA FERNANDA	114870741	MOT 874389	ME1RG4288P2006108
25-002042-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	AGP882	KMHJB81DBSU362942
25-002752-0174-TR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOHNNY ALBERTO	110960307	BZV153	LJXCU3BB5RTF23273
25-002752-0174-TR	BOSQUES COMESTIBLES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101833666	CL 290742	MR0HZ8CD0G0501892

25-002991-0174-TR	SOLUCIONES COMERCIALES VEINTINUEVE DE JUNIO LIMITADA	3102851500	C 025667	JALFTR11HK3601226
25-002992-0174-TR	PACHECO ALCAZAR RICARDO	305160590	866791	JHLRE3830BC201228
25-002992-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	WTF292	93CER76CXRB179242
25-003001-0174-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C 139602	3ALACYCS15DU23745
25-003011-0174-TR	VEGA DITTEL RANDALL	304640533	MOT 558015	FR3PCMGD0HA000553
25-003012-0174-TR	RODRIGUEZ ARRIETA FREDDY	700690927	TSJ 003309	JTDBT903871109812
25-003012-0174-TR	LOBO ALVAREZ WILLIAM DE LA TRINIDAD	700570198	794578	JN1TBAT30Z0170220
25-003031-0174-TR	TORREZ VALVERDE HILLARY JUDITH	118900631	MOT 889303	ME4JK3090RD032182
25-003041-0174-TR	SANCHEZ RIVERA ADRIANA	112820505	TSJ 004989	KMHCN46C16U019127
25-003051-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 346325	8AJKB3CD4R1658056
25-003062-0174-TR	TORRES LORIA KARLA VANESSA	304500295	BQL971	JS2ZC63S9J6105736
25-003062-0174-TR	TRANSPORTES CARRILLO ETHEYES GH LIMITADA	3102502800	C 149860	1FUYDDYB9SP626931
25-003071-0174-TR	ZAMORA RENAULD NIRA	104710171	812503	KL1TJ51Y19B398839
25-003072-0174-TR	MORALES TORRES ALISSON CAMILA	119330223	BJS714	3N1AB7AD8GL615453
25-003081-0174-TR	MELENDEZ SANCHEZ DAVID	105280136	237564	JS4TA51C7K4100444
25-003092-0174-TR	MADRIGAL CANTILLO CARLOS EDUARDO	103440600	BCD973	JTDBT123110185979
25-003092-0174-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	BLT389	MA3FC42S2HA299968
25-003102-0174-TR	SOLAVCR SOCIEDAD ANONIMA	3101594273	CL 257592	LETYFCG27CHN01756
25-003121-0174-TR	BRENES BERMUDEZ VANESSA ANDREA	109010811	BKH109	3N1AB7AD8GL627831
25-003121-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BRW363	KMHS381CDKU115061
25-003122-0174-TR	SOLANO ALFARO ALVARO RAMON GERARDO	501401001	BSQ983	JTDBT4K34A1395889
25-003131-0174-TR	TRANSPORTES PEPE RAPSO SOCIEDAD ANONIMA	3101824759	C 162647	WDB67702315578792
25-003132-0174-TR	CREDIBROTHERS SOCIEDAD ANONIMA	3101391838	678288	JSAERA31S75251453
25-003171-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014831	9532L82W7FR447604
25-003181-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWM882	MALC741BBNM321400
25-003211-0174-TR	ELECTRIC VEHICLES EV COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102789432	JXL003	LNADHAB1XR1340695
25-003211-0174-TR	PRESTARTE RAPIDO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101705221	BZM526	KMHD74LF0HU119784
25-003212-0174-TR	OMOJAE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101874483	CCQ568	LVVDB21B9SD028775
25-003222-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	FNN619	93CEF76C1NB155768
25-003222-0174-TR	TRACTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101013912	CL 284099	MHKB3CE10GK206778
25-003241-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXN807	MALPC815BPM829554
25-003251-0174-TR	GALEANO RODRIGUEZ MILEYDI MARINA	155819706500	550297	KNADC223246295895
25-003261-0174-TR	HERNANDEZ RODRIGUEZ IBY YUNEM	801340846	C 151467	1FUY3MCBXTP690634
25-003262-0174-TR	QUIROS ALVARADO ALDAIR YADER	702350837	BRL074	JTDBT923671079562
25-003271-0174-TR	SANJOCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101735135	BXJ965	TSMYE21S1PMB01099
25-003272-0174-TR	GARCIA SOTO MARIANELA DE LOS ANGELES	401300962	BPQ545	JTDBT4K39CL013332
25-003282-0174-TR	LEON ANCHIETA KAREN MIZRAHI	801170150	CDN032	KNAPV81DBR7226499
25-003282-0174-TR	ABARCA ARIAS MARY LUZ DEL CARMEN	302470913	CBP469	2T1BB02E0TC177072
25-003291-0174-TR	JIMENEZ SOLIS ANA MARIA	105110531	JPD176	KNABX512AJT426918
25-003291-0174-TR	VARGAS ORTIZ JENNY DE LOS ANGELES	603210070	C 151314	R645591
25-003292-0174-TR	ARAYA SANCHEZ JUAN VICENTE	112150854	BSB013	MALC281CAKM513074
25-003292-0174-TR	CONSTRUCCION Y REDES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102770549	CL 342955	JHHMCL3F3PK049876
25-003301-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BRV897	MA6CH5CD4KT059474
25-003312-0174-TR	PEREZ VALVERDE DANIEL LORENZO	702510371	BYV151	KMHCT4AE4GU079807
25-003322-0174-TR	3-102-911338 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102911338	858386	JS3JB43V9B4200370
25-003341-0174-TR	DIAZ HERNANDEZ JIMMY	602220710	CL 338461	MR0HZ8CD2G0501585

25-003361-0174-TR	JIMENEZ QUIROS MARIA ELENA	110330236	187718	3BJLGC120M000901
25-003362-0174-TR	ARAYA SEAS VIVIANA SOCORRO	112590499	CBX843	LJ1EEASR0S4700679
25-003362-0174-TR	DEARBORN GWENDOLYN MURRAY	4883046591	696293	JMY0NK9607J000670
25-003371-0174-TR	MONGE OTAROLA MARIANO	101550464	459957	KNAGD224315089182
25-003391-0174-TR	ROSALES CERDAS ANABELLE DEL CARMEN	501530684	605937	WBAFB71026LX42657
25-003392-0174-TR	H A LOGISTICA DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA	3101300301	C 146971	3ALACYCS47DY78950
25-003392-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 010700	9BM6340117B483783
25-003411-0174-TR	MUÑOZ ELIZONDO LUIS ALFREDO	105510911	CL 144468	RN805130900
25-003491-0174-TR	RAMIREZ VALERIO CHRISTIAN GERARDO	110020385	AAH115	MALB241CBSM302704
25-003491-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	JGM122	KNAPH812DF5019941
24-007994-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BZN235	TSMYAA2S0RMB22646
25-001954-0174-TR	NEBRASKA MOTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101149941	596396	VSKJVWR51Z0015041
25-001954-0174-TR	MICHEL INC SOCIEDAD ANONIMA	3101282895	BXQ298	KNABD515BGT444382
25-002994-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 340471	MHKB3FE10PK001473
25-003023-0174-TR	SEQUEIRA JARA ANDREA	109860438	733592	EL420499338
25-003033-0174-TR	ESPINOZA AGUIRRE DIRVANY ALEXA	119090027	228550	1HGCA5540KA051693
25-003074-0174-TR	SATURNIA SOCIEDAD ANONIMA	3101008015	SNS005	JTMBD8EV5JJ032132
25-003084-0174-TR	TORTOS RIVERA JOSE ALBERTO MARTIN	302380564	CTB080	KMHJ2813AHU242877
25-003084-0174-TR	GRUPO TRANSPERS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101758637	AAA061	KNABD515BGT096135
25-003093-0174-TR	HERRERA ESPINOZA ESPERANZA	800670240	TSJ 004358	JTDBT4K39A1387383
25-003114-0174-TR	MATAMOROS ALVARADO ANIELKA	155823336301	MOT 718804	LC6PCJB86M0000195
25-003123-0174-TR	BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101148887	CL 339450	HGLH2ACN4NA707413
25-003124-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CBS217	L3AKFNM34RY690392
25-003153-0174-TR	TRANSPORTES TRANSSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102762146	C 171477	1FUJA6CG13PK22290
25-003154-0174-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	CCC894	TSMYE21S1SMD16586
25-003193-0174-TR	BRENES DINARTE JUAN DANIEL	113670033	MCJ206	MALC281CBHM141827
25-003193-0174-TR	BRENES SOLANO MARIA CECILIA	700530458	MCJ206	MALC281CBHM141827
25-003193-0174-TR	MARIN ANGULO LUIS OSVALDO	602930583	FMM819	3N8CP5HE9NL471343
25-003223-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003206	LA6A1M2M6JB400343
25-003243-0174-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIM/	3101295868	C 158026	JHDFG1JMUBXX13381
25-003244-0174-TR	CASH LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101650026	CL 286530	JHHUCL2H9GK012740
25-003254-0174-TR	BADILLA MORALES NANCY AURORA	109970209	MCB530	KNABE512AET682698
25-003254-0174-TR	UREÑA PADILLA JOHAN ANTONIO	114340024	MOT 497163	LB420YCB6GC003788
25-003283-0174-TR	GOMEZ SALAS RICARDO ESTEBAN	110550195	BQQ639	MHKE8FF20KK000346
25-003283-0174-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	EE 034348	NMB94331412171119
25-003294-0174-TR	PEREZ RICARDO ESTEBAN	A02641781	BPJ292	JH4DC53014S016363
25-003294-0174-TR	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	3101022435	BKY331	MR2BT9F35H1224935
25-003303-0174-TR	FUNDACION BANCO AMBIENTAL	3006559051	CL 324306	8AJKB3CD5M1625950
25-003304-0174-TR	HERNANDEZ MEJIA MARIA ELENA	602270164	C 148787	1M1AA13Y6VW077470
25-003313-0174-TR	VALVERDE SOLANO RAFAEL EMILIO	107200671	MOT 746870	L5YTCKPA2M1126013
25-003313-0174-TR	ROJAS BARRANTES DAMARIS GERARDA	601990704	BBT915	KMHDG41EBCU403969
25-003334-0174-TR	TENORIO BARRANTES CLEDY IRENE	501340424	PSC233	LB37122S5JX508288
25-003344-0174-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL 350164	8AJDB8CB1R5520679
25-003364-0174-TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101326709	SJB 017387	9532L82W3JR819819
25-003364-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 364213	93C148PK2SC426407
25-003403-0174-TR	UGALDE RETANA LAURA VANESSA	205260167	589963	SB1BH55L70E026796

25-003403-0174-TR	BUSTOS QUESADA LUIS JOSUE	114820905	CL 221452	MMBJRKB407D116819
25-003404-0174-TR	CASTILLO JOEL ISAAC	155846278531	623688	KMHCG45CX4U499533
25-003433-0174-TR	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3101738473	BWY924	LDNBCTGZ2P0216211
25-003434-0174-TR	TRANSPORTE CENTROAMERICANO DE GASES TRANCEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101815747	C 145004	1FUYDSEB6YLF62715
25-003443-0174-TR	CONSULTORA EXCELENCIA CORPORATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101726973	MOT 846227	LTMKD1194R5106360
25-003444-0174-TR	CORPORACION DE INVERSIONES CONSOLITEK CR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101728501	TFY405	KNAPB81ABF7680114
25-003473-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTX871	MPAUCS85GLT000246
25-003503-0174-TR	MADRIGAL TREJOS CARLOS ENRIQUE	111450876	MOT 907714	LBPKE1318R0166496
25-003504-0174-TR	ALUVITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102289697	CL 248502	KNCSHY71CA7466374
25-003513-0174-TR	MONTIEL ALVAREZ MARIANGELA	112860080	901742	MALAN51CACM956539
25-003533-0174-TR	ASESORIA PARLAMENTARIA ASEPAR SOCIEDAD ANONIMA	3101754822	CBP258	KMHCU51EBFU169494
25-003533-0174-TR	WHOLE CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101803475	RCH747	KNAPR81ADH7138033
25-003534-0174-TR	REMOLQUES PESADOS DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101365148	C 156181	1FUJAPCGX1LH00932
24-001215-0489-TR	SALAS VINDAS SEDY	106170181	MOT 080548	DX250F016130
24-007096-0489-TR	ROJAS ROJAS JASON ISMAEL	503380058	624109	9BD15827664776158
24-007166-0489-TR	SUAREZ BARRUETA GERARDO	800960932	BMZ879	MA3ZF62S2HAA23096
25-000685-0489-TR	JIMENEZ GUARDIA ELIZABETH	102940035	698644	JN1BCAC11Z0007668
25-002315-0174-TR	ZUÑIGA LEITON RAFAEL ALEJANDRO	115640577	MOT 869257	LALKC4592R3002538
25-002356-0174-TR	CASTRO ARIAS ARIEL MOISES	207680869	MOT 709728	ME1UE2710K3022239
25-002365-0174-TR	SILVA BLAS FANNY LIZETH	116460983	CCB813	JTEHH20V126044619
25-002455-0174-TR	CHAVERRI FALLAS DANIEL DAVID	118460018	BPN292	JTDBT4K37CL017640
25-003315-0174-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	AAP654	JTMB43FV2SD069012
25-003316-0174-TR	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101672906	AAW688	KMHJU81VBBU128198
25-003326-0174-TR	SALAZAR HERNANDEZ ALLAN ZACARIAS	111300452	BMX346	KMHD841CAHU301090
25-003326-0174-TR	MENA BRENES SUSANA	117950367	MOT 849141	LZL20P104RHG40126
25-003345-0174-TR	3-101-732075 SOCIEDAD ANONIMA	3101732075	JHS271	MA3ZF63S3KA269559
25-003345-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 010717	9BM6340117B485063
25-003355-0174-TR	ARCE RUIZ JOEL ANGEL	801260358	904264	K8602J007781
25-003375-0174-TR	BOLAÑOS HERNANDEZ SHARON VANESSA	115170645	CL 190766	8AFER12F52J253498
25-003386-0174-TR	VIVES GOLFIN MAYCOL ALBERTO	207370567	BWR219	K860WP034843
25-003386-0174-TR	JAN JAN TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101594690	C 174150	6N396892
25-003405-0174-TR	SEGURA ABARCA DANIEL	118940753	807687	3BNBB1J658L307909
25-003406-0174-TR	VEHICULOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA	3101020764	JHM162	LBECBACB7MW125782
25-003406-0174-TR	VERDURAS ARGUEDAS SOCIEDAD ANONIMA	3101689964	CL 258064	MR0DR22G800011021
25-003416-0174-TR	PANA CISNEROS ERIKA MAGALLY	108740997	BFC208	KMHCT41DAEU504385
25-003426-0174-TR	ALVARADO ALVARADO ALEJANDRO ANTONIO	109170095	RSS154	3N1CC1AD7ZK254860
25-003426-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 018218	9BM382189CB875222
25-003435-0174-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL 347266	JTFMAFAP1P8050938
25-003455-0174-TR	ROJAS VALLE CHRISTIAN ALBERTO	701960083	C 138676	2HSFBAMR8RC093172
25-003456-0174-TR	FONSECA CASTILLO WAGNER ALBERTO	107880825	BSQ648	MA6CH5CD2LT009576
25-003456-0174-TR	DISTRIBUIDORA DE CORTES FINOS CARNES DEL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA	3101301428	CL 327396	MR0CS12G9G0124951
25-003465-0174-TR	SANCHEZ SUAREZ ELIAS	801080203	BQB813	VF7DDNFP6JJ503208
25-003466-0174-TR	BARQUERO VILLALOBOS JOSE JOAQUIN	111860658	BNP850	MA3ZF62SXJAA88980
25-003475-0174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB 017467	9532G82W9KR919302
25-003476-0174-TR	CMS SALAS SOCIEDAD ANONIMA	3101877912	C 181515	367687

25-003496-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CCG303	KMHRB812BSU324209
25-003515-0174-TR	LORIA MUÑOZ MARIA LOURDES	105740687	785302	KMHJM81VP8U777425
25-003525-0174-TR	TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES SOCIEDAD ANONIMA	3101604499	CL 352234	LJ11KAAC5R1303601
25-003545-0174-TR	URBINA HERNANDEZ MANUEL ANTONIO	155811618420	MOT 244177	LC6PCJG9790800688
25-003545-0174-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	BXD768	9BRKZAAGXP0635956
25-003546-0174-TR	FENG JINYU	115600424305	BBM281	JMYLRV96WCJ000290
25-003546-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWL619	KMHC851JFNU085135
25-003565-0174-TR	3-102-841387 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102841387	662649	SJNFCAK107A181716
25-003566-0174-TR	MORA RODRIGUEZ JONATHAN	111080915	TSJ 002373	3N1JH01S8ZL120497
25-003566-0174-TR	BARRANTES GUTIERREZ BLANCA ROSA	202660706	546853	JN1CBAN16Z0010734
25-003585-0174-TR	EV TECH MOBILITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102916550	ABE948	L6TGE1022SV651340
25-003586-0174-TR	DITTEL MORA TANIA VANESSA	304060506	MOT 842079	MBLKCS270RGR00147
25-003586-0174-TR	SEABOARD MARINE LIMITED	3012060586	S 028447	145C402S6EL000301
25-003605-0174-TR	ADUANEROS NENCOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102808991	BTB858	LGWEF6A54MH899767
25-003606-0174-TR	AZOFEIFA CHAVES LIGIA VIRGINIA DE LA TRINIDAD	106450435	XYZ474	KNADN512BF6947900
25-003606-0174-TR	CORPORACION AYMONT SOCIEDAD ANONIMA	3101181122	TYM777	MMBGYKR30HH000260
25-003616-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003172	LA6A1M2M8JB400652
25-003625-0174-TR	JIMENEZ CASTILLO MARIA FERNANDA	207120359	FJC430	MR2B29F33K1165524
25-003635-0174-TR	RODRIGUEZ CARVAJAL SHARON PATRICIA	115950810	MOT 573227	LLCJPJ4A0HA101997
25-003636-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	JYD017	93YHSC156NJ115633
25-003636-0174-TR	AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101257958	C 171479	1M2GR3HC5KM001818
25-003645-0174-TR	ACUÑA FALLAS MARIA ANGELA	102910222	BRZ993	JTDBT4K33CL010314
25-003645-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	JRM575	LJD0AA29AR0282934
25-003646-0174-TR	TRANSPORTES SANCHEZ Y SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101788631	C 160006	1FUPCSEB3YDF07910
25-003656-0174-TR	INGENIERIA & ARQUITECTURA CAMPOS FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101812875	CL 115926	BU600054215
25-003695-0174-TR	ALVARADO RODRIGUEZ JOSE PABLO	118100721	BSL690	LVVDB11BXKE006417
25-003695-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BSF597	LJ12EKR26K4009206
25-003696-0174-TR	RODRIGUEZ SANCHEZ VIANNEY JESUS MARIA	106440173	BJQ906	JN1TBNT32GW000179
25-003725-0174-TR	LOPEZ HERNANDEZ JORGE LUIS	800950630	BNS630	MA3WB52S2HA260595
25-003725-0174-TR	CHACON MARIN YODIN ARMANDO	110640031	MOT 939466	LP7PCPL93P0400480
25-003745-0174-TR	BRENES BERROCAL KLEVER JOEL	116890345	MOT 749050	MD2A21BX6MWG48179
25-000218-1756-TR	SOLANO NUÑEZ MARIXA	700990684	MOT 842396	LC6PCJG94P0006258
25-000218-1756-TR	COMPAÑIA PALMA TICA SOCIEDAD ANONIMA	3101173999	CL 338854	8AJDB3CDXP1326824
25-000728-0489-TR	ROJAS RODRIGUEZ TATIANA DE LOS ANGELES	206240590	BHP236	JF1SJ9LC5FG196712
25-003008-0174-TR	MORA CHAVES ADINIA	202710748	BSY393	MA3FC42S5LA622922
25-003028-0174-TR	RODRIGUEZ ULLOA JORGE ARTURO	103930556	BFF767	JTMDF4EV505026818
25-003028-0174-TR	RETANA VARGAS BRITTANY NAOMI	119750917	MOT 890643	LBBL17004RBF38296
25-003057-0174-TR	RODRIGUEZ OTAROLA RENE	203290239	BXN256	KMJWA37JBAU235054
25-003078-0174-TR	UREÑA UREÑA DAISY MARIA DEL CARMEN	105930173	JSM984	KNAPB811BC7266360
25-003078-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BQM391	KL1CM6CA6JC450302
25-003087-0174-TR	ROSALES VARGAS GUSTAVO JESUS	503350567	C 144524	1FUYDSEB3TH772066
25-003087-0174-TR	GOMEZ CORDERO KAREN LINETTE	701470872	BRR743	JTDBT923681289855
25-003088-0174-TR	MONTERO BOLAÑOS HECTOR ROLANDO JESUS	203540942	AAW919	JTMZ43FV4SD203226
25-003107-0174-TR	MUSOC SOCIEDAD ANONIMA	3101008428	SJB 013098	9BM634011BB733462
25-003107-0174-TR	SCHU/BOU DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101600652	799732	5FNYF28477B027678
25-003108-0174-TR	PEREIRA CALVO JONATHAN JESUS	114770887	MOT 693217	MD2A21BY4JWE49006

25-003128-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQH701	MA6CH5CD6JT001915
25-003138-0174-TR	3-102-853284 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102853284	CL 219452	JDA00V11600025614
25-003178-0174-TR	FAUCA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA	3101793570	FCD469	1C4BJWFG0GL243281
25-003187-0174-TR	GOMEZ RAMIREZ FANNY LUCIA	304560982	BZK170	JMBXTGA2WRU000441
25-003197-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	RLC167	LSGHD52HXLD083915
25-003197-0174-TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101053176	SJB 016960	9532L82W6JR816963
25-003247-0174-TR	CASTRO ALVARADO MARIA FERNANDA	114870741	MOT 874389	ME1RG4288P2006108
25-003257-0174-TR	CHINCHILLA RAMIREZ WESLHY DE LOS ANGELES	402520590	BHZ113	1NXBR32E04Z242578
25-003257-0174-TR	ESQUIVEL BENAVIDES MARITZA ISABEL	700840234	BGP953	JTDBT4K34A1391745
25-003258-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXY384	MALC741BBPM372886
25-003267-0174-TR	JIMENEZ BRENES MARTA EUGENIA	104090852	TJC044	WAUZZZGE6PB006142
25-003268-0174-TR	PICADO PEREZ AGUSTINA DEL CARMEN	602360932	BTF776	VF3CUHNV6KY001429
25-003268-0174-TR	MAYOREO FERRETERIA Y ACABADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101509513	BTM410	MHKA4DF40LJ000070
25-003277-0174-TR	HERNANDEZ SANCHEZ HECTOR	172400078404	BYV586	LJ1EEKPP0R7400033
25-003277-0174-TR	MORA MC ADAM PATRICIA DE LOS ANGELES	105430139	337619	WBAAC7408F0679066
25-003287-0174-TR	GANSNER GANSNER ZINJA	701910029	BVS322	MR0YZ59G501121544
25-003287-0174-TR	AGROSUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA	3101272187	CL 318184	3N6CD31B5KK841145
25-003297-0174-TR	BLANCO MENDEZ JOSE ARTURO DEL NIÑO	106550167	BSS444	JTDBP3AE1LJ073179
25-003307-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 357852	KNCSHX76CS7773743
25-003308-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSD851	MA6CH5CD2KT072160
25-003317-0174-TR	PIEDRA ORTIZ JIMMY SIDNEY	106720282	SLL619	KNABX512BHT317285
25-003327-0174-TR	OBANDO BERROCAL YENDER ANTUAN	118970400	BGM595	WBAAM3344YCA90790
25-003337-0174-TR	SABALA GUZMAN ROGER JOSE	208100681	BVP981	MALB351CBNM201541
25-003338-0174-TR	GODOY GODINEZ GREIVIN GERARDO	109610688	CL 298436	KMFGA17CPGC301076
25-003338-0174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB 014555	9532L82W8FR429581
25-003378-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 013579	WMAR33ZZXCC017279
25-003397-0174-TR	GOMEZ FUENTES FREECIA	103080209	MOT 521593	ME1RG2616G2006884
25-003407-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	C 181651	953658248SR023403
25-003417-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	LCH275	JM7KH1HDXR1101963
25-003418-0174-TR	MORALES GUERRERO DIANA	206510610	BRV917	KMHCT4AE3DU417466
25-003418-0174-TR	AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101257958	C 166809	1M2AX18C7HM036966
25-003437-0174-TR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ZAIDA MARIA	401330120	BKN173	LGXCG6DF6G0005632
25-003438-0174-TR	MOBIFLEX COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101745797	289463	2S3TD03V7S6401324
25-003447-0174-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BZX014	JTEBR3FJXRK334047
25-003457-0174-TR	TRANSVI SOCIEDAD ANONIMA	3101120819	SJB 015173	9532G82W5ER336181
25-003467-0174-TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO SOCIEDAD ANONIMA	3101010075	SJB 019675	93ZK1RMH0S8960418
25-003468-0174-TR	CREDIUNO SOCIEDAD ANONIMA	3101676338	SJB 017442	LDYCCS2D4H0000004
25-003478-0174-TR	UREÑA MORA JOSE LUIS	106500960	BJQ997	3C649441
25-003487-0174-TR	FALLAS CASTRO ADRIANA SOFIA	207520651	SFC501	3N8CP5HE8RL463028
25-003488-0174-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BZV120	MR2BF8C32R0037200
25-003508-0174-TR	VILLAFUERTE MORA ELIZABETH DE LOS ANGELES	700850470	MOT 685139	LBBPEKWB0KB938103
25-003537-0174-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 012850	9BM384075AB683330
25-003538-0174-TR	CORPORACION KIRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102898341	BLF636	JTDBT4K34A1377067
25-003538-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	DMT885	LSJW74U95LZ029935
25-003617-0174-TR	RODRIGUEZ DELGADO ANA LUCIA	202900582	CL 212014	VZN110N003919

24-000989-0071-PE	BRENES ARROYO EDWIN IGNACIO	117490480	MOT 769167	LZSJCKLC2N1007948
24-000989-0071-PE	AGUERO JIMENEZ MILENA ORFILIA	105310643	JLP026	JS2ZC63S0J6104877
24-002939-0174-TR	PADILLA LIZANO AGNES	700270907	SGL000	KMHDH41EBDU748718
24-002939-0174-TR	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EDDEMNI SOCIEDAD ANONIMA	3101236373	CL 293994	MR0HZ8CD9H0406572
25-000220-0174-TR	ANGLOLOCK S.A.	3101304175	470370	JS3TL52V824151482
25-000220-1756-TR	MENDEZ TAM PEDRO JOSE	800740736	293018	JACUBS25GW7100364
25-000220-1756-TR	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	AAP184	KMHJB81DDSU364720
25-000900-0174-TR	MEJIA BASTOS DANIEL SAUL	114540444	BRJ344	JMYXTGF2WJJ000375
25-001859-0174-TR	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	DMC607	VF7DDNFPTKJ513962
25-002209-0174-TR	MANGUERAS Y FITINERIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101100541	CL 305123	JHHAFJ4HXEK003232
25-002209-0174-TR	EV TECH MOBILITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102916550	ABD706	LGXCE4CC1S0077879
25-002910-0174-TR	ABARCA MURILLO KEILYM	108860276	908462	KNAFE121765297266
25-002929-0174-TR	ROWE HILTON HELMUTH VLADIMIR	701120659	638730	JDAJ200G001000958
25-002929-0174-TR	CABALLERO REYES WILBERT ANTONIO	402520215	MOT 559972	MH3RH07G9HK007355
25-003050-0174-TR	CALDERON BOZA TATIANA MARCELA	107350445	896702	MA3FC31S1CA437777
25-003050-0174-TR	ROSS GUEVARA REBECA	115780776	BQR486	YV1DZ445BB2139275
25-003139-0174-TR	HERNANDEZ MARTINEZ CINTHYA MAYELA	701640690	BCP952	KMHDN45D51U191605
25-003139-0174-TR	FIRST ROCK CONCERT ENTERPRISES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102687072	CL 260451	3GNTK7E76CG136341
25-003279-0174-TR	QUIROS FONSECA ALEXANDER GERARDO	106810945	CL 258336	MR0DR22G200010673
25-003280-0174-TR	MADRIGAL VALVERDE RONALD EDUARDO	602760012	MOT 297525	ME4KC09B698300052
25-003290-0174-TR	CUBERO BUSTAMANTE KEVIN JOSUE	115640265	BWW142	LZWMLMGM7NG025580
25-003290-0174-TR	ENRIQUEZ RUIZ STEVEN ANDRES	116070441	CL 180595	1N6ED26YX1C360988
25-003300-0174-TR	CASTILLO OBANDO JASON ANDREY	118140079	BVX455	KMHCT4AE1FU803161
25-003300-0174-TR	EVRIDES SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101801507	CDG103	SJNFBAJ11JA063549
25-003310-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BXM274	LC0CE4DB5R0000287
25-003310-0174-TR	AUTOS OCHOMOGO SOCIEDAD ANONIMA	3101460247	651900	WDBRF61J83A411367
25-003319-0174-TR	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	3014042047	SM 005363	LBPKE130190036681
25-003320-0174-TR	ZAMORA CALDERON YESENIA DE LOS ANGELES	110180962	679158	JN1CFAN16Z0108287
25-003320-0174-TR	F.J. MORELLI FIDUCIARIA, SOCIEDAD ANONIMA	3101699266	SJB 016281	LA9C5ARX9GBJXK068
25-003329-0174-TR	LEASING Y RENTALCAR M&T SOCIEDAD ANONIM	3101802718	BSM456	KMHCU5AE2DU087239
25-003330-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYB094	MBHWB52S7NG803767
25-003350-0174-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 014850	LA9C5ARY8FBJXK053
25-003350-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 017942	9BM384078CB851847
25-003360-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 013840	9BM384074AB692108
25-003370-0174-TR	VARCOT SOCIEDAD ANONIMA	3101730411	MOT 792652	LBPKE1306N0137600
25-003379-0174-TR	CONSORCIO DE SEGURIDAD INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101435130	CL 271380	LGWCBC179DC634228
25-003380-0174-TR	JOSCASBALL SOCIEDAD ANONIMA	3101463064	CCT116	KMHDG41EADU627621
25-003390-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BRX142	MALBM51BAKM605170
25-003390-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	SJB 018269	9532K82WXLR011019
25-003399-0174-TR	CAIROL MURILLO ESTEBAN	113060625	CBZ538	LDP42A96KR9000180
25-003399-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 338687	VR3EF9HPANJ533351
25-003400-0174-TR	TOTAL SEGURIDAD TS,SOCIEDAD ANONIMA	3101326295	MOT 699879	LTMKD1199K5110961
25-003419-0174-TR	MORONTA VENTO JESUS ALBENYS	186201602911	BRL740	JS3TD04V9L4100667
25-003429-0174-TR	FONSECA ELIZONDO ANA GABRIELA	114100804	MOT 797816	LKXYCKL06N0049894

25-003430-0174-TR	CUBILLO FLORES VILMA GUISELLE	114320464	BKZ365	JTDBT923174003181
25-003430-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014414	9BM384074BB744960
25-003439-0174-TR	FLORES HERNANDEZ JOSE ALEJANDRO	117640405	175243	1HGED354XJA088334
25-003449-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	BZT401	MHKAB1BA4RJ065571
25-003450-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 323684	MMM148MK0LH638940
25-003479-0174-TR	SANOR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101356876	BYB402	MA3FB32S7P0L10156
25-003490-0174-TR	CASTRO VILLALOBOS MARIANELA	503590238	762434	VC760269
25-003499-0174-TR	DESDE CERO COMUNICACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102785390	FGS019	JS2ZC63S4L6102083
25-003510-0174-TR	MORALES HERNANDEZ GERARDO ENRIQUE	701050749	CCK677	KMHCT4AE0HU368250
25-003539-0174-TR	VEGA ABARCA LUIS MARIANO	304760769	BTR799	KMHJ2813ALU139276
25-003539-0174-TR	T L U TORRE COCODRILO AUSTRALIANO SOCIEDAD ANONIMA	304760769	BTR799	KMHJ2813ALU139276
25-003540-0174-TR	ORTIZ GONZALEZ ANGIE PAOLA	116320200	KPJ723	MBHWDB3S4RG143216
25-003540-0174-TR	GARRO GONZALEZ JOSE PABLO	115810488	122917	774743
25-003549-0174-TR	ASTUA FONSECA PABLO ANDRES	114620207	MOT 649574	MB8NG4BA4J8306694
25-003569-0174-TR	S V S L SEVIN LIMITADA	3102194658	MOT 371259	9C2MD35U0DR100031
25-003580-0174-TR	PRECOVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101445744	C 154157	1M2B209C8YM026751
25-003589-0174-TR	SCHWARTZ ANTHONY	531044637	CL 348847	MR0KZ8CD400650737
25-003590-0174-TR	BARQUERO BARQUERO WILBER MANUEL	400950030	246732	1FMEU15N1KLA99039
25-003590-0174-TR	KAPEKE EPCH SOCIEDAD ANONIMA	3101329928	BYY594	5NPDH4AE0GH697713
25-003599-0174-TR	FONSECA BOZA DAVID JESUS	114110103	BRG854	LGWED2A38KE604858
25-003599-0174-TR	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	CL 320950	LZWCDAGAXLC800701
25-003600-0174-TR	BARAHONA MARTINEZ SEBASTIAN	304500961	SBS125	VF7DDNFPBGJ513649
25-003609-0174-TR	SOLANO MONGE ANA CECILIA	103130828	894135	KMJWWH7BPWU085415
25-003609-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXD929	MALPB812APM308998
25-003619-0174-TR	ALQUILERES PARA LA CONSTRUCCION CGD LIMITADA	3102627807	CL 252966	JN1AHGD22Z0060607
25-003619-0174-TR	PROMOAUTO SOCIEDAD ANONIMA	3101108895	878966	WAUZZZ8K9CA000386
25-003620-0174-TR	GRUPO TRESETA SOCIEDAD ANONIMA	3101709456	C 153992	2FUYDSEB5SA615561
25-003630-0174-TR	GRUPO JURIDICO INMOBILIARIO Y FINANCIERO SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101688441	LMB018	5YFBU8HE6HP469283
25-003639-0174-TR	KABALLERO RAPI MENSAJEROS SOCIEDAD ANONIMA	3101754095	MOT 753933	LBMPCML34M1600525
25-003640-0174-TR	VILLALTA BARQUERO LEONARDO ANDREY	303750336	669506	JTDBT923001118698
25-003640-0174-TR	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	CBH390	JTEBR3FJ9RK337084
25-003649-0174-TR	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA	3101017062	BYZ882	MHFAA8AF8R0001692
25-003649-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	TGR204	WBACW8107N9M41262
25-003659-0174-TR	ROKAL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101413553	KDC926	KNADN512BD6795596
25-003670-0174-TR	UBACH MARIN MARCELINO	105600619	MOT 671265	9F2A72008K2000012
25-003729-0174-TR	DURAN CERDAS ALEXIS DE LOS ANGELES	110160702	S 015225	2D9FF45C5K1004617

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000056-1752-TR	MENDEZ CAMACHO YERLIN PATRICIA	1-1594-0176	BKB773	JTDAT123410138196
25-000061-1752-TR	PERSONA DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	M306302	NUMERO DESCONOCIDO
25-000044-1752-TR	GOMEZ ALVAREZ MARIA ISABEL	6-0119-0665	CB-3159	KMJWA37HAGU745673
25-000044-1752-TR	PORRAS RODRIGUEZ CRISTEL RAQUEL	C01879533	MOT-429441	LZSPCJLG3F1902504
25-000057-1752-TR	BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-148887	CL-296463	JHHAFJ4H6HK005127
25-000068-1752-TR	RODRIGUEZ CASTILLO MARIA YORLENI DEL CARMEN	5-0258-0458	CJG598	LLV2C3B20S0204915

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000058-1495-TR	CARNES GUADALUPE SOCIEDADANONIMA	3101805537	CL 348936	MR0KB3CC5R0734741

Juzgado de Tránsito de Nicoya (código 2025)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000101-2025-TR	CREDI Q LEASING S.A rep/Juan Salaverria Prieto	3-101-315660	BVZ387	KMJYA371DNU028628
25-000101-2025-TR	LUCKY & BLESS DEVELOPMENTS S.A rep/ Cesar A. Díaz Badilla	3-102-856407	CCF177	JTMR43FV0RD060009
25-000028-2025-TR	AGE MOBILITY S.A / rep/ Salomon Aizeman P	3-101-291497	CL-360459	MMBJLLC10SH004824
25-000028-2025-TR	ANC CAR S.A/ rep/ Maria Quiros Ramos de Anaya	3-101-013775	BZX873	8AJDA3FSR0508032
25-000051-2025-TR	SUSAN ROBIN PILON	HN774880	CL-303442	3TMCZ5AN1HM089855
25-000058-2025-TR	KAREN SALAZAR OLIVAS	155826161722	C-150212	1FV6HJAA9YHG82445
25-000058-2025-TR	OSCAR EDUARDO HIDALGO CEDEÑO	1-695-177	CL-580198	3N6CD33BXZK397946
25-000053-2025-TR	CRISTIAN FERNANDO HIDALGO SUAREZ	2-521-876	C-146492	TC012039
25-000053-2025-TR	VERNI DE JESUS ESQUIVEL RODRIGUEZ		CL-314926	JHHAFJ3H0KK007190
25-000191-2025-TR	ANC CAR S.A, rep/ María Isabel Quiros Anaya	3-101-013775	AAB214	JTEARCAJ2SK007781
25-000191-2025-TR	PAOLA DAYANA ORTIZ GOMEZ	2-753-365	BPH418	JYDBT4K38B1400240
25-000196-2025-TR	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE GUANACASTE R-L	3-004-045002	CL-354904	3N6CD31B5SK800045
25-000182-2025-TR	BAC SAN JOSE LEASING S,A rep/ Francisco Echandí Guardian	3-101-083308	CL-331018	JAANMR85EN7100125
25-000182-2025-TR	LUIS GUILLERMO GONZALEZ SANCHO	2-295-220	C-143632	WH534898
25-000206-2025-TR	JSM UNITY COSTA RICA S.A rep/ Cesar Solano Rojas	3-101-840852	CL-297738	MPATFR86JHT000209
25-000185-2025-TR	CORPORACION SAVER S.A rep/ Alex Múñiz	3-101-704357	AAK933	KMHHB81BESU205339
25-000209-2025-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A rep/Thayde Olarte Colmares	3-101-134446	C-176250	LJ11KRCD6P1101691
25-000184-2025-TR	GEOVANNY ENRIQUE FUENTES FLORES	3-340-311	C-165371	2HSCKAPR97C476369
25-000184-2025-TR	LUIS EDUARDO LOPEZ GRAZIOSO	8-0052-0717	BRT244	JTMZD8EV179323
25-000133-2025-TR	DIRLAY CASTILLO ARAYA	5-0190-0904	CL-201194	RN80N095944
25-000009-2025-TR	ANC CAR S.A, rep/ María Isabel Quiros Anaya	3-101-013775	AAB332	JTMB43FV4SD0664483
25-000156-2025-TR	3-102-752671 SOC. RESP. LMTDA rep/ Christian González	3-102-752671	CL-136671	1FUYDZYB2TP876719
25-000146-2025-TR	MARICELVI CASTRILLO JIMENEZ	5-0273-0754	MOT-764522	LALMD4392N3100018
25-000194-2025-TR	MELISS GABRIELA QUESADA ALVAREZ	2-0625-0166	BGY106	1FM5K8D85EGC3011
25-000194-2025-TR	GALLO MATA S.A rep/ HARRY DEMBER MATA ORDEÑEZ	3-101-842761	BZK442	KM8J3CA45GU090016

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA TRÁNSITO)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000090-1539-TR	RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101748267	CL 307519	JTFHS02P7H0103894
25-000090-1539-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 706431	LGWDCF192SJ600841
25-000090-1539-TR	MONTENEGRO CHACON MIGUEL BRAULIO	302840984	BMF591	JT3GN87R5Y0157218
25-000077-1539-TR	MARIA EUGENIA PICADO CORDERO	700720818	CL 252054	LJNTGUBS9AN026240
25-000083-1539-TR	CARDOZA VALLEJO MARTHA YOJEIDY	504410076	880726	1HGFA16558L012740

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-002713-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014531	9BM384074AB710249
24-004433-0489-TR	ROMAN HIDALGO JACQUELINE MARIA	205960412	BCH224	MA3FC31S6CA488093
25-003050-0489-TR	PORRAS ROBLES GUSTAVO ANTONIO	114140171	C 180285	1FUGGEDV9JLJN6740
25-003113-0489-TR	LERC MICROBUSES DE TRANSPORTE ESPECIALES Y TURISMO SA	3101426296	SJB 015022	JTFSK22P000021270
25-003113-0489-TR	SEGURA FERNANDEZ RICARDO AGUSTIN	109880185	BTX221	JTFSK22P500001032
25-002600-0489-TR	MASTIFF ENTERPRISES SA	3101729180	BTZ013	MA3FB32S4M0F87216

25-003151-0489-TR	EVRIDES SOLUTIONS SA	3101801507	BZP496	LVHDH2875N5010162
25-003059-0489-TR	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SA	3101100603	SJB 019075	9532K82W3RR065786
25-003059-0489-TR	MENESES CORTES DEYLIS	504540578	DDC289	KNAB3512AST246054
25-003068-0489-TR	TALOMEX SA	3101090323	BXS914	5NPD74LF9KH439837
25-003070-0489-TR	GARCIA HURTADO JOSE ESTEBAN	117010852	BLR664	KMHD841CAHU236835
25-003070-0489-TR	MERLOS CHAVES JOCSELYN	115690313	PSS226	KMHCT41DBEU495228
25-003097-0489-TR	SERVICIOS PROFESIONALES SERPRO SA	3101107519	BKX061	JN1TBNT32HW000341
25-003498-0489-TR	HINCAPIE OCAMPO LUIS ALFONSO	800750963	TSJ 005013	JTDBT923X0L051225
25-003501-0489-TR	CORPORACION DE SERVICIOS MULTIPLES DEL MAGISTERIO NACIONAL	3007071587	FMN995	KNAMC81ABJ6404830
25-003501-0489-TR	LOAIZA SANCHEZ MANUEL ANTONIO	302000687	CL 330931	JHHACJ4F3NK506124
25-003505-0489-TR	SANCHEZ RODRIGUEZ ZAIDA ISABEL	402010875	BXQ969	LVVDB21B3PE011195
25-003505-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SA	3101004929	AB 007048	WMARR8ZZ5FC020980
25-003507-0489-TR	SKY FITNNES DAIKIRY EQUIPMENT COSTA RICA SFECR SRL	3102872584	CL 341370	LSFAL21A8PD600159
25-003507-0489-TR	BIONEURAL DE COSTA RICA SRL	3102737802	BGB288	JTEBH9FJ7EK128152
25-003513-0489-TR	MARROQUIN QUINTANILLA CARMEN BEATRIZ	122200896221	BVJ161	LBECBACB8NW161112
25-003513-0489-TR	HENRIQUEZ CISNEROS XINIA MARIA	109570578	BTM916	JTMB43FV1LJ004879
25-003518-0489-TR	ABARCA MELENDEZ MARIO ALBERTO	104150334	TSJ 004745	KMHCT4AE0DU323674
25-003519-0489-TR	MORA SOTO LISETH	106490425	633922	JMYLRV76W6J000151
25-003524-0489-TR	MORALES VALERIN EDWIN GERARDO	103250272	GNM270	MRHGM2520CP030100
25-003521-0489-TR	ANC RENTING SA	3101672279	CL 338429	JTFMAFAPXN8040387
25-003521-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MST226	ZN6CW82B0P7428335
25-003522-0489-TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SA	3101215741	C 173810	1FUJGEBG4CSBT0018
25-003522-0489-TR	CARDENAS QUESADA GLORIANA	113140797	BNC016	LC0C14DA0H0002479
25-003526-0489-TR	BROWN CHAVES ROSARIE ARDINA	700580670	LJJ223	2T1BU4EE6AC334503
25-003510-0489-TR	PAUMATI DE LOS ABUELOS SA	3101413330	CL 610434	MHYDN71V2PJ400843
25-003572-0489-TR	DM LEGAL CONSULTING SRL	3102911261	CL756496	3N6CD33B2TK800289
25-003577-0489-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SA	3101054596	SJB 17789	LA83S1MC6KA100549
25-002600-0489-TR	MASTIFF ENTERPRISES SA	3101729180	BTZ013	MA3FB32S4M0F87216
25-003458-0489-TR	PERALTA THORHAUGE EMILY	116320738	BRN108	MA6CG6CD7KT023593
25-003458-0489-TR	DESARROLLOS FATB LIMITADA	3102791912	BPZ730	KMHDG41LBFU385975
25-003460-0489-TR	QUIROS JIMENEZ MANUEL FERNANDO GERARDO	107130941	JSM124	WBAKS4108E0C35133
25-003464-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	DZR123	MA3ZF63S1LA490529
25-003465-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SA	3101072996	HB 003388	LGLFD5A45EK200028
25-003457-0489-TR	JUAREZ GUTIERREZ RAFAEL RAMON	601041017	CL 146212	LB120-130772
25-003469-0489-TR	SOLANO MARQUEZ JAFET	117190929	CBS773	LJ1EEASR1R4707831
25-003473-0489-TR	SANABRIA LINARES NUBIA PATRICIA	117001374134	NPS192	KNAPB81AAG7861419
25-003473-0489-TR	PICADO GONZALEZ MAGALY VANESSA	112320428	345914	KMHVF21JPRU959494
25-003478-0489-TR	VILLEGAS GONZALEZ JOSE EDUARDO	104270823	791273	JM1BA1410S0170912
25-003484-0489-TR	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA MARISOL	113320398	BMM218	JTDBT4K32BL000873
25-003509-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 014913	9532L82W2FR446568
25-003509-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SA	3101139599	SJB 016219	9532L82W9HR701008
25-003370-0489-TR	CUBILLO REYES ALVARO EDUARDO	701930057	CCK538	LGXCE4CC6S0046840
25-003587-0489-TR	PARRA CORDOBA LUIS GERARDO DEL SOCORRO	401370289	144683	BNLGC120M-844483
25-003495-0489-TR	RODRIGUEZ CARVAJAL IVAN ANDRE	109620119	C 131914	1M1AA12Y0NW015743
25-003495-0489-TR	ANC RENTING SA	3101672279	CCN305	MHKAB1BA6SJ089411
25-002724-0489-TR	BRAVO CUADRA KEVIN MAGDIEL	305720990	BHY917	JTDBT123410137389
25-003096-0489-TR	TRANSPORTES RT SRL	3102589211	C 167440	1FUJAHCG41LF70233
24-007447-0489-TR	OROZCO MONTOYA SERGIO ANTONIO	155847138015	MOT 865371	LRSYCNLG5R0D16797

25-003053-0489-TR	BLANDON ARRIETA DENIS JAVIER	401830351	792650	K8601P016943
25-003053-0489-TR	LEASING Y RENTALCAR M&T SA	3101802718	CL 307734	MMM148MK0JH622055
25-001533-0489-TR	ROJAS KINDERSON BEATRIZ ELENA	112220897	AAW869	MALB251CBSM574003
24-003064-0500-TR	SANTIESTEBAN GENEA SHEILA	204700617	681539	9BD17219473268501
24-003358-0500-TR	CASTILLO ROJAS ISAAC DAVID	118550366	FCB035	3N8CP5HDXJL463365
25-003328-0489-TR	SUPER BATERIAS O C SA	3101358818	CL 441780	JN1MC2E26H9000402
25-003328-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	BSJ657	JS3JB74V0L5101142
24-007447-0489-TR	OROZCO MONTOYA SERGIO ANTONIO	155847138015	MOT 865371	LRSYCNLG5R0D16797
25-003346-0489-TR	MICHEL INC SA	3101282895	BXQ298	KNABD515BGT444382
25-003346-0489-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SA	3101289909	BVG099	LVCB2NBA6MS210102
25-002177-0489-TR	MORA CORDOBA STEVEN JESUS	116720249	BBS801	MA3FC31S8CA474759
25-003243-0489-TR	MULTISERVICIOS ESPINOZA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS SOCIEDAD ANONIMA SA	3101876573	C 166344	MKA210K65533
24-006716-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	PZZ998	JTEBH3FJ7KK208981
24-006716-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYG261	LVTDB21B5PD039630
25-003538-0489-TR	RENT A CARD MR SA	3101884541	BTY653	KNAGS416BGA003197
25-003538-0489-TR	CONKLIN MELISSA ANN	569602343	MMR078	MMBGYKR30JH002597
25-003539-0489-TR	3-101-747775 SA	3101747775	CL 356306	JTFHK02P9H0012271
25-003541-0489-TR	AGENCIA DE VIAJES MERIDIANOS SA	3101145276	BYX032	WBY41DU07PS520354
25-003541-0489-TR	JIMENEZ CHACON RODOLFO GERARDO	107870107	647320	RC755494
25-003542-0489-TR	CAFE BRITT COSTA RICA SA	3101153905	CL 350616	LC0CE4DB8R0002115
25-003544-0489-TR	VEGA CASTRO ISABEL CRISTINA	107070553	BHK619	CS6A7U016690
25-003553-0489-TR	GAROMACRI SA	3101174364	JKS110	LSKG5GC12SA040701
25-003555-0489-TR	SANABRIA SEGURA KENDALL FABRICIO	116930220	MOT 666830	LZSJCNLF3J1000206
25-003561-0489-TR	BERMUDEZ ROMERO KEYLA DE LOS ANGELES	112250587	DFS884	KNABE512AET698680
25-003561-0489-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SA	3101054596	SJB 014484	LGLFD5A48EK200010
25-003562-0489-TR	MATA MATA YOSELIN CAROLINA	304760882	MPR391	3N1CC1AD2JK190344
25-003564-0489-TR	ROJAS CRUZ ALVARO ELIECER	110740948	BPR878	MA6CG5CD2JT000361
25-003566-0489-TR	DAVILA HIDALGO MICHELLE PAMELA	117080603	BYR495	LVVDB11B1RE004159
25-003199-0174-TR	SERRANO CHAVARRIA JORGE LUIS	503520222	DNL127	MA3FB32S3G0787084

JUZGADO DE TRANSITO PUERTO JIMÉNEZ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000003-1336-TR	LINEA DE ACCION SOCIEDAD ANONIMA	3-101-108346	CCL280	3N8CP5HE5SL462005
25-000003-1336-TR	LILLIAM DEL CARMEN FUENTES ARAUZ	602150945	MOT 832315	LC6PCJ9M4R0000836

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-001131-0491-TR-D	QUIROS MENDEZ XINIA MAYELA	110750876	DYR417	KM8SB12B53U455202
25-001131-0491-TR-D	HERNANDEZ CORDERO JUAN CARLOS	900880832	MOT 521778	LBBPGM2B4HB670175
25-001135-0491-TR-D	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO S.A.	3101074253	SJB 14742	9532L82W5FR441624
25-001147-0491-TR-D	BRENES SANCHO SERGIO GIOVANNI DE JESUS	302720712	304527	JHMEK4560WS002523
25-001147-0491-TR-D	AVILES CHAVARRIA VALERIN JULISSA	116500438	BTR492	5NPDH4AE1CH073395
25-001155-0491-TR-D	BARRANTES AVENDAÑO YANELLA PATRICIA	113540134	874264	SXA110121734
25-001167-0491-TR-D	MARTINEZ CAMPOS NATACHA	109730814	AAA554	KMHCT4AE3FU938819
25-001167-0491-TR-D	FUENTES LOPEZ DAVID FRANCISCO	122201009216	696718	VF1LM1B0H38039923
25-001171-0491-TR-D	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA3101315660	3101315660	BSX920	KMHC851HFKU052100
25-001171-0491-TR-D	ZUÑIGA AGUILAR MARIA LUISA	108450003	BKG897	JTEHH20V410030571
25-001132-0491-TR A	OBANDO VARGAS HELLEN LIZBETH	107800805	BHD119	KMHCT51BAFU201885
25-001144-0491-TR A	ASTUA AGUERO DANIEL	111600116	MOT 430758	9C2MD3400FR520049
25-001144-0491-TR A	JIMENEZ NAVARRO RODOLFO MANUEL	900880944	CL 344165	JLBFE84CERKU50231

25-001156-0491-TR A	ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3101538448	CL 324142	MMBJJKL10MH002500
25-001156-0491-TR A	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO S.A.	3101074253	SJB 012195	9BM3840739B602174
25-001172-0491-TR A	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	CYJ039	MA6CH6CD3GT000817
25-001102-0491-TR A	MENA MOLINA ANABELLE DE LOS ANGELES	601320856	BRT020	JTDBT923X71076731

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE QUEPOS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000130-1743-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	BYS261	8AJDA3FS3R0506720
25-000140-1743-TR	ATTILA OREAMUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102867068	CL 267239	6FPPXXMJ2PCD52427
25-000148-1743-TR	PROMOTORA CARIBEÑA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101773445	BSS196	MALA841CBLM390737
25-000163-1743-TR	GELEN KENNON LEDEZMA ROJAS	701210948	612471	KL1JD51636K261149
25-000170-1743-TR	SARAH EILEEN REID ARAYA	117830805	799345	1Y1SK5283YZ407865
25-000177-1743-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 358397	JAANPS75HS7100093
25-000177-1743-TR	ANA CELINA RIVERA DITTEL	302370422	751272	JM3TB28A280138769

JUZGADO DE TRÁNSITO DE LOS CHILES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000021-1505-TR	CHAVARRIA MADRIGAL MARCOS	401340380	TSJ 002303	3N1CC1AD5JK190385

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE GOLFITO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000116-1100-TR	OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS SALAS	604560535	BPW956	KMHDU46D99U621830
25-000002-1100-TR	SEBASTIAN ARCE RAMIREZ	603210197	BQQ424	MR2K29F32K1133972
25-000053-1100-TR	TRANSGOLFO SOCIEDAD ANONIMA	3101031728	PB003674	LA83S1MC5RA100794
25-000053-1100-TR	null VASBA LA CASA DE GOLFITO SOCIEDAD ANONIMA	3101790431	CL- 304738	8AJFB8CD0J1583438
25-000077-1100-TR	ELADIO FLORES GOMEZ	603980948	CL-232953	8AJFZ29G606008613
25-000077-1100-TR	null BAR Y RESTAURANTE LA PATRONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102883591	MOT-835942	LXAPCN3A4PC000533
24-000266-1100-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNT-183	KL1FC6E66GB533025

JUZGADO CONTRAVENCIONAL OSA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000375-1425-TR-4	BLANCO ACEVEDO GILBERTO	602710928	595585	2CNBE1364T6943869

JUZGADO DE TRÁNSITO DE ABANGARES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000183-1576-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL-665104	KNCSHX76CN7577266
25-000048-1576-TR	PABLO ANDRÉS GARCÍA CALERO	603920542	BJR396	MR2BT9F39G1205657
25-000068-1576-TR	JENNIFER AGUERO RIVERA;	113450146	CL-340875	3N6CD33AXGK824949
25-000068-1576-TR	ZORAIDA PRISCILA SOTO CHAVES	206620408	BYJ158	KMHJU81VBAU059663
25-000043-1752-TR	COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE SAL RL	3004045044	C181521	3AKJHHDV9KSJT2383
25-000078-1576-TR	AUTOTRANSPORTES CARIBEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101028668	LB-001887	LKLR1LSP6DB603521

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA.

Licdo. Wilber Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo del Poder Judicial.—1 vez.—(IN2025963005).

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS QUINCE HORAS DEL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO. LISTA DEL NUEVE AL TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

A SOLICITUD DE DESPACHOS JUDICIALES SE PROCEDE A NOTIFICAR POR EDICTO A LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, PROPIETARIAS DE VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

Juzgado Contravencional de Poás

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000175-1478-TR	RONALD EDUARDO CASTRO DIAZ	2-0673-0133	521883	RC740881
25-000003-1478-TR	ESTIVEN SALAZAR GAMBOA	2-0738-0251	MOT 205823	LC6PCJD5570800896
25-000003-1478-TR	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-081065	AB 8887	LL3AJCDK7SA031928
25-000015-1478-TR	ARSENIO HERRERA ABARCA	1-08400724	220950	L042THJ026841
26-000015-1478-TR	FORESTALES LATINOAMERICANOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-463014	BQG050	MR2B29F32J1109914
25-000031-1478-TR	ALLAN GERARDO ULATE ARAYA	1-1090-0108	417269	JTDBT113800109160
25-000028-1478-TR	FAN RONGSHUN	115600574006	CRV368	1HGRW2870JL500158
25-000028-1478-TR	UNIQO HOME DECOR COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-866062	CL 360850	LVBV3JBB4SY003640
25-000027-1478-TR	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANONIMA	3 101 081065	AB 007229	LZYTMGD66H1000586
25-000042-1478-TR	CORTES AGUILAR IKER DAVID	208840991	CL 124987	JT4RN50R5G0126319
25-000040-1478-TR	CASTRO CORDERO OSCAR DE SAN GERARDO	2-0406-0581	JPC365	MR2KT9F30F1140681
25-000034-1478-TR	BOLAÑOS RODRIGUEZ RAFAEL ANGEL	2-0646-0737	BLH021	KMHCG41FP3U472050
25-000038-1478-TR	QUESADA CARVAJAL RANDALL STIF	2-0751-0259	704268	1HGEJ8143WL098842
25-000038-1478-TR	TRANSPORTES CARRVAGI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-727827	CL 305227	J27004113
24-000177-1478-TR	GRURO SANTAMARIA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-397345	CL 142932	PC418149
25-000051-1478-TR	LOS MOARIS SOCIEDAD ANONIMA	3101217114	BDT313	KMHJT81VCDU643773
25-000051-1478-TR	ERICK ALONSO BOLAÑOS ESQUIVEL	109600904	641007	2C1MR229XT6740498
25-000069-1478-TR	VAYA PUES PURA VIDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102855185	BPL212	MA3FC42S4JA454574
25-000070-1478-TR	ALBUROLA CASTRO MELVIN ANTONIO	207740646	772439	TC778780
25-000055-1478-TR	TRANSPORTES UNIDOS POASEÑOS TUPSA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101081065	AB 005760	LKLR1KSF2CC570706
25-000066-1478-TR	NORMAN VICENTE DE LOS ANGELES SOLIS JIMÉNEZ	400910639	659496	KMHCG45C71U200625

JUZGADO DE TRANSITO DE PAVAS Y ESCAZÚ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000624-0500-TR-1	TRANSPORTES HERKASA VILLALTA S.A.	3-101-358519	C178501	1FUJGLD66ELFV5567
25-000702-0500-TR-1	JOSE DAVID SOLIS RIGGIONI	2-0580-0417	CL320413	3N6CD33B2GK805014
25-000830-0500-TR-1	INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-404805	CL229410	YC414833
25-000307-0500-TR-1	HALCON BLANCO DEL RIACHUELO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-307994	C144431	1M1AA18Y9XW111915
25-000343-0500-TR-1	ALBANY SUYIN TORRES RAMIREZ	1-1374-0838	BSD339	MHKM5FF30KK001871
25-000343-0500-TR-1	PABLO ALEJADRO PEREIRA SANCHEZ	1-1174-0064	MOT846362	LALJF7793R3101581
25-000331-0500-TR-1	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL SAN JOSE	3-002-262402	SJB017187	KL5UT65PEJK000011
25-000180-0500-TR-4	EDGARDO ADOLFO BLANCO LOPEZ	155829395501	BZK106	KNABE515BFT877205
25-000391-0500-TR-1	MARIANELA GARCIA SOTO	4-0130-0962	349935	JS3TD03V0S4106759
25-000391-0500-TR-1	C R M CRISTALIZADO Y RESTAURACION DE MARMOL S-.A.	3-101-217216	CBK851	MHKAB1BA9RJ077618
25-000184-0500-TR-4	GABRIELA VANESSA SANTILLAN PORRAS	1-1039-0796	CL-318727	MMM148MK4LH616813
24-003131-0500-TR-2	GRUPO WAYMA COMERCIAL S.R.L/ MABEL TATIANA ROJAS ZÚÑIGA	3-102-816382	BTG170	MA3ZF63S9LA570774
24-003159-0500-TR-2	LEASING DE CENTROAMÉRICA S.R.L/ SERGIO SÁENZ GUTIÉRREZ	3-102-265525	C-175854	JHDFG8JP7NXX12508
24-003159-0500-TR-2	ANA GISELLE RAMÍREZ RAMÍREZ	1-0722-0533	BYL105	KMHJT81BBDU559810
25-000188-0500-TR-4	FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN // BAC SAN JOSE LEASING SA	1-0698-0521	C-176116	JHHZCL2F1NK016833
25-000395-0500-TR-1	ROCIO STEPHANIE AGUILAR ALFARO	1-1192-0364	430721	KMHVD12J2PU202651
25-000387-0500-TR-1	ALEXIS ALPIZAR E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-186090	CL255189	JS7014730
24-003558-0500-TR -3	REPRESENTACIONES PETRINI SOCIEDAD ANONIMA	3-101-186419	C 168992	KMFHA17PPHC014502
24-003550-0500-TR -3	MARIO LORENZO DEL SOCORRO ACUÑA BONILLA	401340135	MBS163	3N8CP5HE2RL463218

25-001088-0500-TR-2	TIFFANI CASTRO MATA	118190608	AAI539	LNBSCUAHXSR196168
24-003115-0500-TR-2	ANA GABRIELA ROBLES PÉREZ	110480748	BPX876	JHLRD78824C000281
25-000510-0500-TR -3	MARIO ENRIQUE SEGURA ARIAS	204820500	888259	KMHJT81BDBU308179
25-000082-0500-TR-2	EMILIS NÚÑEZ CASTRO	186200937908	BFP435	3N1BC13E28L395071
24-003174-0500-TR-2	ANC RENTING S.A/ ANDRÉS JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3-101-672279	BZT058	JTEBR3FJ8RK324925
24-003501-0500-TR -3	COMPAÑIA CONSTRUCTORA VAN DER LAAT Y JIMENEZ S.A	3101012553	C 167361	9BM958096HB051833
24-003178-0500-TR-2	MIGUEL ARIAS ORTIZ	155814454203	BJD734	KMHDN41AP1U211344
24-003178-0500-TR-2	CHRISTIAN MÉNDEZ MANZANARES	205770523	BBX911	JTEBH9FJ605038336
24-003509-0500-TR -3	COMERCIALIZADORA GENERAL COGESA S.A	3101434409	CL 310250	MPATFS86JJT002601
24-003509-0500-TR -3	ACARREOS Y TRANSPORTES JUSO S.A	3101733405	C 176346	JHDFG8JP7NXX12792
25-000052-0500-TR-4	ESTER ANGULO SANDI	1-0496-0074	CL--205726	MMBJNK7406D015006
24-001083-0500-TR-4	DOUGLAS DAVID CONTRERAS DUARTE	109090140	MOT-565778	LTMKD0793H5207082
23-003819-0500-TR-4	Marycruz Ávila Zeledón	204200849	342640	1GNEK13R6VJ373651
24-002781-0500-TR-3	TECNIPLAGAS DE ESCAZU S.A.	03-101-382056	TCP123	LS4AAH2R7KG804982
24-002813-0500-TR-3	ANDRE FERMIN SÁNCHEZ GRANT	7-0192-0548	MOT-463056	LBBGHP001FB580107
24-000807-0500-TR-3	CASA DEL MONTE LAUREL SOCIEDAD ANONIMA	3- 101-495870	CL-211962	MMBJNK7406D058214
24-000465-0500-TR-3	CYNTHIA LOPEZ VALERIO	1-0970-0997	BSS132	3N1CN7AD3ZL094838
24-000724-0500-TR-3	ANC CAR SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-013775	BYT321	TSMYE21S6RMC41359
25-000279-0500-TR-4	ERICKA SOTO CHONG	110700335	195248	KMHJF21JPPU419304
25-000464-0500-TR-1	CESAR MOLINA DAVILA	1-1267-0993	BVL156	KMJRD37FP2K536782
25-000472-0500-TR-1	GABRIEL ANTONIO FIGUEROA ROQUE	3-0533-0199	MTG400	1ZVHT80N365256629
25-000480-0500-TR-1	CHRISTIAN VILLALOBOS JIMENEZ	1-0844-0728	BFQ535	KMHST81CDEU235017
25-000484-0500-TR-1	SERVICIOS TURISTICOS HOSPITALARIOS STH LIMITADA	3-102-870600	CL730089	KNCSHY76CK7381373
25-000484-0500-TR-1	ELIETH BRENES CAMPOS	3-0237-0665	MOT302354	LALTCJN00B3005013
25-000802-0500-TR-1	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CL357852	KNCSHX76CS7773743
25-000802-0500-TR-1	GERALD CHACON CASTRO	2-0491-0999	AB 007072	KMJHG17BPGC068715
24-003139-0500-TR-2	KATTIA CAMACHO ELIZONDO	107960270	NBK325	VZN1850055508
25-000492-0500-TR-1	ASTRIS DAYANA NOGUERA MARIN	1-1715-0579	HCR106	KMHCT51BEFU219808
25-000492-0500-TR-1	TRANSFLEX INTERNATIONAL S.R.LTDA	3-102-603223	C153957	1FUPCSEB4YPF25461
25-000302-0500-TR -4	FAUSTO LEINER SIRIAS DALORZO	503180254	C-141980	RH533467
24-001680-0500-TR -3	MARIA ELENA MOYA ALVAREZ	203200104	106539	HJ60030772
24-002240-0500-TR-4	FRENCESCA CEDRARO FRANCO	5-0439-0230	MFG084	MA3FB32S1P0L24246
25-000496-0500-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CL342807	MPATFS40JRT000163
25-000496-0500-TR-1	DUVAL JOSEPH ALEGRIA CORTES	1-1731-0711	ZZZ179	WAUZZZ8KX9N017554
24-003173-0500-TR-1	DANILO CISNEROS CHACON	09-0094-0085	MOT893676	LHJJJN188RB502436
24-003090-0500-TR-1	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A.	3-101-134446	JYK100	WDC0G4GB8GF040533
24-002819-0500-TR-1	CELINE ARGUEDAS MARTINEZ	6-0474-0090	BWJ527	KMHDG41DBBU049490
24-003110-0500-TR-1	FRANJOR DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-172691	C148358	1FUYDDZB7XLA36159
24-001029-0500-TR-1	SIDAR RONNY MURILLO JIMENEZ	1-0666-0326	702494	KL1JJ53637K688869
24-003118-0500-TR-1	OSCAR LEONARDO JIMENEZ CALVO	3-102-802692	C145986	YC039766
24-003171-0500-TR-1	TRANCESA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-073353	SJB011716	9BM3840738B572153
24-003171-0500-TR-1	RAUL ALVAREZ GARRO	1-1164-0941	RLL777	JM7BM3278H1349346
25-000516-0500-TR-1	EL GALLO DE SAN ISIDRO S.A.	3-101-124146	903862	3N1CC1ADXZK122269
25-000516-0500-TR-1	KEYLA GONZALEZ MEMBREÑO	155854781028	CL249648	KMCXNS7BP3U684651
24-001955-0500-TR-1	MARIA DEL CARMEN GAMBOA SALAZAR	01-0558-0278	824132	JTDBT123810103374
24-003188-0500-TR-2	JOHEL FALLAS GARBANZO	01-0430-0007	TSJ-3985	MR2BT9F30F1142236
24-000319-0500-TR-4	Daniel Humberto Cortes Duran	1-1581-0954	MOT 565177	LC6PCH2G4H0001187
25-000878-0500-TR-3	GISELLE CORINA FLORES MONGE	3-0347-0661	MMT022	KMHJU81VBBU234292
24-003196-0500-TR-2	CONSTRUCTORA MECO S.A/ JOSE ALFREDO SÁNCHEZ ZUMBADO	3-101-035078	C-171929	1M2GR3HCXKM001197
25-000350-0500-TR-4	MARIANO LUIS CASTRO OCAMPO	2-0303-0920	TAP-000073	LNAAKAA18P5643213
25-000338-0500-TR-4	ALEJANDRO JOSÉ DÍAZ GONZALEZ	172400260905	BTG056	MA3ZF63S5LA610123

25-000338-0500-TR-4	JOSEPH ANTHONY KRIEG ROJAS	1-1707-0078	SDG111	LDNBCTFC3N0210346
24-003204-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN	3-101-083308	BVL189	9BRK4AAG1M0001896
24-003204-0500-TR-2	ANDREA HERRERA AGUERO	110330159	MOT-600199	LALMD4392H3002546
25-000003-0500-TR -3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	BXL565	KMHJB81DAPU186036
25-000007-0500-TR -3	UREÑA TREJOS VIVIANA	111600740	MOT 513253	LWBPCK100G1002194
24-003220-0500-TR-2	KATHERINE ESPINOZA SÁNCHEZ	702090985	BNK025	MA6CH6CD8HT000944
25-0000576-0500-TR-1	ROSA HIDALGO MADRIGAL	1-0496-0073	BGN280	KMHDN41AP2U560666
24-003234-0500-TR-2	HAZEL HERNÁNDEZ MORA	107570139	741382	2CNBJ13C726906539
24-003241-0500-TR-2	RODRIGO GUTIÉRREZ ESQUIVEL	301950200	CL175494	JAATFR54HY7117701
25-000568-0500-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	MDK275	KMHCT41DACU232320
25-000137-0489-TR -3	MARIO ALBERTO ROJAS VARGAS	112860071	CBR788	LMXD14BJ0SZ350037
25-000599-0492-TR -3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CCB917	LUZAGBGA6RA002032
25-000599-0492-TR -3	INVERSIONES RAZA AUTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA	3-101-695673	BPC667	JTEBH9FJ2JK193971
24-003280-0500-TR-2	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A/ THAYDE ALEXANDRA OLARTE COLMENARES	3-101-134446	BTG409	LVVDB11BXLE006113
24-003280-0500-TR-2	SANDRA MARTÍNEZ MORA	109810841	908215	3N1CC1AD6ZK124472
25-000138-0500-TR-2	ARRIENDA EXPRESS S.A/ JOSE JOAQUIN GONZÁLEZ CHAVARRÍA	3-101-664705	CBM507	MA3FL61S9RA451954
25-000620-0500-TR-1	LITTLEHAMPTON INC SOCIEDAD ANONIMA	3-101-568639	577576	KMHVF24NXXU552884
25-000390-0500-TR-4	LUIS MAURICIO CORDOBA JIMENEZ	1-1256-0627	383036	2C1MR6466M6799866
25-000660-0500-TR-1	LUIS AGUSTIN FALLAS VALVERDE	1-0626-0820	BHN052	KL1CJ6C15FC711144
25-000427-0500-TR-4	KEVIN JOSUE SALAS HERNANDEZ	1-1668-0114	MOT-816058	LZSPCJLG8P1600093
25-000427-0500-TR-4	sociedad ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMAANDRES // JAVIER MONTALTO FALCINELLA	3-101-672279	CL 322010	VF18SRN45MG406467
25-000668-0500-TR-1	LA COLOCHA DOL LIMITADA	3-102-891436	BLK347	KMJWA37KBHU836648
25-000672-0500-TR-1	MELANIA VASQUEZ BARRANTES	1-1210-0918	C156155	4V2SCBBE5LU505451
25-000672-0500-TR-1	ARRENDADORA DESYFIN S.A	3-101-538448	MWF007	WMW11DJ03P2T56140
25-000676-0500-TR-1	ERICK ANDRES VALVERDE MAYORGA	1-1545-0017	MOT309947	LBPKE1291B0067869
25-000676-0500-TR-1	GILARIE MORERA KIRLAND	1-1523-0979	MOT822741	VBKJUJ408PC221961
25-000676-0500-TR-1	RONALD RALPH BOGAN	184000714515	185006	JS4JC51C7H4189846
25-000710-0500-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3-101-315660	CL334573	LZWCDAGA8PC801710
24-000530-0500-TR-3	ANGIE DANIELA RIVERA FERNANDEZ	1-1780-0747	MOT519769	LWBPCK101G1000535
25-000198-0500-TR-4	3-102-699481 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA // SCOTT EDWARD TAYLOR	A41517212	837300	JTEBU4JR905024765
24-003335-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN	3-101-083308	MOT-788099	9C2ND1210NR750052
25-000730-0500-TR-1	PABLO ESTEBAN SOLORZANO GARITA	6-0329-0712	BKS517	JS3TE0D67D4100254
25-000730-0500-TR-1	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-286181	BVL842	MR2K29F3XN1225223
25-000031-0500-TR -3	SOFIA MARIA QUESADA SOLIS	117100330	BGR088	JA4MW51RX2J012576
25-000031-0500-TR -3	ALBERTO ERNESTO DE LA TRINIDAD MIRANDA MENDEZ	105660818	AAF190	MALB251CBSM567664
25-000742-0500-TR-1	TRANSPORTES MARITO S.A.	3-101-204741	C164955	1FUJBBBG43PJ52792
25-000039-0500-TR -3	CRISTIAN JESUS GUTIERREZ ESPINOZA	503960654	MOT 893380	LALMD4391R3211908
24-003407-0500-TR-2	CREDI Q LEASING S.A/ JUAN FEDERICO SALAVERRIA PRIETO	3-101-315660	DJC778	KMHJB81DBSU341350
24-003400-0500-TR-2	JOSE PABLO CAYASSO ZAMORA	206520201	BTC999	WMWXM5104J2F41735
25-000051-0500-TR -3	ARAYA CARVAJAL CAROLINA ALEJANDRA	207400612	CL 359040	MHYDN71VXRJ403170
25-000051-0500-TR -3	CUBILLO SALAZAR GUSTAVO ADOLFO DE SAN MARTIN	105820202	CL 265210	1FTCR14A3TTA03330
25-000475-0500-TR-4	GUSTAVO VEGA VARGAS // CONCRETADOS SOCIEDAD ANONIMA	3-101-819895	EE--043777	1M2AX13C19M007018
25-000475-0500-TR-4	FEDERICO QUESADA CAMACHO	1-0704-0087	212239	EL310358267
25-000884-0500TR-1	ARIEL KARINA CABEZAS PORTUGUEZ	1-1725-0546	MOT665633	ME1RG2665J2002246
25-000746-0500-TR-1	TOTAL FINCO SOCIEDAD ANONIMA	3-101-790532	CCJ440	LGXCE4CC8R0148666
25-000746-0500-TR-1	ALVARO ENRIQUE RODRIGUEZ SALAZAR	4-0175-0588	PNG096	3N1CC1AD2GK206972
25-000834-0500-TR-1	EDUARDO TREJOS CORDERO	2-0612-0159	CL301598	MMM148MK6HH644474
24-003360-0500-TR-2	GRUPO CENSA S.A/ DANILO CAMACHO BENAVIDEZ	3-101-002685	CL-290734	MR0HZ3CD1H0218499
25-000806-0500-TR-1	PERSIANAS CANET SOCIEDAD ANONIMA	3-101-031420	CL530590	KNABE511BDT585501
25-000750-0500-TR-1	MICHAEL JAVIER ZAMORA REYES	C02750331	MOT796114	LZL20P10XNHJ40091

25-000750-0500-TR-1	LUIS GERARDO PALOMO BRICEÑO	5-0126-0191	BWG519	KNABE511BDT585501
25-000782-0500-TR-1	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3-101-732506	C175880	MEC2041RKNP111889
25-000038-0500-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A/ FRANCISCO JOSE ECHANDI GURDIAN	3-101-083308	CL-346537	LC0CE4DB1R0001212
25-000872-0500-TR-1	ANC RENTING S.A/ ANDRÉS JAVIER MONTALTO FALCINE	3-101-672279	CL342719	8AJDB3CD2P1330673
24-003492-0500-TR-2	PATRICIA ZÚÑIGA GUTIÉRREZ	105290103	BHG711	3G1J85CC4FS519420
25-000502-0500-TR-3	GUZMAN CUBERO LUCRECIA,	105820216	LGC555	MR2K29F32H1069361
25-000502-0500-TR-3	MENDEZ MANZANARES CHRISTIAN ALONSO	205770523	JYK222	KMHST81CDGU498535
24-002642-0500-TR-2	CARLOS MENA MARÍN	106860936	MOT-507312	LXYJCML01G0237135
25-000575-0500-TR-4	Carlos Antonio Olivares Pino	115200136405	BXT511	LVTDB21B6RD001939
24-003445-0500-TR-2	ESTEBAN CORRALES CHAVARRÍA	112090297	FSC679	WBA21EM08R9S32476
24-003445-0500-TR-2	ALLAN RAMÍREZ ROMERO	108310606	739768	KL1TJ61Y68B164023
24-003445-0500-TR-2	VIRGINIA ALFARO GONZÁLEZ	202190302	BCN245	JTMBD33V10D028968
25-000856-0500-TR-4	GRETTEL ZÚÑIGA CHACÓN	107560516	774894	KMHCG45C91U202845
25-000856-0500-TR-4	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y LIMPIEZA LA VILLA SOCIEDAD ANÓNIMA // MARTA EUGENIA SOLIS RAMÍREZ	3101405463	C-172134	1M2AG11CX3M005861
24-003439-0500-TR-2	BCT ARRENDADORA S.A/ MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3-101-136572	EE-042312	LZZ5EXSB3PA101861
25-000817-0500-TR-4	APOYO TOTAL SOCIEDAD ANÓNIMA // HUMBERTO FERNÁNDEZ MAURO	3-101-296357	CL-270522	KNCSHX71CD7744743
25-00845-0500-TR-4	HELLEN PATRICIA RODRÍGUEZ CRUZ	1-13560454	BMH594	KMHST81CDHU729364
25-000139-0500-TR -3	TRUJILLO OROZCO RIGOBERTO DE JESUS	155832051534	560913	KNADC223246331856
25-000139-0500-TR -3	RENTE UN AUTO ESMERALDA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-088140	BXF289	LLV2C3B27P0200058
25-000159-0500-TR -3	FONSECA SALAZAR MARIA VANESSA	109950815	EE 038925	1M2P267CX2M063545
24-003569-0500-TR-2	RIGOBERTO BONILLA HERNÁNDEZ	102900947	124547	EE90-0151138
24-003488-0500-TR-2	FELIPE CASTRO RESPARDO	G13496921	BCT118	3N1CC1ADXZK138875

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO SARAPIQUÍ (TRANSITO)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000190-1341-TR	3-101-771271 SOCIEDAD ANONIMA	3101771271	C154736	1FUJAHCG02LJ66537
25-000190-1341-TR	MEYLING AGUILAR TELLEZ	155807515413	575842	JHMEG8545NS025336
25-000188-1341-TR	TRANSPORTES BADILLA ZAMORA BZ SOCIEDADDE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102712405	C 164781	5C185473
25-000188-1341-TR	INVERSIONES LAS ARCADIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101799120	AB 007916	LVCB2NBA9LS210500
25-000194-1341-TR	Erlith Graciela Cordero Picado	304330441	MOT 386819	LZSPCJLGXE1902448
25-000197-1341-TR	DORA MARIA SALABLANCA GALAGARZA	155827025922	157169	WNYD21009018
25-000197-1341-TR	ELIZABETH MARIA BARBOZA GONZALEZ	111510170	CL 291696	MPATFS86JGT005627
25-000206-1341-TR	DI.G.A DISTRIBUIDORA G.L.O.B.A.L. DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101574885	C180327	3ALACWDTXFDGT5088
25-000185-1341-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	CL 507141	KNCSHX76CR7712724
25-000185-1341-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	C 174440	3ALACYCS0MDMZ6149
25-000200-1341-TR	Francisco Manuel Alfaro Herrera	900530441	MOT 519550	LV7MKA405GA900437
25-000200-1341-TR	Ana Isabel Aguilar Trejos	702330756	483054	JMY0NK9702J000488
25-000205-1341-TR	LILLIANA MARIA SABORIO ORTIZ	105930782	798784	5N1DD28T12C533195
25-000211-1341-TR	JOSÉ EZEQUIEL ARGUEDAS	109560336	BDZ592	2T1BR12E1XC181459
25-000214-1341-TR	JUAN CARLOS PERALTA CANALES	702840121	MOT 738396	LZL20P403MHG40493
25-000220-1341-TR	EMPRESARIOS GUAPILEÑOS SOCIEDAD ANONIMA	3101089828	LB 001932	9532F82W0DR301193
25-000227-1341-TR	GERARDO ISIDRO ZUÑIGA ZUÑIGA	502400042	641923	LTZPKLAXH2000446
25-000228-1341-TR	ARMANDO RAMIREZ JIMENEZ	206850843	BMG806	1NXBR32E55Z380151
25-000228-1341-TR	JEANNORY IRIS SALAS SOTO	401710365	MOT 527161	LY4YCML8XG0A84413
25-000151-1341-TR	MARLENE DEL CARMEN UREÑA BARRANTES	602400724	C 157892	1FUJAHCGX1LH50915
25-000151-1341-TR	JORGE ACUÑA GONZALEZ	205260267	467370	JT2EL46S4P0290307
25-000187-1341-TR	EDWIN JOSE GERARDO CERDAS MASIS	106890164	MOT 681203	LALMD4392K3060437
25-000230-1341-TR	DENIS VIVEROS QUIÑONES	801190109	BJY265	KMHCG51GP4U240976

JUZGADO DE TRÁNSITO DE SAN RAMÓN

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000597-0495-TR	CARLOS STEVE GARCÍA CHACÓN	2-0642-0646	TA 000729	MMBJNKB408D008104
25-000653-0495-TR	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA S.A	3-101-039749	CL 333586	JHHACJ3F2NK506553
25-000656-0495-TR	ARRIENDA EXPRESS S.A.	3-101-6647005	BQQ444	MA3FB32S7J0B29522
25-000605-0495-TR	ROBIN MINTON FONTAIN	664064163	901473	SALLSAAF4BA298580
25-000650-0495-TR	3-102-875657 S.A.	3-102-875657	MOT 792791	LWBKA0290N1603328
25-000662-0495-TR	ELMER VIQUEZ TREJOS	1-1043-0832	MOT 864056	LHJPCLLA6RB505361
25-000662-0495-TR	TANIA UGALDE SALGUERA	5-0375-0273	337362	JT2AE92W4K3271813

25-000577-0495-TR	PASTOR BRENES HERNANDEZ	2-0309-0172	TA 204	JTDBT923X0L042315
25-000612-0495-TR	MARJORIE DELGADO STELLER	2-0677-0635	BJG209	JTDBT123435033586
25-000635-0495-TR	LEONOR RODRÍGUEZ ARIAS	3-0342-0068	MOT 427455	LC6NG48A3F1100176
25-000626-0495-TR	ELADIO UGALDE CHAVES	5-0165-0705	264813	4S2CY58Z8N4341933
25-000626-0495-TR	GRUPO MEGUZ DE OCCIDENTE S.A.	3-101-528699	BTJ842	KL1CM6DA9LC423094
25-000609-0495-TR	JOSÉ PABLO MURILLO AGUERO	2-0829-0453	MOT 357195	LWBPCK102D1000295
25-000618-0495-TR	BRAYNER LEITÓN SÁNCHEZ	2-0778-0411	BVR394	JHLRE48398C013759
25-000615-0495-TR	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R L	3-004-045002	C 180406	953658249SR021286
25-000621-0495-TR	INVERSIONES CASAND DE SAN RAMÓN	3-101-877522	CL 347240	LSH14C4C0RD040292
25-000600-0495-TR	MARIA FERNANDA RAMÍREZ ROCHA	1-1898-0534	CL 347757	LVZMN25BXRAA13846
25-000654-0495-TR	TRANSPORTES SOGONSA S.A.	3-101-805687	C 174607	1FVHA6CV99DAE9605
25-000672-0495-TR	TRANSZUSA DE NICOYA S.A.	3-101-496438	SJB12265	9BSK4X2B093640231
25-000672-0495-TR	GREIS MARÍA LÓPEZ OTÁROLA	6-0175-0603	298372	JM3LV5229K0108783
25-000672-0795-TR	CARLOS HERNÁNDEZ MENA	2-0420-0430	790001	JS3TD21V2W4101101
25-000724-0495-TR	RICARDO MURILLO ESQUIVEL	5-0104-0861	CL 351711	8AJBA3CD0R1911134
25-000718-0495-TR	OSCAR SIBAJA MONGE	2-0371-0743	810627	K860XP025276
25-000727-0495-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S.A	3-101-276037	C 178120	3AKJHHDR2KH2497
25-000643-0495-TR	MAX JIMENEZ MORA	2-0508-0007	BGL972	JMYXTGF3WFZ000103
25-000643-0495-TR	MARIBLL GONZALEZ CAMPOS	4-0161-0283	433003	VZN1850355708
25-000715-0495-TR	CARLOS RAMIREZ ALPIZAR	4-0185-0133	BYP732	KMHDG41DBEU061807
25-000083-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	CL 342601	LZWCDAGA9PC816832
25-000689-0495-TR	VICTOR PIÑEIRO LEDEZMA	2-0233-0882	MOT 174146	LZSPCKLT261001143
25-000701-0495-TR	GEISEL LORIA MAYERS	7-0097-0967	BLM840	LB37122SXGX501507
25-000701-0495-TR	TRAGAÑOTTOS S.A.	3-101-261326	CL 321732	5TFHY5F16LX879928
25-000698-0495-TR	IVANNIA GONZALEZ ULATE	2-0630-0580	480383	KMHCH41BP2U336899
25-000730-0495-TR	SANJOCAR S.A	3-101-735135	BXB745	MA3JB74V6P0125234
25-000736-0495-TR	JONATHAN MENDEZ VILCHEZ	1-0943-0912	476755	1HGEG8550PL031960
25-000739-0495-TR	MOISES RODRIGUEZ GUZMAN	2-0325-0003	CL 205918	JV7003076
25-000716-0495-TR	MANUEL SOTO SEGURA	1-1117-0224	CL 272015	JALC4B16157012171
25-000722-0495-TR	JESUS RAMOS FLORES	RESIDENCIA 155824684727	MOT 420087	LB425PCK5FC001122
25-000713-0495-TR	YAHANI FALLAS ANCHIA	6-0277-0845	MOT 936869	MH3RH1924SK010176
25-000683-0495-TR	BIMBO DE COSTA RICA S.A.	3-101-148887	CL 306483	MPATFR86JJT000899
25-000674-0495-TR	UNOPETROL COSTA RICA LTADA	3-102-007218	C 173287	1M1AN4HY0MM002854
25-000695-0495-TR	ALQUILER DE CARROS TICO S.A.	3-101-018910	CBV109	MMBGUKS10SH001038
25-000695-0495-TR	PROMOTORA NASTIK S.A.	3-101-208835	CL 259473	MR0CS12G300107259
25-000754-0495-TR	FRANCISCO BLANCO JIMENEZ	2-0280-0084	MOT 781813	LB7GMC409MP000448
25-000636-0495-TR	CORINA GONZALEZ HIDALGO	6-0377-0667	CL 362177	LJ11PABE2SC016308
25-000636-0495-TR	FALLON CHAVES QUESADA	1-1197-0142	CL 362177	LJ11PABE2SC016308
25-000757-0495-TR	TRANSCOTO S.A	3-101-719485	LB 2214	571600
25-000675-0495-TR	ANDREY ALFARO ARGUEDAS	2-0588-0755	CL 265400	JAANLR55ED7101405
25-000675-0495-TR	SAUL ISAÍAS VALLADARES DÁVILA	1-1660-0838	BFG584	JS3TD21V0W4109150
25-000762-0495-TR	LUZ MARINA VÁSQUEZ CARRANZA	2-0465-0845	BVF308	LNAC2AB26M5011368
25-000771-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	KYR415	MZBFB814EMN072229
25-000690-0495-TR	MARIAN LISBETH BOLAÑOS ROJAS	2-0722-0758	AAB654	KLYMA481DEC415593
25-000744-0795-TR	MARLENE FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	1-0710-0159	585940	KMHCG35C01U086719
25-000738-0495-TR	DEVI MORERA AZOFEIFA	6-0370-0967	296131	JT2EL43A2M0065861
25-000726-0495-TR	AGROINDUSTRIAL PROAVE S.A.	3-101-274846	C 173110	JAAN1R75LL7100178
25-000726-0495-TR	LUIS ALBERTO ARCE DÍAZ	3-0261-0525	PB 001452	9BM6642315B391107
25-000699-0495-TR	CARMIOL MOTORS S.A.	3-101-860832	AAS937	LS6A9E175RD004935
25-000699-0495-TR	SILVIA ELENA UGALDE CASTRO	4-0202-0826	MOT 862168	LZSJCNLJ2R1000617
25-000645-0495-TR	ATI CAPITAL SOLUTIONS S. A.	3-101-276037	C 178120	3AKJHHDR2KSKH2497
25-000772-0495-TR	FRANCINY ROJAS CAMPOS	6-0412-0099	BZL437	L6TGE1C22RV950627
25-000772-045-TR	OLGER RODRIGUEZ GONZALEZ	2-0352-0429	BKH530	JS3TE04V0G4103640
25-000793-0495-TR	BENILDE CHINCHILLA VARGAS	5-0224-0148	BPX029	MA6CH5CD3JT001094
25-000793-0495-TR	CHRISTOPHER MONTOYA TORRES	1-1602-0290	MOT 806647	LLCLGM307PE100257

25-000802-0495-TR	DISTRIBUIDORA INDAVIGO LIMITADA	3-102-640442	C 168887	MKB213F55304
25-000811-0495-TR	WILLIAM PEREZ TIJERINO	RESIDENCIA 155813717819	MOT 334107	LBPKE1317C0043697
25-000820-0495-TR	FAMILIA PROCHA DE SANJUAN LIMITADA	3-102-717480	643090	JS3TD03V1S4104941
25-000788-0495-TR	FACILEASING S.A.	3-101-129386	HB 4870	JTFEB9CP3R6051474
25-000791-0495-TR	EDGAR SANCHEZ MUÑOZ	1-0812-0518	CL 235258	3D7MA48C43G754528
25-000764-0495-TR	ERICK CARRANZA HERNANDEZ	1-0806-0937	CL 657897	3N6CD33B3RK804103
25-000764-0495-TR	NORMAN MARIN QUESADA	2-0330-0654	855339	JHLRD1767YC012980
25-000782-0495-TR	TECNO TRANSPORTES GONVA S.A.	3-101-539801	C 162909	3HSCXAPT6FN509886
25-000752-0495-TR	GISELLE ARAYA CARVAJAL	2-0413-0820	MOT 812682	LZL20P106PHJ40253
25-000723-0495-TR	BOGANTES S.R.L.	3-102-798415	CL 261544	MR0FZ29G401642258
25-000678-0495-TR	GUSTAVO MARÍN FONSECA	2-0650-0332	MOT 763591	LHJYCLLA3NB548716
25-000678-0495-TR	JESÚS ALBERTO VARGAS JIMÉNEZ	2-0760-0512	824210	1N4EB31P4RC757532
25-000735-0495-TR	RAMÓN VÁSQUEZ SOLÍS	2-0259-0565	MOT 301188	LKXYCML08AU000632
25-000732-0495-TR	ILLIANA JIMÉNEZ VALVERDE	1-0595-0889	758075	KMHJM81BP8U889220
25-000720-0495-TR	SHARON BARQUERO MURILLO	1-1021-0765	MOT 863398	ME4NC6090RA001661
25-000684-0495-TR	CAMARA DE BIENES RAÍCES LA CUMBRE OCCIDENTAL S.A	3-101-533865	MOT 724382	LWBKA029XM1400039
25-000768-0495-TR	AISHA DEL TIBET S.A.	3-101-350268	CL 269308	JAANPR71HC7101025
25-000759-0495-TR	CÁMARA DE BIENES RAÍCES LA CUMBRE OCCIDENTAL S.A	3-101-533865	MOT 729399	LWBKA0295M1400160
25-000774-0495-TR	JEFRY VÁSQUEZ VÁSQUEZ	2-0760-0783	MOT 760729	9C2ME13U8MR704255
25-000756-0495-TR	CREDI Q LEASING S.A.	3-101-315660	BQY029	KMHJ2813DKU815306
25-000807-0495-TR	TRANSPORTES TAPEZCO S.A	3-101-218754	SJB 010551	JTGFH518903000746
25-000777-0495-TR	MARÍA BOGANTES CASTILLO	1-0557-0989	CL 261363	KNCSHX71AC7652537
25-000777-0495-TR	3-101-669725 S.A.	3-101-669725	CL 281978	MPATFS85JFT004769
25-000780-0495-TR	ROXANA UGALDE RODRÍGUEZ	1-0709-0892	BDW738	JTDBT923271078330
25-000780-0495-TR	YESENIA FLORES FALLAS	1-1259-0215	BNH218	9BRB29BT0H2160550
25-000786-0495-TR	GRUPO DE SERVICIOS Y NEGOCIOS CÚSPIDE EMPRESARIAL S.A.	3-101-532519	BDW728	JTDBL42E40J112276
25-000786-0495-TR	JUVEN GONZÁLEZ JIMÉNEZ	2-0331-0151	BPC561	KMHCG45C5U274319
25-000810-0495-TR	RED COMERCIAL DEL PACÍFICO S.A.	3-101-590101	CL 200244	JALC4B1K8S7006280
25-000810-0495-TR	CLARIBEL DELGADO STELLER	2-0620-0718	BNR644	1HGEM21082L074368
25-000822-0495-TR	ALEXIS DAVID VILLEGAS TORRES	5-0348-0485	MOT 802123	JYARN694000000658
25-000816-0495-TR	ANA LUISA MURILLO ARGUEDAS	1-0548-0088	709441	KNADC123326087525
25-000737-0495-TR	JONATHAN MENDEZ VILCHEZ	1-09430912	476755	1HGEG8550PL031960
25-000800-0495-TR	ELIAN PORTUGUEZ BARRANTES	6-0313-0342	CL 246647	MR0FZ29G401584460
25-000779-0495-TR	SUR QUIMICA S.A.	3-101-022435	MOT 768079	LWBKA0291N1601541
25-000809-0495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A.	3-101-083308	CRS082	MHKA4DE40NJOO5615
25-000809-0495-TR	JESUS BENAVIDES HERRERA	2-0407-0333	CL 088521	LN650035837
25-000803-0495-TR	MARIO ORTEGA ACUÑA	2-0611-0763	BWK795	KNAPB813BCK229465
25-000806-0495-TR	MARIA PORRAS VILLALOBOS	2-0377-0554	MOT 670999	LBMPCML33J1001840
25-000812-0495-TR	TRANSPOLLO C&L DE ATENAS S.A.	3-101-897165	C 159101	1FVACXDCX5HU48364
25-000826-0495-TR	JOHAN JIMENEZ CORTES	1-1397-0718	BCH514	MA3FC31S7CA487891
25-000829-0495-TR	LESTHER RIVERA SEVILLA	1-55820115919	BCW891	JTDBT923571010166
25-000823-0495-TR	REICHELL FERNANDEZ ANGULO	2-0855-0880	CL 277611	JAA1KR55EF7100020
25-000646-0495-TR	ANC CAR S.A	3-101-013775	CL 361022	8AJDB3CD7S1364309
25-000640-0495-TR	HILARY VARGAS LAURENT	2-0725-0996	BPT609	KMHCT4AE2FU796043

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA TURRIALBA, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000067-1008-TR	WILSON BELTRAN SALAZAR SALAS	109510686	CL 225401	2FTJW35M6MCA66079
25-000067-1008-TR	CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CIISOCIEDAD ANONIMA	3101008150	C 168655	3ALHCYCS5HDJT8789
25-000123-1008-TR	3-101-787114 SOCIEDAD ANONIMA	3101787114	JPL112	3N1CC1AD7ZK138302

25-000123-1008-TR	MATAMOROS CARPIO GLEN NARCISO	107510459	515145	JTEHH20V200208394

Juzgado de Tránsito de Heredia

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-001722-0497-TR-1	HACIENDA LOMA QUEBRADA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101214930	CBS510	L6T7922Z1SY001014
25-001260-0497-TR-1	BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101148887	CL285342	MR0CS12G2G0124838
25-002927-0497-TR-1	CORPORACIÓN ROYFA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101145298	CL330368	MPATFS40JNT002413
25-001872-0497-TR-1	GROUTEC SOCIEDAD ANÓNIMA	3101755273	CL333272	JAA1KR77EN7100121
25-002108-0497-TR-1	EDUARDO ENRIQUE DELGADO CERDAS	107460869	516177	KMXKPU1CPVU200336
25-002287-0497-TR-1	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA	3101315660	FBG589	MALBM51CBHM352292
25-001560-0497-TR-1	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101664705	BZJ853	MBHWBA3SXRG445061
25-000430-0497-TR-4	BURLESQUE SOCIEDAD ANONIMA	3101829118	JLP420	4T1BA32K85U508864
25-001169-0497-TR-4	MORALES AGUILAR LUIS JOSE	118100961	548308	JMYSNCS3A4U001345
25-001169-0497-TR-4	SKYLINE ADM DE COSTA RICA SOCIEDAD	3101516162	HB 004653	KNGGBK1W2BK004521
25-000951-0497-TR-4	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA SOCIEDAD	3101080606	HB 003359	9BM384074AB711343
25-001492-0497-TR-4	CAMPBELL HOOKER KEVIN SEYSHER	401900903	NQX004	WDCGG8EBXFG384592
24-004944-0497-TR-4	EDMOND RAMOS ANGELA MARIA	110810779	BDP779	3GNAL7EK0CS573578
25-002083-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	C 174366	JLBFE85PHLKU50018
25-002286-0497-TR-4	LIZANO BRENES KIMBERLY VIRGINIA	116160237	842051	JTMBD31V505258008
25-002286-0497-TR-4	CARRASCO CERDAS JACKELINE MILENA	114900991	SSM017	3G1B85EM2HS595215
25-001547-0497-TR-4	FINANSYS SFC SOCIEDAD ANONIMA	3101730589	CL 524587	MHYDN71V6LJ402847
25-001429-0497-TR-4	CAMPOS GUIDO GABRIEL IBRAHIM	155828482217	BYL862	KNABX511BCT276226
25-001635-0497-TR-4	GUILLEN FALLAS GERARDO DE LOS ANGELES	601480692	CL 172941	LN1450036639
25-000015-0497-TR-4	MEJIA ESQUIVEL JENNIFER MARIA	206450664	BBF608	KMHJU81BDCU393423
25-000729-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 326916	JLBFE85PGMKU50008
25-002708-0497-TR-4	FRANCISCO LLOBET E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	3101003521	CL 473984	VF37L9HECKJ509888
25-002708-0497-TR-4	MIRANDA RIVERA OSCAR EMILIO	4 02210577	PB 003101	KMJWA37HAFU697822
25-002154-0497-TR-4	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQZ471	JTMBD8EV4JJ032400
25-002154-0497-TR-4	CHAVES VEGA ABEL ALEJANDRO	206160847	BHY888	MR2BT9F38G1171761
25-002437-0497-TR-3	BRENES RAMIREZ DAVID ALEJANDRO	114490852	422916	2C1MR2260S6729028
25-002468-0497-TR-3	LEANDRO OVARES ELIZABETH MAYELA	103820640	BKH687	LJ12EKP12G4600635
25-002468-0497-TR-3	ANCHIA HERNANDEZ ALEXA SOFIA	702940664	CBY266	5NPD84LF6HH072773
25-002462-0497-TR-3	VILLALOBOS FERNANDEZ VERONICA	116090275	692928	KL1TD51Y37B118472
25-002459-0497-TR-3	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BGX571	MA3FC31S4FA739441
25-002456-0497-TR-3	GALEANO RIQUELME DUNIA PATRICIA	602460314	BZS503	KMHCT4AE5EU717009
25-002456-0497-TR-3	HERNANDEZ RODRIGUEZ PABLO	207650474	MOT 221463	JH2PC2169YK100948
25-002456-0497-TR-3	OLGRARI SOCIEDAD ANONIMA	3101233929	CL 240339	J17011978

Juzgado de Tránsito II Circuito Judicial de San José, Goicoechea.

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-007512-0174-TR	CORRALES MARTINEZ DOUGLAS ALONSO	305420850	MOT 900383	LHJPCM0B1S0000395
25-000651-0489-TR	FERNANDEZ AVILA ESTEBAN EDUARDO	114640876	766878	3VWRV49MX9M605396
25-001052-0174-TR	OJEDA MOISES ERNESTO	C1041441	704723	3N1AB41D1VL000318
25-001461-0174-TR	MARTINEZ LUNA VICENTE DE JESUS	117610847	MOT 457069	LBPKE1305F0111264
25-001461-0174-TR	ARTAVIA AMADOR ALEX FABRICIO	120100642	MOT 828251	LYDTCK219P1200128
25-001791-0174-TR	CASTRO ALVARADO MARIA FERNANDA	114870741	MOT 874389	ME1RG4288P2006108
25-002042-0489-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	AGP882	KMHJB81DBSU362942
25-002752-0174-TR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOHNNY ALBERTO	110960307	BZV153	LJXCU3BB5RTF23273
25-002752-0174-TR	BOSQUES COMESTIBLES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101833666	CL 290742	MR0HZ8CD0G0501892

25-002991-0174-TR	SOLUCIONES COMERCIALES VEINTINUEVE DE JUNIO LIMITADA	3102851500	C 025667	JALFTR11HK3601226
25-002992-0174-TR	PACHECO ALCAZAR RICARDO	305160590	866791	JHLRE3830BC201228
25-002992-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	WTF292	93CER76CXRB179242
25-003001-0174-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C 139602	3ALACYCS15DU23745
25-003011-0174-TR	VEGA DITTEL RANDALL	304640533	MOT 558015	FR3PCMGD0HA000553
25-003012-0174-TR	RODRIGUEZ ARRIETA FREDDY	700690927	TSJ 003309	JTDBT903871109812
25-003012-0174-TR	LOBO ALVAREZ WILLIAM DE LA TRINIDAD	700570198	794578	JN1TBAT30Z0170220
25-003031-0174-TR	TORREZ VALVERDE HILLARY JUDITH	118900631	MOT 889303	ME4JK3090RD032182
25-003041-0174-TR	SANCHEZ RIVERA ADRIANA	112820505	TSJ 004989	KMHCN46C16U019127
25-003051-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 346325	8AJKB3CD4R1658056
25-003062-0174-TR	TORRES LORIA KARLA VANESSA	304500295	BQL971	JS2ZC63S9J6105736
25-003062-0174-TR	TRANSPORTES CARRILLO ETHEYES GH LIMITADA	3102502800	C 149860	1FUYDDYB9SP626931
25-003071-0174-TR	ZAMORA RENAULD NIRA	104710171	812503	KL1TJ51Y19B398839
25-003072-0174-TR	MORALES TORRES ALISSON CAMILA	119330223	BJS714	3N1AB7AD8GL615453
25-003081-0174-TR	MELENDEZ SANCHEZ DAVID	105280136	237564	JS4TA51C7K4100444
25-003092-0174-TR	MADRIGAL CANTILLO CARLOS EDUARDO	103440600	BCD973	JTDBT123110185979
25-003092-0174-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	BLT389	MA3FC42S2HA299968
25-003102-0174-TR	SOLAVCR SOCIEDAD ANONIMA	3101594273	CL 257592	LETYFCG27CHN01756
25-003121-0174-TR	BRENES BERMUDEZ VANESSA ANDREA	109010811	BKH109	3N1AB7AD8GL627831
25-003121-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BRW363	KMHS381CDKU115061
25-003122-0174-TR	SOLANO ALFARO ALVARO RAMON GERARDO	501401001	BSQ983	JTDBT4K34A1395889
25-003131-0174-TR	TRANSPORTES PEPE RAPSO SOCIEDAD ANONIMA	3101824759	C 162647	WDB67702315578792
25-003132-0174-TR	CREDIBROTHERS SOCIEDAD ANONIMA	3101391838	678288	JSAERA31S75251453
25-003171-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014831	9532L82W7FR447604
25-003181-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWM882	MALC741BBNM321400
25-003211-0174-TR	ELECTRIC VEHICLES EV COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102789432	JXL003	LNADHAB1XR1340695
25-003211-0174-TR	PRESTARTE RAPIDO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101705221	BZM526	KMHD74LF0HU119784
25-003212-0174-TR	OMOJAE MOTORS CR SOCIEDAD ANONIMA	3101874483	CCQ568	LVVDB21B9SD028775
25-003222-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	FNN619	93CEF76C1NB155768
25-003222-0174-TR	TRACTOMOTRIZ SOCIEDAD ANONIMA	3101013912	CL 284099	MHKB3CE10GK206778
25-003241-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXN807	MALPC815BPM829554
25-003251-0174-TR	GALEANO RODRIGUEZ MILEYDI MARINA	155819706500	550297	KNADC223246295895
25-003261-0174-TR	HERNANDEZ RODRIGUEZ IBY YUNEM	801340846	C 151467	1FUY3MCBXTP690634
25-003262-0174-TR	QUIROS ALVARADO ALDAIR YADER	702350837	BRL074	JTDBT923671079562
25-003271-0174-TR	SANJOCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101735135	BXJ965	TSMYE21S1PMB01099
25-003272-0174-TR	GARCIA SOTO MARIANELA DE LOS ANGELES	401300962	BPQ545	JTDBT4K39CL013332
25-003282-0174-TR	LEON ANCHIETA KAREN MIZRAHI	801170150	CDN032	KNAPV81DBR7226499
25-003282-0174-TR	ABARCA ARIAS MARY LUZ DEL CARMEN	302470913	CBP469	2T1BB02E0TC177072
25-003291-0174-TR	JIMENEZ SOLIS ANA MARIA	105110531	JPD176	KNABX512AJT426918
25-003291-0174-TR	VARGAS ORTIZ JENNY DE LOS ANGELES	603210070	C 151314	R645591
25-003292-0174-TR	ARAYA SANCHEZ JUAN VICENTE	112150854	BSB013	MALC281CAKM513074
25-003292-0174-TR	CONSTRUCCION Y REDES COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102770549	CL 342955	JHHMCL3F3PK049876
25-003301-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BRV897	MA6CH5CD4KT059474
25-003312-0174-TR	PEREZ VALVERDE DANIEL LORENZO	702510371	BYV151	KMHCT4AE4GU079807
25-003322-0174-TR	3-102-911338 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102911338	858386	JS3JB43V9B4200370
25-003341-0174-TR	DIAZ HERNANDEZ JIMMY	602220710	CL 338461	MR0HZ8CD2G0501585

25-003361-0174-TR	JIMENEZ QUIROS MARIA ELENA	110330236	187718	3BJLGC120M000901
25-003362-0174-TR	ARAYA SEAS VIVIANA SOCORRO	112590499	CBX843	LJ1EEASR0S4700679
25-003362-0174-TR	DEARBORN GWENDOLYN MURRAY	4883046591	696293	JMY0NK9607J000670
25-003371-0174-TR	MONGE OTAROLA MARIANO	101550464	459957	KNAGD224315089182
25-003391-0174-TR	ROSALES CERDAS ANABELLE DEL CARMEN	501530684	605937	WBAFB71026LX42657
25-003392-0174-TR	H A LOGISTICA DE CARGA SOCIEDAD ANONIMA	3101300301	C 146971	3ALACYCS47DY78950
25-003392-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 010700	9BM6340117B483783
25-003411-0174-TR	MUÑOZ ELIZONDO LUIS ALFREDO	105510911	CL 144468	RN805130900
25-003491-0174-TR	RAMIREZ VALERIO CHRISTIAN GERARDO	110020385	AAH115	MALB241CBSM302704
25-003491-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	JGM122	KNAPH812DF5019941
24-007994-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BZN235	TSMYAA2S0RMB22646
25-001954-0174-TR	NEBRASKA MOTORES SOCIEDAD ANONIMA	3101149941	596396	VSKJVWR51Z0015041
25-001954-0174-TR	MICHEL INC SOCIEDAD ANONIMA	3101282895	BXQ298	KNABD515BGT444382
25-002994-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 340471	MHKB3FE10PK001473
25-003023-0174-TR	SEQUEIRA JARA ANDREA	109860438	733592	EL420499338
25-003033-0174-TR	ESPINOZA AGUIRRE DIRVANY ALEXA	119090027	228550	1HGCA5540KA051693
25-003074-0174-TR	SATURNIA SOCIEDAD ANONIMA	3101008015	SNS005	JTMBD8EV5JJ032132
25-003084-0174-TR	TORTOS RIVERA JOSE ALBERTO MARTIN	302380564	CTB080	KMHJ2813AHU242877
25-003084-0174-TR	GRUPO TRANSPERS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101758637	AAA061	KNABD515BGT096135
25-003093-0174-TR	HERRERA ESPINOZA ESPERANZA	800670240	TSJ 004358	JTDBT4K39A1387383
25-003114-0174-TR	MATAMOROS ALVARADO ANIELKA	155823336301	MOT 718804	LC6PCJB86M0000195
25-003123-0174-TR	BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101148887	CL 339450	HGLH2ACN4NA707413
25-003124-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CBS217	L3AKFNM34RY690392
25-003153-0174-TR	TRANSPORTES TRANSSOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102762146	C 171477	1FUJA6CG13PK22290
25-003154-0174-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	CCC894	TSMYE21S1SMD16586
25-003193-0174-TR	BRENES DINARTE JUAN DANIEL	113670033	MCJ206	MALC281CBHM141827
25-003193-0174-TR	BRENES SOLANO MARIA CECILIA	700530458	MCJ206	MALC281CBHM141827
25-003193-0174-TR	MARIN ANGULO LUIS OSVALDO	602930583	FMM819	3N8CP5HE9NL471343
25-003223-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003206	LA6A1M2M6JB400343
25-003243-0174-TR	DISTRIBUIDORA LA FLORIDA SOCIEDAD ANONIM/	3101295868	C 158026	JHDFG1JMUBXX13381
25-003244-0174-TR	CASH LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101650026	CL 286530	JHHUCL2H9GK012740
25-003254-0174-TR	BADILLA MORALES NANCY AURORA	109970209	MCB530	KNABE512AET682698
25-003254-0174-TR	UREÑA PADILLA JOHAN ANTONIO	114340024	MOT 497163	LB420YCB6GC003788
25-003283-0174-TR	GOMEZ SALAS RICARDO ESTEBAN	110550195	BQQ639	MHKE8FF20KK000346
25-003283-0174-TR	CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANONIMA	3101035078	EE 034348	NMB94331412171119
25-003294-0174-TR	PEREZ RICARDO ESTEBAN	A02641781	BPJ292	JH4DC53014S016363
25-003294-0174-TR	SUR QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA	3101022435	BKY331	MR2BT9F35H1224935
25-003303-0174-TR	FUNDACION BANCO AMBIENTAL	3006559051	CL 324306	8AJKB3CD5M1625950
25-003304-0174-TR	HERNANDEZ MEJIA MARIA ELENA	602270164	C 148787	1M1AA13Y6VW077470
25-003313-0174-TR	VALVERDE SOLANO RAFAEL EMILIO	107200671	MOT 746870	L5YTCKPA2M1126013
25-003313-0174-TR	ROJAS BARRANTES DAMARIS GERARDA	601990704	BBT915	KMHDG41EBCU403969
25-003334-0174-TR	TENORIO BARRANTES CLEDY IRENE	501340424	PSC233	LB37122S5JX508288
25-003344-0174-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL 350164	8AJDB8CB1R5520679
25-003364-0174-TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101326709	SJB 017387	9532L82W3JR819819
25-003364-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CL 364213	93C148PK2SC426407
25-003403-0174-TR	UGALDE RETANA LAURA VANESSA	205260167	589963	SB1BH55L70E026796

25-003403-0174-TR	BUSTOS QUESADA LUIS JOSUE	114820905	CL 221452	MMBJRKB407D116819
25-003404-0174-TR	CASTILLO JOEL ISAAC	155846278531	623688	KMHCG45CX4U499533
25-003433-0174-TR	AUTOMOTORS J A C J SOCIEDAD ANONIMA	3101738473	BWY924	LDNBCTGZ2P0216211
25-003434-0174-TR	TRANSPORTE CENTROAMERICANO DE GASES TRANCEGA SOCIEDAD ANONIMA	3101815747	C 145004	1FUYDSEB6YLF62715
25-003443-0174-TR	CONSULTORA EXCELENCIA CORPORATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101726973	MOT 846227	LTMKD1194R5106360
25-003444-0174-TR	CORPORACION DE INVERSIONES CONSOLITEK CR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101728501	TFY405	KNAPB81ABF7680114
25-003473-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BTX871	MPAUCS85GLT000246
25-003503-0174-TR	MADRIGAL TREJOS CARLOS ENRIQUE	111450876	MOT 907714	LBPKE1318R0166496
25-003504-0174-TR	ALUVITEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102289697	CL 248502	KNCSHY71CA7466374
25-003513-0174-TR	MONTIEL ALVAREZ MARIANGELA	112860080	901742	MALAN51CACM956539
25-003533-0174-TR	ASESORIA PARLAMENTARIA ASEPAR SOCIEDAD ANONIMA	3101754822	CBP258	KMHCU51EBFU169494
25-003533-0174-TR	WHOLE CONSULTING GROUP SOCIEDAD ANONIMA	3101803475	RCH747	KNAPR81ADH7138033
25-003534-0174-TR	REMOLQUES PESADOS DE CARTAGO SOCIEDAD ANONIMA	3101365148	C 156181	1FUJAPCGX1LH00932
24-001215-0489-TR	SALAS VINDAS SEDY	106170181	MOT 080548	DX250F016130
24-007096-0489-TR	ROJAS ROJAS JASON ISMAEL	503380058	624109	9BD15827664776158
24-007166-0489-TR	SUAREZ BARRUETA GERARDO	800960932	BMZ879	MA3ZF62S2HAA23096
25-000685-0489-TR	JIMENEZ GUARDIA ELIZABETH	102940035	698644	JN1BCAC11Z0007668
25-002315-0174-TR	ZUÑIGA LEITON RAFAEL ALEJANDRO	115640577	MOT 869257	LALKC4592R3002538
25-002356-0174-TR	CASTRO ARIAS ARIEL MOISES	207680869	MOT 709728	ME1UE2710K3022239
25-002365-0174-TR	SILVA BLAS FANNY LIZETH	116460983	CCB813	JTEHH20V126044619
25-002455-0174-TR	CHAVERRI FALLAS DANIEL DAVID	118460018	BPN292	JTDBT4K37CL017640
25-003315-0174-TR	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	AAP654	JTMB43FV2SD069012
25-003316-0174-TR	AUTOS ZAVI SOCIEDAD ANONIMA	3101672906	AAW688	KMHJU81VBBU128198
25-003326-0174-TR	SALAZAR HERNANDEZ ALLAN ZACARIAS	111300452	BMX346	KMHD841CAHU301090
25-003326-0174-TR	MENA BRENES SUSANA	117950367	MOT 849141	LZL20P104RHG40126
25-003345-0174-TR	3-101-732075 SOCIEDAD ANONIMA	3101732075	JHS271	MA3ZF63S3KA269559
25-003345-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 010717	9BM6340117B485063
25-003355-0174-TR	ARCE RUIZ JOEL ANGEL	801260358	904264	K8602J007781
25-003375-0174-TR	BOLAÑOS HERNANDEZ SHARON VANESSA	115170645	CL 190766	8AFER12F52J253498
25-003386-0174-TR	VIVES GOLFIN MAYCOL ALBERTO	207370567	BWR219	K860WP034843
25-003386-0174-TR	JAN JAN TRADING SOCIEDAD ANONIMA	3101594690	C 174150	6N396892
25-003405-0174-TR	SEGURA ABARCA DANIEL	118940753	807687	3BNBB1J658L307909
25-003406-0174-TR	VEHICULOS DE TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA	3101020764	JHM162	LBECBACB7MW125782
25-003406-0174-TR	VERDURAS ARGUEDAS SOCIEDAD ANONIMA	3101689964	CL 258064	MR0DR22G800011021
25-003416-0174-TR	PANA CISNEROS ERIKA MAGALLY	108740997	BFC208	KMHCT41DAEU504385
25-003426-0174-TR	ALVARADO ALVARADO ALEJANDRO ANTONIO	109170095	RSS154	3N1CC1AD7ZK254860
25-003426-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 018218	9BM382189CB875222
25-003435-0174-TR	DAVIVIENDA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101692430	CL 347266	JTFMAFAP1P8050938
25-003455-0174-TR	ROJAS VALLE CHRISTIAN ALBERTO	701960083	C 138676	2HSFBAMR8RC093172
25-003456-0174-TR	FONSECA CASTILLO WAGNER ALBERTO	107880825	BSQ648	MA6CH5CD2LT009576
25-003456-0174-TR	DISTRIBUIDORA DE CORTES FINOS CARNES DEL ROBLE SOCIEDAD ANONIMA	3101301428	CL 327396	MR0CS12G9G0124951
25-003465-0174-TR	SANCHEZ SUAREZ ELIAS	801080203	BQB813	VF7DDNFP6JJ503208
25-003466-0174-TR	BARQUERO VILLALOBOS JOSE JOAQUIN	111860658	BNP850	MA3ZF62SXJAA88980
25-003475-0174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB 017467	9532G82W9KR919302
25-003476-0174-TR	CMS SALAS SOCIEDAD ANONIMA	3101877912	C 181515	367687

25-003496-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	CCG303	KMHRB812BSU324209
25-003515-0174-TR	LORIA MUÑOZ MARIA LOURDES	105740687	785302	KMHJM81VP8U777425
25-003525-0174-TR	TRESCIENTOS SESENTA GRADOS SOLUCIONES VERDES SOCIEDAD ANONIMA	3101604499	CL 352234	LJ11KAAC5R1303601
25-003545-0174-TR	URBINA HERNANDEZ MANUEL ANTONIO	155811618420	MOT 244177	LC6PCJG9790800688
25-003545-0174-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	BXD768	9BRKZAAGXP0635956
25-003546-0174-TR	FENG JINYU	115600424305	BBM281	JMYLRV96WCJ000290
25-003546-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BWL619	KMHC851JFNU085135
25-003565-0174-TR	3-102-841387 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102841387	662649	SJNFCAK107A181716
25-003566-0174-TR	MORA RODRIGUEZ JONATHAN	111080915	TSJ 002373	3N1JH01S8ZL120497
25-003566-0174-TR	BARRANTES GUTIERREZ BLANCA ROSA	202660706	546853	JN1CBAN16Z0010734
25-003585-0174-TR	EV TECH MOBILITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102916550	ABE948	L6TGE1022SV651340
25-003586-0174-TR	DITTEL MORA TANIA VANESSA	304060506	MOT 842079	MBLKCS270RGR00147
25-003586-0174-TR	SEABOARD MARINE LIMITED	3012060586	S 028447	145C402S6EL000301
25-003605-0174-TR	ADUANEROS NENCOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102808991	BTB858	LGWEF6A54MH899767
25-003606-0174-TR	AZOFEIFA CHAVES LIGIA VIRGINIA DE LA TRINIDAD	106450435	XYZ474	KNADN512BF6947900
25-003606-0174-TR	CORPORACION AYMONT SOCIEDAD ANONIMA	3101181122	TYM777	MMBGYKR30HH000260
25-003616-0174-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 003172	LA6A1M2M8JB400652
25-003625-0174-TR	JIMENEZ CASTILLO MARIA FERNANDA	207120359	FJC430	MR2B29F33K1165524
25-003635-0174-TR	RODRIGUEZ CARVAJAL SHARON PATRICIA	115950810	MOT 573227	LLCJPJ4A0HA101997
25-003636-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	JYD017	93YHSC156NJ115633
25-003636-0174-TR	AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101257958	C 171479	1M2GR3HC5KM001818
25-003645-0174-TR	ACUÑA FALLAS MARIA ANGELA	102910222	BRZ993	JTDBT4K33CL010314
25-003645-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	JRM575	LJD0AA29AR0282934
25-003646-0174-TR	TRANSPORTES SANCHEZ Y SANCHEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101788631	C 160006	1FUPCSEB3YDF07910
25-003656-0174-TR	INGENIERIA & ARQUITECTURA CAMPOS FERNANDEZ SOCIEDAD ANONIMA	3101812875	CL 115926	BU600054215
25-003695-0174-TR	ALVARADO RODRIGUEZ JOSE PABLO	118100721	BSL690	LVVDB11BXKE006417
25-003695-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BSF597	LJ12EKR26K4009206
25-003696-0174-TR	RODRIGUEZ SANCHEZ VIANNEY JESUS MARIA	106440173	BJQ906	JN1TBNT32GW000179
25-003725-0174-TR	LOPEZ HERNANDEZ JORGE LUIS	800950630	BNS630	MA3WB52S2HA260595
25-003725-0174-TR	CHACON MARIN YODIN ARMANDO	110640031	MOT 939466	LP7PCPL93P0400480
25-003745-0174-TR	BRENES BERROCAL KLEVER JOEL	116890345	MOT 749050	MD2A21BX6MWG48179
25-000218-1756-TR	SOLANO NUÑEZ MARIXA	700990684	MOT 842396	LC6PCJG94P0006258
25-000218-1756-TR	COMPAÑIA PALMA TICA SOCIEDAD ANONIMA	3101173999	CL 338854	8AJDB3CDXP1326824
25-000728-0489-TR	ROJAS RODRIGUEZ TATIANA DE LOS ANGELES	206240590	BHP236	JF1SJ9LC5FG196712
25-003008-0174-TR	MORA CHAVES ADINIA	202710748	BSY393	MA3FC42S5LA622922
25-003028-0174-TR	RODRIGUEZ ULLOA JORGE ARTURO	103930556	BFF767	JTMDF4EV505026818
25-003028-0174-TR	RETANA VARGAS BRITTANY NAOMI	119750917	MOT 890643	LBBL17004RBF38296
25-003057-0174-TR	RODRIGUEZ OTAROLA RENE	203290239	BXN256	KMJWA37JBAU235054
25-003078-0174-TR	UREÑA UREÑA DAISY MARIA DEL CARMEN	105930173	JSM984	KNAPB811BC7266360
25-003078-0174-TR	ARRIENDA EXPRESS SOCIEDAD ANONIMA	3101664705	BQM391	KL1CM6CA6JC450302
25-003087-0174-TR	ROSALES VARGAS GUSTAVO JESUS	503350567	C 144524	1FUYDSEB3TH772066
25-003087-0174-TR	GOMEZ CORDERO KAREN LINETTE	701470872	BRR743	JTDBT923681289855
25-003088-0174-TR	MONTERO BOLAÑOS HECTOR ROLANDO JESUS	203540942	AAW919	JTMZ43FV4SD203226
25-003107-0174-TR	MUSOC SOCIEDAD ANONIMA	3101008428	SJB 013098	9BM634011BB733462
25-003107-0174-TR	SCHU/BOU DEL CARIBE SOCIEDAD ANONIMA	3101600652	799732	5FNYF28477B027678
25-003108-0174-TR	PEREIRA CALVO JONATHAN JESUS	114770887	MOT 693217	MD2A21BY4JWE49006

25-003128-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BQH701	MA6CH5CD6JT001915
25-003138-0174-TR	3-102-853284 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102853284	CL 219452	JDA00V11600025614
25-003178-0174-TR	FAUCA COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SOCIEDAD ANONIMA	3101793570	FCD469	1C4BJWFG0GL243281
25-003187-0174-TR	GOMEZ RAMIREZ FANNY LUCIA	304560982	BZK170	JMBXTGA2WRU000441
25-003197-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	RLC167	LSGHD52HXLD083915
25-003197-0174-TR	RUTAS CINCUENTA Y UNO Y CINCUENTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA	3101053176	SJB 016960	9532L82W6JR816963
25-003247-0174-TR	CASTRO ALVARADO MARIA FERNANDA	114870741	MOT 874389	ME1RG4288P2006108
25-003257-0174-TR	CHINCHILLA RAMIREZ WESLHY DE LOS ANGELES	402520590	BHZ113	1NXBR32E04Z242578
25-003257-0174-TR	ESQUIVEL BENAVIDES MARITZA ISABEL	700840234	BGP953	JTDBT4K34A1391745
25-003258-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXY384	MALC741BBPM372886
25-003267-0174-TR	JIMENEZ BRENES MARTA EUGENIA	104090852	TJC044	WAUZZZGE6PB006142
25-003268-0174-TR	PICADO PEREZ AGUSTINA DEL CARMEN	602360932	BTF776	VF3CUHNV6KY001429
25-003268-0174-TR	MAYOREO FERRETERIA Y ACABADOS SOCIEDAD ANONIMA	3101509513	BTM410	MHKA4DF40LJ000070
25-003277-0174-TR	HERNANDEZ SANCHEZ HECTOR	172400078404	BYV586	LJ1EEKPP0R7400033
25-003277-0174-TR	MORA MC ADAM PATRICIA DE LOS ANGELES	105430139	337619	WBAAC7408F0679066
25-003287-0174-TR	GANSNER GANSNER ZINJA	701910029	BVS322	MR0YZ59G501121544
25-003287-0174-TR	AGROSUPERIOR SOCIEDAD ANONIMA	3101272187	CL 318184	3N6CD31B5KK841145
25-003297-0174-TR	BLANCO MENDEZ JOSE ARTURO DEL NIÑO	106550167	BSS444	JTDBP3AE1LJ073179
25-003307-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 357852	KNCSHX76CS7773743
25-003308-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BSD851	MA6CH5CD2KT072160
25-003317-0174-TR	PIEDRA ORTIZ JIMMY SIDNEY	106720282	SLL619	KNABX512BHT317285
25-003327-0174-TR	OBANDO BERROCAL YENDER ANTUAN	118970400	BGM595	WBAAM3344YCA90790
25-003337-0174-TR	SABALA GUZMAN ROGER JOSE	208100681	BVP981	MALB351CBNM201541
25-003338-0174-TR	GODOY GODINEZ GREIVIN GERARDO	109610688	CL 298436	KMFGA17CPGC301076
25-003338-0174-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES ASOCIADOS R L	3004045200	SJB 014555	9532L82W8FR429581
25-003378-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 013579	WMAR33ZZXCC017279
25-003397-0174-TR	GOMEZ FUENTES FREECIA	103080209	MOT 521593	ME1RG2616G2006884
25-003407-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	C 181651	953658248SR023403
25-003417-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	LCH275	JM7KH1HDXR1101963
25-003418-0174-TR	MORALES GUERRERO DIANA	206510610	BRV917	KMHCT4AE3DU417466
25-003418-0174-TR	AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101257958	C 166809	1M2AX18C7HM036966
25-003437-0174-TR	RODRIGUEZ RODRIGUEZ ZAIDA MARIA	401330120	BKN173	LGXCG6DF6G0005632
25-003438-0174-TR	MOBIFLEX COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101745797	289463	2S3TD03V7S6401324
25-003447-0174-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BZX014	JTEBR3FJXRK334047
25-003457-0174-TR	TRANSVI SOCIEDAD ANONIMA	3101120819	SJB 015173	9532G82W5ER336181
25-003467-0174-TR	AUTOBUSES UNIDOS DE CORONADO SOCIEDAD ANONIMA	3101010075	SJB 019675	93ZK1RMH0S8960418
25-003468-0174-TR	CREDIUNO SOCIEDAD ANONIMA	3101676338	SJB 017442	LDYCCS2D4H0000004
25-003478-0174-TR	UREÑA MORA JOSE LUIS	106500960	BJQ997	3C649441
25-003487-0174-TR	FALLAS CASTRO ADRIANA SOFIA	207520651	SFC501	3N8CP5HE8RL463028
25-003488-0174-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	BZV120	MR2BF8C32R0037200
25-003508-0174-TR	VILLAFUERTE MORA ELIZABETH DE LOS ANGELES	700850470	MOT 685139	LBBPEKWB0KB938103
25-003537-0174-TR	AUTOTRANSPORTES ZAPOTE SOCIEDAD ANONIMA	3101006170	SJB 012850	9BM384075AB683330
25-003538-0174-TR	CORPORACION KIRAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102898341	BLF636	JTDBT4K34A1377067
25-003538-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	DMT885	LSJW74U95LZ029935
25-003617-0174-TR	RODRIGUEZ DELGADO ANA LUCIA	202900582	CL 212014	VZN110N003919

24-000989-0071-PE	BRENES ARROYO EDWIN IGNACIO	117490480	MOT 769167	LZSJCKLC2N1007948
24-000989-0071-PE	AGUERO JIMENEZ MILENA ORFILIA	105310643	JLP026	JS2ZC63S0J6104877
24-002939-0174-TR	PADILLA LIZANO AGNES	700270907	SGL000	KMHDH41EBDU748718
24-002939-0174-TR	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EDDEMNI SOCIEDAD ANONIMA	3101236373	CL 293994	MR0HZ8CD9H0406572
25-000220-0174-TR	ANGLOLOCK S.A.	3101304175	470370	JS3TL52V824151482
25-000220-1756-TR	MENDEZ TAM PEDRO JOSE	800740736	293018	JACUBS25GW7100364
25-000220-1756-TR	CORPORACION SAVER SOCIEDAD ANONIMA	3101704357	AAP184	KMHJB81DDSU364720
25-000900-0174-TR	MEJIA BASTOS DANIEL SAUL	114540444	BRJ344	JMYXTGF2WJJ000375
25-001859-0174-TR	AGE CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA	3101732506	DMC607	VF7DDNFPTKJ513962
25-002209-0174-TR	MANGUERAS Y FITINERIAS SOCIEDAD ANONIMA	3101100541	CL 305123	JHHAFJ4HXEK003232
25-002209-0174-TR	EV TECH MOBILITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102916550	ABD706	LGXCE4CC1S0077879
25-002910-0174-TR	ABARCA MURILLO KEILYM	108860276	908462	KNAFE121765297266
25-002929-0174-TR	ROWE HILTON HELMUTH VLADIMIR	701120659	638730	JDAJ200G001000958
25-002929-0174-TR	CABALLERO REYES WILBERT ANTONIO	402520215	MOT 559972	MH3RH07G9HK007355
25-003050-0174-TR	CALDERON BOZA TATIANA MARCELA	107350445	896702	MA3FC31S1CA437777
25-003050-0174-TR	ROSS GUEVARA REBECA	115780776	BQR486	YV1DZ445BB2139275
25-003139-0174-TR	HERNANDEZ MARTINEZ CINTHYA MAYELA	701640690	BCP952	KMHDN45D51U191605
25-003139-0174-TR	FIRST ROCK CONCERT ENTERPRISES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102687072	CL 260451	3GNTK7E76CG136341
25-003279-0174-TR	QUIROS FONSECA ALEXANDER GERARDO	106810945	CL 258336	MR0DR22G200010673
25-003280-0174-TR	MADRIGAL VALVERDE RONALD EDUARDO	602760012	MOT 297525	ME4KC09B698300052
25-003290-0174-TR	CUBERO BUSTAMANTE KEVIN JOSUE	115640265	BWW142	LZWMLMGM7NG025580
25-003290-0174-TR	ENRIQUEZ RUIZ STEVEN ANDRES	116070441	CL 180595	1N6ED26YX1C360988
25-003300-0174-TR	CASTILLO OBANDO JASON ANDREY	118140079	BVX455	KMHCT4AE1FU803161
25-003300-0174-TR	EVRIDES SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA	3101801507	CDG103	SJNFBAJ11JA063549
25-003310-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BXM274	LC0CE4DB5R0000287
25-003310-0174-TR	AUTOS OCHOMOGO SOCIEDAD ANONIMA	3101460247	651900	WDBRF61J83A411367
25-003319-0174-TR	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	3014042047	SM 005363	LBPKE130190036681
25-003320-0174-TR	ZAMORA CALDERON YESENIA DE LOS ANGELES	110180962	679158	JN1CFAN16Z0108287
25-003320-0174-TR	F.J. MORELLI FIDUCIARIA, SOCIEDAD ANONIMA	3101699266	SJB 016281	LA9C5ARX9GBJXK068
25-003329-0174-TR	LEASING Y RENTALCAR M&T SOCIEDAD ANONIM	3101802718	BSM456	KMHCU5AE2DU087239
25-003330-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYB094	MBHWB52S7NG803767
25-003350-0174-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 014850	LA9C5ARY8FBJXK053
25-003350-0174-TR	ALONSO VILLALOBOS AUTOBUSES AVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101514995	SJB 017942	9BM384078CB851847
25-003360-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 013840	9BM384074AB692108
25-003370-0174-TR	VARCOT SOCIEDAD ANONIMA	3101730411	MOT 792652	LBPKE1306N0137600
25-003379-0174-TR	CONSORCIO DE SEGURIDAD INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101435130	CL 271380	LGWCBC179DC634228
25-003380-0174-TR	JOSCASBALL SOCIEDAD ANONIMA	3101463064	CCT116	KMHDG41EADU627621
25-003390-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	BRX142	MALBM51BAKM605170
25-003390-0174-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SOCIEDAD ANONIMA	3101054596	SJB 018269	9532K82WXLR011019
25-003399-0174-TR	CAIROL MURILLO ESTEBAN	113060625	CBZ538	LDP42A96KR9000180
25-003399-0174-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	CL 338687	VR3EF9HPANJ533351
25-003400-0174-TR	TOTAL SEGURIDAD TS,SOCIEDAD ANONIMA	3101326295	MOT 699879	LTMKD1199K5110961
25-003419-0174-TR	MORONTA VENTO JESUS ALBENYS	186201602911	BRL740	JS3TD04V9L4100667
25-003429-0174-TR	FONSECA ELIZONDO ANA GABRIELA	114100804	MOT 797816	LKXYCKL06N0049894

25-003430-0174-TR	CUBILLO FLORES VILMA GUISELLE	114320464	BKZ365	JTDBT923174003181
25-003430-0174-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014414	9BM384074BB744960
25-003439-0174-TR	FLORES HERNANDEZ JOSE ALEJANDRO	117640405	175243	1HGED354XJA088334
25-003449-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	BZT401	MHKAB1BA4RJ065571
25-003450-0174-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3101136572	CL 323684	MMM148MK0LH638940
25-003479-0174-TR	SANOR DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101356876	BYB402	MA3FB32S7P0L10156
25-003490-0174-TR	CASTRO VILLALOBOS MARIANELA	503590238	762434	VC760269
25-003499-0174-TR	DESDE CERO COMUNICACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102785390	FGS019	JS2ZC63S4L6102083
25-003510-0174-TR	MORALES HERNANDEZ GERARDO ENRIQUE	701050749	CCK677	KMHCT4AE0HU368250
25-003539-0174-TR	VEGA ABARCA LUIS MARIANO	304760769	BTR799	KMHJ2813ALU139276
25-003539-0174-TR	T L U TORRE COCODRILO AUSTRALIANO SOCIEDAD ANONIMA	304760769	BTR799	KMHJ2813ALU139276
25-003540-0174-TR	ORTIZ GONZALEZ ANGIE PAOLA	116320200	KPJ723	MBHWDB3S4RG143216
25-003540-0174-TR	GARRO GONZALEZ JOSE PABLO	115810488	122917	774743
25-003549-0174-TR	ASTUA FONSECA PABLO ANDRES	114620207	MOT 649574	MB8NG4BA4J8306694
25-003569-0174-TR	S V S L SEVIN LIMITADA	3102194658	MOT 371259	9C2MD35U0DR100031
25-003580-0174-TR	PRECOVEN SOCIEDAD ANONIMA	3101445744	C 154157	1M2B209C8YM026751
25-003589-0174-TR	SCHWARTZ ANTHONY	531044637	CL 348847	MR0KZ8CD400650737
25-003590-0174-TR	BARQUERO BARQUERO WILBER MANUEL	400950030	246732	1FMEU15N1KLA99039
25-003590-0174-TR	KAPEKE EPCH SOCIEDAD ANONIMA	3101329928	BYY594	5NPDH4AE0GH697713
25-003599-0174-TR	FONSECA BOZA DAVID JESUS	114110103	BRG854	LGWED2A38KE604858
25-003599-0174-TR	BICSA LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101767212	CL 320950	LZWCDAGAXLC800701
25-003600-0174-TR	BARAHONA MARTINEZ SEBASTIAN	304500961	SBS125	VF7DDNFPBGJ513649
25-003609-0174-TR	SOLANO MONGE ANA CECILIA	103130828	894135	KMJWWH7BPWU085415
25-003609-0174-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BXD929	MALPB812APM308998
25-003619-0174-TR	ALQUILERES PARA LA CONSTRUCCION CGD LIMITADA	3102627807	CL 252966	JN1AHGD22Z0060607
25-003619-0174-TR	PROMOAUTO SOCIEDAD ANONIMA	3101108895	878966	WAUZZZ8K9CA000386
25-003620-0174-TR	GRUPO TRESETA SOCIEDAD ANONIMA	3101709456	C 153992	2FUYDSEB5SA615561
25-003630-0174-TR	GRUPO JURIDICO INMOBILIARIO Y FINANCIERO SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA	3101688441	LMB018	5YFBU8HE6HP469283
25-003639-0174-TR	KABALLERO RAPI MENSAJEROS SOCIEDAD ANONIMA	3101754095	MOT 753933	LBMPCML34M1600525
25-003640-0174-TR	VILLALTA BARQUERO LEONARDO ANDREY	303750336	669506	JTDBT923001118698
25-003640-0174-TR	ANC RENTING SOCIEDAD ANONIMA	3101672279	CBH390	JTEBR3FJ9RK337084
25-003649-0174-TR	DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO SOCIEDAD ANONIMA	3101017062	BYZ882	MHFAA8AF8R0001692
25-003649-0174-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	TGR204	WBACW8107N9M41262
25-003659-0174-TR	ROKAL INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA	3101413553	KDC926	KNADN512BD6795596
25-003670-0174-TR	UBACH MARIN MARCELINO	105600619	MOT 671265	9F2A72008K2000012
25-003729-0174-TR	DURAN CERDAS ALEXIS DE LOS ANGELES	110160702	S 015225	2D9FF45C5K1004617

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000056-1752-TR	MENDEZ CAMACHO YERLIN PATRICIA	1-1594-0176	BKB773	JTDAT123410138196
25-000061-1752-TR	PERSONA DESCONOCIDA	DESCONOCIDA	M306302	NUMERO DESCONOCIDO
25-000044-1752-TR	GOMEZ ALVAREZ MARIA ISABEL	6-0119-0665	CB-3159	KMJWA37HAGU745673
25-000044-1752-TR	PORRAS RODRIGUEZ CRISTEL RAQUEL	C01879533	MOT-429441	LZSPCJLG3F1902504
25-000057-1752-TR	BIMBO DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-148887	CL-296463	JHHAFJ4H6HK005127
25-000068-1752-TR	RODRIGUEZ CASTILLO MARIA YORLENI DEL CARMEN	5-0258-0458	CJG598	LLV2C3B20S0204915

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000058-1495-TR	CARNES GUADALUPE SOCIEDADANONIMA	3101805537	CL 348936	MR0KB3CC5R0734741

Juzgado de Tránsito de Nicoya (código 2025)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000101-2025-TR	CREDI Q LEASING S.A rep/Juan Salaverria Prieto	3-101-315660	BVZ387	KMJYA371DNU028628
25-000101-2025-TR	LUCKY & BLESS DEVELOPMENTS S.A rep/ Cesar A. Díaz Badilla	3-102-856407	CCF177	JTMR43FV0RD060009
25-000028-2025-TR	AGE MOBILITY S.A / rep/ Salomon Aizeman P	3-101-291497	CL-360459	MMBJLLC10SH004824
25-000028-2025-TR	ANC CAR S.A/ rep/ Maria Quiros Ramos de Anaya	3-101-013775	BZX873	8AJDA3FSR0508032
25-000051-2025-TR	SUSAN ROBIN PILON	HN774880	CL-303442	3TMCZ5AN1HM089855
25-000058-2025-TR	KAREN SALAZAR OLIVAS	155826161722	C-150212	1FV6HJAA9YHG82445
25-000058-2025-TR	OSCAR EDUARDO HIDALGO CEDEÑO	1-695-177	CL-580198	3N6CD33BXZK397946
25-000053-2025-TR	CRISTIAN FERNANDO HIDALGO SUAREZ	2-521-876	C-146492	TC012039
25-000053-2025-TR	VERNI DE JESUS ESQUIVEL RODRIGUEZ		CL-314926	JHHAFJ3H0KK007190
25-000191-2025-TR	ANC CAR S.A, rep/ María Isabel Quiros Anaya	3-101-013775	AAB214	JTEARCAJ2SK007781
25-000191-2025-TR	PAOLA DAYANA ORTIZ GOMEZ	2-753-365	BPH418	JYDBT4K38B1400240
25-000196-2025-TR	COOPERATIVA DE ELECTRIFICACION RURAL DE GUANACASTE R-L	3-004-045002	CL-354904	3N6CD31B5SK800045
25-000182-2025-TR	BAC SAN JOSE LEASING S,A rep/ Francisco Echandí Guardian	3-101-083308	CL-331018	JAANMR85EN7100125
25-000182-2025-TR	LUIS GUILLERMO GONZALEZ SANCHO	2-295-220	C-143632	WH534898
25-000206-2025-TR	JSM UNITY COSTA RICA S.A rep/ Cesar Solano Rojas	3-101-840852	CL-297738	MPATFR86JHT000209
25-000185-2025-TR	CORPORACION SAVER S.A rep/ Alex Múñiz	3-101-704357	AAK933	KMHHB81BESU205339
25-000209-2025-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A rep/Thayde Olarte Colmares	3-101-134446	C-176250	LJ11KRCD6P1101691
25-000184-2025-TR	GEOVANNY ENRIQUE FUENTES FLORES	3-340-311	C-165371	2HSCKAPR97C476369
25-000184-2025-TR	LUIS EDUARDO LOPEZ GRAZIOSO	8-0052-0717	BRT244	JTMZD8EV179323
25-000133-2025-TR	DIRLAY CASTILLO ARAYA	5-0190-0904	CL-201194	RN80N095944
25-000009-2025-TR	ANC CAR S.A, rep/ María Isabel Quiros Anaya	3-101-013775	AAB332	JTMB43FV4SD0664483
25-000156-2025-TR	3-102-752671 SOC. RESP. LMTDA rep/ Christian González	3-102-752671	CL-136671	1FUYDZYB2TP876719
25-000146-2025-TR	MARICELVI CASTRILLO JIMENEZ	5-0273-0754	MOT-764522	LALMD4392N3100018
25-000194-2025-TR	MELISS GABRIELA QUESADA ALVAREZ	2-0625-0166	BGY106	1FM5K8D85EGC3011
25-000194-2025-TR	GALLO MATA S.A rep/ HARRY DEMBER MATA ORDEÑEZ	3-101-842761	BZK442	KM8J3CA45GU090016

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BRIBRI (MATERIA TRÁNSITO)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000090-1539-TR	RAPI MOTO CREDIT SOCIEDAD ANONIMA	3101748267	CL 307519	JTFHS02P7H0103894
25-000090-1539-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 706431	LGWDCF192SJ600841
25-000090-1539-TR	MONTENEGRO CHACON MIGUEL BRAULIO	302840984	BMF591	JT3GN87R5Y0157218
25-000077-1539-TR	MARIA EUGENIA PICADO CORDERO	700720818	CL 252054	LJNTGUBS9AN026240
25-000083-1539-TR	CARDOZA VALLEJO MARTHA YOJEIDY	504410076	880726	1HGFA16558L012740

JUZGADO DE TRÁNSITO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-002713-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 014531	9BM384074AB710249
24-004433-0489-TR	ROMAN HIDALGO JACQUELINE MARIA	205960412	BCH224	MA3FC31S6CA488093
25-003050-0489-TR	PORRAS ROBLES GUSTAVO ANTONIO	114140171	C 180285	1FUGGEDV9JLJN6740
25-003113-0489-TR	LERC MICROBUSES DE TRANSPORTE ESPECIALES Y TURISMO SA	3101426296	SJB 015022	JTFSK22P000021270
25-003113-0489-TR	SEGURA FERNANDEZ RICARDO AGUSTIN	109880185	BTX221	JTFSK22P500001032
25-002600-0489-TR	MASTIFF ENTERPRISES SA	3101729180	BTZ013	MA3FB32S4M0F87216

25-003151-0489-TR	EVRIDES SOLUTIONS SA	3101801507	BZP496	LVHDH2875N5010162
25-003059-0489-TR	AUTOTRANSPORTES LOS GUIDO SA	3101100603	SJB 019075	9532K82W3RR065786
25-003059-0489-TR	MENESES CORTES DEYLIS	504540578	DDC289	KNAB3512AST246054
25-003068-0489-TR	TALOMEX SA	3101090323	BXS914	5NPD74LF9KH439837
25-003070-0489-TR	GARCIA HURTADO JOSE ESTEBAN	117010852	BLR664	KMHD841CAHU236835
25-003070-0489-TR	MERLOS CHAVES JOCSELYN	115690313	PSS226	KMHCT41DBEU495228
25-003097-0489-TR	SERVICIOS PROFESIONALES SERPRO SA	3101107519	BKX061	JN1TBNT32HW000341
25-003498-0489-TR	HINCAPIE OCAMPO LUIS ALFONSO	800750963	TSJ 005013	JTDBT923X0L051225
25-003501-0489-TR	CORPORACION DE SERVICIOS MULTIPLES DEL MAGISTERIO NACIONAL	3007071587	FMN995	KNAMC81ABJ6404830
25-003501-0489-TR	LOAIZA SANCHEZ MANUEL ANTONIO	302000687	CL 330931	JHHACJ4F3NK506124
25-003505-0489-TR	SANCHEZ RODRIGUEZ ZAIDA ISABEL	402010875	BXQ969	LVVDB21B3PE011195
25-003505-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SA	3101004929	AB 007048	WMARR8ZZ5FC020980
25-003507-0489-TR	SKY FITNNES DAIKIRY EQUIPMENT COSTA RICA SFECR SRL	3102872584	CL 341370	LSFAL21A8PD600159
25-003507-0489-TR	BIONEURAL DE COSTA RICA SRL	3102737802	BGB288	JTEBH9FJ7EK128152
25-003513-0489-TR	MARROQUIN QUINTANILLA CARMEN BEATRIZ	122200896221	BVJ161	LBECBACB8NW161112
25-003513-0489-TR	HENRIQUEZ CISNEROS XINIA MARIA	109570578	BTM916	JTMB43FV1LJ004879
25-003518-0489-TR	ABARCA MELENDEZ MARIO ALBERTO	104150334	TSJ 004745	KMHCT4AE0DU323674
25-003519-0489-TR	MORA SOTO LISETH	106490425	633922	JMYLRV76W6J000151
25-003524-0489-TR	MORALES VALERIN EDWIN GERARDO	103250272	GNM270	MRHGM2520CP030100
25-003521-0489-TR	ANC RENTING SA	3101672279	CL 338429	JTFMAFAPXN8040387
25-003521-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	MST226	ZN6CW82B0P7428335
25-003522-0489-TR	EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SA	3101215741	C 173810	1FUJGEBG4CSBT0018
25-003522-0489-TR	CARDENAS QUESADA GLORIANA	113140797	BNC016	LC0C14DA0H0002479
25-003526-0489-TR	BROWN CHAVES ROSARIE ARDINA	700580670	LJJ223	2T1BU4EE6AC334503
25-003510-0489-TR	PAUMATI DE LOS ABUELOS SA	3101413330	CL 610434	MHYDN71V2PJ400843
25-003572-0489-TR	DM LEGAL CONSULTING SRL	3102911261	CL756496	3N6CD33B2TK800289
25-003577-0489-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SA	3101054596	SJB 17789	LA83S1MC6KA100549
25-002600-0489-TR	MASTIFF ENTERPRISES SA	3101729180	BTZ013	MA3FB32S4M0F87216
25-003458-0489-TR	PERALTA THORHAUGE EMILY	116320738	BRN108	MA6CG6CD7KT023593
25-003458-0489-TR	DESARROLLOS FATB LIMITADA	3102791912	BPZ730	KMHDG41LBFU385975
25-003460-0489-TR	QUIROS JIMENEZ MANUEL FERNANDO GERARDO	107130941	JSM124	WBAKS4108E0C35133
25-003464-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	DZR123	MA3ZF63S1LA490529
25-003465-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SA	3101072996	HB 003388	LGLFD5A45EK200028
25-003457-0489-TR	JUAREZ GUTIERREZ RAFAEL RAMON	601041017	CL 146212	LB120-130772
25-003469-0489-TR	SOLANO MARQUEZ JAFET	117190929	CBS773	LJ1EEASR1R4707831
25-003473-0489-TR	SANABRIA LINARES NUBIA PATRICIA	117001374134	NPS192	KNAPB81AAG7861419
25-003473-0489-TR	PICADO GONZALEZ MAGALY VANESSA	112320428	345914	KMHVF21JPRU959494
25-003478-0489-TR	VILLEGAS GONZALEZ JOSE EDUARDO	104270823	791273	JM1BA1410S0170912
25-003484-0489-TR	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA MARISOL	113320398	BMM218	JTDBT4K32BL000873
25-003509-0489-TR	LARED LIMITADA	3102016101	SJB 014913	9532L82W2FR446568
25-003509-0489-TR	TRANSPORTES DOSCIENTOS CINCO SA	3101139599	SJB 016219	9532L82W9HR701008
25-003370-0489-TR	CUBILLO REYES ALVARO EDUARDO	701930057	CCK538	LGXCE4CC6S0046840
25-003587-0489-TR	PARRA CORDOBA LUIS GERARDO DEL SOCORRO	401370289	144683	BNLGC120M-844483
25-003495-0489-TR	RODRIGUEZ CARVAJAL IVAN ANDRE	109620119	C 131914	1M1AA12Y0NW015743
25-003495-0489-TR	ANC RENTING SA	3101672279	CCN305	MHKAB1BA6SJ089411
25-002724-0489-TR	BRAVO CUADRA KEVIN MAGDIEL	305720990	BHY917	JTDBT123410137389
25-003096-0489-TR	TRANSPORTES RT SRL	3102589211	C 167440	1FUJAHCG41LF70233
24-007447-0489-TR	OROZCO MONTOYA SERGIO ANTONIO	155847138015	MOT 865371	LRSYCNLG5R0D16797

25-003053-0489-TR	BLANDON ARRIETA DENIS JAVIER	401830351	792650	K8601P016943
25-003053-0489-TR	LEASING Y RENTALCAR M&T SA	3101802718	CL 307734	MMM148MK0JH622055
25-001533-0489-TR	ROJAS KINDERSON BEATRIZ ELENA	112220897	AAW869	MALB251CBSM574003
24-003064-0500-TR	SANTIESTEBAN GENEA SHEILA	204700617	681539	9BD17219473268501
24-003358-0500-TR	CASTILLO ROJAS ISAAC DAVID	118550366	FCB035	3N8CP5HDXJL463365
25-003328-0489-TR	SUPER BATERIAS O C SA	3101358818	CL 441780	JN1MC2E26H9000402
25-003328-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	BSJ657	JS3JB74V0L5101142
24-007447-0489-TR	OROZCO MONTOYA SERGIO ANTONIO	155847138015	MOT 865371	LRSYCNLG5R0D16797
25-003346-0489-TR	MICHEL INC SA	3101282895	BXQ298	KNABD515BGT444382
25-003346-0489-TR	IMPROSA SERVICIOS INTERNACIONALES SA	3101289909	BVG099	LVCB2NBA6MS210102
25-002177-0489-TR	MORA CORDOBA STEVEN JESUS	116720249	BBS801	MA3FC31S8CA474759
25-003243-0489-TR	MULTISERVICIOS ESPINOZA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS SOCIEDAD ANONIMA SA	3101876573	C 166344	MKA210K65533
24-006716-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SA	3101134446	PZZ998	JTEBH3FJ7KK208981
24-006716-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	BYG261	LVTDB21B5PD039630
25-003538-0489-TR	RENT A CARD MR SA	3101884541	BTY653	KNAGS416BGA003197
25-003538-0489-TR	CONKLIN MELISSA ANN	569602343	MMR078	MMBGYKR30JH002597
25-003539-0489-TR	3-101-747775 SA	3101747775	CL 356306	JTFHK02P9H0012271
25-003541-0489-TR	AGENCIA DE VIAJES MERIDIANOS SA	3101145276	BYX032	WBY41DU07PS520354
25-003541-0489-TR	JIMENEZ CHACON RODOLFO GERARDO	107870107	647320	RC755494
25-003542-0489-TR	CAFE BRITT COSTA RICA SA	3101153905	CL 350616	LC0CE4DB8R0002115
25-003544-0489-TR	VEGA CASTRO ISABEL CRISTINA	107070553	BHK619	CS6A7U016690
25-003553-0489-TR	GAROMACRI SA	3101174364	JKS110	LSKG5GC12SA040701
25-003555-0489-TR	SANABRIA SEGURA KENDALL FABRICIO	116930220	MOT 666830	LZSJCNLF3J1000206
25-003561-0489-TR	BERMUDEZ ROMERO KEYLA DE LOS ANGELES	112250587	DFS884	KNABE512AET698680
25-003561-0489-TR	AUTOTRANSPORTES MORAVIA SA	3101054596	SJB 014484	LGLFD5A48EK200010
25-003562-0489-TR	MATA MATA YOSELIN CAROLINA	304760882	MPR391	3N1CC1AD2JK190344
25-003564-0489-TR	ROJAS CRUZ ALVARO ELIECER	110740948	BPR878	MA6CG5CD2JT000361
25-003566-0489-TR	DAVILA HIDALGO MICHELLE PAMELA	117080603	BYR495	LVVDB11B1RE004159
25-003199-0174-TR	SERRANO CHAVARRIA JORGE LUIS	503520222	DNL127	MA3FB32S3G0787084

JUZGADO DE TRANSITO PUERTO JIMÉNEZ

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000003-1336-TR	LINEA DE ACCION SOCIEDAD ANONIMA	3-101-108346	CCL280	3N8CP5HE5SL462005
25-000003-1336-TR	LILLIAM DEL CARMEN FUENTES ARAUZ	602150945	MOT 832315	LC6PCJ9M4R0000836

JUZGADO DE TRANSITO DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (DESAMPARADOS)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-001131-0491-TR-D	QUIROS MENDEZ XINIA MAYELA	110750876	DYR417	KM8SB12B53U455202
25-001131-0491-TR-D	HERNANDEZ CORDERO JUAN CARLOS	900880832	MOT 521778	LBBPGM2B4HB670175
25-001135-0491-TR-D	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO S.A.	3101074253	SJB 14742	9532L82W5FR441624
25-001147-0491-TR-D	BRENES SANCHO SERGIO GIOVANNI DE JESUS	302720712	304527	JHMEK4560WS002523
25-001147-0491-TR-D	AVILES CHAVARRIA VALERIN JULISSA	116500438	BTR492	5NPDH4AE1CH073395
25-001155-0491-TR-D	BARRANTES AVENDAÑO YANELLA PATRICIA	113540134	874264	SXA110121734
25-001167-0491-TR-D	MARTINEZ CAMPOS NATACHA	109730814	AAA554	KMHCT4AE3FU938819
25-001167-0491-TR-D	FUENTES LOPEZ DAVID FRANCISCO	122201009216	696718	VF1LM1B0H38039923
25-001171-0491-TR-D	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA3101315660	3101315660	BSX920	KMHC851HFKU052100
25-001171-0491-TR-D	ZUÑIGA AGUILAR MARIA LUISA	108450003	BKG897	JTEHH20V410030571
25-001132-0491-TR A	OBANDO VARGAS HELLEN LIZBETH	107800805	BHD119	KMHCT51BAFU201885
25-001144-0491-TR A	ASTUA AGUERO DANIEL	111600116	MOT 430758	9C2MD3400FR520049
25-001144-0491-TR A	JIMENEZ NAVARRO RODOLFO MANUEL	900880944	CL 344165	JLBFE84CERKU50231

25-001156-0491-TR A	ARRENDADORA DESYFIN S.A.	3101538448	CL 324142	MMBJJKL10MH002500
25-001156-0491-TR A	BUSES SAN MIGUEL HIGUITO S.A.	3101074253	SJB 012195	9BM3840739B602174
25-001172-0491-TR A	CREDI Q LEASING S.A.	3101315660	CYJ039	MA6CH6CD3GT000817
25-001102-0491-TR A	MENA MOLINA ANABELLE DE LOS ANGELES	601320856	BRT020	JTDBT923X71076731

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE QUEPOS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000130-1743-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	BYS261	8AJDA3FS3R0506720
25-000140-1743-TR	ATTILA OREAMUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102867068	CL 267239	6FPPXXMJ2PCD52427
25-000148-1743-TR	PROMOTORA CARIBEÑA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101773445	BSS196	MALA841CBLM390737
25-000163-1743-TR	GELEN KENNON LEDEZMA ROJAS	701210948	612471	KL1JD51636K261149
25-000170-1743-TR	SARAH EILEEN REID ARAYA	117830805	799345	1Y1SK5283YZ407865
25-000177-1743-TR	BAC SAN JOSE LEASING SA	3101083308	CL 358397	JAANPS75HS7100093
25-000177-1743-TR	ANA CELINA RIVERA DITTEL	302370422	751272	JM3TB28A280138769

JUZGADO DE TRÁNSITO DE LOS CHILES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000021-1505-TR	CHAVARRIA MADRIGAL MARCOS	401340380	TSJ 002303	3N1CC1AD5JK190385

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE GOLFITO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000116-1100-TR	OSCAR ENRIQUE VILLALOBOS SALAS	604560535	BPW956	KMHDU46D99U621830
25-000002-1100-TR	SEBASTIAN ARCE RAMIREZ	603210197	BQQ424	MR2K29F32K1133972
25-000053-1100-TR	TRANSGOLFO SOCIEDAD ANONIMA	3101031728	PB003674	LA83S1MC5RA100794
25-000053-1100-TR	null VASBA LA CASA DE GOLFITO SOCIEDAD ANONIMA	3101790431	CL- 304738	8AJFB8CD0J1583438
25-000077-1100-TR	ELADIO FLORES GOMEZ	603980948	CL-232953	8AJFZ29G606008613
25-000077-1100-TR	null BAR Y RESTAURANTE LA PATRONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102883591	MOT-835942	LXAPCN3A4PC000533
24-000266-1100-TR	CREDI Q LEASING SOCIEDAD ANONIMA	3101315660	BNT-183	KL1FC6E66GB533025

JUZGADO CONTRAVENCIONAL OSA

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
25-000375-1425-TR-4	BLANCO ACEVEDO GILBERTO	602710928	595585	2CNBE1364T6943869

JUZGADO DE TRÁNSITO DE ABANGARES

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
24-000183-1576-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL-665104	KNCSHX76CN7577266
25-000048-1576-TR	PABLO ANDRÉS GARCÍA CALERO	603920542	BJR396	MR2BT9F39G1205657
25-000068-1576-TR	JENNIFER AGUERO RIVERA;	113450146	CL-340875	3N6CD33AXGK824949
25-000068-1576-TR	ZORAIDA PRISCILA SOTO CHAVES	206620408	BYJ158	KMHJU81VBAU059663
25-000043-1752-TR	COOPERATIVA NACIONAL DE PRODUCTORES DE SAL RL	3004045044	C181521	3AKJHHDV9KSJT2383
25-000078-1576-TR	AUTOTRANSPORTES CARIBEÑOS SOCIEDAD ANÓNIMA	3101028668	LB-001887	LKLR1LSP6DB603521

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. LICDO. WILBER KIDD ALVARADO, SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL.-

Licdo. Wilber Kidd Alvarado, Subdirector Ejecutivo del Poder Judicial.—1 vez.—(IN2025963013).

190 Años Benemérita Imprenta Nacional Costa Rica

LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA) Firmado digitalmente por LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA) Fecha: 2025.07.02 15:17:36 -06'00'